

**Tesis de doctorado: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.**

**Alumno: Javier Kraselsky**

**Director: Dr. Fernando Jumar**

**Título: “Las estrategias de los actores del Río de la Plata: las Juntas y el Consulado de comercio de Buenos Aires a fines del Antiguo Régimen (1748-1809)”**

Año: 2010

## Agradecimientos

Esta tesis es el fruto de muchos años de trabajo. En diciembre del 2000 egresé como profesor de la Universidad Nacional de la Plata. En el 2001 comencé a investigar a los comerciantes rioplatenses y sus formas de acción corporativas y desde dicho año me ocupé del tema. Desde mis comienzos como investigador, Fernando Jumar, mi director me brindó las herramientas del trabajo académico. A él va en primer lugar mi reconocimiento. Su generosidad y rigurosidad intelectual me han permitido avanzar en mis propuestas. Mi más sincero agradecimiento a quien considero, además ser un brillante historiador una gran persona.

A Silvia Mallo, quién desde un comienzo estuvo dispuesta a contestar todas mis inquietudes e interrogantes. A Samuel Amaral y Gustavo Paz, por haberme apoyado y estimulado en mis estudios de maestría y luego de doctorado. A Fernando Barba, por su paciencia y generosidad. A todos ellos mi más profundo agradecimiento. A Marta Valencia y en su nombre a toda la cátedra de Historia Económica y Social, a mis compañeros de la maestría y docentes de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, mis compañeros en los cursos de Doctorado y docentes de la Universidad Nacional de La Plata, todos ellos hicieron más amable la difícil tarea de investigar y le dieron sentido a un trabajo por momentos tan ingrato. En este sentido, me gustaría destacar a Julieta Miranda, Emir Reitano y Josefina Mallo, quienes me brindaron no sólo su saber sino también de su afecto y sentido del humor en momentos en los que la meta parecía difícil de alcanzar.

No puedo dejar de mencionar en los agradecimientos lo que estas personas hicieron en momentos no tan felices. Ellos hicieron por mí algo más que lo estrictamente académico. En la interrupción de mi tarea, entre el 2006 y el 2008, me han brindado su apoyo incondicional para superar una situación en extremo difícil.

Mi agradecimiento se hace extensivo a todos con los que me compartí ámbitos de discusión, congresos y jornadas. A Soledad Franco, Sergio Avila y tantos otros que me dieron su mano cuando el tiempo no sobraba.

Quiero agradecer también a la Universidad Nacional de la Plata por haberme otorgado las becas de Iniciación y de Perfeccionamiento y al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas por haberme la beca intrna tipo II, ya que esto me ha permitido desarrollar mis estudios y concluir este trabajo.

A mis entrañables amigos, Eduardo Reszes, Javier Turiansky, Leonardo Cabuli, Andrés Bisso, Ernesto Lorges y Diego Gómez Paulos, a todos ellos gracias. A mis padres, por sus silenciosos sacrificios y por inculcarme el amor hacia el trabajo, a mis hermanos Rebeca y Ariel, sus parejas Manuel y Romina y sus hermosos hijos Elisa y Fausto que si bien eligieron llevar adelante sus proyectos lejos de La Plata han estado presente en cada etapa de este trayecto.

Esta tesis no habría sido posible sin la ayuda de María, sólo ella sabe los esfuerzos que hay detrás de estas páginas. Su optimismo, su crítica y su paciencia fueron fundamentales para el desarrollo y culminación de esta tesis. Por ultimo a mi Sarita, ella sin saberlo aún, fue el motivo de tanto esfuerzo.

## Indice

<b>I INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>I) Presentación .....</b>	<b>9</b>
<b>II) Las Juntas y el Consulado en la bibliografía .....</b>	<b>15</b>
<b>III) Matriz teórica: Centralización corporativa .....</b>	<b>29</b>
III-a) Las reformas borbónicas en un contexto de Antiguo Régimen .....	29
III-b) La Corona, los actores locales y sus estrategias: el Río de la Plata.....	32
<b>IV) Etapas en la corporativización de los comerciantes.....</b>	<b>35</b>
<b>V) Hipótesis de trabajo .....</b>	<b>37</b>
<b>VI) Estructura del trabajo.....</b>	<b>39</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>41</b>
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE COMERCIO Y EL CONSULADO .....</b>	<b>41</b>
<b>I) Introducción.....</b>	<b>41</b>
<b>II) Las corporaciones mercantiles: Espacio geográfico y su especificidad como estrategia de acción política .....</b>	<b>43</b>
<b>III) Las Juntas de comercio, 1748-1794.....</b>	<b>45</b>
III-a) Especificidad de sus estrategias de acción colectiva .....	45
III-b) Apoderados y representantes.....	46
III-c) Convocatoria e integrantes de las corporaciones mercantiles .....	49
III-d) Dinámica de funcionamiento y lógica de acción.....	52
III-e) Financiación y régimen de recaudación de las Juntas de comercio.....	53
<b>IV) El Consulado de comercio de Buenos Aires.....</b>	<b>56</b>
VI-a) La Real Cédula de Erección y las prácticas de los actores.....	56
IV-b) Elecciones e integrantes del Consulado de comercio de Buenos Aires .....	63
IV-c) Financiación del Consulado de comercio de Buenos Aires .....	67
<b>IV) Juntas Generales de comercio: Declive de la corporación de comerciantes .....</b>	<b>67</b>
<b>V) Juntas de comercio en Montevideo.....</b>	<b>71</b>
<b>VI) Conclusión .....</b>	<b>73</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>76</b>
<b>ETAPA INORGÁNICA DE LA CORPORACIÓN: LAS JUNTAS DE COMERCIO, 1748-1779 .....</b>	<b>76</b>
<b>I) Introducción.....</b>	<b>76</b>

<b>II) Origen y desarrollo de las Juntas de comercio en el Río de la Plata .....</b>	<b>78</b>
II-a) Las Juntas como respuesta de los comerciantes ante las coyunturas políticas. Internación de las producciones peninsulares .....	79
II-b) Los vínculos económicos del Río de la Plata: el Cabildo de Buenos Aires y el gremio de hacendados en el siglo XVIII .....	84
II-c) Juntas de Comercio. Conflictividad interna y disputas particulares entre facciones mercantiles ..	86
<b>III) El Diputado de Comercio del Consulado de Lima, Juntas locales y conflictos jurisdiccionales.</b>	<b>91</b>
III-a) El Diputado de Comercio del Consulado de Lima, 1752-1756 .....	91
III-b) Las disputas locales y la búsqueda de legitimidad de los comerciantes .....	96
<b>IV) Relaciones entre Lima y Buenos Aires y entre Buenos Aires y Montevideo. Comparación de las diputaciones de comercio .....</b>	<b>101</b>
<b>V) Estrategias de evasión. Los comerciantes y las alcabalas .....</b>	<b>107</b>
<b>VI) Juntas de comercio para la defensa de la monarquía: la recaudación de donativos .....</b>	<b>109</b>
<b>VII) Conclusión.....</b>	<b>110</b>
 <b>CAPÍTULO III .....</b>	 <b>113</b>
 <b><i>ETAPA ORGÁNICA DE LA CORPORACIÓN: LAS JUNTAS DE COMERCIO ENTRE 1779-1794.....</i></b>	 <b>113</b>
<b>I) Introducción.....</b>	<b>113</b>
<b>II) Los comerciantes, sus estrategias y su organización permanente, 1779-1794.....</b>	<b>115</b>
II-a) Comercio y poder. Conflictos y cambios institucionales.....	115
II-b) El Reglamento de Comercio Libre y las estrategias mercantiles locales.....	117
<b>III) Juntas “informativas”: saber, poder y sus beneficios.....</b>	<b>121</b>
III-a) Los comerciantes ante coyunturas de guerra.....	121
III-b) Los comerciantes y sus beneficios de la Corona .....	125
<b>IV) Juntas de Comercio y donativos reales .....</b>	<b>126</b>
<b>V) Los comerciantes y el pago de las Alcabalas, estrategias de acción (y de omisión) .....</b>	<b>132</b>
<b>VI) Infraestructura, poder e imposición de los costos a la comunidad.....</b>	<b>136</b>
<b>VII) Los comerciantes locales y la necesidad de institucionalización de su corporación: las peticiones por un Consulado.....</b>	<b>139</b>
<b>VIII) Juntas alternativas a la estura política permanente de la corporación.....</b>	<b>141</b>
<b>IX) Juntas de Montevideo: Comerciantes, hacendados y su organización corporativa .....</b>	<b>147</b>
<b>X) Conclusión.....</b>	<b>152</b>
 <b>CAPÍTULO IV .....</b>	 <b>155</b>
 <b>ESTRATEGIAS, CONFLICTOS Y NECESIDAD DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LOS COMERCIANTES, LAS JUNTAS Y EL CONSULADO .....</b>	 <b>155</b>

<b>I) Introducción</b> .....	<b>155</b>
<b>II) Los comerciantes de Buenos Aires frente al Consulado de Lima</b> .....	<b>157</b>
<b>III) El cuerpo de los hacendados, las Corona y el Cabildo</b> .....	<b>161</b>
III-a) Formación y desarrollo del gremio de los hacendados.....	162
III-b) La hermandad de la Mesta: intento de consolidar los intereses de los hacendados.....	167
<b>IV) Disputa entre comerciantes cargadores y hacendados: origen del Consulado</b> .....	<b>169</b>
IV-a) Conflictos, la rivalidad latente y acusaciones cruzadas. 1791-1794 .....	169
IV-b) La Súplica y sus consecuencias .....	172
IV-c) Conflicto con Juan Ximenez de Paz y con Antonio Obligado .....	176
<b>V) Conclusión</b> .....	<b>186</b>
 <b>CAPÍTULO V</b> .....	 <b>189</b>
 <b>LA ETAPA EXCLUSIVAMENTE MERCANTIL, 1794-1797</b> .....	 <b>189</b>
<b>I) Introducción</b> .....	<b>189</b>
<b>II) Consulado: instalación de la corporación</b> .....	<b>192</b>
II-a) Diputación y Consulado de comercio en Montevideo .....	193
II-b) Cuestión de los metales y los cueros como frutos.....	196
<b>III) Los comerciantes esclavistas: el papel de Tomás Antonio Romero</b> .....	<b>198</b>
III-a) Acciones de la Junta contra esta actividad negrera .....	199
III-b) La institucionalización de las Juntas: El Consulado y el fin del problema de los “frutos del país” .....	204
<b>IV) El Consulado y la “Junta de comerciantes de Cueros”</b> .....	<b>208</b>
<b>V) Integración de los hacendados al Consulado</b> .....	<b>212</b>
<b>VI) Recaudaciones monetarias de los comerciantes a la Corona: Préstamos y donativos</b> .....	<b>217</b>
<b>VII) Conclusión</b> .....	<b>223</b>
 <b>CAPITULO VI</b> .....	 <b>226</b>
 <b>TRANSFORMACIÓN Y DECLIVE DEL CONSULADO DE BUENOS AIRES (1797-1809)</b> .....	 <b>226</b>
<b>I) Introducción</b> .....	<b>226</b>
<b>II) Coyunturas: del Comercio con neutrales a la apertura limitada</b> .....	<b>228</b>
<b>III) Consulado: la transformación que deriva en declive</b> .....	<b>233</b>
III-a) Primer momento: 1797-1802.....	234
III-a) 1- Préstamos y donativos: la fidelidad de los actores a la Corona .....	234
III-a) 2- Relación entre Comerciantes y hacendados, 1797-1802 .....	243
III-b) Segundo momento: 1802-1809 .....	246
III-b) 1- Préstamos y donativos.....	247
III-b) 2- Relación entre comerciantes y hacendados, 1802-1809 .....	253
<b>IV) 1809: Reglamento Provisorio de Comercio: conflictos entre los actores</b> .....	<b>258</b>

V) Conclusión.....	265
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>268</b>
I) Balance final.....	268
II) Las Juntas y el Consulado de Buenos Aires. Las relaciones entre los comerciantes y las autoridades reales. Una síntesis.....	272
<b>APÉNDICE GENERAL .....</b>	<b>285</b>
<b>BIOGRAFÍA.....</b>	<b>314</b>

## Abreviaturas

- Actas: Archivo General de la Nación. Consulado de Buenos Aires. Antecedentes-Actas-Documentos. Buenos Aires: Kraft, Tomo I, 1936
- AECBA: Archivo General de la Nación, Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. Buenos Aires, Serie III, tomos III-IX.
- AGN: Archivo General de la Nación.
- AHPBA: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.
- DHA: Documentos para la Historia Argentina. Facultad de Filosofía y Letras, Tomo V-VI. 1913-1919.
- MM: Museo Mitre.
- AGNU: Archivo General de la Nación. Montevideo
- MHN, Museo Histórico Nacional. Montevideo
- AGI: Archivo General de Indias
- DHGMB: *Documentos para la Historia del General Don Manuel Belgrano*, Buenos Aires, Instituto Belgraniano Central, tomos I-VI, 1981



# I Introducción

## I) Presentación

El objetivo general de la investigación propuesta en este trabajo es analizar la conformación de los sectores dominantes en el Río de la Plata a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. Es decir, en la transición del Antiguo Régimen a la modernidad. Se pretende analizar el proceso de formación de uno de los sectores hegemónicos porteños que habría sido el resultado de una fracción del gremio de comerciantes y del gremio de los hacendados que lideraron el proceso de la conformación del Estado nacional argentino en la segunda mitad del siglo XIX.<sup>1</sup> Con este fin se observará la formación de los grupos poderosos a través de los cuerpos socialmente constituidos desde la sociedad de Antiguo Régimen y su lucha para lograr hegemonía económica y política.

El objetivo específico de este trabajo es analizar los intereses y estrategias corporativas de comerciantes frente a la Corona y al cuerpo de los hacendados durante buena parte del siglo XVIII y comienzos del XIX en el Río de la Plata. Es decir, se analizará el período comprendido desde 1748 –momento que surgen las Juntas de comercio– hasta 1809, momento en que el Virrey Cisneros dispone una liberalización relativa del tráfico de amigos y neutrales.

Los comerciantes son entendidos aquí como un grupo dinámico compuesto tanto por actores foráneos al espacio como por actores locales o endógenos al mismo. En este sentido, los comerciantes no fueron un grupo cerrado, sino que tuvieron intereses cambiantes según las circunstancias y las coyunturas, moviéndose a lo largo de sus vidas de una esfera a otra de actividad. Este estudio no los clasifica según el lugar de nacimiento, sino por sus intereses y las prácticas seguidas para alcanzarlos.

---

<sup>1</sup> El Estado Nacional Argentino, siguiendo a José Carlos Chiaramonte, se conforma desde la segunda mitad del siglo XIX. Este autor sostiene que durante el Antiguo Régimen y el inicio del período independiente se utilizaron los términos ‘argentina’ como designación de un territorio y ‘argentino’ como el gentilicio que identificaba a los “porteños” y a los habitantes de zonas circundantes a Buenos Aires. Tras el quiebre de las estructuras monárquicas y la lucha en que Buenos Aires logró imponerse como centro político de una porción del otrora Virreinato del Río de la Plata, el vocablo ‘argentino’ se utilizaría en un marco más amplio. Véase Chiaramonte ([1997] 2007); (2004). No obstante la centralidad de Buenos Aires a fines del siglo XVIII y principios del XIX en lo que sería la formación de la Argentina moderna, las elites regionales y sus circuitos económicos jugaron un papel importante en la conformación del espacio. Los estudios iniciados por Carlos Sempat Assadourian, y continuados entre otros por Silvia Palomeque enfatizan sobre la integración de los mercados regionales al Río de la Plata con el objeto de analizar la confirmación del Estado nacional del la segunda mitad del siglo XIX. Véase Assadourian ([1972] 1983) Assadourian y Palomeque (2003); (2010); Palomeque (2007).

Se distinguirá entre los comerciantes con intereses externos y los comerciantes con intereses locales o rioplatenses. Los primeros eran comerciantes peninsulares que llamaré *monopolistas* y fueron los primeros en recurrir a las juntas de comercio para defender sus intereses. Una fracción de estos comerciantes fue con el tiempo integrándose a la comunidad local y conformando su propia identidad. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, se constituirá un grupo dentro de la comunidad mercantil “local” que continuará con las prácticas de Juntas que los primeros habían traído. La otra fracción seguirá conformando los intereses externos como se verá en 1809, en ocasión de la sanción del Reglamento Provisorio de Comercio.

En este sentido, Buenos Aires, como ciudad-puerto, se había ido constituyendo en espacio fructífero para los inmigrantes que buscaban enriquecerse por medio de la actividad mercantil. Los comerciantes peninsulares llegaban a bordo de navíos de registro y sus intereses y proyectos no estaban –en esta época– en el espacio rioplatense. Quienes optaron por quedarse, desarrollaron –con sus prácticas originadas en el “viejo mundo”– una identidad que fue transformándose en propia. De este modo y junto a los nativos rioplatenses, fueron conformando la comunidad mercantil local.

Los comerciantes ligados a intereses internos al espacio se pueden dividir en *cargadores o mayoristas, tenderos y mercachifles*, como clasificación general, según el capital de que dispusieran. Esta clasificación de los comerciantes se realiza teniendo en cuenta las categorías establecidas en el padrón de 1798 para la excepción del servicio de milicias.<sup>2</sup> Este trabajo, dentro de los intereses locales, se ocupará de los comerciantes cargadores o mayoristas. Estos se dedicaban al comercio importador y exportador de productos ultramarinos y regionales, a su reventa en los espacios locales e interiores y además actuaban como consignatarios de casas peninsulares. Es decir, que actuaban como nexo entre el comercio externo y el interno.

Los comerciantes *cargadores o mayoristas* serán quienes conformarán las Juntas de comercio posteriores a 1779 y el Consulado de comercio del que este trabajo se ocupa. Como una rama dentro de los comerciantes cargadores o mayoristas, estaban los comerciantes dedicados a la trata negrera o *esclavistas*. Este trabajo les otorgará importancia a partir de 1791. Los intereses de esos comerciantes serán complementarios a los de los hacendados.

---

<sup>2</sup> Las categorías establecidas allí son la de “comerciantes y comisionistas de España y el Rey y sus dependientes; mercaderes de tienda abierta y sus mancebos; almaceneros de caldos y frutos y sus mozos.” Véase Apéndice N°1 y Capítulo 1.

Al margen de los comerciantes se encontraban sus rivales, los hacendados. Estos conformaron el grupo local con intereses genuinos en el Río de la Plata, con distinta actividad y objetivos económicos de los de los comerciantes. Los hacendados fueron desde el período de la fundación de Buenos Aires representantes de unos intereses y lógicas de acción concentrados en el territorio y en el comercio de cueros.

Una vez definidos los actores, ese trabajo analizará el surgimiento, desarrollo y declive de la corporación mercantil. Para lo cual se propone el estudio de cuatro etapas bien definidas.

La primera etapa de la corporación abarca de 1748 a 1779 y es el período en el cual los comerciantes comienzan a recurrir a las Juntas como estrategia corporativa. A esta etapa la denomino *inorgánica o informal*. La segunda etapa abarca de 1779 a 1794, en este momento existe una representación política permanente y sus Juntas son más frecuentemente convocadas. Esta etapa culmina con la creación del Consulado y la denomino *orgánica o formal*. La tercera etapa, de 1794 a 1797, abarca desde la creación del Consulado hasta que es transformado en cuerpo mercantil y hacendado con la integración de estos últimos a la institución o *Consulado ampliado*. A esta etapa la llamo *exclusivamente mercantil*. La última etapa abarca desde 1797 hasta 1809 y es donde se observa un declive del *Consulado ampliado*, a esta la denomino de *transformación y declive*. En esta etapa se pueden considerar dos subperíodos: el primero desde 1797 a 1802 y el segundo desde este último año hasta 1809. En el primer subperíodo los actores mediante *Juntas Generales de comercio* asumen la función de la defensa comercial y en el segundo se acentúa el declive del Consulado con la reasunción del Cabildo en su rol de interlocutor de la Corona, posición que había perdido en el último tercio del siglo XIX a favor de la corporación mercantil. Esta etapa culmina con el derrumbe de la Monarquía en 1808 y el Reglamento de Comercio Provisorio sancionado por el Virrey Cisneros en 1809.

Dejo para otro momento la finalización del arco temporal que se extiende hasta 1821, año en que el Consulado pierde sus funciones de defensa corporativa y subsiste solamente como fuero mercantil. Esta transformación aparece ligada a los cambios en la transición del Antiguo Régimen a la modernidad y se produce bajo el gobierno de la recién creada provincia de Buenos Aires.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> El Consulado concentró sus funciones sólo en el ámbito judicial, delegando a una “Junta de Comercio y Agricultura” las funciones administrativas y de fomento. Es decir, la institución mercantil continuó –más allá de reformas mercantiles como en 1830 y 1857– con funciones judiciales administrando justicia entre

Las Juntas de Comercio, en tanto recurso de representación de los intereses mercantiles que operaban en Buenos Aires, pueden definirse como las reuniones del conjunto de comerciantes que tenían como propósito la resolución de problemas que afectaban tanto al conjunto, como a una fracción de la comunidad mercantil. Representaban a los comerciantes como cuerpo ante las autoridades reales y ante otros actores que conformaban la sociedad del siglo XVIII.<sup>4</sup> Su origen puede rastrearse en la Edad Media europea y pueden interpretarse como uno de los símbolos de la pluralidad de la Monarquía hispánica.

De modo general, las Juntas como institución monárquica fueron reuniones de notables, teólogos, juristas o simples interesados en una u otra cuestión, convocados por el Rey la mayor parte de las veces y para solicitarles su opinión sobre un tema en particular. Fueron convocadas frecuentemente desde tiempos de los Reyes Católicos y de modo más sistemático durante el reinado de los Habsburgo. Si bien sus resoluciones no habrían implicado obligación alguna, su convocatoria revela la necesidad del Rey de consentimiento y apoyo a sus medidas de gobierno.<sup>5</sup>

En este punto, se vuelve necesario analizar al gremio de comerciantes de manera conjunta con los demás gremios o cuerpos locales. Entre ellos, el gremio de los hacendados adquiere vital importancia, al punto de que no se puede abordar uno omitiendo al otro.<sup>6</sup> Este cuerpo fue creado en 1775,<sup>7</sup> en 1790 solicitan sin éxito un Tribunal de la Mesta en Buenos Aires para terciar en el conflicto con los comerciantes por la hegemonía en la comercialización de cueros y en 1797 se incorporan al Consulado creado en 1794 por los comerciantes.

Es decir que a partir de 1797 el Consulado comenzó a representar tanto los intereses mercantiles como los ganaderos. Los hacendados como los comerciantes

---

los comerciantes hasta 1862, fecha en que Bartolomé Mitre la disuelve creando los Juzgados letrados de comercio. Véase Tjarks (1962) t. I pp. 92-93 y los Anales del Instituto Belgraniano, Consulado de Buenos Aires. Homenaje de la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo comercial en conmemoración del bicentenario de la creación del Consulado de Buenos Aires (2000).

<sup>4</sup> Según el Diccionario de Autoridades (1726), tomo II p. 331 se llama Junta al “Ayuntamiento o congreffo de varias perfomas en un mifmo lugar, para consultar y resolver alguna materia. Lat. Congrefus, concilium.” Un siglo antes, el diccionario de Covarrubias (1674), p. 723, la definía como “congregación”.

<sup>5</sup> Véase Sánchez (1993); Baltar Rodríguez (1998); Gallego (2008). Si bien las Juntas que aquí analizo no constituyen Juntas de notables a solicitud del Rey, su origen institucional otorga el marco de comportamiento, funcionamiento y características generales para abordar las Juntas locales. Este estudio intenta colaborar a su análisis como núcleo corporativo de poder.

<sup>6</sup> Fradkin (1986); Azcuy Ameghino (2002); han se han ocupado del gremio de hacendados. Los dos con diferentes puntos de vista acerca del reconocimiento institucional y su peso corporativo. Mientras que para el primero careció de fuerza, para el segundo eran el grupo dominante.

<sup>7</sup> En 1777 se torna visible ante el Rey financiando las ceremonias de recibimiento del primer virrey. Véase, Jumar y Kraselsky (2007), p. 42.

continuaron convocando a las Juntas con posterioridad a la integración.<sup>8</sup> Ya se verá que hasta 1809 los hacendados seguían conservando su cuerpo reuniéndose en forma irregular. En dichas Juntas, sus objetivos eran el abasto de carne a la ciudad, la recaudación de impuestos por su apoderado por res entrada en los corrales o el control de los campos, por ejemplo. El seguimiento de la participación de los hacendados en el *Consulado ampliado*, de las posibles fricciones de intereses que pudieron surgir en las reuniones de la Junta de Gobierno no resultó evidente. Pero el conjunto de elementos que analizo, me llevan a pensar que la integración fue efectiva.

En el caso de los comerciantes, sus Juntas pervivieron a la fundación del Consulado y se volvieron a convocar desde 1796. Desde 1794, la *Junta de Gobierno* del Consulado se reunía al menos dos veces por mes y la participación estaba limitada a sus miembros, como se verá en el Capítulo I. Al margen de la *Junta de Gobierno*, desde 1796 reaparecen las Juntas convocadas para toda la comunidad mercantil o para parte de ella. Ellas asumían la forma o bien de *Juntas Generales de comercio* –como las reuniones en que se habían elegido los miembros de la *Junta de Gobierno*– o bien de las que denomino *Juntas particulares*. Ambas eran recursos del Consulado que podía convocarlas según las necesidades. Las *Juntas Generales* estaban formadas por todos los comerciantes y en ellas se tocaban temas cuya resolución necesitaba el consenso de la comunidad. Las *Juntas particulares* en cambio, fueron reuniones que funcionaron dentro de la *Junta de Gobierno* del Consulado y a las que acudía el sector que se sentía lesionado por alguna disposición real. Se verá más adelante, asigno a la relativa recrudescencia de la convocatoria de *Juntas generales* a comienzos del siglo XIX el papel de medio para evaluar el grado de control sobre el conjunto que llegó a poseer la Junta de Gobierno.

En 1809 ante la novedosa coyuntura de ausencia del Rey se produce un conflicto entre los comerciantes monopolistas y el *Consulado ampliado*, del que van a distinguirse en la coyuntura los hacendados con su conocida Representación. En este momento el Virrey Cisneros solicita la opinión de los cuerpos –Consulado y Cabildo– sobre el modo en que sería más conveniente que se realizara la apertura del puerto al tráfico mercantil. Ambos aceptan el permiso que se proponía dar a los comerciantes ingleses para intercambiar sus productos pero exigiendo el *Consulado ampliado* que sea

---

<sup>8</sup> Azcuy Ameghino (2002), pp. 32-35.

a través de comerciantes locales. Con lo cual, no perderían la hegemonía en la distribución al por mayor y menor en el mercado local y los regionales.

Vinculado a esta aceptación del Consulado y del Cabildo se producen dos documentos muy importantes, el primero conocido como la Representación de los comerciantes *monopolistas* –escrito por su apoderado Miguel Fernández de Agüero, en nombre del Consulado de Cádiz– en el que se oponen a dicha apertura, y el segundo, la Representación de los Hacendados –escrita por Mariano Moreno– a favor de dicho proceso. Se producirán entonces tres posturas respecto a la apertura limitada del comercio, en las que se descubren los intereses de quienes las sostienen.

Primero, la triunfante sostenida por los miembros del *Consulado ampliado* y el Cabildo, o sea, por los comerciantes locales con intereses en el comercio de importación-exportación pero con una identidad rioplatense. Segundo, la de los comerciantes *monopolistas* que se manifestaban en contra; y tercero la de los hacendados o intereses genuinamente rioplatenses a favor de tal proceso. Como consecuencia de este conflicto los hacendados van a fortalecer sus posiciones que les permitirán, en 1812 tras un decreto impulsado por el Triunvirato, imponer sus intereses a los del resto.

Me propongo analizar, entonces, los actores mercantiles desde sus prácticas políticas, sus formas de asociación corporativa y capacidad de negociación frente a la Corona y el resto de corporaciones que forman la sociedad de Antiguo Régimen.

La pertinencia del objeto planteado por este trabajo radica en la necesidad de un estudio minucioso sobre las estrategias de los actores agrupados en las Juntas y el Consulado de Comercio para observar, a través de sus experiencias, cuáles fueron las raíces posibles de la forma que adquieren las elites rioplatenses de la segunda mitad del siglo XIX. Este estudio podrá brindar elementos que colaboren en la comprensión del período abarcado y generar nuevas preguntas sobre las acciones de los actores en el Río de la Plata.

El análisis del cuerpo de comercio desde su conformación hasta su declive, permitirá conocer el comportamiento de un sector dentro de la elite que llamaré *estructura jerárquica mercantil* a fines de siglo XVIII y comienzos del siglo XIX. Así, este trabajo podría otorgar elementos para aclarar temas tales como la pérdida por parte de los actores que logran obtener un Consulado y de la capacidad institucional de ese cuerpo de actuar como interlocutor reconocido por la Corona ante el derrumbe del Antiguo Régimen; la posición del Consulado y sus integrantes ante el comercio libre de

1809 y el papel jugado en la Revolución y su acomodamiento a las nuevas coyunturas posrevolucionarias.

Las fuentes que utilizo para analizar el tema son los documentos conservados en el Archivo General de la Nación en sala IX (gobierno colonial), en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, en el Archivo General de la Nación del Uruguay. También he recabado datos en el Archivo General de Indias en documentos relacionados con préstamos y donativos y con la integración de los hacendados al Consulado en 1797.

Además de esos manuscritos, analizo fuentes editadas como las Actas del Consulado publicadas por la Universidad de Buenos Aires,<sup>9</sup> los Documentos para la Historia Argentina,<sup>10</sup> los documentos del Instituto Nacional Belgraniano para analizar la obra y las memorias consulares de su secretario, Manuel Belgrano<sup>11</sup> y los Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, entre 1748 y 1809.<sup>12</sup>

Los papeles relacionados con las Juntas, debido a que se archivaban en las ramas del gobierno a la que se dirigía el reclamo o pedido que las motivaba se encuentran dispersas en todo el fondo colonial, siendo esta una de las grandes dificultades en su seguimiento. Sin embargo, pienso haber logrado reunir una buena muestra, representativa de las tendencias de esa institución semiformal, que sustenta lo expuesto en el cuerpo del trabajo.

## **II) Las Juntas y el Consulado en la bibliografía**

En la actualidad no hay estudios que reflejen la corporación mercantil porteña del modo en que aquí se intenta reflejar, considerando a las Juntas y al Consulado de comercio como una misma –pero no homogénea ni lineal- unidad. Sobre las Juntas poco se ha dicho, sobre el Consulado la biografía es abundante, pero el punto de partida y el de llegada, en mi opinión, merecen ser revisados.

---

<sup>9</sup> *Archivo General de la Nación. Consulado de Buenos Aires. Antecedentes-Actas-Documentos*. Buenos Aires: Kraft, Tomo I-IV, 1936 (en adelante Consulado).

<sup>10</sup> Documentos para la Historia Argentina. Facultad de Filosofía y Letras, 1913-1919, tomo VII, (en adelante DHA).

<sup>11</sup> *Documentos para la Historia del General Don Manuel Belgrano*, Buenos Aires, Instituto Belgraniano Central, tomos I-VI, 1981 (en adelante DHGMB).

<sup>12</sup> *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Buenos Aires, 1932-1936. Serie III, tomos I al XI; serie IV, tomos I-IV (en adelante AECBA)

A excepción de mi tesis de Maestría y mis trabajos posteriores,<sup>13</sup> los análisis de las Juntas no han sido abordados en profundidad hasta la actualidad.<sup>14</sup> Los estudios que hacen referencia a las Juntas sólo lo han hecho con el objeto de explicar el origen próximo del Consulado de Comercio.<sup>15</sup>

Hasta que comencé mi investigación no se conocían demasiadas Juntas, sólo las publicadas por el Archivo General de la Nación en la serie *Consulado de Buenos Aires. Antecedentes-Actas-Documentos* bajo la dirección de Héctor Quesada.<sup>16</sup> Las Juntas de comercio fueron analizadas por otros investigadores en diversos espacios, pero no he encontrado un estudio que las abordase de modo profundo ni sistemático sino como paso previo al Consulado.<sup>17</sup> Este trabajo pretende analizarlas en su real dimensión, en la gestación y desarrollo de la corporativización mercantil.

Las Juntas habrían sido una forma de agrupamiento de individuos con intereses comunes con su propia lógica interna y no como un escalón hacia el Consulado. Es decir que las Juntas habrían sido un ámbito que expresó las necesidades de los actores comerciales.

---

<sup>13</sup> Véase Kraselsky (2005). Uno de cuyos productos fue mi trabajo compilado por Ibarra y del Valle Pavón (2007a); (2007b).

<sup>14</sup> Tjarks (1962); Sócolow (1991), pp. 129-145; Mariluz Urquijo (1987), abordan algunas de ellas.

<sup>15</sup> Véase por ejemplo Ravignani (1937), pp. 43-152; Tjarks (1962), pp.38-57; Guillaumondegui (1962) pp-796-797; Navarro Floria (1992), p. 46 y ss.; Dalla Corte (2000), pp. 51-62.

<sup>16</sup> Consulado, tomo I.

<sup>17</sup> En Burgos, Diego de Soria, regidor y vecino, uno de los más importantes mercaderes en nombre de la Universidad de Mercaderes solicitaba la constitución de un Consulado (1494). Los comerciantes de Bilbao, perjudicados por la pérdida de su jurisdicción solicitaban y lograban la constitución del suyo en 1511, véase Basas Fernández (1963), p. 33. En Sevilla, desde mediados del siglo XVI hasta la fundación de su Consulado en 1543, fueron frecuentes las peticiones y memoriales que representaban a todos los comerciantes que pedían dicho tribunal, véase Rivera-García Bernal (1992) p. 53. Algo similar sucedió en Málaga en 1778 luego de una reunión de comerciantes convocada por el gobernador, véase Bejarano, 1947 p. 10-13. Los espacios americanos también efectuaron representaciones y Juntas. El caso de Lima en el año 1613, 75 comerciantes solicitan permiso al Virrey Conde de Montes Claro, para que los comerciantes locales “en uno de los Conventos desta Ciudad se puedan juntar, y convocar las vezes que fuere necesario, para tratar deste negocio...” Luego de la autorización en esa Junta del 20 de enero se nombran tres apoderados para gestionar su establecimiento. En Lima, como sucederá en Buenos Aires, además de los apoderados se designa a un conjunto de comerciantes notables, a los cuales también se les da amplias atribuciones para que en nombre de todos puedan tratar el tema reunidos en Junta. Véase Las Ordenanzas del Tribunal del Consulado de esta Ciudad de los Reyes y Reynos del Perú, Tierra firme y Chile”, Consulado, tomo I, pp. 23-34. En el caso de Guadalajara, fundado en 1795 Antonio Ibarra menciona que la gestión por el Consulado se inicia en una Junta de este tenor en la que participan un centenar de comerciantes y por la cual se nombran dos apoderados. Ibarra (2000); (2003a) pp. 315-318; (2003b) pp.145-47: En el caso de Veracruz, Matilde Souto Mantecón (2003), p. 291, observa que en 1781 un grupo de comerciantes locales solicita la fundación de un Consulado, obteniendo su respuesta favorable en 1795. En el caso de Caracas, fundado en 1793, según Arcila Farías (1957), pp.13-22 ha sido distinto; su impulso habría sido consecuencia de la acción del Intendente Francisco Saavedra, que desde 1788 gestiona la fundación de un Consulado para dinamizar la justicia y desconcentrar responsabilidades y funciones.



Respecto de los Consulados en Hispanoamérica, la bibliografía es más abundante. Al ser una institución de comerciantes fue abordado por todos los autores que se han dedicado a la conquista y colonización de América desde una mirada institucional o económica y social. Es sabido entonces que con el traslado de las instituciones hispánicas al nuevo mundo, los Consulados constituyeron uno de los pilares de la política monárquica en América. Estas instituciones surgieron en los importantes centros mercantiles del *viejo* mundo con el objetivo de conformar un instrumento para la resolución, bajo un fuero específico, de los conflictos comerciales. Su origen como corporación mercantil se remonta a fines de la Edad Media.<sup>18</sup>

Los Consulados de Comercio fueron en su origen, corporaciones de comerciantes que funcionaban, mayoritariamente, en las regiones mediterráneas que habían alcanzado un gran dinamismo económico y mercantil. Constituían al mismo tiempo un gremio específico de comerciantes que representaba los intereses del conjunto, y un tribunal mercantil con potestad para juzgar y resolver conflictos entre sus integrantes.<sup>19</sup> Posteriormente, este legado de prácticas y experiencias mercantiles fue enriquecido con las tradiciones de otras regiones de los reinos ibéricos y de modo natural fueron trasplantados a América tras su conquista.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Según el Diccionario de Autoridades (1963) p. 539, se llama Consulado al “tribunal que antiguamente en algunas ciudades de España estaba destinado para juzgar de las cofas tocantes al comercio: y oy existe para el mismo efecto folo lo que pertenece al comercio de Indias (...) es el tribunal del Prior y Cónfules, diputado para el conocimiento de las cáufas de Mercaderes, tocantes á fu mercancia.”

<sup>19</sup> Desde la Edad Media los comerciantes buscaron dirimir sus conflictos particulares apelando a sus propias normas consuetudinarias. Desde el siglo XI, las tradiciones orales se extendieron por las costas mediterráneas conformando progresivamente el derecho consuetudinario que se conoce como **usus mercatorum**. Estas tradiciones fueron luego incorporadas por las ordenanzas municipales que regularon los aspectos mercantiles aislados que luego fueron integrados en el Consulado. Así, antes del siglo XIII ya existían *Consulados de mar* en el este de España y en Pisa, en donde sus cónsules tenían tanto atribuciones administrativas como judiciales. Posteriormente, desde el siglo XIV, en las ciudades-puerto de Florencia y Génova, los “cónsules de mar” adquirieron mayor reconocimiento en la resolución de conflictos sólo en el ámbito naval. De este modo los comerciantes mediterráneos propendieron a la resolución de sus conflictos en forma rápida y sumaria recurriendo a sus propias autoridades. Las costumbres y las experiencias jugaron aquí un papel trascendental sirviendo como patrón de justicia. En Cataluña, este cuerpo consuetudinario, fue codificado en el “Libro de mar”, considerado el primer código comercial. Sobre estas bases se fundó el primer Consulado en Valencia (1283), posteriormente uno similar en Mallorca (1343) y luego en Barcelona (1347), también en la costa francesa y probablemente en Cerdeña y Sicilia. Este proceso se extendía por la franja sur del Mediterráneo e incluía a puertos del sur de Francia bajo la forma de Almirantazgos, que si bien no eran similares a los cónsules de mar, conformaban instituciones locales con jurisdicción propia que incluía la mercantil, resolviendo con ello conflictos suscitados en las embarcaciones. La bibliografía sobre el origen del Consulado es abundante, remito entre otros a Smith (1978); Tomás y Valiente (1979), pp. 346-368; Basas Fernández (1963); Bejarano (1947); Cruz Barney (2001); Noejovich (2003).

<sup>20</sup> Durante la baja Edad Media, muchas regiones de la península ibérica poseyeron una amplia comunidad mercantil con prácticas comerciales arraigadas de tiempo atrás. Fue precisamente en dichas regiones en donde se conformaron Consulados de comercio. En Burgos fue fundado en el año 1494. Esta ciudad desde mediados del siglo XIV poseía una comunidad importante, ubicada cerca de la costa cantábrica y con estrechos lazos con las principales ciudades del norte de Europa como Brujas y con la región

Así, con la ampliación del comercio hacia América, la Corona impulsó el establecimiento de instituciones centralizadas primero en la península y luego en América. La Casa de Contratación y el Consejo de Indias, y luego los Consulados ligados a este comercio como el de Sevilla, adquirieron mayor importancia como reguladores del intercambio comercial.<sup>21</sup> Los Consulados mantuvieron cierto grado de autonomía de hecho, pero no obstante ello, actuaban financiando los desajustes de la Corona.<sup>22</sup> Sobre la base de estas instituciones se desarrolló el comercio monopólico que regulaba tanto las rutas como los puertos permitidos.<sup>23</sup> Posteriormente, la dinastía de los borbones, impulsó una serie de cambios para estimular un nuevo crecimiento y racionalidad en el comercio que se hallaba estancado y quebrado desde el siglo XVII.<sup>24</sup>

En América se instalaron en la primera etapa dos Consulados en los espacios más importantes de irradiación económica: México y Lima. Muy posteriormente, el Reglamento de Libre Comercio impulsó la formación de nuevos cuerpos en los puertos de España que no los poseían, y ello se habría extendido a América surgiendo los “nuevos Consulados”. Así, se erigieron en 1793 los Consulados de Caracas y Guatemala; en 1794 los de Buenos Aires y La Habana; en 1795 los de Veracruz, Chile, Guadalajara y Cartagena de Indias.<sup>25</sup>

Los primeros estudios sobre el tema de los Consulados americanos fueron iniciados en la década de 1960 desde una perspectiva historiográfica que privilegiaba

---

castellana. Este crecimiento trajo divisiones y rivalidades con la comunidad de Bilbao, que posteriormente adquirió su propio Consulado en 1511, Basas Fernández (1963), pp. 30-49; Grafe (2001a).

<sup>21</sup> Como es sabido, el Consejo de Indias se ocupaba de manera amplia de todas las cuestiones atinentes a los nuevos territorios, y el comercio era una de ellas. Pero más específicamente fue la Casa de Contratación fundada en 1503, fue la que tuvo a su cargo funciones judiciales y legislativas, entendiendo también en las cuestiones comerciales. Walker (1979); Grafe (2001b). Sevilla ya poseía extensas redes de influencia y tráfico comercial que la convertían en un centro de atracción, con lo cual sus comerciantes gestionaron su autonomía judicial por medio de un Consulado de “Cargadores a Indias” finalmente autorizado en 1453. Véase Walker (1979), p. 29-30; Ruíz Ribera- García Bernal (1992). Posteriormente en la segunda mitad del siglo XVIII, y bajo el influjo del Reglamento de Comercio, se fundaron nuevos Consulados ligados a estos intercambios, como los de Sevilla en 1784 (“Nuevo Consulado de Sevilla” para distinguirlo del de “Cargadores a Indias” de 1543), La Coruña, Málaga y Santander en 1785, San Cristóbal de la Laguna en Tenerife en 1786, y otros ya con posterioridad al 1800, como Murcia, Granada, Vigo y Madrid. Véase Cruz Barney (2001), pp. 52-53.

<sup>22</sup> Khuete (1999), analiza que el Consulado andaluz, más allá de sus conflictos internos colaboraba con la Corona tanto con préstamos voluntarios y forzosos y con donativos durante el siglo XVII y XVIII, a cambio de favores como ventajas en el comercio con América, ausencias de auditorias del Consejo de Indias y la libertad en la administración de rentas. Posteriormente en el siglo XVIII, el Consulado en Cádiz, también buscaba beneficios de los Corona a través de donativos. En América, este tema puede verse en Marichal (1991); Valle Pavón (2003) como veremos en los capítulos III-V-VI.

<sup>23</sup> Sobre el desarrollo del sistema de flotas y galeones y el sistema legal hispánico en los siglos XVI y XVII existe una abundante biografía. Véase entre otros Haring (1958); García-Baquero González (1976); Villalobos (1965); Walker (1979).

<sup>24</sup> Véase capítulo III.

<sup>25</sup> Cruz Barney (2001).

los aspectos políticos e institucionales. Esta perspectiva consideraba a los Consulados como organizaciones estatales fuertemente burocratizadas. El objetivo de estas primeras obras fue desentrañar las funciones administrativas y jurídicas de las instituciones monárquicas. Desde esta concepción, el Consulado es una pieza esencial en la compleja red mercantilista de organismos económicos y políticos de la Monarquía.<sup>26</sup>

Desde la década de 1980 se han desarrollado interpretaciones acerca de la importancia económica de las instituciones, las redes sociales que las animaban y sus mecanismos de consolidación del poder. Esta renovación, al tiempo que cuestionaba la visión puramente jurídico-administrativa fomentaba la inclusión y la problematización de las esferas económicas. El gran aporte de esta corriente se centra en el estudio de las elites a través de sus vínculos sociales y lazos matrimoniales entre los sectores poderosos. Esta concepción inaugura una serie de estudios que conectan estrechamente los sectores económicamente poderosos con las estructuras políticas estatales estimulando investigaciones sobre la sociedad hispanoamericana a partir de redes sociales y relaciones interpersonales.<sup>27</sup>

Dentro de la historiografía de la última etapa se destacan para México los trabajos de Guillermina del Valle Pavón, Antonio Ibarra, Iván Escamilla González y Bernd Hausberger entre otros. Del Valle Pavón, desde una perspectiva socioeconómica, analiza al Consulado como una institución poderosa que tuvo como una de sus funciones la recaudación de alcabalas, lo cual significaba poseer el control sobre los ingresos locales, hecho que originó conflictos tanto con el Cabildo como entre sus miembros.<sup>28</sup> En sus trabajos sigue la perspectiva de Brading y Kicza en torno a que en el interior del Consulado se encontraban los comerciantes más poderosos que controlaban los mercados internos y externos, pero agrega que esta institución permitía negociar con las autoridades prerrogativas de carácter fiscal y productivo.<sup>29</sup> Las estrategias de sus miembros, según su opinión, varían con posterioridad al Reglamento de Libre Comercio, tanto en la elección de sus representantes como en el intento de conservar la buena voluntad de las autoridades otorgando donativos y préstamos. Desde

---

<sup>26</sup> Céspedes del Castillo (1946); Haring (1958); Moreyra Paz Soldán (1956), Ots Capdequi ([1943] 1969).

<sup>27</sup> Para México véase entre otros Kicza (1986) y Brading (1995). Para Perú, véase Flores Galindo (1984).

<sup>28</sup> Valle Pavón; (2003a); (2003 b); (2007).

<sup>29</sup> Valle Pavón (2003a), p. 259. En este sentido, el trabajo de María Teresa Huerta (2003), pp. 17-40, también sobre la senda de Brading (1995) revela que durante el siglo XVII y principios del XVIII, los miembros del Consulado no sólo poseían el control de las rutas a larga distancia, sino que mediante el crédito ejercían el control sobre la producción de plata. En este sentido, una de sus preocupaciones fue la de asegurar los caminos y resguardar el intercambio con las haciendas agrícolas y las minas del norte de México.

finés de la década de 1780, y como consecuencia de la aplicación del Reglamento, los comerciantes reorientarían sus inversiones hacia áreas productivas como la minería, los textiles o el abasto interno de la ciudad.<sup>30</sup>

En esta dirección, el trabajo de Iván Escamilla González, plantea la negociación entre el Consulado de México y la Corona desde la guerra de sucesión.<sup>31</sup> La Corona a través de esta alianza contaba con ingresos monetarios derivados de préstamos de emergencia a cambio de los cuales aseguraba los beneficios del cuerpo mercantil.<sup>32</sup> Siguiendo esta perspectiva, pero centrándose en los aspectos políticos y conflictos internos, Hausberger analiza las disputas internas en las elecciones de los miembros del Consulado. Estos conflictos reflejan la heterogeneidad y las disputas regionales entre los grupos participantes.<sup>33</sup>

El Reglamento de Libre Comercio será en México fuertemente rechazado por las elites tradicionales que como poseedoras de las redes de intercambio solicitaban el retorno al sistema de flotas. La resistencia de estos grandes almaceneros explicaría el retraso de su aplicación en diez años. El Reglamento en este sentido, habría impulsado nuevos vínculos con elites periféricas en ascenso como Guadalajara y Veracruz que quebraban su monopolio.<sup>34</sup>

El Consulado de Lima, el otro Consulado de la fase anterior al Reglamento, fue fundado en 1622 y funcionó como un cuerpo leal al poder instituido hasta su disolución a fines del siglo XIX, sobreviviendo, aunque no inmune, a la independencia de Perú. Desde una vertiente política institucionalista se destaca el trabajo de Céspedes del Castillo,<sup>35</sup> quien analiza la relación con Buenos Aires, como ya se verá en el capítulo IV, y Manuel Moreyra Paz Soldán, quien analiza minuciosamente el funcionamiento del tribunal mercantil.<sup>36</sup> Posteriormente, y desde una óptica socioeconómica que incluyó el estudio de estrategias y redes familiares, el Consulado de Perú fue abordado por varios

---

<sup>30</sup> Valle Pavón (2003a), pp. 272-283.

<sup>31</sup> Según Escamilla González (2003), pp. 41-47, esta alianza tiene sus raíces en el siglo XVII, y se basaba en el intercambio de las alcabalas recaudadas por el Consulado por prerrogativas fiscales para sus miembros.

<sup>32</sup> Escamilla González (2003), pp. 52-61, señala como a partir de donativos y préstamos, los comerciantes se aseguran beneficios tales como el control de las Alcabalas, ventajas sobre los flotistas de España y un incremento en su prestigio social.

<sup>33</sup> Hausberger (2004), analiza las facciones conformadas en el interior del Consulado en la primera mitad del siglo XVIII entre montañeses y vizcaínos. Estos conflictos manifiestan el control de las elites sobre los comicios y revela que la hegemonía interna sobre la institución y el resto de los actores asegura tanto el prestigio como el poder.

<sup>34</sup> Para Guadalajara, y como ya se analizará más abajo, véase Ibarra (2000a); (2000b); (2002); (2003a); (2003b) para Veracruz, García de León (2003); Souto Mantecón (2003).

<sup>35</sup> Céspedes del Castillo (1946).

<sup>36</sup> Moreyra Paz Soldán (1956).

autores en numerosos trabajos. En uno de ellos, Margarita Suárez analiza a partir de la trayectoria de Juan de la Cueva, un banquero limeño del siglo XVII, la formación y desarrollo de la estructura mercantil como expresión del poder local. Este poder, representado en el Consulado, otorgaba a los comerciantes poderosos la capacidad de eliminar intermediarios para comerciar directamente con la península, y con ello, controlar tanto el comercio externo como los circuitos internos. Su trabajo demuestra que los mercaderes poderosos acaparaban así, amparados por la Corona, el comercio y los transportes cerrando filas en una sólida corporación.<sup>37</sup>

Siguiendo esta línea de análisis, otros trabajos como los de Cristina Mazzeo<sup>38</sup> y Carmen Parrón Salas<sup>39</sup> permiten una visión más amplia de las estrategias mercantiles y las condiciones de participación en el Consulado de Lima en el siglo XVIII. Ambas autoras abordan las prácticas económicas de estos actores, las motivaciones de esas prácticas, y sus relaciones familiares. El aporte fundamental de estos trabajos es analizar las transformaciones de las estrategias de la elite mercantil limeña desde la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX. Esto es, sus análisis desestiman las ideas de crisis y declinación de las elites peruanas en el período de las transformaciones borbónicas y promueven la idea del reacomodamiento de sus redes y mecanismos de poder y con ello, la conservación de sus privilegios.

En este sentido, Carmen Parrón Salas, observa que el Consulado de Lima desde las reformas de 1778, conformó uno de los bastiones de la política hispánica en momentos de luchas por la independencia aportando fondos contra la emancipación.<sup>40</sup> Además de estudiar el funcionamiento y las condiciones para participar en el Consulado, analiza cómo los mismos actores mercantiles mantuvieron contactos regionales con otros espacios como Chile, Guayaquil y Buenos Aires.<sup>41</sup> Su trabajo gira en torno a demostrar que las reformas que proyectó el Reglamento, a diferencia de lo que sucedió en México, no implicaron perjuicios a este monopolio económico, ya que conservaban sus redes de comercialización y sus agentes en diferentes zonas.<sup>42</sup>

---

<sup>37</sup> Suárez (1995).

<sup>38</sup> Mazzeo, (1994); (2002b); (2003); (2006); (2010).

<sup>39</sup> Parrón Salas (1995).

<sup>40</sup> Parrón Salas (1995), 113.

<sup>41</sup> En este sentido, las diputaciones del Consulado de Lima sobre estos espacios jugaron un papel esencial tanto en el sostenimiento de relaciones comerciales pacíficas o, como en el caso de Buenos Aires conflictivas, como se analizará en el capítulo II.

<sup>42</sup> Parrón Salas (1995), 277 observa que "...el comercio libre no sólo no quebró el de Lima, sino que lo estimuló (...) el comercio limeño salió remozado y su poder se reforzó."

Con una lógica similar, los trabajos de Cristina Mazzeo revelan que los comerciantes poderosos que integraban el Consulado pudieron adaptarse a las nuevas coyunturas posteriores al Reglamento. Sus análisis giran en torno a tres ejes. En primer lugar, las prácticas de estos comerciantes que integraban el Consulado. En este sentido analiza quiénes eran sus miembros y cuáles eran sus acciones tanto individuales como colectivas. A través de ello concluye que conservaron su poder diversificando sus actividades productivas y ampliando las regiones de intercambio.<sup>43</sup>

En segundo término, se refiere a los aportes financieros de esta institución a la Corona mediante préstamos forzados, donativos o sesiones de dinero.<sup>44</sup> Este elemento es esencial para mi investigación, ya que demuestra que el Consulado limeño financió a la Corona en sus guerras contra la independencia de sus territorios hispanoamericanos, y posteriormente, una vez culminada y establecida la República peruana, el Consulado continuó desempeñando funciones mercantiles y financiando a la República hasta su disolución definitiva en 1887.<sup>45</sup> Cristina Mazzeo demuestra que las nuevas autoridades tuvieron que apelar a los tradicionales mecanismos de tributación y fuentes de recursos para mantener a los ejércitos.<sup>46</sup>

El tercer eje analítico al que se refiere Mazzeo en sus trabajos es el estudio de las estrategias del Consulado limeño como institución colectiva a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. En este sentido, sus funciones se enmarcan en un contexto de negociación de beneficios y contraprestaciones con el poder central. El Consulado como institución monárquica habría financiado a la Corona a cambio de favores reales para sus miembros.<sup>47</sup>

Estos estudios sobre el Consulado de Lima, aportan elementos para abordar las relaciones con los comerciantes de Buenos Aires. Sus análisis matizan y permiten reelaborar concepciones acerca de las clásicas visiones de conflictos y disputas entre miembros de ambos espacios. De este modo, para analizar el Consulado de Buenos

---

<sup>43</sup> Mazzeo (1994), a través del análisis de la trayectoria de José Antonio de Lavalle y Cortés, Conde de Premio Real, analiza las acciones de los comerciantes que integraban el Consulado.

<sup>44</sup> En este sentido, los donativos y préstamos a la Corona eran un medio de asegurarse favores mercantiles. Véase Mazzeo (2003), p. 1999; también es mencionado por Suárez (1995), p. 140.

<sup>45</sup> Mazzeo (2002b) analiza que en 1822 el Consulado se transformó en la Cámara de Comercio, luego anulado y vuelto a establecer en 1829. Desde dicho año hasta su disolución definitiva funcionaba como tribunal mercantil.

<sup>46</sup> Ídem.

<sup>47</sup> Mazzeo (2000); (2002a); (2002b).

Aires y las estrategias de sus actores es necesaria una relectura de las ideas clásicas relacionadas a la formación de los Estados.<sup>48</sup>

Como consecuencia de la apertura planteada por las reformas de la Corona borbónica, analizadas dentro del proyecto de *centralización corporativa* al que se aludirá en este trabajo, se impulsaron nuevos cuerpos comerciales iniciando la segunda etapa en la formación de Consulados. Al producirse una ampliación de cuerpos comerciales, se producen también adaptaciones en las estrategias de los actores y conflictos y tensiones entre el ascenso de los nuevos cuerpos mercantiles y aquellos tradicionales.

Si bien existen varios análisis de los nuevos Consulados desde las perspectivas institucionales,<sup>49</sup> el paradigma neoinstitucional parece ganar terreno y consolidarse como nuevo eje interpretativo.<sup>50</sup> Este punto de vista considera las instituciones como núcleos de poder acordes a un determinado desarrollo de las estructuras económicas de la sociedad. Recupera la matriz política y rearticula la interpretación económica estimulando un análisis explicativo sobre los cambios de las instituciones a partir de cambios económicos estructurales, sociales e ideológicos. Las instituciones se generan en la medida en que el mismo desarrollo económico las crea indispensables para el resguardo de ciertos derechos de propiedad, y son transformadas una vez que resultan anacrónicas para dicha protección.<sup>51</sup>

Muchos autores siguen esta perspectiva, como Antonio Ibarra respecto al Consulado de Guadalajara, o Bernd Hausberger en el ya mencionado análisis sobre el Consulado de México. Otros autores, como Michel Bertrand analizan el Consulado de Guatemala siguiendo algunos de los elementos principales de este paradigma como el análisis del “capital relacional.” Así, este autor realiza un estudio los miembros del Consulado y sus pautas matrimoniales y sociales.<sup>52</sup>

---

<sup>48</sup> En ese sentido, los capítulos II y IV analizan sobre las relaciones Lima-Buenos Aires.

<sup>49</sup> Como ejemplo de ello puede citarse el análisis de Arcilla Farías (1975) sobre el Consulado de Caracas, o el Capillas de Castellanos (1962) sobre el de Montevideo. En esta perspectiva se incluye el estudio de Tjarks (1962) sobre Buenos Aires que será luego considerado en detalle.

<sup>50</sup> Sobre la matriz de análisis inaugurada por North y Thomas (1980); North (1984), muchos estudios han tomado esta senda analítica para abordar los Consulados americanos posteriores al Reglamento. Véase por ejemplo Moutoukias (2002b); (2006); Hausberger e Ibarra (2003).

<sup>51</sup> Véase entre otros, North y Thomas (1980); North (1984); Coatsworth (1998); Irigoien (1999); Moutoukias (2006).

<sup>52</sup> Siguiendo las perspectivas sobre el análisis de las redes familiares desarrolladas por Zacarías Moutoukias (1992); (1995); (2000); Michel Bertrand (2002) realiza un análisis panorámico sobre el Consulado de Guatemala y sus integrantes. El Consulado de Guatemala, fundado en 1793 y disuelto en forma efectiva en 1829, constituye otro de los “nuevos Consulados”. Bertrand en este trabajo describe cómo ha sido abordado en los últimos años, y promueve un estudio de sus miembros y sus estrategias

El análisis de Antonio Ibarra respecto al Consulado de Guadalajara ilustra esta vertiente considerando el Consulado como una organización con una estructura corporativa de Antiguo Régimen en un período de modernidad económica. En este sentido, los nuevos Consulados disminuirían la incertidumbre, reduciendo los costos de transacción y otorgando mayores posibilidades de éxito económico a las elites regionales. Ello traería como consecuencia la conservación de los derechos e propiedad y la mayor circulación y certidumbre en los intercambios de los sectores mercantiles poderosos.<sup>53</sup> Es decir, los nuevos Consulados, como el de Guadalajara, conformarían espacios colectivos de intereses privados en los que se desarrollaba una economía de la información, cuyo conocimiento se transformaba en esencial en el comercio a larga distancia.

Ibarra, luego de analizar el crecimiento de la región de Guadalajara y los intercambios locales, regionales e interregionales que su elite desarrollaba,<sup>54</sup> observa los ingresos fiscales del Consulado de Guadalajara y demuestra que las elites provinciales obtuvieron instrumentos, como el control de las averías, que le permitieron controlar ingresos aduaneros. Este control de las importaciones y exportaciones, y la adquisición de la información acerca de las necesidades de los mercados, le permitían a la elite que integraba el cuerpo mercantil local disminuir sus costos privados de transacción.<sup>55</sup> El análisis de estos nuevos Consulados, como el caso de Guadalajara analizado por Ibarra, permiten plantear que existieron muchos elementos comunes respecto al de Buenos Aires.<sup>56</sup>

En este contexto de nuevos Consulados se encuentra el de Buenos Aires que se crea por Real Cédula el 30 de enero de 1794, comenzando a funcionar el 2 de junio de ese año. Entre los estudios clásicos iniciados por Bartolomé Mitre,<sup>57</sup> pueden destacarse en primera instancia los aportes de Emilio Ravignani,<sup>58</sup> Irene Nortman,<sup>59</sup> Ricardo Levene<sup>60</sup> y Julio Cesar González.<sup>61</sup> Estos autores a través de sus escritos y/o

---

relacionales con el resto de la elite local para conservar su dominación política. Enfatiza que para un análisis más profundo de la sociedad colonial deben plantearse estudios sobre los hombres que integraban la institución y no sobre la institución en sí. Para ello, la microhistoria que promueve podría ser un camino para alcanzar ese objetivo.

<sup>53</sup> Ibarra (2000a); (2000b); (2003a); (2003b); (2007).

<sup>54</sup> Ibarra (2000).

<sup>55</sup> Ibarra (2000).

<sup>56</sup> Ibarra (2010).

<sup>57</sup> Mitre (1940 [1958]).

<sup>58</sup> Ravignani (1937).

<sup>59</sup> Nortman (1952).

<sup>60</sup> Levene (1962).



recopilaciones documentales, inician la visión institucional del Consulado. Sus trabajos se enmarcan en la necesidad de legitimar el nuevo campo de ideas de la modernidad que respalden la construcción del Estado-Nación argentino. Mientras la visión de Ravignini y Levene es general a todas las instituciones, los trabajos de Nortman y González se refieren específicamente al Consulado.

Siguiendo esta perspectiva, el trabajo más completo hasta el momento es el de Germán Tjarks,<sup>62</sup> quien en su sólida obra describe y analiza minuciosamente el Consulado como tribunal de justicia mercantil y como Junta de gobierno gremial desde su fundación hasta su desestructuración en 1821. Tjarks enfatiza el funcionamiento y atribuciones de sus órganos, las diferentes temáticas abordadas y las características de sus integrantes. Su objetivo es presentar las características generales de la corporación mercantil en la que, a su juicio, se elaboran los proyectos económicos para la independencia. Su intención es comprender el proceso político de la independencia, y busca para ello los orígenes de las ideas liberales que habrían sustentado dicha institución.

Para Tjarks, la fundación del Consulado no habría sido sólo el resultado del impulso de la política borbónica y de sus reformas, sino la consecuencia de los reclamos de los comerciantes locales para obtener un fuero y un tribunal propio que dirimiese sus conflictos para evitar engorrosos procesos ante el Consulado de Lima. El Consulado, según el trabajo de Tjarks, habría tenido la función prioritaria de tribunal mercantil y de cuerpo colegiado destinado a fomentar las artes, la agricultura y el comercio.

En su obra puede apreciarse que en el interior del Consulado existía una oposición ideológica y económica entre diferentes facciones en torno a la libertad de comercio, al sistema monopolista y a las fidelidades políticas respecto a la Corona. Manifiesta claramente el predominio de las concepciones liberales, lideradas por los hombres que más tarde impulsarían la revolución de 1810. Es decir, el trabajo de Tjarks tiene el objetivo de explicar las raíces económicas e ideológicas de la Revolución y de la independencia. En este sentido, Tjarks, asimila las posturas enfrentadas en el seno del organismo consular entre monopolistas y librecambistas al carácter peninsular o criollo de los actores.<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> González (1940) analiza la acción del Consulado durante las invasiones inglesas.

<sup>62</sup> Tjarks (1962).

<sup>63</sup> *Ibíd.*, p. 106

Así, Tjarks, estudia no sólo sus disputas económicas, sino todo el proceso de acción consular –desde sus progresos materiales como el muelle o los caminos, hasta su obra cultural como la enseñanza escolar– y las funciones administrativas de sus dependencias, como la legislación de todo lo concerniente al comercio y sus actividades económicas.<sup>64</sup>

En conclusión, Tjarks intenta demostrar que el Consulado fue una de las instituciones en las que se perciben las ideas liberales de quienes participaron en la Revolución. A través de un sólido análisis documental presenta sus características generales de funcionamiento y la extensión y profundidad de sus decisiones, puesta en evidencia tanto por medio de las diputaciones como en una competencia jurídica que abarcaba todo el Virreinato.<sup>65</sup> Su actividad sería central, entonces, en momentos previos a la Revolución de 1810 y también luego de ella.

Contemporáneo a la obra de Tjarks se destaca el trabajo de Julio Cesar Guillamondegui, quien desde una óptica institucional observa minuciosamente las funciones del Consulado, enfatizando su papel como tribunal de comerciantes.<sup>66</sup> También el trabajo en colaboración de Tjarks y Vidaurreta, que analiza el Consulado en relación al comercio inglés, haciendo hincapié en el Reglamento Provisorio de Comercio del 6 de noviembre de 1809.<sup>67</sup>

Siguiendo con esta corriente de pensamiento, son importantes los aportes de José María Mariluz Urquijo.<sup>68</sup> Este autor realiza un análisis detallado del funcionamiento del Consulado como tribunal mercantil encargado de juzgar a sus pares y de las características de sus miembros, sus conflictos y antagonismos. En otro trabajo, incorpora el estudio del contexto de los intercambios a larga distancia y de los proyectos de los comerciantes locales para salir de la órbita de Lima.<sup>69</sup> En este sentido, otros autores describen también, desde un punto de vista político, sus modalidades de acción jurídica y mercantil.<sup>70</sup>

---

<sup>64</sup> *Ibíd.*, p. 106.

<sup>65</sup> Tjarks (1962), pp. 80-91 analiza las distintas diputaciones al interior del Virreinato, sus competencias y los conflictos que estas presentan en centros importantes como Montevideo.

<sup>66</sup> Guillamondegui (1963).

<sup>67</sup> Tjarks y Vidaurreta (1962).

<sup>68</sup> Mariluz Urquijo (1987a), pp. 221-259, analiza, en el contexto de las mediadas comerciales implantadas por la Corona desde inicios de la década de 1790, los conflictos internos en el seno del tribunal, los intereses semejantes y opuestos de sus miembros.

<sup>69</sup> Mariluz Urquijo (1987b).

<sup>70</sup> Tau Anzoátegui y Martiré (1996), pp. 108 y ss describen de modo general las actividades de los Consulados y sus miembros.

Con un objetivo similar y nuevas hipótesis, Pedro Navarro Floria enfatiza sobre la Ilustración como marco ideológico de fines del siglo XVIII y sobre el papel del secretario del Consulado, Manuel Belgrano.<sup>71</sup> Este autor observa la conformación del Consulado como símbolo de la crisis de la dominación virreinal tradicional y la emergencia de nuevos patrones ideológicos y culturales que intentaban el crecimiento y desarrollo de las economías regionales. Para dicho autor el nuevo campo de ideas genera una serie de reformas monárquicas con el objetivo de ajustar las redes de dominio económico y fiscal sobre el territorio americano utilizando métodos centrados en las ideas fisiócratas.<sup>72</sup>

Los trabajos expuestos hasta aquí representan las visiones desarrolladas por la historiografía clásica y manifiestan en gran medida la búsqueda de la legitimidad política de la creación del Estado argentino. Considero que aún quedan aspectos que estudiar y creo que esta investigación puede brindar elementos para la comprensión del período. Así, la pertinencia está dada por la importancia de incluir el análisis de esta etapa dentro de un análisis mayor: el de considerar a los grupos dominantes en la Argentina Moderna desde una perspectiva histórica, a través de sus vínculos con la producción y el intercambio de bienes en el siglo XVIII.

Si bien estos trabajos cubren un vacío en la historiografía del período, el tema del Consulado está lejos de ser aclarado. El trabajo de Tjarks, y los anteriormente reseñados, sin dejar de significar avances importantes, necesitan –en mi opinión– ser abordados nuevamente desde otras perspectivas, con nuevos interrogantes y planteos teóricos. El análisis de las estrategias y prácticas económicas y políticas de quiénes intervenían en los consulados puede develar su importancia corporativa y las razones de su lealtad a la Corona.

Otro intento, menos ambicioso, ha sido el de Liliana Crespi y Estella Salles en el que se enfatiza los aspectos económicos y políticos de los actores rioplatenses, pero remozando las ya clásicas ideas sobre la disputa con Lima y el crecimiento de la comunidad mercantil local y la futura ruptura del orden político monárquico.<sup>73</sup>

En los últimos años, el tema de los comerciantes, sus lazos interpersonales y su relación corporativa en Buenos Aires ha sido analizado desde una perspectiva renovada

---

<sup>71</sup> Navarro Floria (1989); (1992). En este sentido se pueden incluir a los estudios que tienen como fin realzar la obra de Manuel Belgrano y sólo tocan lateralmente el tema del Consulado, véase los trabajos compilados en la revista del Instituto Nacional Belgraniano.

<sup>72</sup> *Ibíd.*, p. 415.

<sup>73</sup> Crespi, Salles (2002).

por Zacarías Moutoukias. Este autor al estudiar los comerciantes, incorporó la teoría neoinstitucional a sus estudios de las redes de comerciantes.<sup>74</sup>

Otros trabajos, si bien se refieren al comercio rioplatense del siglo XVIII, no se centran en el Consulado. Estos o bien se refieren a la ampliación de los intercambios desde el reglamento de Libre Comercio y con ello al crecimiento de las regiones portuarias y litorales<sup>75</sup>, a la dinámica comercial interna de la ciudad y su mercado interno,<sup>76</sup> o bien se refieren al desarrollo de las redes mercantiles y a la trayectoria de grandes comerciantes que actuaron en el Río de la Plata;<sup>77</sup> o bien a las relaciones económica y políticas entre los actores poderosos.<sup>78</sup> No obstante ello, sus aportes son imprescindibles para analizar el contexto socioeconómico en donde se desarrolla esta institución.

Este trabajo se propone analizar las Juntas y el Consulado de Buenos Aires desde una nueva matriz analítica que integre aspectos importantes de las vertientes desarrolladas. Como se verá a continuación, se integra al cuerpo mercantil legalmente estatuido, las Juntas de comercio como recurso corporativo desde su origen en 1748. Con ello se propone analizar al cuerpo mercantil –desde 1797 hacendado también- a través de las mismas prácticas concretas de sus actores, sus comportamientos y sus fidelidades políticas. Desde esta perspectiva, los comerciantes en el Río de la Plata poseerían su propio margen de poder y negociarían con la Corona los términos del vínculo. Con ello, tanto la Corona como los actores que controlaban la corporación mercantil obtendrían beneficios mutuos.

En este sentido, en mi opinión, la Corona con el objeto de elevar la recaudación monetaria, otorgaría como privilegio la conformación de nuevos cuerpos, reconocidos y legalmente estatuidos; los comerciantes obtendrían además otros beneficios de esta iniciativa, como la recaudación de alcabalas y la instalación de un tribunal mercantil con un fuero propio entre otras. A cambio de ello, la recaudación de donativos y

---

<sup>74</sup> A sus análisis de las redes interpersonales, (1992); (1995); (2000); Moutoukias agrega una mirada neoinstitucional, véase por ejemplo (2002b); (2006).

<sup>75</sup> Garavaglia (1996); Moutoukias (1996).

<sup>76</sup> Jumar (2004b).

<sup>77</sup> Véase, entre otros, los trabajos de Socolow (1991) sobre Gaspar Santa Coloma; Gelman (1996) sobre Domingo Belgrano Pérez; Galmarini (1980); (2000) sobre Tomás Antonio Romero; Dalla Corte (2000) sobre Jaime Alsina y Verjes; Caula (2000); Caula y Tarragó (2002), sobre las estrategias mercantiles de varios comerciantes, entre ellos Francisco de Beláustegui.

<sup>78</sup> Halperin Donghi (1994).

colaboraciones periódicas se habrían presentado como modalidades de contraprestación a tales beneficios.

### **III) Matriz teórica: Centralización corporativa**

#### *III-a) Las reformas borbónicas en un contexto de Antiguo Régimen*

Durante el siglo XVIII la llegada y consolidación en el trono de la monarquía borbónica estimuló un profundo cambio ideológico e institucional, que implicó la resignificación de las relaciones entre la Corona y las elites locales de cada uno de los espacios americanos.<sup>79</sup> Estos cambios fueron producidos por las coyunturas bélicas<sup>80</sup> y por las urgentes necesidades del Estado monárquico que debía asegurarse los recursos financieros para sostener las guerras. Así, estas reformas comenzaron en la península para pasar luego a las regiones americanas.<sup>81</sup>

La *centralización corporativa* es el modo en que, en mi opinión, se desarrolló el proceso de centralización del estado borbónico en sus dominios americanos en el siglo XVIII. Este proceso fue la forma en la cual la Corona enfrentó su propia debilidad en América. Así, esta promovió la formación de cuerpos locales para, a través ellos y de sus elites representativas, negociar los términos del vínculo en beneficio de ambos. Las elites locales no fueron ajenas a tal proceso, sino que participaron activamente como se analizará a lo largo de este trabajo. En el Río de la Plata, este principio sería la base analítica para abordar las Juntas a partir de 1779 y el Consulado hasta 1808.

La debilidad del Estado borbónico se manifiesta en su dificultad para aplicar en los territorios de América su proyecto absolutista.<sup>82</sup> Ante la imposibilidad de la utilización de la fuerza la Corona debió negociar con las elites locales para recibir los

---

<sup>79</sup> Las reformas Borbónicas y la intensidad de los cambios de las estructuras políticas, militares y económicas, ha generado un intenso debate. Véase las clásicas explicaciones de Lynch (1962), (1991), (2001); Brading (1995), (1998), Halperin Donghi (1961), (1985) y Chandler y Burkholder (1984), Pietschmann (1994). Esta corriente se opone a las visiones de otros historiadores por ejemplo Ruggiero Romano (1993) y Pedro Pérez Herrero (1992). Nuevas visiones reconsideran a la luz de nuevas ideas en relación a la supervivencia de tendencias pactistas dentro de la Monarquía española véase por ejemplo Moutoukias (1992); Gelman (2000); Jumar (2002a y b); (2003a); Morelli (2005); Chiaramonte (2004).

<sup>80</sup> Halperin Donghi (1985); ([1982] 2005); Kuete (2000), p. 330, menciona que el sistema de defensa americano duró basado e guarniciones peninsulares y pocos regimientos locales hasta la época de Carlos III. En dicho período las ambiciones inglesas sobre los territorios americanos, obligaron a un cambio. Así, según estos autores, las elites locales fueron beneficiadas.

<sup>81</sup> Lynch (1991); Amarlic, Jean Pierre y Luciente Domergue (2001).

<sup>82</sup> Guerra (1992); Guerra y Lempérière (1998).

ansiados recursos. Para ello fue necesario un complejo universo ideológico que le permitiera conservar los territorios y los recursos que obtenía de ellos.

Se considera aquí a la sociedad hispanoamericana en los siglos XVIII y principios del XIX –particularmente la rioplatense–<sup>83</sup> como de Antiguo Régimen. Ello significa que estaba constituida por un conjunto de cuerpos jerárquicamente establecidos, en el interior de los cuales los individuos que los integraban se entrelazaban mediante vínculos horizontales y verticales.<sup>84</sup> Estas relaciones entre los individuos y los cuerpos, lejos de ser estática, podían transformarse de acuerdo a las coyunturas y a las prácticas concretas de sus integrantes. En este sentido, cada cuerpo poseía un poder relativo que le otorgaba un margen de acción y negociación respecto a otros actores y cuerpos.

Los comerciantes serían un cuerpo autónomo con fines puramente económicos y con estrategias que les permitían la consecución de sus objetivos. Para conseguir dichos objetivos se agrupaban en un cuerpo con representantes o apoderados que actuaran en nombre de todos. Así, la *centralización corporativa* tiene una recepción exitosa en las elites mercantiles, ya que les otorgan reconocimiento y visibilidad como elite notabiliar a cambio de contraprestaciones como la recaudación de fondos de toda la comunidad mercantil.

Esta necesidad de la Corona de obtener consenso de los cuerpos y fracciones de intereses sectoriales, manifestaba como dije, la debilidad del Estado borbónico en América para imponer arbitrariamente medidas, pero también el poder relativo de los actores locales a través de sus corporaciones. Estos actores con intereses diferentes lucharían entre sí para lograr ser los interlocutores privilegiados de la Corona y, por lo tanto, ser los beneficiarios de esos vínculos. Los proyectos de los teóricos monárquicos plantean la necesidad de modificar el lazo entre el Monarca y su territorio.<sup>85</sup>

Según Federica Morelli, la Corona no pudo completar el proyecto absolutista en América por su derrumbe en 1808 y tuvo, para conseguir sus objetivos, que negociar con las elites locales. Observa que el proyecto borbónico no sólo significó el nuevo dominio colonial, tanto territorial como fiscal, sino también un estado nuevo con una

---

<sup>83</sup> Nos centraremos aquí específicamente en Buenos Aires, teniendo en cuenta su estrecha relación con la banda oriental del Río de la Plata, espacio que Fernando Jumar (2000); (2002 a) denomina *complejo portuario rioplatense*.

<sup>84</sup> Hespanha (1989); Guerra (1992), (1998); Imízcoz Beunza (1998); Lempérière (1998); Rojas (2007); Dedieu, en Carzolio et al (2010), pp. 39-62.

<sup>85</sup> Véase los proyectos borbónicos en Artola (1969); Lynch (1991).

burocracia más eficaz que recuperase el terreno perdido ante las elites. Es decir, que tuvo que basarse más en la negociación que en la coerción.<sup>86</sup>

Así, según su análisis, estas iniciativas de los borbones estuvieron centradas territorialmente en la conservación de antiguas estructuras y con ello en el fortalecimiento de las corporaciones gremiales. El resultado de esto sería el “estado mixto” resultante en América ante la imposibilidad de construir un estado absoluto como había hecho la dinastía borbónica en Francia. La monarquía borbónica logró, para esta autora, recuperar parte del poder instalado en los cargos del Estado, pero no debilitó la sociedad corporativa, fracasando en su intento de conformar un estado absoluto con un control individual sobre los vasallos americanos.<sup>87</sup>

Sus principios de Morelli son similares a los míos, lo que refuerza la matriz teórica de la *centralización corporativa*.<sup>88</sup> Los borbones intentaron concentrar el poder real, proteger los dominios de la monarquía de las potencias extranjeras y racionalizar la recaudación fiscal. Para cumplir estos objetivos debieron negociar con las elites locales en términos de mutua conveniencia, para lo cual fomentaron la formación de cuerpos representativos de los intereses sectoriales. La Corona borbónica intentaba centralizar el poder del Estado apelando a un nuevo fundamento de poder que legitimara su autoridad<sup>89</sup> y, a la vez, generar poderes aliados organizados corporativamente. La contrapartida obtenida por las elites regionales era el reconocimiento de su liderazgo, beneficios mercantiles y políticos, como la exención de prestar servicio en las milicias. En dichas corporaciones se van a formar elites capaces de extraer ingresos de la comunidad en beneficio propio y de la Corona. A esta elite la llamo *estructura jerárquica mercantil* y obtienen su legitimidad de su prestigio económico y su poder político.

Este fortalecimiento del poder, lejos de conformar un Estado vertical o absoluto, habría impulsado la consolidación de los cuerpos locales que jerárquicamente ordenados

---

<sup>86</sup> Morelli (2005); analiza la formación de los estados nacionales en Hispanoamérica partiendo para ello del lazo colonial reformulado por los borbones. Parte de la Audiencia de Quito para observar, a través de ella, el comportamiento de las elites locales en las reformas borbónicas que, ante el proyecto de conformar el absolutismo, respondió con una consolidación del régimen corporativo. Es decir, observa la interacción entre el poder central y los poderes locales o periféricos.

<sup>87</sup> Morelli (2005).

<sup>88</sup> Comencé a delinear el concepto de *centralización corporativa* en mis estudios de Maestría en el año 2005, llegando a conclusiones parecidas a los de la autora.

<sup>89</sup> El fortalecimiento estatal es el resultado de las reformas administrativas y territoriales. El nuevo fundamento se centra en el mayor control sobre la Iglesia y avance del regalismo. Sobre ambos temas la bibliografía es abundante, para el primero véase Lynch (1991); Brading (1998); y para el segundo; Gelman (2000); Pagden (1997) y especialmente Sánchez Bella (1990) y para el Río de la Plata, véase Chiamonte (2004); ([1997] 2007) Di Stefano (2004).

y con un margen de poder propio, constituían la Monarquía plural. Así, en mi opinión, los borbones proyectaron una centralización del poder que aquí asume la forma de *centralización corporativa*, que implicaba la reconfiguración de las relaciones entre el poder central en América y los actores locales, por la cual se instaba y estimulaba a los actores a su constitución como cuerpo con identidades socioprofesionales y a la negociación a través de ellos. Los nuevos Consulados son una muestra de ello.

### *III-b) La Corona, los actores locales y sus estrategias: el Río de la Plata*

En el Río de la Plata, el concepto de *centralización corporativa* se traduce en la formación de corporaciones como lo son la mercantil en primer lugar y la hacendada en segundo. Las Juntas de comercio, que desde 1748 se desarrollaban como recurso corporativo, se transformaron en su etapa orgánica, iniciada en 1779, en interlocutores de la Corona a través de sus representantes permanentes. Las Juntas se transforman en el Consulado de Buenos Aires en 1794 y posteriormente, en 1797, se integran los hacendados en dicha institución. La corporación mercantil es el resultado de un doble proceso: por un lado, nace por iniciativa de los comerciantes y por otro se fortalece con la actitud de la Corona de fomentar los cuerpos americanos.

En este complejo universo de Antiguo Régimen, los actores locales –es decir, el conjunto de individuos que integraban la comunidad rioplatense y que poseían una identidad común con intereses sectoriales diversos centrados en el comercio<sup>90</sup> o la producción<sup>91</sup>– y la Corona, poseían lazos estrechos que aseguraban la conservación del vínculo entre el Monarca y sus territorios ultramarinos.

En ese vínculo, la Corona privilegió hasta 1797 a los comerciantes sobre los hacendados como los actores con quienes dialogar acerca de beneficios mutuos. De este modo, se abordarán los intereses locales desde los actores del universo mercantil primero y luego, mercantil y productivo –durante el *Consulado ampliado*– teniendo en cuenta que esta división entre los cuerpos se fue volviendo más imprecisa con el transcurso del tiempo, produciéndose una integración horizontal de sus actividades.

---

<sup>90</sup> Los intereses sectoriales mercantiles representaban a los actores quienes (primero los comerciantes gaditanos integrados luego a la comunidad del Río de la Plata) tenían participación de las Juntas y luego en el Consulado.

<sup>91</sup> Representados por los hacendados dedicados a la economía pecuaria siendo una actividad sobresaliente la ganadería. Estos eran los intereses que van a entrar frecuentemente en contradicción con los de los comerciantes durante el período abarcado por este estudio.



Ante cada coyuntura y según los intereses de los actores en juego, la elaboración de estrategias diferentes impulsaba a los actores a pertenecer a uno u otro de estos cuerpos. Es decir que las identidades emergían ante las disputas sectoriales, las cuales se analizarán posteriormente en este trabajo, (como en 1791 y 1809).

En el caso del cuerpo mercantil, su función de articulador de la Corona y la comunidad mercantil local, no significaría que haya actuado como agente monárquico, sino que estos actores tenían intereses económicos que se podían alcanzar con mayor facilidad siendo interlocutores del Rey. Los comerciantes corporizados en el Consulado defendían el monopolio y de la ruta gaditana mientras que estos les brindaron beneficios. Las posturas en torno al comercio con neutrales, aunque con interrupciones, durante los años 1797 y 1809 reflejan su posición conjunta. La ambigüedad de sus resoluciones –que van desde el rechazo a la aceptación– muestran cómo –teniendo en cuenta las coyunturas– los comerciantes se vinculaban con los mercados ultramarinos. Es decir, los comerciantes, más allá de tener lazos económicos muy fuertes con España, los comerciantes tenían intereses propios que los ligaban al espacio local.

Por eso este trabajo no concuerda con la división realizada por la historiografía e impulsada por Mitre<sup>92</sup> entre los comerciantes monopolistas y los librecambistas, con el triunfo de estos últimos, y la libertad de comercio como justificativo de la revolución; sino que pretende analizar a los actores del Consulado con su lógica propia. Lógica que resulta muchas veces ser ambigua y coyuntural. Lógica que resulta muchas veces ser ambigua y coyuntural. Lo que se estaría intentando ver es la antinomia de los intereses locales frente a los foráneos con independencia del lugar de nacimiento.

Como hemos dicho, los comerciantes no fueron la única corporación rioplatense, sino que los intereses de los hacendados también estuvieron representados desde 1775 a través de un gremio y por el Cabildo como órgano protector de sus intereses antes de la creación del Consulado y después de la Real Cédula de integración de 1797.<sup>93</sup> La *centralización corporativa* fue potenciada por los actores locales que veían en la formación de gremios locales una manera de negociar con la Corona. Los comerciantes, como se analizará, fueron desde principios de la década del 1790 el grupo más visible solicitando el Consulado de comercio para ganar en autonomía y para zanjar el conflicto suscitado con los hacendados por el control del mercado y la comercialización de cueros.

---

<sup>92</sup> Mitre ([1940] 1858) p. 19.

<sup>93</sup> Jumar y Kraselsky (2007); Jumar (2008).

Los actores con intereses mercantiles por intermedio de sus corporaciones negociaban con la Corona los términos de la relación que, aunque jerárquica, reflejaba su capacidad de negociación. Para ello, las corporaciones mercantiles y su *estructura jerárquica mercantil* brindaban su lealtad, sumisión y protección a la autoridad nominal de la Corona y una serie de beneficios económicos para la Real Hacienda (recaudación de tasas, gestión de préstamos y donativos, etc.). A su vez, las corporaciones como contraprestación a su fidelidad, recibían ventajas mercantiles y su aceptación como representantes del cuerpo de comercio con lo que ello les brindaba: visibilidad como interlocutores de la comunidad mercantil, poder de negociación entre actores locales en conflicto y hegemonía hacia dentro de la sociedad local.

La comunidad mercantil habría prestado su consentimiento a dicha *estructura jerárquica mercantil* que los había representado en las Juntas de comercio primero y en el Consulado después, al menos hasta la primera década del siglo XIX, debido a que mediante ello, lograba beneficios laterales y dilaciones en el pago de las alcabalas de segunda venta y un fuero mercantil para resolver sus conflictos.

Así, con el concepto de *centralización corporativa* propongo que esta sociedad compuesta por cuerpos, basada en privilegios y contraprestaciones, articuló los intereses sectoriales –tanto mercantiles como productivos– con los de la Corona en mutua conveniencia, reforzando el papel de la Corona en tanto que árbitro de intereses contrapuestos, saliendo esta beneficiada de la competencia de los actores locales por el favor real. También este concepto se refiere a los nexos entre la *estructura jerárquica mercantil* representante de las corporaciones y la comunidad local que la legitima o que actúa en su nombre.

La *centralización corporativa* comenzada a mediados del siglo XVIII con el período formativo de las Juntas va a finalizar con el derrumbe de la monarquía en la primera década del siglo XIX. El fracaso del proyecto borbónico para América se da en el Río de la Plata en forma gradual. Primero, como ya se analizará, se modifica a principios del XIX con la pérdida de eficacia del Consulado en su función corporativa resultante de la renovada presencia de las *Juntas de comercio* desde 1796, como *Juntas Generales de comercio* pero que fueron más importantes a partir de los primeros años del siglo XIX continuando hasta –por lo menos– 1809.

Esto se continúa con la transformación del Cabildo en la época de la ocupación británica como entidad capaz de recaudar donativos y préstamos de toda la comunidad

local y de todo el virreinato. Así, esta institución asumió la defensa territorial de todo el espacio virreinal. Esta situación anunciaría que en 1810 fuera Buenos Aires y su Cabildo el portavoz de todas las regiones de dicho virreinato ante el derrumbe de la Monarquía en 1808.

En conclusión, aquí se considera la Monarquía como el conjunto de cuerpos jerárquicamente establecidos, vinculados mediante obligaciones mutuas ante la imposibilidad de imponer sus opciones por la fuerza. En este modelo, el Rey era sólo el vértice de poder que necesitaba negociar con los actores locales las prerrogativas y los beneficios para mantener el equilibrio de poderes, conservar control de territorios y, lo que más le interesaba, aumentar sus rentas. La relación con los cuerpos locales no habría sido de dominio y subordinación, sino de alianza entre cuerpos mutuamente necesarios para el sostenimiento del equilibrio político. Este proyecto fracasó ante el derrumbe de 1808. Desde años atrás, el Consulado venía perdiendo su capacidad de negociación renovándose la apelación de las Juntas y la consolidación del Cabildo como órgano de gobierno local.

#### **IV) Etapas en la corporativización de los comerciantes**

Las Juntas eran reuniones en donde los comerciantes discutían sus estrategias para conseguir beneficios reales o para proteger los ya dados con anterioridad. De este modo, las Juntas de comercio no fueron sólo el antecedente inmediato del Consulado, sino que constituyeron una organización semiformal con su propia lógica de funcionamiento. Estas Juntas constituían ámbitos exitosos en los cuales los comerciantes proyectaban sus estrategias colectivas para la defensa de los intereses mercantiles. En mi opinión, hasta la creación del Consulado, se pueden distinguir dos etapas definidas en la conformación del cuerpo mercantil de acuerdo a su grado de cohesión política y poder de negociación.

La primera, una etapa *inorgánica o informal*, abarcó los años de 1748 y 1779 donde las reuniones eran irregulares, esporádicas y formadas a iniciativa de un comerciante o grupo de comerciantes que consideraban lesionados sus intereses. En esta etapa pueden definirse dos tipos de juntas: las primeras se originaron entre los comerciantes gaditanos; y las segundas fueron convocadas por los comerciantes locales. La segunda etapa, *formal u orgánica*, se desarrolló entre 1779 y 1794. En esta etapa existió una sólida corporación reconocida por la Corona y una elite o *estructura*

*jerárquica mercantil* en su interior que consolidó sus redes de poder. El cuerpo de comercio logró un grado de cohesión política y poder de negociación que habría hecho de sus actores interlocutores válidos con la Corona.

Los comerciantes solicitaron la creación del Consulado desde la década de 1780, y con mayor decisión a comienzos de 1790, debido al crecimiento de otros sectores y cuerpos que competían con ellos por ocupar una posición hegemónica a nivel local. Las presiones tanto de los comerciantes que integraban el Consulado de Lima, que intentaban imponer nuevos derechos comerciales, como las amenazas del cuerpo de hacendados por la comercialización de cueros y el control de los mercados, instó a los comerciantes de Buenos Aires a solicitar con mayor fuerza la constitución de un cuerpo formal que asegurase sus privilegios.

La tercera etapa de la corporativización de los comerciantes o *exclusivamente mercantil* se produce desde la creación del Consulado en 1794 hasta 1797. En esos cortos pero intensos años, se concreta una estructura legal del cuerpo, con funcionarios de carrera y reglas concretas de la institución como la Real Cédula de Erección del Consulado. Ya veremos que esta legislación no siempre fue aplicada al pie de la letra, pero no dejó de brindar el marco legal del funcionamiento del gremio. Esta etapa, según mi opinión, no se consolida, actuando como una institución en formación y se cierra con la integración de los hacendados al Consulado en 1797 formando así lo que denominó *Consulado ampliado*.

La última etapa abarca desde 1797 hasta 1809. La denominé etapa de *transformación y declive* del Consulado, y como se propuso anteriormente, la divido en dos subperíodos. El primero, va desde la integración de los hacendados hasta principios del siglo XIX. Este período se destaca por recurrir a las *Juntas Generales de comercio* – que comenzaron a tomar fuerza desde 1796– hasta el 1802. Es decir, hasta que los actores asumieran por medio Juntas la defensa comercial. El segundo subperíodo abarca desde este último momento hasta la caída de la Monarquía y la sanción de Reglamento de Comercio Provisorio.

En el primer subperíodo la Corona permite una apertura de los puertos de la monarquía. Esto debido a fue la necesidad de recaudar fondos para las constantes guerras y su necesidad de racionalizar sus vínculos con los cuerpos. Los actores –no sólo los comerciantes sino también los hacendados– van a adquirir corporativamente mayor capacidad de negociación. La Corona, a su vez, va perdiéndolas lentamente ante las elites y cuerpos locales. Fue en este momento que el Consulado poseyó mayor

capacidad de negociación con la Corona y, hacia principios del siglo XIX, inició lentamente su declive como corporación de comerciantes y hacendados. Este primer momento se cierra con las Juntas que asumen la defensa material del comercio imponiendo el establecimiento de buques corsarios para su defensa y nuevos impuestos para pagarlos.

El segundo subperíodo marca el declive del Consulado como cuerpo interlocutor de la comunidad rioplatense. Con la amenaza primero y luego con la ocupación británica en 1806-1807, estas *Juntas Generales de comercio* van a transformarse en un órgano corporativo de los intereses de los comerciantes. Esta etapa de la ocupación inglesa coincide con el paso del Cabildo al primer plano. Se cierra esta etapa con el derrumbe de la monarquía, el reinicio de los conflictos latentes entre los dos cuerpos que conformaban el Consulado y el Reglamento el Comercio Provisorio como consecuencia de ello.

## V) Hipótesis de trabajo

De este modo, intento demostrar un conjunto de hipótesis que se enumeran a continuación.

Primero, que la corporación de comerciantes habría sido un ámbito de discusión de las estrategias de los actores con intereses sectoriales. Estas estrategias habrían tenido como propósito proteger sus intereses y conseguir objetivos económicos. Sus integrantes, mediante estas reuniones, proyectarían las estrategias de defensa de sus intereses económicos individuales y colectivos.

Segundo, que las Juntas de comercio habrían comenzado a proliferar como recurso de representación política de los interesados en navíos de registro llegados al Río de la Plata. Estos comerciantes gaditanos en los años 1750, habrían utilizado este recurso colectivo para proteger sus intereses ante la Corona o demás autoridades como el gobernador de Buenos Aires o el virrey de Lima. Este recurso habría comenzado a utilizarse tiempo más adelante por los comerciantes locales.

Tercero, que en el interior de estas Juntas de Comercio se habría desarrollado una elite o *estructura jerárquica mercantil*, que controlaba las reuniones, proyectaba sus estrategias y poseía la capacidad de extraer de la comunidad mercantil, mediante donativos gratuitos, alcabalas o derechos comerciales, los ingresos destinados a la

Corona. Esta elite poseería tanto el reconocimiento de la Corona como la legitimación del resto de la comunidad que buscaba obtener ventajas comerciales y dilaciones en el pago de sus obligaciones a las autoridades.

La Corona en casi permanente estado de guerra, solicitaba préstamos a quienes estaban dispuestos a otorgarlos. El Consulado desde 1794, se transforma en una suerte de banco garante de los intereses de los comerciantes acreedores. Para ello extraía dinero de las rentas impositivas. Es decir que los costos de la fidelidad de los comerciantes acreedores de la Corona se trasladaban al resto de la comunidad mediante sus impuestos.

Cuarto, que una parte de los actores rioplatenses habrían solicitado la integración de los hacendados al Consulado que finalmente se produjo por decisión real en 1797. Los vínculos entre los dos cuerpos habrían sido pacíficos hasta 1809. Así, los hacendados que habían solicitado la creación de la Hermandad de la Mesta en el Río de la Plata se habrían integrado al Consulado, transformando la institución mercantil también en ganadera. La Real Cédula de integración habría sido solicitada por los actores y habría sido para la Corona una salida de compromiso para integrar intereses diferentes. En esta integración no son ajenos los intereses de los comerciantes esclavistas que se habrían transformado en los actores *bisagra* entre los intereses de uno y otro cuerpo.

Quinto, que las Juntas de comercio y las Juntas de hacendados no desaparecen como modalidad política de los actores rioplatenses. Esto, con la emergencia del Cabildo, va a explicar el declive del Consulado en los primeros años del siglo XIX. Los actores siguieron reuniéndose en *Juntas Generales de comercio* y en Juntas de Hacendados. El Consulado de Buenos Aires habría sido una corporación local, con intereses tanto en la circulación como en la producción ganadera. Fue una institución de Antiguo Régimen y sus integrantes no fueron “revolucionarios” sino que por el contrario, tendieron a conservar y a reproducir las estructuras monárquicas mientras fueran viables a sus intereses.

La integración horizontal entre los comerciantes y hacendados en el *Consulado ampliado* se desarrollaría desde 1797 a 1809 en forma pacífica. En dicho año, se produce conflicto de intereses derivado de la coyuntura de guerra y del derrumbe de la Monarquía que consolidaría los intereses de los hacendados. Inglaterra como aliado de España tenía intenciones introducir sus mercaderías en los espacios del Virreinato. Esto

provoca que el Virrey Cisneros realice una consulta a los cuerpos con el objeto de sancionar una disposición para que puedan ser admitidos como nación amiga y neutral.

## **VI) Estructura del trabajo**

Este trabajo se divide en seis capítulos. El primero de ellos es descriptivo y busca presentar las particularidades y especificidades de las Juntas y del Consulado de comercio como medios en los cuales los comerciantes planifican y proyectan sus estrategias de acción. Con este fin se analizan los modos de representación política utilizados para la protección de sus beneficios económicos y se observa cómo los comerciantes se corporizan en su gremio y cómo las Juntas comienzan a ser retomadas con mayor intensidad desde el siglo XIX. Es decir, se describe el cuerpo de comercio desde su origen hasta su declive.

Los capítulos segundo y tercero abordan el surgimiento y desarrollo de las Juntas de Comercio. El segundo estudia el proceso de formación de la corporativización de comerciantes y la estructura permanente de la Junta como institución semiformal o su etapa *inorgánica*. Así las Juntas se originarían en las tradiciones y costumbres de los comerciantes gaditanos para luego pasar a los comerciantes rioplatenses. En el tercer capítulo se analizan las Juntas en el período maduro de 1779-1794 o en su etapa *orgánica*, sus particularidades y sus rasgos distintivos. Es decir, las reuniones convocadas y dirigidas por la elite mercantil permanente que luego originaría el Consulado.

El capítulo cuarto analiza las motivaciones de la transformación de las Juntas al Consulado de comercio. Por lo tanto, se refiere a los conflictos con los hacendados que estimulan a los comerciantes para que promuevan la transformación de una institución semiformal a otra legal y oficialmente reconocida. A partir de 1794 los comerciantes triunfan y adquieren poder de maniobra transformándose en el cuerpo más importante del Río de la Plata para negociar con la Corona. Se analizan los conflictos con los comerciantes de Lima y con los hacendados locales por la hegemonía en la comercialización de los cueros.

El quinto aborda la breve etapa *exclusivamente mercantil* del Consulado, entre 1794 y 1797. En este capítulo se analiza la confirmación y desarrollo del cuerpo mercantil y su dominio –fugaz– sobre el cuerpo de los hacendados. Este dominio

mercantil empieza a desvanecerse con los permisos a los comerciantes esclavistas como Tomás Antonio Romero. Estos podían extraer los cueros con lo que se beneficiaba a los hacendados. Este capítulo analiza también la Real Orden de integración de los hacendados al Consulado y la participación de los actores locales en ella. Por último, se abordan los préstamos y donativos a la Corona en dichos años.

El sexto capítulo se ocupa de la transformación y declive del Consulado y se divide en dos períodos ya mencionados: 1797-1802 y 1802-1809. En el primero se analiza el comercio con neutrales hasta la Junta donde los actores del Río de la Plata asumen la defensa del comercio primero y territorial después; en el segundo las relaciones entre los dos cuerpos hasta la crisis de 1809, momento del derrumbe monárquico y de la sanción del Reglamento de Comercio Provisorio. En este capítulo también se tratan los préstamos y donativos a la Corona y la función de órgano recaudador del Consulado. Por medio de estos préstamos, los comerciantes se transformaron en interlocutores de la Corona. Se analizará cómo el Consulado recaudaba dinero de los comerciantes a cambio de una serie de contraprestaciones para colaborar con las urgencias económicas de la monarquía. Por último, se analizará el papel central del Cabildo a inicios del siglo XIX como factor que refleja el declive del Consulado en tanto interlocutor de la Corona.

Finalmente en las conclusiones se exponen las ideas centrales analizadas y sus perspectivas a futuro.



## Capítulo I

### Características generales de funcionamiento de las Juntas de Comercio y el Consulado

#### I) Introducción

El objeto de este capítulo es describir el funcionamiento y desentrañar la lógica de acción de las organizaciones corporativas de los comerciantes en el Río de la Plata a mediados del siglo XVIII y principios del XIX. En primer lugar, se intentará definir y caracterizar con mayor precisión a las Juntas de Comercio realizadas en Buenos Aires –tanto las anteriores como las posteriores a la creación del Consulado- y analizar su especificidad como medio de representación. En segundo lugar describir el funcionamiento del Consulado de Buenos Aires desde su creación hasta 1809.

Este capítulo pretende demostrar que las corporaciones mercantiles, tanto las Juntas como el Consulado, en tanto que instancias de negociación colectiva revelarían la capacidad de transformarse en interlocutores válidos de la comunidad mercantil de la Corona. Las Juntas serían un mecanismo aceptado y reconocido de representación política de los comerciantes en el Río de la Plata, primero de los gaditanos y de otras regiones de la península y después, con el desarrollo de la comunidad mercantil desde la segunda mitad del siglo XVIII, de los locales. Las primeras, con intereses “externos” al espacio (*monopolistas*) y las segundas con intereses endógenos o locales.

Los objetivos de los gaditanos serían los de utilizar las juntas como recurso usual de representación política de los dueños de la carga o de sus apoderados en navíos comerciales. Estos llegaban al Río de la Plata para comerciar en esa región y en los mercados interiores. Los objetivos de los comerciantes locales serían utilizar las juntas para resolver problemas internos entre las fracciones del comercio local. Ambas serían un recurso corporativo para establecer acuerdos mínimos para dirigirse a la Corona. Es decir, serían un nexo legítimo entre el cuerpo y las autoridades reales.

A partir de la creación del Consulado los actores locales, con intereses primero en el comercio y desde 1797 en la producción agropecuaria, se habrían cristalizado - como cuerpo local- como interlocutores no sólo legítimos sino legales para negociar con la Corona sus beneficios y contraprestaciones mutuas. Gran parte de sus integrantes

serían los mismos que participaron en las Juntas de comerciantes no produciéndose cambios esenciales hasta 1797, sino una resignificación de los intereses y formas legales para sostenerlos. Después de la integración de los hacendados, el cuerpo consular cambia de fisonomía modificando los intereses que protegía, estos dejan de ser únicamente mercantiles para transformarse también en productivos. A esta nueva institución denomino *Consulado ampliado*.

Pero como se sostuvo en la Introducción, el Consulado no habría llegado nunca a consolidarse como institución articuladora de los intereses de la comunidad y los de la Corona. Las Juntas, como recurso utilizado en toda la etapa de formación de la corporación, habrían sido el ámbito de negociación esencial de los actores rioplatenses siendo relevante incluso después de creado el Consulado. Estas juntas posteriores a la creación del Consulado, como se verá, asumen dos formas: una legislada por la Real Cédula de erección, *Juntas Generales de comercio* y la segunda modalidad más abstracta que llamo *Juntas particulares*, que reunían sólo a una porción de los actores mercantiles. Ambas fueron convocadas desde y por el Consulado. Las *Juntas Generales* se realizaban ante casos en los que necesitaba un consenso mayor de toda la comunidad, como las elecciones o los donativos y recaudaciones de fondos. Las *particulares* fueron reunidas para tratar los temas que afectaban a una parte de la comunidad mercantil, no a toda. Ejemplo de esto último fue la “Junta de comerciantes de Cueros” impulsada en 1796 de la que ya se hablará en el capítulo V.

En este trabajo se analiza de modo general quiénes componían las corporaciones mercantiles, cuáles eran sus motivaciones y modalidades de funcionamiento y cuáles fueron las permanencias y cambios a través del tiempo. Dividiré el capítulo en cinco partes. En la primera se mencionarán algunas características de las corporaciones mercantiles.

En la segunda parte, se analizarán las Juntas de comercio entre 1748 y 1794. Me centraré con mayor énfasis en el período de institucionalización semiformal posterior a 1779 –o sea de las Juntas *orgánicas*-, período en el que, como ya se dijo, el cuerpo de comerciantes poseyó una estructura permanente representativa del conjunto y en el que existió un alto grado de cohesión y de organicidad interna.

En la tercera parte se analizará la creación del Consulado y sus dos etapas (la *exclusivamente mercantil* y la de *transformación y declive*) a través de la Real Cédula de erección y de las prácticas cotidianas manifestadas en las Actas consulares. Es decir

que se abordarán las etapas de la corporativización mercantil, teniendo en cuenta sus continuidades y diferencias.

Luego, en la cuarta se analizarán de modo general las Juntas posteriores a la creación del Consulado y finalmente el capítulo se cierra con una comparación con lo sucedido en Montevideo, ciudad en la que se desarrolló una diputación del Consulado y donde también se convocaban a Juntas.

## **II) Las corporaciones mercantiles: Espacio geográfico y su especificidad como estrategia de acción política**

Como es sabido, Buenos Aires, como ciudad-puerto y centro administrativo y comercial integraba, antes de la conformación del Virreinato del Río de la Plata, la gobernación de Buenos Aires, una de las jurisdicciones administrativas pertenecientes al Virreinato del Perú. Su crecimiento demográfico fue uno de los argumentos que explican su ascenso y desarrollo económico en la segunda mitad del siglo XVIII,<sup>94</sup> pero esta situación no era nueva sino que era el resultado de un proceso cuyas raíces se encuentran un siglo atrás.<sup>95</sup> De este modo, la consolidación como capital del Virreinato del Río de la Plata conformado en 1776, significó la institucionalización o el reconocimiento legítimo de una situación preponderante de hecho.<sup>96</sup> Dentro del Virreinato, en el año 1783, se crearon ocho intendencias dependientes de la superintendencia general ubicada en Buenos Aires, que también era una intendencia.<sup>97</sup>

La conformación y el reconocimiento de las corporaciones mercantiles estuvieron íntimamente relacionados a este desarrollo del espacio regional rioplatense y a su especialización socioprofesional, como se analizará en el próximo capítulo. Las Juntas de comercio y luego el Consulado representaron así, uno de los nexos entre la Corona y los actores con intereses sectoriales basados en el comercio, que garantizaron a las autoridades la obtención de recursos de toda la comunidad que representaban.

---

<sup>94</sup> La población había crecido notablemente entre 1748 y 1778. Según estimaciones de Lyman Johnson (1979); Lyman Johnson y Susan Socolow (1980), pp. 330-331, esta se habría casi duplicado, pasando de 11.600 habitantes a 26.125. Dichos autores observan que para 1810 habría en Buenos Aires 42.540 habitantes.

<sup>95</sup> Véase Moutoukias (1988a) (1988b); Jumar (2001 a ); (2002a).

<sup>96</sup> Como demostró Carlos Sempat Assadourian (1983), Buenos Aires que desde el principio de la colonización ocupaba un lugar marginal dentro del *espacio peruano*, progresivamente desde el siglo XVII se fue constituyendo como el centro de un nuevo espacio económico y político.

<sup>97</sup> Lynch (1962); Levene (1962), pp. 268-274.

En este proceso de corporativización de los actores, en mi opinión, toma cuerpo la *centralización corporativa*. La Corona promueve la formación de cuerpos de individuos con intereses comunes a los que le otorga reconocimiento y visibilidad para actuar como representantes legítimos con los que negociar intereses mutuos. De este modo la Corona por medio de este proceso refuerza su poder en América y logra que las elites locales le brinden fondos necesarios para sus guerras. Este proceso, en el Río de la Plata, lo veo a través de las Juntas y el proceso que culmina con la creación del Consulado hasta el derrumbe de la Monarquía. Este reconocimiento real se produce como contraprestación a la obediencia o mantenimiento de la lealtad de la región y sus actores a la autoridad real y el financiamiento de las guerras ya sea mediante donativos reales, préstamos o cobro de impuestos.

Esta *centralización corporativa* se produce en un universo de grandes transformaciones comerciales derivadas de la guerra, los conflictos que atravesaba la Corona y de los cambios generales de la economía occidental con el inicio del de la expansión de capitalismo. Las guerras fueron una constante con la que aprendieron a vivir los actores, en todo el siglo XVIII hubo pocos períodos de paz. Así, la guerra fue una variable que los comerciantes tenían muy en cuenta al hacer sus negocios y fue la causa del desarrollo de estrategias corporativas. Estas guerras formaban parte de las percepciones de los actores, así podría decirse que en la época en estudio –sobre todo a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX- las coyunturas de paz y guerra formaban un único y oscilante sistema político y económico en el que, los actores desarrollaban sus estrategias.<sup>98</sup>

En este sentido, la monarquía borbónica en su necesidad de obtener recursos de todos sus dominios americanos, impulsó una *centralización corporativa* para poder hacer frente a los conflictos. Los actores rioplatenses formaron su propio cuerpo mercantil y negociaron a través de ellos. Los conflictos bélicos habrían colaborado a formar su cuerpo. Los comerciantes no fueron los únicos en desarrollar sus estrategias corporativas, los hacendados también lo hicieron a partir de 1775 con la creación del gremio de Hacendados.

---

<sup>98</sup> Véase entre otros, Lynch (1991); Silva (1993); Fisher (1993); Halperin Donghi (1985); ([1982] 2005); Kuethe (2000).

### III) Las Juntas de comercio, 1748-1794

#### III-a) Especificidad de sus estrategias de acción colectiva

Un primer elemento que distingue las Juntas de Comercio que aquí se analizan, respecto de otras expresiones de reuniones de comerciantes, es su objetivo político.<sup>99</sup> En este sentido, se dejan aquí de lado otros tipos de organizaciones mercantiles, como las compañías comerciales, ya que sus objetivos eran puramente económicos y su asociación, meramente coyuntural. Estas serían asociaciones de comerciantes que perseguirían un fin lucrativo particular, más que la defensa colectiva de intereses.<sup>100</sup>

Las Juntas, como ya he mencionado, se pueden separar en dos etapas: la *inorgánica* y la *orgánica*. En la primera, las Juntas eran esporádicas y reunidas bajo un propósito común, o como se verá en el capítulo siguiente, fueron practicadas, en principio, por los comerciantes monopolistas y con el tiempo por toda la comunidad mercantil rioplatense. Las convocatorias a Juntas carecían de sistematicidad. Estas Juntas abarcan de 1748 (donde hallamos la primera) a 1779 donde empiezan a poseer apoderados permanentes.

En la etapa orgánica (1779-1794) las juntas eran más frecuentes y regulares. En su interior se formó una elite o *estructura jerárquica mercantil* que actúa como representación permanente de toda la comunidad mercantil. Es en este momento en el cual, en mi opinión se centralizan los resortes del estado borbónico, donde se inicia el proceso que denomino *centralización corporativa*.

Desde fines de la década de 1740 hasta fines de 1770 –es decir, en la *etapa inorgánica*- los documentos analizados me permiten proponer la idea de que existía una comunidad mercantil que utilizaba las Juntas. Encontré y analicé ocho Juntas en las que participaron entre 31 y 128 asistentes. Dichas Juntas se realizaban espontáneamente y su

---

<sup>99</sup> En este sentido, es interesante como los mismos comerciantes conciben la Junta, ya definida, según el Diccionario de Autoridades del siglo XVII, en la Introducción de este trabajo, nota 2, p. 12. Antonio Obligado, uno de los protagonistas que tendrá este trabajo, en el conflicto entre comerciantes y el gremio de hacendados que él representa y que será posteriormente analizado en el capítulo IV, observa que *“Junta en nuestro idioma, y servido es qe aquí la tratan es `Ayuntamiento, ó congreso de varias personas en un mismo lugar para Consultar, y resolver alguna materia`”* (el subrayado es original). AHPBA, 7- 2- 108/6, cuerpo III, f° 75.

<sup>100</sup> Muchos autores se refieren a este tema. Véase Ruiz Rivera y García Bernal (1992), pp. 301-310. Para el caso específico de Buenos Aires, Mariluz Urquijo (2001).

acción se limitaba a resolver problemas puntuales o planificar las estrategias a seguir y designar apoderados que llevaban adelante lo decidido por los participantes.

La sanción del Reglamento de Libre Comercio de 1778 es un punto de inflexión en la historia de las Juntas. Este motiva la formación de una estructura política de representación permanente. Luego de su sanción, el cuerpo de comerciantes adquiere mayor reconocimiento y legitimidad tanto de la Corona como de la misma comunidad mercantil.<sup>101</sup>

Con posterioridad a 1779, el gremio poseía una organicidad mayor, y si bien carecía de un estatuto legal que lo incorporase al resto de las instituciones burocráticas del sistema político, contaba con un gran reconocimiento que legitimaba su posición como organización mercantil representativa de los intereses del conjunto, ante la Corona y ante el resto de las corporaciones.

En esta etapa (1779-1794), pueden analizarse más de 30 Juntas, algunas documentadas y otras inferidas, en las cuales la cantidad de miembros participantes varía entre 12 y 126. Estas se analizarán en el capítulo III y en el apéndice final se hará mención de cada una.

### *III-b) Apoderados y representantes*

En el interior de la corporación se distinguía un sector de representantes de la comunidad mercantil que actuaba como elite legítima en la negociación frente a la Corona y demás cuerpos. Este grupo notabiliar que he llamado *estructura jerárquica mercantil* era reconocido como interlocutor de la Corona. Con ello, desde 1779 o desde que el proceso de *centralización corporativa* se inicia, adquiere peso e influencia como grupo poderoso capaz de recaudar dinero para la Corona.

En el período de las Juntas (1748-1794), los comerciantes actuaban por medio de representantes, estos eran los apoderados que eran nombrados por sus pares en Junta de Comercio.<sup>102</sup> Estos apoderados en las Juntas anteriores a 1779, tenían como misión representar al conjunto o a una fracción de la comunidad para resolver o llevar adelante

---

<sup>101</sup> Es en 1779 cuando por primera vez, los comerciantes reunidos en Junta eligieron a sus apoderados para cumplir una representación permanente. AGN, IX 37-7-6, exp. 20. Ello será tratado con detalle en el capítulo III de este trabajo.

<sup>102</sup> Según el Diccionario de Autoridades, tomo I, p. 344, apoderado “se llama el que tiene las veces y podéres de, otro para ajustar algun negocio ó tratado; ó para administrar fus rentas y haciendas....”.

sus reclamos. En este sentido su representatividad, que era revocable por la misma Junta, culminaba una vez resuelto el problema o llevadas a cabo las “*diligencias*” correspondientes para las que fueron investidas de poder.<sup>103</sup>

Estos apoderados debían representar a los interesados en el problema –ya sea de un navío como el San Francisco alias “la Lidia” en 1748 o al resto de la comunidad como en la petición de expulsión de extranjeros en 1749 o de una porción de los actores mercantiles como en la defensa de los mercachifles en 1773 por ejemplo- ante los requerimientos del resto. Estos apoderados reclamaban ante la Corona o las autoridades lo que consideraban contrario a sus intereses y lesivo a sus derechos. Por ejemplo el reclamo ante el gobernador de Buenos Aires y el virrey Conde de Superunda que les prohibían la internación de productos venidos de la península con el respectivo permiso real.

En la etapa posterior a 1779 existía ya una representación estable y permanente.<sup>104</sup> Esta función de apoderado representaba al conjunto en todas las cuestiones que interesaban a los miembros de la comunidad mercantil.<sup>105</sup> Eran elegidos en *Junta General* y reemplazados también en ellas, su duración no estaba pautada ni al parecer existían limitaciones temporales en su ejercicio. Como representantes, podían ser revocados por el mal desempeño de sus funciones o por alguna otra causa, aunque esto al parecer por los expedientes analizados nunca sucedió.<sup>106</sup>

Los apoderados que se nombraban en las Juntas Generales debían ser considerados como sujetos de “providad e inteligencia (...) y que puedan desempeñar la confianza”<sup>107</sup> del resto de los comerciantes. Eran generalmente tres “para que sea menos

---

<sup>103</sup> Ello se demuestra en los casos que se analizarán más adelante. Ellos son el reclamo de un grupo muy numeroso de comerciantes que solicitaba la expulsión de los extranjeros, AGN, IX 39-7-3, expte 7; otro en el cual una fracción de comerciantes, los tenderos acusaban a otra, los mercachifles, AGN, IX 30-9-3, expte 4; y en el caso de la Junta que promovía no pagar las alcabalas, AGN, IX 26-2-4.

<sup>104</sup> En este sentido, los apoderados fueron desde 1779 hasta la fundación del Consulado, Martín de Sarratea, Manuel Rodríguez de la Vega y Bernardo Sancho Larrea. La actividad del primero fue constante y continua, mientras que la de los dos restantes variaron. Una frustrada Junta intentó reemplazar a Rodríguez de la Vega y Bernardo Sancho Larrea en 1789. AGN, IX 30-9-9, expte 13. Mientras el primero siguió en funciones hasta 1794, Bernardo Sancho Larrea fue en 1785 designado como uno de los diputados encargados de gestionar el Consulado, viajando a España y dejando su cargo vacante. Consulado, tomo I.

<sup>105</sup> Los principales problemas para los que han sido designados se relacionan con la recaudación de alcabalas; con la notificación al cuerpo de resoluciones reales, los referentes a los donativos para la Corona y aquellos relacionados con las gestiones para la resolución de problemas con otras corporaciones como la de los hacendados.

<sup>106</sup> Un intento fue a través de la petición de los comerciantes en 1789, que solicitaban la reunión en Junta para reemplazar a Bernardo Sancho Larrea y Manuel Rodríguez de la Vega, por ausencia del primero y enfermedad del segundo. AGN, IX 30-9-9, expte 13.

<sup>107</sup> AGN, IX 30-9-9, expte. 13, fº 1.

trabajo, y recíprocamente se ayuden”.<sup>108</sup> No obstante ello, en las Juntas estudiadas desde 1779 hasta 1794 actuaron en dicha función dos apoderados.<sup>109</sup> Frecuentemente los comerciantes apelaban a ellos para que resolvieran algún asunto o solicitaran la convocatoria a Junta para su discusión.<sup>110</sup> Los apoderados, para asumir y conservar el cargo debían tener el reconocimiento del resto como persona de confianza<sup>111</sup> y poseer una holgada posición económica. No debían poseer cargos en otras instituciones políticas, como el Cabildo por “incompatibilidad que tienen estos empleos con los que estan ejerciendo”.<sup>112</sup> En ocasiones los apoderados generales resolvían situaciones atinentes a todo el cuerpo mercantil, sin apelar a Junta y en base a su investidura de representantes.<sup>113</sup>

Independientemente de los apoderados nombrados en *Junta General* y representantes permanentes del conjunto, para resolver problemas específicos también podían nombrarse apoderados o diputados. A estos apoderados se les encomendaba el seguimiento de ese asunto y debían dar cuenta a los apoderados generales.<sup>114</sup> A estos últimos apoderados se les otorgaban generalmente “las mas bastantes” facultades para impulsar las soluciones necesarias.<sup>115</sup>

En esta segunda etapa “madura” de las Juntas (1779-1794), frecuentemente se designaba para la representación de un problema complejo, directamente a los apoderados,<sup>116</sup> a un “consorcio”<sup>117</sup> de individuos comerciantes o a comerciantes

---

<sup>108</sup> *Ibid.*, fº1.

<sup>109</sup> Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega fueron los comerciantes que aparecen en estas Juntas como sus apoderados.

<sup>110</sup> Los casos son muy numerosos, véase por ejemplo AGN, IX 4-7-3, expte. 22.

<sup>111</sup> Como ejemplos de ello, puede mencionarse a los que debían elegirse para recaudar la regulación de la alcabala en 1793, debían ser “de notoria providad instrucion e imparcialidad”. AGN, IX 4-7-3, expte 26, fº 13 vta., o aquellos para analizar los problemas relacionados con la extracción de frutos por Tomás Antonio Romero debían ser de “conocida actividad y exactitud, y celo”. AGN, IX 4-7-3, expte 22, fº 26.

<sup>112</sup> Ello sucede con la frustrada elección de apoderados en 1789, en que un conjunto de comerciantes se quejaba de Miguel de Azcuenaga y Cristoval Aguirre, electos en reemplazo de Manuel Rodríguez de la Vega y Bernardo Sancho Larrea. AGN IX, 30-9-9, expte 13, fº 11.

<sup>113</sup> Tal es el caso en que los apoderados Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega que actuaban en 1790, ante los proyectos del Cabildo de subir ciertos derechos de importación para incrementar sus propios. AGN, IX 4-7-3, expte. 15.

<sup>114</sup> Por ejemplo, puede mencionarse a aquellos diputados designados en 1792 para analizar los problemas relacionados con la extracción de frutos por Tomás Antonio Romero. AGN, IX 4-7-3, expte 22.

<sup>115</sup> A modo de ejemplo, se le otorgaba a Juan Esteban Anchorena y a Antonio García López amplias facultades para gestionar la recuperación de mercaderías a favor de los comerciantes perjudicados, luego del hundimiento del Navío “Nuestra Señora del Buen Viaje.” AGN, IX 4-7-9, expte 1, fº 8.

<sup>116</sup> Tal es el caso de la recaudación de donativos en beneficio de la Corona en 1793, AGN, IX 4-7-3 expte. 25. Otro caso es la elección de Martín de Sarratea y ante la indisposición de Manuel Rodríguez de la Vega, de Diego Agüero en el mismo año, para representar a los comerciantes en un conflicto suscitado con el Cabildo y las autoridades por la financiación de la Casa de Niños Expósitos de Buenos Aires. AGN, IX 4-7-3, expte 17.



“asociados” a los apoderados quienes tenían la función de ejercitar la demanda de los interesados e impulsar los medios conducentes a resolver el problema.<sup>118</sup> Los miembros del consorcio eran los miembros más importantes o más influyentes de la comunidad.<sup>119</sup>

### *III-c) Convocatoria e integrantes de las corporaciones mercantiles*

Las Juntas como mecanismo de representación de los comerciantes de Antiguo Régimen, podían ser convocadas por la Corona o por los mismos comerciantes que integraban el cuerpo. En estas últimas, los interesados debían solicitar permiso o “*venias*” a las autoridades para poder realizarlas.

Las Juntas convocadas a instancias de la Corona se relacionaban con ciertas noticias o informaciones que el Rey daba a conocer al cuerpo, como Reales Cédulas o cuestiones que los afectaban o los incluían. Esto fue lo sucedido, por ejemplo, en la Junta de comercio de 1748 realizada en Cádiz, donde las autoridades impusieron un gravamen a los navíos de registro para la defensa de sus productos. Así, los navíos partirían del puerto de Cádiz junto con tres buques de guerra que les aseguraban la travesía oceánica, ello evitaba las amenazas de los barcos ingleses. Generalmente el Rey o sus ministros daban a conocer la noticia al Virrey y este informaba mediante carta a los apoderados para que estos la distribuyan al conjunto de los comerciantes.

Las Juntas impulsadas por los mismos comerciantes podían tener algunas variantes. Antes de 1779, los comerciantes o bien solicitaban permiso directamente al gobernador o a las autoridades centrales, o bien se reunían espontáneamente elevando posteriormente sus resoluciones al gobernador. Con posterioridad a dicha fecha, con frecuencia la convocatoria a Junta se producía de tres modos: a) los comerciantes

---

<sup>117</sup> Según el Diccionario de Autoridades (1726), tomo I, p. 532, se entiende por consorcio a la “participación y comunión de fuerte buena o mala con otros. Es voz tomada de la latina confortium, que significa efito mifmo...”.

<sup>118</sup> He encontrado 3 casos de Consorcio. El primero en 1792, relacionado con el caso de la introducción de esclavos y salida de frutos del país en favor de Tomás Antonio Romero. Los comerciantes se oponían, y para ello nombraron a Casimiro Francisco Necochea, Martín de Alzaga, Miguel Azcuenaga y Diego Agüero “*asociados*” a los apoderados, caso que se analizará más adelante, AGN, IX 4-7-3, expte 22. Otro caso fue la designación de cuatro asociados, que luego de renuncias y conflictos recayó en Casimiro Francisco Necochea, Martín de Alzaga, Joaquín Arana y Diego Agüero, para resolver el problema de la regulación de alcabalas que se verá en el capítulo III, AGN, IX 4-7-3, exp. 26. Otro fue la designación de Casimiro Francisco de Necochea, Martín de Alzaga, como “*asociados*” a Martín de Sarratea, para resolver el conflicto de la venta y comercialización de cueros en 1792, que se verá en el capítulo IV.

<sup>119</sup> Como se desprende de los nombres mencionados en la nota anterior, los comerciantes asociados fueron pocos y se repiten en dicha tarea. Ello fortalece el argumento aquí considerado, de control y poder de un sector de comerciantes sobre la comunidad mercantil.

enviaban su requerimiento a los apoderados para que ellos gestionasen el permiso y convocasen a Junta;<sup>120</sup> b) los comerciantes pedían directamente a las autoridades para que ellos instasen a los apoderados a realizar su convocatoria,<sup>121</sup> c) la promovían los mismos apoderados por su propia iniciativa.<sup>122</sup>

Cuando los comerciantes particulares instaban a los apoderados a convocar a Junta, debían dar sus razones y justificar la reunión. Así, los individuos que se sentían perjudicados por algún motivo pedían o más bien instaban a que los apoderados en cumplimiento de sus funciones gestionasen la autorización ante el Virrey u otras autoridades.<sup>123</sup>

El permiso dado por el Virrey era más bien una formalidad, y en los expedientes analizados, en sólo una ocasión el Virrey denegó la autorización, lo que generó algún conflicto entre apoderados y representados.<sup>124</sup> El pedido, generalmente se elevaba al Virrey para una Junta específica, pero en ocasiones se gestionaba para varias Juntas sobre el mismo tema.<sup>125</sup>

En cuanto a quiénes deberían integrar las juntas, eso no queda del todo claro. En principio, en una sociedad caracterizada por la desigualdad, la participación en las juntas estaría vedada a los sectores subalternos. En los inicios de las juntas en el Río de la Plata, al ser originarias del “viejo” continente, los miembros habrían sido los interesados en las embarcaciones en alta mar o en la entrada a los espacios interiores.

---

<sup>120</sup> Ello sucede en muchos casos, como por ejemplo en 1790, cuando 21 comerciantes pidieron a los apoderados la reunión en Junta, para resolver la gestión de los perjudicados del hundimiento del Navío “Nuestra señora del Buen Viaje”. AGN, IX 4-7-9, expte 1, fº 6; en 1792, 27 comerciantes solicitaron a los apoderados la reunión en Junta para resolver el problema acerca de la extracción de frutos. AGN, IX 4-7-3, expte 22.

<sup>121</sup> Ejemplo de ello es la convocatoria solicitada en 1789 para el reemplazo de Manuel Rodríguez de la Vega y Bernardo Sancho Larrea. AGN, IX 30-9-9, expte 13.

<sup>122</sup> Es en el caso de la recaudación de donativos en 1793. AGN, IX 4-7-3, expte 25.

<sup>123</sup> Tal caso sucedió con la petición de Junta elevada por Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega el 18 de marzo de 1792 a instancias de un reclamo de 28 comerciantes. El problema se refería a las extracciones de frutos y dinero y la introducción de negros. Ídem, expte 22.

<sup>124</sup> El pedido de 28 comerciantes reseñado en la nota anterior fue rechazado en primera instancia, aunque posteriormente aceptado. El rechazo inicial fue justificado por el Virrey en la ambigüedad acerca de los motivos que impulsaban a la Junta. Los apoderados escribían a Arredondo la necesidad de convocar a Junta para “tratar de un asunto interesante a las Real Hazienda y al Cuerpo” (fº 8). Ante esto, un día más tarde en la respuesta del Virrey Arredondo se observa “la falla de expresión del asunto que ha de tratarse en la referida Junta, es impeditiva del permiso que pretenden, porque esta Superioridad no debe dispensarlo, sin tener anticipado del objeto a que se dirige...” (fº 9). Ello generó tensión entre el grupo convocante y los apoderados, ya que aquellos criticaban la poca predisposición de éstos. En mi opinión esta aparente desidia de los Apoderados puede explicarse precisamente en la ausencia de rechazos en peticiones anteriores. *Ibid.*

<sup>125</sup> Tal es el caso reseñado en que los comerciantes, ante la pérdida del cargamento de un barco solicitaron el permiso “para que convoquemos y Juntemos donde y todas las veces, que tenemos por combeniente hasta la terminacion de este asunto”. Análisis de este caso como una Junta *alternativa* a la estructura política permanente. Véase capítulo III. AGN, IX 37-7-6, expte. 21.

Cuando se fue conformando la comunidad mercantil local, los integrantes habrían sido los comerciantes exportadores-importadores con vinculaciones tanto con las casas peninsulares como con los mercados interiores. Con lo cual, a partir del 1779 con el proceso que llamo *centralización corporativa*, sólo participarían los grandes comerciantes o los miembros de la elite que he llamada *estructura jerárquica mercantil*

De este modo, quedarían fuera de estas reuniones aquellos vendedores de la vandola o mercachifles. No obstante ello, este último sector también poseía una fuerte identidad, ya antes de 1779 lo habían demostrado realizando una Junta en 1773.<sup>126</sup> No es apresurado pensar que este sector, o bien se incluía en otros cuerpos donde hacían oír sus demandas, o bien que sus reclamos, debido a la arbitrariedad de los expedientes del Archivo, quedaron marginados de las primeras planas.

No obstante ello, la composición de las Juntas no siempre fue reconocida ni claramente aceptada dentro de la comunidad mercantil. Así por ejemplo, en la Junta de Comercio de octubre 1789, en la cual debía reemplazarse a los apoderados Manuel Rodríguez de la Vega y Bernardo Sancho Larrea, y que fueron elegidos Cristóbal de Aguirre y Miguel de Azcuénaga, algunos comerciantes elevaron una queja pidiendo la nulidad de la elección alegando que muchos de los comerciantes asistentes “no eran de los calificados suficientemente para tener voto en esta Junta”.<sup>127</sup> En una representación al Virrey consideraron que la Junta no era legítima no sólo porque no se realizó la entrega de esquelas de invitación correspondiente, sino además porque no se examinó si todos los votantes tenían

“las cualidades necesarias para votar, según se previene en las ordenanzas consiliares de Sevilla, Bilbao y Lima, que son las deque abran de ser Matriculado, Consignatario, dueños de casa, o abran pagado havería (...) muchos dellos carecian de todos estos requisitos, y fueron llevados aesta Junta para abultar y sacar la votacion que llevaban premeditada.”<sup>128</sup>

Además, señalaban que muchos de los que participaron y votaron eran dependientes de tenderos, soldados, barberos, y hasta dementes.<sup>129</sup> Incluso piden la nulidad porque “han votado desde la cama”.<sup>130</sup>

---

<sup>126</sup> Es el caso del conflicto entre tenderos y mercachifles de 1773 que se analizará en el capítulo II.

<sup>127</sup> Ocho comerciantes, Antonio García, Luís de Gardeazabal, Casimiro Necochea, Julián Salinas, Julián Barruco, Francisco Lezica, Saturnino Sarasa y Andrés de Lista son los que auspician el reclamo. AGN, IX 30-9-9, expte 13, fº 5 vta.

<sup>128</sup> Ídem, expte 13, fº 10 vta.

<sup>129</sup> *Ibid.*

Para ello, promueven la formación de una matrícula

“delos sugetos comerciantes y que no sean tenderos, ni dependientes de tiendas, y tengan las cualidades que previenen las leyes, y consiliares disposiciones y que solo estos asistan a la Junta.”<sup>131</sup>

Sin embargo, otros miembros del comercio observaron que los estatutos que los suplicantes mencionaban, “no rigen en este punto en las ciudades, que no son aun establecidos los consulados, ni para aquellos casos de Juntas Generales de comerciantes y mercaderes.”<sup>132</sup> Y en su apoyo los apoderados del comercio Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega escribían al Virrey que “la citación de comerciantes y Mercaderes a Junta se hizo en los mismos términos que fuera para otras anteriores;”<sup>133</sup> y que ellos no eran partidarios de restringir la participación, ya que decían no poseer atribuciones para establecer quienes podían o no podían participar de las Juntas, siendo que “hasta aora se han hecho las Juntas, sin estas turbulencias ni parcialidades...”<sup>134</sup>

#### *III-d) Dinámica de funcionamiento y lógica de acción*

En la *etapa inorgánica* (1748-1779), se reunían esporádicamente y bajo un motivo que afectaba a la comunidad mercantil. Las primeras como he dicho se efectuaban en los navíos de registro para luego transmitirse al resto de la comunidad. En estas Juntas se elegían apoderados que ejercían un poder otorgado por la comunidad. Algunas reuniones fueron en el seno del Cabildo, como las sucedidas para efectuar la recaudación de fondos para las urgencias reales de 1767, que se analizan en el capítulo siguiente.

Desde 1779, cuando los comerciantes planteaban la necesidad de realizar una Junta, primero –como en la etapa *inorgánica*- solicitaban el permiso a las autoridades para reunirse, frecuentemente mediante los apoderados. Una vez aceptada o autorizada, los apoderados, generalmente Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega convocaban al conjunto de los comerciantes mediante una esquila de invitación dirigida a cada uno de los comerciantes, especificando el motivo para el cuál se los

---

<sup>130</sup> En referencia a Manuel Rodríguez de la Vega, dueño de la casa en donde se llevó a cabo la Junta y que estaba enfermo. Ídem. fº 11.

<sup>131</sup> Ibid.

<sup>132</sup> Esta presentación fue firmada por Mariano de Saravia y Francisco Ugarte. Ídem. fº 12.

<sup>133</sup> Ídem, fº 14.

<sup>134</sup> Ídem, fº 15.

convocaba.<sup>135</sup> En ocasiones, además de la invitación mediante esquila, se ubicaban carteles en lugares concurridos.<sup>136</sup> Como ya se dijo, la reunión en Junta, en algunas ocasiones fue realizada en la sala capitular del Cabildo, pero generalmente se realizaba en la casa de alguno de los apoderados.

En el período de las Juntas 1779-1794, una vez reunidas, si juzgaban ser un número considerable de participantes, llevaban adelante la reunión, de no considerar el número suficiente la suspendían para una nueva fecha allí estipulada.<sup>137</sup> Si disponían continuar con la reunión se discutía sobre el tema en cuestión y los asistentes resolvían encomendar la tarea de gestionar las “diligencias” a alguno de los presentes, se creaba un consorcio, o se elevaba unánimemente una representación a las autoridades.

En cuanto a la votación de las posturas –si las hubiere- en las Juntas posteriores a 1779, se votaba mediante papeles o cédulas que luego eran contadas. El recuento trajo numerosos problemas, discusiones y pedidos de nulidad.<sup>138</sup> Posteriormente se firmaba el documento por todos los asistentes y por el escribano allí presente.<sup>139</sup> En el período *inorgánico* de 1748-1779, los documentos consultados no me permiten afirmar como era la votación.

### *III-e) Financiación y régimen de recaudación de las Juntas de comercio*

No he podido reconstruir cómo se financiaba la estrategia de Juntas en el período inicial de 1748-1779. Infiero que sus apoderados particulares recibían un pago una vez cumplida su tarea o entregado la representación a las autoridades.

Pero he podido reconstruir, parcialmente, el funcionamiento de las Juntas del período de 1779-1794. Ellas, poseían una compleja estructura contable que permitía su

---

<sup>135</sup> La esquila de invitación era una misiva que contenía el día, la hora, el lugar y el motivo de la reunión. Por ejemplo “Los Apoderados de este comercio Don Manuel Rodríguez de la Vega, y Don Martín de Saratea Suplican á VM se sirva a concurrir á la casa del segundo el día 18\_\_\_\_\_ del corriente a las 4 de la tarde á la Junta de Comercio que se ha de celebrar con precedente permiso del Exmo Sr Virrey, sobre el donativo voluntario para las actuaciones d la guerra” M. M.; A. B; C 28; P.I; N° 34.

<sup>136</sup> AGN, IX 4-7-9, expte 1, f° 1.

<sup>137</sup> Tal es el caso de la Junta del 17 de Julio de 1792, en la cual se debatía acerca del pago de ½ real por pieza de media carga que se marchaba de la Aduana para obras pías. Debido al “corto numero de personas que han concurrido para un asunto de tanta gravedad” y de acuerdo a la madurez que debía tener esa decisión aplazan la Junta para otro día. AGN, IX 4-7-3, expte 17. Otro caso es el de la Junta que se convocó para renovar los apoderados. AGN, IX 30-9-9, expte 13.

<sup>138</sup> AGN, IX 30-9-9, f° 10 vta.

<sup>139</sup> Generalmente, el escribano era Pablo Beruti.

funcionamiento autónomo del resto de las instituciones burocráticas. Desde el siglo XVII, pero con mayor dinamismo en el siglo XVIII, Buenos Aires como centro administrativo, comercial y militar poseía una importante circulación de moneda que se originaba en gran medida por sus intercambios comerciales,<sup>140</sup> pero mayormente en el situado de Potosí.<sup>141</sup> Ya se verá en el capítulo VI, la importancia de este fondo para la organización del gobierno y como garantía a los préstamos tomados de la comunidad para colaborar con los gastos de la Corona y la defensa de la ciudad de Buenos Aires.

A partir del hallazgo de una serie de recibos firmados por los representantes de los comerciantes entre 1784 y 1794, las Juntas y específicamente las del período 1779-1794, puede reconstruirse -al menos parcialmente- el funcionamiento administrativo y contable. De este modo, se observa el motivo de los pagos que efectúa “el comercio” y quienes son sus receptores.<sup>142</sup>

Puede verse que los beneficiados de estas erogaciones eran los individuos particulares<sup>143</sup> y la Escribanía de la Intendencia,<sup>144</sup> y su fundamento se centraba en el pago por los gastos ocasionados en algunas de las acciones resueltas en Junta, como testimonios y actuaciones<sup>145</sup> realizadas por terceros.<sup>146</sup> Se les pagaba también por las tareas que los comerciantes efectuaban encomendados por la Junta.<sup>147</sup>

---

<sup>140</sup> Como se sabe los mayores ingresos en Buenos Aires provenían, desde el siglo XVII hasta la ruptura del sistema político monárquico, de dos fuentes de dinero: el Situado de Potosí y las rentas aduaneras. Véase Moutoukias (1988); Amaral (1988), p. 380-392.

<sup>141</sup> Moutoukias (1988a); (1988b).

<sup>142</sup> Numerosos pedidos, recibos de pago y razones de gastos, pueden encontrarse en AGN, IX 4-8-3. A partir de estos se infiere que los gastos más frecuentes generados por la Junta eran los pagos por honorarios y servicios a terceros, y pagos a la escribanía en concepto de comprobaciones, testimonios, certificaciones y copias. Otros gastos importantes eran los pliegos de papel sellado y papel común.

<sup>143</sup> Muchos recibos cobrados por individuos se justificaban como recompensas por “trabajos queha impredido (...) en el indulto del gravamen impuesto por S.M.” (f° 3); o el recibo de Antonio Gallardo en el cual se lee “he recibido de los señores Apoderados de este comercio la cantidad de treinta y nueve pesos, y quatro reales por el trabajo que impredí en la recaudación del quatro por ciento de todos los caudales que se registraron en el puerto de Montebideo para los Reynos de España” (f° 26). También los pagos se realizaban como premio y reconocimiento a las labores efectuadas aún después de la muerte, así en 1789 se pagaba a José de Aldao trescientos pesos “considerados de honorario ásu difunto padre el Sr don Antonio Aldao por loque trabajo en los asuntos del comercio incluso el respectivo al establecimiento del RL Consulado...” (f° 30), AGN, IX 4-8-3.

<sup>144</sup> Las escribanías solicitaban el pago por sus servicios a los apoderados, quienes autorizaban y gestionaban su pago. Por ejemplo un oficio del 29 de julio de 1789, en que Manuel Rodríguez de la Vega, Martín Sarratea y Bernardo Sancho Larrea “deven a esta escribanía de intendencia (...) 52, 4 ps” en concepto de testimonios, una nota, una comprobación, etc. Por ello, Martín de Sarratea encargaba a Tomas de Balenzategui el pago de lo adeudado. Ídem, f° 5.

<sup>145</sup> Eran trámites necesarios, certificaciones y representaciones de lo resuelto en Junta que debían presentarse ante las autoridades reales.

<sup>146</sup> Tal es el caso de los “onorarios” de Don José Pacheco relativos a “la defensa o los recursos (...) y de dispo.zn a continuar mis tareas...” AGN, IX 4-8-3, f° 11 y f° 19.

<sup>147</sup> A modo de ejemplo el 4 de Abril de 1794, Joseph Martinez de Hoz, Jaime Alsina y Verjés y Diego Agüero solicitaban a Martín de Sarratea por carta “Sirvase VM mandar entregar delos fondos del

El escribano asistente a la Junta de Comercio cobraba por ello, y era financiado por el cuerpo.<sup>148</sup> También los individuos encargados de repartir las esquelas de invitación a Junta recibían su pago por esa tarea.<sup>149</sup> Además, el comercio de Buenos Aires, representado por sus apoderados, financiaba a los diputados en la Corte, enviando dinero frecuentemente para el pago de gestiones como las relacionadas con la conformación del Consulado.<sup>150</sup>

En este sentido, la estructura de esta institución contaba con un cargo dedicado a la contabilidad del cuerpo y que cumplía funciones de tesorero del conjunto.<sup>151</sup> Dicho encargado recibía y guardaba el dinero del conjunto debiendo luego rendir cuentas y pedir recibos de pago.

El origen de los fondos o los “caudales” de todo el Comercio en posesión del tesorero no son del todo claros, pero parece prudente pensar que este era recaudado por medio de dos procesos. Por un lado, los comerciantes en su participación en las Juntas pagarían un canon para financiar los gastos que generaba la misma Junta y el seguimiento de las cuestiones que allí se trataban.<sup>152</sup> Este pago sería un requisito informal para participar en cada Junta.<sup>153</sup> Por otro lado, la recaudación principal del cuerpo de comerciantes se hallaría en retribuciones de la Corona por la recaudación de

---

comercio, los cuarenta y nueve pesos, tres reales a la antecedente cuenta como emanada de el encargo que por el mismo Cuerpo senos ha hecho relatibo a la Junta indicada.” Ídem., fº 13.

<sup>148</sup> Pablo Beruti, escribano generalmente asistente recibía su pago por ello. El 4 de Junio de 1785 señalaba que “Recivi del Sr. Manuel Rodríguez de la Vega quatro pesos y dos reales importe de la asistencia dela Junta de Comercio, extensión de ella y papel sellado, que se ha celebrado Este dia”, (s/f). Ello se repitió, con sumas que variaban entre dos y cuatro pesos en otras situaciones, por ejemplo el 11 de mayo y 27 de julio de 1785; 17 de marzo, 8 de agosto y 11 de octubre de 1786. AGN, IX 4-8-3.

<sup>149</sup> En los recibos aparece Matías Pantorrilla como su encargado, por ello recibía tres pesos. Ídem, fº 25; fº 29; fº 32.

<sup>150</sup> Así lo demuestran cuentas enviadas a Diego Paniagua por el comercio local por sus gestiones para lograr la fundación del tribunal del Consulado. Véase AGN, IX 4-8-3, expte 21, fº 22; fº 45, fº 46 y fº 47.

<sup>151</sup> Desde 1785, quien se ocupaba de pagar a los solicitantes, en cumplimiento con las ordenes de los apoderados era Tomás de Balenzategui. Este habría conservado en su poder el dinero del conjunto. Los apoderados Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega, escribían a este por ejemplo “Sirvase de mandar a entregar (...) tomando recibo a continuación y cargandoles en contra del correspondiente de este comercio, que existe en poder de VM...” Ídem, fº 7. Estos gastos eran más frecuentes e importantes en momentos de la disputa entre comerciantes y hacendados que se analizará en el capítulo IV.

<sup>152</sup> En muchas cuentas de los apoderados Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega se observan deudas en concepto de “asistencia ala Junta Celebrada” Ídem, fº 24; 25; 29; 31; 33; 35; 37; por ejemplo. La suma que debían pagar era de tres pesos.

<sup>153</sup> También puede pensarse que los comerciantes pagaban sumas de dinero en concepto de Avería. como “las aportaciones monetarias hechas por los comerciantes a sus Universidades u organismos profesionales” Céspedes del Castillo (1945), p. 4. Estos pagos de Avería se producían en gremios mercantiles antes de la conformación del Consulados, el caso de Sevilla era uno de ellos, como lo demuestran Ruiz Rivera y Bernal (1992). El cuerpo mercantil también podía obtener dinero de erogaciones de comerciantes para la resolución de algún asunto particular, así por ejemplo ante una solicitud de la reducción impositiva, un conjunto de comerciantes expresan “estamos prontos a concurrir, siendo necesario a los gastos, si algunos se causen en el giro de este asumpto...”. AGN, IX 33-6-7, expte. 1450, fº 2.

derechos comerciales como las alcabalas<sup>154</sup> y demás impuestos.<sup>155</sup> Además, el dinero podría obtenerse mediante el préstamo de uno de los comerciantes que integraban el cuerpo, con un bajo interés anual, utilizando las recaudaciones generales como modo de obtener fondos para su devolución.<sup>156</sup>

#### **IV) El Consulado de comercio de Buenos Aires**

##### *VI-a) La Real Cédula de Erección y las prácticas de los actores*

En 1794 fue creado el Consulado por Real Cédula del 30 de enero a instancias de las Juntas de comercio y de su apoderado en la Corte de Madrid como se verá en el capítulo III. Esta creación se debe analizar en el contexto del proceso de lo que llamo *centralización corporativa*.

En particular entiendo la creación de la nueva institución en Buenos Aires como la solidificación de los intereses mercantiles, como producto del conflicto con el cuerpo de hacendados, como respuesta local a negarse a permanecer bajo la influencia del Consulado de Lima y como respuesta el esfuerzo de los comerciantes locales para transformarse en interlocutores ante la Corona. Los préstamos y donativos analizados en los capítulos II, III, V y VI pueden entenderse bajo esta lógica.

La Real Cédula de Erección<sup>157</sup> brinda las herramientas centrales para describir su especificidad y sus mecanismos de funcionamiento. Obviamente ésta nos presenta cómo debía ser el Consulado, no como era en la práctica, pero atentos a esta diferencia, su lectura puede ser útil. Esta Real Cédula se enmarca en las Reales Ordenanzas de Bilbao de 1737 – el Consulado de Bilbao fue creado en 1511, sancionando sus Ordenanzas en 1569 y 1737- que sirven como norma de fondo, “si ellas no alcanzaren a revolver las cuestiones, se acudirá a las Leyes de Indias y posteriormente a las de Castilla” (art. 2 de la Real Cédula de Erección).

---

<sup>154</sup> Esta recaudación, si bien la efectuaba la Real Hacienda, por lo menos en dos ocasiones fueron gestionadas por el mismo comercio. Véase AGN, IX 4-7-3, expte 13 y AGN, IX 4-7-3, expte 26.

<sup>155</sup> Tal es el caso de nuevos impuestos en la salida de la plata y el oro en 1792. AGN, IX 4-7-3, expte. 3.

<sup>156</sup> Tal es el caso en que Juan Esteban Anchorena, adelantaba 8.000 pesos para gestionar, ante la Corona, una Súplica con el propósito de no gravar los metales en beneficio del Consulado de Lima. Este tema se tratará el capítulo IV. Véase Ídem, expte. 4, fº 1.

<sup>157</sup> DHA, tomo VII, pp. 7-75.



Además, este artículo deja bien en claro a quienes se dirige el Consulado, menciona a “comerciantes ó mercaderes, sus compañeros y factores”. Con ello, los actores mercantiles cuentan con el privilegio hasta la Real Orden del 31 de marzo de 1797 en la que se integraron –al menos formalmente- los hacendados. Se puede realizar una comparación con otros espacios que tuvieron “nuevos” Consulados<sup>158</sup> y que eran integrados por otros cuerpos además del mercantil. Por ejemplo, la Real Cédula de Erección del Consulado de La Habana en 1794 menciona, en su artículo I, la integración –de modo similar a Buenos Aires en 1797- con los hacendados.<sup>159</sup> Otros casos son los Consulados de Caracas y Guatemala de 1793 que habrían solicitado una integración similar en 1797, véase capítulo V.

Cada uno con sus particularidades regionales, los grupos rivales no fueron iguales, importa en cuanto el Rey decide limitar los conflictos alternando a los dos grupos en disputa.<sup>160</sup> Todos estos Consulados imitaban en este punto a la Real Cédula de Erección del Consulado Nuevo de Sevilla de 1784 que en su artículo I menciona que “se ha de componer de Hacendados (...) de comerciantes (...) de mercaderes (...) y de propietarios de Embarcaciones capaces de navegar en los mares de Europa y América”.<sup>161</sup> De este modo, en el Consulado de Buenos Aires después del cambio institucional de 1797, la etapa *exclusivamente mercantil* da paso a la de *transformación y declive*.

Sabido es que el Consulado tuvo una doble función, como tribunal mercantil y como corporación que protegía los intereses de los actores mercantiles. Como tribunal juzgaba los conflictos entre partes con la autoridad del prior y los dos cónsules en primera instancia –en tales audiencias participaban el escribano y los porteros quienes citaban a las partes-. En los casos en que el monto era superior a 1.000 pesos fuertes podían ser apelados al tribunal de alzadas (art. 5 y 9),<sup>162</sup> compuesto por el decano de la Audiencia de Buenos Aires y dos colegas.<sup>163</sup> En todos los casos el Consejo Supremo de

---

<sup>158</sup> Ibarra (2010), tal como se mencionó en la Introducción de este trabajo (nota 56), está abocado al estudio comparativo de los Consulados de Guadalajara y Buenos Aires.

<sup>159</sup> La Real Orden dice que sus integrantes debían ser “hacendados ó comerciantes” repartiéndose los cargos entre las “dos clases”. Cruz Barney, Apéndice documental (2001), p.197.

<sup>160</sup> Véase el caso del Consulado de México en Valle Pavón y Hausberger (2004).

<sup>161</sup> Ídem, p. 112

<sup>162</sup> Aunque por Real Orden del 21 de septiembre de 1796 y la Real Cedula del 7 de marzo de 1800 se incluyen las apelaciones de los juicios con montos inferiores a dicha suma. Tjarks (1962). p. 67.

<sup>163</sup> Tjarks (1962), pp. 69-74. En las diputaciones de Potosí y Montevideo existieron conflictos que no quisieron ser juzgados en Buenos Aires. Potosí fracasó en su intento por lograr que la antigua Audiencia de Charcas conozca en tales casos. Pero la Corona falló en beneficio del Consulado. En Montevideo funcionó en 1809 cuando se formó un Tribunal de Alzadas propio liderado por el gobernador. Esto según

Indias actuaba como tercera instancia. Todos los juicios prescindían de los abogados y “de todo lo que huela á sutilezas y formalidades de derechos, y se atenderá solo á la verdad y buena fe” (art. XIV). Es decir regulaba las conductas de los comerciantes basados en el fuero mercantil sin la intervención de terceros.<sup>164</sup>

Como corporación o cuerpo colegiado se conformaba la *Junta de Gobierno* del Consulado compuesta por el prior, los cónsules y nueve consiliarios y sus tenientes (art. I). Los funcionarios fijos (tesorero, contador, secretario, etc.) eran nombrados a perpetuidad (art. XLIX). La Junta debía “proteger y fomentar” el comercio impulsando todo lo relativo al

“adelantamiento de la agricultura, la mejora del cultivo y beneficio de los frutos, la introducción de las máquinas y herramientas mas ventajosas, la facilidad en la circulación interior, y en suma quanto paresca conducente al mayor aumento y extensión de todos los ramos de cultivo y trafico” (art. XXII).<sup>165</sup>

Según la Real Cédula, una de las preocupaciones centrales del Consulado debían ser las obras de infraestructura necesarias para el crecimiento de la región, por ejemplo a través de la construcción del muelle, del puerto y caminos o impulsando la creación de centros educativos –navegación, academia de matemáticas, etc.- donde se manifestasen la política reformista que la monarquía pretendía dar a la institución (art. XXIII). En sus Actas este es un tema recurrente, como también en las memorias leídas ante el cuerpo por el secretario Manuel Belgrano, en los escritos del *Telégrafo Mercantil, Rural, Político Económico e historiógrafo del Río de la Plata*, órgano de prensa que reflejaba estas inquietudes infraestructurales.

Pero en la práctica, esto no sucedió así: los miembros del Consulado no estaban dispuestos ni a cambiar su mentalidad mercantilista de Antiguo Régimen innovando sobre temas que desconocían, ni a cambiar las estrategias que les resultaban exitosas desde el período de las Juntas. De modo tal que se preocuparon sólo por el comercio de exportación siendo relevante el comercio de los cueros que explicaría las causas del conflicto con los hacendados a principios de la década del 1790.

---

mi opinión debe analizarse en relación al contexto, ya que se cristalizó después del derrumbe de 1808 y como premio a su fidelidad a las autoridades peninsulares. Montevideo obtuvo su Consulado en 1812 siendo un bastión realista hasta 1814.

<sup>164</sup> Para ver las funciones jurídicas, véase Guillaumondigui (1962).

<sup>165</sup> No obstante ello, los comerciantes en las Juntas y el Consulado, se opusieron a la Real Cédula que possibilitaba el intercambio de esclavos por frutos y rechazaban la idea de considerar a los cueros como frutos. Este tema será tratado en el capítulo V de este trabajo.

Los proyectos modernizadores de Manuel Belgrano como secretario fueron puestos en práctica con grandes dificultades, las escuelas creadas fueron intentos fallidos de transformar los resortes económicos de la sociedad.<sup>166</sup> La lectura de las Actas del Consulado permite observar la corta duración de las instituciones educativas, por ejemplo. Es decir, el Consulado actuó como organismo con mentalidad de Antiguo Régimen y con prácticas que denotaban tales ideas. Así, las leyes chocaban con las resistencias de los actores que impedían su implementación.

Belgrano, era el secretario perpetuo del Consulado y como tal inamovible -salvo falta grave, juzgada por el tribunal y aprobada por el Rey- y se desempeñó en el cargo hasta 1810.<sup>167</sup> Una de sus tareas era la confección de las memorias donde proyectaba cuestiones económicas y la postura del cuerpo ante ellas. Ellas, según el artículo XXX de la Real Cédula de Erección del Consulado, debían ser leídas a las autoridades virreinales.

En la memoria leída en 1796, por ejemplo, llamada “Medios generales de fomentar la agricultura, animar la industria y proteger el comercio en un país agricultor” se promueve desarrollar la agricultura como “madre fecunda que proporciona todas las materias que dan movimiento a las artes y al comercio”.<sup>168</sup> Es decir que el eje económico no estaría puesto en el comercio sino en la posesión y trabajo de tierra. En este sentido, Belgrano observa que

“la agricultura es el verdadero destino del hombre. En el principio de todos los pueblos del mundo cada individuo cultivaba una porción del tierra, y aquellos que han sido poderosos, sanos, ricos, sabios y felices, mientras conservaron la noble simplicidad de costumbres que procede de una vida siempre ocupada, que en vedad preserva de todos los vicios y males.”<sup>169</sup>

---

<sup>166</sup> Belgrano promueve la fundación de una escuela de dibujo y una escuela de náutica, las que finalmente se crean en 1799. La primera tendrá una orientación técnica y en la segunda se enseñará matemática. Esta última, sería dirigida por Pedro Cerviño, colaborador de Belgrano en estas iniciativas. Dichas instituciones educativas fueron clausuradas en 1802 y 1807 respectivamente por falta de fondos. Chiamonte ([1997] 2007), p. 39. Además, Belgrano propone en su memoria de 1796, la formación de una escuela de comercio, donde los jóvenes aprendan los cálculos necesarios, las reglas de la navegación mercantil, los seguros, las leyes y costumbres utilizadas entre los comerciantes. Aprendan geografía para saber que artículos son necesarios o innecesarios en el resto de las regiones. También la formación de una compañía de seguros. Belgrano propone que se funde escuelas para niñas, en donde se enseñe la doctrina cristiana, lectura y escritura y para que se ocupen del hilado de lana y algodón. Belgrano, edición facsimilar (1954), p. 82.

<sup>167</sup> El secretario tenía voz pero no voto en la *Junta de Gobierno*, realizaba un resumen de lo dicho en sesión, firmando los asistentes debajo. Su labor no fue continua, deja el cargo por ausencias prolongadas y licencias. Fue frecuentemente reemplazado por Juan José Castelli y por Hipólito Vieytes. Tjarks (1962), 137.

<sup>168</sup> Belgrano, edición facsimilar (1954), p. 64.

<sup>169</sup> Ídem, p. 64.

En su opinión de ella dependían todas las demás actividades. Es este sentido observa que esta es el “manantial de los verdaderos bienes (...) toda prosperidad que no este fundada en la agricultura es precaria; toda riqueza que no tiene su origen en el suelo es incierta...”<sup>170</sup> con ello Belgrano creía que la concentración sólo en el comercio – como creían los mercantilistas-, aunque sea más rentable, en el largo plazo era perjudicial.

Belgrano promueve una escuela de agricultura que se dedique a dar a conocer los vegetales más convenientes, a enseñar todo lo referente a la siembra, abonos, la naturaleza del terreno, los arados, el tiempo que requieren las semillas, la cosecha, de mejorar los prados, etc. Las autoridades tendrían que brindar semillas y otorgar lo necesario “para que comprasen un terreno [donde] establecer su granja”.<sup>171</sup>

Con esta necesidad de promover la agricultura se vincula la Real Cédula de 1791, sobre la que ya se hablará en el capítulo V, sobre la posibilidad de intercambiar frutos por esclavos. Así, Belgrano dice “la pronta y fácil venta se podrá verificar siempre que las extracciones de sus frutos sea libre”<sup>172</sup> considera a los labradores como ejes del cambio productivo, y a la ganadería como “otro medio principalísimo de fomentar la agricultura”<sup>173</sup>.

Belgrano observa, respecto a la comercialización del cuero, que era el principal ramo y critica a quienes pensaron en su riqueza individual desatendiendo el bienestar general. De allí que “ya es preciso que despertemos de este letargo, que discurramos y meditemos en el arte mas soberano del mundo, en la agricultura.” Ella permitiría que la población y la producción aumenten, dando como resultado que “la *patria* será feliz”.<sup>174</sup>

En la memoria leída el 14 de junio de 1798, Belgrano se refiere a la decisión de la Corona por la que, los comerciantes y hacendados fueron reunidos en una misma institución consular. Esta decisión de unir los cuerpos se vincula a la política real de apertura desde el Reglamento de Libre comercio, las disposiciones sobre el comercio de esclavos en 1791, sobre el intercambio con las colonias extranjeras desde 1795 y el comercio con neutrales en 1797. Es decir de resignificar el vínculo con las elites locales. A esta Real Orden me dedicaré más adelante, en el capítulo V.

---

<sup>170</sup> Ídem, p. 65.

<sup>171</sup> Ídem, p. 68.

<sup>172</sup> Ídem, p. 70.

<sup>173</sup> Ídem, p. 73

<sup>174</sup> Ídem, p. 76.

En la memoria del 14 de junio de 1802, Belgrano se refiere al establecimiento de fábricas de curtiembres, donde bajo una óptica liberal observa que la mayor riqueza del Río de la Plata son los cueros y a ella se deberá apelar para que “no solo proporcione las subsistencias sino también nos atraiga con el cambio todo cuanto necesitamos”<sup>175</sup> para ello recurre a la educación. En consonancia con la memoria de 1798, observa a los hacendados como actores claves en el desarrollo de la economía virreinal.

El 16 de junio de 1809, Belgrano lee su memoria al Consulado referida al comercio con Inglaterra como “potencia amiga y neutral”, en momentos en los que ya se había producido el quiebre del poder real. Menciona la ingerencia de los ingleses y las prácticas de contrabando de los comerciantes. Es decir que apela a la libertad de comercio para fomentar las producciones locales. Con ello, según nuestra interpretación, promueve las reformas impulsadas por la Corona desde el ascenso de Carlos III, lo cual no significa una ruptura ideológica con el Antiguo Régimen, sino más bien, una modernización de sus estructuras monárquicas.

Es decir, a través de las memorias de Belgrano se puede observar su posición respecto de la economía y los proyectos modernizadores a partir de 1790. Previamente a la creación del Consulado, las juntas del período *orgánico* van a tratar sobre aspectos infraestructurales y su estructura jerárquica mercantil va a imponer distintos gravámenes a la comunidad mercantil.

Analizando el Consulado entre los años de su creación y 1809 podría decirse que la cantidad de reuniones de la *Junta de Gobierno* es un factor que permite observar el éxito o el declive del Consulado como cuerpo colegiado y ámbito de planificación de estrategias de los actores (ver apéndice 2).<sup>176</sup> Así, el Consulado en los primeros años del siglo XIX, además de reunirse menos veces, se discutían menos temas, siendo sus sesiones más cortas o por lo menos con conflictos no manifestados. Esto, en mi opinión esta íntimamente relacionado a la convocatoria a *Juntas Generales de comercio*, como alternativas para resolver las cuestiones atinentes a la corporación.

Es decir que, si bien el Consulado nunca se arraigó con firmeza, podría pensarse que tras un inicio de acomodamiento a una situación nueva, se da un claro declive en el

---

<sup>175</sup> DHGMB, tomo II, p. 86.

<sup>176</sup> El Consulado inicia sus sesiones en junio de 1794, los años consulares se toman desde este mes hasta el recambio de autoridades. Se puede observar que de reunirse en forma sistemática entre 1794 y 1801, -salvo el primer año de 1794 y el año de 1799 que se reúnen 33 y 32 veces respectivamente- los demás años se reúnen entre 42 y 59 oportunidades. Es decir que no marca una tendencia hacia un declive sino todo lo contrario. A partir de allí, se puede hablar del declive del Consulado. En 1802 se producen 28 reuniones; 1803, 26 reuniones; 1804 remonta a 46 reuniones; 1805, 35 reuniones; 1806, 30 reuniones; 1807, 22 reuniones; 1808, 36 reuniones y 1809 de junio a diciembre 25 reuniones.

siglo XIX. Estas *Juntas Generales de comercio* actúan como punto de inflexión en el funcionamiento de las estrategias corporativas de los comerciantes. Razones como el mayor impulso a las *Juntas Generales de comercio*, el declive en la función recaudadora de préstamos del Consulado sumado a la función política cada vez más clara del Cabildo –sobre todo en la época de las invasiones inglesas- reflejan el ascenso de este último como poder regional. Esto se analizará en los Capítulos V y VI.

El Consulado representaba al conjunto del virreinato (art. X). Si bien la sede se hallaba en Buenos Aires, contó con 16 diputaciones que actuaban como delegaciones de ella. Estas diputaciones pueden verse como las redes que extiende Buenos Aires sobre otras regiones y como los medios que usaba el Rey para que el comercio de todo el espacio virreinal conociera sus ordenanzas y disposiciones.

Al margen de esto, se continuaron nombrando diputados (art. LI), los cuales debían representar al resto de la *Junta de Gobierno* y seguir un tema determinado, como ocurría ya en el período orgánico de las Juntas de 1779-1794, como los recaudadores del derecho de alcabala de segunda venta por ejemplo<sup>177</sup>. En estas funciones no se perciben cambios con respecto a la época de las Juntas, sino una continuidad institucional. Con ello, la *Junta de Gobierno* del Consulado siguió delegando funciones en los diputados o apoderados.

En el Consulado participan 89 miembros con presencia irregular. Pero podemos decir que hay un grupo entre todos los miembros que debido a su participación o cargos ocupados, pertenecían a la elite notabiliar y que actuaban como nexo entre la Corona y la comunidad mercantil.<sup>178</sup> Los comerciantes que integraron el Consulado en sus etapas *exclusivamente mercantil* y de *transformación y declive*, es decir entre 1794 y 1809, en más de la mitad de los casos habían participado ya en las Juntas desde el 1779.<sup>179</sup>

---

<sup>177</sup> El cobro de impuestos como la alcabala de segunda venta por ejemplo AGN, IX 29-1-3, f° 7, 53; IX 29-1-4, f° 33, 56.

<sup>178</sup> Entre otros podemos ubicar a Juan Esteban de Anchorena, Antonio de Escurra, Cristóbal Aguirre, Jaime Alsina y Verges, Jaime Nadal, Gainza, Cecilio Sánchez de Velasco, etc.

<sup>179</sup> De los 89 integrantes del Consulado, 52 habían participado en el período *orgánico* de las Juntas.

#### *IV-b) Elecciones e integrantes del Consulado de comercio de Buenos Aires*

En el Consulado las reuniones de los comerciantes estaban previstas en la Real Cédula siendo las ordinarias dos veces por semana (art. XXI). Esto, obviamente no se respetó demasiado y las reuniones fueron variables según la coyuntura y los apremios por definir estrategias. Como he dicho, la cantidad de las reuniones de la *Junta de Gobierno* disminuyeron considerablemente desde los primeros años del siglo XIX.

En cuanto a quiénes podían participar en el Consulado, al analizar una sociedad de Antiguo Régimen como ésta no todos podían participar, a diferencia de lo que sucedía en el período *orgánico*. En esta dirección, y para facilitar el estudio de los miembros participantes del Consulado, distinguiré cuatro sectores de comerciantes básicos según su propia identificación. Para ello, me centraré en el padrón mercantil que realizó el Consulado en 1798: los comerciantes; los dependientes, los mercaderes de tienda abierta y los mozos (apéndice 1).<sup>180</sup>

Los cargadores estaban constituidos por aquellos grandes comerciantes que actuaban de hecho como dirigentes de las Juntas primero y del Consulado luego. Eran quienes se dedicaban casi exclusivamente a la importación y exportación de producciones regionales y/o poseían lazos con los mercados internos regionales. Estos formaban parte de la *estructura jerárquica mercantil*. Los dependientes eran comerciantes que tenían un lazo comercial y generalmente personal con los cargadores. Los tenderos estaban integrados por aquellos comerciantes que poseían tiendas urbanas y cuya actividad prioritaria era la venta al menudeo. Al parecer, este sector era el más numeroso, la regulación de alcabalas así lo revela. Por último, los mozos o mercachifles, eran aquellos individuos que vendían por la calle.

Desde el comienzo del Consulado la cuestión de la matrícula estuvo presente convocándose el 5 de febrero de 1795 a “todos los individuos que quieran matricularse se presenten al real tribunal de Justicia de este Consulado en el termino de dos meses para que por el se inspeccione si concurren en ellos las qualidades que SM ordena...”<sup>181</sup>. Pero, en la sesión del 17 de febrero de 1796 se lee que si se hace según lo acordado “serian muy pocos los comerciantes que se incorporasen”<sup>182</sup> a dicha matrícula.

---

<sup>180</sup> AGN, IX 4-7-5, exp. 10, lista reproducida por Azcuy Ameghino (2002), pp. 85-89.

<sup>181</sup> Consulado, tomo II, pp. 37-38.

<sup>182</sup> Ídem, pp. 55.

Es decir, que si bien respetaban la Real Cédula de formación del Consulado, los actores simulaban cumplirla. Sabemos por las Actas que se nombró como diputados para realizar la matrícula a los consiliarios don Antonio García López y don Francisco Ignacio de Ugarte y en Montevideo el diputado de aquella plaza, pero no he podido encontrarla.<sup>183</sup>

Los miembros de la *Junta de Gobierno* del Consulado fueron en la etapa *exclusivamente mercantil* y para el primer bienio de junio de 1794 a junio de 1796, designados por el Rey (art. XXXIX) aunque con cambios ya que el Prior Manuel Rodríguez de la Vega desistió del cargo por problemas de salud. Después debía seguirse un sistema complejo de renovación parcial del cuerpo.<sup>184</sup> Una vez producido el cambio institucional e integrados los hacendados al Consulado, el Rey dispuso la alternancia de funciones entre los dos grupos pero, como se verá más adelante (capítulos V y VI), los hacendados aunque estuvieran legalmente integrados no participarían de la elección.

En cuanto a las elecciones, el prior y los cónsules convocan a *Junta General de comercio* para realizar un sorteo de electores entre los presentes. Según la Real Cédula, asistían el decano de la audiencia, el prior y los cónsules (y sus tenientes), el síndico y el escribano general. A esta Junta no podían asistir los consiliarios. Los asistentes a la Junta deberán elegir por suerte cuatro electores: cada uno llevará una cédula con su nombre y la echará en una urna o jarra, se mezclará y se escogerán los nombres de los electores (art. XLI).

Luego los electores, en una habitación diferente a la de la Junta, designaban en listas separadas a los candidatos (art. XLII) y una vez en la Junta, se le acercaban las listas al Prior quien las leía en voz alta, el escribano apuntaba los nombres de los candidatos en cédulas separadas por los cargos y finalmente se sorteaba (art. XLIII). Así, son elegidos los miembros, los que no estuvieran presentes se los llamaba a concurrir al día siguiente al Consulado donde juraban “sin admitirles excusa ni protesta”, ante el decano de la audiencia (art. XLIV).

---

<sup>183</sup> Ella se habría realizado por los diputados y fue archivada por el Consulado. Consulado tomo II pp. 56. El 27 de enero de 1804 el Consulado decide renovarla designándose a Elguera y Roque Burrugorri como diputados, AGN, IX 29-1-4, fº 59.

<sup>184</sup> Así, la Real Cédula de los dos primeros años, debía elegirse el segundo cónsul, que pasará a ser consiliario, tres consiliarios y el síndico con sus tenientes, reemplazando la mitad de los miembros. Al siguiente año, en el mes de junio se reemplaza el resto, con el reemplazo de prior y el primer cónsul, que pasarán a ser consiliarios y la elección de tres consiliarios más, con sus tenientes respectivos. Luego se volvía a repetir la elección (art. XL).



En las Actas del Consulado no se describe cómo se llevaron a cabo las elecciones ni quienes fueron sus electores. No he encontrado las Actas de las *Juntas Generales de comercio* donde se establecía su modalidad. Infiero que, al igual que la confección de la matrícula de los que podían participar de dichas Juntas, no habría sido tal cual lo describe la Real Cédula. Lo mismo sucedía con la integración de los hacendados al cuerpo mercantil en 1797, no puedo afirmar si realmente se efectuó la alternancia en la dirección del Consulado, pero según mi opinión, desde 1797 a 1809, esta no se habría materializado.

Las menciones a los hacendados como integrantes del Consulado en las actas de la *Junta de Gobierno* del Consulado se repiten. Ya se verá en el capítulo V las evocaciones del Rey al Consulado para que se cumpla con lo dispuesto, es decir para que se lleve a cabo la integración en las elecciones.<sup>185</sup>

La convocatoria a la *Junta General*, según la Real Cédula de creación del Consulado se hacía con dos días de anticipación en Buenos Aires y Montevideo y se comunicaba a la comunidad por voz del pregonero, ante escribano en los lugares públicos y más concurridos del comercio

“con señalamiento de día, hora y lugar. Podrán asistir á ella todos los comerciantes ó mercaderes actuales; los cargadores por mar que esten pagando averia por si mismos, ó que habiendola pagado hayan establecido algun otro trato distinto ó superior; y los capitantes y Maestres de naos que sean interesados en ellas, con tal de que unos y otros sean mayores de edad, naturales de mis dominios, vecinos y domiciliados de Buenos Aires-Montevideo, y que actualmente no tengan oficio alguno en el consulado. Tambien podran asistir (...) los vecinos establecidos en qualquiera de los puertos y lugares donde habrá diputados (...) Pero no podran asistir, aunque esten pagando averia, los que se hallen en actual servicio de otra personade cualquiera clase que sea; ni los que no tengan casa propia; ni los que tengan oficios de Escribanos, Abogados; Procuradores, Medicos, Boticarios, y otros de esta clase (...) ni los que hayan quebrado (...) mientras no hayan satifecho complemanente á todosus acreedores...” (art. XLVI)

Las condiciones para ser miembro de la *Junta General de comercio* que designaba a los electores que finalmente elegían a los miembros eran, para una ciudad como Buenos Aires, muy difíciles de cumplir. Por eso –como en el caso de la matrícula-

---

<sup>185</sup> Algunas menciones se encuentran en las Actas. Consulado, 9 de septiembre de 1797, tomo III, p. 553. El tema de la integración vuelve a 14 de junio de 1798 en ocasión de la lectura de la memoria de Belgrano, tomo III, p. 180. Se repite nuevamente el 31 de agosto de 1798, en ocasión de la elección de los cónsules.

sostengo que se salvaban las formas pasando por alto los requisitos y se elegían los sectores poderosos con el aval implícito o explícito de toda la comunidad mercantil.<sup>186</sup>

En el Consulado, como ya hemos dicho, la *Junta de Gobierno* se debía reunir dos veces por semana en las sesiones ordinarias, el resto de las reuniones eran extraordinarias (art. XXI). La mecánica de funcionamiento era la siguiente: se presentaban los temas a tratarse y luego se votaban en el seno del Consulado. Es decir que la dinámica era similar a la de las Juntas, donde se leían representaciones, se escuchaba y se decidía por votación. La diferencia era que en el Consulado sólo podían asistir y votar los miembros y en las Juntas era más abierto pudiendo participar – con las salvedades del caso ya mencionadas- todos los asistentes.

Desde 1797, se puede ver una mayor preocupación por los temas que interesan a los productores o que tienen que ver con sus actividades. Por ejemplo el cuidado de los cueros para que no se apolillen, el estado de la campaña o sobre el comercio negrero como mano de obra para las actividades productivas.

En las reuniones del Consulado, al convocarse un número de personas prefijado, o sea los miembros de La *Junta de Gobierno*, no se tuvieron tales problemas. Estas últimas, debían estar presididas por el prior (o su teniente) o por los cónsules según el orden de jerarquía –el más antiguo sobre el nuevo- (art. XXI-XXV-XXVI), las Actas no prevén un número mínimo de miembros para poder funcionar.

En el Consulado sólo participaban los miembros sean los titulares o sus respectivos tenientes de los cargos de la *Junta de Gobierno*, las esquelas se reservaban para *Junta General* de comerciantes. En el caso de ser necesario, los porteros citaban a los individuos requeridos por la *Junta de Gobierno* y/o el tribunal. En cuanto al lugar físico donde se reunía el Consulado, en principio se reunía en el cabildo, no fue estable y hasta 1808 todavía continuaba sin un lugar consolidado.<sup>187</sup>

---

<sup>186</sup> Así, de la lista de 593 comerciantes que analiza Azcué Ameghino (2002), pp. 85-89 desde 1794 a 1809 solamente 89 participan como miembros del Consulado y la mayoría no tiene una asistencia sostenida en el tiempo.

<sup>187</sup> Comenzó funcionando en la casa de los herederos de Vicente de Azcuenaga Consulado, tomo I, p. 205. Para 1804 aun no poseían edificio propio y panifican construirlo, el 14 de septiembre Cornelio Saavedra por una representación expresa haberse comprometido con los sers prior y consules” á dar el ladrillo necesario para la obra de la casa consular, y pide se le anticipen mil pesos bajo financiación y se acordó sele den baxo la hipoteca que expresa”. AGN, IX 29-1-5, fº 80.

#### *IV-c) Financiación del Consulado de comercio de Buenos Aires*

El Consulado tanto en la tercera como en la cuarta etapa, se financiaba con la recaudación de las averías, por la cual se podía “cobrar medio por ciento sobre el valor de todos los géneros frutos y efectos comerciábiles que se extraigan é introduzcan por mar en todos los pueblos de su distrito”, además el Consulado recaudará “el producto de todas las multas y penas pecuniarias que imponga el Tribunal, sus Diputados, ó los Jueces de Alzadas” (art. XXXI). Independiente a esto, el Consulado recaudará los “reales derechos” (art. XXXII) del monarca o gravámenes como las alcabalas de segunda ventas.

Los comerciantes y desde 1797 los hacendados también contaron con fondos consulares para administrar los gastos de dicha institución. Como se verá en el capítulo VI, los actores fueron capaces de solicitar fondos a la comunidad en beneficio propio y de la Corona. Así, mediante *Juntas Generales de comercio* tuvieron poder suficiente como para exigir a los habitantes la recaudación impositiva. Los actores del Consulado reunidos en Junta crearon gravámenes para garantizar la defensa del estuario y de este modo asegurar el comercio.

Así, las averías fueron la fuente de ingresos del Consulado.<sup>188</sup> Se observa la existencia de una continuidad entre el período de las Juntas y el del Consulado, donde tenían funcionarios dedicados a las funciones económicas de la corporación. Pero hasta donde sabemos los apoderados del período de las Juntas no recibieron salarios, en el Consulado los miembros recibían sueldos por su función.<sup>189</sup>

Ya se verá con más profundidad la acción de la financiación del tribunal a partir de los préstamos y los donativos y cómo la avería funcionaba como fondo para financiar tales préstamos.

#### **IV) *Juntas Generales de comercio*: Declive de la corporación de comerciantes**

Como hemos mencionado en la introducción, las Juntas no desaparecen una vez creado el Consulado. La Real Cédula de creación del Consulado y las Ordenanzas de

---

<sup>188</sup> Véase los trabajos de Ibarra (2000a); (2003a); (2003b).

<sup>189</sup> Estos montos irían de 2.000 pesos al año para el Prior, 1.500 para cada uno de los cónsules a 600 ps anuales los porteros. Véase Consulado, tomo I, pp. 449-455.

Bilbao mencionan la posibilidad de acudir a ellas. Ahora adquieren la forma de *Juntas generales de comercio*, es decir que su convocatoria, a instancias del Consulado, se amplía a toda a la comunidad mercantil. Todo ello quedaba sujeto a las coyunturas, los temas a resolver y a la capacidad resolutoria de la *Junta de Gobierno* del Consulado.

Así, las “Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M.N y M.I. Villa Bilbao” en el capítulo XIII artículo VII dice en qué casos se debe convocar a *Junta General de comercio* e “hipotecar” las averías bajo el amplio y ambiguo término de “necesidad y urgencia”.<sup>190</sup> Esto, según se verá en el capítulo V, -según el consiliario Martín de Alzaga- estaría haciendo mención a las guerras y a los conflictos armados. Pero a principios del siglo XIX se convocan para resolver numerosos temas.

Aquí es preciso distinguir las *Juntas de comercio particulares* de las *Juntas Generales de comercio*. Ambas son convocadas desde el Consulado. Las primeras se llaman cuando el Consulado necesita conocer la opinión de los afectados por un tema determinado. Las decisiones de estos comerciantes conformados en *Junta particular*, se presentan ante el Consulado que ejerce su control institucional. Ejemplo de ello, es la “Junta de comerciantes de Cueros” de 1797 que más adelante se tratará.<sup>191</sup> Estas Juntas son menos frecuentes y carecen de la validez que tienen las generales.

Las *Juntas Generales de comercio* abarcan a todos los matriculados -aunque en el Río de la Plata esta condición fue salvada por mecanismos en los cuáles la costumbre jugaba un papel esencial- y son las que marcan el declive del Consulado como interlocutor de la Corona. En lo que me interesa, trataban temas que la *Junta de Gobierno* del Consulado no tiene la fuerza de resolver o que las decisiones necesitan mayor consenso de la comunidad mercantil local, como la petición de préstamos y donativos o la imposición de nuevos gravámenes como las averías o para elegir a nuevos funcionarios del Consulado.

En el período *exclusivamente mercantil* sólo hubo una *Junta General* que eligió a los miembros consulares en 1796. Como ya dije, en 1794 el Rey nombró directamente a los miembros por dos años, tanto a los funcionarios permanentes –secretario, tesorero- escribano- como a los miembros con duración establecida: el prior, los dos cónsules y los nueve consiliarios. Estos formaban la *Junta de Gobierno*. No hubo *Juntas generales* para recaudar donativos, sólo un intento de *Junta general* de los comerciantes de cueros.

---

<sup>190</sup> Véase, <http://books.google.com>.

<sup>191</sup> Consulado, tomo II, pp. 361; 410, 418; 422, 437-438.

En la etapa de *transformación y declive* se apeló a *Juntas Generales de comercio* para conseguir el consenso del conjunto de la comunidad mercantil –a los matriculados en teoría-. Así es que se convocó el 14 de diciembre a una *Junta General* de comerciantes con el fin de tratar el préstamo a la Corona para remediar sus urgencias, estas fueron habituales como quedará reflejado en el capítulo VI. La Junta contó con la participación de 14 individuos, 10 de los cuales integraban el Consulado (apéndice 3).<sup>192</sup> Si bien “se hicieron y fixaron en los parajes públicos y acostumbrados de esta Plaza seis carteles”, la ausencia de los miembros de la comunidad mercantil se habría debido a su poca voluntad de aportar a la Corona. De las 138 esquelas de invitación sólo habían concurrido los 14 antes citados.<sup>193</sup> La cantidad de esquelas puede reflejarnos la cantidad de comerciantes invitados a las *Juntas Generales de comercio*. Lamentablemente no quedan registros, hasta donde hemos estudiado, de la lista de los comerciantes invitados.

En febrero de 1798 se recurre a otra *Junta General de comercio*, pero esta vez sin éxito, que trataría sobre se “saque de esta capital el dinero del Rey y el de los Registros de Lima que se custodia en la oficina de Caxas Reales” es decir de los caudales en caso de ataque enemigo. Esta Junta no se realizó por “no haver concurrido el numero suficiente de Individuos de este Comercio”.<sup>194</sup> El 27 de junio de 1799, por los conflictos bélicos y las amenazas que ello implicaba, se eleva al Consulado una representación de comerciantes que peticionaba por la protección de los barcos con salida a Brasil. Esta representación es firmada por 27 comerciantes, muchos de los cuales estaban en el Consulado (Apéndice 4).<sup>195</sup>

La preocupación por la construcción de caminos y por la infraestructura también será motivo de Representaciones para que el Consulado convoque *Juntas Generales de comercio*. El 15 de noviembre de 1799, 15 comerciantes reunidos solicitan la construcción de un camino a Mendoza. Los comerciantes mencionados promueven la consolidación de redes comerciales por tráfico mercantil interno.<sup>196</sup>

A partir de los primeros años del siglo XIX, las *Juntas Generales de comercio* adquieren mayor regularidad e importancia. El 14 de noviembre de 1800 los comerciantes solicitan, mediante una *Junta General de comercio*, la obtención de

---

<sup>192</sup> Ídem, pp. 625-630; 646.

<sup>193</sup> Ídem, 628.

<sup>194</sup> Consulado, tomo III, pp. 38-40.

<sup>195</sup> Consulado, tomo IV, pp. 193-195.

<sup>196</sup> Ídem, pp. 333-338.

fondos para armarse con corsarios en un eventual ataque británico, lo que genera la avería de guardacostas a que me referiré mas adelante,<sup>197</sup> a partir de allí las reuniones en Junta aparecen como una práctica recurrente, llegando en mi opinión a la máxima expresión en mayo de 1802 con la discusión en la *Junta de Gobierno* del Consulado acerca de la viabilidad de dichas Juntas y de su representatividad sobre el Consulado. El 23 de junio de 1801 los comerciantes solicitan una *Junta General* para tratar sobre la cuestión del puerto en el margen occidental del río,<sup>198</sup> el 22 de marzo de 1802 varios comerciantes solicitan *Junta General de comercio* para tratar de la escuela de náutica.<sup>199</sup> Luego de esta fecha, se siguen convocando, por ejemplo el 27 de septiembre 1806 para tratar el comercio con neutrales<sup>200</sup> y 14 de noviembre se elige en *Junta General de comercio* a un representante en la Corte de Madrid.<sup>201</sup>

El 10 de junio de 1808 se convoca a Junta para tratar sobre la situación económica, nuevos impuestos y la creación de papel moneda. Se reunieron 10 comerciantes con representantes de la Real Hacienda, del Tribunal de Cuentas, el obispo, varios cabildantes y el virrey.<sup>202</sup> Posteriormente algunos comerciantes instaron al *Consulado ampliado* para que convoque a una *Junta General de comercio* para tratar sobre el comercio con amigos y neutrales ya que en esta época se discute sobre la conveniencia o no de abrir el comercio con los ingleses.<sup>203</sup> Ya se analizará en el capítulo VI.

En conclusión, las Juntas como recurso de asociación corporativa renacen a principio del siglo XIX, con lo cual la *Junta de Gobierno* del Consulado pierde importancia. Las decisiones tomadas en *Junta General* adquieren, con el consenso de toda la comunidad mercantil o de gran parte de ella, nuevas energías capaces de declinar la importancia institucional del Consulado.

---

<sup>197</sup> AGN, IX 29-1-3, f° 88-92.

<sup>198</sup> Ídem, f° 110.

<sup>199</sup> AGN, IX 29-1-4, f° 12.

<sup>200</sup> AGN, IX 29-5-6, f° 70-71.

<sup>201</sup> Ídem, f° 77.

<sup>202</sup> Ídem, f° 128.

<sup>203</sup> Ídem, f° 188.

## V) Juntas de comercio en Montevideo

La fundación de San Felipe de Montevideo fue un proceso que abarca los años de 1724-1726 y surge como resultado de las disputas con los portugueses por Colonia del Sacramento. Montevideo como ciudad-puerto atrajo inmigrantes de toda la península. Ellos intentaban establecerse allí y tener una entrada hacia los mercados interiores del Río de la Plata. Desde 1776 perteneció al nuevo Virreinato como gobernación dependiente de Buenos Aires.<sup>204</sup>

Montevideo entonces era el puerto natural y del que se exportaban las mercaderías rioplatenses.<sup>205</sup> En este sentido, Buenos Aires era un puerto menor pero que poseía una red (formada desde su fundación) con una serie de agentes comerciales y fuertes contactos económicos con el resto del virreinato. Es decir la hegemonía de Buenos Aires se daba desde el punto de vista histórico e institucional. El puerto de Montevideo era superior desde un aspecto infraestructural y para evitar los trasbordos los comerciantes porteños reclamaron la legalización de otros puertos como el de Ensenada.

En Montevideo, a fines del siglo XVIII los comerciantes contaron con sus Juntas de comercio donde, de modo similar a Buenos Aires, defendían sus intereses corporativos.<sup>206</sup> Además de ello –como en Buenos Aires–, estaban como contraposición a ellas, los hacendados, que tenían sus propias Juntas visibles desde 1791.<sup>207</sup> En la banda oriental del río, como he mencionado, el Consulado porteño poseía una diputación creada en 1794 (pero efectivizada en 1795) la cual trajo conflictos y rivalidades entre las elites basadas en disputas jurisdiccionales, políticas y económicas, hasta la separación de su órbita comercial luego de la Revolución y consolidada a partir de 1812 con la creación del Consulado de Montevideo.

---

<sup>204</sup> Véase entre otros Tjarks (1962) pp. 801-812; Pivel Devoto (1957); Bentancur (1997), 13-15.

<sup>205</sup> Era el puerto de exportación y fue la sede del Correo Marítimo. Desde el 2 de enero de 1801 fue habilitado el de Ensenada de Barragán para que llegaran las embarcaciones mercantes. Pero a partir de la llegada del virrey Joaquín del Pino, ex gobernador de Montevideo, el puerto comenzó a languidecer. Silva (1993), p. 98.

<sup>206</sup> Archivo General de la Nación de Montevideo libro 477 “Actas de las Juntas de comerciantes de Montevideo”, se pueden ver la del 14/2/1794; 23/12/1797; 17/9/1798, 29/11/1807; 5/1/1808; 5 y 23/3/1810; 9 y 17/1/1811; 18/12/1811; 24/3/1812. Véase Pivel Devoto (1957); Capillas de Castellanos (1962); Bentancur (1997).

<sup>207</sup> Ya en 1785, los hacendados se reunieron en Junta sentando las bases del gremio de hacendados conformado el 17 de agosto de 1791. Ese año, 30 hacendados se reunieron en Junta y delegaron sus poderes en tres apoderados. Pivel Devoto (1957), p. 26.

Las Juntas de comercio de Montevideo fueron comunes durante todo el período de la diputación del Consulado de Buenos Aires. El Consulado habría sido concedido por las autoridades de la Junta Gubernativa teniendo en cuenta la lealtad de Montevideo a la causa real, eso en oposición a Buenos Aires que en esta época acentuaba la Revolución.

En el Archivo General de la Nación de la Republica Oriental del Uruguay he revisado 13 Juntas de comercio entre 1794 y 1812. Estas Juntas reunían a los comerciantes, navieros y hacendados. Estaban integradas por un número que oscilaba entre 14 y 80 miembros, se reunían previa solicitud o permiso de las autoridades –el gobernador de Montevideo- en la casa del diputado consular y sus temas eran tan variados como los de las Juntas de Buenos Aires en su etapa *orgánica* previa al Consulado. A modo de ejemplo las Juntas reunidas en Montevideo el 14 de febrero de 1794 y el 23 de diciembre de 1797 con 80 y 39 comerciantes respectivamente trataron sobre el donativo prometido a la Corona de 100.000 pesos fuertes por el comercio porteño y el impuesto creado tanto en Buenos Aires como en Montevideo para financiarlo.<sup>208</sup> En el apéndice documental se hará mención a cada una.

La Junta del 17 de septiembre de 1798 se realizó con el objeto de rechazar la designación de José Revuelta como diputado del Consulado de Buenos Aires en Montevideo y al mismo tiempo reclamar la creación de un tribunal mercantil en la banda oriental del río.<sup>209</sup> Buenos Aires, como ya he dicho, en su función de sede del Consulado era quien designaba a los diputados de las regiones. Este rechazo marcaba la rivalidad de las principales ciudades del Plata y fue común en el desarrollo de las relaciones entre el Consulado y su diputación.

En las restantes, el tema predominante fue el rechazo a imposiciones aduaneras de Buenos Aires,<sup>210</sup> el tema de la ocupación inglesa en el Río de la Plata<sup>211</sup>, la compensación al representante de Montevideo en las Cortes<sup>212</sup> y la creación del nuevo Consulado Montevideano en 1812.<sup>213</sup>

Es decir como en Buenos Aires, los comerciantes tuvieron su propio órgano de asociación corporativa donde negociaban sus intereses de manera colectiva ante las

---

<sup>208</sup> AGNU, libro 477.

<sup>209</sup> *Ibid.*

<sup>210</sup> Junta del 29 de noviembre de 1807, *Ibid.*

<sup>211</sup> 23 de noviembre de 1807, *Ibid.*

<sup>212</sup> Junta del 5 de marzo de 1810, *Ibid.*

<sup>213</sup> Museo Histórico Nacional. Montevideo, colección manuscritos tomo 442, reproducidas en el Apéndice por Capillas de Castellanos (1962), pp. 260-330.



autoridades y defendían sus ventajas ante otros cuerpos como por ejemplo los comerciantes de Buenos Aires. En estas Juntas, se daba una mecánica similar a las de Buenos Aires en el período anterior al Consulado porteño.

En el caso de Montevideo, los hacendados se van a quejar no sólo del robo de ganado por parte de los comerciantes, sino de los indígenas también.<sup>214</sup> Con respecto al conflicto con los comerciantes, los hacendados van a actuar firmemente en 1802 cuando sancionan su reglamento.<sup>215</sup> La regulación del comercio de cueros fue el objeto de la Junta Económico Directiva del cuerpo de Hacendados (órgano creado en diciembre de 1805 y suprimido en mayo de 1806), ella regulaba las marcas y trataba de evitar el contrabando.<sup>216</sup>

Con ello se sostiene que los actores de Montevideo también actuaban corporativamente y, ante el crecimiento de su comunidad mercantil, la importancia de sus actividades relacionadas con el mercado externo y sus experiencias corporativas previas –mediante sus Juntas– van a solicitar su propio Consulado. En este caso la historia se repite, como ya se mencionará en el capítulo II, Montevideo, como anteriormente Buenos Aires respecto a Lima, quería autonomía institucional y esto tal vez podría ser analizado como uno de los motivos que van a originar la conformación de un espacio diferente de Buenos Aires. Es decir, que podría ser un elemento explicativo al estudiar los orígenes de dos estados independientes a orillas Río.

## **VI) Conclusión**

Este capítulo tuvo como propósito describir en forma breve el funcionamiento de las Juntas y el Consulado de Comercio. Este funcionamiento permitió a mi juicio considerar las Juntas como un medio a través del cuál los comerciantes locales impulsaban y desarrollaban sus estrategias de acción y de diferenciación dentro de la comunidad mercantil. A partir de todo ello se puede observar que las Juntas y su

---

<sup>214</sup> Por medio de una nota del 16 de abril de 1801, firmada por el diputado del comercio Juan Francisco Martínez, los hacendados “no puede ser mas la osadía de los indios y de otros facinerosos que se an propuesto acabar con las estancias y sus ganados. (...) roban sin termino las haciendas para introducir las en Portugal: saquean las casas: llevense las mugeres de los peones o Capateces, (...) razon por que ya se han des poblado algunas estancias, y otras muchas estan en visperas de hacerlo (...) la prosperidad de ese comercio se funda esencialmente en el beneficio de los ganados, y por lo tanto su proteccion es lamas justa, y del mayor interes” AGN, IX 4-6-10, f° 112.

<sup>215</sup> Pivel Devoto (1957), pp. 70-73.

<sup>216</sup> Ídem, pp. 172-173.

estructura permanente compuesta por apoderados, establecidos desde 1779, funcionaron como organismo de representación de los comerciantes y que fue un instrumento válido y reconocido por las autoridades y por los mismos comerciantes que integraban el cuerpo.

Del mismo modo se ha visto que el Consulado, como la corporativización formal de los comerciantes, fue la legalización del cuerpo. La etapa *exclusivamente mercantil* implicó, para los comerciantes, acentuar su capacidad de negociación, aunque por poco tiempo. Los hacendados se incorporaron en 1797 creando una institución con intereses mixtos, que aquí llamé *Consulado ampliado*. En la última etapa de *transformación y declive* esta capacidad de maniobra se ve deteriorada por el desplazamiento del cabildo. Esto, implicó un cambio fundamental en las prácticas de los comerciantes y su relación con los hacendados integrados desde 1797. Dentro del mismo cuerpo, la *Junta de Gobierno* actuó como representante de la comunidad ante la Corona y demás corporaciones. El Consulado seguía apelando a los diputados que eran quienes llevaban adelante las estrategias del cuerpo.

Hemos visto también que la integración de los hacendados al cuerpo mercantil trajo una variante institucional. Si bien no he podido constatar si se cumplió o no con la alternancia prevista en la Real Cédula de 1797, lo más destacado es la modificación de los intereses que defendía.

No hubo cambios formales en el Consulado con el resurgimiento de las Juntas ni con la ocupación británica a principios del siglo XIX, pero como he dicho, las reuniones de la *Junta de Gobierno* se vuelven cada vez más débiles. Como se verá en el conjunto de este trabajo, el Consulado va cediendo poder tanto ante las *Juntas Generales de comercio* como ante el Cabildo como organización de vecinos y núcleo de poder de los hacendados porteños. El Consulado con sus redes de diputaciones tuvo alcance virreinal, el cabildo de ser un poder jurisdiccional, con las invasiones inglesas adquirió el papel centralizador de las recaudaciones de todo el virreinato.

En este capítulo se demostró también, el relativo grado de cohesión del gremio en sus cuatro fases planteadas, como Junta *inorgánica* y en proceso de constitución hasta 1779, a cuerpo consolidado y orgánico y relativamente burocratizado desde esta fecha hasta la fundación del Consulado en 1794 llamado período *orgánico*. Desde la creación del cuerpo formal hasta la Real Cédula de integración de los hacendados al *Consulado ampliado* como una tercera etapa *exclusivamente mercantil* de 1794 a 1797. En la cuarta etapa de *transformación y declive*, el Consulado modifica sus intereses,

pasando a defender los mercantiles y luego los productivos, finalmente comienza su declive. Hasta la crisis de 1809, año que finaliza este trabajo.

En esta segunda etapa se pueden ver dos momentos, el primero de 1797 a 1802, y el segundo de 1800 a 1809. Aquí se desarrolla un período de paz con los hacendados hasta el resurgimiento de los conflictos en 1809. Esta fase se caracteriza por convocar a *Juntas Generales* en mayor grado desde inicios del siglo XIX y por –como ya se verá– el reemplazo del cuerpo mercantil por el Cabildo como interlocutor válido de la Corona.

Este capítulo trató de desentrañar las funciones de la Juntas y el Consulado, como partes de un mismo proceso de corporativización de los comerciantes y hacendados. Para ello, se basó en sus características de funcionamiento. Con respecto al Consulado, al ser una institución formal, el análisis se centró sobretodo pero no exclusivamente, en la Real Cédula de erección.

Por último, este capítulo ha definido las Juntas de Comercio de Montevideo que, como en el caso de Buenos Aires, serían el ámbito en el cual los actores mercantiles planificarían sus estrategias. Estas se habrían dado como consecuencia de la diputación de comercio del Consulado de Buenos Aires y hasta la fundación de su propio Consulado en la época revolucionaria.

## Capítulo II

### ***Etapa inorgánica de la corporación: Las Juntas de comercio, 1748-1779***

#### **I) Introducción**

El propósito de este capítulo es analizar las prácticas de los comerciantes en el Río de la Plata en los inicios de la corporativización mercantil a mediados del siglo XVIII. Se tratará aquí, de los objetivos y estrategias de los comerciantes monopolistas y de los rioplatenses, en el período que abarca de 1748 a 1779. En dicho período, las Juntas como ámbito de elaboración de estrategias mercantiles fueron practicadas por los comerciantes gaditanos y paulatinamente por toda la comunidad mercantil local.

Es decir que el capítulo se propone analizar los antecedentes, la etapa formativa o inmadura del cuerpo de comercio en Buenos Aires, que se corporativiza semiformalmente a partir de 1779 y legalmente en el Consulado en 1794. En este período, las Juntas de Comercio se manifestaron como un medio a través del cuál los sectores mercantiles desarrollaron estrategias para la defensa de sus intereses comunes frente a la Corona y frente a otros poderes y también como un espacio de resolución de conflictos entre facciones internas.

Esta etapa formativa, que he denominado de *corporativización débil e inorgánica*, constituyó un período de conformación y cohesión de lazos entre individuos pertenecientes a la comunidad mercantil que se unían de modo provisorio y coyuntural para afrontar cuestiones que afectaban sus intereses. Esta progresiva identidad común no significó homogeneidad entre sus integrantes. Por el contrario, en el interior del cuerpo mercantil en proceso de constitución corporativa, existían problemas y rivalidades entre facciones o segmentos que manifestaban heterogeneidad y conflictividad.

Los comerciantes gaditanos defendían sus intereses particulares; en la práctica y con el correr del tiempo se fue conformando un grupo de comerciantes de Buenos Aires que apelaban a las Juntas. Buenos Aires, como centro de atracción de inmigrantes peninsulares, se transformó en el núcleo de una comunidad mercantil. Por eso, es necesario distinguir entre el comercio en Buenos Aires realizado por los agentes o apoderados en los navíos de registros, y el comercio de Buenos Aires, aquel que era

realizado por los miembros de la comunidad local con identidad propia e intereses en el espacio. Son estos últimos los que van a generar la corporativización semiformal a partir de 1779.

El Cabildo era una institución municipal de vecinos de Buenos Aires que actuaba a la vez como tribunal y como organismo de administración local.<sup>217</sup> El Cabildo conjuntamente con el Gobernador poseía las funciones de regulación de la justicia ordinaria,<sup>218</sup> concentrando de este modo una serie de funciones prioritarias para la organización de la sociedad local.<sup>219</sup>

En contraposición a los comerciantes que llevarían a la práctica las Juntas, los sectores productivos conservarían como ámbito donde elaborar sus estrategias el Cabildo. Así es que los hacendados recién se corporizarán en 1775, fecha en que su gremio se conforma.<sup>220</sup> Con ello, en mi opinión, el Cabildo manifestaba los intereses de los sectores hacendados y labradores (y arraigados a la tierra), frente a los de los comerciantes (dinámicos y menos enraizados a la región).<sup>221</sup>

Los intereses mercantiles aplicaron formas institucionales existentes: las juntas de comercio fueron convocadas para la defensa de sus demandas. En ellas, como se verá, fueron los comerciantes ligados al comercio de exportación e importación con las casas gaditanas los que iniciaron el proceso de corporativización mercantil. Este sector poderoso va a conformar la elite o *estructura jerárquica mercantil* que va a estar emparentada a la formación del Consulado. Es decir, que son sus integrantes quienes se van a transformar en interlocutores locales de la Corona y quienes negociarán sus ventajas a cambio de brindar dinero de la comunidad, como veremos más adelante.

---

<sup>217</sup> El Cabildo, como una de las instituciones centrales de la historia hispanoamericana ha sido abordado por muchos autores. Su origen se remonta a la época bajo medieval donde habían florecido por todos los reinos cristianos. Dichas instituciones en Castilla y León se llamaron Concejos, en Aragón y Navarra Cabildos, y se desarrollaron en América desde la conquista. No nos ocuparemos aquí de este tema remitiendo a su profusa bibliografía. Véase las obras institucionales de Haring (1958), pp. 209-235; Ots Capdequi (1969 [1943]). Específicamente para el Río de la Plata remitimos a las clásicas obras de Torre Revelo (1951); Zorraquin Becú (1956); Levene (1962); de las cuales la línea de investigación institucional fue retomada por Tau Anzoátegui (1999); Tau Anzoátegui y Martiré (2005) entre otros. Esta institución como órgano económico local, ha sido objeto de numerosos trabajos e investigaciones en los últimos años, remitimos entre otros a Silva (1967); Ensínck (1990); Moutoukias (2002c).

<sup>218</sup> Remitimos a la nota anterior

<sup>219</sup> El Cabildo de Buenos Aires regulaba cuestiones económicas como, entre otras, el abasto de carne. Véase Ensínck (1990); Azcuy Ameghino (2002). Además tuvo fundamental importancia en la articulación de lazos simbólicos entre la comunidad local y el monarca. Para ello, las ceremonias tanto civiles como religiosas fueron vitales para reafirmarlos. Véase Garavaglia (1999); (2007); Fradkin y Garavaglia (2009).

<sup>220</sup> Aunque, según Azcuy Ameghino (2002) p. 93, las primeras representaciones se observan en 1770.

<sup>221</sup> Jumar y Kraselsky (2007).

Me propongo demostrar entonces, que las Juntas de Comercio en el Río de la Plata habrían comenzado a proliferar como recurso de representación política de los comerciantes, en primera instancia gaditanos y de allí en más, de todos los comerciantes que tenían su actividad principal en Buenos Aires. El crecimiento y la cohesión interna del sector como cuerpo socioprofesional con intereses similares, y los conflictos desatados con el cuerpo local, habrían generado la práctica de estos recursos de reunión. En este ámbito se habría generado entre los comerciantes una cohesión social interna que les permitía constituirse como un cuerpo específico para la defensa de sus intereses comunes.

Estas alianzas de comerciantes bajo un propósito común, habrían sido efímeras e irregulares, desapareciendo una vez resuelto el problema o enunciada la demanda. El surgimiento de las Juntas de Comercio habría estado ligado también a la necesidad de un disponer de un recurso alternativo al Cabildo, que no respondía a las necesidades de los comerciantes. Las experiencias comunes, las vivencias y las prácticas políticas de los actores mercantiles, habrían estimulado estrategias de acción colectivas conocidas por los comerciantes gaditanos.

Estas experiencias y prácticas comunes de los comerciantes abonarían el terreno para que el proyecto borbónico de rearticulación de relaciones entre la Corona y sus vasallos tome la forma de corporativización de los actores que denomino *centralización corporativa*. Con ello, la estrategia de la Corona de *centralización corporativa* se instala en un campo fértil de asociación de comerciantes. Las Juntas de Comercio lentamente parecen reemplazar al Cabildo (hasta su resurgimiento de inicios del siglo XIX) en su función de interlocutor que negocia con la Corona. La cuestión de los donativos analizados en esta época, refleja la paulatina cohesión de los comerciantes en tanto cuerpo local en proceso de constitución.

## **II) Origen y desarrollo de las Juntas de comercio en el Río de la Plata**

Sabido es que Buenos Aires desde su fundación en 1580 estuvo administrativamente sujeta al virreinato del Perú, transformándose lentamente en polo económico regional a la luz de la atlantización del espacio.<sup>222</sup> Los gobiernos locales

---

<sup>222</sup> Véase capítulo I, nota 96.

fueron administrados por los Cabildos, en los cuáles tenían participación los vecinos.<sup>223</sup> El Cabildo de Buenos Aires era el núcleo político y económico de fines del Antiguo Régimen y fue símbolo de los acontecimientos revolucionarios.

*II-a) Las Juntas como respuesta de los comerciantes ante las coyunturas políticas.*

*Internación de las producciones peninsulares*

La comunidad mercantil en el Río de la Plata creció paulatinamente desde su fundación. Esta transformación es fundamental para analizar el origen de las Juntas en el Río de la Plata.<sup>224</sup> La inmigración peninsular permite el análisis del cambio en la estructura socioeconómica local y el estudio de las motivaciones que traían consigo los recién llegados.<sup>225</sup> Si bien el traslado de los comerciantes y factores gaditanos fue el más importante, no era el único.

En la coyuntura de mediados del siglo XVIII, y al analizar a sus actores mercantiles, se vuelve imprescindible vincularlos con los conflictos bélicos. Estos aparecen como condicionantes en sus estrategias. En ese sentido, la disolución del sistema de las flotas y galeones en 1740 y la utilización de permisos fue uno de los motivos del crecimiento de Buenos Aires como centro político y económico.<sup>226</sup> El arribo de navíos y de los comerciantes que viajaban en ellos se vinculó estrechamente a eso.

Estos permisos en el Río de la Plata desarrollaron los lazos entre Buenos Aires como puerto atlántico y los circuitos interiores que –desde el siglo XVII– poseía con Tucumán y Paraguay. Además generaron vínculos –basados en la integración y competencia como analizaremos en el capítulo IV– entre Buenos Aires y Lima. Los comerciantes gaditanos surcaban los mares y comerciaban tanto en Buenos Aires como en las regiones interiores y para ello poseían permisos reales. Es en este contexto donde se pueden hallar –mediante las primeras Juntas– los antecedentes de corporación de los comerciantes.

---

<sup>223</sup> Ya se hablará más abajo del término vecino para oponerlo al de forasteros.

<sup>224</sup> Véase, entre ellos Socolow (1991), pp. 23-48.

<sup>225</sup> La inmigración peninsular en esta época fue analizada por numerosos autores. Entre la población hispánica, véase Márquez Macías (1995); Sánchez Albornoz (1995). La población portuguesa, véase Tejerina (2001); Reitano (2010).

<sup>226</sup> Lynch (1991); Silva (1993); Walker (1979).

El 9 de marzo de 1748 se envía una carta al gobernador de Buenos Aires José Andonaegui firmada por el presidente de la Real Audiencia y Casa de Contratación Francisco de Varas Valdés, en la que se explicitan las resoluciones de una *Junta General de comercio* convocada en Cádiz. La Junta en cuestión había sido motivada por los peligros que los navíos peninsulares tenían que correr al navegar en los mares. Para evitar tales peligros las autoridades habían resuelto que los navíos mercantes que saliesen para América serían escoltados por tres buques de guerra hasta las Islas Canarias.<sup>227</sup> Es decir, que por medio de *Junta General de comercio*, los maestros y apoderados de la carga de los navíos se informaban de las obligaciones que tenían que cumplir para recibir tal protección. No he encontrado el acta de la junta, sino sólo la carta al gobernador de Buenos Aires del presidente de la Real Audiencia.

Así, los responsables de las embarcaciones debían recaudar el 6% “sobre el total de los géneros y efectos embarcados” para resarcir a los buques de guerra. Ramón de Palacios, maestro del navío “San Francisco, alias La Lidia” que se aprestaba a salir de Cádiz con destino Buenos Aires con permiso para internarse a los mercados regionales, se opuso al pago de esta obligación. Esta consistía en la retribución en “plata doble”, tal como había sido notificado. Palacios “se resiste ala contribución en esta moneda” ya que “debe hacerse en la misma moneda sencilla provincial”.<sup>228</sup>

Con este antecedente, se produce el 31 de diciembre de 1748 una Junta compuesta de 11 comerciantes “interesados consigtarios del navio de Registro” que se hallaban en el puerto de Buenos Aires después de haber partido de Cádiz y arribado al puerto rioplatense. Los comerciantes dejan asentado por escrito que “[todos] juntos, y cada uno de por sí, otorgamos y conocemos, que damos todo nuestro poder cumplido y Bastante que por derecho se requiere y es necesario a don Pedro de Lea y don Manuel del Arco” para que representen a dichos comerciantes en todos los temas, “sin limitacion de cosa alguna” (Apéndice 4). Siendo el tema principal el “no exigir en el importe del convoyaje” en plata doble presentando memoriales, informes y todo lo relacionado con ello. Los documentos no mencionan si finalmente triunfaron en su pedido, pero más importante a efectos de este trabajo, es mostrar cómo los comerciantes utilizan el recurso a Junta para reclamar colectivamente por lo que consideran sus derechos.

---

<sup>227</sup> AGN, IX 43-1-10, expte. 5 f° 232-233.

<sup>228</sup> Ídem, f° 223-236



En 1749 se produce otra representación de los dos comerciantes gaditanos en Buenos Aires, Pedro de Lea y Manuel del Arco, para reclamar contra la prohibición a internar sus “ropas, frutos y abarotes” a Paraguay y Tucumán decidida por el gobernador de Buenos Aires José Andonaegui. Esta prohibición se basó en la disposición del Conde de Superunda que establecía que se prohiba la internación hacia Chile y Perú del “hierro, el acero y ferreterías de cuenta de S.M.”<sup>229</sup> que con licencia real habían sido transportados en los navíos de registro desde Cádiz a Buenos Aires con el objeto de trasladarlos al Alto Perú.<sup>230</sup>

Los citados comerciantes suplican la medida al Rey, observando que la prohibición de Superunda no debía aplicarse “para las del Tucumán, sino tan solamente Perú y Chile”. El Rey había permitido que los retornos del navío de permiso despachados hacia Perú y Chile podían ser “sin limite todo el oro, plata y pasajeros que quisieren venir” en caso de no haber guerra, en el caso de que la hubiere puede regresar con 500.000 pesos, también pueden comprar “a los vecinos de Buenos Aires y Montevideo los cueros de toro y sebo que les combeniene cargar de retorno”.<sup>231</sup>

Con ello, los comerciantes gaditanos en el Río de la Plata, utilizan corporativamente el recurso a Junta para reclamar cuando se sienten lesionados. Los apoderados elegidos por sus pares debían actuar en representación del resto.

El 13 de abril de 1750 el apoderado de la ciudad de Buenos Aires ante la corte, Domingo de Marcoleta, eleva una Representación al Rey por la que solicita que fomente el puerto de Buenos Aires por “las grandes ventajas que ofrece” como las que había tenido “Portovelo, Panamá y Cartagena” y observa las trabas que le ocasiona Lima a la ciudad portuaria: “maquinando cada día nuevos arbitrios para embarazar la frequentacion de Navios por la carrera de Buenos Aires”. La Representación se genera en una disposición del virrey del Perú, Conde de Superunda, del 12 de abril de 1749 por la cual “dentro del resto del mismo año salgan de aquella ciudad los Efectos conducidos en los Permisos arribados [al puerto de Buenos Aires] con facultad de internacion.”<sup>232</sup>

Este escrito de Domingo de Marcoleta, contiene una representación hecha al gobernador de Buenos Aires por los dueños, sobrecargos y comerciantes de los navíos arribados a Buenos Aires donde reflejan la oposición a dicha orden. Ellos trasportan mercaderías desde Cádiz a los circuitos interiores de Chile, Paraguay y el Alto Perú

---

<sup>229</sup> Carta de José de Manso a José de Andonaegui, 26 de noviembre de 1748, Ídem, f° 210.

<sup>230</sup> Jumar (2002), analiza los detalles del caso.

<sup>231</sup> AGN, IX 43-1-10, expte. 5, f° 142.

<sup>232</sup> DHA, tomo V, pp. 145-146.

amenazando sobretodo a la oligarquía limeña que dominaba los mercados regionales. Así 34 “comerciantes de Europa” y sus consignatarios (apéndice 5), solicitan la suspensión de tal medida por considerarla lesiva a sus intereses. Los comerciantes observan que “no es la primera vez que los comerciantes de Lima brotan su veneno, y disparan las flechas de su encono contra los de esta carrera...”<sup>233</sup> La intención del virrey del Perú parece clara: eliminar toda probable competencia gaditana en la región liderada por el Consulado de Lima. Este cuerpo de comercio estaría detrás de la prohibición de Superunda.

La Representación de Marcoleta permite analizar las relaciones entre los comerciantes de Cádiz y los comerciantes locales que van a generar la corporativización en el último tercio del siglo XVIII. Pero también permite observar las relaciones – conflictivas y complementarias– entre Buenos Aires y Lima en el siglo XVIII, entre la alianza –fortalecida y complejizada– en el hecho de la diputación del Consulado de Lima, entre un todavía emergente grupo local y los comerciantes gaditanos que venían amparados en los permisos. Este tema se verá más abajo.

Marcoleta, en nombre de la ciudad de Buenos Aires, suplicaba al Rey:

“se sirva dár sus ordenes al Virrey de Lima [y] no moleste á los Dueños, é Interessados en la carga de los registros que han arribado, y arribaren en adelante á aquel Puerto, y que les dexé seguir libremente la Carrera de su Comercio en la forma que hasta aquí los han practicado, y que V.Mag. lo tiene resuelto, guardandoles regliosamente sus contratas; previendo al mismo tiempo lo conveniente al Gobernador de Buenos Aires para que suspenda la execucion de la orden del Virrey de Lima de 12 d abril de 1749, por los graves perjuicios que que de lo contrario resultarian, no solo a los comercios de España, y la América, sino a los derechos de V. Mag.”<sup>234</sup>

Esta situación se daba dentro de un contexto en el que Buenos Aires era analizado como alternativa al destruido sistema de los galeones a tierra firme. La destrucción de Portobelo motivó a las autoridades reales a pensar seriamente en un puerto alternativo: Buenos Aires, con su feria en Mendoza. Este proyecto ligado a todas las reformas mercantiles desde mediados del siglo XVIII, influyó en el origen de la *centralización corporativa* que trataré en los capítulos siguientes. Esta alternativa de darle a Buenos Aires la función de terminal de los galeones fracasó, pero llevó a los limeños a proteger sus mercados y a solicitar el reestablecimiento de los galeones y la

---

<sup>233</sup> Ídem, p. 152.

<sup>234</sup> Ídem, p. 172.

feria de Portobelo.<sup>235</sup> La orden del Conde de Superunda que genera una de las primeras Juntas de comercio en el Río de la Plata puede entenderse como una medida de protección de la hegemonía comercial de Lima. La decisión del gobernador de Buenos Aires de redoblar la apuesta, incorporando a Chile y a Tucumán en la prohibición de internar los artículos venidos de la península, puede entenderse por dos motivos entrelazados. Por un lado, la obediencia al virrey y al Consulado de Lima<sup>236</sup> por otro como el principio de una relación conflictiva con el comercio peninsular legal, ilegal y el tolerado por las autoridades.<sup>237</sup>

El comercio legal se circunscribe a los navíos de registro. Este comercio era lo que posibilitaba el contrabando, ya que una porción de él, se realizaba gracias al canal abierto por el comercio legal.<sup>238</sup> El comercio ilegal (mayormente pero no únicamente) se centraba en el contrabando por Colonia de Sacramento que estaba en manos portuguesas en los períodos 1683-1705; 1716-1762 y 1763-1777,<sup>239</sup> y el comercio tolerado por las autoridades era una combinación de ambos.

Desde mediados del siglo XVIII, Lima como centro de una elite regional concentrada en comerciantes que poseían contactos con sus pares de la península, se enfrentó a los comerciantes gaditanos recientemente llegados que competían en el mercado. Así, con posterioridad a la guerra librada entre España e Inglaterra de 1739-1748 conocida como la de la oreja de Jenkins –que como se ha mencionado causó el fin del sistema de los galeones con la destrucción de Portobelo en 1746 y generalizó la navegación mercantil mediante navíos de registro que hasta ese momento sólo se practicaba en algunos puertos y de los navíos sueltos por el cabo de Hornos– los

---

<sup>235</sup> Walker (1979), pp. 275-276.

<sup>236</sup> Antes del bando del gobernador de 1 de noviembre, en carta firmada por el Conde de Superunda el 26 de agosto de 1748, el virrey advierte que “prevengo a V. S. vigile a que no salga (...) de los particulares fierro alguno hasta nueva orden mia, y que será responsable de la mas leve tolerancia, o descuido de esta parte” AGN, IX 43-1-10, expte. 5, f° 140 vta.

<sup>237</sup> Según los datos que brindan Jumar y Paredes (2003), pp. 21-22 el gobernador José Andonaegui tuvo una importante función en decomisar el comercio ilícito, pero no lo pudo evitar. Por eso, propuso a la Corona la legalización del comercio con Colonia, como medio por el cuál la Corona reciba al menos lo recaudado por los impuestos. Dicho gobernador, junto a los anteriores Salcedo y Ortiz de Rosas desde 1737, promueve la represión del contrabando, aumentando las guardias fijas e iniciando las corsarias. Paredes (1996), pp. 16-26 observa que en 1750, las Coronas de España y Portugal firmaron un tratado de límites conocido como el Tratado de Permuta, que preveía la devolución de Colonia a manos españolas – lo cual no se cumplió– y la posibilidad de intercambio entre las dos ciudades. Esto último sucedió desde 1752. Así, en ambas márgenes del Río de la Plata funcionaban de modo complejo e integrado en el que el contrabando y el comercio legal actuaron juntos.

<sup>238</sup> Moutoukias (1988a y b); Jumar (2002a); Jumar y Paredes (2003).

<sup>239</sup> En 1745, el apoderado de la ciudad de Buenos Aires, Domingo de Marcoleta eleva una Representación solicitando el establecimiento de una compañía de Vizcaya en Buenos Aires y enfatiza acerca de los perjuicios que produce el comercio ilegal a los vecinos y comerciantes de la ciudad. En Mariluz Urquijo (1981), pp.123-157.

comerciantes gaditanos buscaron integrarse a su mercado comerciando la cascarilla de Guayaquil y el cobre del norte de Chile.

Si bien es cierto que los comerciantes limeños se vieron relativamente perjudicados con el fin del sistema de los galeones ya que no podían manejar el precio de las mercaderías importadas, al conservar las redes y al contar experiencia, la eliminación no habría diezmado su hegemonía.<sup>240</sup> La producción había crecido desde 1750 y desde 1770 los comerciantes gaditanos intentan ganar el mercado a sus pares limeños.<sup>241</sup>

## *II-b) Los vínculos económicos del Río de la Plata: el Cabildo de Buenos Aires y el gremio de hacendados en el siglo XVIII*

Los hacendados fueron los individuos que centraron su economía en las actividades productivas y pecuarias, especialmente la ganadería.<sup>242</sup> En este sentido, la economía del Río de la Plata fue objeto de numerosos trabajos que debatieron sobre la centralidad de la ganadería o de la agricultura. Este trabajo no se ocupará de tales debates sino que se remitirá a otros que se centraron en él.<sup>243</sup>

Como ya se ha dicho, el Cabildo era la institución local más importante, que mantuvo su rol de representante de los vecinos durante todo el Antiguo Régimen. El Cabildo regulaba la economía que, desde su fundación, era prioritariamente productora de bienes derivados de la ganadería centrada en la importancia del cuero, no obstante su centralidad como salida de plata potosina durante todo el período monárquico, como se observará enseguida.

Los historiadores han analizado generalmente cómo la exportación del cuero y los derivados del vacuno aumentaron en el último cuarto del siglo XVIII.<sup>244</sup> Estas producciones pecuarias se habrían transformado en dominantes ante la ruptura de las

---

<sup>240</sup> Mazzeo (1994); (2000); Parrón Salas (1995).

<sup>241</sup> Parrón Salas (1997).

<sup>242</sup> Giberti (1985 [1970]); Montoya (1984); Frakdin (1986); Azcuy Ameghino (2002); Garavaglia (1999); Jumar (2008).

<sup>243</sup> Entre los primeros, véase Azcuy Ameghino (2002), quien analiza la campaña del Río de la Plata en el siglo XVIII a partir de grandes terratenientes que poseían una riqueza ganadera. Entre los trabajos que otorgan una preeminencia a la economía agrícola, véase entre otros, a Garavaglia y Gelman (1989); Gelman (1998); Barsky y Djenderedjain (2003); Djenderedjain (2008), quiénes observan la función prioritaria de esta actividad y de sus actores compuestos en su mayoría de pequeños agricultores. Estos trabajos abonan la tesis de Halperin Donghi acerca de que en la campaña bonaerense comienza a ser dominante la economía ganadera a partir de la revolución.

<sup>244</sup> Véase entre otros, Rosal y Schmit (2004) p. 159; Moutoukias (1995); Garavaglia (1987).

comunicaciones entre el Río de la Plata y el Alto Perú en la primera mitad del siglo XIX, período en el que, Buenos Aires y su economía atlántica consolidan su predominio.<sup>245</sup> Con este aumento de las exportaciones de cuero y derivados de la ganadería, según Halperin Donghi, crecen los sectores hacendados que pasarían a hegemonizar la campaña rioplatense desde inicios del siglo XIX.<sup>246</sup>

Otras visiones como la de Fernando Jumar, observan que los actores que centraron su economía en la producción y comercialización del cuero fueron importantes en fechas tempranas.<sup>247</sup> Así, *empresarios ganaderos* pasan por diversas etapas: vecinos accioneros, hacendados y estancieros con intereses mercantiles y productivos. Según el citado autor, estos actores son el resultado de un modelo de transformación de sus actividades e intereses que agrupa bajo el concepto de “intereses locales”.<sup>248</sup>

Los individuos dedicados a la producción de cueros centraban su economía en las vaquerías<sup>249</sup> y en la comercialización de sus cueros.<sup>250</sup> Las vaquerías como caza colectiva del ganado fueron reguladas por el Cabildo de Buenos Aires desde el siglo XVII. Este va a proteger los intereses de los hacendados reconociendo sus derechos colectivos sobre el ganado.<sup>251</sup> Así, el Cabildo actuaría en representación de los hacendados y como órgano eficaz en la protección de sus intereses.

El Cabildo actuaba no sólo como regulador social de las conductas de los individuos, sino que regulaba la vida económica de la ciudad, para ello monopolizaba una serie de recursos llamados “propios”<sup>252</sup> y “arbitrios”<sup>253</sup> con los cuales financiaba su

---

<sup>245</sup> Rosal y Schmit (2004); Barba (1997).

<sup>246</sup> Halperin Donghi (2007).

<sup>247</sup> Así, siguiendo a Jumar, quienes querían comprar los cueros para exportar debían “ajustar” su precio con el Cabildo que después lo repartía entre los hacendados. El Cabildo asumía de este modo la función de protector de un bien comunitario, Jumar (2008); (2010).

<sup>248</sup> *Ibid.*

<sup>249</sup> Véase los trabajos de Levene (1962) Giberti ([1970]1985) Montoya (1984).

<sup>250</sup> Azcuy Amhegino (2002).

<sup>251</sup> Este modo de comercialización va a durar hasta el comienzo del siglo XVIII. Con el correr del tiempo, estos derechos de los vecinos accioneros se volvieron impracticables en gran medida por la creciente población y los problemas que esto generaba. Comenzó de este modo la transición de los vecinos accioneros a los hacendados. En esta etapa, el Cabildo iría perdiendo progresivamente la potestad que había cumplido hasta este momento de ajustar la venta de cueros. Pero continuaban protegiendo sus intereses. Véase Jumar (2008).

<sup>252</sup> El Cabildo percibía derechos como por ejemplo las “guardas de ganado”, licencias para abrir negocios de pulpería, cobraba por los artículos que entraban a la ciudad, como el vino; el cobro de impuestos sobre las carretas que venían desde el puerto, arrendaba propiedades; el abasto de carne y todo lo relacionado a ello, etc. Véase Ensínck (1990).

<sup>253</sup> El Cabildo recibía como arbitrios, derechos e impuestos los derivados de las multas, ingreso de ganado a la ciudad, esparcimientos públicos, etc. Esto además de lo percibido como recursos extraordinarios que se verán en el capítulo V.

actividad. Así, dicha institución se erigió en el gobierno local. En sus actas se puede analizar la relación directa entre esta institución y la comunidad.

En este trabajo, partimos entonces, del Cabildo como institución de vecinos que representó sobretodo pero no únicamente, a los intereses de los hacendados antes de que éstos conformaran formalmente su gremio. El Cabildo habría sido el representante de los vecinos con intereses más proclives a la producción, razón por la cual se irán conformando las Juntas de comerciantes. En este capítulo se verá cómo los comerciantes formaron sus Juntas –las que como he dicho tenían antecedentes en los comerciantes importadores y exportadores gaditanos– como alternativa a recurrir al Cabildo.

El cuerpo de hacendados se conformó en 1775 a la luz del crecimiento demográfico y de la especialización socioprofesional. Así, estos se van a constituir en uno de los motivos centrales en la argumentación de la corporativización de los comerciantes y el desarrollo de la *centralización corporativa*. Luego, a principios del siglo XIX, y teniendo en cuenta la reorientación de éste proceso, el Cabildo se transformará en la institución más poderosa reemplazando a la elite de los comerciantes del Consulado como interlocutor en la negociación de los beneficios mutuos, aquella comenzará a recaudar fondos para la Corona del conjunto del virreinato (véase capítulo VI).

### *II-c) Juntas de Comercio. Conflictividad interna y disputas particulares entre facciones mercantiles*

Las Juntas, entonces, como mecanismo de acción y estrategia de negociación de los comerciantes, pueden rastrearse en esta época (1748-1779) en una serie de casos, en los que se manifiesta la viabilidad inicial de la forma de representación de un grupo de comerciantes. Eran reuniones frecuentes y en muchos casos bastante numerosas. Estrechamente relacionada con la primera Junta realizada en 1748, reseñada más arriba, los comerciantes peninsulares residentes en Buenos Aires convocaron nuevamente a Junta para solicitar la expulsión de los mercaderes extranjeros. Es decir, de los comerciantes que no eran súbditos de la Corona hispánica.

El 7 de junio de 1749, se convocó a una Junta que reunía a aquellos mercaderes “españoles legítimos naturales, vez.s Residentes tratantes de esta Ziudad”, y que tuvo como objetivo puntual la expulsión de los comerciantes extranjeros “que se han Introducido en ella con motivo dela venida de Navios de Registro Portugueses” que comerciaban en la ciudad y “que se han abrogado en si todo el giro del comercio” al mayor y menor, extendiendo su intercambio con “las Provincias del Perú, y Chile llegando a poner aquí tienda publica en crecido numero”.<sup>254</sup> Con esta actividad, perjudicaban su riqueza y su hegemonía jurisdiccional. A esta Junta asistieron 128 individuos (Apéndice 6-a), que otorgaron poderes a Francisco Antonio de Riva para gestionar dicha demanda. Para este reclamo, se ampararon en Bandos locales y ordenanzas reales relacionadas con ese problema y, para lograrlo, estaban dispuestos a “darle y contribuirle cada uno de nos teniendo tienda o pulpería dos pesos cencillos (...) por una vez, conmas los costos y costas delos recursos, sinpoderlo restituir, ni alegar ignorancia ni recurso alguno, en queno debemos tener lugar.”<sup>255</sup>

Con este objeto, Riva como apoderado elevó una lista de comerciantes extranjeros para su expulsión (Apéndice 6-b), recordando las normas que las regulaban.<sup>256</sup> En esta lista prevalecían aquellos de origen portugués y genovés.<sup>257</sup> Los comerciantes peninsulares habrían logrado su objetivo, el gobernador Andonaegui aceptó su petición y para ello habría ordenado la expulsión<sup>258</sup> de aquellos que no cumplían las condiciones estipuladas.<sup>259</sup>

---

<sup>254</sup> AGN, IX 39-7-3, expte 7, fº 7.

<sup>255</sup> Íbid, fº 2.

<sup>256</sup> Ellas no eran nuevas ni particulares al Río de la Plata, véase Yanzi Ferreira (1995). Los comerciantes peninsulares pedían de este modo la ejecución de Bandos sancionados desde tiempo atrás. En Buenos Aires, las primeras expulsiones habrían sido, según este autor, en 1740, luego en 1743 y 1745. A partir de 1750, estas leyes fueron más rígidas. Se apelaba al presidio y al trabajo para S.M. “a racion y sueldo” expulsando a extranjeros vagabundos y penando a quienes los ocultaran. Sin embargo, al parecer, estos Bandos no se cumplen.

<sup>257</sup> De los 38 que menciona la lista, 23 eran portugueses y 13 genoveses, se mencionan 2 franceses y 1 inglés. AGN, IX 39-7-3, expte 7.

<sup>258</sup> Teniendo en cuenta los análisis que demuestran el dinamismo y la estrecha articulación entre los comerciantes de Buenos Aires y Colonia de Sacramento (por estos años bajo el dominio portugués), Paredes (1996); Jumar (2000); (2002 a), es difícil afirmar que dicha expulsión realmente se haya ejecutado, no siendo más que una amenaza. La importancia de los extranjeros como artesanos y trabajadores, habría sido una de las razones por las que las ordenanzas contra extranjeros y los Bandos de expulsión del siglo XVIII no eran llevados a la práctica, o al menos no en toda su dimensión. Véase Reitano (2004), pp. 55-60; Yanzi Ferreira (1995), p. 218.

<sup>259</sup> Se llevaron adelante oficios de comerciantes representados por Joseph de Vienne, quien interpuso, con poco éxito, una súplica ante las autoridades, (fº 12-16); muchos aludidos presentaron informes aludiendo a su origen español como Fernando Aventavegaray, (fº 22); o Juan Bautista Cacho, (fº 29); otros aceptando su origen alegaban ser recién llegados y suplicaban debido a ello, una licencia para no ser expulsados, como Nicolás Gandulfo, (fº 21); AGN, IX 39-7-3, expte 7.

Esta circunstancia muestra no solo la conflictividad de comerciantes que se disputaban el mercado local y las redes hacia el interior del espacio, sino el poder real de los comerciantes –en esta época sólo peninsulares– reunidos en Junta. De este modo, una Junta numerosa y con objetivos precisos fortalecía las demandas y viabilizaba una solución para sus afectados. La Junta se constituyó así como una institución que exigió y logró determinadas demandas que afectaban al conjunto de los interesados. El apoderado de los comerciantes en la etapa de formación del gremio mercantil jugó un papel central en este proceso, ya que articulaba las demandas de sus representados.

Este caso reseñado y el conflicto por el diputado de comercio de Lima en Buenos Aires que se analizará en el próximo párrafo, constituyen la transición, o mejor dicho la integración, de las prácticas de Junta de los comerciantes monopolistas a los rioplatenses. El recurso a Junta se utilizará de aquí en más, como estrategia de los comerciantes rioplatenses, como es el caso de los mercachifles en 1773.

En 1773 se comienzan a definir los sectores locales dentro del comercio. Hasta aquí las Juntas habían sido producidas por los peninsulares, a partir de este momento en mi opinión, lo serán por los comerciantes de Buenos Aires con intereses en el espacio rioplatense. Esta diferenciación no quiere decir que no existan los intereses foráneos, sino que una parte de ellos se configuró como los de los comerciantes locales.

Así, un grupo de 54 comerciantes locales reunidos presentaron sus quejas contra los “mercaderes de la vandola,” mercachifles y tenderos que vendían en las plazas y calles y que perjudicaban las ventas de los comerciantes que poseían allí sus casas y negocios (Apéndice 7-a). Estos individuos suplicaron que los mercachifles “cesen en su practica para el comun bien, y la recta gobernación”, y para gestionar su expulsión o “reparo” nombraron como apoderado al procurador de número Francisco de Alva. Dicho apoderado buscó limitar la actividad de estos comerciantes como sucedía en Lima, donde según ellos, se les determinaba lugares de venta y tipos de efectos bajo pena de confiscarles sus productos.<sup>260</sup> Los argumentos que presentaron tales comerciantes abarcaron tanto cuestiones económicas como morales, que se proponían desprestigiar a la competencia, señalando su peligrosidad para la conservación del orden social y los intereses de la Corona.<sup>261</sup>

---

<sup>260</sup> AGN, IX 30-9-3, expte 4.

<sup>261</sup> Alegaban que los comerciantes de la vandola no pagaban alcabala, vendiendo sus efectos por las calles y plazas mucho más barato que en sus tiendas. Además, consideraban que eran peligrosos porque entraban a las casas “en lo mismo que asaltar o sorprender” Ídid., f° 13.



Los mercachifles respondieron con otra Junta, revalidando sus derechos de venta en las calles y enfrentando las acusaciones de sus rivales. De este modo, 22 de ellos designaron como apoderados a Ignacio Rodríguez y Juan Antonio de Soto (Apéndice 7-b), quienes obtuvieron “poderes y especiales oficios”, contando el grupo en su conjunto con “facultad de que lo puedan sustituir (...) las veces que le pareciera”.<sup>262</sup> Por medio de ellos manifestaron no sólo que la iniciativa de los mercaderes era “tiránica y contra toda religión y adversa a la Real Santa Hacienda”, sino que pidieron “apercibirles y multarles por la tentativa.”<sup>263</sup>

La respuesta de los tenderos y mercachifles fue aguda, precisa y sólidamente fundamentada. Ellos alegaban no sólo que pagaban los derechos correspondientes,<sup>264</sup> sino que muchos de los mercaderes que los acusaban, comenzaron como ellos, y que de prosperar su demanda quedarían en la ruina.<sup>265</sup> Además observaron que con su actividad beneficiaban a los compradores reduciendo el precio, aliviando a aquellos que, no teniendo servidumbre que realizase estas actividades, tienen que salir de sus casas.<sup>266</sup> Por último, desestimaron lo señalado acerca de las prohibiciones de este tipo de comercio en Lima y otras capitales importantes.

Los mercachifles y pulperos poseían una posición menos privilegiada que los comerciantes o mercaderes minoristas con tienda, a quienes frecuentemente les debían préstamos y créditos. Ellos “andan rendidos al peso de su Bandola, y a las caminatas incesantes por la Ciudad, vestidos de humildísimo porte, y siempre empeñados con la economía...”<sup>267</sup> Este caso permite considerar la cohesión y repliegue como grupo, ya que aunque no está explícito en el expediente, todo parece indicar que ante esta sólida respuesta, los mercaderes renunciaron a proseguir sus acciones.<sup>268</sup> El caso termina con

---

<sup>262</sup> Íbid, f° 7.

<sup>263</sup> También en carta al Gobernador del 17 de julio de 1773, aludiendo a la maldad de los mercaderes en su demanda, reclamaban que se los responsabilicen por “las costas y gastos, que nos ocasionen” Íbid, f° 17.

<sup>264</sup> No sólo “gavelas” económicas sino que participaban de las milicias urbanas, Íbid, f° 29.

<sup>265</sup> Sus apoderados expresaban que la iniciativa de los mercaderes implicaba “aniquilarlos, mandandonos como Señores (y ello conduce a) que exasperados caigamos en quantos precipicios conduzcan a remediarnos y a nuestras obligaciones” Ídem.

<sup>266</sup> Íbid, f° 12 vta.

<sup>267</sup> Íbid, f° 29.

<sup>268</sup> Ante el pedido de pruebas, si bien se presentaron testigos que declararon saber que los mercachifles no pagaban alcabala (f° 65 vta), que mediante su insistente venta callejera obligaban a comprar (f° 61 vta), que en ninguna otra ciudad existían mercachifles de la vandola (f° 66vta), o que invitaban a corromper mujeres y niñas, (f° 75 vta), fue realmente importante la cantidad de vecinos y mercachifles que declaraban lo contrario. Ellos afirmaban que dichos acusados pagaban los derechos correspondientes (f° 88/88 vta), que se hallaban desde tiempos inmemoriales (f° 82), que eran “respetados y honrados” (f° 82), “no bagan de lugar en lugar, ni son notados como gente desconocida, temida, ni sospechosa” (f° 104). Estas declaraciones desestiman las acusaciones principales de los mercaderes. Ibid.

un oficio enviado por los apoderados de los mercachifles al Virrey en el cual manifiestan conformidad con que la causa “haya pasado sin que por los actores que son los Mercaderes, ni por nosotros se pretenda mas agitar...”<sup>269</sup> con lo cual parece detenerse allí.

Esta victoria de los mercachifles y vendedores ambulantes pone de relieve la dinámica comercial de la ciudad, la progresiva especialización mercantil, la magnitud y la fuerza relativa de quienes aceleraban el tráfico entre el puerto y habitantes y, lo más importante, que los contactos mercantiles entre comerciantes tenían ciertos límites. La conflictividad entre los actores, latente en las prácticas cotidianas, se manifestaba en momentos de reducción de los mercados o de mayor competencia. La profundización de las disputas podía traer consecuencias no deseadas, como desequilibrios internos, rivalidades particulares y la ruptura de lazos personales que aseguraban, mediante la confianza, la certeza de los negocios.

Lo importante para este trabajo es que este tipo de Junta manifiesta el poder de los comerciantes como grupo y la viabilidad de estas asambleas o reuniones para conseguir fines sectoriales. Pertener a ellas, permitía desarrollar estrategias grupales para obtener beneficios particulares y consolidar los ya obtenidos. En este sentido, y teniendo en cuenta el universo en que se movían, sus integrantes recurrían a ellas para resguardar sus privilegios y para legitimar su posición social. También es importante el hecho de que las Juntas comenzaron a realizarse entre los comerciantes locales. Esto, con el tiempo va a configurar la estructura política permanente que las juntas del período *orgánico* (1779-1794) poseyeron.

En el conflicto de 1773, no se alude ya a diferencias vinculadas con el lugar de nacimiento, sino a profesionales. Las diferencias y antagonismos revelan las jerarquías entre los actores de un mismo cuerpo: los mercaderes poseedores de tiendas, y tenderos ambulantes y mercachifles, se disputaron el mercado local; los primeros parecieron contar con mayor número y mayor fuerza, pero la cohesión de estos últimos provoca la renuncia de los primeros.

En la década de 1770 ya parece menos viable el recurso a la evocación de las categorías jurídicas entre los miembros del mismo universo mercantil. Igualmente,

---

<sup>269</sup> Ibid, pº 112. Para Susan Socolow (1991), pp. 131-132, este caso demuestra la movilidad social ascendente entre los comerciantes. En su opinión, los mercachifles triunfan sobre los tenderos o minoristas por la poderosa alianza con los mayoristas. Mariluz Urquijo (1987), p. 84, en cambio considera que el expediente se interrumpe debido a que los mercaderes dejan de impulsarlo, resignados ante la negativa oficial o la rigidez de los mercachifles.

como se verá en el capítulo IV, las alusiones a “vecinos” como categoría privilegiada, se repitieron no exclusivamente entre comerciantes, sino entre estos y los hacendados. Estos últimos mencionan y redescubren la categoría de vecino a principios de la década de 1790 refiriéndose como tales –por su apego a la tierra y su origen netamente local– a los comerciantes vinculados con los intercambios y con casas españolas.<sup>270</sup>

### **III) El Diputado de Comercio del Consulado de Lima, Juntas locales y conflictos jurisdiccionales**

Antes de erigirse la Diputación de Comercio del Consulado de Lima en 1752 (como también después de su disolución en 1756), era el Cabildo quien tenía la facultad de tribunal de justicia. Tanto sus Alcaldes como el Gobernador, eran quienes administraban la justicia ordinaria.<sup>271</sup> Esta estructura local poseía también competencia en asuntos comerciales.<sup>272</sup> El establecimiento de la Diputación generó conflictos que revela la competencia de jurisdicciones entre el comercio en el Río de la Plata y el limeño, competencia sobre los mercados intermedios y sobre los privilegios de identificarse con la Corona.

#### *III-a) El Diputado de Comercio del Consulado de Lima, 1752-1756*

El 3 de agosto de 1752, el Gobernador de Buenos Aires José Andonaegui envió al Virrey Conde de Superunda, una carta expresando la necesidad de un tribunal mercantil o un juez de comercio para resolver los conflictos suscitados en el interior de ese gremio.<sup>273</sup> Para ello envió una lista de trece individuos “las principales de aquel

---

<sup>270</sup> Véase en el Capítulo IV, el conflicto entre comerciantes y hacendados.

<sup>271</sup> Nortman (1952), p. 487; Tau Anzoátegui (1999), pp. 236-241.

<sup>272</sup> Moutoukias (2002c), pp. 2-4 desde la fundación de Buenos Aires, las causas comerciales eran juzgadas por individuos relacionados con dicha actividad mercantil, creando de hecho un cuerpo específico de resolución de conflictos comerciales.

<sup>273</sup> Por medio de esta carta informaba, “Impellido delas Continuas controversias y pleytos, que frecuentemente se suscitan en esta ciudad, entre los comerciantes, sin recurso de quien con brevedad dessida, Sus contiendas,(...) que exigen, de los Interezados no se hallan Intelligenciados de los asuntos, en punto de comercio, como tengo entendido se practica por los Conzulados en Europa, y en esa capital ...” Para ello solicitaba al Virrey “Se sirva de nombrar, uno o dos sujetos, de comercio Intelligentes, y que estos absolutamente tengan el conocimiento de decidir puramente los puntos, de Litigio que minan a

comercio”<sup>274</sup> de Buenos Aires para que éste y el Consulado allí radicado eligieran a quienes podría encomendarse la tarea de administrar justicia en el ámbito mercantil.<sup>275</sup>

La petición del gobernador, en mi opinión –y como más arriba se mencionó– estuvo íntimamente relacionada con las órdenes del virrey del Perú de prohibir la internación por Buenos Aires con destino Chile y Perú de algunas mercaderías. La creación de una diputación impulsada desde Buenos Aires podía traer, como finalmente sucedió, la oposición del Cabildo y de los comerciantes en proceso de constitución corporativa. Como he sugerido, la persecución del gobernador al contrabando lo habría impulsado a tal decisión.

Luego de distintos oficios tanto del Consulado como de la Audiencia de Lima, y teniendo en cuenta sus ordenanzas que preveían Diputaciones en lugares lejanos al Consulado, el Virrey aceptó establecer en Buenos Aires un representante y su sustituto tal como pidió Andonaegui.<sup>276</sup> Hasta este momento sólo se habían erigido Diputaciones de comercio en Potosí y en Santiago de Chile.<sup>277</sup>

La diferencia esencial entre estas tres Diputaciones era que la establecida en Buenos Aires no era electa por los comerciantes establecidos en Buenos Aires como en las otras dos jurisdicciones sino, como se ha considerado, que era establecida directamente desde Lima. El Diputado de Buenos Aires dependía sólo del Consulado de Lima, y resolvía las disputas mercantiles en primera instancia; su apelación era efectuada en la Audiencia de Charcas.<sup>278</sup>

El progresivo crecimiento de la comunidad mercantil rioplatense y su tráfico legal e ilegal, podría haber llevado a los comerciantes de Lima agrupados en el Consulado tratar de evitar todo intento autónomo de corporación mercantil local que amenazase su hegemonía. Pero esa no era la única razón por la que la diputación iba a

---

Comercio dándole para ello Instrucciones, concernientes al mejor método que han de observar...”AGN, IX 39-7-3, expte 4, f° 2 vta.

<sup>274</sup> La lista de individuos no aparece en el expediente tratado ni en otro que haya leído hasta el momento.

<sup>275</sup> El problema del Diputado de Comercio de Buenos Aires fue tratado por primera vez por Enrique M. Barba (-1937- 1988), pp. 93-100; luego abordado por Irene Nortman (1952) y José María Mariluz Urquijo (1983), pp. 331-343; Zacarías Moutoukias (2002c).

<sup>276</sup> Siguiendo a Irene Nortman (1952), el modelo hispánico de jurisdicción comercial implicaba que cuando una ciudad crecía en su actividad mercantil de un modo tal que le fuera necesario la presencia de un tribunal mercantil, se establecía un juez de Comercio elegido por los comerciantes del lugar dándole a este autoridad prerrogativas como representante del Consulado.

<sup>277</sup> Según Mariluz Urquijo (1983), pp. 331-334, desde el siglo XVII, el Consulado de Lima comenzó a designar diputados en lugares lejanos como Quito y Panamá. En 1736, el Virrey de Perú Marqués de Villagarcía, habiendo consultado al Consulado redactó ordenanzas para establecer el diputado de comercio para Santiago de Chile y Potosí. En Potosí no se presentaron problemas, se realizó la elección y para ese año ya existía una diputación. En Santiago, aunque con algunos contratiempos, el diputado fue designado a fines de ese año.

<sup>278</sup> Tjarks (1962), p. 46.

ser creada. En mi opinión otra causa habría sido que el gobernador Andonaegui buscaba tener mayor control del comercio en Buenos Aires.

De este modo, para Buenos Aires la elección de Diputado y sustituto recayó sobre dos personas de la lista entregada anteriormente: Antonio de Larrazabal y Juan Francisco Basurco respectivamente.<sup>279</sup> El establecimiento en Buenos Aires de una representación directa del Consulado, si bien podía agilizar la justicia de este sector,<sup>280</sup> desencadenaba un conjunto de tensiones y conflictos que sólo pudo regenerarse con su disolución.

Esta diputación en la persona de Larrazabal no tendría, según lo dispuesto, una periodicidad definida, sino que sería “por el tiempo que fuere, de la voluntad de este tribunal.”<sup>281</sup> Estos dos aspectos, la modalidad de nombramiento y la periodicidad, sumado a los conflictos jurisdiccionales entre las competencias de magistrados en las instituciones, fueron los rasgos salientes de su actividad hasta su disolución en 1756.

Fue a partir de la creación de esta Diputación entonces, que se generó toda una disputa jurisdiccional y una serie de conflictos de poderes entre los cuerpos constitutivos de la monarquía. Esta disputa se centraba en el poder resolutorio de la Diputación, sobre quiénes y qué problemas tenía competencia para juzgar. El Cabildo protestó contra su “extralimitación” de funciones, tanto porque consideraba que se coartaban sus facultades,<sup>282</sup> como porque el establecimiento de dicha Diputación era realizada sin respetar las ordenanzas que regulaban tal designación.<sup>283</sup> Además, y más importante a efectos de este trabajo, los mismos comerciantes en el Río de la Plata

---

<sup>279</sup> El primero se mantuvo en el cargo desde el 17 abril de 1753 hasta su disolución en 1756. Su misión consistía en resolver los casos comerciales, según sus palabras, sin pasar “por el embolismo ó laverinto delos malditos Abogados...” (fº 1), y el segundo fue revocado al poco tiempo, el 4 de noviembre de 1753, debido a ser “uno delos que principalmente han fomentado la resistencia á aquella diputazion...” (fº 33). En su reemplazo se designaron en primera instancia a Domingo de Basavilbaso y en segundo término a Juan de Lezica. AGN, IX 39-7-3, expte 4.

<sup>280</sup> Desde allí estos diputados habrían tenido “toda la facultad, necesaria para que conoscan de las Causas, y diferencias que se ofresisen, entre los comerciantes, de dicha ciudad de Buenos Ayres, y su distrito entre Mercader y Mercader...” AGN, IX 39-7-3, expte 4, fº 6 vta.

<sup>281</sup> Íbid, 4, fº 7 vta.

<sup>282</sup> Por ejemplo, en noviembre de 1755, los cabildantes reunidos en la sala capitular trataron “sobre los perjuicios que ocasiona la diputación de comersio establecida por el exmo Sr. Virrei en la forma que se alla conferida a un sujeto. Vitalicia, contra Ordenanzas de todos los Consulados y laz particularidades que intervienen Aserca de el perjuisio de laz Partez y laz Continuz Competensiaz de Jurisdiccio que se forman a cada paso embarazando los Juzgados...” AECBA, Serie III, t. I pp. 565-566.

<sup>283</sup> “Si a de susistir, la Diputasion sea arreglada, a los, establecimientos de todos los Consulados y echa que sea dha Representasion...” Ídem.

manifestaron su descontento y oposición,<sup>284</sup> no obstante algún caso en contrario que intentaba salir de la esfera del Cabildo e integrarse a la del resistido Diputado.<sup>285</sup>

De este modo, Cabildo y comerciantes en proceso de constitución corporativa transitaban caminos paralelos que se reflejarían en la instrumentación del recurso a Juntas por éstos últimos. El Cabildo, como institución tradicional de vecinos, se resistía a la pérdida de funciones mercantiles y por lo tanto de su hegemonía política. La especialización y el progresivo desarrollo de la comunidad mercantil manifestaba la necesidad de nuevos ámbitos y nuevos canales de negociación.

Así, en esta etapa, Cabildo y comerciantes –en su mayoría pero no exclusivamente peninsulares o con intereses fuera del espacio rioplatense– en proceso de constitución corporativa estrecharon sus vínculos contra un adversario común: la autoridad de Lima y su poder sobre la jurisdicción rioplatense. Sus acciones demuestran cierta similitud de intereses por los cuáles ambas organizaciones buscaban, por motivos diversos, la eliminación de la incómoda autoridad del Diputado, o al menos su reconfiguración bajo su control. El Cabildo se opuso porque perdía su jurisdicción mercantil y el control sobre funcionarios locales; los comerciantes en proceso de corporativización, porque no estaban dispuestos a supeditar sus intereses.

De este modo, si bien en principio Andonaegui apoyó y estimuló la conformación de esta Diputación, pronto y a la luz de las protestas desencadenadas, comenzó a terciar a favor de la alianza de los comerciantes y el Cabildo.<sup>286</sup> No obstante ello, hasta 1756 el Consulado de Lima apoyó a su Diputado tensando la situación hasta el punto límite.<sup>287</sup> La disputa entre estos poderes y el desconocimiento de los

---

<sup>284</sup> Fueron numerosas las muestras de oposición, desconocimiento y “poco respeto” a la autoridad de Larrazabal y a su jurisdicción, casos como el de Joseph Fernandes expresó que “no pagava la cantidad, porque se havia despachado, por mandamiento de Don Antonio Larrazabal, por no reconocerlo por Juez de Comercio con otras palabras ofensivas, al respeto...” (fº 19). Hacia 1755 se observa que ante conflictos comerciales “las partes por ignorancia, ó malicia presentan sus pedimientos a los Alcaldes (...) y estos áctuan en ellos no obstante estar noticiando no les corresponde...” (fº 49). Para evitar ello, y dando mayor poder al Diputado del Comercio, el Consulado de Lima impuso una multa de 200 pesos a quienes no acudieran allí, ante este tipo de cuestiones. AGN, IX 39-7-3, expte. 4.

<sup>285</sup> Este fue el caso de Juan de Molas, que en 1755 estando preso por deudas impagas, se autodefine como “Vezino y matriculado en el Comercio” (fº 2), por lo que pedía “indulto y remedio a la espera” (fº 2 vta.) Este caso ya estaba radicado en la jurisdicción del Alcalde, por lo que su intento de ser juzgado por el Diputado no tuvo éxito. AGN, IX 39-7-3, expte 18.

<sup>286</sup> Relacionado con los casos de las disputas de bienes contenidos en el hundimiento del navío “Nuestra Señora de la Luz”, Andonaegui descalificaba a Larrazabal por su desempeño. En este caso se observa que “se le enbarasó el ejercicio de su Jurisdicción al Diputado” luego de “haverle negado el Gobernador al Diputado de Comercio el auxilio que le pidio...” AGN, IX 39-7-3, expte. 4, fº 20/20 vta.

<sup>287</sup> El Consulado de Lima manifestaba que “resulta haver exedido el Gobernador (...) en en haverse introducido á conocer” en un caso relacionado a representaciones de don Manuel del Arco y don Antonio de Arriaga, caso en que “se notan dos excesos, el uno permitir en su Juzgado disputarle al Juez de Comercio, Suprivativa Jurisdiccion, y el otro hacerse Juez competente...” (fº 26). En este sentido el

comerciantes gaditanos residentes en Buenos Aires y los locales, erosionaron su base de apoyo y su salida de escena fue sólo una cuestión de tiempo.

Los problemas jurisdiccionales entre las esferas de acción fueron aún más pronunciados en 1755 con las disputas entre esta Diputación del Consulado y la Real Hacienda.<sup>288</sup> Aquí, el problema jurisdiccional fue aún mayor, ya que no sólo implicaba disputas entre los comerciantes y las autoridades de Lima, sino sobre la jurisdicción que les correspondía a las autoridades de Lima, Buenos Aires y Cádiz.<sup>289</sup>

Los comerciantes en el Río de la Plata buscaban ya erigirse como el nexo necesario entre la Corona y los territorios americanos. En este sentido su proyecto a largo plazo parece haber sido desplazar a Lima de su centro y establecer una jurisdicción propia en Buenos Aires que permitiera un vínculo fluido y la consolidación de su cuerpo mercantil como mediador favorecido.<sup>290</sup> La fidelidad de los comerciantes a la Corona, y con ello la obtención de ingresos para el fisco real, habría sido condicionada al reconocimiento de las Juntas y su estructura política permanente como cuerpo representativo local.

Por último, los conflictos acerca de los fueros de los comerciantes que prestaban servicio en las milicias locales, dieron el golpe final al cuestionado Diputado.<sup>291</sup> La

---

Consulado de Lima dejaba claramente asentado que el Diputado de Buenos Aires dependía, no del Gobernador, sino directamente de Lima. El 28 de enero de 1755, Larrazabal recibió un despacho de Lima, en el cual se declaraba que “ni el Gobernador de esta plaza ni su The Gral ni demas Justicia de ella tienen facultad ni jurisdic.ª para conozer de Competencia en la jurisdic.ª Pribatiba...” el Diputado de Comercio, (fº 57). AGN, IX 39-7-3, expte. 4.

<sup>288</sup> Ello se generó por una representación de Alonso de Arce y Arcos, tesorero; don Antonio de Arrieta, contador; y don Martín de Altoaguirre factor; jueces oficiales del tribunal de la Real Hacienda. Ellos le pidieron al Diputado “conservar; y mantenerla jurisdiccion que privativamente compete a su merced [por ello] exortavan á dicho Juez Diputado de Comercio, se abstenga de competir en las materias no anexas a su jurisdiccion...” (fº 62 vta/63). Ello generaba tensiones y cruces de opiniones. En este sentido, el Virrey, Conde de Superunda continuaba apoyando al Diputado, por medio de un decreto del 27 de febrero de 1755, establecía que este podía “proceder en todos las causas de su jurisdic.ª contra los vienes de alcaldes y demas justicias ordinarias...” (fº 86 vta.), Ibid.

<sup>289</sup> Podría analizarse este caso del diputado a través de la opción Lima-Cádiz y no como Lima-Buenos Aires ya que los perjudicados fueron los comerciantes de los navíos de registro que no podían intercambiar sus productos autorizados por permisos reales. Esto podría ser viable si quisiéramos analizar la importancia de los mercados internos y sus circuitos. Pero, en mi opinión, la cuestión del diputado -con el objeto de analizar la corporativización de los comerciantes-, refleja las relaciones -conflictivas y complementarias- entre estos dos espacios y permite ver la importancia institucional del Consulado. Ya se analizará la respuesta de Montevideo ante la diputación impuesta por el Consulado de Buenos Aires.

<sup>290</sup> La progresiva institucionalización y cohesión de los comerciantes, que erigió a la Junta como canal de diálogo con la Corona, y su cada vez más tensa relación con las autoridades limeñas que haré mención en el próximo capítulo, permiten considerar este caso como uno de los puntos de inflexión en el deterioro de las relaciones entre estos cuerpos mercantiles.

<sup>291</sup> Alonso de la Vega, a cargo de la Gobernación en ausencia de Joseph Andonaegui, quien se hallaba comandando una expedición contra los indios guaraníes, estableció el 3 de diciembre de 1755 que las causas de aquellos comerciantes que poseían fuero militar no serían jurisdicción del Diputado de Comercio. Un día después, ante un pedimento de “varios mercaderes, cargadores matriculados y en el Actual ejercicio y Manejo desus mercaderias, y Dependencias; que prestando el servicio, que con el

apelación a privilegios del fuero militar por un grupo de comerciantes no significaba su apego a dicho cuerpo, sino el uso de los beneficios coyunturales que el fuero les brindaba. Con ello podían obtener privilegios especiales no reconocidos a los comerciantes. Este conflicto revela cómo las mismas experiencias y prácticas de los actores modelaban su conducta y motivaban la planificación de estrategias mercantiles.

De este modo, y ante todos estos inconvenientes, el Virrey de Perú quitó apoyo al Diputado enunciando que sería un cargo electivo como en Potosí o Santiago.<sup>292</sup> Así, a principios de 1756, comenzaba la última etapa de la Diputación en Buenos Aires, y con ello el quiebre de la alianza y el inicio de conflictos entre los actores: Cabildo y comerciantes en proceso de constitución corporativa.

En conclusión, la alianza establecida entre Cabildo y comerciantes triunfó desestabilizando la institución de la Diputación de Comercio y exigiendo nuevas pautas a las autoridades de Lima. Por extensión, tal triunfo revela el poder real de los actores locales frente a imposiciones sin su consenso. Esto fortalece la visión de pluralidad de la Monarquía borbónica y su imposibilidad de sostener la armonía y el equilibrio de poderes mediante la imposición arbitraria de su voluntad.

### *III-b) Las disputas locales y la búsqueda de legitimidad de los comerciantes*

Si en la primera etapa, comerciantes en proceso de constitución corporativa y Cabildo poseían los mismos intereses y estimulaban el descrédito del Diputado de Comercio del Consulado de Lima, luego de la victoria surgieron problemas para dividir el botín. Y éste era precisamente la administración de justicia y la influencia política que ella traía aparejada. Los individuos que apostaban al Cabildo apelaron a su vecindad para relegar a quienes no estaban comprometidos con la región portuaria. El resto de los comerciantes que diversificaban sus intereses, fueron proclives a adherir a nuevos

---

motivo dela ausencia a dha expedición dela tropa arreglada, estan ejecutando de oficiales de la Compañía de Comerciantes y forasteros de esta Ciudad...” y que pagaban un peso mensual cada uno para sostener las milicias, “solicitan seles guarden los privilegios y fuero militar y qe arreglado aél no entiende esta Diputaz.on en los casos pertenecientes a sus mercancías y su comercio...” AGN, IX 39-7-3, expte 4, fº 90 vta.

<sup>292</sup> Mariluz Urquijo (1983), p. 339.



instrumentos de participación como las Juntas. En este apartado se analizará el problema entre vecinos<sup>293</sup> y forasteros.<sup>294</sup>

El problema acerca de los vecinos y sus privilegios en la Monarquía es un tema complejo que demandaría un estudio particular.<sup>295</sup> Aquí sólo se apela a esta división para analizar el problema de la Diputación en el Río de la Plata.

Estas definiciones, no aluden únicamente a su origen, sino a su identidad como miembros de la comunidad y fueron tema de debate por los historiadores Zacarías Moutoukias y Tamar Herzog. El primero cree que los términos *vecino* y *forastero* son eminentemente jurídicos y reflejan coaliciones de comerciantes que se disputaban el privilegio de administrar la justicia comercial. Estas coaliciones políticas, no pueden considerarse, según Moutoukias, diferentes desde un punto de vista social, ya que pertenecían al mismo sector, pero constituían redes diferentes que luchaban por el control institucional y con ello, por la supremacía política. Una de ellas apelaba a la retórica legal de *vecino* inserta en las disposiciones administrativas para, en virtud de sus nexos locales, fundamentar su derecho de primacía política.<sup>296</sup>

La categoría de *vecino*, según el análisis de Herzog, apelaba a criterios no sólo jurídicos sino sociales. En su opinión, en una sociedad de Antiguo Régimen, estas categorías adquirirían un sentido amplio y su aplicación respondía a la visión general de la sociedad. Considera que en Hispanoamérica, la vecindad sólo en los primeros años de la colonización fue otorgada según los criterios castellanos de “integración a la comunidad y lealtad de sus miembros”; luego las declaraciones formales de vecindad desaparecieron y la vecindad comenzó a depender de la “‘opinión común’ y la reputación del aspirante”.<sup>297</sup>

---

<sup>293</sup> Según el Diccionario de Autoridades (1726), tomo III, p. 428, vecino significa “el que tiene cafa y hogar en un Pueblo, y contribuye en el en las cargas, ú repartimientos, aunque actualmente no viva en él” otra acepción señala que “significa afsimifmo el que ha ganado domicilio en un Pueblo, por haber habitado en él tiempo determinado por la ley.” En este sentido Vecindario sería “la lista, nómina, úmatrícula de vecinos, que fe arregla para algún repartimiento.”

<sup>294</sup> Según el Diccionario de Autoridades (1726), tomo II, p. 777, forastero significa “lo que no es proprio del lugar (...) Significa también ajéno, extraño y que no conviene ni conforma con lo que fe eftá tratando. (...) Ufado como fubftantivo fe llama la perfona que vive ó eftá en un Lugar ó Pais de donde no es vecino.” Un siglo antes Covarrubias señalaba que forastero era “el que no esdel mesmo lugar ni de la mesma tierra, de foras extra, de donde se dixo extranjero, extraneus.”

<sup>295</sup> Su origen se remonta a la época medieval en los territorios hispánicos, y se vincula con los requisitos que debían tener quienes integraban los consejos y organismos de administración. Ello era esencial, ya que les daba el derecho a peticionar. Véase entre otros Monsalvo Antón (1986); Cansanello (1995), pp. 113-118.

<sup>296</sup> Moutoukias (2002c).

<sup>297</sup> Herzog (2000), p. 128.

En mi opinión, estas categorías en la práctica constituían identidades socioculturales flexibles y adquirirían importancia decisiva en determinados momentos. Así el nacimiento y la posición económica no alcanzaba para explicar la vecindad. En Buenos Aires del siglo XVIII, estas categorías perdían valor. Es por ello que la apelación a la vecindad se transforma en ficticia, que sólo le sirve al Cabildo para determinar las personas que podían elegir al diputado y con ello recuperar el lugar que previamente ocupaba.

La cuestión que aquí se plantea, es considerar si estas nociones legales pueden actuar como determinantes en un acontecimiento puntual como el problema de la elección del Diputado, y en todo caso, qué motivó a sus actores a manifestar las diferencias de sus status jurídico-sociales.

La expresión de pertenencia a la categoría de vecino fue un intento para conservar el poder político local en manos del Cabildo. Sus miembros evocaron esta categoría ante el temor o la amenaza que significaba el establecimiento de una autoridad local estrechamente ligada a la comunidad mercantil sin lazos directos con el Cabildo. Dicha comunidad en progresiva corporativización podía relegar a segundo plano las funciones judiciales del Cabildo y ensombrecer su rol de núcleo de poder local. De este modo, y ante tal amenaza, señalaban que la vecindad podía arrogarse el derecho a elección.

Es decir, este concepto legal, adquiriría peso político en determinadas ocasiones, aquellas en que se ponía en juego el equilibrio político y el *statu quo* imperante. En tales situaciones, las categorías legales latentes e inoperantes en las prácticas económicas cotidianas, adquirirían peso político. Un ejemplo de ellas es el caso del Diputado. Las Juntas de Comercio por lo general, no mencionan ni plantean una diferenciación de tal tipo.

En enero de 1756, mediante un Bando del gobernador Andonaegui se convocó a los comerciantes para que reunidos en Junta eligieran los electores para designar el próximo Diputado y Juez de Comercio. Esta elección, ahora sí, respetaba lo dispuesto por las ordenanzas que se seguían tanto Santiago como Potosí.<sup>298</sup> Pero aquí se inició el problema de establecer quiénes podían participar de esa Junta, y consecuencia de ello,

---

<sup>298</sup> El Cabildo reunido el 15 de enero, en conformidad con el Bando del Virrey proyectaba convocar para el día 17 de enero “a todos los mercaderes que ai en esta ciudad, a fin de nombrar electores en quienes concurran las calidades de no ser extranjeros, y que no tengan mezcla de de Mulato, o meztizo, y de que ayan pagado trescientos pes. De alcabala, para con los dichos, pasar al nombramiento del Diputado del Comercio, incluyéndose en esta generalidad, los forasteros mercaderes que por motivos de sus comercios residan en esta ciudad...” según ordenanzas para Santiago y Potosí. AECBA, Serie III, t. II, pp. 15-16.

quiénes podían aspirar a ser representantes del comercio y, por lo tanto, quiénes tendrían la potestad de juzgar sus actividades.<sup>299</sup>

Es en este marco en que se manifiesta el problema entre vecinos y forasteros que los autores presentaron. Así, no obstante la súplica del Cabildo, la elección habría sido efectuada con la asistencia de forasteros o comerciantes extranjeros residentes en Buenos Aires, siendo electo Francisco Pérez de Saravia. El Cabildo, o más bien los vecinos, ante esta derrota parcial, presentaron sus quejas y recordaron las ordenanzas, exigiendo la “nulidad ynsanable”<sup>300</sup>. Recordaron a su vez la posición del Cabildo como cuerpo local y eje de la vida pública.<sup>301</sup> Es decir, no estaban dispuestos a resignar el control de la justicia comercial.

Los reclamos del Cabildo y sus vecinos triunfaron, ya que en septiembre de 1756, el Virrey Conde de Superunda declaró nula la elección. Ello generó una gran expectativa en el Cabildo que instaba al Teniente Alonso de la Vega (quien reemplazaba al gobernador ausente) a publicar el Bando correspondiente en el que se citara, a sus “vesinos y comerciantes” para efectuar la elección.<sup>302</sup> Sin embargo, esta situación no se resolvió rápidamente, sino que se extendió en el tiempo, generando cruces de reclamos entre el Diputado electo, el Cabildo y las autoridades locales.<sup>303</sup>

Fue este el contexto en el cual asumió como Gobernador de Buenos Aires Pedro de Cevallos, y ello significó el inicio de la etapa final de la Diputación del Comercio del Consulado de Lima.<sup>304</sup> El Cabildo, en consonancia con la autoridad virreinal, promovió el regreso a la situación anterior, es decir, el establecimiento de la justicia ordinaria para resolver cuestiones comerciales.<sup>305</sup> La Diputación de Buenos Aires implicó una herida a

---

<sup>299</sup> Los miembros del Cabildo, en el mismo acuerdo del 15 de enero, suplicaban ante las autoridades la participación de los forasteros, ya que según las ordenanzas sólo podían asistir y votar “En caso de que no hubiese Vesindad, vastante; abil para el asunto...”, si ellos participaban “se dará por agraviada Esta Ciudad, por zus vesinos (...) por ser ynmediatamente, contra los privilegios de su vesindario...” y elevaron la lista de aquellos vecinos que, en su opinión, podían y debían participar excluyendo al resto. (Apéndice 8) AECBA, Serie III, t. II, p. 16.

<sup>300</sup> Luego de la elección, el 22 de enero el Cabildo declaró que “la eleccion que se a, echo si ez contra los privilegios, a el vesindario no se le puede por una vez ocasionar yrreparable perjuicio” AECBA, Serie III, t. II, p. 22.

<sup>301</sup> En el Acuerdo del 17 de enero, el Cabildo se atribuyó la representatividad de la ciudad y su comercio, ya que era necesario para la resolución de los “mas graves negocios, los cualez, siempre intervenga Consulta de los Ylustres Cavildos...” AECBA, Serie III, t. II, p. 18.

<sup>302</sup> AECBA, Serie III, tomo II, p. 122.

<sup>303</sup> Fueron numerosos los reclamos de Pérez de Saravia, electo representante. AECBA, Serie III, t. II, p.126; 138; también los reclamos del Cabildo para que se convocase por Bando a la nueva Junta, AECBA, Serie III, t. II, pp.128-135; 139-142.

<sup>304</sup> Barba (-1937- 1988), pp. 93-100.

<sup>305</sup> El 16 de diciembre de 1756, con la asistencia del Gobernador Cevallos, se llevó a cabo una nueva reunión ordinaria del Cabildo. En ella se observaba que debido a “los disturbios y discordiaz y disinsionez de que se alla informado (...) y pedido su Exa que los Senor.s de este Libre Cavildo le informen si con

su hegemonía; su triunfo posterior manifiesta su poder sobre la situación local, su primacía como cuerpo y su control de los resortes políticos que demandaban entre otros, los comerciantes.

La diferencia entre comerciantes en base a su status jurídico, no era tomada en cuenta en el ámbito comercial cotidiano, unos y otros participaban del comercio ultramarino sin mayores problemas.<sup>306</sup> Ya se ha visto que el Cabildo elevó una lista de vecinos “aptos” para votar, la cual no podría ser integrada por forasteros. La comparación de esta lista con comerciantes afectados al comercio ultramarino, o por lo menos a las mercaderías embarcadas en el navío “Nuestra Señora de la Concepción” alias “El Paraje” de 1756,<sup>307</sup> permite arriesgar que esta división era ficticia en las prácticas mercantiles habituales, siendo sólo coyuntural y como respuesta a una situación crítica o extraordinaria. La evocación a la vecindad sería sólo a los efectos de que el Cabildo continuara regulando la justicia como antes (no obstante la presencia del Diputado del Consulado de Lima). Así, tanto entre los comerciantes convocados a Junta para tratar acerca de estas mercaderías embarcadas, como en lo referente a los miembros del gremio de Cargadores a Indias que se analizará en el próximo apartado, no se diferenciaban los vecinos y forasteros.

En este caso, como ya se dijo al analizar la Junta de Comercio de 1749 que busca expulsar a los extranjeros, las relaciones entre vecinos y forasteros eran un elemento más en la competencia entre los comerciantes locales por el control del mercado. Esta diferenciación no implicaba el antagonismo permanente entre sus actores, sino la rivalidad entre comerciantes que se agudizaba en ocasiones de tensión política o competencia económica. La apelación a estas categorías muestra los límites de la integración de actores similares en un mismo espacio y por un mismo objetivo.

---

viene o no con viene Al vien de la Cauza Publica, el que aia tal diputación (...) Dijeron que no conviene para que en vista de ello Su Ex.a determine, lo que allare por maz conveniente” AECBA, Serie III, t. II, pp. 160-162. Ello queda confirmado por una Real Cédula, el 4 de diciembre de 1759, por la cual “...suspendiéndose, cesando por ahora la mencionada Judicatura de Comercio (...) vuelban a correr las causas de los mercaderes en la misma conformidad que antes de su erección...”, en Nortman (1952), pp. 488-489.

<sup>306</sup> Fernando Jumar (2001a), pp.11-14, encuentra que la pertenencia al Cabildo no significaba ser miembro de la elite, y que en ocasiones entre 1720 y 1778, muchos individuos se vieron “forzados” a aceptar cargos por temor a penas pecuniarias. En su análisis muestra que antes de 1750, muchos de los cabildantes no aparecían en los registros de navíos, mientras si estaban en la segunda mitad del siglo. Su hipótesis es que las viejas familias ya instaladas ceden a participar allí, quedando el Cabildo como vía de acceso de los comerciantes recientemente llegados al Río de la Plata que intentan incorporarse a la elite local.

<sup>307</sup> Véase AGN, IX 40-5-7, expte 6.

Por otra parte, con estos hechos se fortalecen los lazos entre los integrantes del cuerpo comercial estimulando el resquemor hacia el Cabildo como vía de resolución de conflictos. Como consecuencia de ello, se fortalece también la adopción del recurso a Junta como una alternativa probable y viable. Ello significa la autopercepción de los mismos actores de su crecimiento relativo y su poder autónomo de instituciones oficiales reguladas por las autoridades reales. En este sentido, las Juntas podrían considerarse como canales alternativos y viables para alcanzar los objetivos proyectados como conjunto.

No se insistirá más con esta institución permanente. No obstante ello, el celo de Lima sobre la cuenca del Plata se pondrá en evidencia por intermedio de Diputaciones irregulares y asignadas para abordar problemas específicos.<sup>308</sup>

Los comerciantes rioplatenses recepcionaron estas experiencias y prácticas y con ellas fueron confluyendo intereses, generando lazos de mayor intensidad. Estos lazos, habrían impulsado la consolidación de las Juntas como recurso representativo y la formación de una estructura política permanente y luego la institucionalización en el Consulado. Una vez fundado el Consulado de comercio en la ciudad de Buenos Aires en 1794, será esta institución formal quien imponga los Diputados en las regiones de su jurisdicción.<sup>309</sup>

Ello trajo en ocasiones conflictos y rivalidades que, como a continuación se verá, fueron similares a los del período 1752-56. Este es el caso de la Diputación de Montevideo, que de ser una diputación dirigida desde Buenos Aires gestionó su propio Consulado, que finalmente obtuvo en 1812.<sup>310</sup>

#### **IV) Relaciones entre Lima y Buenos Aires y entre Buenos Aires y Montevideo. Comparación de las diputaciones de comercio**

Este párrafo se propone analizar brevemente las relaciones entre la diputación del Consulado en Montevideo y la institución consular de Buenos Aires que culminaron con la formación del Consulado de Montevideo, autónomo e independiente del de

---

<sup>308</sup> Fueron ejemplo de ello, el aumento de los derechos de exportación de los metales a favor del Consulado de Lima en que se designó Diputado en 1777/1778 primero a Bernardo Sancho Larrea y Eugenio Lerdo de Texada, y posteriormente en 1784 a Tomas Sáenz de la Peña. Ello se tratará con detenimiento en el capítulo IV. AGN, IX 30-9-4, expte 6; y AGN, IX 4-7-3, expte. 3.

<sup>309</sup> Tjarks (1962), pp. 80-91.

<sup>310</sup> El establecimiento de la diputación y el Consulado de Montevideo ha sido abordado por Aurora Capillas de Castellanos (1962), lateralmente por Germán Tjarks (1962).

Buenos Aires, y comparar este proceso con lo sucedido en la década del 1750 entre Buenos Aires y Lima.

Se toma como punto de partida la idea de que los comerciantes (y desde 1797 también los hacendados) de Buenos Aires, mediante su Consulado, no sólo habrían consolidado su hegemonía económica regional, sino que habrían afianzado las redes extendidas hacia el interior del espacio virreinal y hacia la banda oriental del Río. Esto habría generado problemas y competencias con los comerciantes de estas regiones por el control de los mercados, provocando, como en el caso de Montevideo, la formación de su propio Consulado. Esta explicación que enfatiza los mecanismos institucionales, tiene tras de sí, toda una bibliografía específica sobre el tema de los circuitos mercantiles y la estructuración del espacio.<sup>311</sup>

Los conflictos con los comerciantes de Montevideo revelarían el control regional de Buenos Aires y la hegemonía de su elite económica hasta por lo menos la descomposición del espacio virreinal. Esta competencia habría sido la misma que, años atrás, llevaron adelante los comerciantes rioplatenses en relación al Consulado de Lima y que culminó con la creación del Consulado de Buenos Aires.

Estas tensiones entre las dos ciudades-puertos se habrían manifestado paralelamente a la integración de sus intereses regionales –ganaderos y mercantiles– ya que ambos se necesitaban mutuamente.<sup>312</sup> De modo similar sucedía con Lima: la nueva historiografía resalta –sobre la rivalidad de intereses observada por la historiografía clásica<sup>313</sup>– cómo se conformaron relaciones de complementariedad entre las elites de las dos ciudades.<sup>314</sup> Es decir que las vinculaciones entre Buenos Aires y Montevideo giraban en torno a la rivalidad y la integración, en gran medida como había sucedido entre las elites de Buenos Aires y Lima en la década de 1750. En éstas últimas, las distancias y la autonomía que daba la cercanía al puerto de los comerciantes radicados en Buenos Aires, y por lo tanto su capacidad de negociar legal o ilegalmente sus producciones, –independientemente del Consulado limeño– daban un mayor margen de maniobra.

Es decir, que el proceso de las diputaciones de Buenos Aires y Montevideo con respecto a los Consulados de Lima y Buenos Aires, puede compararse teniendo en

---

<sup>311</sup> Véase Assadourian (1983 [1972]) Assadourian y Palomeque (2003); Palomeque (2007); Conti (1989); Wentzel (1988).

<sup>312</sup> Bentancur (1997); Jumar (2002).

<sup>313</sup> Véase capítulo IV, nota 481.

<sup>314</sup> Mazzeo, (1994); (2003); (2006); Parrón Salas, (1995); Suárez (1995); Malamud (1986).

cuenta las particularidades geográficas, las experiencias de los actores en juego y la coyuntura dada. Aún con esas salvedades, la comparación me parece fructífera.

Así, Buenos Aires y Montevideo representaban dos polos económicos del espacio rioplatense que se disputaban la hegemonía regional. El Consulado fue una de las formas en que asumía el dominio económico y político porteño, el cual debido a sus redes mercantiles e institucionales ejercía influencia sobre las regiones donde se encontraban las diputaciones. De modo similar, las relaciones entre Lima y Buenos Aires hasta la creación del Consulado porteño fueron complejas. Lima ejercía la autoridad legal, reflejada en la diputación y, más adelante, en el cobro de las averías que servirían para la devolución del préstamo de un millón y medio de pesos con que esta colaboró con la Corona para la recuperación de Colonia del Sacramento.<sup>315</sup>

Este caso, más allá de las alianzas de los actores en juego, significa que la rivalidad entre Buenos Aires y Montevideo era causada por la sumisión institucional y política de ésta a aquella. Como sucedió con Buenos Aires respecto de Lima en 1752-1756, el crecimiento demográfico, económico y político fue la razón de la creación de sus instituciones propias. Es decir, que se puede comparar la situación de Buenos Aires a mediados del siglo XVIII y Montevideo a principios de XIX, a través del papel subalterno de sus instituciones y la lucha por el reconocimiento de sus elites.

En la coyuntura de fines del siglo XVIII e inicios del XIX, Montevideo había crecido considerablemente como centro comercial. Su puerto era la entrada y la salida legal de la zona; desde 1791 tomó preeminencia en el tráfico negrero<sup>316</sup> y pronto adquirió relevancia con el comercio de ensayo en 1795 y con buques neutrales a partir de 1797.<sup>317</sup> Es precisamente en ese momento en el que, al menos en Buenos Aires, se configuró una elite con intereses tanto mercantiles como productivos, en la cual la actividad ganadera acaparó las ventajas.

Las juntas de comercio primero y el Consulado de Buenos Aires después, habrían impedido que las organizaciones de la “nueva ciudad” sus Juntas, su diputación y luego el Consulado logaran la autonomía política e institucional, retrayendo fondos y

---

<sup>315</sup> El aumento de los derechos de exportación de los metales a favor de Consulado de Lima en que se designó Diputado por Buenos Aires en 1777/1778 primero a Bernardo Sancho Larrea y Eugenio Lerdo de Texada, y posteriormente en 1784 a Tomas Sáenz de la Peña. AGN, IX 30-9-4, expte. 6; y AGN, IX 4-7-3, expte. 3. Se verá con detalles en el capítulo IV de esta tesis.

<sup>316</sup> La Real Cédula de 24 de noviembre de 1791 autorizaba a intercambiar esclavos por frutos por el puerto de Montevideo, DHA, tomo VII, pp. 3-9, como ya se verá en el capítulo V.

<sup>317</sup> Silva (1993), pp. 91-95, Véase el capítulo VI.

entorpeciendo las iniciativas del gremio al otro lado del río. Ni bien creada la institución, los problemas de jurisdicción fueron evidentes.

Ya veremos detenidamente el conflicto en la creación de la diputación del Consulado de Buenos Aires en Montevideo en el capítulo V. Cabe señalar aquí que fue su primer diputado, Bernardo de la Torre, quien llamara a *Junta General de comercio* con el objeto de realizar un reglamento de funcionamiento. Esto fue tomado como una extralimitación de su cargo. El hecho, reseñado en profundidad más adelante, es una muestra de las relaciones de tensión entre las dos ciudades.

La recaudación de préstamos y donativos será otro motivo de discrepancia entre los actores. Como se analizará en el capítulo III y V, Montevideo no siempre aceptó secundar a la capital del virreinato en tales colaboraciones. Se oponía a brindar fondos mediante las averías que financiaban estos préstamos y donativos, ya que pretendía efectuarlo directamente desde la ciudad sin mediación de Buenos Aires. Dichas colaboraciones fueron, como las porteñas, muy importantes para lograr la creación del Consulado.

El 28 de octubre de 1799, los comerciantes y hacendados de Montevideo se reunieron en Junta y solicitaron la creación de su propio Consulado. Ellos pedían al Rey mediante una representación “se digne alzarles la sujeción opresiva, y funesta dependencia del Consulado de Buenos Aires; y concederles la Erección de su Tribunal de Comercio”.<sup>318</sup> Los actores de Montevideo manifestaban su necesidad de autonomía de Buenos Aires basados en la distancia, en las dificultades de la navegación entre los dos puertos, en los hundimientos<sup>319</sup> y en las dificultades que tenían los comerciantes para apelar ante el Juez de Alzadas en Buenos Aires.<sup>320</sup> También mencionaban la incomodidad de recurrir a la Capital por los pleitos entre comerciantes<sup>321</sup> y alegaban como solución la creación de un tribunal en Montevideo.

Los comerciantes y hacendados manifestaban:

“sera en el breve tiempo el mas floreciente de esos reynos: sus proporciones excelentes: la dedicacion de estos naturales, y vecinos al aumento de toda especie de Ganados; el increíble numero de Saladeros, y establecimientos

---

<sup>318</sup> DHA, tomo VII, p.161.

<sup>319</sup> El tema de los hundimientos está en permanente discusión a lo largo del período véase Sala IX 4-6-9 f° 5, 16. Consulado, tomo II, p. 172.

<sup>320</sup> Se quejan de su arbitrariedad “El abuso, con que el Juez de Alzadas [desafuera las causas] es otro mal impeditivo á la recta administración de justicia.” DHA, tomo VII, p. 163.

<sup>321</sup> La representación observa que los comerciante y/o hacendados “abandonan sus casas, negocios llegando al fin de la jornada con una suma de gastos, y perjuicios á sus intereses, que en mucho tiempo no pueden reintegrar” Ídem, p. 162.



para utilizar su trabajo en la carne, cuero, sevo, y hastas son unos manantiales por su extensión, y fertilidad de estos Campos. El conocimiento de esta verdad produce a los de Buenos Aires un zelo indiscreto acia nosotros qe les hace abrazar el error de negarnos lo que la naturaleza, e industrial notoriamente nos concede”<sup>322</sup>

Los comerciantes y hacendados hacen hincapié permanentemente en el donativo de 1793 para sufragar los gastos que se ocasionen en la guerra ante Francia, y al hacerlo tratan de convencer a las autoridades de la necesidad de un Consulado propio, es decir, tratan de hacer valer lo contribuido sacando rédito. Los actores de Montevideo observan:

“Lo contribuido por este Comercio para el donativo de los cien mil pesos, qe hizo el de Buenos Aires, pasa de treinta mil pesos, y lo cede, y ofrece gustoso a V.M. para las atenciones de la guerra, como lo hará presente al Excelentísimo Virrey con la noticia de haverlo manifestado a V.M. y si llegamos a vernos redimidos de la opresiva dependencia del Consulado de Buenos Aires, es indudable, qe los Cuerpos de este Comercio, y Hacendados podrán a todo tiempo llenar los efectos, en qe arde su Vasallaje, fidelidad, y amor a la Real Persona de V.M. y qe sofoca presedentemente la sujeción al Consulado de Buenos Aires, privándole aún de la felicidad, qe miran escondidas dentro de sus propias casas.”<sup>323</sup>

En este sentido, se pueden comparar los resultados con los obtenidos en esa época por los comerciantes de Buenos Aires, que habían obtenido la autorización para crear el Consulado como contraprestación por lo brindado a la Corona.<sup>324</sup> Los donativos, los préstamos o cualquier tipo de beneficios dados por los súbditos a la Corona eran realizados buscando contraprestaciones económicas o institucionales. En este caso, los actores de Montevideo pedían la creación del Consulado.

El Consulado era para los Comerciantes y Hacendados de Montevideo una muestra de prosperidad. La hegemonía de Buenos Aires aparece aquí como tiranía. Los actores de la banda oriental del río observan que Buenos Aires “bebe su sangre, para engrosar su propio cuerpo...” sólo el Rey puede, mediante la autorización de la creación del Consulado, “concluir la monstruosidad de humillarse a otro cuerpo inconexo, y distinto por naturaleza, y ubicación que no sólo le sirve de fomento, y conservación, sino qe le oprime, y destruye cesando en su alimento.”<sup>325</sup>

---

<sup>322</sup> Ídem, p. 164.

<sup>323</sup> Ídem, p. 66.

<sup>324</sup> Kraselsky (2005).

<sup>325</sup> DHA, tomo VII, p. 166.

Montevideo pagaba 1/5 de averías de lo recaudado en su aduana y era pagada mensualmente, esa exacción los ataba a Buenos Aires. Los comerciantes y hacendados dicen que Buenos Aires:

“su imprudente recelo por nuestro florecimiento, y la ciega obstinación con que desprecia las representaciones, y requerimientos del Comercio de Montevideo, es motivo poderoso y justificada causa para que la Soberana piedad de V.M. se digne librnarnos de la sofocación que padecemos, y permitir a esta noble parte de sus más fieles vasallos que remedie sus necesidades, y pueda enmendar su suerte a veneficio de su industria, y de su propio brazo. (...) suplicamos rendidos a los Reales Pies de V.M. se digne dispersarnos la gracia de erigir un tribunal de Consulado”<sup>326</sup>

Este Consulado no distinguirá “al Hacendado del Comerciante”.<sup>327</sup> Es decir, que englobará a los actores en un mismo cuerpo, con lo que desde el inicio formará un sector de poder. Tal vez, el hecho es remarcado porque en Buenos Aires la unificación llevó tiempo.

Este memorial ejemplifica las relaciones conflictivas entre la diputación de Montevideo y el Consulado de Buenos Aires. En 1804, el Rey – por medio de una Real Cédula– acepta las reuniones de comerciantes sin que previamente haya habido autorización del Consulado.<sup>328</sup>

Con todo esto, intentamos exponer la hipótesis de que Montevideo se hallaba, desde un punto de vista económico e institucional, en una posición subalterna respecto a Buenos Aires. Es decir que, Montevideo y sus instituciones corporativas, fueron a Buenos Aires como centro político, económico e institucional– lo que Buenos Aires había sido a Lima como antigua capital del virreinato del Perú.

Estas relaciones basadas en el conflicto y la rivalidad regional eran la otra cara de la integración. Los puertos de Buenos Aires y Montevideo estaban en la práctica vinculados por sus actores económicos y sus intereses comerciales. No es necesario mencionar sus nexos comerciales, ni la unión de las costas por medio de lanchas; muchos trabajos analizan la complementariedad de los puertos. A modo de ejemplo puede leerse el escrito de 29 de octubre de 1799, el cual ilustra cómo los “Dueños de las lanchas que hazen el trafico de este Rio”, suplican al Rey “se digne a exonerar de toda

---

<sup>326</sup> Ídem, p. 167.

<sup>327</sup> *Ibid.*

<sup>328</sup> El 1º de agosto de 1804 el Consulado decía que “no celebrese Junta ninguna e comercio en Montevideo, Potosí, ni otros parages, sin el previo acuerdo de la Junta general [los comerciantes del margen oriental del rio se quejan de] las vejaciones del Consulado en prohibires celebrar Junta” pero el rey que cuando “se al bien del y fomento del comercio, puedan los diputados convocar, y tener Junta...”  
DHA, tomo VII, pp. 298-299.

contribución a las Lanchas costeras del tráfico”<sup>329</sup> en la entrada al puerto de Montevideo. Hay muchos ejemplos sobre la asimilación de los dos puertos al mismo espacio.<sup>330</sup>

Finalmente, luego de varios intentos,<sup>331</sup> los comerciantes, hacendados y navieros se reúnen en Junta y se manifiestan sobre la necesidad de crear un Consulado de comercio nombrando apoderados para llevar adelante todas las “gestiones y diligencias necesarias....” para crearlo.<sup>332</sup>

La creación del Consulado en el margen oriental del Río de la Plata, estuvo estrechamente vinculada a razones políticas y habría sido, según mi opinión, el resultado de la lealtad de Montevideo a las autoridades legítimamente constituidas ante la invasión napoleónica y caída de Fernando VII.

## V) Estrategias de evasión. Los comerciantes y las alcabalas

La cuestión de la Diputación del Comercio del Consulado de Lima en Buenos Aires y la respuesta de los actores desde el Cabildo y desde sus prácticas mercantiles, no ha sido la única expresión política de estos actores en su relación con las autoridades reales. El pago de las alcabalas ilustra otra situación clara de oposición de los comerciantes afincados en Buenos Aires y muestra la fuerza de sus Juntas.<sup>333</sup>

En diciembre de 1750, Agustín Garfías, arrendatario del derecho de alcabala pidió al Gobernador Andonaegui la elaboración y publicación de un Bando para que los comerciantes, pulperos y tenderos pagaran los derechos correspondientes a sus ventas.<sup>334</sup> Dicho Bando se hace efectivo el 30 de enero de 1751.<sup>335</sup> Pero como suele suceder en estos casos, y como se verá con mayor detenimiento en el próximo capítulo, los comerciantes intentaron evadir estas obligaciones y dilatar los pagos. Con este

---

<sup>329</sup> Consulado, tomo IV, p. 314.

<sup>330</sup> Montevideo era la sede de la marina y en Buenos Aires estaba el Consulado. Los barcos enemigos que fueron atrapados por los corsarios del Consulado, eran vendidos en Montevideo y los fondos entregados a Buenos Aires, f° 181, 241, 285 o las suspensiones del derecho de anclaje proveído por los dueños de lanchas en 26 de marzo de 1801. AGN, IX 4-6-10, f° 142

<sup>331</sup> Como en el caso anterior de 1799, en 1802 los comerciantes realizan otro pedido y en 1812 finalmente logran la creación de la institución consular. Capillas de Castellanos (1962)

<sup>332</sup> MHN, tomo 442, reproducidas en el Apéndice por Capillas de Castellanos (1962), pp. 260-330.

<sup>333</sup> Mariluz Urquijo (1987), p. 58, analiza este caso como modalidad de solidaridad entre comerciantes.

<sup>334</sup> Trujillo (1991) en su investigación se dedicó al derecho de alcabalas a mediados del siglo XVIII y en ese contexto analiza el rol de Agustín Garfías como recaudador.

<sup>335</sup> AGN, IX 26-2-4, f° 6/6vta.

objeto o bien interpusieron reclamos judiciales o bien directamente no tomaron en serio las advertencias oficiales.<sup>336</sup>

Los mercachifles fueron un ejemplo de esta segunda postura, no cumpliendo con el pago de este derecho y adoptando, ante las repetidas quejas de Garfías, una estrategia evasiva individual.<sup>337</sup> Distinta, y más interesante para este trabajo, fue la posición de los cargadores o comerciantes vinculados al circuito gaditano, que interpusieron acciones y defendieron de modo grupal sus intereses.<sup>338</sup> Estos se negaron a pagar tal derecho y para ello acudieron a Manuel del Arco, quien se autodefinía como:

“Apoderado del tribunal del Consulado y comercio de la Universidad de Cargadores a Indias [y quién solicita en] nombre de los mercaderes de esta Ciudad qe an llegado en estos últimos rex.tros [eximirse del pago de tales derechos, aduciendo que] no se les puede obligar ala paga delas alcabalas de su primera venta [y declara como fundamento] no haver havido tal Costumbre, y practica en esta Ciu.d”<sup>339</sup>

Ante las agudas respuestas de Garfías,<sup>340</sup> los cargadores a Indias o comerciantes gaditanos se reunieron en Junta el 8 de enero de 1752, un año después de iniciado el caso.<sup>341</sup> Luego de esta Junta y como consecuencia de lo allí tratado, Manuel del Arco, como apoderado, realizó una petición formal ante la justicia sobre los cargadores en general y “especialmente delos qe constan firma”. En ella, centró sus argumentos en dos puntos. El primero invocaba nuevamente la costumbre inmemorial por la que no deberían pagar; el segundo manifestaba que habiendo pagado en la introducción de los géneros, no deberían pagar dos veces.<sup>342</sup>

---

<sup>336</sup> Véase capítulo III.

<sup>337</sup> Las quejas fueron constantes y las amenazas no parecen haber sido efectivas. Por ejemplo, Agustín Garfías expresaba “no puedo conseguir delos mas de ellos ágan la satisfacción aunqueles reconvenga...” AGN, IX 26-2-4, fº 25.

<sup>338</sup> Dichos cargadores eran quienes no sólo importaban géneros y mercaderías extranjeras, sino que poseían almacenes semipermanentes en las zonas urbanas dedicándose a la venta de efectos de Castilla, tanto al mayor como al menudeo.

<sup>339</sup> AGN, IX 26-2-4, fº 10/11.

<sup>340</sup> Dicho comerciante arrendatario de la recaudación expresaba que “aunque la personeria y la presentación que el expresado don Manuel del Arco, pretende hacer, no es legitima, respecto de qe el Consulado de Cadiz, nada tiene que haser en esta contribucion, pues mi pretensión no se dirige contra los cargadores como tales, sino contra los qe en tiendas publicas venden los generos de registro, que es negocio particular de ellos, en que nada tiene que haser el Comun, ó la Universidad de Cadis” Ídem. fº 12.

<sup>341</sup> La Junta, efectuada en la casa de Manuel del Arco contó con 32 comerciantes (Apéndice 9), quienes delegaron en Manuel del Arco poderes para efectuar las acciones correspondientes, para evitar, o más bien dilatar el pago de la “injusta y nunca practicada pretensión” de la alcabala a los cargadores. Ídem, fº 18.

<sup>342</sup> Ídem, fº 20/ 21.

De este modo, luego de cruces de oficios judiciales y de acciones legales, el gobernador y el tribunal de la Real Hacienda dispusieron que dichos cargadores debieran pagar las alcabalas del conflicto. Esta resolución se produjo en septiembre de 1753, casi tres años después de la solicitud de Garfías.<sup>343</sup> Ello puede considerarse un éxito de las autoridades, ya que obtuvieron el triunfo sobre los morosos, pero también y esta es mi opinión, como una clara victoria de los cargadores, que debido a la cohesión interna, la influencia política que daba su vinculación a Cádiz y la unión provisoria en Junta para la defensa de un objetivo común, pudieron dilatar el pago de derechos al Estado por un tiempo más que considerable; y en un mundo en donde el tiempo es una variable económica, tres años parece ser un ahorro importante.

## **VI) Juntas de comercio para la defensa de la monarquía: la recaudación de donativos**

Desde el último tercio del siglo XVIII el cuerpo de comercio en constitución aportaba a la Corona para hacer frente a los gastos que la guerra implicaba. Así, la corporación se manifestaba como gremio leal a las autoridades monárquicas. Esta práctica de recaudar fondos va a ser recurrente en el período posterior de 1779-1794 y sobretodo en la etapa consular, como ya veremos en los capítulos siguientes.

Los comerciantes locales en su mayoría, mediante sus Juntas, brindaban a la Corona fondos en espera a ser retribuidos con reconocimiento y beneficios mercantiles. Ante situaciones de guerra o de falta de fondos y con el objeto de recaudar el monto de la ayuda, se constituyeron algunas Juntas de Comercio. Con este propósito, se convocaron desde el Cabildo de Buenos Aires en 1767.

Así, el Cabildo del 25 de septiembre de 1767, a instancias del acuerdo del 23 citaba a todos los “Vesinos y Comerciantes” para que contribuyeran “voluntariamente” a los gastos de la Corona. Esta reunión estaba motivada por sus reclamos de levantamiento a la prohibición de la libre internación de productos de Castilla hacia el Perú por el Río de la Plata manifestados a través de una Representación. En dicho escrito, el Cabildo representando al comercio y al vecindario expresaba su necesidad de obtener el permiso de internación aduciendo para ello a la posición geográfica de su puerto, su fidelidad como ciudad “mui Noble y muy leal” y su oposición al contrabando

---

<sup>343</sup>Ídem, fº 31.

por Colonia de Sacramento. Los comerciantes, por medio de la convocatoria del Cabildo, efectuaron dicho donativo como símbolo de fidelidad y como una muestra de buena voluntad a la espera de dicho beneficio<sup>344</sup> Allí participaron 78 individuos que ofrecieron entre 100 y 10 pesos (Apéndice 10).

Posteriormente, en febrero de 1771, ante la posibilidad de declararse la guerra contra Inglaterra, la Corona promovió la conformación de una Junta de Comercio en la cual instaba a los comerciantes a enviar a las autoridades una esquila en la que declarasen su patrimonio e informasen cuánto dinero podían facilitar a la Corona en caso de concretarse el conflicto bélico.<sup>345</sup>

El Cabildo, que como se ha visto competía con comerciantes locales, en su mayoría en proceso de constitución corporativa, por liderar las relaciones entre los territorios locales y la Corona, también participó de esta cruzada. En los acuerdos de marzo de ese año buscaba:

“acreditar su zelo y amor por su Soberano y hallandose altamente mortificada de no poderlo aser (...) a causa de la cortedeade de sus propios, y las muchas obligaciones que tiene.”

Los actores proponían elevarle un oficio con sus gastos anuales para brindarle “lo que hubiese actualm.te en caja se pase, por medio de una diputación a ofrecerselo...” Más adelante, parecen concretar dicha iniciativa<sup>346</sup> que originó la declaración de donar de 55 individuos, (Apéndice 11).

Estas donaciones, implicaron erogaciones individuales e indican de modo individual su lealtad a la Corona. Este mecanismo de funcionamiento fue practicado en el período que he tomado como *inorgánico*, período en que el cuerpo carecía de una organización permanente.

## VII) Conclusión

En este capítulo estimo haber demostrado que hacia mediados del siglo XVIII, los comerciantes en el Río de la Plata comenzaron a recurrir con mayor asiduidad al

---

<sup>344</sup> AECBA, Serie III, tomo III, pp. 549-553.

<sup>345</sup> Las esquelas de unos 55 individuos autodenominados comerciantes o vecinos o ambas cosas, permiten observar que once estaban dispuestos a donar 100 pesos; once e ellos 2.000; diez, 500; cuatro individuos, 4.000. Sólo dos de ellos estaban dispuestos a donar más de 5.000. En el otro extremo, cinco declaraban poder donar 500 pesos, cinco, 200 y uno 100 pesos. Nueve declaraban no poseer dinero, algunos por tenerlo invertido o no poseer en ese momento y otros sencillamente por no contar con nada. Estos últimos declaraban ofrecer hasta la vida. AGN, IX 11-8-7, s/f

<sup>346</sup> AECBA Serie III, tomo IV, pp. 249-254.

recurso de la Junta como medio para planificar y llevar adelante sus estrategias. He analizado que este recurso se practicaba por los comerciantes peninsulares, [en general y] gaditanos en particular, y que a mediados de siglo se transmitió a los comerciantes que van a conformar la comunidad local. Así, el recurso Junta comenzó a ser utilizado por los actores en el Río de la Plata conformando la primera etapa en la corporativización mercantil de los comerciantes.

Ello se debió tanto al crecimiento de la comunidad mercantil, la especialización de los comerciantes y la acumulación de experiencias grupales, como a las consecuencias de las disputas suscitadas con el cuerpo local del Cabildo. En este sentido, la apelación a la calidad de vecinos y la exclusión de los forasteros de la participación del Cabildo habría funcionado como una de las motivaciones para generar o consolidar un cuerpo socioprofesional propio de los comerciantes que desarrollara estrategias alternativas a las del Cabildo.

El Cabildo, entonces, fue la institución más importante y se transformó en interlocutor válido de los actores rioplatenses durante la primera mitad del siglo XVIII. Luego del surgimiento de las Juntas a mediados del siglo y posteriormente con la creación del Consulado como ámbito legal, los comerciantes se transforman en articuladores de los privilegios de la Corona a cambio de la percepción de dinero y la conservación del vínculo como súbditos. Ello se volvería a transformar a principios del siglo XIX, con el declive de la corporación mercantil y su nuevo reemplazo por el Cabildo.

Las Juntas de Comercio, que eran conocidas como recurso de discusión de estrategias colectivas del otro lado del océano, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, se conformaron con mayor frecuencia como ámbito de resolución de conflictos internos. La Junta analizada de 1749, sobre la expulsión de extranjeros, revela la conciencia del conjunto de comerciantes peninsulares, y la viabilidad de las Juntas como estrategia corporativa.

Posteriormente, a través del conflicto por el Diputado de Comercio del Consulado de Lima, los intereses de los comerciantes en proceso de constitución corporativa y del Cabildo como organización hegemónica tradicional, coincidieron en primera instancia. Ambos cuerpos acordaban en que deberían ser los mismos actores locales quienes eligieran a sus representantes. Y precisamente, el poder de jurisdicción fue lo que los dividió posteriormente. El Cabildo buscando mantener el equilibrio anterior, apelaba a divisiones legales como las de vecino o forastero. Los comerciantes

en proceso de constitución corporativa, apelaban de modo más frecuente a las Juntas como canal viable para obtener respuestas que el Cabildo parecía no brindar.

Las divisiones no parecen significar antagonismos arraigados profundamente, sino recursos coyunturales de acción política que demuestran los límites a la integración mercantil. Los vecinos apelaban a esta diferencia, y como se ha visto, participaban de igual modo en las Juntas. Las divisiones jurídicas eran ficticias; escondían tras de sí rivalidades por el control de los mercados. Constituían así, el intento de marcar limitaciones y prioridades sociales de quienes poseían el dominio político y se sentían perjudicados. Las divisiones reflejan consideraciones socioculturales de sus actores y la lucha por el control de la hegemonía.

De este modo, los comerciantes fueron generando una organización propia dedicada a tratar intereses comunes. En este período no existían Juntas con una estructura reconocida y permanente de individuos que representasen al conjunto, como las que existieron luego de 1779. En todo caso, puede afirmarse que ya desde esta época se manifestaban atisbos de organización mercantil, que utilizaba el recurso de convocatoria a Junta de Comercio como una estrategia viable para la defensa de sus intereses.

Puede decirse entonces que esta débil organización corporativa y las experiencias comunes de participar en Juntas, fueron uno de los elementos que impulsaron la consolidación de una identidad colectiva propia de los comerciantes. En su interior no importaban las categorías jurídicas. Luego de 1779, este cuerpo quedará constituido, conformándose en su interior una estructura permanente de representación. Desde ese momento, el sector poderoso controlará la Junta, y no serán regulares las apelaciones a las divisiones jurídicas.

Cabildo y cuerpo de comercio seguirán caminos paralelos, no serán ni rivales ni aliados permanentes. Las tensiones sociales encontrarán a sus miembros frecuentemente en ambos cuerpos. El cuerpo de comercio, ya constituido como ente diferente, llevará a cabo sus estrategias según su dinámica interna y las especificidades de sus reuniones.

Realicé también una comparación entre la cuestión del Diputado del comercio de Lima en Buenos Aires y lo sucedido casi medio siglo después entre el Consulado de Buenos Aires y su diputación en Montevideo. Creo que las relaciones de conflicto y complementariedad son comparables, y que Buenos Aires mediante su Consulado respondió de modo similar al que había respondido Lima tiempo atrás.



## Capítulo III

### ***Etapa orgánica de la corporación: las Juntas de comercio entre 1779-1794***

#### **I) Introducción**

Este capítulo tiene como propósito analizar las estrategias mercantiles de los comerciantes en el Río de la Plata en el período que transcurre entre 1779 y 1794 y que he llamado *etapa orgánica* o de corporativización madura. En esta etapa, los comerciantes locales o cargadores agrupados en las Juntas formaron, mediante la elección de apoderados, una estructura política representativa y permanente del conjunto de los comerciantes que integraban la comunidad mercantil. Las Juntas de Comercio, originadas en los buques de registro con actores foráneos al espacio rioplatenses, serían tomadas como recurso por los comerciantes con intereses en la región.

Desde 1779 las Juntas fueron un ámbito frecuente para la elaboración de estrategias mercantiles. Los comerciantes se reunían bajo su propia lógica de acción corporativa y fue aquí, donde se desarrolló una elite dirigente o *estructura jerárquica mercantil* que tuvo la capacidad de trasladar los costos de su fidelidad a toda la comunidad mercantil. Mediante las Juntas, el cuerpo de comerciantes se convertiría en una institución semiformal, legítima y reconocida por la Corona, las autoridades locales y el resto de las corporaciones.

Ya se ha analizado que los hacendados también tuvieron, por intermedio de sus Juntas, un canal donde viabilizar los reclamos y donde proteger sus intereses sectoriales. Así, en esta época, más precisamente en 1775, se crea el gremio de hacendados con apoderados –como los comerciantes– que gestionaban sus decisiones corporativas. Después del conflicto suscitado en la década de 1790, que se verá en el próximo capítulo, el Rey los integrará al Consulado creando un cuerpo con intereses tanto mercantiles como productivos.

Como resultado de la rearticulación de relaciones entre la Corona y las elites mercantiles locales, esta habría asegurado ingresos comerciales al Estado, efectuados por toda la comunidad mercantil, a cambio de la conservación y ampliación de las

ventajas comerciales de las cuales ellos eran sus principales beneficiarios. El reconocimiento de la Junta y su estructura política como institución semiformal y de su sector dirigente como su núcleo representativo, habría sido precisamente una de las contraprestaciones que la Corona daba a dicho sector por asegurarle la entrada de ingresos.

En este capítulo se busca demostrar entonces, que la rearticulación de relaciones entre la Corona y los actores, propuesta por la primera y potenciada y promovida por los segundos, generaría un lazo de mutuo beneficio y de interdependencia de intereses. Ello no significaría ni que los comerciantes locales hayan sido agentes de la Corona, ni que esta haya llevado adelante un modelo arbitrario de sumisión vertical de sus vasallos. La *centralización corporativa* que aquí se presenta articulaba vínculos estrechos entre la Corona y las corporaciones basados en obligaciones mutuas, donde los comerciantes como gremio local de mayor importancia, conformarían uno de los cuerpos constitutivos de la Monarquía hispánica. En mi opinión, es en esta época donde se producirá este proceso.

Es por ello que puede considerarse que si bien el Consulado de Comercio funcionó desde 1794 como institución legal y formalmente reconocida, la corporación de comerciantes ya poseía un poder similar desde 1779. De este modo, el gremio de comerciantes, de acuerdo a su dinámica interna, reconocimiento y legitimidad, constituiría una institución semiformal necesaria para el sostenimiento del equilibrio de poderes del sistema monárquico.

Su transformación en Consulado, se habría producido cuando estas reuniones se revelaron como poco eficaces en el tratamiento de ciertos temas vinculados con la conservación de la hegemonía de la *estructura jerárquica mercantil* sobre los mercados. En mi opinión hubo tres factores que determinaron a los comerciantes a encarar –desde 1790 más decididamente– la transformación de las Juntas en Consulado: los conflictos con el Consulado de Lima; la necesidad de presentarse como interlocutores locales de la Corona obteniendo recaudaciones de dinero de la comunidad mercantil; y el conflicto con el cuerpo de hacendados.

## II) Los comerciantes, sus estrategias y su organización permanente, 1779-1794

### II-a) Comercio y poder. Conflictos y cambios institucionales

Sabido es que desde 1776 y dentro del proceso de las reformas borbónicas, la jurisdicción de Buenos Aires quedó comprendida en el Virreinato del Río de la Plata como su capital. En el aspecto comercial, se desarrollaron en este período una serie de reformas que tuvieron por objeto una mayor racionalización en la obtención de los frutos americanos para la Corona y una legalización de prácticas comerciales para los actores locales.<sup>347</sup>

La sanción del Reglamento de Libre Comercio en 1778, y las consecuencias producidas en los intercambios entre la Corona y sus dominios americanos, han generado un intenso debate historiográfico aún no concluido.<sup>348</sup> Esta medida cerraba legalmente una etapa del comercio centrado en el sistema de flotas hacia Lima primero, y hacia México algunos años después, fomentando la apertura de mayor número de puertos tanto españoles como americanos. En momentos de crisis fiscal y de

---

<sup>347</sup> Desde un punto de vista general, el sistema de convoyes organizado por la Monarquía Habsburgo, fue lentamente reemplazado en el siglo XVIII por navíos sueltos como ya se ha dicho en el capítulo II. Desde las primeras décadas del 1700, se intentaron sin éxito mejoras parciales al sistema de flotas establecido en el siglo XVI. Véase García-Baquero González (1976), pp. 145-162. Estas medidas, no fueron suficientes y sólo el Reglamento sancionado en 1778 fue una modificación significativa en el sostenimiento del monopolio. Como antecedente principal a este Reglamento puede mencionarse la ampliación de puertos en España y en las Islas del Caribe desde 1765, y la libertad de comercio interprovincial en 1774 entre los reinos del Perú, Nueva España, Nueva Granada y Guatemala; en esta región, es necesario mencionar el auto de libre Internación sancionado por Cevallos en 1777 para el Río de la Plata. Levene (1962), p. 279, Tjarks (1962), p. 32; Pérez Herrero (1992), pp. 228-234. En este sentido, y particularmente para la región rioplatense, desde el siglo XVIII, los Navíos de Registro, los Avisos y las fragatas-correo eran frecuentes, así como la llegada de barcos franceses, holandeses e ingleses. La apertura de 1778 sólo significaría la legalización de una situación de hecho; Jumar (2000); (2002 a). Luego las guerras definen en gran medida la frecuencia y las banderas de los barcos que comerciaban en el Plata, y la apertura de los puertos al comercio legal, ello a partir medidas alternativas como el permiso de intercambio con neutrales que se tratará en capítulos siguientes. Véase Villalobos (1965), pp. 70-90; Walker (1979) Socolow (1991), pp. 81-85; Silva (1996); Tejerina (2003).

<sup>348</sup> La historiografía clásica ha abordado esta problemática como el resultado de un proyecto ilustrado de Carlos III. Para esta corriente, este proceso, habría actuado como una de las ideas-fuerza que generaron el inicio del proceso de independencia en los territorios americanos. Dicha medida habría legitimado el crecimiento de Buenos Aires y su comercio local impulsando nuevas relaciones con otras regiones como Inglaterra. En estas nuevas relaciones, la tutela real habría sido un obstáculo y un freno a sus ambiciones. Ravnani (1937); Levene (1962); Barba (-1937- 1988); esta posición fue retomada y resignificada por Tulio Halperin Donghi (1961[1985]); (1972); (1994); (1995), ubicando las ideas de la revolución de Mayo en un contexto de ideas pactistas de origen ibérico. Otras visiones matizan este optimismo ilustrado y subrayan que el Reglamento consistió en una estrategia económica, coherente con la coyuntura política y bélica de la época. En este sentido si bien representó un crecimiento en el nivel de intercambios, la opinión acerca del grado de transformación estructural no es uniforme. Esta corriente analiza la idea de continuidad del proceso más que de cambio. Amaral (1990); Bernal (1987); Pérez Herrero (1987); (1992).

crecimiento del gasto de la Corona por su participación en guerras, se buscó establecer medidas que permitieran una mayor recaudación.<sup>349</sup>

Si el comercio aseguraba al Estado la percepción de una serie de derechos por la importación-exportación, el Reglamento intentó transformarse en el instrumento que permitiera una mayor recaudación impositiva. Esta apertura entonces, mediada por los conflictos bélicos y la necesidad de la Corona, no significaba la plena libertad de comercio, producto de las nuevas vertientes ideológicas de la ilustración, sino sólo una ampliación comercial regulada por la Corona.<sup>350</sup>

No obstante ello, y los estudios que revelan la multiplicación de los intercambios comerciales con posterioridad al Reglamento,<sup>351</sup> no debe asegurarse que esta reforma significó la solución a los viejos problemas.<sup>352</sup> En mi opinión, parece sensato subrayar que esta medida sancionaba, por un lado, un conjunto de prácticas que ya se llevaban a cabo de hecho; y, por otro lado, resultaba ser una estrategia de la Corona para regular con mayor intensidad los intercambios comerciales para obtener de ellos más beneficios. Es decir, la Corona buscó modificar las reglas de juego hasta allí establecidas, porque al no poder imponerse por la fuerza, se vio en la necesidad de explorar otras modalidades de extraer recursos. Esta idea de centralización del Estado con su objeto de mayor eficiencia lo describo como el proceso de *centralización corporativa*. Así, la Corona resignificará sus relaciones con los actores americanos otorgándoles en contraprestación a sus servicios, una serie de beneficios.

---

<sup>349</sup> Para Julián Ruiz Rivera y Manuela Cristina García Bernal (1992), p. 272, el sistema comercial en su camino a “tierra firme” no fue reemplazado por razones económicas o por las presiones de Buenos Aires, sino por factores externos como las guerras contra Inglaterra y las consecuencias de la inseguridad de las rutas navales.

<sup>350</sup> Para García-Baquero González (1976), pp. 91-92 esta medida significa una ampliación del monopolio, ampliación enmarcada en el mercantilismo monárquico. Es decir, no implicaba transformación estructural sino cambios en el interior del monopolio controlado por la Corona. En este sentido es muy interesante la opinión de Pedro Pérez Herrero (1992), p. 232, quien observa que el Reglamento no fue de “libre comercio”, en alusión a las teorías liberales y librecambistas impulsadas por Adam Smith, sino un “comercio libre”, como un sistema regulado por la Corona.

<sup>351</sup> En opinión de John Fisher (1987); (1993) se produjo un importante ascenso en los intercambios entre España y América. Las importaciones de productos americanos habrían subido diez veces, siendo Cádiz el centro principal. Nueva España, seguía siendo la región prioritaria en América y de mayor exportación. Las exportaciones hacia América, aunque no tan regulares, también habrían sido importantes. Otros autores no son tan optimistas, para Pedro Pérez Herrero (1992), pp. 234-238, el crecimiento comercial borbónico en el último tercio del siglo XVIII, debe ser reconsiderado, ya que la mayor recaudación, no significaría en su opinión, ni un mayor intercambio ni un aumento de la producción.

<sup>352</sup> En opinión de Antonio Bernal (1987), muchos de los defectos que el Reglamento se proponía superar, persistieron más allá de su sanción. El contrabando, la centralidad de las exportaciones no españolas vía Cádiz, los engorrosos impuestos, etc., constituyeron elementos que subsistieron a tales medidas. Según Bernal, la mayor libertad no significaba mayores exportaciones, España continuaba teniendo una balanza deficitaria respecto a Europa. En esta dirección, Pedro Pérez Herrero (1987), considera que no existe un cambio profundo sino una continuidad de las medidas comerciales. El Reglamento sería un “eslabón” más en un programa más amplio.

La Corona promovía la racionalización de la economía y la ampliación de las rentas comerciales de sus territorios lejanos, y necesitaba para ello de aliados que colaborasen en esa tarea. La resignificación de esta alianza permitiría a los comerciantes no sólo consolidar su posición dominante local, sino cobrar mayor fuerza e influencia como cuerpo constitutivo de la Monarquía.

## *II-b) El Reglamento de Comercio Libre y las estrategias mercantiles locales*

El artículo 53 del Reglamento, que abría la puerta a la conformación de nuevos Consulados de comercio, fue un punto de inflexión en el desarrollo del gremio de comercio local.<sup>353</sup> La dinastía borbónica, como parte de su proyecto de racionalizar la obtención de beneficios, impulsaba el fortalecimiento de los cuerpos locales. Los comerciantes cargadores o mayoristas, como consecuencia de ello, tomaron esta iniciativa con reservas primero, midiendo sus beneficios, y negociando sus alcances después.

Como primera respuesta al Reglamento, 46 comerciantes locales formalizaron, en 1779, un pedido dirigido a las autoridades para convocar a Junta General de Comercio con el propósito de tratar allí lo establecido el 12 de octubre de 1778 (Apéndice 12 -a). En esta primera declaración, movidos por la cautela y calculando sus pasos, los comerciantes se inclinaron por mantener las cosas tal como estaban y para ello manifestaron no necesitar el Consulado. En este sentido, impulsaron la formalización de las Juntas y de una estructura permanente en su dirección, declarando que:

“Aunque la Universidad de Comerciantes de esta capital con estos legales antecedentes puede implorar de la Superioridad de V.E. y establecimiento de un cuerpo tan importante....”[ los comerciantes consideran que puede] “ por ahora suplirse su defecto con la eleccion de tres diputados que en calidad de Apoderados, Procuradores o Comisionados Generales de todo el comercio intervengan en los

---

<sup>353</sup> Dicho artículo establece que “Como la mira principal de que he tenido en esta amplia concesion, se dirige dignamente á restablecer la industria y la felicidad de mis Vasallos, y que á este intento regulo por importante y utilisimo, que en todos los puertos habilitados de España donde no huviere Consulados de Comercio, se formen ahora con arreglo á las Leyes de Castilla é Indias (para que) se dediquen á fomentar la Agricultura y Fabricas de ellas, y tambien á entender y aumentar por quantos medios sean posibles la navegacion á mis dominios ”. DHA, Tomo VI, p. 35. Si bien este capítulo alude solamente a España, en mi opinión se entiende como España todos los territorios de la monarquía.

negocios que ocurrieren pertenecientes al Comercio o bien Judiciales o extrajudiciales [para lo cual solicitan que] se sirva de concederles facultad p.a una Junta General en que por pluralidad de sufragios detodos los individuos del Comercio elijan, crien, y disputen, los tres sujetos que seran de la personas aptas, habilitadas y ricas del Comercio..”<sup>354</sup>

Dicha Junta, en que se elegirían los apoderados, sería presidida por un funcionario o escribano oficial que las autoridades designasen. Los comerciantes imploraron la conformación y la aprobación de tales apoderados aduciendo que tanto el imperio Romano como la Iglesia habían practicado estos modos de representación. El primero mediante el Senado para que “obrase porsí quanto tocase ala utilidad del comun, por que este por su multitud numerosa ya no podia congregarse con facilidad...” y el segundo mediante los Cabildos o Capítulos eclesiásticos.<sup>355</sup>

Para ello, el comercio daba a sus tres diputados

“toda la facultad y poder cumplido que de dro. se requiere pára que los tres juntos procedan, concurren e intervengan en todos los negocios y asuntos del interes del comercio como si la Universidad de Comerciantes obrara por sí misma...”<sup>356</sup>

Es decir, la representación de comerciantes planteaba a la Corona su necesidad de formalizar un tipo de estructura interna dentro de las Juntas por la cual las autoridades por ellos elegidas actuasen en nombre del conjunto, protegiendo sus intereses y defendiendo sus beneficios.<sup>357</sup> Puede inferirse de ello que ante el impulso real de la creación de Consulados, la *estructura jerárquica mercantil* planteaba la formación de un cuerpo conocido y habitual a sus prácticas políticas. La cautela inicial puede explicarse, en mi opinión, debido a que los comerciantes hasta dicho momento obtenían beneficios de hecho sin necesidad de cuerpos institucionalizados que arriesgasen su posición. La alternativa de la Junta como medio de expresión y estrategia mercantil funcionaba, y en una sociedad conservadora, desigual y regulada por las prácticas y costumbres, el cambio institucional era percibido como un riesgo innecesario.

---

<sup>354</sup> AGN, IX 37-7-6, expte 20, fº 1/1vta.

<sup>355</sup> Ídem, fº 2/2 vta.

<sup>356</sup> Ibid.

<sup>357</sup> La presentación enfatizaba también la legalidad y el reconocimiento de las Juntas como estructura política manifestando que ellas no estaban prohibidas como otras organizaciones de “ligas, ayuntamientos ó cofradías de personas; porque estas Rs. Disposición.s por lo respectivoa a Mercaderes no tiene lugar sino cuando se Juntan, y Congregan para hacer Monopolios Estancos y otras imposiciones vedadas (...) siendoles Libre y permitido el Juntarse cuando mejor les convenga para fines conocidos, e importantes con entera subordinación al Sup.or de la provincia, desde luego no hai rason derecha que dificulte la Junta....”. Ídem, fº 3.

Como resultado de ello, se convocó a una *Junta General* el 18 de mayo de 1779, de la que participaron 54 individuos, donde quedó conformada la estructura interna orgánica del cuerpo de comerciantes actuantes en Junta (Apéndice 12-b).<sup>358</sup> Esta estructura permanente era liderada por tres de sus más importantes miembros, como apoderados del conjunto o Universidad de Comerciantes, quienes ahora sí, deberían pedir por el Consulado.

Así, en el expediente de dicha Junta se observa que:

“por general votacion nombraron por Apoderados a don Manuel Rodríguez de la Vega, don Bernardo Sancho Larrea y don Martin de Sarratea, a q.nes de mancomun, conferian el mas bastante poder q de dro. se requiere (...) pa. Qe en nombre deeste Com.o soliciten de de la RL Piedad, y de los Sres Ministros Ens. nombre, el establecimiento en esta ciudad de un Cuerpo de Consulado, pa. El mejor arreglo, y beneficio del Com.o, como tambien las Gras., mercedes, franquezas, libertades, y exempciones que las compelan (...) y cosas qe en Nombre de este Com.o sele Suplique para lo qual presentavan escritos, y havian sus instanz.as y solicitudes requerimientos y protextas, juramentos y enlos casos precisos, interpongan apelas.on y hagan todas quantas dilig.s sean necesarias...”<sup>359</sup>

La Junta reunida, abandonó su posición inicial y fomentó la constitución permanente de una organización local legítima y reconocida. La propuesta de la Corona de corporativización del cuerpo, no sólo fue aceptada como medio de rearticular sus vínculos, sino que habría sido potenciada por los actores locales revelando una situación que de hecho se ejercía: el control de un sector mercantil sobre el resto de la comunidad.

De este modo, la designación de apoderados se produjo en el marco de un conjunto de experiencias mercantiles previas, que había fortalecido al cuerpo en su conjunto, solidificando identidades comunes. Pero esta innovación fundamentalmente aseguró al sector poderoso los privilegios y prerrogativas que otorgaría la Corona como contraprestación a su mediación. La actitud moderada inicial, se transformó en una iniciativa corporativa de consolidación del gremio, y con ello, en el fortalecimiento del poder de su elite.

Posteriormente a la *Junta general de comercio* de 1779, otras Juntas del mismo tipo se reunieron ya no sólo para impulsar la fundación del Consulado, sino también para promover el reemplazo de los apoderados designados. Por ejemplo las dos Juntas

---

<sup>358</sup> La Junta se realizó en la casa de Diego de Salas, Coronel de los Ejércitos reales y representante de la autoridad real. Ídem, fº 4.

<sup>359</sup> *Ibid.*

de 1789.<sup>360</sup> Estas se produjeron en el mes de octubre, como consecuencia de un escrito presentado a ese efecto por 26 comerciantes (Apéndice 13 a) ante el Virrey Marques de Loreto y extendido por este a los apoderados.<sup>361</sup> La primera Junta del día 20, de la que participaron 37 comerciantes (Apéndice 13 b) fracasó por su escaso número. Un grupo de los presentes, considerando el tema como de gran magnitud, impulsó la postergación de la reunión. En su opinión era necesario “premeditar las personas que debían nombrar”, y convocar a una nueva Junta con mayor número de participantes.

Así, el 24 del mismo mes, nuevamente reunidos, y contando con 86 miembros, (Apéndice 13 c), se realizó la Junta en la que, como ya se ha mencionado, fueron electos Cristóbal de Aguirre y Miguel de Azcuénaga. El primero, y como consecuencia de las peticiones de los ocho comerciantes opositores que impulsaron la nulidad de la Junta, no aceptó el cargo y solicitó a la “Universidad” que elija en su lugar otro apoderado.<sup>362</sup> Finalmente esta elección no se llevó a cabo y no se cumplió con la renovación de apoderados, siendo hasta 1794 –con la salvedad de Bernardo Sancho Larrea–, los electos en 1779.

En este sentido, quizás reducir el número de los miembros o establecer rígidas condiciones para participar, hubiera dado mayor grado de influencia política a la elite, pero a riesgo de conformarse en una estructura cerrada y carente de consenso. Esta menor adhesión podía reducir su fuerza en negociación de intereses ante la Corona. En cambio, un cuerpo más proclive a la participación de un mayor número de comerciantes daba la imagen de mayor horizontalidad. Esta aparente participación del conjunto, otorgaba fuerza y adhesión a sus demandas y con ello un mayor margen de acción de los apoderados ante las autoridades. Aunque claro está, los beneficios y prerrogativas no se repartieran equitativamente.

---

<sup>360</sup> Estas frustradas Juntas se realizaron para reemplazar a Don Manuel Rodríguez de la Vega, jaqueado por sus problemas de salud y Bernardo Sancho Larrea, establecido en España para negociar la fundación del Consulado. AGN, IX 30-9-9, expte 13. Con ello, y ante la ausencia de este último, los apoderados hasta 1794 fueron Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega.

<sup>361</sup> El 17 de octubre de 1789, el Virrey escribe a los diputados que “citen a sus individuos en uno de estos días de la siguiente semana, y los demás que fuesen precisos, para elegir número de Diputados que reemplace...” AGN, IX 4-7-3, fº14.

<sup>362</sup> Los ocho comerciantes alegaban, como ya se ha dicho, que los votantes no tenían las cualidades necesarias, ni poseían un importante caudal económico, que no se habían enviado las invitaciones correspondientes, que faltaba un voto, que los apoderados electos no podían ejercer su función por poseer cargos en el Cabildo y por ello generar incompatibilidad y hasta que uno de los miembros votó desde la cama (en referencia al dueño de casa, y enfermo Manuel Rodríguez de la Vega). Véase Capítulo I.



En resumen, desde 1779 se hallaba conformada la estructura permanente de la Junta. Desde allí, las Juntas parecen ser más frecuentes y sus motivaciones muy variadas. En este capítulo se desarrollarán algunos tipos de ellas.

Primero, las Juntas que se refieren a la obtención y el control de la información; segundo, las que se refieren a la recaudación de préstamos y donativos para solucionar los desequilibrios financieros de la Corona; tercero, las Juntas efectuadas en torno a los gravámenes comerciales que debían pagar sus integrantes, como las alcabalas de segundas ventas; cuarto, las relacionadas con las obras infraestructurales y quinto, las que tuvieron como objeto exclusivo la formación del Consulado. Finalmente este capítulo concluirá mencionando algunas de las Juntas del período *orgánico* que no se convocaron utilizando el canal de la estructura permanente de las Juntas o que sólo acudieron a él cuando lo necesitaron. Al margen de estas Juntas en Buenos Aires se analizarán las convocadas en la otra orilla del Río, las Juntas de comercio realizadas en Montevideo durante los años en que esta ciudad mantuvo una diputación del Consulado de Buenos Aires.

### **III) Juntas “informativas”: saber, poder y sus beneficios**

Las Juntas como expresión corporativa de los sectores comerciales locales, actuaban como nexo y canal de diálogo entre aquellos y la Corona. Una de sus funciones parece haber sido la de informar al cuerpo de las disposiciones reales respecto del comercio y de la situación política internacional. Este tipo de asambleas, no se reunía espontáneamente, sino que se conformaba a requerimiento de las autoridades con el propósito de dar a conocer al cuerpo las resoluciones reales que los incluían.

#### *III-a) Los comerciantes ante coyunturas de guerra*

Durante todo el siglo XVIII, la inestabilidad política y los conflictos bélicos fueron constantes y uno de los condicionantes del comercio entre España y América.<sup>363</sup>

---

<sup>363</sup> Numerosas guerras han jaqueado las rutas marítimas desde la guerra de Sucesión en adelante. Los permanentes conflictos bélicos de la Monarquía hispánica con Inglaterra, luego con Francia y nuevamente con Inglaterra, hasta la invasión napoleónica a la península ibérica cuando se sella la alianza anglo-hispánica, han condicionado los intercambios comerciales interoceánicos. Véase Lynch (1998); García-Baquero González (1976) pp. 360-370, Silva (1996) Tejerina (2003).

Los comerciantes rioplatenses, ya habituados a estos conflictos, se vieron afectados debido a los desequilibrios políticos internacionales y a las disputas de poder entre los Estados. Sin embargo, no deben pensarse las coyunturas bélicas como un período excepcional sino, como se mencionó en el capítulo I y se desarrollará en el capítulo VI, como parte de las experiencias mercantiles de los actores. Para los comerciantes, los conflictos y las interrupciones del comercio que traían aparejadas eran riesgos a tener en cuenta a la hora de hacer sus negocios.

La piratería y las patentes a corsarios que atacaban a embarcaciones hispánicas también constituían un obstáculo al comercio y a la navegación por los mares. Esto, sumado a los naufragios y accidentes navales, hacía de la actividad mercantil una actividad riesgosa y sujeta a muchas variables.<sup>364</sup> Por eso, como se mencionará en los capítulos V y VI, los actores rioplatenses por medio de sus instituciones corporativas (en 1800, el Consulado creó la avería de “guarda costas” y en 1808 el Cabildo también creó su flota de corsarios para colaborar con la defensa del comercio legal) asumieron la defensa no sólo comercial sino territorial del virreinato.

En Buenos Aires, como en el resto de América, los comerciantes estaban sujetos a muchos peligros y amenazas de los que dependía el éxito de sus emprendimientos. La corriente neoinstitucionalista se refiere a ellos como riesgos e incertidumbres que generan una ampliación en los costos de transacción, es decir, el valor agregado a sus transacciones al que deben hacer frente los comerciantes para obtener los resultados esperados.<sup>365</sup>

Estos conceptos de riesgo e incertidumbre no son nuevos en las transacciones comerciales,<sup>366</sup> los actores económicos buscaron reducirlos apelando tanto a los seguros

---

<sup>364</sup> Para la época de 1717-1778, García-Baquero González (1976), p. 371-394, analiza la complejidad de tales viajes, los recaudos que se tomaban y las mejoras técnicas que permitieron los viajes regulares.

<sup>365</sup> Desde el punto de vista teórico muchos trabajos abordan la cuestión de la información como un plus en el valor de una determinada transacción, North y la teoría neoinstitucionalista consideran que entre la oferta y demanda de bienes y servicios existe un conjunto de factores que condicionan y que influyen sobre los intercambios económicos. Estos factores o costos de transacción, son aquellos valores relacionados con el tiempo, el conocimiento y los riesgos. En este sentido, el desarrollo de instituciones coherentes tiene por objeto generar una mayor eficiencia en los intercambios y reducir los costos de transacción; En palabras de North y Thomas (1980), p. 6, para que, pueda corregirse “*las imperfecciones del mercado derivadas de la inseguridad y los costos de información...*”. Véase entre otros, North (1984); Coatsworth (1998); Irigoien (1999); Moukousias (2006).

<sup>366</sup> Según el Diccionario de Autoridades (1726), tomo II, p. 238, Incertidumbre significa “falta de certeza, que ocafiona duda ó indecisión en las cofas ...” mientras que Riesgo, según el mismo Diccionario (1726) tomo III, p. 621, significa “Contingencia o proximidad de algun daño..” en este sentido, Covarrubias (1674), p. 910, un siglo antes consideraba a este concepto como “Peligro de precipitarse, como el que va por lugares asperos y entre riscos; otros dicen que se haya dicho a rigore, por el rigor y peligro a que uno se pone en las cofas arduas y dificultosas...”

navales<sup>367</sup> como a la obtención de información acerca de los precios en otras plazas comerciales, el conocimiento de las rutas comerciales y las posibilidades de absorción de los mercados regionales.<sup>368</sup> Además, para reducir estos riesgos conformaban vínculos con comerciantes de otras regiones, vínculos de confianza mutua, considerados como “capital relacional”.<sup>369</sup> Para acceder a esta información, los comerciantes en Hispanoamérica habrían impulsado la corporación de comerciantes y su legalización como Consulado.<sup>370</sup> No obstante, como se verá en este apartado, los comerciantes rioplatenses y su estructura política permanente, obtuvieron y manejaron la información acerca de los mercados antes de haber obtenido dicha legalización.<sup>371</sup>

El margen de acción de los comerciantes, como sector dinamizador de las relaciones entre el mundo americano y el europeo, dependía en gran medida de tales coyunturas. El riesgo de los fletes y la incertidumbre de llegar a buen puerto, condicionaba el flujo de contactos y el caudal de los negocios. Por este motivo, como beneficio a su lealtad y a sus intereses económicos, la Corona mantuvo informados a estos sectores de lo que acontecía en los mares. De este modo, las Juntas de comercio y sus apoderados también tuvieron la función de convocar e informar al conjunto de los miembros de las vicisitudes internacionales.

En marzo de 1788, el Virrey Marqués de Loreto se dirige a los apoderados Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega para que, mediante la convocatoria a Junta, den a conocer la noticia de conservación de la paz y disuasión del peligro de guerra con Inglaterra y, por lo tanto de, mayor certidumbre en el comercio.<sup>372</sup> Son frecuentes las cartas del Virrey Arredondo a los Diputados de comercio informándoles acerca de la situación política de la Corona, y a consecuencia de ello, también lo son las Juntas.

---

<sup>367</sup> Wedovoy (1977), pp.179-202.

<sup>368</sup> Véase Barrera y Tarragó (2003); Gelman (1996).

<sup>369</sup> Barrera y Tarragó (2003); Ruiz Rivera y García Bernal (1992), p. 77; Moutoukias (1992), p. 13, (1995), pp. 71-72.

<sup>370</sup> En el caso de Sevilla, Ruiz Rivera y García Bernal (1992), p. 72. Antonio Ibarra (2003a), p. 322, plantea esta idea respecto a la obtención de los derechos de derechos de Avería por el Consulado de Guadalajara. Esta información les permitía conocer los flujos mercantiles y el origen de las importaciones. Es decir, podían con ello controlar el mercado regional y obtener beneficios de él.

<sup>371</sup> Moutoukias (1992), pp. 8-9. En este sentido, el manejo de la información sería la causa y consecuencia de la estratificación interna. Dicho autor (1995), considera la economía rioplatense como de “no mercado”, por lo tanto allí las redes familiares y personales adquieren la función de brindar información fiable a sus miembros. En este sentido, las estructuras estatales, también compuestas por individuos interconectados con amplias redes, funcionan como árbitros y reguladores.

<sup>372</sup> La noticia debe extenderse “á todo el Comercio por medio de esta Junta...” Participaron en ella sólo 15 comerciantes (Apéndice 14). AGN, IX 4-7-3, expte 9, fº 1.

En 1791 se transmite a los diputados, y a través de ellos al cuerpo de comerciantes reunidos en Junta, la confirmación de los tratos pacíficos con Inglaterra. En dicha Junta, celebrada el 12 de febrero y que contó con el aval de 34 firmas (Apéndice 15), se informa al comercio en su conjunto que “han cesado los temores de rompimiento de guerra con esa potencia, y por consiguiente la causa que detenía el comercio en su giro...”<sup>373</sup>

En el mismo año, ante la declaración de guerra ante “el Rey y los súbditos de Marruecos” se les advertía a los comerciantes sobre la necesidad de “vigilancia y precaución con que deveran emprender sus viajes a los puertos de esta Península, para que no caigan sus Buques en manos de enemigos tan crueles.”<sup>374</sup> Ante esto, la Junta celebrada tres días más tarde, comunicaba la noticia al cuerpo y exponía la necesidad de medidas para la seguridad de los caudales. De dicha Junta participaron 50 comerciantes (Apéndice 16).

Los apoderados de las Juntas como representantes del gremio, cumplieron un rol fundamental al informar a los miembros del comercio sobre estas coyunturas.<sup>375</sup> Fueron ellos quienes representaron sus intereses y quienes actuaron como nexo de unión entre la Corona y el cuerpo reunido en Junta.<sup>376</sup>

---

<sup>373</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 18, fº 2.

<sup>374</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 20, fº 1.

<sup>375</sup> Los comerciantes a través de sus apoderados manifestaban a la Corona su preocupación por la viabilidad de las rutas en momentos conflictivos. En 1793 los apoderados del Comercio, Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega, mediante dos cartas del 3 y 14 de junio destinadas al Virrey Arredondo, expresaban su temor por la presencia del navío “Dragón” de la Nación francesa en las costas del Río de la Plata. Los apoderados señalaban que “varios individuos de este comercio interesados en la carga de los Buques prontos a salir de Montevideo para España...” necesitaban saber si existe probabilidad de guerra, ya que temían que dicho navío, ante “los rumores de guerra esparcidos últimamente, pudiera intentar cruzar por la boca de este Río y apoderarse de todas aquellas á que alcancen sus fuerzas con grave perjuicio para el comercio...” ( fº 1). Para ello, pedían que S. M. tomara recaudos para alejar dicho buque que “Aunque no es enemigo declarado, debe cuidarse como si lo fuera” ( fº 2 vta.). AGN, IX 4-7-3, expte. 29.

<sup>376</sup> Mediante cartas entre el Virrey Arredondo y los apoderados Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega, el cuerpo de comerciantes se enteraba de las salidas periódicas de varios navíos juntos hacia la península, lo cual reducía los riesgos de altamar. A modo de ejemplo, el 28 de junio de 1793 el Virrey les envió una carta, y por su intermedio al comercio, en la que les informaba que habían llegado Carabelas y cuya partida para Cádiz se planeaba el 30 de dicho mes. Por medio de dicha carta avisaban que “Si huviere algun barco de Comercio que sobre tres, o quatro días de diferencia pueda salir al mismo tiempo seles dara comboy con dichas corbetas...” (fº 1). Los apoderados, pedían dilatar la salida hasta el 20 de julio, ya que de ese modo, “podrían salir algunos más sin que se perdiese una coyuntura que no se logrará en mucho tiempo, yque asegura ejercidos intereses de este Comercio y el de la Peninsula.” Todo parece indicar que la salida fue demorada, ya que, de otro modo “solo uno u otro podra salir, y que los demas queden expuestos al riesgo...” (fº 2 vta). Posteriormente, en marzo de 1794, se produjo una situación similar, ya que ante el aviso de partida de buques hacia España, se convocaba a una Junta el 21 de dicho mes. Martín de Sarratea, como uno de sus apoderados observaba que en dicha Junta “hize manifiesta la superior orden de V.E. (...) sobre el día fijo en que se cierra el Registro de las Corvetas (La Descubridora y La Atrevida) y quedando instruidos los Individuos concurrentes de esta noticia para su particular gobierno, lo comunico a V.E....” (fº 6). AGN, IX 4-7-3, expte. 30.

El manejo de la información fortalecía las relaciones entre la Corona y el cuerpo local de comerciantes y cohesionaba a este último. En este sentido, en un universo en el cual el desarrollo del comercio estaba signado por el riesgo, uno de los modos de minimizarlo era contar con información precisa. La participación en las Juntas significaba para sus integrantes medios de obtener información para luego desplegar su juego. Al mismo tiempo, este manejo de la información fortalecía a la Junta como núcleo corporativo, le otorgaba legitimidad como institución representativa de los intereses del conjunto, y por lo tanto, como espacio de negociación y presión respecto a las autoridades.

### *III-b) Los comerciantes y sus beneficios de la Corona*

Si la Corona constituía sólo el vértice del estado monárquico en América, debido a su debilidad para ejercer la fuerza, necesitaba de aliados locales para asegurar el control territorial y adquirir metales. Por este motivo, la Corona, otorgaba a los comerciantes beneficios y prerrogativas como pago real por su lealtad y consentimiento. Para extender estos beneficios al conjunto, los apoderados convocaban frecuentemente a Juntas de Comercio.

El 9 de julio de 1788, el Rey informó a las autoridades americanas que “todas las embarcaciones que naveguen á los puertos de América o retornen a los dominios puedan tomar el lastre que mas les acomode, y sobre esto no se les ponga restricción alguna...”<sup>377</sup> En octubre de ese mismo año, esta noticia se hacía extensiva a los comerciantes rioplatenses, tanto de Buenos Aires como de la vecina orilla de Montevideo por medio de Junta de Comercio.<sup>378</sup> Las ventajas que ello traía eran notables para quienes se dedicaban a dicha actividad. La Corona aceptaba e incentivaba de este modo la preeminencia de los comerciantes como nexo entre los mercados locales y la metrópoli.

El 18 de septiembre de 1788, 29 comerciantes (apéndice 18) se reunieron en Junta a instancias de sus apoderados, quienes les informaron la obtención del beneficio

---

<sup>377</sup> AGN, IX 4-7-3, expte.10, fº 1.

<sup>378</sup> Por intermedio de los apoderados Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega, se convocó a Junta de comercio en noviembre de dicho año y se informó de las disposiciones reales al resto del cuerpo. En ella participaron 29 comerciantes (Apéndice 18). *Ibíd.*

de comerciar trigo con España libres del pago de la alcabala.<sup>379</sup> Esta situación revela las ventajas y privilegios otorgados por la Corona a los comerciantes locales que poseían un giro importante. Ellos tendrían libertad de introducir trigo en la península y de transportarlo a pueblos del interior

“sin la circunstancia de ponerlo [al trigo] en la Aduana del puerto que arriven para su reconocimiento, comisionandose para este acto un Individuo de ella con el fin de evitar así los crecidos gastos de aquella dirigencia...”<sup>380</sup>

Esto revela además de la cesión de privilegios a los actores locales, las coyunturas críticas de los reinos ibéricos y la necesidad de trigo para su población, debido a las frecuentes crisis y hambrunas europeas. El beneficio a los comerciantes locales puede considerarse entonces como un recurso doble que permite a la Corona abastecer a la población local al mismo tiempo que aparece como concesión a quienes les brindaba su lealtad.

Una vez más se destaca que los comerciantes rioplatenses en su papel de articuladores entre los mercados internos y externos,<sup>381</sup> obtuvieron beneficios. La información daba poder, y acudir a estas Juntas lo otorgaba. El conocimiento, el control de los mercados, la información de las coyunturas, daba a este grupo y a esta institución semiformal no sólo el reconocimiento de la Corona, sino la capacidad de cohesión y la auto afirmación de la identidad corporativa.

#### **IV) Juntas de Comercio y donativos reales**

Otro motivo de juntas han sido las respuestas de los comerciantes locales a las peticiones de recaudación de dinero para la Corona. Así, se convocaba a Juntas en las

---

<sup>379</sup> Los apoderados fueron citados por el Virrey el 27 de Agosto, quien les comunicó que el Rey “tubo la bondad de enterarles mui por menor de una franquicia concedida por su Majestad a este Comercio”, concediendo a Belgrano Pérez, uno de sus integrantes más ricos, “y demas vecinos de esta capital, que quieran emplearse en la conducción de trigo a España la libertad de derecho de Alcabala (...) y tambien del medio por ciento del Consulado (de Lima)”. AGN, IX 4-7-3, expte 11, fº 1/1 vta. La junta se convocó en octubre.

<sup>380</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 11.

<sup>381</sup> Jumar (2002 a); Gelman (1996), pp. 31-32, pp. 41 y ss.

que se acordaba ofrecer a la Corona la cesión de dinero en forma extraordinaria, es decir a través de *donativos*<sup>382</sup> y *empréstitos*<sup>383</sup>.

Los donativos y préstamos recolectados en América fueron un recurso extraordinario de la Corona utilizado en períodos de guerra y crisis financiera, aunque también se recaudaron para otros temas como la asunción de los virreyes, ceremonias, etc.<sup>384</sup> Estas contribuciones habrían sido iniciadas por Felipe II, pero practicadas asiduamente por Felipe IV. Gran parte de ellos fueron solicitados en España y América.<sup>385</sup>

La Corona satisfacía sus necesidades de recursos en tiempos de crisis de diversos modos, en el período *orgánico* y en el Consulado, hasta 1809. Ya sea mediante la recaudación de donativos voluntarios o forzosos,<sup>386</sup> de suplementos,<sup>387</sup> de préstamos a rédito solicitados a las corporaciones<sup>388</sup> y por intermedio del *préstamo patriótico* solicitado en ambos lados del Atlántico que, en el Virreinato del Río de la Plata, fue asumido por el cabildo de Buenos Aires.<sup>389</sup> Por otra parte se recurría a la gestión de empréstitos con banqueros holandeses,<sup>390</sup> a la emisión de vales reales primero en la península y luego en América y, finalmente, a la apropiación de los bienes eclesiásticos y civiles en el decreto de consolidación real en ambos lados del océano.<sup>391</sup> Es decir que

---

<sup>382</sup> Según el Diccionario de Autoridades (1726), tomo II p. 335, los donativos eran una “Contribución que fe paga al Rey, para socorro de alguna urgencia o beneficio de la caufa publica, y fea pedido, ú ofrecido graciosamente: y por lo regular no es de cantidad determinada, fino voluntaria, por lo qual fe dio el nombre”.

<sup>383</sup> Según el mismo Diccionario, tomo I p. 502 los empréstitos eran un “préstamo que toma el estado o un corporación o empresa, especialmente cuando esta representado por títulos negociables o al portador”.

<sup>384</sup> Véase capítulo IV, p. 164.

<sup>385</sup> Véase Marichal (1999), p. 104.

<sup>386</sup> Marichal (1999), p. 106 considera a los donativos universales como impuestos, ya que no tenían devolución y nadie estaba exento de contribuir.

<sup>387</sup> Eran préstamos gratuitos dados por los miembros de la élite y el clero ante cada coyuntura crítica. Generalmente por un plazo máximo de dos años.

<sup>388</sup> Marichal (1999), p. 114 divide a los préstamos según los réditos que daban al acreedor. Sus sumas eran más importantes que los donativos. Se solicitaban a las corporaciones de comerciantes, mineros, hacendados, eclesiásticos, etc. El Estado daba escrituras o certificados, hipotecando los reales ramos y asignando determinados rubros fiscales para el pago de los intereses.

<sup>389</sup> En noviembre de 1797 asumió Francisco de Saavedra como Ministro de Real Hacienda que presentó un plan para evitar la bancarrota. Su objeto fue extraer de América sus recursos. Convocó a un préstamo patriótico y trasladó la plata americana en buques de guerra. Marichal (1999), 134.

<sup>390</sup> Marichal (1999), p. 119.

<sup>391</sup> Los vales reales fueron títulos de deuda pública otorgados por la Corona a quienes la financiaron con dinero líquido a un interés del 4% anual sobre el valor nominal de cada vale. Se utilizaron por primera vez en 1780 para financiar la guerra contra Inglaterra: se emitieron 16.500 vales de 600 ps cada uno, o sea 9.000.000 pesos con vigencia de 20 años. Estos vales debían ser intercambiados por moneda y retirarse del mercado una vez cambiados. Esta emisión fue un éxito, y ello indujo a las autoridades a volver a practicarla en 1781, 1794, 1795 y 1800. En 1803, en ocasión de la firma del tratado de Suministros con Francia, España debía pagarle mensualmente 264.000.000 reales. Con estas necesidades, se impulsó la consolidación de vales reales a América, en 1804. El decreto de consolidación se aplicó en 1805, en el se

la política de solicitar colaboraciones a los actores americanos fue sólo una manera de recurrir a fondos en situaciones extraordinarias.

Para el caso del Río de la Plata, existen muchos trabajos dedicados a observar la financiación de la Corona<sup>392</sup>, algunos de ellos hacen referencia a los préstamos y donativos.<sup>393</sup> Como se verá en los capítulos V y VI, este trabajo toma a las dos modalidades (donativos y empréstitos) como una sola, debido a que están estrechamente ligadas y porque los documentos consultados no las diferencian considerando a los empréstitos a interés como donativos. Los donativos asumen dos formas: por un lado se otorgan obligatoriamente por la comunidad, independientemente de su voluntad, por medio de las averías y demás impuestos mercantiles; por otro son cesiones de dinero voluntarias. Los empréstitos son el dinero dado a crédito por los individuos a la Corona utilizando el canal del Consulado. Esta institución se transforma en la garantía de cobro, por lo que sería una inversión rentable y segura.

Las dos modalidades de extracción de dinero están conectadas entre sí. La elite que financiaba a la Corona trasladaba al resto de la comunidad los costos de su fidelidad: los intereses de los individuos que aportaban recursos eran devueltos por el Consulado a través de la recaudación impositiva.

Es decir que los donativos, si bien fueron generalmente solicitados a los Consulados de Comercio ya instalados,<sup>394</sup> también fueron reclamados a cuerpos de comercio no institucionalizados, como sucedió al menos en el Río de la Plata. Estos beneficios monetarios actuaban como elementos de presión ante las autoridades y como muestras de lealtad entendida no sólo como “amor al soberano”, sino como concesiones

---

incluye no sólo los bienes de la iglesia sino los laicos y civiles. La recaudación de las cajas de consolidación, se enviaba a España. Quedando prohibido su utilización en América. Esto trajo como consecuencia que la tesorería real aumentará sus fondos y recursos: de 1805 a 1809 ingresaron de América 15.400.000 pesos. De ellos las dos terceras partes provenían de Nueva España que aportó 10.300.000 pesos; Perú y Guatemala aportaron cada uno 1.500.000 de pesos, Buenos Aires aportó 367.000 pesos el 2,38%, Filipinas 353.000, Chile 164.000 y Caracas y Cuba 716.000 pesos en total. La Corona contrajo una deuda de 20.000.000 pesos aproximadamente lo que implicaba el pago de 1.000.000 de réditos. En 1809 se suspendió la consolidación en América, por el comienzo de las guerras por la independencia. Véase Von Wobeser (2002), Artola (1982).

<sup>392</sup> Uno de los primeros trabajos fue el de Ricardo Levene (1952). En 1960 Tjarks se ocupa directamente de ellos en su trabajo sobre el Consulado. En 1973 el tema de la fiscalidad fue retomado por Herbert Klein (1973), p. 378; Amaral (1984) y Halperin Donghi (1982 [2005]).

<sup>393</sup> Tjarks (1962); Amaral (1993); Halperin Donghi (1982); Grieco (2009).

<sup>394</sup> En el caso de México, véase del Valle Pavón (2003b), p.53; Escamilla González (2003) y en el caso de Perú, Mazzeo (2003), p.199; (2006); en el caso de Guadalajara, Ibarra (2000); (2003a), p. 319; (2007). En los reinos peninsulares véase Khuete (1999).



locales en respuesta a favores reales. Para su percepción, la Corona debía ceder una serie de ventajas. La fundación del Consulado, puede explicarse en este contexto.

En ese párrafo se analizarán las Juntas que tuvieron como objeto la recaudación de fondos para la Corona en momentos en que existía una estructura representativa permanente del cuerpo de comercio, es decir, en la *etapa orgánica*. Así, en 1786, la Corona solicitó al comercio de Buenos Aires una ayuda de 25.000 pesos para cubrir gastos ocasionados por la declaración de la paz con el Rey y Regencia de Argel. Dicho pedido, originó una Junta de Comercio en la cual se estableció que la contribución ya no sería efectuada a partir de los montos individuales, sino a través de un pago colectivo obtenido de los derechos de exportación. Los comerciantes poderosos impulsarían para su recaudación una exacción del ½ % en la plata y el oro que se exportasen desde Buenos Aires y Montevideo. Con este objeto designaron apoderados que se encargarían de su recaudación.<sup>395</sup>

Los fondos brindados ya no fueron privados, sino del conjunto de los individuos de la comunidad mercantil. Esto significa que los apoderados y la elite mercantil tuvieron poder para trasladar las cargas impositivas al conjunto de la comunidad.<sup>396</sup> A partir de la imposición de derechos aduaneros sobre las exportaciones, dichos comerciantes daban una clara señal de buena voluntad al Rey, y debido a ello, esperaban su recompensa. Su actitud manifiesta, entonces, un control interno sobre el cuerpo de comercio y sobre la comunidad mercantil en su conjunto, al tiempo que les garantiza un contacto directo con la Corona.

Este aspecto se profundiza posteriormente. En 1793, ante la guerra entre la Corona española y la Francia revolucionaria, aquella informaba dicho conflicto mediante una Real Orden que instaba a las comunidades “de toda especie, y cualesquiera otras personas celosas de la Religión y de la Patria tengan por conveniente hacer a S.M. para los gastos de una guerra...” Dicha colaboración sería más tarde recompensada por la Corona “según corresponda y estime á los expresados sujetos su soberana gratitud y benevolencia”<sup>397</sup> De este modo, la Corona reconocía al comercio rioplatense como actor corporativo, y reafirmaba los vínculos mutuos entre las

---

<sup>395</sup> Además lograron que en estos derechos, no se descuente el 1 ¾ % sobre los caudales salidos de Buenos Aires y Montevideo, con que se beneficiaba el Consulado de Lima, AGN, IX 3-4-7, expte 6.

<sup>396</sup> Los trabajos de Fernando Jumar (2002 a y b) y (2003a), revelan que si bien los comerciantes más poderosos controlaban los mercados internos, en los intercambios ultramarinos participaba una importante cantidad de comerciantes de diferente giro. Ello permite asegurar que las nuevas rentas recaían en una gran fracción de los individuos.

<sup>397</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 24.

autoridades metropolitanas y los súbditos locales, lo que indicaba la inclusión o aceptación del cuerpo como esfera de poder dentro de la Monarquía.

Así, la guerra con Francia se presentaba como una ocasión en que la Corona solicitaba una prueba de la fidelidad de los actores locales, y apelaba para ello a la noción de “patria” y al catolicismo como núcleo de la identidad colectiva.<sup>398</sup> La fidelidad sería una de las condiciones para obtener favores reales para quienes la manifestaran. Los comerciantes lo aceptaban, y volvían a actuar en consecuencia.

Estos pilares ideológicos de la Monarquía fueron indispensables en la reproducción del consenso y de la legitimidad del poder. Los actores americanos formaban parte de esa patria, constituían miembros del cuerpo monárquico y por lo tanto debían defender su integridad. Bajo estas premisas, y con el objeto de hacer efectiva dicha ayuda, los comerciantes gestionaron la convocatoria a una *Junta General de comercio*,<sup>399</sup> en la que se trató sobre las

“demostraciones voluntarias que desea este cuerpo hacer á S.M. en credito de su fidelidad y amor a Su Real Persona (...) Acordaron que desde luego se concideran en la obligación de contribuir para auxilio de las Armas de Nuestro Soberano con veinte y cinco mil pesos anuales durante la presente Guerra”<sup>400</sup>

Los comerciantes esperaban obtener, mediante dicha cesión monetaria, beneficios comerciales; así expresaban que la suma recaudada se daba “A fin de que se digne concederle [a este Comercio] el Tribunal del Consulado”. La suma sería recaudada entre de los actores que estaban dispuestos a dar. Los fondos para el pago del donativo serían obtenidos del medio por ciento sobre el oro y la plata que se embarcase hacia España y en cueros y demás frutos y efectos comerciales que saliese por mar y tierra.<sup>401</sup>

---

<sup>398</sup> Según Cobarruvias (1674), p. 857, se entiende por patria “la tierra donde uno ha nacido”; según el Diccionario de Autoridades (1726), tomo III, p. 166, “lo que pertenece al padre, o proviene de él”. El termino “patria” ha sido objeto de análisis por Gabriel Di Meglio (2008) quien observa en la primera década del siglo XIX el concepto es utilizado como “el territorio en que se habita sin un referente de límites”. En este sentido, *patria, rey y religión* eran los principios que los habitantes debían defender. Luego se le agregaba un contenido social de “compromiso con el orden y el bienestar general” véase Di Meglio en Goldman (2008), p 116. En este sentido, no se refiere al sentido *moderno* de la palabra patria asociado a los límites políticos ni a su defensa militar recién impuestos en el siglo XIX, sino a uno *antiguo* ligado a los regionalismos o identidades locales. Esto se vincula con los cambios de significado de los conceptos una vez producidos la caída de la Monarquía hispánica. Para un análisis de los cambios en el vocabulario político se remite a Guerra (1992); Guerra y Lempérière (1998).

<sup>399</sup> En junio de 1793 se reúne una Junta con 32 comerciantes (Apéndice 19) en la que, los apoderados apelaban a la fidelidad del cuerpo de comercio hacia su Majestad y a sus “reales intenciones siempre dirigidas al bien y la gloria de la Nación.” AGN, IX 4-7-3, expte 24, fº 3.

<sup>400</sup> *Ibid.*

<sup>401</sup> *Ibid.*

Los comerciantes apelaron a las obligaciones mutuas que implicaba la relación entre cuerpos. Su margen de acción en Junta, reflejaba amplitud y seguridad; el Consulado se mencionaba como contraparte de los fondos que derivaban no sólo de la plata embarcada como en 1786, sino también de los cueros y frutos del país, lo que seguramente habría generado (o profundizado) conflictos con los hacendados.

Sin embargo, para el Virrey Arredondo, la cantidad que los comerciantes propusieron no fue lo suficientemente importante. El Virrey señala que “siendo el punto de la mayor gravedad por sus circunstancias, no me he resuelto por ahora admitir la citada oferta hasta que, dando cuenta al Rey (...) se digne resolver lo que fuere de su soberano agrado”.<sup>402</sup> Por ello, los comerciantes, mediante sus apoderados gestionaron una nueva Junta que revela hasta que punto el Consulado era una buena inversión para los comerciantes. La necesidad de mayor institucionalización del gremio se manifiesta como el motivo que impulsa a mejorar la oferta de pago de los miembros participantes.

Con esta idea, se convocó otra Junta en la que redoblaron la apuesta. Dicha Junta como “demostración voluntaria (...) en crédito a su fidelidad” ofreció como donativo cien mil pesos anuales mientras durara la guerra, es decir, cuatro veces más que en el primer intento.<sup>403</sup> El Consulado tenía su precio, y la Corona estaba dispuesta a cederlo: sus necesidades eran urgentes, los comerciantes cargadores o mayoristas lo sabían y negociaban sus términos.

De este modo, y como contrapartida al donativo, el cuerpo de los comerciantes pidió para financiarlo, un aumento de derechos en ½ % en la salida de

“toda la plata, y oro, en pasta y sellado que se rexistire para España en esta capital y en el puerto de Montevideo (...) igual medio por ciento en el valor de los Cueros, y demas frutos que salgan para el mismo destino en la propia forma (...) en el valor de las ropas, y frutos comerciales que se introduzcan por Mar, y tierra...”<sup>404</sup>

Como se analizará en el capítulo V, este donativo cesión de dinero a la Corona adquiere la forma de empréstito,<sup>405</sup> los comerciantes prestamistas lo hacen a un 6% anual de interés. En diciembre, por medio de suplementos se termina de recaudar los 100.000 ps. La comunidad mercantil tiene que pagar las averías con lo que financiaba el

---

<sup>402</sup> Ídem, f° 7.

<sup>403</sup> Se realizó el 18 de noviembre con 27 asistentes (apéndice 20). AGN, IX 4-7-3, expte 25.

<sup>404</sup> Ídem, f° 2-3.

<sup>405</sup> Los comerciantes que otorgaron dinero en préstamo en enero de 1794 fueron Gaspar de Santa Coloma por 5 años: 10.300 pesos; Maria Josefa Sajarrota, por 2 años: 10.300 pesos; Antonio García López, 2 años: 6.180 pesos; Estaban Villanueva, por 6 años: 4.120 pesos; Antonio Cagigas, 2 años: 2.060 pesos, que da un total de 32.960. Consulado, tomo I, p. 234.

préstamo. Los prestamistas obtienen intereses por entregar su dinero y toman visibilidad y reconocimiento de la Corona.

Ahora, cabe preguntarse que motivaba a la comunidad mercantil a avalar a este núcleo corporativo. La obtención de beneficios secundarios o la dilación en el pago de las alcabalas, parece una respuesta.

## V) Los comerciantes y el pago de las Alcabalas, estrategias de acción (y de omisión)

Una de las principales fuentes de ingresos para la Corona era la administración y cobro de los derechos comerciales,<sup>406</sup> y dentro de ellos, las alcabalas de segunda venta fueron consideradas una de las entradas más importantes.<sup>407</sup> En el último cuarto del siglo XVIII, la Corona delegó su cobro a los comerciantes agrupados en Junta. Esta potestad de establecer los montos que deberían pagar, revela el grado de importancia del cuerpo en el modelo monárquico y su reconocimiento como institución semiformal por parte de la Corona.

Así, una de las funciones de la Junta de Comercio de la etapa *orgánica* fue designar quiénes regularían la alcabala de segunda venta. Esto produjo tensiones y conflictos entre los actores manifestando lealtades y jerarquías internas, y el poder del conjunto de la comunidad mercantil frente a las aspiraciones de la Corona. Los comerciantes pagaban según su tiempo y forma, y la Corona, aceptando la imposibilidad de recurrir a la coacción, admitía estas dilaciones voluntarias con el objeto de obtener al menos una parte de los ingresos. Aceptaba para ello, que la elite de comerciantes o *estructura jerárquica mercantil* que controlaban las Juntas, se ocupara de esta tarea y resolviera los conflictos que pudieran suscitarse.

De este modo, en este período se convocaba a Junta para designar quiénes deberían regular dicha alcabala.<sup>408</sup> Pero, debido a que los comerciantes se resistían al

---

<sup>406</sup> Véase García-Baquero González (1976), pp. 183-224.

<sup>407</sup> Véase Tjarks (1962), pp. 36-44. Los ingresos por alcabalas serían de dos tipos, alcabalas marítimas pagadas por los comerciantes importadores y que era administradas por la Real Hacienda y las alcabalas terrestres que se aplicaban a todas las transacciones del mercado interno, como por ejemplo las compra y venta de comerciantes tenderos y pulperos. Véase Trujillo (1991), p. 12. Esas fueron delegadas por el Estado monárquico a los particulares como en el caso de Agustín Grañas ya visto en el capítulo II página 107, a la junta de comercio en esta época y al Consulado como derecho después de su creación como se verá en el capítulo V.

<sup>408</sup> Para la regulación, de 1787-1788, se realizó una Junta el 10 de octubre de 1788. En ella participaron 60 comerciantes (Apéndice 21) que designaron como encargados a Manuel González de Noriega y José Riera. AGN, IX 4-7-3, expte 12. En esta primera gestión, entregada el 8 de enero de 1789, a diferencia de la posterior, no hubo reclamos de los comerciantes. En ella se establecieron los montos de 193

pago de tal derecho, las reuniones para elegirlos se dilataban. Sus apoderados quizás por desidia, pero más probablemente para ganar consenso entre quienes representaba, habrían demorado la convocatoria a Junta, y con ello, el pago de los deudores.<sup>409</sup> Esta maniobra sería una contraprestación brindada al conjunto de comerciantes por su adhesión y consentimiento.

Sin embargo, las regulaciones trajeron en ocasiones fervientes oposiciones como aquella que establecía los montos del período comprendido entre 1789 a 1792.<sup>410</sup> Esta nueva regulación entregada por los encargados elegidos en Junta realizada “fiel y legalmente según nro conocimiento y las noticias que para el mejor conocimiento y las noticias hemos inquirido de los sujetos fidedignos...”,<sup>411</sup> encontró fervientes oposiciones. Estos reclamos fueron tanto individuales<sup>412</sup> como colectivos<sup>413</sup> y su objetivo no era deslegitimar el recurso a Junta, sino buscar una solución a sus demandas. Cabe destacar que la actividad de las Juntas era similar a la practicada por los Consulados de comercio, donde la Corona arrendaba su recaudación, con el fin de lograr préstamos de emergencia y adelantos.<sup>414</sup>

---

comerciantes al menudeo. Los 21 mercachifles, fueron considerados como una categoría distinta AGN, IX 4-7-3, expte 26.

<sup>409</sup> Ante la requisitoria del 4 de abril de 1788 del Marqués de Loreto, Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega, respondían que “Con motivo de haverse mantenido las calles de esta capital durante el Inbierno del presente año intransitables, de resultas del exesivo lodo que produjeron las continuas lluvias, no nos fue posible convocar en el debido tiempo...” AGN, IX 4-7-3, expte 13 fº 1-2.

<sup>410</sup> La Junta se concretó el 9 de julio de 1792. En ella, sus 22 integrantes eligieron a José Romero del Villar y Roque Burugorri como los encargados de establecer los montos que cada uno adeudaba (Apéndice 22). AGN, IX 4-7-3, expte 13.

<sup>411</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 26, fº 6 vta.

<sup>412</sup> Tal es el caso de Esteban Avellaneda, quien escribe el 5 de febrero de 1793 al Virrey reclamando sobre “la arbitrariedad con que estos individuos (Burrugorri y Romero del Villar) apartándose de todas las consideraciones que podían conducirles a un prudente juicio (...) Ni Romero del Villar ni Burrugorri tienen motivos para crérse con mejores conocimientos que los que notoriamente asisten a Don Miguel Gonzalez de Noriega y Don Joseph Riera...” (fº 13). Por ello pedía que éste como autoridad real “se sirva mandar que practique de nuevo la regulación por otros dos comerciantes de notoria providad, instrucción e imparcialidad nombrados por V.E. o por la Junta de Comerciantes...” (fº 14 vta.). AGN, IX 4-7-3, expte 26.

<sup>413</sup> Un grupo de 21 comerciantes mostró su disconformidad ante esta regulación y peticionaron para manifestarlo ante los apoderados Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega, la convocatoria a junta de comercio (Apéndice 23). En esta representación alegaban que “la exesiva desproporcion que hemos notado en el plano formado por los Comisionados (...) no á hecho considerar que no es la mas justa, nos empeña a los que abajo subscrivimos a Suplicar (...) se sirvan convocar, para una Junta de Comercio, precediendo el permiso de de S.E., en laque expondremos no solo los poderosos motivos, que nos asisten para reclamar semejante distribución, y plano, sino que propondremos los medios mas oportunos de hacerse con el debido arreglo...” (Apéndice 24) Esto no significaba que las autoridades reales debían ocuparse de este ramo, sino que el arreglo entre comerciantes implicaría que “en esta operación anual no semolesté en lo subsesivo la alta atención de del Exmo Virrey, y ladel Sr. Administrador de la Real Aduana...” AGN, IX 4-7-3, expte 13, fº 8; y AGN, IX 4-7-3, expte 26, fº 18.

<sup>414</sup> En el caso de México, la recaudación de la renta de Alcabala fue encargada al Consulado. Véase Valle Pavón (2003b); Escamilla González (2003).

Ante los conflictos presentados en 1792, las autoridades reales, presionadas también por la Real Aduana dieron curso a los reclamos de revisión de las alcabalas instando al “nombramiento de personas independientes; y de providad; conocida...”<sup>415</sup> para efectuar nuevamente tal regulación.

Con este propósito, el Virrey Arredondo envió una notificación en marzo de 1793, para que los apoderados en consorcio<sup>416</sup> con otros comerciantes analizaran y resolvieran la regulación. La conformación del consorcio no fue sencilla, allí se jugaba no sólo el monto que debía cada comerciante, sino las lealtades al cuerpo y seguramente las ambiciones personales.<sup>417</sup> El consorcio designado comenzó su actividad con muchos contratiempos que ilustran las alianzas y lealtades entre comerciantes, y las dilaciones y desidia para resolver una situación que se consideraba urgente.<sup>418</sup>

Los nuevos encargados, luego de “oido verualmente a estos (y) tomando los demas informes extrajudiciales que nos han parecido convenientes de personas inteligentes en la materia...”<sup>419</sup> dieron a conocer la nueva regulación, en la que se produjeron cambios significativos.<sup>420</sup> Esta nueva regulación calmó los ánimos de muchos, aunque no de todos.<sup>421</sup>

En enero de 1794, muchos comerciantes aún no habían pagado, lo que generó la queja del administrador Nuñez al Virrey Arredondo, quien manifestaba que luego de las dos regulaciones “nohasido posible cobrar eltotal de 28.292 ps que importa la ultima, solo sehalla enterados aquenta, hasta la fecha de este dia 17.983 ps...” Ante esta morosidad exigía que se tomen medidas ya que sino

“jamás se será concluida esta cobranza, que cada día se posterga más y más... (ya que apelaban) unos que no ven pagar, y otros de averles

---

<sup>415</sup> Tal es la petición de Esteban de Avellaneda, uno de los comerciantes que reclamaban a las autoridades por la regulación de 1792. AGN, IX 4-7-3, expte 26 f° 26.

<sup>416</sup> Si bien constituía una forma de representación frecuentemente derivada de la Junta de Comercio, en ocasiones como ésta, era establecida por la Corona.

<sup>417</sup> El consorcio quedó conformado por Martín de Alzaga, Joaquín Arana, Casimiro Francisco Necochea y Diego Agüero. AGN, IX 4-7-3, expte 26.

<sup>418</sup> Ante reclamos del Virrey del 21 de Junio de 1793, en el cuál daba el plazo de 8 días, los diputados con el consorcio manifestaban que “hasta ahora no nos ha sido posible evacuar este encargo, así porque el asunto por su naturaleza exige que cada uno de por sí se entere muy por menor de sus circunstancias (...) como porque las atenciones de nuestros giros, casas y correspondencias impiden el que seguidamente nos podamos dedicar a tratar de la materia...” AGN, IX 4-7-3, expte 26, f° 41.

<sup>419</sup> Ídem, f° 51.

<sup>420</sup> De los 255 comerciantes que son considerados en ambas regulaciones, 23 recibieron rebajas respecto a la primera y a 37 se les elevó lo adeudado. Esteban Avellaneda, uno de los promotores, que la primera debía pagar 6.000 pesos, en la segunda el monto bajó a 4.000. Los reguladores Roque Burrigorri y José Romero del Villar, que se habían “autoimpuesto” 30 y 60 pesos respectivamente, en la segunda realizada por el consorcio, se les elevó a 400 y 150. Íbid.

<sup>421</sup> En diciembre de 1793, varios comerciantes impugnaban esta regulación. Ídem, expte 26, f° 71-80.

cargado con exeso; habiendo llegado atal extremo, que ni aun han querido recurrir algunos la papeleta de aviso de su adeudo.”<sup>422</sup>

Así, ante tantos recursos y apelaciones, las autoridades resolvieron cobrar el derecho de alcabala según lo señalado en la primera regulación,<sup>423</sup> con ello, ante su imposibilidad para exigir, se conformaron con lo obtenido y trataron, frente al temor de quedar al margen de tales ingresos, de no quebrar el equilibrio de poderes con los actores locales.

Todo este proceso se inicia nuevamente en febrero de 1794, cuando se invitó a los comerciantes para que asistieran a la frustrada Junta de febrero de ese año.<sup>424</sup> La escasa asistencia a esta reunión puede explicarse por el propio mecanismo de dilación inherente a la dinámica de esta institución semiformal. Seguramente, la idea que primaba en ellos era dejar correr el tiempo y pagar todo lo acumulado en cómodas cuotas algunos años después.

Las dilaciones y la escasa fuerza de las medidas de la Corona, permiten entender el alto grado de autonomía y de poder de los comerciantes locales frente a las autoridades. Un Estado débil y con escasa posibilidad de utilizar la fuerza, debía conformarse con lo que las elites comerciales le ofrecían, y con el modo en que se lo ofrecían. Los comerciantes pagaban lo adeudado para mantener el equilibrio y los beneficios obtenidos. La absoluta evasión no era posible. La existencia de lazos de pertenencia y de fidelidad al Monarca seguramente generaba una conciencia de obligación de pago para muchos, y la evasión total habría significado una señal de ruptura de las obligaciones mutuas. Esta ruptura, podía tensar relaciones y amenazar el equilibrio de fuerza que beneficiaba a unos y a otros.

De este modo, Corona y cuerpo mercantil negociaban beneficios mutuos. Esto significa que los comerciantes locales habrían tenido, con posterioridad a 1779, una gran capacidad de negociación para obtener privilegios. El control de las alcabalas y su “deseo” de pagarlas a su tiempo y modo, era una de sus cartas más altas. A partir de este control sobre las cargas, el cuerpo de comercio, a través de su estructura representativa

---

<sup>422</sup> Ídem. f° 78.

<sup>423</sup> Sin embargo aceptaba excepciones como la del promotor de la demanda Esteban Avellaneda. Ídem, f° 89.

<sup>424</sup> Sólo participaron sólo 12 comerciantes. No obstante ello, se designaron diputados a Ramón Román Díaz y José de Oyuela, que no aceptaron recomenzando los problemas y dilaciones. AGN, IX 4-7-3, expte 13.

permanente, parecía imponer los ritmos de la recaudación, y con ello condiciones para la negociación.

La Corona borbónica había instado a la corporización del gremio de comercio para obtener mayores beneficios de la negociación con sus actores. Con ello obtenía sus ingresos y se aseguraba el control sobre sus territorios. La elite mercantil, aseguraba dicha entrada monetaria de las erogaciones del cuerpo de comercio, adquiriendo a cambio reconocimiento, poder y privilegios. Este caso, demuestra que los comerciantes locales constituían un cuerpo autónomo que funcionaba como una institución semiformal, con sus propios intereses y estrategias de acción.

## **VI) Infraestructura, poder e imposición de los costos a la comunidad**

Las estrategias mercantiles también pueden observarse mediante otro tipo de Juntas, cuyo objetivo parece ser mucho más limitado. En estas Juntas, los comerciantes trataron sobre problemas relacionados con las mejoras de infraestructura, que se muestran como indispensables en la expansión del comercio. Dichas Juntas revelan la capacidad de reunión y de cohesión de los sectores mercantiles, como el poder de su elite o *estructura jerárquica mercantil* para proyectar estrategias. Ella había tenido la capacidad de gravar nuevos derechos que caerían sobre el resto de la comunidad en beneficio propio.

Las remodelaciones, aun contando con una impronta de impulsar las mejoras en el estilo de vida, tuvieron bajo esta superficie un propósito de racionalización económica y extensión de los costos particulares de los comerciantes poderosos, que sacarían mayor provecho de esas obras, a toda la comunidad. La construcción de muelles<sup>425</sup> y la edificación de puentes y calles<sup>426</sup> consolidaban un esquema en el cual los comerciantes, y dentro de ellos los más poderosos, aparecían como los principales beneficiarios, asegurándose el monopolio del mercado local.

---

<sup>425</sup> Las menciones acerca de la necesidad de construcción de muelle fueron constantes. Entre 1784 y 1785, se presentaron proyectos y presupuestos para su construcción, con informes acerca de las ventajas para el comercio. Esta obra evitaría “las crecidas demoras” y dinamizaría el tráfico portuario. Estos proyectos no se concretaron hasta después de 1794, reimpulsados por el Consulado de Comercio. Véase AGN, IX 4-7-10, s/f. En los Acuerdos del Cabildo este problema acerca del muelle se refleja sistemáticamente. Véase AECBA, Serie III, tomo IV, p 319; 326-338; Serie III, tomo VI, pp. 101-108.

<sup>426</sup> Las alusiones a la necesidad de refacciones en las calles de la ciudad para que mejorar su transitabilidad y para dinamizar el comercio eran constantes. Véase por ejemplo AECBA, Serie III, tomo I, p. 185; Serie III, tomo VIII, p. 238-242.



Dentro de estas Juntas, se destacaron aquellas que impulsaron la edificación del muelle y puerto en la zona del riachuelo, un problema siempre presente en la actividad de los comerciantes. Dichas cuestiones, si bien eran asumidas por el Cabildo como una de sus funciones, fueron tratadas también en Junta de Comercio.<sup>427</sup> Allí, la estrategia consistió en proyectar cómo dinamizar las estructuras locales indispensables para sus beneficios productivos, sin pagar por ellas. Es decir, el tema principal era su financiación.

El muelle era utilizado en mayor medida por los comerciantes que denominé cargadores, que pertenecían a los sectores más prestigiosos de la comunidad y que constituían el sector notabiliar o *estructura jerárquica mercantil* que controlaba las Juntas. Dichos comerciantes instaban a las autoridades a la financiación de tales obras, o también al Cabildo, que como se ha dicho, representaba los intereses de los hacendados. Este sector poderoso asignaba las cargas de las obras que los beneficiaban al resto de la comunidad mercantil y de la población urbana.

Otras obras importantes fueron las aduanas. En 1791, los comerciantes fomentaron, por intermedio de sus diputados Manuel Rodríguez de la Vega y Martín de Sarratea, la construcción de una plaza con el objetivo claro de impulsar el establecimiento de “una aduanilla terrestre para los efectos que vayan á las provincias interiores, Chile y el Paraguay y los que retornen de los mismos parajes...”, esta aduana proporcionaría beneficios económicos a estos sectores ya que obstaculizarían la iniciativa de comerciantes de espacios interiores, a la vez que “evitará el destrozo que las de mucha magnitud hacen en las calles y veredas mas principales y de transito mas numerosas...”<sup>428</sup>

Este establecimiento de una aduana interior revela las maniobras de comerciantes poderosos para conservar su hegemonía. Por un lado, con ello buscaron limitar a los pequeños comerciantes de la vandola que vendían en el centro de la ciudad, o al menos marcarles ciertos límites, y por otro, intentaron impedir que las mercaderías del interior entren en la ciudad sin barreras. Con ello se aseguraban el mercado local y demostraban su poder a comerciantes de otras regiones.

---

<sup>427</sup> El 20 de octubre de 1786, con la participación de 21 comerciantes (Apéndice 25) se celebró una Junta de Comercio con el propósito de tratar el tema de la construcción de un muelle y sus modos de financiación. Esta construcción si bien era impulsada por las autoridades gubernamentales locales, necesitaba del aval de los comerciantes, ya que serían ellos quienes pagarían mayores derechos. Los comerciantes aceptaron esta iniciativa, ya que no obstante el aumento de los impuestos, se ahorraban de intermediarios como transportistas, gastos de caballos, etc. Es decir, este nuevo muelle en el Riachuelo implicaba una serie de beneficios a largo plazo. AGN, IX 4-7-3, expte 8.

<sup>428</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 19.

En ocasiones, estos proyectos no fueron tan fáciles de imponer y contaron con muestras de oposición. Muchos comerciantes se resistieron al pago de ciertos derechos que entendían que no les competían. Este es el caso de la imposición de derechos de exportación para el sostenimiento de obras filantrópicas.<sup>429</sup> En este sentido, el conflicto superó los márgenes del cuerpo mercantil, participando del debate también el Cabildo, lo que agudizó el conflicto de poderes.<sup>430</sup> Los comerciantes, para superar esta disputa, designaron diputados para que los representasen y se encargasen de resolver el tema,<sup>431</sup> que al parecer quedó inconcluso. Ello permite considerar los diferentes intereses de los comerciantes, y los conflictos jurisdiccionales con otros cuerpos como el Cabildo.

La Junta y sus apoderados en estos temas también actuaron como un Consulado de hecho. Esto refuerza, en mi opinión, la concepción de institución de esta organización mercantil no reconocida legalmente. En la *etapa orgánica*, la elite del cuerpo de comerciantes gozó de reconocimiento y de autoridad para imponer montos a toda la comunidad mercantil. Así, los actores locales poseían *agencia de estado* que se refuerza luego en los primeros años del siglo XIX cuando, por Junta general de comercio, asumen la defensa comercial y luego la defensa territorial por intermedio del Cabildo, como se verá el capítulo VI.

Esta capacidad se logra no obstante las resistencias de los comerciantes a financiar instituciones educativas como las academias de dibujo o de navegación que ya he mencionado en el capítulo I. Los comerciantes financiaron obras que les traían beneficios a corto plazo, como las calles o el muelle de los que se trató en este párrafo.

---

<sup>429</sup> En 1792, Manuel Rodríguez de la Vega, era además de apoderado, tesorero de la “Casa de Niños Expósitos de la Ciudad”, y envió un informe a la Junta de Comerciantes (de la cual se autoexcluía en este problema debido a su cargo), en la cuál pedía un aporte del comercio de ½ real por cada pieza de media carga que arribe a la Real Aduana. Martín de Sarratea, como apoderado gestionó ante el Virrey Arredondo la realización de una Junta. Esta se efectúa en julio de ese año y participaron 29 individuos (Apéndice 26 a), en la cual 19 de ellos se obligaban a tal pago por “humanidad, y piedad cristiana...”, y los restantes pidieron dilatar la decisión para otra Junta aduciendo la escasa cantidad de participantes, de lo contrario “protestaban de nulidad” (Apéndice 26 b). AGN, IX 4-7-3, expte 17.

<sup>430</sup> En octubre de dicho año se volvieron a reunir en Junta 40 comerciantes (Apéndice 26 c), ahora esta cuestión parece más difícil ya que el Cabildo presionaba para ello. En este sentido, el Cabildo había pedido al Virrey “el aumento desus propios” prometiendo contribuir con “cinco mil pesos anuales sobre las costas rentas que oy logra.” Ello significaba además de un nuevo conflicto de jurisdicciones, una presión para los comerciantes y un condimento más a su disputa interna. En esta Junta, 26 de ellos exigieron que no se pague nada hasta que el Virrey resolviera. Sarratea, en carta a Arredondo, expresaba en suplica a VE “que se digne a resolver el expediente que sigue el M.I.C. en que se trata de dotar la Casa de los Niños Expósitos con los Arbitrios allí propuestos...” AGN, IX 4-7-3, expte 17.

<sup>431</sup> Este conflicto sigue, y en 1793, se convocó nuevamente a Junta, de la que participaron 19 (Apéndice 26 d) comerciantes, y en la cual se designó como diputados a Martín de Sarratea y Diego Agüero para que representasen al cuerpo ante las autoridades para resolver este conflicto. *Ibid.*

## VII) Los comerciantes locales y la necesidad de institucionalización de su corporación: las peticiones por un Consulado

Los Consulados fueron gestionados tanto en el Río de la Plata como en otras regiones mediante Juntas Generales de Comercio o mediante representaciones de apoderados en nombre del conjunto.<sup>432</sup> En Buenos Aires, si bien fueron proyectados desde la Junta que inicia el proceso de institucionalización de 1779, es a partir de 1785 que la idea toma más fuerza y decisión; y desde la década de 1790 el Consulado se torna necesario para los actores mercantiles, como ya veremos en el capítulo siguiente.

Generalmente los historiadores se han centrado en esta Junta para explicar el origen del Consulado, por ello aquí sólo serán aludidas aquellas partes sustanciales que me permitan fortalecer los argumentos planteados en este trabajo. Una de las funciones de la Junta fue convocar a reuniones para impulsar la fundación del Consulado. A ellas me abocaré en este apartado.

El 7 de Julio de 1785 se llevó adelante a solicitud de los tres apoderados, Martín de Sarratea, Bernardo Sancho Larrea y Manuel Rodríguez de la Vega, una *Junta General de Comercio*, en la que se trató sobre la necesidad de erigir el Consulado.<sup>433</sup> En dicha reunión los comerciantes resuelven “por nos y en nombre de todo este Comercio que al presente y en adelante fueren damos poder (...) a Don Manuel Rodríguez de la Vega, Don Bernardo Sancho Larrea y Don Martín de Sarratea...” para que gestionaran frente a las autoridades la fundación de dicha institución. Al mismo tiempo, designan también un cuerpo de “notables”, para que en nombre del conjunto puedan, reunidos en Junta, discutir y resolver aquellos temas relativos a dicho fin.

Este cuerpo, compuesto por 18 comerciantes (Apéndice 27 b), debía actuar en nombre de todos, debido a que “son de mucho inconveniente y embarazosas estas juntas generales...”<sup>434</sup> Los designados gestionaron ante el Virrey Marqués de Loreto y ante

---

<sup>432</sup> Véase Introducción de esta tesis, nota 17.

<sup>433</sup> De ella participan 56 comerciantes (Apéndice 27). Teniendo en cuenta el crecimiento del comercio local, planteaban gestionar un “Tribunal bien arreglado, como muchas veces lo hemos reflexionado y tratado unos con otros, recorriendo por menor sus ventajas, y entre otras la pronta Expedición de las causas determinadas, la verdad savida, y la buena fe guardada, sin tramites y dilaciones, que tanto perjudican al giro...” Consulado, tomo I, p.12.

<sup>434</sup> Ídem, p. 13.

las autoridades virreinales, lo elaborado en la Junta.<sup>435</sup> Una vez dirimida esta instancia local, los comerciantes fomentaron por intermedio de sus apoderados en Madrid, la gestión de dicho tribunal en la Corte Real. Para esto apelaron a sus representantes Gregorio Laviano, Diego Paniagua y Tomás Pérez Arroyo.<sup>436</sup>

Al tiempo que los comerciantes impulsaron por intermedio de sus apoderados en Madrid la fundación del Consulado, desarrollaron Juntas con el mismo fin. La exacción que se impuso en beneficio de Lima sobre los metales exportados de su puerto en febrero de 1785, estimuló sin duda estas iniciativas.<sup>437</sup> Se desarrollaron dos Juntas importantes. La primera el 21 de agosto de 1790, convocada por Manuel Rodríguez de la Vega y Martín de Sarratea tras autorización virreinal, y de la que participaron 113 comerciantes (Apéndice 28) que reprodujeron y fortalecieron lo expuesto en la efectuada en julio de 1785. Allí, expusieron su necesidad de un tribunal y Consulado de comercio. Para su gestión ampliaron los poderes de los dos apoderados. Así, si en la Junta anterior sus poderes estuvieron circunscritos a tramitar su fundación, y tuvieron que ser secundados por un cuerpo notabiliar de 18 comerciantes, ahora los poderes parecieron ampliarse y otorgarse casi sin limitación.<sup>438</sup>

La segunda Junta se efectuó el 4 de septiembre de 1790, participan 103 comerciantes (Apéndice 29) y en ella se trató sobre cuáles serían los medios económicos que permitirían el sostenimiento de dicho Consulado.<sup>439</sup> Este tema era

---

<sup>435</sup> Comienzan a darse los pasos legales para este fin y a cruzarse oficios y representaciones con las autoridades. Primero ante el Virrey: ante quién los apoderados solicitan un tribunal como en Lima o México, por “lo ventajoso que és, a los comerciantes y Mercaderes el tener jueces particulares de entre si mismo practicam.te instruidos, y especialm.te dedicados amirar, consultar, y disponer todo lo qe a la Universidad del Comercio, entendieren que conviene...” Ibbid p.15. En este sentido, el Cabildo, opina que es ventajoso para la Corona y justo para aquella Universidad. Según el cabildo este tribunal sería el medio “mas interesante para evitar controversias demorasas...” evitando ritualidades y dilaciones, p. 23. Finalmente la Real Audiencia, el 12 de agosto de 1790, brinda su apoyo a dicha solicitud. Véase Consulado, tomo I, pp. 18-83. Este cruzamiento de informes puede verse en Tjarks (1962) pp. 48-53.

<sup>436</sup> Esta gestión ha sido examinada por Germán Tjarks (1962), pp. 53-57 a partir de los documentos del Consulado, tomo I, pp. 95- 192.

<sup>437</sup> En diciembre de dicho año, los apoderados Manuel Rodríguez de la Vega y Martín de Sarratea, escriben a Diego Paniagua uno de los representantes ante las cortes, expresándole que presente un memorial al Rey para lograr “la entera extinción del principal y reditos del millon y medio que tomó á interes para la expedición al mando de Cevallos ...”, en este sentido, las gestiones del Consulado templaron el ánimo de los comerciantes locales para intentar que de allí en adelante se reconozca la autonomía lograda desde el nuevo Virreinato respecto a Lima y “para que cese esta contribución inmediateamente que con ella ó la que en adelante mande exigir se complete por nuestra parte la cantidad en que disponga pensionarnos.” Consulado, tomo I, pp. 87-88.

<sup>438</sup> Juntas de 7 de Julio de 1785 y 21 de agosto de 1790, Consulado, tomo I, p.13 y p. 90.

<sup>439</sup> Para ello acordaron que peticionarían ante las autoridades “la gracia de que sean fondos para este Consulado los productos de todas las Multas, y penas pecuniarias que imponga el Tribunal, y Juez de Azadas, y un medio por ciento de todos los caudales que se embarquen en este Puerto, y el de Montevideo en especie de plata y oro como también otro medio por ciento de averia del valor de los cueros, frutos y

central, ya que permitía al cuerpo de los comerciantes consolidar su posición de control efectivo sobre la economía local, y lograr mayor autonomía del Consulado de Lima. De este modo, mediante el Consulado se legitimaría su posición privilegiada y se legalizaría su potestad de gravar derechos que afectaban al conjunto.

### **VIII) Juntas alternativas a la estura política permanente de la corporación**

Además de las Juntas reguladas por una estructura política permanente formada por los apoderados Martín de Sarratea, Manuel Rodríguez de la Vega y Sancho Larrea, en este período se produjeron Juntas alternativas a esta estructura. Podría decirse que estas reuniones eran una continuación de la etapa *informal o inorgánica* (1749-1779) donde los protagonistas habían sido –frecuentemente– los comerciantes monopolistas o con intereses foráneos al espacio. En estas Juntas participaban sólo los individuos afectados por el conflicto que los movilizaba. Por lo tanto no se citaba al conjunto de la comunidad sino sólo a aquellos interesados en dicho problema. El número de asistentes dependía de quienes integraban el conflicto o quiénes sentían perjudicados sus intereses.

En ocasiones, en el desarrollo de estas Juntas se acudía a la estructura permanente de apoderados, quienes actuaban gestionando su reunión o respaldando su acción colectiva. Pero no participaban desde el inicio, sino que fue un recurso utilizado por los comerciantes implicados en resolver el tema por el cual se juntaban.

Varios ejemplos pueden ilustrar estas Juntas. Uno de ellos se produjo en 1792, como consecuencia de la petición de varios mercaderes que poseían intereses en la fragata “San Miguel” alias “Marte”. Aquí se efectuaron una serie de Juntas que revelan su importancia como mecanismo de acción colectiva.<sup>440</sup> Esta fragata, que debía llegar al Río de la Plata proveniente de Cádiz, habría sufrido una serie de desperfectos técnicos que la obligaron a una arribada forzosa en las costas de Bahía de todos los Santos.<sup>441</sup> Este tipo de arribadas eran frecuentemente estrategias que escondían detrás de su

---

efectos comerciables que se conduzcan a esta Ciudad, y que se extraigan é introduzcan por mar en ambos Puertos...” Consulado, tomo I, p. 89.

<sup>440</sup> Los comerciantes que solicitaban la convocatoria a Junta y que se sintieron perjudicados por este caso. AGN, IX 37-7-6, expte 21.

<sup>441</sup> La resolución de arribar a Bahía fue el resultado de una Junta efectuada en alta mar. Ídem, fº 19.

supuesto problema técnico, la intención de comerciar mercaderías que legalmente estaban prohibidas.<sup>442</sup>

Esta fragata conducida por su capitán y Maestre Tomás de Salas, ante dichos desperfectos arribó a Bahía con el fin de carenarse. Pero la situación se prolongó en el tiempo, llegando a una demora de un año sin partir hacia el Río de la Plata. Para superar esta contingencia el Maestre debía pagar 16.000 pesos, pero debido a que no contaba con dicha cantidad, dejó la carga como prenda por el plazo de 6 meses, pudiéndose vender a Lisboa una vez expirado ese lapso de tiempo.

Como consecuencia de ello, los comerciantes afectados solicitaron ante las autoridades virreinales permiso para que “nos convoquemos, y Juntemos donde y todas las veces que, que tengamos por conveniente hasta la determinación de este asunto”.<sup>443</sup> Con ese fin, luego de obtenida la autorización ante las autoridades virreinales se reunieron en Junta de comercio en la sala del Cabildo de Buenos Aires, es decir, no apelaron a los apoderados del conjunto. Allí, los interesados peticionaban permiso para pagar lo adeudado por Salas para recuperar sus mercaderías, aun cuando no estaba permitido dirigir caudales monetarios a “Reynos extranjeros”. Como contraprestación al pago de tal suma por los propietarios de las cargas detenidas en Bahía, el Maestre se habría comprometido a rebajar el costo del flete de un cargamento de cueros en beneficio de los perjudicados.<sup>444</sup> En esta reunión, los interesados nombraron a José Fernández de Castro para llevar a Bahía la cantidad de dinero para pagar lo adeudado.

Posteriormente, el 17 de enero de 1793, reunidos nuevamente en Junta señalaron que “hemos venido en afrontar a prorrata todo el dinero necesario para satisfacer en la Bahía”<sup>445</sup>, para ello suplicaban el permiso al Virrey para que se le permita al capitán conducir la “cantidad destinada para el pago del estado credito y gastos que consideramos precisos a los menesteres del Comisionado (José Fernández de Castro)”.

---

<sup>442</sup> Según Moutoukias (1988a y b), las arribadas contaban con la complicidad de las autoridades que no sólo las permitían sino que obtenían beneficios de ellas.

<sup>443</sup> AGN, IX 37-7-6, expte 21, f° 19.

<sup>444</sup> Tomás de Salas, Maestre de dicha fragata señalaba que él había aportado 4.000 pesos quedando como deuda 12.000. Los comerciantes solicitaron “la mas sumisa y reberente suplica ael Exmo. Sr. Virrey para que se digne permitir la extracción del dinero suficiente para la libertad de los expresados efectos...” Ibid. Los perjudicados habrían solicitado también, para enfrentar tales gastos, la posibilidad de exportar cueros pagando menos gravámenes. Así, “los interesados se convinieron a poner el dinero restante hasta el completo del descubierto bajo de las calidades y en razon del beneficio que azian del suplemento, de ser reintegrados conel correspondiente fletamiento de cueros” en este embarco, el Maestre Salas cargaría con los riesgos y asumiría los “montos del seguro” en beneficio de los perjudicados. Ídem f° 44/44vta. Si bien la propuesta del embarco de cueros parece no prosperar, los comerciantes buscan recuperar sus cargas pagando la suma adeudada.

<sup>445</sup> Ídem, f° 20

El problema era que según el Reglamento de 1778, los caudales no podían salir para otra región que no fuera España. Debido a esto, los comerciantes suplicaban tal permiso aduciendo que no sólo se beneficiarán quienes promovían tal demanda, sino también la Aduana de Buenos Aires por sus ingresos.<sup>446</sup>

Finalmente, los comerciantes afectados parecen triunfar en su propósito de recuperar sus cargas.<sup>447</sup> Así, luego de una serie de oficios cruzados sobre cuál debería ser el gravamen a la salida de monedas, la Corona resolvió que fuera del 7 %.<sup>448</sup>

Este caso revela que la Junta era una alternativa viable para resolver conflictos de los comerciantes afectados por un problema común. Así, mediante la acción conjunta, podían alcanzarse objetivos económicos y negociar con las autoridades beneficios comunes. En este caso, los afectados no recurrieron a la estructura permanente de las Juntas y gestionaron en forma autónoma su resolución. Esto puede deberse a que –al menos en este caso– los comerciantes representaban intereses externos a los de Río de la Plata; la estructura permanente de las Juntas se ocupaba de los intereses locales.

En 1793, un grupo de comerciantes mediante una declaración conjunta expresó su reclamo ante la Real Aduana que detenía sus importaciones de “Cintas de Seda, Medias ó de fabricas extranjeras” aduciendo que estas no estaban admitidas por el Reglamento de Libre Comercio. Estos artículos estaban según ellos permitidos con la condición de que “los cargadores remitieren a los Buques respectivos otro tanto valor de iguales especies fabricadas en España, por las extranjeras del nuevo permiso”<sup>449</sup> Estos comerciantes no acudieron, al menos en principio, a la estructura representativa permanente del cuerpo de comercio, sino que incentivaron una demanda que incluía sólo a los afectados.<sup>450</sup>

De este modo, así reunidos y “siendo varios los interesados en el asunto” designaron como representante a Francisco de la Peña Fernández, “igualmente

---

<sup>446</sup> Ídem. f° 27.

<sup>447</sup> Los comerciantes obtuvieron respuesta favorable luego de aludir a una Real Cédula de 1791 que posibilitaba la extracción de frutos del país a cambio de la introducción de esclavos. Esta Real Cédula será analizada en el capítulo V de esta tesis. Su apelación fue importante debido a que obtuvieron el permiso para enviar dinero a “Reynos extranjeros” Ídem f° 72; f° 99 y ss.

<sup>448</sup> El debate no sólo señalaba si podía o no exportarse dicha cantidad para Bahía, sino el impuesto que estas deberían pagar por su salida de Buenos Aires. En este sentido, la Real Aduana solicitaba el 9 y ½ %. Ídem, f° 103.

<sup>449</sup> AGN IX 33-8-3 f° 1:

<sup>450</sup> El 5 de abril de 1793, 16 comerciantes (Apéndice 30) manifestaban que “los efectos se han detenido en la Adm.on de esta Real Aduana por una equivocada inteligencia delo dispuesto por S.M.” por lo que reclamaban “se nos entreguen libremente antes qe. Recrezcan nuestros perjuicios evitables por este medio qe dictan la razon y la justicia...” Ídem. f° 5.

interesado, con las facultades necesarias de que á nuestro nombre oiga las notificaciones, y dijite las diligencias que se ofrezca hasta la conclusión favorable”.<sup>451</sup> La respuesta del administrador de Aduana no se demoró, y el 22 de abril señalaba que “procedo ajustadamente y no con equivocación como asientan los que se presentan”.<sup>452</sup> Así, y luego de varios oficios, se resolvió entregar los efectos detenidos “precedida de su tasación bajo de fianza (...) hasta la resolución de S.M.”<sup>453</sup> En este caso, tampoco se recurrió, al menos en principio, a la estructura permanente de la Junta. En mi opinión, la urgencia y tal vez el peso político de algunos de sus integrantes permite considerar que su apelación directa a las autoridades podía ser igualmente viable que el recurso a los apoderados.

Posteriormente, esta situación de la detención de efectos en el Aduana derivó en la apelación por parte de los perjudicados a la estructura política permanente de apoderados. Así, los representantes Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega solicitaban el correspondiente permiso para reunirse en Junta de Comercio.<sup>454</sup> La misma se efectúa el 8 de agosto de 1793 y convoca a 19 comerciantes (apéndice 31). En ella se establece que “siendo como en efecto es urgente la necesidad de tomar temperamento en este asunto” solicitaban mayores seguridades

“para que se entreguen á cada interesado los efectos determinados, y que vengan en los subsecivos Rexistros (...) ajustando además la misma instancia ala brevedad posible hasta obtener de SM resultar favorables para la cancelación delas fianzas, que se otorgasen...”<sup>455</sup>

Es decir, la estructura permanente respaldaba a los comerciantes que reclamaban la devolución de sus mercaderías y que instaban a evitar nuevas retenciones en el futuro. Con ello, manifiestan su rol de representantes del cuerpo en su conjunto y demuestran su poder resolutivo e influencia política. Las Juntas actuaban así como ámbitos de presión y de negociación de sus actores. La elite que las controlaba poseía la capacidad

---

<sup>451</sup> Ídem. fº 5 vta.

<sup>452</sup> Ídem. fº 6 vta.

<sup>453</sup> Ídem. fº 14 vta.

<sup>454</sup> Dichos apoderados señalaban el 28 de mayo de 1793 que “Haviendonos manifestado varios Individuos de este Comercio que con motivo de hallarse detenidos en la Real Aduana varios efectos de los venidos de España vajo partida de Registro, y de los que en adelante puedan venir en lamisca conformidad y tener igual suerte, hay necesidad de tratar en esta Junta sobre su extracción y resultas para solicitar lo que convenga al mismo Comercio; lo hacemos presente a VE por si tuviere á bien conferirnos su superior permiso para convocar a Junta.” AGN, IX 4-7-3 expte 28 fº 1.

<sup>455</sup> Ídem. fº 2 vta.



de obtener ingresos monetarios de la comunidad, pero como contraprestación para obtener esta adhesión les brindaba su respaldo cuando parecía necesario.

Otros ejemplos pueden respaldar esta idea de las Juntas como ámbito de resolución de los conflictos privados, de apoyo de la estructura representativa permanente en caso de necesidad de los afectados y de apelación de los intereses externos o peninsulares. Puede tomarse el problema suscitado como consecuencia del naufragio del navío “Nuestra Señora del Buen Viaje” el 23 de noviembre de 1789 en las costas de Montevideo. El caso desató una serie de conflictos entre los comerciantes que querían recuperar al menos algo de sus efectos.

Los naufragios y hundimientos de los barcos constituían un riesgo que los comerciantes ultramarinos debían asumir. En el Río de la Plata, éstos eran consecuencia de desperfectos técnicos y accidentes navales como choques contra las piedras escondidas en las costas, bancos de arena o la temida sudestada. Entre sus cargas frecuentemente se encontraban caudales particulares, cueros y otras mercaderías, además de sus pasajeros. Luego de su hundimiento, las autoridades iniciaban la tarea de buceo y rescate de lo contenido en sus bodegas. Lo hallado era luego repartido entre los afectados según sus títulos.<sup>456</sup>

El conflicto suscitado por el hundimiento del navío “Nuestra Señora del Buen Viaje”, revela la convocatoria a Juntas para gestionar la recuperación de su carga y para obtener lo que queda de ella para sus afectados. Este caso puede considerarse a través de un documento fragmentado que contiene una serie de cartas entre el representante de algunos comerciantes que poseían cargamentos de mercaderías en el citado buque, Juan Pedro Aguirre, y los apoderados del conjunto de los comerciantes locales, Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega.<sup>457</sup>

Aguirre, quien había sido designado como apoderado de un conjunto de comerciantes que cargaron mercaderías en el buque, es decir, de intereses monopolistas, instaba a las autoridades a la gestión de maniobras para la recuperación de las mercaderías de sus representados. Dichas autoridades le habrían contestado que “la solicitud de lo expresado no podía tener cumplimiento poseer de su inspeccion el atender a todos los particulares concernientes al citado naufragio.”<sup>458</sup> Esta respuesta

---

<sup>456</sup> Son muy interesantes las crónicas sobre los naufragios de navíos en el Río de la Plata. Remito a Apolant (1968), para comprender el hundimiento del navío Nuestra Señora de la Luz en las costas de Montevideo en 1752.

<sup>457</sup> AGN, IX 4-7-9, expte 1.

<sup>458</sup> Carta fechada el 7 de diciembre de 1789. Ídem, fº 1.

motiva a que Aguirre recurriese a los apoderados de la organización permanente de la Junta.

Martín de Sarratea, en su función de apoderado del conjunto, le responde a Aguirre que muchas mercaderías habían sido recuperadas y que por lo tanto “esto no obsta para que VM exerza en lo principal la Comision que sele confirió (...) debe representar la accion de todos los interesados y recibir sus pertenencias en General, entregando á estos ó á sus encargados en particular lo que justifican indebidamente corresponderles.”<sup>459</sup> Es decir, Sarratea como representante del conjunto de los comerciantes locales, parece en principio señalarle a Aguirre que él, como apoderado de algunos comerciantes, debía gestionar tal devolución.

Aguirre, manifiesta su pesimismo en relación a lograr el objetivo trazado ya que “en el día solo existe lo perteneciente al comun por carezer de marcas (...) con lo que hechará VM dever que yo nada tengo que hacer”, señalaba además que “en el dia solo tratan de sacar el azogue del Rey”.<sup>460</sup> Es decir, a través de las respuestas cruzadas, puede observarse que la pulseada entre Aguirre, apoderado de varios afectados y Sarratea representante del conjunto se agudizaba. Finalmente Sarratea opina que “aunque no me parece infundada atendidas la reflexion en que se apoya, sin embargo nos hallamos en lanecesidad de sostener á los que confirieron a VM el poder” promoviendo para ello la posibilidad de Junta para resolverlo, y señala que

“no estará demás qe vm represente á esos sres.lo conveniente que será qe las ropas sin marca ó señal de propiedad que existan en los almacenes como pertenecientes al Comun se endulcen y saquen desde luego, con reflexión á que de dilatar esta diligencia pueden (...) inutilizarse enteramen.te enperjuicio delos interesados...”<sup>461</sup>

Es decir, Martín de Sarratea entendía las razones de Aguirre, pero lo instaba a su acción y representación como apoderado de los agentes externos.

A su vez, los comerciantes interesados gestionaron la convocatoria a Junta para resolver este problema. Se infiere con ello, tanto la disconformidad de los comerciantes con la actuación de Aguirre como la fortaleza y organicidad de la Junta como ámbito de resolución de conflictos y elaboración de estrategias. Esta Junta convocada a instancias de la solicitud presentada a Martín de Sarratea por 23 individuos, revela que si bien las Juntas alternativas podían gestionar conflictos, éstas tenían límites precisos. La Junta

---

<sup>459</sup> Carta fechada el 9 de diciembre de 1789. Ídem, fº 2.

<sup>460</sup> Carta fechada el 18 de diciembre de 1789. Ídem. fº 4 vta.

<sup>461</sup> Carta fechada el 24 de diciembre de 1789. Ídem, fº 5.

liderada por los apoderados generales del comercio local tenía un margen de poder mayor y un reconocimiento como gestión de la corporación.<sup>462</sup>

La Junta convocada se reunió el 28 de junio de 1790 y en ella participaron 14 comerciantes, de lo cual puede inferirse que estos eran los principales perjudicados por el hundimiento del buque “Nuestra Señora del Buen Viaje”. Seguramente para obtener el permiso para convocar a dicha Junta habrían participado muchos más, buscando ejercer mayor presión y como muestra de solidaridad. El acta de la Junta, luego de mencionar sucintamente lo sucedido y la complejidad de recuperar la mercadería revela que los comerciantes asistentes otorgaban

“su mas bastante poder al que se requiere y sea necesario pa dho (...) a Juan Estevan Anchorena, y a Antonio García Lopez á los dos juntos, y a cada uno de por si insolidum, con librefranca, y gral. Adm.cion y con facultad de enjuiciar, jurar, y qe lo puedan substituir en todo, ó en parteseg.n lo tengan p. con.te rebocar substitutos y nombrar otros, y á todos relevan de contar seg.n lo tengan p conv. Dro y á su firmeza y cumplimiento obligaron Sus Personas y Bienes con Sumis.on á las justs. De SM en forma, y conforme a dro...”<sup>463</sup>

Ello demuestra el poder de la Junta y su organización permanente en la gestión de los problemas colectivos de los comerciantes. Los apoderados permanentes representaban a los comerciantes ante las autoridades cuando sus propios recursos individuales o grupales no eran atendidos, lo cual no sólo demuestra su legitimidad ante las autoridades y el resto de la comunidad mercantil, sino que revela la viabilidad de su recurso colectivo como medio de acción para la defensa de los intereses de sus miembros.

## **IX) Juntas de Montevideo: Comerciantes, hacendados y su organización corporativa**

Como ya hemos reseñado en los capítulos anteriores, Buenos Aires no era la única ciudad en que los comerciantes practicaban Juntas de comercio. Los actores que las impulsaban del otro lado del río, no sólo fueron comerciantes, sino que fueron

---

<sup>462</sup> El 25 de junio de 1790, 21 comerciantes escribieron a Martín de Sarratea “suplicamos a Vms, se sirvan de pedir el correspondiente permiso para citar á Junta el día de mañana a las tres y media de la tarde, ási á los que Concurrieron á otorgar su poder, a dn Juan Pedro de Aguirre, luego que se supo la perdida, como a todos los demas que de tenga noticias puedan ser interesados en ella.”. Ídem. fº 6.

<sup>463</sup> Ídem. fº 8.

hacendados y navieros. En Montevideo también se realizaban durante la etapa previa a su Consulado. Si en el capítulo anterior se comparó lo sucedido en la diputación del Consulado de Lima en Buenos Aires en la década del 1750 con lo ocurrido con la diputación del Consulado de Buenos Aires en Montevideo, ahora el objetivo es profundizar el conocimiento de las juntas de Montevideo en sí y en comparación con las de Buenos Aires.

Sin olvidar la diferencia temporal, creo que se podría hacer un paralelismo entre las dos instituciones semiformales teniendo en cuenta que uno de los objetivos ha sido la consecución o institucionalización del cuerpo. Es por eso que me parece factible analizar, como lo hice en el capítulo anterior, las relaciones conflictivas y complementarias en las dos márgenes.<sup>464</sup>

Tanto las Juntas de comercio de Buenos Aires como de Montevideo, sirvieron como ámbitos de planificación de estrategias políticas y económicas colectivas, ambas fueron influidas por la presencia miembros poderosos de la elite, sean hacendados, navieros, comerciantes; aunque la diputación de Montevideo, al ser una dependencia del Consulado de Buenos Aires, era dirigida por diputados designados desde Buenos Aires. Los motivos de las juntas de Buenos Aires eran variados, como he mostrado a lo largo de este capítulo. Sobre las Juntas de Montevideo, puedo decir que se refieren a temas similares y, por lo visto hasta aquí, los preponderantes serían la rivalidad con Buenos Aires y la creación del Consulado. Las dos comunidades utilizaron la vía de préstamos y donativos, con diferencias que se analizarán en el capítulo V y las dos lucharon por tener el reconocimiento de su cuerpo por la Corona.

Finalmente estas dos regiones obtuvieron su Consulado, en 1794 el de Buenos Aires y en 1812 el de Montevideo. En ambos acontecimientos, sus fidelidades con la Corona y con las autoridades de la Junta Gubernativa de Sevilla respectivamente, jugaron un rol determinante en las alianzas geopolíticas. El Consulado puede verse como el reflejo de las relaciones con las autoridades.

Como se ha sostenido, la *estructura jerárquica mercantil* que controlaba las Juntas de Buenos Aires por medio de los donativos, recaudaba dinero para la Corona. Se han mostrado dos recaudaciones, una de 25.000 en 1786 y la otra de 100.000 con el objeto de lograr el privilegio de fundar un Consulado. Las Juntas de Montevideo

---

<sup>464</sup> Así, las Juntas de Montevideo se realizan, hasta donde pude obtener datos, en la época del Consulado de Buenos Aires. Para comparar estos cuerpos y evitar los anacronismos, me centro en el análisis comparativo sobre las elites o *capas altas* hispanoamericanas efectuado por Schröter, Bernd y Christian Buschges (1999).

buscaron, con el mismo objetivo, la recaudación de préstamos y donativos para lograr la cesión de su Consulado. Todas bajo una idea común, la necesidad de poseer un canal autónomo a Buenos Aires.

El 14 de febrero de 1794, se realiza una Junta de comercio de más de 80 personas (Apéndice 32) “que son de este comercio, con algunos capitanes de buques mercantes por tener intereses en él”. En la que se trata del donativo que la Junta de comercio de Buenos Aires impulsaba y que debería pagarse con las averías del ½ de Buenos Aires y Montevideo. El cuerpo de Montevideo se habría negado a participar, no porque estuviera en desacuerdo con colaborar, sino porque no quería financiar a Buenos Aires como se sostuvo en la representación de 1799. El 23 de diciembre de 1797, se convoca a otra junta por el mismo tema del donativo sobre el que 39 comerciantes (apéndice 33) expresan su rechazo a Buenos Aires.<sup>465</sup>

Respecto a los representantes en la diputación, este tema trajo innumerables inconvenientes (ya mencionados en el capítulo II y que serán retomados en el V). El 17 de septiembre 1798, se convoca una Junta en la que participan 45 “individuos del comercio, vecinos, vecinos, y asendados que al final firmamos” (Apéndice 34) manifiestan su queja ante la elección del diputado José Revuelta. Exponen que

“La reputacion en general de los vecinos, y comerciantes de esta Ciudad es evidentemente atacada quando le han antepuesto un letrado casi diciendo con menos precio, qe han considerado a todos, y cada uno de por si, ineptos para poder desempeñar el cargo de la diputación de esta Cuidad [...] En Montevideo hay un cuerpo respetable de buenos vecinos, comerciantes, y ascendados, no tan solamente capaces de desempeñar todos los empleos de desempeñar todos los del mismo del Consulado [si en esta estuviese establecido] a la par de los sres. de Buenos Aires”<sup>466</sup>

Los actores de Montevideo querían a José Milla de Roca. Por medio de la Junta se oponen a tal diputado de comercio hasta tanto no se llame a elecciones “en uno detantos Individuos bememeritos, y aptos como hay y abundan en esta ciudad”.<sup>467</sup>

El 29 de noviembre de 1800 se produce otra Junta (apéndice 35) que incluye no sólo a “los individuos deél de Montevideo vecinos y resientes si tambien varios capitanes yMaestres de los buques que se hallan en el puerto y los Apoderados de los Hacendados D. Manuel Perez, D Jose Cardoso y d Antonio Pereyra”. El tema era la

---

<sup>465</sup> AGNU, libro 477.

<sup>466</sup> Ídem, fº 14.

<sup>467</sup> Ídem. fº15 vta.

“excesiva pension y gravamen que recientemente se ha impuesto al comercio por el Consulado de Buenos Aires consistente nada menos que en la exacción de un quatro por ciento á laextraccion y quatro reales por tonelada a cada Buque dealtura con el pretesto dearmar un Navio mercante para reparar en union con las fragatas de guerra que existen en este puerto”<sup>468</sup>

El cuerpo reunido en Junta se opone a Buenos Aires mencionando el donativo de 1793. Así exponen que el Consulado de Buenos Aires intentó “abatir, hacer poco aprecio, y hechar por tierra al Cuerpo de este Comercio, como ya en otras ocaciones lo intentó quando para cumplir el donativo de cien Mil pesos que ofrecio a su Majestad”.<sup>469</sup> El tema recurrente es las imposiciones desde Buenos Aires.

Una vez producido el derrumbe de la Monarquía y en el lado occidental del Río, los gobiernos en Buenos Aires desconocieron a las autoridades españolas. Al otro lado del río, se legitimó al Consejo de Regencia. Con ello, las dos ciudades-puertos mantuvieron un conflicto desde 1810 hasta mediados de 1814, que culminó con la toma de Montevideo por el directorio de Alvear de Buenos Aires.<sup>470</sup>

En 1812, los comerciantes, hacendados y navieros se reunieron en Junta y manifestaron la necesidad de crear un Consulado de comercio nombrando apoderados para llevar adelante todas las “gestiones y diligencias necesarias...” para crearlo.<sup>471</sup> Las juntas de comercio de Buenos Aires se habían reunido y habían solicitado la creación del Consulado de Buenos Aires desde 1779, las Juntas de Montevideo se reunían y solicitaban ahora su Consulado arguyendo razones semejantes a las que había esgrimido Buenos Aires en su momento.

En el memorial presentado –ya expuesto en el capítulo II– los actores de Montevideo sumaban a los reclamos de 1799 –el crecimiento de la plaza, la incomodidad del viaje al Consulado de Buenos Aires para realizar la apelación, etc.– la cuestión de la destrucción física del comercio y de los campos de pastoreo y de labranza.<sup>472</sup> Pensaban que solo con la creación del Consulado les sería posible remediar la situación de los campos devastados por las guerras. Los moradores de la campaña están siendo “engañados por la fuerza de la seduccion del facineroso Artigas, y sus satelites...” este desorden solo puede ser solucionado por “un cuerpo cuyo instituto sea

---

<sup>468</sup> Ídem. f° 18.

<sup>469</sup> Ibid.

<sup>470</sup> Véase, Bentancur (1997), tomo II, pp.73.

<sup>471</sup> MHN, tomo 442 reproducidas en el Apéndice por Capillas de Castellanos (1962), pp. 260-330.

<sup>472</sup> Ídem, f° 7 vta.

unicamente la proteccion y fomento del comercio en todos sus ramos (...) de volberla al orden”.<sup>473</sup>

La cuestión de la destrucción por las guerras es una diferencia en los planteos de las razones que dan los actores para la creación de los Consulados. La coyuntura política y militar juega un rol preponderante en sus representaciones. Los territorios del Río de la Plata estaban convulsionados. Si bien no había pasado tanto tiempo, era otra época.

En torno a la rivalidad con la capital los actores manifestaban –en sintonía con la representación de 1799– que siempre habían creído que el Consulado debía estar en Montevideo, o por lo menos “tener esta Plaza, el suyo peculiar, é independiente del de Buenos Aires” ya que en esta plaza poseía la comandancia general de Marina. Los actores manifestaban que era en Montevideo en donde “deberia existir el Consulado, siendo quiza suficiente para Buenos Aires un diputado”. La forma de elección también era cuestionada, el diputado de Montevideo era elegido por el cónsul entrante, que “regularmente no conocen al elegido sino por informes, y estos quizas dados con parcialidad”.<sup>474</sup> Las Juntas de Buenos Aires, en cambio, mencionaban las disputas con Lima.

Autodefiniéndose como patriotas (hablaban del “ardiente patriotismo que nos debora”), los actores se dirigían a los demás Consulados de Cádiz, Bilbao, Santander y Barcelona para tratar de establecer el suyo propio; los representantes de Montevideo decían que sino se “perderia quizas para siempre la América del Sur”.<sup>475</sup> Manifiestan su fidelidad ante las instituciones que representan a la Monarquía en comparación con Buenos Aires que no aceptaba subordinarse a la institución. Decían que

“... es innegable que á estos sacrificios, se debe haber podido hacer frente a las demas Provincias del Virreinato, que aspiran á su independencia ([como Buenos Aires, en cambio Montevideo]) en medio de tantos males y desdichas no se ha olvidado tampoco este fiel vecindario, y comercio de sus hermanos de Europa, que con las armas en la mano se sacrifican para que no seamos Esclavos...”<sup>476</sup>

Para reclamar el Consulado, los representantes de Montevideo acudían a la recopilación de Leyes de Indias que decía que si bien no se podía fundar el Consulado sino era con la autorización del Rey, en Indias los Virreyes podían crearlo –según las

---

<sup>473</sup> Ídem, f° 51 vta.

<sup>474</sup> Ídem, f° 12.

<sup>475</sup> Ídem, f° 14.

<sup>476</sup> Ídem, f° 51.

glosas de estas mismas Leyes— dando cuenta al Rey para su aprobación. Los representantes observan que Montevideo es “la única plaza fiel a su Rey y a la Nación Española que ha quedado en todo el virreinato”.<sup>477</sup>

Finalmente el señor Capitán General aprobó la instalación del Consulado: “en la Regencia de las Españas han aprobado el establecimiento de un Consulado en esta Plaza...”<sup>478</sup> y el 30 de mayo de 1812 se produjo la junta para elegir a sus miembros. La Junta general fue convocada por carteles, concurren 29 personas y eligieron a las autoridades.<sup>479</sup> Ese año, además del Consulado, se produjeron una serie de reformas.<sup>480</sup> Cabe notar que la forma de convocar a una Junta también es un elemento compartido con las Juntas de Buenos Aires.

Existen también algunas diferencias no sustanciales en el desarrollo de estas instituciones a ambos márgenes del Río: en Buenos Aires la Junta se constituía por comerciantes, en Montevideo la composición era más variada, la cantidad de integrantes era mayor y el tema recurrente era la dominación de Buenos Aires sobre Montevideo. Las de Buenos Aires tenían apoderados permanentes, las de Montevideo tenían distintos representantes. Es decir, la comparación es posible.

## **X) Conclusión**

Este trabajo se propuso analizar las estrategias económicas de los comerciantes en el Río de la Plata en el siglo XVIII a través del estudio de las Juntas de Comercio como instrumento de representación de los actores locales y ámbito de negociación ante las autoridades centrales. He denominado a esta etapa como *orgánica o formal*, y se destaca por poseer una lógica de funcionamiento y representantes o apoderados permanentes que son legitimados por el resto de la comunidad mercantil y que son reconocidos por la Corona. En el interior de estas Juntas, los comerciantes desarrollaron estrategias para obtener privilegios y defender sus intereses colectivos. Para ello impulsaron en 1779 una estructura representativa permanente compuesta por sus apoderados.

---

<sup>477</sup> Ídem, f° 49 vta.

<sup>478</sup> El 22 de mayo de 1812 se permite su creación, hasta la autorización definitiva del Rey. Ídem, f° 61.

<sup>479</sup> Ídem, f° 67.

<sup>480</sup> Se intenta modificar la gobernación para transformarla en intendencia, se creaba la Real Audiencia. Previamente, en 1809, se había intentado crear un obispado independiente. Bentancur (1997), tomo II, p. 91.



A partir de esa idea, este capítulo demostró que los comerciantes no fueron agentes de la Corona ni actores locales subordinados al poder real. El cuerpo de comerciantes, como uno de los cuerpos constitutivos de la sociedad del siglo XVIII, poseía un margen de poder relativo y negociaba con las autoridades los términos de esa relación. Las Juntas de Comercio constituyeron entonces, una institución particular que no obstante carecer de estatuto legal fue reconocida y aceptada por la Corona como recurso de los comerciantes locales. De este modo la Junta era a la vez un marco de pertenencia y un ámbito de negociación y disputa de poder controlado por una elite mercantil que desarrollaba allí sus estrategias y que tenía poder para establecer determinadas obligaciones sobre el resto de la comunidad.

Esto se da en un contexto que he llamado de *centralización corporativa* proceso en el cuál, en mi opinión, puede verse el impulso centralizador de la Corona con la formación de cuerpos para negociar las ventajas mutuas. Los comerciantes potencian la formación de su corporación lo que le brinda beneficios a la comunidad mercantil en general y a la elite que la dirige en particular. Estos beneficios mutuos otorgan a la *estructura jerárquica mercantil* una hegemonía sobre el resto de las corporaciones que, sin embargo luchan por transformarse en interlocutores válidos de la Corona, como por ejemplo el cuerpo de Hacendados. Precisamente con ellos, los comerciantes van a tener una disputa desde los años 1790 que manifestará sus intereses enfrentados.

Las juntas de comercio en la etapa *orgánica* representan sobre todo a los intereses locales. Los intereses externos que, como sostuve fueron los primeros en acudir a estas Juntas, seguían recurriendo a tal modalidad, pero ésta no se daba en el marco de la estructura política permanente de los apoderados del conjunto de la comunidad mercantil. Es decir que seguían recurriendo a las juntas como canal alternativo. En los casos donde necesitaban mayor presencia o mayor consenso recurrían a los apoderados.

La gama de actividades y competencias de la Junta permite considerar que, incluso antes de 1794, en Buenos Aires las Juntas se ocupaban de cuestiones propias del Consulado. Las Juntas habrían sido transformadas y legalizadas en el Consulado debido al temor que representaban otras corporaciones y sectores de poder que habrían amenazado su hegemonía, como sus pares del Consulado de Lima o el Cuerpo de hacendados. Ante ello, su estrategia principal habría sido estimular con mayor decisión la conformación del tribunal que le permitiera mantener el equilibrio y la conservación de su poder.

En este sentido, se demostró también que las Juntas en el Río de la Plata tuvieron funciones parecidas tanto en Buenos Aires como en Montevideo. Así, se analizaron las juntas de comerciantes, hacendados y navieros de Montevideo desde los años 1794 hasta la creación de su Consulado en 1812.

Las Juntas no fueron sólo el origen del Consulado de Comercio, sino que representaron un recurso del cuerpo mercantil local con su propia especificidad. Desde esta lógica, estas reuniones constituyeron una fuerte corporación con su propia lógica de acción, objetivos concretos y estrategias para alcanzarlos. La formación del Consulado entonces, inicia un nuevo período en el proceso de corporización de los comerciantes. El Consulado como cuerpo mercantil y la Corona sellarían así una alianza en mutuo beneficio, iniciando una nueva etapa en la negociación y en las estrategias de los actores.

## Capítulo IV

### **Estrategias, conflictos y necesidad de fortalecimiento institucional: Los comerciantes, las Juntas y el Consulado**

#### **I) Introducción**

El propósito de este capítulo es analizar las motivaciones y estrategias de los comerciantes rioplatenses y sus razones para impulsar la institucionalización del cuerpo mercantil en el Consulado de Comercio. Se propone analizar las razones de la transformación de la Junta como institución semiformal exitosa y reconocida por la Corona con una estructura compleja conformada por representantes permanentes, en el al Consulado de Comercio como cuerpo formal y legalmente reconocido.

Los comerciantes cargadores o mayoristas que recurrían a las Juntas de Comercio desde 1779 comenzaron a gestionar el establecimiento del Consulado de Comercio con mayor decisión a principios de la década de 1790. La disputa mantenida con los hacendados actuó como impulso para solicitar la conformación de un cuerpo legal que pudiera consolidar su posición privilegiada en la sociedad rioplatense. La legalización de su corporación y el establecimiento de su propio tribunal, fortalecería así el vínculo directo entre los comerciantes locales y la Corona, estrechando la alianza entre actores sobre la base de una mutua conveniencia.

Este capítulo se dedicará entonces a analizar las estrategias de los comerciantes cargadores para consolidar su hegemonía sobre el resto de los cuerpos constituyentes de la Monarquía. En este sentido se verán, por un lado, las disputas con el Consulado Limeño y, por otro, los conflictos con el cuerpo de los hacendados por la venta y comercialización de cueros. Estos últimos serán de gran importancia para comprender la lógica de este trabajo; comerciantes y hacendados se disputaron los favores de ser el cuerpo que podía dialogar con la Corona. Los comerciantes se impondrían –aunque no por mucho tiempo– logrando el Consulado. En él, como se mencionó en la Introducción, sus actores son plenamente mercantiles hasta 1797, fecha en que se incorporan los hacendados formando el *Consulado ampliado*.

Siguiendo la lógica trazada a lo largo de este trabajo, el proceso que llamo de *centralización corporativa* consolida la resignificación de las relaciones entre la Corona

y sus súbditos. En el Río de la Plata se traduce como la corporativización de los actores locales y su acción gremial por su elite, o más específicamente, como la corporativización de los comerciantes que consolidarían su poder mediante el Consulado.

Se intentará demostrar entonces que la formación del Consulado de Comercio habría sido la consecuencia de un triple proceso— del cual en este capítulo se analizarán dos partes—. En primer lugar, habría sido consecuencia de las imposiciones monetarias del Consulado de Lima. Esta institución mercantil había colaborado con la Corona con un millón y medio de pesos, usados para financiar la recuperación de Colonia de Sacramento; para la devolución de la suma prestada, los puertos del Río de la Plata tenían que recaudar gravámenes sobre la exportación de los metales.

En segundo lugar, habría sido consecuencia del conflicto con los hacendados por la comercialización de cueros a principios de la década de 1790. Este conflicto revelaría la rivalidad entre los cuerpos principales del Río de la Plata. Como ya se analizado, los hacendados formaban un cuerpo particular con intereses genuinos en 1775. Dicho cuerpo se habría escindido del Cabildo porque, aunque este tenía intereses afines a los suyos, necesitaba una institución propia que se hiciera cargo de sus intereses más específicos. La resolución del conflicto iba a dirimir, aunque fuera por poco tiempo, quién sería el representante de los intereses locales y el interlocutor ante la Corona. Ella, le otorgaría el privilegio de la creación del Consulado a cambio de recursos monetarios y financieros para las urgencias de su erario —esta sería la tercera razón de la creación del tribunal mercantil—. Este conflicto con los hacendados estará estrechamente ligado a otro conflicto entre comerciantes: el suscitado entre los cargadores y los esclavistas que analizaremos en el próximo capítulo.

El tercer motivo, la recaudación de los préstamos y donativos —sobre todo y no exclusivamente— para colaborar con la Corona en coyunturas de guerras internacionales se verá en los capítulo V y VI. Es decir, la creación del Consulado habría sido el resultado tanto de las necesidades de la Corona de fortalecer sus vínculos con los actores locales para obtener mayores ingresos de sus territorios, o al menos no disminuirlos, como de las estrategias de acción de los comerciantes poderosos locales en su propósito de consolidar su hegemonía.

De este modo, considero que, el vínculo entre comerciantes y Corona no se centraba en la sumisión de aquellos, sino que por el contrario, era un vínculo entre cuerpos interdependientes que se necesitaban mutuamente. La Corona habría fomentado

la formación del Consulado como un modo de obtener o de asegurarse una renta derivada de los impuestos de importación y exportación de mercancías; por su parte, los comerciantes asegurarían tal ingreso a un costo relativo. Ya se ha visto en el capítulo anterior que los comerciantes pagaban según su tiempo y según su forma. La Corona habría impulsado primero la corporativización, y luego aceptado y legalizado el poder de los sectores locales, para negociar así, las condiciones del vínculo.

## **II) Los comerciantes de Buenos Aires frente al Consulado de Lima**

Como he analizado en el capítulo II, las relaciones con Lima eran complejas. Ellas se centran en la competencia como en la complementariedad de intereses.

Las relaciones de competencia entre Lima y Buenos Aires existían desde tiempo atrás y habrían sido una de las razones que llevaron a los comerciantes rioplatenses a pedir el establecimiento de un Consulado propio.<sup>481</sup> La cuestión del Diputado del Comercio en 1752-56, es una muestra de intereses no siempre coincidentes y de la tensión latente que generaba el control de los espacios locales y la ruta hacia Chile y el Alto Perú.

No obstante ello, también existieron intereses comunes que manifestaban la presencia de relaciones amistosas entre actores de ambos espacios.<sup>482</sup> Así, por ejemplo, muchos de los individuos del comercio rioplatense actuaron en más de una ocasión representando al Consulado de Lima.<sup>483</sup> Los individuos no siguieron un patrón fijo de comportamiento, sino que actuaron de acuerdo a sus conveniencias coyunturales. Y, en el último cuarto del siglo XVIII, los comerciantes rioplatenses agrupados en su cuerpo local, percibieron la oportunidad de una jurisdicción propia y la consolidación de un canal de diálogo directo con la Corona, con los beneficios que ello traía.

Este apartado se propone analizar una serie de Juntas de Comercio que revelan tensiones entre los actores mercantiles por la jurisdicción y por la administración de

---

<sup>481</sup> Este tema ha sido analizado profundamente por numerosos autores desde distintas perspectivas. Para una visión clásica, véase Céspedes del Castillo, Guillermo (1946), págs. 667-874; y del mismo autor (1945); Levene (1962).

<sup>482</sup> Véase Parron Salas (1995); Mazzeo (1994); (2010); Flores Guzmán (2010).

<sup>483</sup> Tal es el caso de Eugenio Lerdo de Texada y Bernardo Sancho Larrea, que fueron apoderados del Consulado de Lima en Buenos Aires en 1777, al tiempo que participaron de demandas de los comerciantes locales. El primero solicitando desde el Cabildo la libre Internación, y el segundo como apoderado electo en la Junta de Comercio de 1779.

poder. Así, los gravámenes promovidos desde el Consulado de Lima desde fines de 1777, solicitando la devolución de un préstamo monetario de un millón y medio de pesos que su comunidad mercantil había aportado a la expedición de Cevallos contra los portugueses en Colonia de Sacramento,<sup>484</sup> constituyeron una de las razones que estimularon a los comerciantes de Buenos Aires a promover un ámbito mercantil específico que pudiera contrarrestar –o al menos disminuir– tales medidas. Lima, a través del Consulado propuso al Rey que la devolución se efectuara a partir del cobro de derechos aduaneros en los puertos del virreinato,<sup>485</sup> en Buenos Aires la Real Hacienda del nuevo virreinato<sup>486</sup> y las representaciones de los apoderados del comercio local<sup>487</sup> elaboraron reclamos a tal efecto.

Esta iniciativa del Consulado de Lima de imponer derechos aduaneros sobre los puertos del Río de la Plata pareció haber fracasado. Sin embargo, ello no significó que su reclamo fuera olvidado por quienes lo impulsaban. Nuevamente en el año 1783, el Consulado de Lima insistió con la devolución de lo prestado reclamando para ello los gravámenes aduaneros sobre los puertos del Río de la Plata.<sup>488</sup> El Rey esta vez concedió a Lima aquello que solicitaba y estableció la exacción del 1 y  $\frac{3}{4}$  % en la plata y  $\frac{1}{2}$  % en el oro de todos los caudales que salieran de Buenos Aires y Montevideo.<sup>489</sup> Como era de esperarse, los actores locales reaccionaron ante tal medida: tanto el Cabildo<sup>490</sup> como los comerciantes reunidos en Junta defendieron sus intereses suplicando la decisión real. Así, mediante la reunión en Junta de Comercio, efectuada tras la citación de sus tres apoderados, Manuel Rodríguez de la Vega, Bernardo Sancho Larrea y Martín de Sarratea, y la autorización del Virrey, se acordó “quese Suplique de su ejecucion y cumplimiento, mediante á ser mui gravosa asu extenuado comercio...” y para ello solicitaban “suspender su cumplimiento hasta tanto que el Real, y piadoso animo de SM

---

<sup>484</sup> Los avatares de esta situación fueron abordadas por Tjarks (1962), pp. 490-501.

<sup>485</sup> Con dicho objeto, se realizaron dos Juntas Generales en Lima que resolvieron pedir al Rey la imposición de 1 y  $\frac{3}{4}$  para la plata y  $\frac{1}{2}$  en el oro embarcados por los puertos del Virreinato. La primera fue el 8 de septiembre de 1777, pero debido a que en los puertos mencionados no aparecía explícitamente los del Río de la Plata, se convocó una nueva Junta el 30 de diciembre de 1777 en la que estos fueron incluidos explícitamente. AGN, IX 30-9-4, expte 6.

<sup>486</sup> La Real Hacienda se refería a que “divididos los Virreinos parece que no puede haver bastante autoridad, en el Superior Gov.no de uno, para ampliar estas cargas al otro...”. Ídem, fº 34/35.

<sup>487</sup> Para ello, mencionaron la prohibición del Reglamento de imponer tales gravámenes ya que era “hir contra las Piadosas Intenciones del Soverano...”. AGN, IX 30-9-4, expte. 6, fº 36 vta.

<sup>488</sup> A su argumento original de la erogación para financiar los gastos de la expedición de Cevallos contra los portugueses, se sumaron otros caudales supletorios. AGN, IX 4-7-3, expte 3, fº 1.

<sup>489</sup> Luego del fallido nombramiento de Bernardo Sancho Larrea, Vicente Azcuenaga y Francisco Seguro, el Consulado de Lima designó como apoderado a Tomas Sáenz de la Peña. Íbidem, fº 14.

<sup>490</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 3, fº 2 vta.

plenamente instruido, de nuestra respetuosa y fundada Suplica, tenga a bien expedir su segunda vision y real mandato...”<sup>491</sup>

Con este propósito, los apoderados impulsaron una serie de escritos que ponían de relieve su participación y financiación en la defensa de la ciudad de Buenos Aires.<sup>492</sup> Ello, no sólo se circunscribía a la zona portuaria sino que se extendía a otros territorios como las Islas Malvinas.<sup>493</sup> Es decir, el cuerpo de comerciantes manifestaba haber brindado ayuda a la Corona y pese a que no podía compararse con lo que Lima le brindaba, aspiraba a conservar su posición como cuerpo local leal a la causa real; por lo tanto le pedía al Rey, mayor flexibilidad.<sup>494</sup> Así apelaban tanto a su fidelidad hacia el Rey, como a su legitimidad como cuerpo representativo de los intereses locales.

Los apoderados del comercio sostuvieron que el pago de estos nuevos derechos sobre los metales se efectuaba “en continuacion de su seguido sistema de deprimir á este comercio, y hacerle dependientes de sus migajas...”<sup>495</sup> Estos argumentos no eran nuevos, desde tiempo atrás los comerciantes locales elevaban memoriales y representaciones señalando la conveniencia de incorporar a Buenos Aires como nexo hacia la ruta alto peruana, en reemplazo de la hasta allí practicada.<sup>496</sup> Los comerciantes rioplatenses se esforzaban de este modo, para librarse de la tutela de Lima y para generar un vínculo directo con la Corona que le permitiera conservar y ensanchar su posición. Su estrategia consistía en reafirmar su fidelidad y apelar a su control

---

<sup>491</sup> Ídem, fº 19

<sup>492</sup> Por intermedio de una serie de memorias y cuentas dieron cuenta de los gastos de Buenos Aires en su defensa desde 1784. Así, expresaban que ellos habían financiado a las milicias locales, a las que desde 1750 “vistió y mantubo a sus expensas este mismo comercio...” (fº 45vta), haciéndose cargo tanto de su “vestuario y pagamento de sueldos vencido...” (fº 48). AGN, IX 4-7-3, expte 3

<sup>493</sup> Ídem, fº 53/55.

<sup>494</sup> Los comerciantes expresaban que se “ha contribuido mas de tres millones de pesos” cifra irrisoria ante lo brindado por Lima. Ídem, fº 64.

<sup>495</sup> Ídem, fº 63.

<sup>496</sup> En este sentido, la cuestión de la libre internación fue un tema recurrente. Las declaraciones solicitando el levantamiento de la prohibición fueron constantes. Véase las declaraciones del Cabildo del 23 de septiembre de 1767, AECBA, Serie III, tomo III, págs. 529-549; o más tarde del 25 de marzo de 1771, AECBA, Serie III, tomo IV, pág. 249. Como consecuencia de estas peticiones Cevallos estableció, el 6 de noviembre de 1777, aún ante reclamos del Virrey de Lima, el “Auto de Libre Internación”, por el cual los caminos al Alto Perú quedaron formalmente abiertos para los comerciantes monopolistas o con intereses fuera de la región. El problema de la prohibición de libre internación de mercancías por Buenos Aires y las licencias reales brindadas a comerciantes hasta el establecimiento del “Auto de Libre Internación” en 1777, ha sido analizado entre otros por Céspedes del Castillo (1945) p. 115 y ss.; Levene (1962), p. 255 y ss.; Mariluz Urquijo (1987), p. 58-71; (1983), pp. 331-355; y (2002), p. 791-800; Barba (1988), pp. 271-301; Nortman (1952), pp. 475-495; Moutoukias (2002), pp. 69-102.

regional<sup>497</sup> aludiendo a su lealtad y participación constante en la defensa de su “patria”.<sup>498</sup>

No obstante las súplicas y reclamos, y luego de las presentaciones correspondientes, la Corona por medio de la Real Orden del 9 de febrero de 1785, dispuso rechazar la súplica de los comerciantes y elevar los derechos de exportación de metales tal como solicitaba el Consulado de Lima. Por intermedio de José de Gálvez, el 9 de febrero de 1785 una notificación establecía que

“Ha resuelto Su Majestad (...) y hasta que ese erario [se refiere al Consulado de Lima] satisfaga la cantidad del millon y medio de pesos, se exija y cobre dicho arbitrio por el Encargado, o Apoderado del Consulado de toda la plata y el oro que en ambos puertos se embarque...”<sup>499</sup>

Esta circunstancia habría motivado, en mi opinión, a los actores locales a impulsar el fortalecimiento de su ámbito corporativo. Un cuerpo institucionalizado y reconocido legalmente como el Consulado seguramente habría tenido mayor margen de maniobra para terciar en su favor las disputas jurisdiccionales.

El 29 de diciembre de 1785, los apoderados Manuel Rodríguez de la Vega y Martín de Sarratea, escriben a Diego Paniagua uno de los representantes ante las cortes, expresándole la necesidad de que presente un memorial al Rey para lograr “la entera extinción del principal y reditos del millon y medio que tomó á interes para la expedición al mando de Cevallos”. O sea, los comerciantes no se resignaban a tener que pagar los costos de la expedición. La *estructura jerárquica mercantil* habría intentado que la Corona reconociera la autonomía lograda desde la formación del nuevo Virreinato “para que cese esta contribución inmediatamente”.<sup>500</sup>

Desde 1792 los gravámenes de 1 y  $\frac{3}{4}$  % en la plata, y  $\frac{1}{2}$  % en el oro estipulados por la Corona para los metales que se embarcasen en el Río de la Plata, se redujeron a 1% y  $\frac{1}{4}$  % respectivamente.<sup>501</sup> Los comerciantes agrupados en Junta revelaban con ello contar con un margen importante de poder; la elite mercantil en su interior demostraba su capacidad de negociación y la fuerza de su representación. La Corona pareció con

---

<sup>497</sup> Los apoderados manifestaban que el comercio daba “las mas positivas pruebas de su fidelidad amor al Rey, y ala Patria, con prontitud, constancia, y esmero en sacrificar gustosos sus personas, sus vienes, sus casas, y comercio para ocupar los destinos, que se los ha señalado dentro y fuera de la capital...”AGN, IX 4-7-3, expte. 3, f° 65 vta/66.

<sup>498</sup> Los apoderados señalaban que “Este Comercio (...) en las urgencias del Herario nada reserva, y que sus caudales son los mas prompts para auxiliarlos ala menor insinuación deque estas Cajas se hallavan exhaustas...”Ídem, f° 67.

<sup>499</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 3, f° 91.

<sup>500</sup> Consulado, tomo I, págs. 87-88.

<sup>501</sup> Levene (1962), p. 297; Tjarks (1962) p. 33. AGN, IX 4-7-3, expte. 5.



esta medida, buscar un equilibrio para no perder aliados ni profundizar conflictos que perjudicaran la sensible armonía entre las regiones y sus corporaciones mercantiles.

El cuerpo de comercio y la elite que controlaba las Juntas manifestaban su fidelidad para solicitar beneficios. En contraprestación a su lealtad, la Corona reconocía sus requerimientos. Estas relaciones entre los comerciantes y sus pares agrupados en el Consulado limeño, terciada por la Corona, manifiesta en mi opinión la primera razón que motiva a los comerciantes a la gestión del Consulado. Si bien las Juntas y su estructura permanente no tienen éxito en sus demandas, la rebaja en el gravamen, puede ser tomado como un reconocimiento. Esta rebaja impositiva puede ser considerada como un beneficio de la Corona a la elite mercantil rioplatense como parte de las contraprestaciones que su vínculo proporcionaba. Es decir, que el proceso que llamo *centralización corporativa* brindaba el marco en torno al cual la solicitud de institucionalización del cuerpo mercantil podía lograrse.

Por otra parte, este impuesto va a continuar durante todo el período abarcado. Hasta 1809, que es la fecha de cierre de este trabajo, se sigue recaudando. Por ejemplo, como se verá en el capítulo VI, en 1807 el Consulado Limeño intenta sin éxito que el derecho que le pertenece sobre el oro y la plata de los puertos del Río de la Plata, sean girados al Cabildo como forma de colaboración de aquel Consulado en los gastos que el Cabildo tiene en protección territorial. Esta operación de traslado de fondos no fue autorizada por la Corona.

### **III) El cuerpo de los hacendados, las Corona y el Cabildo**

En una sociedad de Antiguo Régimen, como la que se está considerando, los individuos estaban integrados en cuerpos jerárquicamente articulados con especializaciones socioprofesionales. Los comerciantes aquí analizados utilizaban el recurso de las Juntas de Comercio para dirimir problemas que los afectaban y como estrategia para dialogar o negociar con la Corona. Se ha mostrado que desde 1779, los comerciantes ya poseían una estructura política permanente, con una estructura organizativa particular con capacidad para representar al conjunto. Este párrafo, tiene como objeto analizar al otro cuerpo importante de siglo XVIII: los hacendados.

### *III-a) Formación y desarrollo del gremio de los hacendados*

Teniendo en cuenta las particularidades económicas del Río de la Plata en el siglo XVIII, la producción ganadera y la gran extensión de su campaña, los hacendados constituyeron un sector de gran importancia en el contexto local (véase p. 84). Tanto las Juntas, como las peticiones sobre la matanza de ganado, se realizaban prioritariamente en el seno del Cabildo de Buenos Aires.

Como ya se ha dicho, las primeras Juntas de hacendados pueden remontarse a 1770. En ellas se trataba sobre el abasto a la ciudad, las secas y la matanza de ganado “orejano”, es decir, sin marca conocida; también se designaban apoderados para gestionar las propuestas.<sup>502</sup> El robo del ganado y la permanencia de mercachifles y pulperos en la campaña fueron problemas que los hacendados reclamaron repetidamente solucionar. A ellos se alude en las Juntas realizadas durante todo el período.<sup>503</sup> En 1775, bajo el auspicio de las autoridades reales, se conforma legalmente el gremio de hacendados y se materializa un estatuto que regula la producción y circulación pecuaria.<sup>504</sup> Posteriormente se realizaron otras Juntas, las cuales se refirieron también a problemáticas similares.<sup>505</sup>

En 1775, entonces, los hacendados por medio de sus juntas adoptaron una lógica de funcionamiento y una dinámica interna.<sup>506</sup> En este sentido, el gobernador sancionó sus principios en un Bando que entre otras cosas discriminaba la participación de los hacendados de acuerdo a su posesión de tierras. Esto, como se verá en el capítulo V, excluía a los que no las poseían y por lo tanto quedaban fuera del comercio de cueros. El Bando en cuestión dice

---

<sup>502</sup> Azcuy Ameghino (2002), pp. 92-93.

<sup>503</sup> Ídem, pp. 94-97.

<sup>504</sup> En estas Juntas del 30 de mayo, 2 y 22 de diciembre de 1775, quedó conformada la estructura y la organización del gremio como cuerpo, con un apoderado y una Junta que debía reunirse periódicamente para resolver los temas que a ellos los afectaban. La representación implicaba la entrega de licencias, prohibiciones de matar ganado ajeno, el establecimiento de marcas y señales de propiedad en el ganado, peticiones de expulsión de mercachifles y pulperos, y condiciones para considerarse hacendado. Azcuy Ameghino (2002), pp. 102-107. Las propuestas de la Representación se encuentran en AECBA, serie III, tomo IV, pp. 453-457.

<sup>505</sup> Tanto en el año 1782, como en 1783 y 1788, se efectuaron reuniones de hacendados en las cuales, según Azcuy Ameghino (2002), pp. 118-119, las rencillas internas, las designaciones de apoderados y lo relacionado con el abasto a la ciudad ocupaba el centro del debate.

<sup>506</sup> Las funciones del apoderado, relacionadas con la apropiación colectiva por parte de los hacendados del ganado que se introdujese en Buenos Aires y fuese declarado como orejano y/o de marcas no conocidas, lo mismo que de los cueros que procedían de igual fuente. Además, en las recogidas, el ganado orejano se repartía a prorrata entre los hacendados que habían participado en ella, son algunas de las tareas del apoderado. AECBA, Serie III, pp. 69-71.

“Que respecto a experimentarse que muchos sin poseer el terreno Competente para Estancia Se han hecho de crecido número de Ganados y que estos como que el Campo de su respectivo dueño es muy limitado Salen de él, y Se extienden por los Circunvecinos en perjuicio de los Amos de ellos, y a sus Haciendas Declaro que ninguno puede tener Estancias / ni tenerse por Criador que no posea tres mil Varas de terreno por frente y una legua y media de fondo conforme al repartimiento primitivo de esta Ciudad”<sup>507</sup>

Los hacendados, mediante su elite corporativa, van a intentar reposicionarse ante la nueva situación generada por el centralismo borbónico.<sup>508</sup> La corporativización de los hacendados es otra muestra del proceso que denomino *centralización corporativa*. Los actores con intereses genuinamente rioplatenses van intentar desplazar a los comerciantes que recurrían a las Juntas desde 1748.

La *centralización corporativa*, como sostuve en el capítulo anterior, sería un proceso que se consolidaría a partir del 1779 con la resignificación de los vínculos entre la Corona y los comerciantes. Hacia mediados del 1770, no estaba definida aun la elección de quiénes iban a actuar como interlocutores de la Corona. Esto, se definirá a principios de los 1790 con el fallido proyecto de formación de una Hermandad de la Mesta por los hacendados y la derrota aparente –como se verá en el capítulo V– de estos actores por los comerciantes con la creación del Consulado en 1794.

En 1777 los hacendados habían efectuado un donativo para recibir al primer virrey Pedro de Cevallos. Estos festejos y ceremonias eran habituales en esas ocasiones y en las sucesiones de reyes por ejemplo.<sup>509</sup> En el mismo sentido los comerciantes impulsaron en 1790 la construcción de obras para celebrar la asunción de Carlos IV y, luego de enfrentarse al Cabildo que pretendía imponer gravámenes sobre las producciones que provenían desde Cuyo, impulsaron la construcción de obras en su nombre. Así, luego de enfrentarse al cabildo que pretendía imponer gravámenes sobre las producciones que provenían desde Cuyo, los comerciantes respondieron manifestando la “ingenuidad” del Cabildo.<sup>510</sup> Los comerciantes se quejaban por lo que

---

<sup>507</sup>ACEBA, serie III, 1783, 1782-1785, pp. 186-195 que reinserta el “Bando sobre ganados de 25 de agosto de 1775, a que se hace referencia en el Acuerdo antecedente” porque “subiste en su fuerza y vigor [...] para que así conste y Sirva también de noticia y regla a este I. C. en los expedientes que le ocurran de aquella clase.” Véase también Jumar y Kraselsky (2007), p. 38.

<sup>508</sup> Según Fernando Jumar, los hacendados se transforman en el siglo XVII grupo dominante. Con ello, los hacendados estarían buscando recuperar el control del negocio de los cueros que hasta 1733 tenían desde el Cabildo a través de los ajustes de cueros. Véase Jumar (2006).

<sup>509</sup> Véase al respecto, Garavaglia (1999); (2007), pp. 21-56.

<sup>510</sup> El Cabildo trataba de introducir una serie de impuestos sobre el vino y el aguardiente, los comerciantes afectados alzaron su queja considerando que con la elevación de dichos derechos eran perjudicados los

concebían como una extralimitación en las funciones del Cabildo.<sup>511</sup> El cuerpo de comerciantes, mediante el recurso a Junta, estableció que su aporte se aplicaría al “fomento de algún beneficio publico de modo que se perpetúe en la memoria de las demostraciones”.<sup>512</sup> Después de una serie de cartas y comunicaciones a la Corte, Nicolás Arredondo notificó el 30 de junio de 1791 a los apoderados del comercio que mediante una Real Orden se había autorizado al sus poderdantes a

“aplicar al empedrado de las calles de esa ciudad con consentimiento del comercio el dinero que esta había juntado para celebrar su exaltación al trono [...] sustituyendo a las diversiones pasajeras que tenía dispuestas [el Cabildo] a una obra útil y permanente en beneficio público, que le dará siempre más gloria que toda la ostentación y grandeza con que las pudiera haber celebrado.”<sup>513</sup>

Así, los comerciantes lograron utilizar el donativo en provecho propio. Ya se ha mencionado en el capítulo III, como las obras infraestructurales eran financiadas por toda la comunidad en beneficio de la *estructura jerárquica mercantil*.

Años antes, entonces, los hacendados habían proporcionado dinero para presentarse como cuerpo ante la Corona y tratar de convertirse ellos en interlocutores con todos con beneficios que eso implicaba. El Cabildo había acudido a los hacendados presentes en la ciudad comprometiéndose a recaudar 12.000 pesos para honrar el arribo de Cevallos.<sup>514</sup> El primer virrey Cevallos había sido gobernador de Buenos Aires tiempo atrás y eso quizás jugó un rol importante en la decisión de aportar dinero,<sup>515</sup> además era bajo su gobierno que había sido eliminada la conflictiva diputación del Consulado de Lima en Buenos Aires en 1756, ya mencionada en el capítulo II. El dinero para tal recibimiento saldría de los fondos manejados por el apoderado de los hacendados desde 1775, Vicente Pereira de Lucena. Pero los hacendados de Buenos Aires no quisieron

---

trabajadores de la tierra, quienes “merecen y deben obtener la atención de los magistrados...” AGN, IX 4-7-3, expte. 15, f° 3 vta.

<sup>511</sup> Los comerciantes decían que el Cabildo se extendía “en el asunto más de aquello que tal vez puede competirles”, Ídem, f° 7.

<sup>512</sup> Ídem, f° 1 vta.

<sup>513</sup> Ídem, f° 5 vta.

<sup>514</sup> Francisco de Espinosa, José de Gainza, Clemente López, Domingo [¿Belgrano?] Pérez, Felipe Arguibel, Pedro de Merlo, Francisco Díaz de Perafán, Fernando Rodríguez, Bernardo Ramírez y Fernando Albaneda. Véase Jumar y Kraselsky (2007)

<sup>515</sup> Muchas de las acciones del gobierno de Pedro de Cevallos (1756-1766) habían beneficiado a los intereses ganaderos. Desde el apoyo a la formación de los cuerpos de Blandengues hasta los intentos por eliminar la presencia portuguesa en la campaña oriental y riograndense. Véase Barba ([1937] 1988), pp. 190-191.

asumir toda la cantidad, es por eso que llamaron al conjunto para establecer, reunidos en Cabildo abierto, el mecanismo a utilizar.<sup>516</sup>

Esta apelación a todos los hacendados por el grupo de hacendados de Buenos Aires presentes en el Cabildo muestra la necesidad de consenso, ya que son ellos los que los legitiman en el poder. Los hacendados como los comerciantes poseían una elite –en los comerciantes la he llamado *estructura jerárquica mercantil*- que lo dirigía y los representaba ante resto de la comunidad. Además, también como los comerciantes, la comunidad brindaba su consentimiento porque esperaba ciertos beneficios potenciales.

El 9 de abril de 1777, el apoderado de los hacendados, Vicente Pereira de Lucena, comunicó que esa cifra no había podido juntarse y en su caja contaba sólo con 2.000 pesos. El Cabildo decidió pedir la suma a las Temporalidades, a las que se les pagaría cuando el cuerpo de los hacendados cumpliera el compromiso asumido.<sup>517</sup> Entonces el Cabildo el 24 de abril tomó prestados –del fondo de las Temporalidades– 8.000 pesos<sup>518</sup>. No se sabe qué sucedió con los 2.000 faltantes. Ya se verá cómo el cuerpo de los hacendados comenzó a desentenderse de su obligación de pagar, cargando a otras instituciones como el Cabildo y las Temporalidades.<sup>519</sup>

El 21 de mayo de 1777, se convocó a un Cabildo abierto donde se trató el tema de la recaudación del donativo. El Cabildo y el cuerpo de los hacendados decidieron realizar una recogida general de ganado y con él cobrarse la suma: los 10.000 saldrían de la comercialización del ganado orejano o de marcas no conocidas.<sup>520</sup> Pero la obtención de los fondos por medio de la recogida general fracasó por los bajos precios

---

<sup>516</sup> El 26 de septiembre de 1777 dieron su conformidad la totalidad de los hacendados contactados. Los 123 individuos. Estaban distribuidos en los partidos de Matanza, Conchas, Luján, Cañada de la Cruz, Areco de una y otra banda, Arrecifes (hasta el arroyo del Medio). Con posterioridad se convocaron juntas de hacendados en cada partido, para legitimar la decisión tomada por “unos pocos” que en el Cabildo abierto de febrero de 1777 representaban al cuerpo aprobando lo ejecutado. AECBA, Serie III, pp. 125-129.

<sup>517</sup> AECBA, Serie III, pp. 51-54.

<sup>518</sup> AGN, IX 19-4-9.

<sup>519</sup> El 7 de enero de 1795 el virrey ordenó al cabildo la presentación del detalle de las deudas que acarrea. Se respondió el 21 del mismo mes con un detalle de los créditos tomados, pagos parciales y deuda existente. En total el Cabildo debía 53.287 pesos (31.817 ½ de capital y 15.875 de intereses), de los cuales 19.000 pesos de capital y 14.750 de intereses correspondían a varios préstamos tomados ante las Temporalidades. De esos 19.000 pesos, 8.000 (y sus correspondientes intereses), derivaban del préstamo destinado al “adorno del Palacio en el recibimiento del Exmo. Señor Don Pedro de Cevallos primer virrey de esta capital, se otorgó escritura en 24 de abril de 1777”. AGN, IX 19-4-9. Véase Ensinck Jiménez (1990), p. 216, nota 23 sostiene: “Una crecida deuda de 19.000 pesos que el Cabildo tenía con la Junta Provincial de Temporalidades, desde hacía un tiempo, «que se tomaron para subvenir a los gastos de los recibimientos de los Excelentísimos Señores Virreyes Don Pedro de Cevallos y Don Juan José de Vértiz y otros indispensables», fue condonada luego de largas tramitaciones en 1784 y 1785.” Jumar y Kraselsky (2007), p. 47.

<sup>520</sup> AECBA, Serie III, pp. 69-71.

de los cueros, decidiéndose posponer la iniciativa para otra ocasión.<sup>521</sup> El tema de la recaudación de los 12.000 pesos y su devolución a las Temporalidades estuvo presente en los Acuerdos hasta bien entrada la década de 1790.<sup>522</sup>

En agosto de 1778, ante una epidemia que estaba asolando la campaña, el Cabildo pidió al cuerpo de los hacendados que pagaran su deuda para poder cubrir los gastos médicos ocasionados.<sup>523</sup> Finalmente el dinero salió del Ramo de Guerra, pero la cuestión de cómo el Cabildo se encontraría con los 12.000 pesos siguió en pie<sup>524</sup>, llegándose en diciembre de ese año a lo que se pensó sería la solución definitiva. El apoderado de los hacendados debía entregar al Cabildo

“de cuatro en cuatro meses el importe de los novillos orejanos y de marcas no conocidas, que se mataran para el abasto de esta ciudad, ínterin y mientras se completan los doce mil pesos cedidos por los Hacendados para el recibimiento del exmo señor don Pedro de Cevallos [...] sin perjuicio de la acción que tiene este Ayuntamiento de hacer faenas en la campaña, o adonde le convenga, de los susodichos toros, bien sea por contrata, ó en el modo que considere este I. C....”<sup>525</sup>

Los hacendados no querían su deuda y para ello instaban a otra recogida de ganado para obtener fondos para pagarla.<sup>526</sup> El 10 de febrero de 1783, los hacendados convocaron a una Junta General donde se decidió que el ganado orejano y de marcas no conocidas sujeto al pago de los 12.000 pesos no sería el que pudiere existir en “los territorios y rodeos” de los hacendados, sino el que estuviera en territorios “despoblados”.<sup>527</sup>

En conclusión, el gremio de hacendados comenzó a tomar forma en 1770-1775, y a partir de 1777 todo lo relacionado con el donativo que hemos presentado muestra que para presentarse corporativamente ante el rey, a través del financiamiento de la recepción del virrey Cevallos, pudieron utilizar al Cabildo e inclusive hacerle cargar con la deuda. En mi opinión, este hecho mostraría la importancia del cuerpo de hacendados

---

<sup>521</sup> En febrero de 1778, el regidor Pedro Díaz de Vivar, designado como diputado del cabildo manifiesta dicho inconveniente, Ídem, pp. 194-196.

<sup>522</sup> Cevallos fue finalmente recibido con ceremonias y honores el 29 de octubre de 1777, AECBA, Serie III, pp. 133-135.

<sup>523</sup> AECBA, Serie III, pp. 251-252, 254-257.

<sup>524</sup> Ídem, Serie III, 1777-1781, pp. 258-259, 260-261, 268-269, 278-280, 282-284, 286-287, 312-315.

Como se mencionó, se tomaron prestados 8.000 pesos a las Temporalidades, en la Caja del gremio había 2.000 pesos cuando se hizo el donativo. No encontré que sucedió con el monto restante.

<sup>525</sup> Ídem, 23-12-1778, serie III, tomo IV, p. 313.

<sup>526</sup> En 1782 el apoderado de los hacendados debería haber pasado al Cabildo 1.800 pesos como producto de la venta para el abasto de ganado orejano y de marcas no conocidas, pero se declaró insolvente a la caja a su cuidado al tiempo que se hacía una vaga promesa de satisfacción de la deuda en una próxima venta de ganado. Ídem, 23-05-1782, Serie III, 1777-1781, p. 65.

<sup>527</sup> ACECBA, Serie III, 1782-1785, pp. 176-178.

que con el objeto de transformarse en aliado del Rey en el espacio rioplatense, primero se corporiza y luego se separa del Cabildo para actuar como cuerpo autónomo con intereses específicos y formas de lograrlo corporativas. Como se sostuvo en el capítulo II, Cabildo y cuerpo de hacendados estuvieron estrechamente ligados o, mejor dicho, el Cabildo protegía sus intereses.

En cuanto a las motivaciones del cuerpo de hacendados para separarse del Cabildo, no parecen del todo claras. En mi opinión, los hacendados se habrían separado del Cabildo por la necesidad de fortalecimiento institucional de su actividad específica. En una época centralismo borbónico y al mismo tiempo de debilidad intrínseca del Estado para aplicar la fuerza que obliga a resignificar las relaciones con los actores locales instando a la formación de cuerpos, que yo llamo *centralización corporativa*, los hacendados buscaron transformarse en interlocutores locales de la Corona.

El poder mostrado para cargar en el Cabildo las sumas de dinero por ellos prometida, sería una muestra de ello. Una vez que los comerciantes se transforman en el cuerpo más importante en 1779 y se relaciona con la Corona como cuerpo, los hacendados, responderían no pagando sus deudas como en la junta general de 1783 ya reseñada.

### *III-b) La hermandad de la Mesta: intento de consolidar los intereses de los hacendados*

En 1775 se creó el gremio de los hacendados como un cuerpo separado del Cabildo. Los hacendados necesitaron, entonces, un cuerpo legal donde desarrollar sus estrategias específicas para transformarse en interlocutores de la Corona. Con ese fin se habría recaudado el donativo para la asunción del Virrey Cevallos, pero las estrategias irían más allá.

En 1790 se solicitó al virrey la creación de la Hermandad de la Mesta<sup>528</sup> en Buenos Aires y la Banda Oriental, uniendo los intereses de los hacendados de ambas orillas del río. En las justificaciones de la solicitud se enumeraban todas las necesidades

---

<sup>528</sup> La institución, creada en la península ibérica hacia el siglo XII como consecuencia de los privilegios otorgados a hacendados con sus fueros en la época de Alfonso X, y defendida con los Reyes católicos, simbolizaban el poder los ganaderos para pastar su ganado en tierras que habrían pertenecido a la comunidad. Esa institución medieval que beneficiaba a los ganaderos y perjudicaba a los que se dedicaban a la agricultura, queda prácticamente extinguida hacia fines del siglo XVIII, y legalmente suprimida en 1836 con las reformas liberarles. Para la mesta castellana, véase el clásico de Julius Klein ([1920]1990), Abreu y Abreu (1992), pp. 4-14 y Bernal Rodríguez en García Martín (1994), pp. 195-208.

que el cuerpo de los hacendados demandaba en relación al control de la campaña y del negocio de los cueros hasta su vinculación con el mercado externo. Este reclamo va a ser fundamental para analizar los motivos de creación del Consulado.

Los hacendados mencionaban una serie de argumentos para demostrar la urgente necesidad de poner orden en los asuntos del campo,<sup>529</sup> rescataban a continuación el corpus de legislación Trastámara y Habsburgo en relación a la Mesta en los “Reinos de Castilla, México y otras provincias...” y concluían que se debía crear en Buenos Aires la Hermandad de la Mesta, que no sería otra cosa que:

“una asamblea, o congregación compuesta de los propios Hacendados, autorizada para discurrir los medios de custodia, y aumentar los ganados, persiguiendo ladrones, y allanando todo lo que se oponga a tan recomendable objeto, por medio de los Alcaldes, que deben elegirse de este propio cuerpo, y de las Ordenanzas que formase la misma Hermandad [Su objetivo sería] purgar los campos de todo lo que les incomode, haciendo que los vagos Españoles se apliquen al trabajo, ó se destinen à las nuevas poblaciones; que los Indios las formen con separación, ó se remitan á los Pueblos de donde sean Oriundos: y que los Negros, y Mulatos libres vivan precisamente agregados a los propios criadores, para que estos puedan celar su conducta y adelantar sus trabajos con este auxilio...”<sup>530</sup>

Las necesidades de los hacendados habían superado las capacidades del Cabildo, que para 1790 ya no les servía para controlar la sociedad local. Era necesaria otra institución que cuidase de sus intereses. No he hallado la respuesta a su petición, por lo que estimo que fue negativa.

Las Juntas de hacendados entonces, al igual que las de comerciantes, designaban representantes que actuaban en nombre del conjunto. Las diferencias esenciales se relacionan con la propia actividad y el cuerpo al cual pertenecían y defendían en primera instancia. Estas diferencias serán más pronunciadas ante los conflictos sobre la comercialización del cuero desde el Bando del Virrey Arredondo de 1791 que veremos más adelante.

De este modo, los comerciantes que denomino cargadores y que fueron los que formaron la juntas de comercio y los hacendados propietarios de ganado que buscaban reposicionarse en el universo económico de acuerdo a la importancia que tenían sus producciones, entraron en una espiral conflictiva que culminó con la ruptura de las

---

<sup>529</sup>Las irrupciones de los indios y sus saqueos de ganados; las sequías y el alejamiento de los planteles bovinos; los “vagos” de la campaña (españoles, mulatos e indios) que se apropian de cueros y los venden a los exportadores; los perros cimarrones; las apropiaciones de ganado en pie por intereses ganaderos de otras jurisdicciones; la competencia en las estancias entre la agricultura y la ganadería; el control de los equinos cimarrones

<sup>530</sup>AECBA, serie III, tomo IX, p. 293.



relaciones entre estos sectores. Esta rivalidad en principio latente, se manifestó con gran ímpetu en 1792-93, y culminó con la victoria relativa de los cargadores ostensible en la creación del Consulado.

El problema de los Bandos de gobierno que regulaban la comercialización de los cueros, originó (o más bien puso en evidencia), una profunda rivalidad entre los cuerpos y entre sus integrantes. Si bien muchos integrantes pertenecieron a ambos sectores, este conflicto significó un punto límite que los forzó a elegir una identidad determinada. De este modo, la disputa fue un punto de inflexión en las relaciones entre estas dos categorías en latente tensión<sup>531</sup> y, lo que es más importante, en el vínculo entre el cuerpo de comercio y la Corona.

Este conflicto reflejaba el grado más alto de corporativización y organicidad del gremio de comerciantes y su organización política, que apelaban a las Juntas como recurso para obtener la representación del conjunto. Aquí, se consolidó la estructura corporativa del gremio, la hegemonía de los sectores más poderosos en su interior y el mayor grado de consenso de sus integrantes, que legitimaban el control de los apoderados. Ello otorgó al cuerpo una mayor capacidad de presión para obtener privilegios de las autoridades.

Cuando la Corona, por medio de la *centralización corporativa* resignifica su relación con los comerciantes como cuerpo en 1779 y cuando consolida su elección en 1794, los hacendados, que no pueden conseguir la Hermandad de la Mesta que era su objetivo, cambian de estrategia tratando de modificar desde dentro de las instituciones establecidas. Esto es lo que sucederá en el *Consulado ampliado de 1797*.

#### **IV) Disputa entre comerciantes cargadores y hacendados: origen del Consulado**

##### *IV-a) Conflictos, la rivalidad latente y acusaciones cruzadas. 1791-1794*

---

<sup>531</sup> Azcuy Ameghino (2002), pp. 145-146, analiza que la relación entre comerciantes y hacendados, si bien incluía ciertas características comunes, estaba frecuentemente jaqueada por agudos conflictos centrados tanto en la comercialización de los cueros, como en su vínculo con pulperos y mercachifles rurales.

El 12 de septiembre de 1791, el Virrey Arredondo publicó, a solicitud de los hacendados,<sup>532</sup> un Bando por el cual se buscaba evitar el robo y la venta clandestina de cueros. Dicho Bando, si bien no fue el primero en esta dirección,<sup>533</sup> produjo el recrudecimiento de un conflicto latente entre los comerciantes y hacendados por el acaparamiento y control del mercado y la venta de cueros.

El Bando se constituía de siete artículos, los cuales se referían a la necesidad de mayores controles y penas a quienes los infringían. El art. 1 establecía que en los próximos 15 días de enunciado el Bando

“todos los cueros, que en calidad de comprados por la campaña se conduzcan a las Barracas, quintas o casas de esta capital además de venir con las certificaciones y guías (...) se han de introducir de día claro y a tiempo que puedan reconocerse por dicho Apoderado como Comisionado de esta Sup. Gov. Y demás personas que a ello se destinen (...) si entre ellos se encontrase aunque sea uno solo sin la certificación y guía correspondiente se darán todos por perdidos...”<sup>534</sup>

El art. 2 observaba que los criadores ante cada venta, donación o pago debían contramarcas los cueros y declarar cuándo y a quién los transferían; El Art. 3 establecía que pasados los 15 días, las transferencias debían contar con la aprobación del Alcalde del Partido, así, se controlaba el ingreso a las Barracas; los art. 5 y 6 se referían a la necesidad de marca, penando su copia y certificando quiénes eran sus dueños, lugar y fecha de venta; el art. 7 prohibía la matanza de ganado ajeno.<sup>535</sup>

Esta medida del Virrey Arredondo produjo respuestas inmediatas de los comerciantes cargadores. La posibilidad de perder todos los cueros por sólo uno fuera de regla, y el control del apoderado de los hacendados sobre la carga de cueros que los comerciantes exportaban, generaron la reacción mercantil y la convocatoria a Juntas. La aceptación pasiva del Bando habría significado no sólo un riesgo a su negocio, sino la aceptación de la intromisión de los hacendados en un ámbito históricamente regulado por los comerciantes. Ello implicaba para el gremio de comercio una amenaza a su papel de sector poderoso y de cuerpo constitutivo reconocido de la Monarquía.

---

<sup>532</sup> Juan Ximenez de Paz, apoderado de los hacendados gestionó este Bando, expresando que “estos desordenes han aumentado considerablemente con motivo de la extraordinaria seca...” y pide un mayor control “a fin de cortar de raíz en lo subsesivo los males que los tales hechos acarrear...” AGN, IX 4-7-3, expte. 21, fº 1.

<sup>533</sup> Anteriormente se dictaron en 1752, 1753, que imponía multas y exigía licencias; luego en 1775 que además se dirigía contra mercachifles y pulperos acusados de impulsar los robos; luego, y sobre estas mismas premisas se ampliaron en 1790 y 1791. Véase AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 79/82; y AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo VI, fº 10. También Levene (1962), pp. 309-310.

<sup>534</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 21, fº1/3 y AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo III.

<sup>535</sup> *Ibid.*

Este Bando se sanciona al mismo tiempo que la Real Cédula de 24 de noviembre de 1791, que ya se analizará en el próximo capítulo, la cuál está vinculada con el intercambio de esclavos por frutos y que generó la cuestión de si los cueros podían o no ser considerados frutos.

Ambos casos se relacionan en el punto en que los comerciantes que denominé cargadores o mayoristas habrían disputado el mercado a los esclavistas y los hacendados. Los esclavistas tendrían intereses afines y complementarios a los hacendados.

De este modo, los apoderados del Comercio, Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega, luego de gestionar la correspondiente autorización real, convocaron a una junta de comercio para analizar el Bando en cuestión. En esta Junta, realizada el 17 de septiembre de dicho año y de la cual participaron 97 comerciantes, (Apéndice 37) se trataron y proyectaron estrategias para hacer frente a la iniciativa de los hacendados.

Los comerciantes cargadores consideraban que dicho Bando “puede en su riguroso cumplimiento prestar margen a la malicia”, y con la idea de evitarlo designaron además de al apoderado Martín de Sarratea, a Martín de Alzaga y Francisco Casimiro de Necochea como “asociados” con amplias facultades para representar al conjunto y efectuar las gestiones necesarias en las “ulteriores diligencias” ante las autoridades virreinales.<sup>536</sup> De esta junta participó, aunque sin firmar, Antonio Obligado quién, como se verá más adelante, se identificó claramente con el grupo de los hacendados.

Este conflicto por la venta y comercialización de los cueros, contiene en sí mismo tres causas interdependientes y entrelazadas. La primera relacionada a la Súplica del Bando del 12 de septiembre de 1791 que luego fue reformada en marzo de 1792. La segunda relacionada con las acciones del comercio contra Juan Ximenez de Paz, por su actuación como apoderado y reconocedor de los cueros que se exportaban. La tercera vinculada con el conflicto entre los comerciantes agrupados en Junta y Antonio Obligado, miembro del comercio y a la vez apoderado de los hacendados. Debido a su complejidad y para evitar confusiones se expondrán de modo separado aunque intentando no aislarlas del conjunto.

---

<sup>536</sup> AGN, IX 4-7-3, expte. 21, fº 4 y AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo III.

#### *IV-b) La Súplica y sus consecuencias*

Luego de la Junta de Comercio del 17 de septiembre de 1791 a que se hizo referencia, sus apoderados y asociados comenzaron a gestionar la reforma del Bando. Con dicho objeto realizaron una presentación firmada por los 97 comerciantes participantes de la Junta, alegando el perjuicio de tal medida, y pidiendo modificaciones sobre su contenido: reclamaban, por un lado, contra la posibilidad de perder todo el cargamento de cueros ante al menos uno sin la correspondiente contramarca, y por otro, rechazaban el control del Comisionado y apoderado de los hacendados sobre los cueros que comerciaban.<sup>537</sup>

De acuerdo al primer punto, en su súplica, los comerciantes se preguntaban quiénes se perjudicarían con esta medida, concluyendo que sería “el comerciante inocente” que “[tubo] la desgracia deque el odio, el interes ó la Tramoya le jugaren en una pieza para damnificarlo...”<sup>538</sup> Consideraban que muchos cueros adquiridos no tenían marcas y esto provocaría consecuencias ruinosas para ellos. Si bien los comerciantes no se manifestaban contra el decomiso de los cueros fraguados, oponían su resistencia a las intenciones de decomisar todo el cargamento.<sup>539</sup>

En cuanto al control de los hacendados sobre los cueros girados por los comerciantes, en su súplica aludieron a su temor de que “los Comisionados y reconocedores al pretexto de una fingida denuncia o alguna tramoya quieran tambien internarse en los Almacenes y Barracas para hacer reconocerlos” y con ello asustar a sus dueños.<sup>540</sup> Esta manifestación de temor a los apoderados, reconocedores y comisionados de los hacendados, demuestra la existencia de conflictos latentes, rivalidades y desconfianzas<sup>541</sup>. Este conflicto puede considerarse en mi opinión como la consecuencia

---

<sup>537</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 21, fº 7.

<sup>538</sup> Ídem, fº 9 vta.

<sup>539</sup> Los comerciantes alegaban que los hacendados se valían de “Apoderados capataces y peones de la infima clase para la conducción (...) nada es mas facil a cualquiera de los peones, o de los reconocedores al tiempo de reconocerlos (...) meter entre ellos con disimulos, algunos, alguno ó algunos de exceso para tener ocasión de denunciar toda la partida...” AHPBA 7-2-108/6, cuerpo III, fº 12 vta.

<sup>540</sup> AGN, IX 4-7-3 expte 21, fº 11/12.

<sup>541</sup> Para ello exigían que una vez introducidos los cueros en las Barracas, nadie podría “ingerirse con algun proposito a estos depositos, limitandoseles el ejercicio de toda su actividad, celo y esmeros al acto de la introduccion, y cumplimiento de las Guías” AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo III, fº 16.

de la competencia entre dos cuerpos con actores en muchas ocasiones similares, sobre un mercado en expansión que podía generar riqueza a bajo costo.<sup>542</sup>

El comercio apelaba constantemente a su función de “nervio del Estado” y de dinamizador de la economía local. Es decir, se atribuía la función de cuerpo representativo local de los intereses de la comunidad y de la Corona, quienes los reconocían como tal. Así, desde la última década del siglo XVIII, ante el temor y la amenaza que representan los hacendados, los comerciantes impulsaron con más fuerza la gestión de su Consulado.

En pleno conflicto con los hacendados, Martín de Sarratea, Casimiro Francisco Necochea y Martín de Alzaga, en nombre del comercio local, intercambiaron cartas con Diego Paniagua y Tomás Arroyo, representantes del comercio en Madrid. Paniagua, en agosto de 1792, informó que aún no tenía novedades sobre la aprobación de la fundación del Consulado y que había mandado representaciones al Rey para informarlo acerca del perjuicio que sufrían los comerciantes con las disputas con los hacendados.<sup>543</sup>

Esta súplica obtuvo el resultado planeado por los comerciantes cargadores y Arredondo reformó provisoriamente el Bando en conflicto el 7 de marzo de 1792. Se mantuvieron los requisitos de las contramarcas, pero se derogaron las cláusulas de pérdida de todos los cueros ante uno sin marca y se circunscribió la autoridad del reconocedor de cueros. Una vez entrados los cueros en la Barraca o almacén para embarcar, no podían volver a reconocerse a menos que tal necesidad se justificara con la presencia de dos testigos. Tampoco podía actuar como reconocedor Ximenez de Paz.<sup>544</sup> Ello no significaría el fin de la disputa, sino sólo de una etapa.

El conflicto persistió y la respuesta de los hacendados no se demoró demasiado: acusaban a los comerciantes de comerciar cueros robados, “les es indiferente que sean los comerciantes, ò sus dependientes almaceneros y barranqueros...”; consideraban que si no hubiera quienes les compraran los cueros “no se dedicarían con tanto empeño a sacarlas con no menos detrimento de los dueños, que del publico”.<sup>545</sup> El Rey encomendó la resolución del pleito a la Real Audiencia.<sup>546</sup>

---

<sup>542</sup> La misma estructura económica de la campaña con gran cantidad de ganado y tierra para contenerlos provocaría esta especialización productiva en un contexto de progresiva necesidad de cueros para los mercados europeos.

<sup>543</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 21, fº 20/21.

<sup>544</sup> AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 8.

<sup>545</sup> Ídem, fº 10/10 vta.

<sup>546</sup> El 1º de Diciembre de 1792 el Rey mandó a que la Real Audiencia, “oyendo al cuerpo de Hacendados, al de Comercio, al Cabildo Secular y al ministerio fiscal, se determine lo mas conveniente...” AGN, IX 4-7-3, expte 21, fº 23 vta/24.

El primero de Junio de 1793, Obligado presentó un poder conferido a su persona por los hacendados reunidos en la Junta General en enero de ese año, por el cual lo designaban su apoderado.<sup>547</sup> Ello generó la reacción de los comerciantes cargadores a pocos días de efectuada dicha Junta. El 15 de enero los comerciantes cargadores acusaron a Obligado, y con él, a todo el grupo, ya que se

“empeña en fascinar a los Bocales de la misma Junta (...) para seducirlos é inducirlos aque se unan con el para hacer una vigorosa Representación a VE insistiendo que se restablezca el Bando de doze de Sep.bre....”<sup>548</sup>

Le imputaban “cubrir o disimular sus descubiertos con firmas indeliveradas de los individuos de la citada Junta...” Es decir, los comerciantes atacaban a los hacendados con los mismos argumentos que los hacendados los acusaban a ellos.<sup>549</sup> El cruce de agravios era cada vez mayor, y las diferencias parecían ya irreconciliables. Como se detallará más adelante, Obligado era acusado por los comerciantes por calumnias e injurias y por lo tanto estos le recordaban que no podía actuar como apoderado.

En este contexto, una presentación de Obligado del mes de julio de ese año, desencadenó una nueva respuesta del apoderado del comercio Martín de Sarratea y sus asociados, en la que declaraban la falta de legitimidad de Obligado.<sup>550</sup> Pero estos reclamos no quedaron en quejas y demandas, sino que se convocó a una Junta de Comercio para proyectar estrategias con el fin de resolver el problema.

De este modo, el 9 de agosto de 1793 se efectuó una nueva Junta para continuar la súplica del Bando de Arredondo. De ella participaron 20 comerciantes (Apéndice 36), y se aludió a la situación en que se encontraba la gestión de la causa criminal seguida contra Ximenez de Paz y Antonio Obligado, representantes del gremio de hacendados. La Junta aprobó lo realizado por sus representantes y justificó sus quejas contra los citados hacendados, ampliando las facultades de los diputados del comercio encargados de esta cuestión.<sup>551</sup>

---

<sup>547</sup> El 2 de enero de dicho año se habría realizado la Junta General en la cual se eligieron 12 diputados, y en la que habrían acordado que podían actuar con al menos cinco integrantes. Este consejo extendió en nombre de todos, el poder de representación en primer lugar a Antonio Obligado y en segundo a Inocencio Uriarte. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo I, fº 4.

<sup>548</sup> AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 2/4.

<sup>549</sup> De allí en más cada Junta será impugnada por los comerciantes, mediante presentaciones de nulidad. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo V, fº 5.

<sup>550</sup> El 8 de junio, los tres comerciantes observaron “no tiene lexitima representación, o los poderes que supone” AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo I, fº 11/11 vta.

<sup>551</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 21, fº 27/27 vta.

El conflicto persistió, y debido a ello, los impulsos por parte de los comerciantes cargadores para establecer el Consulado también. Su fundación, en opinión de los comerciantes afectados, terciaría a favor del Comercio y consolidaría su posición privilegiada y ahora amenazada. Así, por ejemplo, Diego Paniagua, representante del comercio en Madrid, en carta al apoderado y sus asociados el 1 de agosto de 1793, expresaba en alusión a Antonio Obligado, las “siniestras intenciones de algunos”, y que

“Se esta trabajando en las Cédulas sobre Establecimientos de Consulados (...) no pierdo ni perderé devista un instante, pues contemplo que sin este Tribunal tan util, todos los dias estaran llenos de Historias y Camorras como la presente”<sup>552</sup>

Con la instalación del Consulado de Comercio en 1794, la cuestión acerca del Bando entraba en una nueva etapa. El gremio de comercio finalmente obtuvo la modificación a los artículos conflictivos en 1796.<sup>553</sup> En este sentido, la Real Aduana se abocó a analizar el problema y a buscar una salida prolija, elaborando un largo informe en el cual se esforzaba por generar consensos y mantener el equilibrio.<sup>554</sup> Finalmente la Real Audiencia se expidió sobre el tema. Así, en el año 1800 se declara que

“los reconocimientos de cueros; que ordenan los Bandos (...) solo deberan practicarse al tiempo de su embarco a España por los Dependientes, que destine el Resguardo con precisa asistencia, e intervención del Apoderado de

---

<sup>552</sup> Ídem, fº 29.

<sup>553</sup> Desde septiembre de 1794 al 5 de Marzo de 1796, se desarrolló un intercambio de oficios entre el Cabildo, la Audiencia y el Consulado. Los mayores perjudicados parecen ser los pulperos y tenderos, que son señalados como responsables de robos, y a los cuales debía controlarse con mayor vigor. Así se refleja en un oficio de Cristóbal de Aguirre, síndico del Consulado en enero de 1796 (fº 95-106); argumento retomado por el síndico del Cabildo en febrero de dicho año (fº 112-118), AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo I. Los comerciantes en 1795, persistieron con sus reclamos, así lo demuestra una carta firmada por 16 comerciantes, en la que deslindaban su responsabilidad en los robos y exigían mayor dureza contra los reconocedores. Los comerciantes eran Juan Ignacio Ugarte, Casimiro Francisco Necochea, Jose Riera, Benito de Olazábal, Francisco de la Peña Fernandez, Isidro Jose Balbastro, Agustin Garcia, Antonio de las Cagigas, Bernardo Gregorio Las Heras, Juan Viola, Juan Antonio de Lezica, Jose Ramon Ugarteche, Antonio Garcia Lopez, Pedro Duval, Miguel Antonio Cornet y Martín Gregorio Yañez. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo VI, fº 2/5.

<sup>554</sup> En 1796, se intentó dar por finalizada la controversia pidiendo el pago de un real por cada cuero no marcado en lugar de la pérdida de todo el cargamento de los declarados. Se habrían dado ocho días para efectuar la declaración. Si los comerciantes faltaban a la “buena fe, sencillez, y verdad del numero y especies que den sus relaciones, o no dándola (...) perderan todos cuantos tubieren (...) ademas del castigo que V. exa. Se reserve a imponerles...” (fº 16 vta.). Propuso registrar las ventas para reordenar el pago de alcabalas, establecer puertos fijos y autorizados, en las dos bandas y en los ríos interiores del litoral, (fº 18). Los reconocedores serían elegidos por VE, “honradas y de fidelidad”, cuando encontraran un cuero con otra marca deberán pagar la res como viva al propietario, además de las penas correspondientes, y no se reconocerán “al tiempo de embarcarse (en) con direccion a Europa, ni desembarcados en Montevideo, (...) salvo quando el superior Gobierno tubiere algun motivo fundado...” (fº 21). Se crearía un fondo de hacendados, donde iría la mitad de la confiscación de cueros, la otra mitad sería dividida entre las obras Pías y la disposición del gobierno, (fº 23). Además se conformaría una Junta permanente en la que participarían cuatro hacendados y un funcionario real, que durarían dos años con funciones de control sobre los cueros y el cumplimiento de lo dispuesto. Serviría también para fondo económico de los propios hacendados, en el cual podrían obtener préstamos a bajo interés. (fº 26). AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo VI.

los Hacendados que al efecto se pondran de acuerdo en los casos, que ocurra, sinque sea permitido a ninguno de ellos introducirse en las Barracas, y Almacenes sin especial mandato de gobierno, dandose por decomisado todo cuero orejano, y el no contramarcado para el Dueño de la marca con la pension de un real por cada uno para el fondo de la comision ....”<sup>555</sup>

Con esa decisión, los hacendados ya integrados al *Consulado ampliado* (1797) logran mayores atribuciones. El apoderado de los hacendados tendrá mayor poder en el reconocimiento de los cueros. Este, sin embargo, no podrá introducirse en las barracas ni almacenes, es decir, no podrá disponer de su autoridad en los ámbitos de los comerciantes. Pero, la Real Audiencia dispone que las autoridades sean capaces de autorizar al reconecedor a revisar los cueros en dichos almacenes. Este principio fue suplicado por los cargadores en el año 1800, súplica que no fue admitida.<sup>556</sup> En el desarrollo de este conflicto puede verse cómo –no obstante haberse integrado a los comerciantes cargadores– los grandes hacendados o *criadores* van a pasar a constituir una fracción dominante en la economía del Río de la Plata.

#### *IV-c) Conflicto con Juan Ximenez de Paz y con Antonio Obligado*

El comercio local siguió, además de la súplica al Bando, dos disputas paralelas con dos referentes de los hacendados. La primera contra Juan Ximenez de Paz, comisionado de Gobierno, apoderado de los hacendados y reconecedor de cueros, quien era acusado por el cuerpo de comercio de efectuar estafas y extorsiones. La segunda más rica y más compleja, se siguió contra Antonio Obligado, quien se autodenominaba “Vez.no y del comercio de esta Ciudad, hacendadode la Campaña, y rematador de los Diezmos dela Quentropea delos Partidos de los Arrecifes y Magdalena...”<sup>557</sup>. El conflicto se planteó en el marco de las disputas por la venta de cueros y control del mercado. El cuerpo de comercio acusaba a Antonio Obligado por calumnias y “una infociosa representación enque se proponia denigrar la conducta de todo el cuerpo de comercio que representamos.”<sup>558</sup>

---

<sup>555</sup> Ídem, fº 45 vta/46.

<sup>556</sup> Ídem, fº 47 vta.

<sup>557</sup> AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo I, fº 11/11 vta.

<sup>558</sup> Ídem, fº 2.



Entorno al primero, para demostrar la perjudicial actuación de Ximenez de Paz como comisionado y reconocedor de cueros, el cuerpo de comercio realizó una serie de oficios en los cuáles se acude a testimonios de los comerciantes cargadores.<sup>559</sup> Dichos testimonios presentados entre marzo y abril de 1792 tuvieron como objetivo no sólo reformar el Bando en cuestión, sino atacar al apoderado y reconocedor de cueros. Ello permite considerar la fuerza de los comerciantes reunidos en Junta, su poder e influencia. El grupo llegaría a demostrar la poca confianza que poseía este funcionario y su apelación constante al fraude<sup>560</sup> y no se detendría allí.

En ese año y en la presentación de estos testimonios increpan también duramente a Ximenez de Paz, a quien acusaban de extorsionar a los comerciantes, que “viendose embarcados, al tiempo de hacer sus embarcos, sufren una inmensidad de deperjuicios...”<sup>561</sup> Ello manifiesta que la rivalidad se extendía más allá del Bando de Arredondo del 12 de septiembre de 1791. Estaba en juego la hegemonía jurisdiccional entre dos sectores de la economía local, uno tradicional e históricamente privilegiado como el comercio, y otro que buscaba reposicionarse como nuevo nexo comercial en virtud de la coyuntura siempre favorable para la comercialización de cueros.

El segundo conflicto fue con Antonio de Obligado, que como se dijo más arriba fue uno de los que participó en la Junta de comercio del 17 de septiembre pero que no adhirió a sus reclamos negándose a firmar la representación (véase página 170). Allí se inició esta disputa, ya que Obligado no quiso participar de la Súplica porque ello significaba “ladestruccion y exterminio de las haciendas de Campaña, con los gravisimos perjuicios que sufren los haz.dos...”; por ello no podía menos que “impugnar, como vecinoy haz.do de la Campaña” tal iniciativa. En una representación

---

<sup>559</sup> 14 comerciantes debieron responder 7 preguntas, de las cuales las cinco primeras son importantes para este trabajo. Ellas cuestionaban acerca de los siguientes temas: primero, si sabían quien era Ximenez de Paz y las funciones que éste llevaba a cabo desde la publicación del Bando del 12 de septiembre de 1791. Segundo, si sabían acerca de “composiciones” o estafas efectuadas o solicitadas para agilizar el reconocimiento. Tercero, si estas composiciones habían sido dadas en mano a Ximenez de Paz o a sus reconocedores. Cuarto, si le habían prestado dinero a dicho comisionado no habiendo recibido su devolución. Quinto, si luego de las contribuciones realizadas se agilizaba el cargamento. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo II.

<sup>560</sup> De los 14 testimonios de comerciantes mencionados en la nota anterior, tres de ellos dijeron no ocuparse de ello delegando el embarco a sus representantes. De los 11 comerciantes restantes, 7 declararon haber pagado sumas de dinero a Ximenez de Paz, que iban desde 70 pesos a 110, ó 6 pesos fuertes por cada lancha. Ello se pagaba tanto en su mano, como a sus reconocedores, o a ambos, con el objeto de agilizar las gestiones del embarco y “evitar demoras”. Cuatro de ellos le habían prestado sumas sin recibir devolución, préstamo que según uno de ellos era para “tenerlo contento para los reconocimientos”. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo II, fº 8.

<sup>561</sup> Ídem, fº 29 vta.

del 30 de septiembre de 1791, expresaba que, en su opinión, la súplica de los comerciantes abrigaba la continuación de los robos con la consecuente decadencia de sus actores y del Estado.<sup>562</sup>

La retórica de Obligado no se detuvo allí, sino que expuso de modo claro los perjuicios de su cuerpo y atacó a los comerciantes, quienes en su afán de enriquecerse no distinguían los cueros legales de los ilegales. Observaba que adquirirían el cuero “de las manos de que los roban, y de otros que tienen Almacenes y Barracas, y en ellas los van acopiando para vender por mayor...” Tanto los comerciantes como los pulperos y mercachifles participaban de tales perjuicios. En este sentido, responsabilizaba a los comerciantes tanto del robo como de los perjuicios que sufrían los hacendados en la obtención de mano de obra. Consideraba que con su indulgencia apañaban a los vagos y faenadores de la Campaña. Así, Obligado observaba que la Campaña estaba

“infestada de vagos y gente pobre, no quieren conchavarse porque les hace mas cuentarobar un Cuero cada día qe ganar seis pesos al mes y si no tuvieran les recibiese el Cuero, se verian precisados a sugetarse al trabajo y sobrarian peones [además, señalaba que muchos comerciantes sabían y evitaban su responsabilidad en tal acto ingresando] adeshoras y huyendo de que los vean [teniendo] pocos escrupulos en comprarlos y recibirlos...”<sup>563</sup>

En este sentido, señalaba que el reclamo de los comerciantes era injusto, y de prosperar podía llevar a la ruina no sólo de los hacendados sino de la provincia.<sup>564</sup> Obligado con el propósito de transformar a los hacendados en el sector más poderoso y de desplazar a los comerciantes de su posición de nexo entre las autoridades y las producciones locales atacaba a los comerciantes en su misma constitución, “los hax,dos sontodos Vez.nos del Pueblo, o la Campaña aqe sirven defomento los fondos qe adquieren”, en cambio los comerciantes “ni todos son Vez.nosnitodos utiles ala Provincia. Muchos son forasteros aquienes ha trahido y detiene su solo particular interes y el objeto de ganancias...”<sup>565</sup>

Ya se ha considerado que recurrir a categorías legales enmarañadas en un complejo universo social no era una estrategia nueva, y que había sido exitosa para los

---

<sup>562</sup> AHPBA, 7-2108/6, cuerpo IV, fº 23 vta.

<sup>563</sup> Ídem, fº 24 vta/25.

<sup>564</sup> Los comerciantes, según Obligado, debido a su ambición desmedida agotarían los cueros de la campaña. El gremio de comerciantes “tardaría poco en desgranarse en busca de su particular interes a otras Provincias siseles permitiera como pretende arruinar esta de un solo golpe...” Ídem, fº 32 vta.

<sup>565</sup> Ídem, fº 26 vta.

vecinos.<sup>566</sup> En este sentido, quizás la mayor presencia de hacendados como cuerpo en ámbitos urbanos como el Cabildo, o las características más sedentarias de su propia actividad, llevaron a Obligado a ver en los comerciantes una identidad colectiva diferente. Sin duda, esta era una estrategia de acción de quien también era comerciante.

Los comerciantes cargadores eran en su mayoría inmigrantes arraigados o comerciantes rioplatenses. Estos comerciantes fueron definidos, como se sostuvo en la Introducción, como intereses locales, en oposición a los hacendados que fueron definidos como intereses genuinos. Sin embargo los dos, hacendados y comerciantes cargadores eran actores complejos con sus propias especificidades que conformaban dos cuerpos con intereses particulares.

Obligado, inclinado decididamente por una de sus actividades, atacaba contra el seno de la Junta de Comercio, a la que consideraba ilegítima. En alusión a la Junta del 17 de Septiembre, consideraba que había sido un fraude. En este sentido observaba que

“Si se cita a Junta para tratar asuntos interesantes al comercio, se debe proponer lo q se ofresca, dexar libre el dictamende cada uno y escribirlo, sea ono conforme ala idea delos que pretenden, y después hagan sus Representaciones; para que viendo los pareceres detodos, pueda examinar y resolver lo que sea mas arreglado a Justicia. Pero citar a Juntas para que apoyen Representaciones ya forxadas a idea de particulares fines, y no solo no admitir el dictamen delos qe no se conforman sino guardarlos para un delito, no es citar atratar ni á acordar, sino buscar protectores de las pretensión, afin de juntar muchas firmas, para que la multitud de conformes Suplicantes incline el animo del Superior aconsiderarla justa; y acaso muchos no firmarian siles diesen tiempo de examinar los auntos, otros dirian que firmaron porque les dixeron qe era asunto de comercio, como siel comercio nose compusiera de hombres capaces de errar y pedir una injusticia”<sup>567</sup>

La respuesta de los comerciantes fue del mismo tenor. Rechazaron todos los argumentos de Obligado y tildaron a su Representación de “*libelo*”. Consideraban que Obligado justificaba sus ataques bajo el rótulo de comerciante, vecino y hacendado, para “honestar (...) su oficiosa ingerencia”<sup>568</sup> cuando en realidad sólo actuaba en nombre de estos últimos y en perjuicio del comercio. El propósito del apoderado Martín de Sarratea y sus “asociados” era deslegitimar a Obligado como representante de los hacendados, reafirmando la condición del gremio de comercio como “cuerpo privilegiado” y de las Juntas como su recurso de acción.

---

<sup>566</sup> En este sentido, la cuestión de la Diputación del comercio de 1752-1756, y el reclamo de los vecinos contra los forasteros, obtuvo un éxito significativo. Véase capítulo II.

<sup>567</sup> AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 29 vta.

<sup>568</sup> Ídem, fº 42 vta.

Desde esta postura criticaban los dichos de Obligado en alusión a la falta de libertad de los miembros en la Junta y señalaban que Obligado había actuado en dicha Junta “sin protextar en manera alguna contra los demas votos, ni pedir siquiera que se le anotase Dictamen contrario de su parte.” Por ello, Obligado habría actuado con saña ya que “se propuso ofender la pureza de conducta de todo un cuerpo de comercio representado en la citada Junta.”<sup>569</sup>

La estrategia mercantil inicial consistió en incluir a Obligado como parte del cuerpo de comercio, proyectando no sólo deslegitimar su rol de hacendado, sino dar por tierra con las cualidades de vecino o forastero que manifestaba en su Representación. Para ello observaron que Obligado atacaba a “su cuerpo de comercio”, y actuaba “en ultraje del honor, reputacion y privilegios del mismo cuerpo que le dio el ser en línea de comerciante.”<sup>570</sup> Es decir, en el comienzo del conflicto, los comerciantes proyectaban la inclusión y no la exclusión de Obligado en el cuerpo. Su intento era incorporar a Obligado al cuerpo de pertenencia y resolver el problema como un conflicto interno entre facciones del mismo cuerpo.

Así, considerarlo comerciante también era de alguna manera, incluirlo en las acciones que él mismo denunciaba, recordándole sus alianzas o pasado común<sup>571</sup> ya que los comerciantes que integraban la *estructura jerárquica mercantil*, desde 1779, eran reconocidos como cuerpo representativo de toda la comunidad mercantil, y sus Juntas gozaban tanto del reconocimiento de las autoridades y de los propios integrantes como ámbito de resolución de los problemas internos. El problema tomado de este modo, se circunscribía al ámbito comercial, y allí y entre pares debía resolverse.

El cuerpo de comercio, como consecuencia de dicho ataque, solicitaba una indemnización de 20.000 pesos por calumnias del mismo Obligado y no del cuerpo al que este evidenciaba representar, lo cual refuerza el argumento que aquí se esbozó acerca de la estrategia inclusiva inicial. Los comerciantes planteaban la discusión como interna al gremio, intentando evitar, al menos en principio, antagonismos mayores con todo el cuerpo de hacendados y dejando en evidencia que la acción de uno frente al cuerpo, tendría represalias de todo el gremio. Manifestaban así su carácter orgánico y sus sólidos lazos de unión, demostrando que la corporativización en este momento se encontraba en el grado más alto de desarrollo. Por eso, ante la progresiva agudización

---

<sup>569</sup>Ibíd.

<sup>570</sup> Ídem, f° 44.

<sup>571</sup> En este sentido, participó en numerosas Juntas de Comercio (Véase Apéndice).

del conflicto, los comerciantes necesitaron de mayor reconocimiento y legitimidad para ganar la pulseada, cualidades que sólo la institucionalización en el Consulado de Comercio podía ofrecer.

La solicitud del pago por calumnias quedaba sujeta a la revocación o no justificación de los dichos del 30 de septiembre de 1791. Esto provocó un nuevo cruzamiento de representaciones. Allí, Obligado lejos de retractarse redobló la apuesta, primero con ironía, observando que, ante los agudos contraataques del comercio, Obligado expresa

“me trasladé amis Estancias, habiendome regresado han llegado ami noticia unas voces esparcidas por el comercio deque suponiendose injuriado pide qe le asegure de calumnia. I por qe no considero haberle inferido alguna: cediendo las tales voces en deshonor de mi conducta...”<sup>572</sup>

Y, posteriormente, con sólidos argumentos que, como se verá inmediatamente, dejaban en claro su desapego respecto del cuerpo de comercio y su estructura política. Su propósito era impulsar el ascenso de los hacendados como cuerpo aliado a la Corona en reemplazo del comercio.

Para ello atacó al comercio con una estrategia que buscaba quebrar su argumento de representatividad del conjunto. Así, Obligado envió, entre el 29 y el 30 de octubre de 1792, una serie de cartas solicitando a los comerciantes información sobre la Junta del 17 de septiembre de 1791. Algunos de ellos, que aparecen como firmantes, confesaron no haber participado de ella.<sup>573</sup> Esto es un ejemplo de la organicidad con que se desempeñaba el cuerpo de comercio, ya que los comerciantes legitimaban las decisiones del sector poderoso que controlaba el gremio.

El reconocimiento del conjunto, le daba a la estructura política del gremio fuerza para negociar con la Corona, y toda la comunidad obtenía marginales ganancias de ello; cuando el gremio de hacendados amenazó esta hegemonía, los comerciantes buscaron canales institucionales para fortalecer su posición.

Por otro lado y paralelamente, Obligado gestionó ante las autoridades la revisión del pago de alcabalas y los ingresos de Aduana. De allí surgieron pruebas que

---

<sup>572</sup> AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 46 vta.

<sup>573</sup> Los comerciantes que confesaban no haber participado son Manuel Ferreira de la Cruz (fº 51), Josef Escudero (fº52), Manuel Antonio Hermua (fº 53), Juan Antonio Lezica (fº54) y Pablo Sartores (fº 55). Según Obligado, otros “le han respondido verbalmente qe no” fº 74 vta. como Joaquin Pintos (fº 100 vta); Josef Antonio Cabral (fº 101); Pablo Ruiz de Gaona (fº 102); Josef Santos Inchaurregui (fº 103). Véase AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV.

comprometieron al cuerpo de comercio.<sup>574</sup> Es decir, la estrategia de Obligado revela algunas irregularidades en el desarrollo de las Juntas y en la actividad de sus miembros poderosos, que permiten conjeturar un comportamiento habitual del gremio de comerciantes.

Los argumentos de Obligado se profundizaron el 22 de febrero de 1793 mediante una profusa Representación. Las agresiones mutuas entraban aquí en un espiral sin retorno. El apoderado de los hacendados arremetió contra el comercio, su estructura política y su legitimidad como representante del conjunto, desconociendo no sólo la Junta del 17 de septiembre, sino más aún el recurso a Junta practicado por sus actores. Planteaba que había asistido a dicha reunión, y observado “la ninguna formalidad con que se procedía”, ya que no se discutía ni se escuchaba a todos, ni se daba tiempo para que cada uno meditase el problema, si no que

“se reducía aquel acto a sorprender y conciliar los animos de los comerciantes, para que apoyasen y firmasen después la ya forxada Representación, leyda repetidas veces con tal andar, que despedía sobra luz para conocer el objeto de la citación, y los animos de sus autores...”<sup>575</sup>

La rapidez, la organicidad y sistematicidad con que se resolvían las cuestiones en la Junta eran objeto de crítica de Obligado, quien dijo haberse opuesto a ello y quejado en público. De este modo cuestionó la falta de reacción de los comerciantes que silenciosamente legitimaban la acción de los apoderados, manifestando que se había negado a firmar la Junta,

“pues por mas que yo sea Comerciante, no debo ni puedo en conciencia dexarme arrastrar delos intereses que mis dictamenes puedan proporcionar al comercio, y mucho menos a sus particulares Individuos, sin examinar primero silos medios de que pretenden valerse para conseguirlos producen como perjuicios al publico, al estado o a otro gremio.”<sup>576</sup>

Obligado, si bien se denominaba comerciante, se desentendía y desconocía el modo de funcionamiento de su cuerpo, y sobre todo de su apoderado Martín de Sarratea “a quien principalmente dirige minarracion”. Así, y ante la exposición de su queja en la Junta tratada, declarando su negativa a firmar, se produjo un pintoresco debate con

---

<sup>574</sup> Angel Izquierdo, Contador de la Real Aduana, declaró que durante el año 1790, entraron a la ciudad 151.050 cueros, saliendo para Montevideo con destino a España 332.401 cueros; en el año 1791 entraron 162.516 cueros, saliendo en la misma forma 280.953; y hasta el 30 de septiembre de 1792, habían entrado 215.257 cueros, saliendo 432.231. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 67.

<sup>575</sup> AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 70 vta.

<sup>576</sup> *Ibid.*

algunos comerciantes.<sup>577</sup> Una vez culminada la Junta, Obligado observó que los firmantes no concordaban con los asistentes y que algunos no se dedicaban al comercio de cueros con España, por lo que elevó su queja ya tratada en páginas precedentes. En esta dirección, primero Obligado y luego su apoderado Francisco de Alba no sólo desconocieron esta Junta, sino a su escribano, por juntar las firmas con posterioridad al hecho. Con ello pondrían en duda todas las restantes.<sup>578</sup>

El comercio, según Obligado, mediante sus irregularidades en las Juntas, manifestaba “su codicia, o su vanidad”, y arremetía no contra los firmantes que habiendo sido sorprendidos en su buena fe, habían dado su firma, sino contra los apoderados.<sup>579</sup> Las pretensiones del comercio, en su opinión, permitían “la continuación de los robos, con permiso de abrigar los deque los Ganados se extingan, los hacendados se arruinen, de que la Provincia peresca, y que el Estado decaiga...”; el comercio “ciego por el interes aq de presente aspira, pretende su destrucción en este Pais.”<sup>580</sup>

Obligado culminaba su extensa y aguda Representación, desestimando las amenazas de pago que le alza el comercio. En su opinión, los apoderados y los “secuaces” que lo acusan, no poseían legitimidad para ello; consideraba que “la Junta no fue de Comercio, sino de firmas...”<sup>581</sup>

En este sentido, Obligado fue un enemigo acérrimo precisamente porque como antiguo miembro del cuerpo, conocía sus artilugios y estrategias. Por ello, el cuerpo primero quiso integrarlo y cooptarlo, pero ante esta imposibilidad optó por una estrategia más agresiva no sólo ante su persona, sino ante todo el cuerpo de hacendados. Con este fin, el cuerpo de comercio replanteó su estrategia inclusiva inicial y se propuso otra más incisiva que excluyera a Obligado del cuerpo de comercio y proyectase un ataque frontal y abierto contra el gremio que éste representaba.

La disputa toma por la vertiente judicial, con Representaciones cruzadas entre Pedro Josef Bervel, “anombre del comercio de esta capital” y Francisco de Alba como

---

<sup>577</sup> Se refiere primero a Felipe de Argibel y Juan Viola que le recriminaban por no firmar y le preguntaban “a qe habia ydo [a lo que respondió] porque me citaron,” al tiempo que exigía escribir su dictamen de oposición y así firmar. Posteriormente se extiende el debate con Diego Agüero quien lo insta a firmar, a lo que su respuesta fue “avista de todos” y desde la puerta “no quiero firmar; ¿lo quiere VM mas claro?”. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, f° 73.

<sup>578</sup> Obligado lo cuestionaba, ya que muchos no estaban allí cuando se firmó; de Alba, con una visión más radical observaba que a dicha Junta sólo asistieron 28 individuos y firmaron 96, con lo cual el escribano que legalizaba las firmas actuaba como parte del comercio. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, f° 75 y f° 140.

<sup>579</sup> Obligado se preguntaba “¿Qué honor le hacen estos individuos entomar la voz de cuerpo de comercio para hacer sus particulares distancias y negocios con deshonor y ruina del comercio mismo? (...) ellos denigran con su hipocresía al cuerpo de comercio.” AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, f° 76.

<sup>580</sup> Ídem, f° 77 vta.

<sup>581</sup> Ídem, f° 98 vta.

representante de los hacendados. Si la Junta de Comercio del 9 de agosto de 1793, había ya dado su opinión acerca de las firmas posteriores al acto,<sup>582</sup> fue la Representación de Bervel más amplia y más consistente. Bervel, en respuesta a Obligado, el 19 de agosto de 1793, enfatizaba la legitimidad de la Junta de comerciantes,<sup>583</sup> recalca la actitud conflictiva de Obligado,<sup>584</sup> y eludía las acusaciones acerca del robo que las entradas y salidas de cuero les atribuían.<sup>585</sup> Bervel también cargaba contra los apoderados de los Hacendados, contra Obligado y la Junta que lo designó.<sup>586</sup>

La justicia certificaba la elección de Obligado,<sup>587</sup> y ello habría sido el inicio del cambio de estrategia de los comerciantes. Este cuerpo intentaba ahora, como señalé más arriba, aislar a Obligado y atacar abiertamente tanto a él como al cuerpo que representaba. Ahora la premisa era abiertamente ante el cuerpo en su conjunto.

En cambio de Alba, justificaba el proceder de Obligado,<sup>588</sup> apoyaba la Junta que lo eligió<sup>589</sup> y abría el juego al resto de las instituciones.<sup>590</sup> Además, reforzaba los argumentos de Obligado contra la legitimidad de la cuestionada Junta de comercio y por extensión al resto, ya que sus asistentes no

“tienen mas inteligencia ni noticia del negocio, qe la qe les infunden verbalmente los empeñados en denigrar a mi parte” y deduciendose “que quantas se hayan hecho, y hagan por los contrario en el asunto, no han sido ni seran otra cosa que unos artificios pa. ganar firmas indeliberadas qe cubran

---

<sup>582</sup> Los comerciantes reunidos en Junta consideraban que “si después accedieron otros con su voto en esto se necesita el sentimiento uniforme de todo el cuerpo...” es decir apelan a la organicidad del cuerpo y a su dinámica de acción y de presión. AGN, IX 4-7-3, expte 21, fº 27 vta.

<sup>583</sup> Consideraba que esta ha sido autorizada y que participaron 96 comerciantes incluyendo a aquellos “mas visibles, mas acaudalados, y de mayor credito en el Cuerpo”, todos “entendieron y se impusieron del asunto” AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 106 vta.

<sup>584</sup> Señalaba que Obligado asistió de “espion” y “se le noto que alla por los rincones metia cierta jerga de interpreta.s de los articulos del Bando...” intentando “alucinar al comercio para que no suplicase (y) concitar a los hacendados contra el comicio...” Ídem, fº 108.

<sup>585</sup> El número de entradas y salidas, “nada significaría porque una cosa es qe fuera cierto el echo, y otra que el Comercio sea reo de la introducción.” Ídem, fº 110 vta.

<sup>586</sup> Opinaba que “ni su nombramiento precede del acuerdo delos doce Diputados que expresa haverse elegido en ella para representar atodo el gremio, ni delos cinco que se nombraron ael y a Uriarte, son todos hacendados” El comercio también fundaba la nulidad de la Junta y de su designación, aludiendo a que Obligado tenía una causa pendiente por calumnias. Por lo tanto, solicitaba que SM se “sirva de declararle por no poderatario, ni expedit o para serlo...” AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo I, fº 20/25.

<sup>587</sup> Por medio de un decreto del 12 de octubre de 1793, se aprobaba la elección del gremio de hacendados. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo I, fº 27 vta/28.

<sup>588</sup> Consideraba que Obligado “no es menos Comerciante que Hacendado, baxo cuyos respectos y delos perjuicios y peligros con que veia valancear el nervio mas interesante a la conservación, aumento y felicidad de esta Iltre. Capital y su Provincia toda, clamò al Sup.or Gobierno por su atajo y remedio...” AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 123.

<sup>589</sup> AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo I, fº 38 vta/40.

<sup>590</sup> Pedía que para resolver la cuestión se escuche a la Real Audiencia a la que él pertenecía, al cuerpo de Hacendados, al Comercio, al Cabildo secular y al Ministerio Fiscal. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 123.



particulares pretenciones (...) y que ni tienen conocimiento del asunto, ni libertad pa. pedirlo, ni pa. escusarse afirmar lo que ven firmado por otros...<sup>591</sup>

Y va más allá aún, pedía a las autoridades la nulidad de todos los documentos contra Antonio de Obligado, su parte, firmados por el escribano Pablo Beruti “como falsos y deninguna fe, ni credito” y además de

“cualesquiera Juntas de Comercio celebradas o que se celebrasen relativas a este asunto, como sean sin asistencia y expreso dictamen de (...) don Manuel de Basavilbaso, don Luis de Gardeazabal, don Miguel de Azcuenaga, don Jose Blas de Gainza, y otros mas que por su desinteres, e independencia harian el voto mas cumplido (como) don Miguel de Subiria, don Jose y don Juan Jose de Lezica, don Francisco Antonio de Escalada, don Jose Romero del Villar, don Rafael Riglos y algunos mas a quienes si los contrarios procedieran con pureza, huvieran tenido mui presentes pa. sus Juntas...”<sup>592</sup>

Con ello, los hacendados parecían proponerse generar alianzas en el interior del cuerpo de comercio, buscando quebrar la hegemonía de sus apoderados y asociados. Acudían a un conjunto de individuos trascendentes, que además de comerciantes eran hacendados y que al parecer se habrían mantenido al margen hasta allí.

El gremio de comercio recordaba constantemente su posición de cuerpo privilegiado e históricamente ligado a los intereses de la Corona. Ello les daba legitimidad para petitionar sobre la reforma del Bando de 1791 y crédito para desestimar las amenazas de los hacendados.<sup>593</sup> Los hacendados, intentaron deslegitimar su posición y presionar sobre la Corona para establecer una nueva alianza que los incluya como el cuerpo privilegiado.<sup>594</sup>

Estas discusiones continuaron una vez fundado el Consulado de Comercio. Sus partes elevaban oficios contraatacando los argumentos de la otra parte. Primero los hacendados,<sup>595</sup> y posteriormente los comerciantes.<sup>596</sup>

---

<sup>591</sup> AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 141/141 vta.

<sup>592</sup> AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 143.

<sup>593</sup> El cuerpo de comercio por intermedio de Martín de Sarratea y sus asociados se autodenominaban “cuerpo tan privilegiado, recomendable y util al Estado...” Ídem, fº 45.

<sup>594</sup> Francisco de Alba se cuestionaba si el Rey era menos protector de “sus Pueblos” que de los comerciantes para que pesen más sus intereses que los de aquellos. Reafirmaba la Campaña dependía de su ganado y de sus cueros, siendo estos “el nervio que la Sobstienen...” Ídem, fº 129.

<sup>595</sup> Francisco de Alba expresaba el 5 de julio de 1794 que con dicho tribunal quedaban “extinguidas las facultades que antes tuvieron el Diputado y sus socios...” AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 144. Posteriormente, el 23 de junio del mismo año expresaba que los diputados del Comercio “no tuvo [tuvieron] ni tiene mas facultad quede algunos faccionalistas...” AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo I, fº 49.

<sup>596</sup> Pedro Bervel contraatacaba contra Obligado manifestando que él no era el apoderado legítimo de los hacendados. AHPBA, 7-2-108/6, cuerpo IV, fº 154 y fº 158.

Con la instalación del Consulado, se llegó a un equilibrio tenso entre los cuerpos. Este tribunal fue, respecto a la causa contra Obligado, conveniente a ambos. A los comerciantes, debido a que obtuvieron el reconocimiento legal de su gremio y la institucionalización oficial de su poder; a Obligado, porque este Tribunal recién creado habría sido indulgente respecto a las causas libradas contra él. No encontré la resolución en la querrela de los comerciantes contra su persona, quizás quedó en la nada. Antonio Obligado aparecerá como apoderado de los hacendados en 1805, defendiendo los intereses de sus representados en el tema del abasto de la carne como ya se verá en el capítulo VI. Detrás de Obligado, estaba todo un cuerpo de hacendados que podía desestabilizar su poder. Si en el caso general de la súplica a los Bandos, el éxito de los comerciantes fue absoluto, en la causa contra Obligado la conveniencia era mutua.

De este modo, en mi opinión se generan nuevas condiciones para un nuevo acuerdo interno y un nuevo consenso tendiente a asegurar el equilibrio de poderes. El Consulado se conformó como el gremio de comerciantes, legal, formal y plenamente instituido. Los perjudicados en esto parecen haber sido los pequeños tenderos, pulperos y mercachifles, quienes eran a su vez los que legitimaban a los apoderados del conjunto y les otorgaban una mayor capacidad de negociación.

## **V) Conclusión**

En este capítulo se analizaron las estrategias de los comerciantes cargadores agrupados en las Juntas durante el período comprendido entre 1779 y 1794, y las razones que impulsaron la conformación del Consulado de comercio. En esta etapa, los comerciantes poseían una estructura permanente de representación y de negociación con la Corona, espacio reconocido tanto por los integrantes de la comunidad como por las autoridades reales, que les permitía aspirar a una serie de beneficios. Estos comerciantes sintieron progresivamente desde el último cuarto del siglo XVIII, la necesidad de una mayor institucionalización de su cuerpo mercantil. Esta necesidad fue la consecuencia de dos procesos históricos paralelos.

Por un lado, las relaciones con Lima, el antiguo centro económico y su Consulado de comercio, que como se ha sostenido giraban en torno a la tensión y eran de complementariedad. Tal tensión no era nueva, puede analizarse en un largo proceso

histórico donde acontecimientos como la Diputación de 1752-1756, o los conflictos aduaneros y la instalación o aumento de derechos comerciales, fueron puntos de inflexión.

Aquí se ha querido analizar, entonces, dicho proceso no sólo en términos conflictivos sino también de conveniencia comercial: desde el último tercio del siglo XVIII, los comerciantes locales, obligados a descontar de sus ingresos mercantiles ciertos derechos a favor del Consulado de Lima, comenzaron a petitionar cada vez con mayor ímpetu la fundación de su propio Consulado. En este sentido, como se ha visto, el propósito de los comerciantes locales fue desplazar al comercio limeño de su rol dominante y generar un lazo de unión directa con el Monarca. Es decir, los comerciantes locales lejos de buscar alejarse de la Corona y comerciar en otros mercados, intentaron consolidar su lazo y fortalecer su vínculo de unión con las autoridades reales. Así, al igual de lo sucedido entre Montevideo y Buenos Aires a partir de 1794 analizado en el capítulo II, las relaciones entre Lima y Buenos Aires fueron muy complejas.

Por otro lado, el Consulado fue el objetivo de la estrategia de los comerciantes cargadores debido a los conflictos con otros cuerpos en constante ascenso como los hacendados, que mediante su crecimiento y progresiva ampliación de sus circuitos económicos, amenazaban con desplazar al cuerpo de comercio de su posición privilegiada de nexos con la Corona. Los comerciantes consideraban que los hacendados, y lateralmente, los aliados a ellos –los comerciantes esclavistas–, planificaban desplazarlos de su lugar privilegiado y obtener de ello beneficios directos de la Corona. La conformación del Consulado, con su estatuto legal y formal reconocido por la Corona, podría otorgarles mayor poder y capacidad de negociación a los comerciantes en momentos de pleno conflicto con los hacendados por la comercialización de los cueros y el control del mercado.

Estas dos razones, constituyen en mi opinión las que motivaron a los comerciantes a agudizar su estrategia de corporativización. En este sentido, creo que la propuesta inicial borbónica de fortalecimiento del Estado y rearticulación de los canales de diálogo respecto a los actores locales, es aceptada y potenciada por sus sectores mercantiles que buscaban no sólo obtener nuevas ventajas, sino no perder las ya ganadas. Así, los comerciantes, mediante Juntas, pueden establecer un cuerpo sólido, respaldado por alianzas verticales en su interior. Su sector hegemónico, es el que controla las Juntas y estimula esta propuesta. En este conflicto con los grupos

hacendados, el comercio obtiene la victoria que le permite seguir dominando los mercados locales y las redes de intercambio. Es decir, los comerciantes continúan siendo el sector prioritario con quien negocia la Corona.

Siguiendo esta lógica de análisis, sólo desde 1797 se produce la unificación entre sectores conflictivos y poderosos de hacendados y comerciantes cargadores, y esta alianza se produce por el desplazamiento de los acuerdos iniciales. Es decir, a partir de 1797 los hacendados se incorporan al Consulado generando una alianza horizontal que desplaza a la vertical vigente hasta entonces. De ese modo, se va a conformar el *Consulado ampliado*.

Las Juntas entonces, son medios en los cuales se desarrollan las estrategias de los actores mercantiles. Son instrumentos reconocidos de representación de las sociedades de Antiguo Régimen, y como medios son exitosos y frecuentemente practicados. Los comerciantes locales, como consecuencia de sus experiencias políticas y prácticas consuetudinarias, apelan a estos mecanismos como medio de resolución de sus conflictos y como canal de diálogo con la Corona. El Consulado es la consecuencia de la debilidad aparente de estos mecanismos en un momento de crecimiento de otros cuerpos. Si bien fue petitionado desde 1785, sólo cuándo pareció indispensable una institucionalización formal que fortalezca al cuerpo frente a los hacendados, los comerciantes impulsaron con mayor fuerza al Consulado.

## Capítulo V

### La etapa exclusivamente mercantil, 1794-1797

#### D) Introducción

El objetivo de este capítulo es analizar los intereses del cuerpo de comerciantes entre 1794 y 1797, es decir en la etapa que he denominado *exclusivamente mercantil*, que abarca desde la creación del Consulado hasta su transformación en cuerpo mercantil y hacendado en 1797 con la integración de éstos últimos al Consulado. En dicha etapa, se crean las diputaciones en todo el virreinato, se funda el tribunal mercantil, el cuerpo se constituye como entidad prestamista de la Corona y se intenta lograr –sin éxito– la hegemonía mercantil sobre los hacendados entre otras cosas. Aunque como se sostuvo anteriormente, el Consulado no puede –al menos hasta la primera década del siglo XIX– superar la etapa de formación.

Como he dicho en la Introducción a y sostenido en el capítulo anterior, esta institución se transforma pocos años después de su creación en un “nuevo” cuerpo con intereses mercantiles y productivos. Denomino a este nuevo cuerpo *Consulado ampliado*.

Los hacendados, que habían solicitado la conformación de una Hermandad de la Mesta, lograron un canal institucional por el cual –paralelo a sus Juntas– desarrollar sus prácticas políticas y económicas. Así, por la Real Orden del 31 de marzo que se verá más adelante, los hacendados fueron incorporados *formalmente* al cuerpo mercantil.

La etapa exclusivamente mercantil, breve pero muy importante en la historia de la corporativización mercantil, significa la puesta en marcha de la institución legal y, más importante, la materialización del proceso que denomino *centralización corporativa*.

El cuerpo de comerciantes comienza a funcionar formalmente y su elite en el interior de la corporación, acrecienta –por poco tiempo– su poder de nexo entre la comunidad mercantil y las autoridades. Así, esta elite va a poseer la capacidad para solicitar de la comunidad el pago de las averías u otros impuestos, recaudando fondos para la Corona, y va a mantener la obediencia y la lealtad de los miembros de la

comunidad a cambio de un reconocimiento como grupo de poder local. Esto se observa a partir de los préstamos y donativos recaudados para la Corona.

Para analizar esta breve etapa, se torna esencial el rol del secretario Manuel Belgrano, la influencia de sus escritos a la Corona y las memorias consulares donde impulsa la integración de los hacendados. Así, las ideas del secretario se producirían en un contexto de transición entre las ideas ilustradas de la Monarquía de los borbones y la emergencia de las ideas reformistas que se abrían paso desde las últimas décadas del siglo XVIII. Fue en esta época (1794-1797) donde los hacendados que no pudieron imponerse a los comerciantes en el conflicto de 1791, lograron revertir la situación culminando la etapa *exclusivamente mercantil* con el emparejamiento de su posición en el *Consulado ampliado*. Con el Reglamento Provisorio de Comercio de noviembre de 1809 y posteriormente el decreto de 1812 sancionado por el Primer Triunvirato se consolidan en el poder.

En la etapa *exclusivamente mercantil*, la elite dominante en el interior de la corporación estaba compuesta por comerciantes que denominé cargadores o mayoristas, dedicados a la importación de “efectos de Castilla”, exportación de los productos como el cuero y el intercambio de productos en el interior del espacio rioplatense, como la yerba de Paraguay o los caldos cuyanos. Es decir, que este grupo estaba vinculado tanto al mercado interno como al mercado externo controlando los resortes mercantiles del espacio virreinal, concentrándose en el Consulado como cuerpo local.

Los actores poseerían distintas identidades o diversas actividades y darían mayor impulso a unas sobre las otras según el momento. Así, no era extraño observar a un comerciante en las actividades productivas y a un hacendado en las mercantiles. Es decir, que si bien estas actividades podían aparecer como contradictorias, en la práctica eran más flexibles y se integraban entre sí. Esta integración se daría después del conflicto entre ambos grupos por el monopolio del mercado en 1791. Así, pienso que las actividades de los grupos rivales se habían combinado. Los comerciantes habrían invertido en tierras mezclándose sus con los intereses con los de los hacendados.

Este capítulo buscará demostrar tres hipótesis entrelazadas. La primera, que el cuerpo de comerciantes luego de iniciado el proceso de institucionalización en el Consulado y, por lo tanto, luego de lograr –al menos en principio– la hegemonía sobre los hacendados, no habría podido sostener dicho dominio. Al poco tiempo el Rey integró a los hacendados al Consulado formando otra institución con carácter mercantil y productivo. Es decir, que la hegemonía mercantil no se habría solidificado, sino que

habría dado paso a la transformación. La segunda, que los actores del Consulado, como Manuel Belgrano, habrían tenido un papel destacado promoviendo la integración de los hacendados al Consulado. La tercera hipótesis se propone demostrar que es mediante la recaudación de préstamos y donativos que la elite mercantil se habría transformado en interlocutor de la Corona.

En la primera pueden analizarse dos casos: uno relacionado con el comercio de esclavos desde el 1791, y otro con la “Junta de comerciantes de Cueros” en 1796. El conflicto con los primeros se produce a partir de que el Rey decide, por Real Cédula de 1791, el intercambio de esclavos por “frutos del país” lo que genera una disputa acerca de si los cueros estaban incluidos en tal denominación.<sup>597</sup> Esta Real Cédula permitió la libre introducción, por 6 años, de esclavos a los “Españoles y Estrangeros”, permitiéndose “a dichos vasallos extraer el dinero u frutos [exceptuando solamente el cacao de Caracas] que se necesite para esta negociación”, pagando un 6% de derechos reales<sup>598</sup> y autorizándose el puerto de Montevideo para tal transacción. Esto benefició principalmente a Tomas Antonio Romero<sup>599</sup>, iniciándose así un conflicto con el resto de los comerciantes agrupados en los cuerpos de comercio. Aquí se intentará analizar este proceso teniendo como eje las estrategias corporativas de los comerciantes agrupados en la junta primero y en el Consulado luego.

En segundo lugar, se tratará de demostrar otro conflicto, con la llamada “Junta de comerciantes de Cueros” de 1796 –Junta de quiénes suplicaban un gravamen sobre los cueros de vaca y orejanos– y las autoridades reales. El Consulado convoca a *Juntas particulares*, para saber la opinión de los actores que fueron afectados por tales medidas. Este conflicto mostraría que los integrantes del Consulado habrían logrado imponer sus intereses mercantiles por sobre los de esta *Junta particular*, con intereses orientados hacia los hacendados.

Paralelamente a ello, se crearon las Diputaciones en el interior de la corporación legal o Consulado, en el inicio de la institucionalización formal, las diputaciones u organizaciones dependientes de Buenos Aires. Dentro de las diputaciones, el mayor

---

<sup>597</sup>Según el Diccionario de Autoridades (1763 -1772-), p. 804, se denominan frutos a “todo lo útil que produce la tierra, ya fea folamente por su natural virtud, como el heno, la bellota, o ayudada del cultivo, como las hortalizas (...) se toma tambien pr la renta que produce cualquiera hacienda, dignidad o empleo”.

<sup>598</sup> DHA tomo VII, pp. 3-9. Este problema ha sido ya tratado por Tjarks (1962); Studer (1984); Galmarini (1980); (2000), p. 90 y Azcuy Ameghino (2002) entre otros.

<sup>599</sup> Comerciante nacido en Moguer, Sevilla. En 1780 se estableció en Buenos Aires, conformando uno de los actores mercantiles más dinámicos e innovadores. Entre muchas de las actividades que realizó, se destaca el comercio negrero. Véase Cutolo (1969), pp. 390-392.

problema lo constituyó Montevideo. Esta región, como ya analicé, mantenía una relación centrada en la competencia, pero al mismo tiempo en la complementariedad con Buenos Aires. Hasta la creación del propio Consulado en 1812, Montevideo mantuvo una relación ambigua con la banda occidental del río.

La segunda hipótesis está relacionada con la integración y con el rol del secretario Manuel Belgrano en ella. Pretendo demostrar que la Real Orden de 1797 no fue una casualidad ni un guiño del destino a los hacendados, sino que sería la consecuencia de los pedidos de los actores centrados en el Río de la Plata hacia el Rey en esa dirección. Este había establecido la misma decisión en otros lugares conflictivos. En mi opinión esta Real Orden habría sido un paso –el más importante– en la integración real de sus actividades: desde el conflicto en 1791, se habría producido –progresivamente– una integración horizontal entre las elites de ambos cuerpos.

Con la tercera hipótesis pretendo demostrar que la elite de comerciantes habría tenido éxito en la recaudación de fondos para la Corona y en mostrarse como interlocutor válido. Así, el Consulado en su etapa *exclusivamente mercantil*, como cuerpo local aseguraba a la Corona la obtención de ingresos monetarios con la recaudación de préstamos y donativos y la conservación de su autoridad nominal a cambio de privilegios mercantiles para sus actores. El Consulado si bien se constituía en uno de los pilares de la Monarquía, representaba los intereses de la elite mercantil local que negociaba con la Corona los términos del vínculo de conveniencia mutua. Esta elite tendría la capacidad de imponer al resto de la comunidad gravámenes comerciales en beneficio propio y de la Corona. Por dichos gravámenes, ésta elite recibía contraprestaciones. La comunidad mercantil habría prestado su consentimiento a dicha elite, al menos hasta la primera década del siglo XIX, debido a que mediante ello, lograban beneficios laterales y un fuero mercantil para resolver sus conflictos. Aquí, se observa el éxito de la *centralización corporativa*.

## **II) Consulado: instalación de la corporación**

El Consulado en su *etapa exclusivamente mercantil* inicia sus actividades el 2 de junio de 1794. Como se vio ya en el Capítulo I, se constituye de dos partes, por un lado el *tribunal mercantil* y, por otro, la corporación o *Junta de Gobierno*. Esta última está formada por el Prior, dos Cónsules y nueve Consiliarios, todos con sus respectivos suplentes o tenientes. A estos se les suman los cargos perpetuos como el de Secretario,



Contador y Tesorero. Estos fueron en los primeros dos años designados por las autoridades monárquicas, luego fueron elegidos por sus pares (Véase p. 57).

En la primera reunión (2 de junio de 1794) el cuerpo de comercio se encarga de “manifestar la gratitud de tan distinguido beneficio”. Esta institución en formación trata sobre el lugar físico de reunión (las primeras reuniones fueron en el Cabildo). Se resuelve alquilar la casa de los herederos de Vicente de Azcuénaga y se comisiona al Prior y los cónsules para “la compra de muebles y demas utencillos necesarios á este Establecimiento”. Con ello se aprecia la novedad de ese cuerpo formal que fue “inventado” en ésta época.

También en la primera reunión, se establecieron las ciudades y villas “donde residiese Diputado del Consulado” y la periodicidad de reuniones de la *Junta de Gobierno* del Consulado.<sup>600</sup> En la segunda, el 4 de junio, se llevó a cabo el juramento de los integrantes, se dividieron las regiones del virreinato entre puertos, ciudades y villas, se instó a la Aduana –tanto de Buenos Aires como de Montevideo– a la recaudación de las averías y se impulsó la apertura del Tribunal de Justicia. Este último abre sus puertas el 11 de julio.<sup>601</sup> Posteriormente empezó a tratar los temas para los cuales fue creada la *Junta de gobierno* del Consulado. Como se verá, tanto el tema del intercambio de esclavos por cueros<sup>602</sup> como la recaudación del donativo serán temas principales desde su fundación.<sup>603</sup>

También desde su creación, las demandas o litigios entre los comerciantes pasaron de los apoderados permanentes al Consulado, ejemplo de ello fue el caso reseñado en el capítulo anterior entre el cuerpo de comerciantes y el de hacendados.<sup>604</sup> Otra de las funciones que pasan al Consulado serán los activos y pasivos de la junta de comercio en *etapa orgánica* (1779-1794) a la *exclusivamente mercantil* (1794-1797).<sup>605</sup>

## II-a) Diputación y Consulado de comercio en Montevideo

---

<sup>600</sup> Consulado, tomo I, 205; 209.

<sup>601</sup> El virrey Nicolás Arredondo firma su apertura. Consulado, tomo I, p, 220. Un buen análisis sobre el Consulado en su papel de tribunal mercantil es el de Guillamondegui (1962) al que remito.

<sup>602</sup> Consulado, tomo I, pp. 215-217.

<sup>603</sup> El 16 de junio se comienza a tratar el tema del donativo de 100.000 pesos y se insta a la recaudación de las averías en Montevideo.

<sup>604</sup> Consulado, tomo I, pp. 235-238.

<sup>605</sup> Ídem, pp. 321-323.

Según la Real Cédula de Erección del Consulado de Buenos Aires, se crearían las diputaciones en los puertos o “lugares del comercio”. El consulado de Buenos Aires contó con 16 diputaciones, que eran organizaciones que carecían de autonomía y estaban subordinadas a dicha institución consular.<sup>606</sup> Las diputaciones funcionaban de modo similar al Consulado, como tribunal de justicia y como propulsoras del comercio. Aquí, sólo se hará mención de lo sucedido en el momento de la fundación del Consulado y su diputación en Montevideo.

En las actas del Consulado se mencionan varios conflictos en las diputaciones. Sin duda, las más importantes y las de mayor presencia son las de Montevideo y Potosí. La primera región como puerto exterior de Buenos Aires<sup>607</sup> y la segunda como proveedora de plata que sostenía financieramente a las autoridades reales.<sup>608</sup> Como ya he sostenido, este trabajo hace mención a la primera región, debido a que es más pertinente en mi objeto de estudio. Las diputaciones y su relación con la sede del Consulado en Buenos Aires abren un campo de investigación que será el objeto de futuros trabajos.<sup>609</sup>

La diputación de Montevideo se instaló el 24 de noviembre de 1794, pero se efectivizó en abril de 1795<sup>610</sup> y trajo numerosos conflictos, que reflejaban las rivalidades sectoriales. Los diputados eran nombrados desde Buenos Aires y su designación revela el poco entusiasmo con que los diputados aceptaban tal cargo.<sup>611</sup>

---

<sup>606</sup> El artículo X de la cédula de Erección del Consulado, establece las diputaciones. Véase DHA, p. 55.

<sup>607</sup> Jumar (2002) y Bentancur (1997).

<sup>608</sup> Relativo a esta diputación, los temas que toca la Junta de Gobierno se vinculan con la elección de los situadistas y la posibilidad de realizar un reglamento que los contenga, Consulado, tomo I, pp. 336-349. Sobre el situado las alusiones son constantes, a modo de ejemplo, véase Consulado tomo I, pp. 374, 384, tomo II, pp. 40-52, 58-71.

<sup>609</sup> En el capítulo II se mencionó la hipótesis a desarrollar sobre si los Consulados y sus diputaciones, al igual que las intendencias, podrían explicar la formación de estados nacionales en América hispánica una vez desencadenado el proceso de desintegración de la monarquía en 1808 e iniciado el camino a la independencia de las regiones americanas. Estas regiones que han formado estados soberanos e independientes desde la primera mitad del siglo XIX a partir de la viabilidad para el mercado de sus riquezas naturales y de la capacidad de negociación de sus elites. De acuerdo con ello, los estados nacionales se fueron desarrollando en virtud de sus vinculaciones de las elites dirigentes con la economía capitalista. Con la diputación de Potosí, en mi opinión pasó algo similar, con la diferencia que no conformó un Consulado independiente del de Buenos Aires. Montevideo se mantuvo como un bastión real hasta 1814 y el Alto Perú hasta más allá de la independencia. A través del análisis de las diputaciones se podría, como visión institucional complementaria de las miradas sobre los espacios y los vínculos económicos realizados desde Assadourian (véase capítulo II p. 102), brindar elemento de juicio para comprender la extensión actual de la República Argentina.

<sup>610</sup> Capillas de Castellanos (1962), p. 8.

<sup>611</sup> El caso de Juan Balbín Vallejos que en 1796 se niega –en principio– a aceptar, ilustra la situación. Actas, tomo II, pp. 155-156. Posteriormente, cuando dicho diputado deja el cargo no hubo quien lo reemplazara al punto que amenazó con irse “dejando para la entrega de dha. Diputación al que deba subdenerme, a mi hijo d.n Luis Gonzalez de Vallejo.” Actas, tomo III, p. 243. Otro caso es el de Juan Francisco Martínez que no quiere aceptar por falta de personal y por poseer estancias, solicitaba el 9 de

Funcionaban como representantes del Consulado y ejercían en primera instancia la resolución de casos, que podían apelarse ante el tribunal de Alzadas. También y como se dijo ya, debía contribuir al fomento de la agricultura y del tráfico ultramarino, informar acerca de los naufragios, suministrar la fecha de arribo de los barcos, recaudar donativos para la Corona, recaudar averías, etc.

Buenos Aires no permitiría la pérdida de su hegemonía económica e institucional. Con anterioridad a la formación del Consulado de Buenos Aires, la junta había mantenido como ya mencionamos, la preeminencia sobre Montevideo, no obstante la existencia de proyectos previos de creación del Consulado en ese lugar.<sup>612</sup> Con ello, se muestra el crecimiento, no sólo económico sino político de la elite montevideana.

El 14 de agosto de 1795, el diputado del Consulado de Buenos Aires en Montevideo don Bernardo de la Torre, asociado de su asesor doctor don Juan Bautista Aguiar “y de los individuos de este comercio” se reúnen en junta de comercio para analizar las pautas que conviene observar en el funcionamiento de la diputación.<sup>613</sup>

Posteriormente, Bernardo de la Torre, como diputado del comercio, cita a otra Junta el 7 de septiembre de 1795 ya que hubo comerciantes en desacuerdo con lo resuelto. El Diputado y los demás comerciantes intentaban crear un reglamento comercial en el cual basarse para administrar la justicia en aquella plaza. El síndico del Consulado de Buenos Aires, Cristóbal de Aguirre descalificaba a los actores montevidianos observando que debían circunscribirse a administrar la justicia mercantil dejando de lado la función “governativa ni directiva del cuerpo de comercio.” Ellos, según el síndico, carecían de facultades “qe autorizen a los diputados pa qe (...) puedan mezclarse, a hacer reglamentos, estatutos y ordenanzas.” El síndico consideraba que el Diputado “con visible exceso se ha inducido en materias qe no son de su conocimiento” instando a que se abstenga “en lo sucesivo de entrar en el proyecto de iguales reglamentos...”<sup>614</sup>

---

julio de 1800 una “casa y amanuense, la poca comodidad que tienen (...) su escasez y carestía” f 1, y dice que tiene estancias “bastantes distantes de esta plaza (...) es el principal sostén de su familia”. AGN, IX 4-6-7, expte 10.

<sup>612</sup> Bentancur (1997).

<sup>613</sup> En la diputación de Montevideo se analizaban 19 artículos que se darían a conocer una vez aprobados. Estos tratarían lo atinente a regular el espacio portuario. AGN IX 4-7-4 leg. 3; también véase Tjarks (1962), pp. 801-812.

<sup>614</sup> AGN, IX 4-7-4, exp. 3, fº 12 vta.

Esta respuesta del síndico, se radicalizaba aún más con los gastos realizados para refaccionar el lugar físico donde instalar la diputación.<sup>615</sup> Bernardo de la Torre, parecía arrogarse facultades como diputado de una institución autónoma que el Consulado no estaba dispuesto a otorgar, como la designación del personal y “el arreglo de sueldos”,<sup>616</sup> temas sobre los que el síndico del Consulado, Cristóbal de Aguirre, lo desautoriza a entender. Así la respuesta de miembro de la junta de gobierno del Consulado expresa

“que el diputado no devió abogarse facultades de que carece, entrando a emprender gastos de la clase que manifiesta su cuenta, (...) sin consulta, noticia e intervención de esta Junta de Gobierno”.<sup>617</sup>

Los actores de Montevideo criticaban la postura del Síndico de Buenos Aires de quejarse por falta de fondos y mencionaban la falta de bienes de consumo necesarios como ser tinta, plumas, etc.<sup>618</sup>

Ese hecho grafica las tensiones entre Buenos Aires y la banda oriental de río, relaciones ambiguas donde estos conflictos se complementan con la integración. Posteriormente el control de Buenos Aires se verá en su influencia sobre las representaciones de 1802 negándoles la posibilidad del poseer un Consulado propio.

## *II-b) Cuestión de lo metales y los cueros como frutos*

Desde el inicio, el cuerpo consular legisló sobre las averías que serían esenciales para los fondos del Consulado y base de los préstamos y donativos a la Corona. Como se ha mencionado en el capítulo III, las recaudaciones de las averías funcionaron como aportes de toda la comunidad a los donativos realizados a la Corona, que se recaudaba para devolver el dinero prestado por la elite a esta.

Desde las primeras sesiones se estableció que las averías serían del 5 % sobre las mercaderías que debían incluir el “oro, plata y alhajas” que salieran de los puertos del Río de la Plata según el artículo 31 y 32 de la Real Cédula de Erección. La Real Cédula sólo indica a los “géneros frutos y efectos comercializables” que se extraigan o

---

<sup>615</sup> Ídem, f° 18.

<sup>616</sup> Ídem, f° 18.

<sup>617</sup> Ídem, f° 21.

<sup>618</sup> Ídem, f° 30.

introduzcan por los puertos. La recaudación de ellas se utilizaría en pago al préstamo efectuado por la elite mercantil.

En la sesión del 31 de julio, ante el requerimiento del Administrador de la Aduana de Montevideo sobre si debían incorporar tales metales como “efectos comercializables”,<sup>619</sup> el Consulado analiza y resuelve que estos metales pueden ser considerados frutos. Después de haber “conferenciado” votaron que “el oro y plata y alhajas, se comprenden en las palabras géneros, frutos y efectos comercializables.”<sup>620</sup>

Esto se vincula estrechamente a la postura sobre si los cueros debían ser considerados o no como frutos. Como veremos enseguida, desde la Real Cédula de 1791 que permitía el intercambio de cueros por esclavos, el tema tomó mayor relevancia. Los comerciantes importadores y exportadores se oponían a tal definición porque ello atentaba contra sus intereses. Los comerciantes dedicados a la actividad negrera y los hacendados estaban de acuerdo.

Desde la época de la expansión ultramarina, los esclavos fueron una fuente rentable de comercio para los conquistadores europeos.<sup>621</sup> En el Río de la Plata en el siglo XVIII el comercio negrero había sido provechoso tanto para los comerciantes particulares como para aquellas compañías que, con el permiso de la Corona española o sin él, se lanzaban hacia la oportunidad de hacerse ricos.<sup>622</sup> En la década de 1770, varios fueron los comerciantes particulares que contaron con ese privilegio.<sup>623</sup>

La Corona Hispánica, desde 1778 y en el marco de un intento de racionalización de la economía, impulsó una serie de medidas para obtener beneficios de los impuestos

---

<sup>619</sup> Consulado, tomo I, pp. 221-223.

<sup>620</sup> Consulado, tomo I, pp. 226.

<sup>621</sup> Véase, Mallo (2001).

<sup>622</sup> En el Río de la Plata, la actividad negrera estuvo concentrada principalmente en el Asiento que desde 1701, la Corona otorgó a la Compañía de Guinea de origen francés. Este tráfico legal se efectuó irregularmente y fue combinado con intercambios ilegales controlados por portugueses. Luego de la guerra de sucesión y el tratado de Utrecht, se estableció el control del mercado esclavista en favor de Inglaterra. De este modo, el Asiento inglés dado a la Compañía de Mar del Sur, actuó en todo el continente y también en el Río de la Plata. Como había sucedido con la Compañía de Guinea, este comercio no fue completamente exitoso, las guerras, los conflictos, las irregularidades y el contrabando fueron mellando su hegemonía. A partir del Reglamento del Libre comercio, la Corona intentaba monopolizar este intercambio. Pero las guerras y las dificultades técnicas y administrativas lo dificultaron. En 1779, la Corona permitió, hasta la finalización de la guerra con Inglaterra en 1783, la introducción de esclavos a sus vasallos, con la condición que ésta se efectuara mediante barcos españoles y neutrales. Posteriormente, la Corona cedió la facultad para realizar dicho comercio a la Compañía Real de Filipinas, que también tropezó con muchas dificultades y fracasó en su objetivo. Así desde 1791, la Corona estimuló el comercio particular, para ello elaboró, a partir de 1793, medidas que lo facilitaban. Véase Studer (1984), Galmarini (1980).

<sup>623</sup> Fueron otorgadas las licencias particulares por ejemplo a Francisco de Alzaybar, Francisco Mendinueta y Thomas de Navarro. Véase Studer (1984).

derivados del comercio (Véase capítulo III p. 115). El estado de permanente guerra, hizo que el comercio se liberase de las trabas del monopolio, promoviendo licencias y permisos. En este sentido, el comercio negrero fue uno de los puntos en los cuales concentraron su atención, impulsando desde la década de 1790 medidas para ello.<sup>624</sup> Se eximió de todo tipo de derechos a quienes se dedicaran a tal actividad y se estimuló a los nativos y extranjeros a practicar este intercambio. El comercio negrero si bien era provechoso, ya que podía generar rápidas riquezas, era muy riesgoso y su rentabilidad dependía de muchas condiciones particulares.<sup>625</sup>

La Real Cédula de 1791, otorgada a Tomas Antonio Romero, que permitía el comercio de esclavos,<sup>626</sup> fue seguida por otras medidas que tenían el objeto de facilitar el ingreso de mano de obra para las actividades rurales y para servidumbre de la elite.<sup>627</sup> Esto se continuó en 1797, cuando por Reales Órdenes emanadas por la Corona, se consideran a los cueros y los metales como frutos del país, y por lo tanto pasibles de ser intercambiados por esclavos africanos.<sup>628</sup>

### **III) Los comerciantes esclavistas: el papel de Tomás Antonio Romero**

La cuestión de los cueros como frutos deja traslucir la oposición y enfrentamiento entre los comerciantes y hacendados en el Río de la Plata, y su resolución permite observar la primacía de unos sobre los otros. Los actores que participaban del Consulado en la *etapa exclusivamente mercantil*, no estaban de acuerdo con la apertura comercial como querían los comerciantes esclavistas y los hacendados. En este sentido, el pensamiento reformista de Belgrano fue vital, como se verá, en la integración de los hacendados al Consulado y en la sanción del Reglamento Provisorio de Comercio en 1809.

---

<sup>624</sup> Por el permiso a la introducción de negros dado a comerciantes del Caribe y Tierra Firme (Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico y Venezuela) tanto a españoles como a extranjeros en la Real Orden de 28 de febrero de 1789, se amplió al Río de la Plata y a Caracas por la Real Cédula del 24 de noviembre de 1791. Studer (1984), p. 33.

<sup>625</sup> Además de la peligrosidad de las rutas navales en tiempos de guerra, los viajes desde la costa africana implicaban grandes travesías, en las cuales muchos esclavos morían por el camino. En este sentido, las epidemias y enfermedades como la sarna y el escorbuto eran frecuentes. Studer (1984). Para analizar el tráfico de esclavos desde una mirada social, remito a Rosal (2009).

<sup>626</sup> Real Orden del 24 de noviembre de 1791, Véase Galmarini (1980), p. 390.

<sup>627</sup> Estas medidas se reflejan en las Reales Cédulas del 22 de diciembre de 1792, la del 24 de enero de 1793 y la del 19 de septiembre de 1793. Véase, Galmarini (2000), p. 85-86.

<sup>628</sup> Real Orden en 25 de marzo en 1797, véase en Galmarini (1980); (2000), p. 90 y en Azcuy Ameghino (2002), p. 30.

Los comerciantes esclavistas actuarán así, como nexos entre los intereses de los comerciantes cargadores y el de los hacendados, ya que se beneficiaban de la venta de los cueros a la vez que importaban esclavos. Con ello favorecían a los hacendados brindando trabajadores o mano de obra para sus estancias. En mi opinión, los comerciantes esclavistas jugarían un papel *bisagra* entre la actividad mercantil y la productiva.

### *III-a) Acciones de la Junta contra esta actividad negrera*

Con este caso, intento demostrar la fuerza de los comerciantes en la *etapa exclusivamente mercantil*, fuerza que, sólo será exitosa en el primer momento. Los intereses ligados a la actividad esclavista y, por lo tanto, a los hacendados se imponen en 1797.

Como he dicho ya, se parte de la premisa de que los comerciantes de esclavos no son un grupo aparte del de los comerciantes cargadores o mayoristas y como tales, no estaban excluidos de sus modalidades de representación. Los comerciantes actuaban en una o más actividades que podían ser modificadas según las necesidades del momento o la coyuntura particular.

Así, un comerciante como Romero, podía tener, e incluso los tenía, intereses en el comercio de “efectos de Castilla” o la venta de plata de Potosí<sup>629</sup> y también en el comercio negrero. Los comerciantes dedicados al tráfico de esclavos poseían además de barcos propios o capital disponible, un permiso real para realizar ese intercambio de esclavos por frutos. Esta última actividad se vinculaba estrechamente a los hacendados, quienes además mantenían una disputa -resuelta a partir de su anexión al Consulado en 1797- con los comerciantes por el control de los cueros.

Este caso, si bien se consolida con la creación del Consulado, viene desde tiempo atrás. Así, la estrategia usada por los comerciantes reunidos en Junta en su *etapa orgánica* (1779-1794) con quienes se dedicaban al negocio de esclavos, era compleja y ambigua. Por un lado, los comerciantes cargadores tenían una posición reacia a estas actividades, ya que atentaba contra los intereses de la elite que controlaba el gremio. Ante esto, intentaron doblegarlos mediante los mecanismos tradicionales: por ejemplo, la convocatoria a reuniones de comerciantes para allí resolver los conflictos entre partes.

---

<sup>629</sup> Galmarini (2000), pp. 57-64.

Esta estrategia no era nueva, sino que se había intentado utilizar contra Antonio de Obligado en el conflicto con los hacendados por el control de cueros iniciado en 1791.

Por otro lado, puertas afuera, buscaban cerrar filas y solidificar intereses grupales, ocultando sus grietas hacia el interior del cuerpo. Es decir, los comerciantes cargadores o mayoristas reunidos en Junta intentaron solucionar sus conflictos entre ellos y solamente ante una eventual ruptura de intereses, manifestaban sus diferencias y reflejaban abiertamente sus disputas. Ello, como se había puesto en práctica con Obligado en el conflicto anterior, sucedió con Romero, ya que este mediante su postura respaldada por las disposiciones reales, no estaba dispuesto a perder sus beneficios. Estos enfrentamientos revelan la heterogeneidad del cuerpo mercantil en su conjunto y de la comunidad rioplatense en particular.

Los comerciantes cargadores o mayoristas reunidos en Juntas en su *etapa orgánica* (1779-1794) buscaban contener toda posibilidad alternativa que quebrara este equilibrio. Esto deja ver no sólo un alto grado de conflictividad entre los actores, sino una progresiva especialización socioprofesional entre los integrantes de la comunidad mercantil. El problema consistía en el control de los mercados y la hegemonía política interna en el cuerpo de comercio, posición que brindaba la posibilidad de dialogar y obtener mayores beneficios en la negociación con la Corona.

Así, ante la Real Cédula de 1791, que autorizó el negocio negrero, los apoderados del comercio, Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega, pidieron autorización al Virrey Arredondo para convocar a una Junta General en la que se tratase sobre su aplicación. Además de Romero, otros comerciantes como José Badillo, solicitaban autorización para importar esclavos a cambio de exportar “frutos”.<sup>630</sup> A partir de ello, y de las repetidas advertencias de la Real Aduana por los abusos en el comercio de negros, se produjeron debates acerca de su viabilidad. El fiscal de S. M. en lo civil, solicitó “óyr á los Diputados de Comercio de esta ciudad...”<sup>631</sup>

La autorización fue concedida,<sup>632</sup> la Junta se realizó el 17 de julio de 1792 y participaron 28 comerciantes cargadores o mayoristas (apéndice 38 a). En ella se trató

---

<sup>630</sup> Con el antecedente del caso de Tomás Antonio Romero, este comerciante pide que “no se meponga tropiezo en la expedición de guías de los caudales que devo llevar con migo para la compra de Negros” AGN, IX 4-7-3 expte 23 fº 4.

<sup>631</sup> Ídem, fº 22 vta.

<sup>632</sup> El 7 de julio de 1792, el Virrey Arredondo escribe a los apoderados del comercio que “convengo que, como Uds solicitan (...) convoquen a Junta General de Comercio el día que les parezca, para tratar y acordar en ella los puntos...” relacionados con este tema. AGN, IX 4-7-3, expte 22 fº 2 El Virrey pedía posteriormente la resolución tomada en dicha Junta “para ilustrar al Rey de lo conveniente en la materia”. Ídem, fº 5.



sobre dicha ordenanza y, para interiorizarse de sus condiciones, se designaron a los comerciantes Casimiro Francisco de Necochea, Martín de Alzaga, Miguel de Azcuenaga y Diego Agüero “los cuales asociados los dichos a los señores Diputados lo podran efectuar, para cuio efecto les confieren todas las facultades que sean necesarias.”<sup>633</sup>

Los comerciantes designados resuelven separar el expediente de Tomas Antonio Romero del de su par José Badillo, por considerarlo excesivo y por lo tanto abusivo de la Real Cedula de 1791, a la que tendrán que velar “incesantemente para que no abusen de este permiso y se hagan negociaciones fraudulentas en perjuicio del Comercio é industria Nacional y de la Rl. Hacienda”.<sup>634</sup> Los comerciantes “protestan” contra Romero asignándose el rol de árbitros, de protagonista en el diálogo entre la Corona y los actores locales. Estos se arrogan el poder de la corporación, observando que ellos son quienes conocen “los principios de la policia del comercio y la justicia”,<sup>635</sup> y por lo tanto de la defensa del equilibrio social puesta en peligro por Romero.

Lo que estaba en juego era la primacía de los intereses de los comerciantes que manejaban el cuerpo. Los dominantes eran los mercantiles, los intereses que los amenazaban eran los ligados al comercio de esclavos y a la producción. En estas circunstancias, el 31 de enero de 1793, Tomás Antonio Romero lograba de la Corona el permiso de embarcar en Buques Españoles, a Puertos Extranjeros de Europa

“cantidad de 250 mil ps. Solo en frutos, con exclusión del oro y la plata, pero con la indispensables obligación e introducir antes en Montev.o los mil Negros de su antigu permiso, y satisfacer por dhos. Frutos los dros. Prescriptos enla ultima r.l Cedula para este comercio libre”<sup>636</sup>

Romero, obtiene de la Corona el permiso de importar negros como mano de obra en compensación a un negocio anterior cuyos beneficios fueron obstaculizados por el levantamiento de Tupac Amaru en el Alto Perú.<sup>637</sup> Así, aunque no aclare si los frutos son o no cueros, los comerciantes se quejan ante la posibilidad de extraer “doscientos cincuenta mil cueros regulado a peso por cuero”.<sup>638</sup>

---

<sup>633</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 22, f° 4.

<sup>634</sup> DHA, tomo VII, p. 3.

<sup>635</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 23, f° 26.

<sup>636</sup> DHA, tomo VII, pp. 39-40.

<sup>637</sup> Mariluz Urquijo (1987), pp. 234-236.

<sup>638</sup> AGN, IX 4-7-3, expte. 22 f° 22.

En marzo de 1794 este conflicto parece recrudecerse, 28 individuos escribieron a los apoderados Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega solicitando la convocatoria a Junta (apéndice 38 b). Estos, en su carácter de representantes del conjunto elevan tal petición pero, al parecer, sin demasiadas perspectivas de recibir una respuesta favorable.<sup>639</sup> Quizás no tenían mayor interés en continuar con este problema o quizás percibieron la petición de sus pares como un desmedro a su autoridad.

Este primer pedido de permiso fue denegado,<sup>640</sup> lo que causó entre los comerciantes tensiones y descontentos. Así lo revela el intercambio de escritos entre los apoderados Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega y los representantes o líderes de los comerciantes que habían solicitado la petición de la reunión a Junta.<sup>641</sup>

Luego de un nuevo pedido de permiso al Virrey para reunirse en Junta, los comerciantes cargadores se convocan para

“tratar en ella de los gravísimos perjuicios y atrasos que resultan al mismo cuerpo y a la Real Hazienda del efecto de la Real Gracia obtenida por Tomas Antonio Romero, para extraer desde aquí en derecho a dominios extranjeros el importe de 250.000 pesos en frutos del país.”<sup>642</sup>

Es decir, los comerciantes se conformaban en Junta en el *período orgánico* para actuar y demandar como cuerpo contra uno de los principales comerciantes dedicados a la actividad esclavista del Río de la Plata. El significado parece claro, las nuevas posibilidades del comercio de esclavos parecían jaquear las estrategias comerciales de los que hasta allí controlaban el mercado y el cuerpo de comercio, que no estaban dispuestos a tolerar riesgos de perder su posición. Además de estas rivalidades grupales, no parece insensato pensar en disputas personales entre algunos comerciantes. Martín de

---

<sup>639</sup> Los apoderados escribieron al Virrey Arredondo el 18 de marzo de 1794 que “Haviendonos manifestado veinte y ocho Individuos del Comercio (...) la necesidad de tratar en Junta General asunto interesante á la Real Hazienda, y al Cuerpo, solicitamos de V.E. la (...) venia para que se comboque y verifique la expresada Junta...” Ídem, fº 8.

<sup>640</sup> El Virrey Arredondo rechazó la solicitud porque el motivo de convocatoria era ambiguo y poco claro. En su respuesta expresaba que “la falta de expresion del asunto qe ha detratarse en la referida Junta, es impeditiva del permiso que pretenden, porque esta superioridad no debe dispensarlo, sin tener anticipado conocimiento del objeto aque se dirige...” alegando que los apoderados del comercio no debieron aceptar esta petición de sus pares sin dicha circunstancia. Ídem, fº 9.

<sup>641</sup> Los apoderados les comunicaron a José Martínez de Hoz y Jaime Alsina y Verjés en su calidad de portavoces del grupo la negativa del Virrey a la convocatoria a Junta, y éstos respondieron que “Nada de esto habria sucedido ciertamente si la diputacion del cargo de VMs (...) hubiera solicitado saber delos individuos aspirantes a la insinuada junta, los motibos qe les impulsaron, pues no con otro objeto pasamos en persona a entregarle dos de los veinte y ocho, que firmamos...” Ídem, fº 12/13.

<sup>642</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 22, fº 11. El grupo de comerciantes que impulsaban la reunión de la Junta estaba liderado por Joseph Martínez de Hoz y Jaime Alsina y Verjes.

Sarratea, apoderado y principal figura del comercio local, integró la Compañía de Filipinas que desde 1785 monopolizó el comercio esclavista,<sup>643</sup> y ello podría haber generado tensiones entre los actores dedicados a tal intercambio.

Finalmente, la Junta se reunió el 27 de marzo de 1794, contó con 24 asistentes (Apéndice 38 c) y en ella se impulsó la suspensión, mediante una Súplica, al cumplimiento de la Real Orden del permiso dado a Romero.<sup>644</sup> Este comerciante, como “*frutos del país*” extraía cueros para venderlos en mercados europeos y utilizarlos como pago por la introducción de esclavos. Los comerciantes consideraban que esta maniobra lesionaba sus intereses, ya que la extracción de cueros era una de las actividades de la que obtenían su riqueza. Reclamaban entonces que los cueros no puedan ser considerados frutos, y ya que, según su punto de vista

“ni a los cueros corresponde la propia y verdadera denominacion de frutos de permitida extraccion en estas Reales disposiciones, ni la letra de estas los comprende en clase de frutos...”<sup>645</sup>

Alegaban los perjuicios que sufrirían con ello el comercio, la Real Hacienda y el Estado. Los comerciantes reunidos en Junta creían que mediante la gracia otorgada a su persona se eludirían los derechos de exportación que debía pagar.<sup>646</sup> Ante ello, se designó a Joseph Martínez de Hoz, Jaime Alsina y Diego Agüero

“Individuos de este Cuerpo, y de conocida actividad y exactitud, y celo, a los tres juntos demancomun, y acada uno de por si insolidum, á los quales daban el mas vastante poder que por derecho se requiere para que en nombre de este Cuerpo de Comercio hagan las representaciones, y recursos que tengan, por conveniente á los tribunales, y señores Ministros (...) elevando hasta el Real trono las Representaciones eficaces, suplicando (...) a su soberana piedad, y Gracia (...) se exceptúen en las extracciones permitidas á los traficantes de Negros los Cueros al pelo hasta nueva Real declaracion ...”<sup>647</sup>

Con ello, la estrategia de los comerciantes era presentarse como corporación conservadora del Estado monárquico, y aunque tuvieran el objetivo último de lograr

---

<sup>643</sup> Martín de Sarratea, además de apoderado en la Junta de Comercio, era apoderado o factor de la Real Compañía de Filipinas en el Río de la Plata. Studer (1984), p. 272.

<sup>644</sup> AGN, IX 4-7-3, expte. 22, fº 16.

<sup>645</sup> Ídem, fº 21 vta.

<sup>646</sup> Los comerciantes señalaban que Romero exportaba los cueros, a los que no consideraban frutos, a un ínfimo valor en la Aduana local (6 % de derechos), y en su negociación en Cádiz multiplicarían su ganancia. Así este comerciante, según el cuerpo, no habría exportado por 250.000 pesos sino por más de 300.000 adquiriendo grandes ganancias. AGN, IX 4-7-3, expte. 22, fº 22/25.

<sup>647</sup> *Ibid.*, fº 26/26 vta.

que los cueros no entraran en la denominación de frutos y así poder continuar con su control, desafiaban a los esclavistas considerados por ellos como los causantes de la “ruina del estado”.

El conflicto se agudizó en el año 1794. El Virrey Arredondo, mediante una carta fechada el 4 de abril, solicitó a Martín de Sarratea la lista de los comerciantes invitados y que no concurrieron.<sup>648</sup> Romero alegaba no haber sido invitado,<sup>649</sup> por lo que solicitó el expediente para saber “quienes promovieron y asistieron a la junta de comercio en que se trato de la gracia concedida a él...”<sup>650</sup> Esta lista, que constaba de 86 individuos, (apéndice 38 d) permite conocer quiénes eran los invitados a participar a las Juntas o al menos a quiénes habitualmente se invitaba. Si se le suman a ella los que participaron de la Junta en cuestión, su número asciende a más de una centena de convocados. Con ello se puede tener una lista de los individuos que participaban de las Juntas, o al menos de los que podían participar por esos años y que habrían estado interesados en tal problema.

No sé por que Romero no participó de la reunión. Los comerciantes dedicados a la actividad esclavista no eran una categoría sobre los comerciantes agrupados y podían participar en las Juntas primero, y en el Consulado después. Tomas Antonio Romero va integrar el Consulado en 1805 como consiliario, había integrado como consiliario teniente y también había sido regidor del cabildo en 1799.<sup>651</sup> Intuimos que Romero no habría participado de esta Junta de comercio de marzo de 1794, porque en ella no se trataban sus intereses más cercanos y su petición de no haber sido invitado sería una manera de ejercer presión sobre el resto, de deslegitimarla como recurso de acción colectiva.

### *III-b) La institucionalización de las Juntas: El Consulado y el fin del problema de los “frutos del país”*

Así, y como se ha dicho, una vez creado el Consulado, el 2 de junio de 1794, la cuestión de la posibilidad de extraer cueros con lo obtenido por los esclavos africanos

---

<sup>648</sup> AGN, IX 4-7-3, expte 22, f° 31.

<sup>649</sup> Ídem, f° 40.

<sup>650</sup> Consulado, tomo I p. 291.

<sup>651</sup> Esta participación trajo consecuencias en el nombramiento de tales cargos.

pasó a primer plano. Los comerciantes que habían practicado el recurso de las Juntas, obtuvieron la institucionalización de su gremio, y por lo tanto podrían haber terciado la cuestión a su favor. Pero tal vez, el Rey en su intento por conformar a todos los que se dedicaban a actividades que le otorgaban ingresos monetarios, decidió concederle a Romero lo que solicitaba, es decir la posibilidad de intercambiar cueros por esclavos africanos.

Con ello, la *etapa exclusivamente mercantil* pasa a defender otros intereses en conflicto. Así, en el Consulado se comienzan a hablar del tema de los frutos y su relevancia queda en evidencia en la reunión del 4 de junio de 1794, así se lee

“Haviense presentado los apoderados del Comercio, Don Josef Martinez de Hoz, Don Jaime Alsina de Verjes, y Don Diego de Agüero, al Señor Prior y Consules para (...) Suplicar la suspensión de la rl. Consecion dispensada a favor de las que han hecho el comercio de Negros Estrangeros, exponiendo, que *no se debiesen considerar como frutos, los Cueros de Toro, Novillo ...*”<sup>652</sup>

Con lo cual el tema de si deben ser considerados los cueros como frutos toma desde el inicio de sus sesiones un lugar preponderante. Los tres comerciantes designados por la junta en 1794, son reconocidos por el tribunal, que “acordaron se mantuviesen los mismos Apoderados por la confianza que se merecen”.<sup>653</sup>

Los comerciantes corporizados en Juntas, resolvían que en la palabra frutos, puedan incluirse el oro y la plata pero no los cueros. Era su intención acapararlos para sus negocios y deberían convencer a las autoridades de lo inconveniente de una medida contraria.

Diego de Paniagua representante del comercio en Madrid, defendió la postura del Consulado alegando que los “*frutos del país*” no se refieren a lo que los animales pudieran producir, por ejemplo lana o cueros, sino que se refiere a aquello generado por la tierra, como los vegetales o plantas; así expone que:

“ es claro que vajo este nombre no pueden entenderse, los cueros, cuya verdadera significación / se refiere solo a materias que los producen su sustancia salva, y en dispocision de volverlos a proporcionar lo que naturalmente no puede suceder con los animales, a quienes se mata para utilizar sus pieles [con frutos se refiere a la agricultura, no así a los cueros, ya que] ella lejos de contribuir al fomento de la cria de Ganados de Buenos Aires, seria causa de su destrucción y del ramo de comercio de Pieles que es el principal de toda la Provincia”<sup>654</sup>

---

<sup>652</sup> Consulado, tomo I, p. 217.

<sup>653</sup> *Ibid.*

<sup>654</sup> *Ídem*, tomo II, p. 295.

Los intereses de los comerciantes eran, según ellos, el interés del Estado y la Corona; sus argumentos eran los mismos que ya se habían expuesto, exitosamente, en el conflicto con los hacendados por la venta y control de los cueros. Los comerciantes creen que:

“de nada sirven las riquezas de algunos particulares, si por su adquisición sufre el estado, decae la industria, y se disminuye la renta de la Corona, cuyos males son los que han de suceder, si V.m. no los remedia [no puede perder la ocasión de brindarles en pos de fomentar] la Agricultura, Industria y el comercio de País. No podrá presentarse el Consulado mejor ocasión que la actual para cumplir con su deber, y manifestar a V.M. su celo y gratitud...”<sup>655</sup>

El comercio dice que “el perjuicio asciende a 380.116 ps. 7 ½ rs que es el perjuicio que experimentaría la rl. Hacienda; el Estado y el Comercio en la sola partida de 250 000 cueros”,<sup>656</sup> e invoca la misión de solicitar la Súplica por el bien del Estado, y de los dominios del Rey, así observan que “es la obligación propia de todos pero en especial de los cuerpos de comercio”.<sup>657</sup> El cuerpo mercantil ha demostrado

“que los cueros no son frutos ni pueden comprenderse en las Reales resoluciones expedidas sobre el libre comercio de Negros; también ha descubierto el verdadero objeto que se propuso lograr en su petición, y últimamente ha formando una demostración de los daños y perjuicios que se originarian a la real Hacienda, al comercio, y al Estado de permitir la extracción de frutos...”<sup>658</sup>

Los hacendados, que estaban vinculados a la economía esclavista, se oponían y sostenían que “teniendo a las pieles bacunas por frutos del país y por consiguiente de permitida extracción,”<sup>659</sup> estaban de acuerdo con tal denominación. Los hacendados, tradicionalmente adversarios de los comerciantes importadores de “efectos de Castilla”, exportadores de metales, cueros y de efectos de la tierra, terciaron a favor de los comerciantes esclavistas, ya que intercambiaban los cueros que los hacendados producían y brindaban esclavos como mano de obra barata para sus estancias,<sup>660</sup> y promovían la exportación de “herramientas para labranza, maquinas, y utensilios de los

---

<sup>655</sup> Ídem, tomo II, p. 296.

<sup>656</sup> Ídem, tomo II, p. 297.

<sup>657</sup> Ídem, tomo II, p. 296.

<sup>658</sup> Ídem, tomo II, p. 298.

<sup>659</sup> AECBA, serie III, tomo X, p. 412.

<sup>660</sup> Por ejemplo el 2 de marzo de 1797, mediante una Real Orden, se autoriza a Pedro Duval introducir esclavos africanos para “facilitar por los medios posibles, y aun a costa de sacrificios la introducción de brazos en este virreinato como que sin ellos no es posible q.e la agricultura salga del estado de languidez” DHA, tomo VII, p. 123.

ingenios”.<sup>661</sup> Ante esto, el Cabildo pide más tiempo para “con la debida meditación”<sup>662</sup> dar su postura, lo cual desencadena la reacción de Romero.<sup>663</sup>

El 6 de octubre la Corona ante las reacciones de los comerciantes, modifica su posición y reduce el permiso otorgado a Romero de extraer en frutos el valor de 250.000 ps a 100.000 ps.<sup>664</sup> La estrategia de los comerciantes fue más allá y buscó que el intercambio de esclavos no se realizara por cueros. Para ello, el 21 de enero de 1795 intentó hacer causa común con los Consulados de la Coruña y Santander, al tiempo que cargaba contra Romero.<sup>665</sup> El 4 de febrero de 1795, en el seno del Consulado, los comerciantes acuerdan manifestar que “la Junta se ha entendido que la expresada real orden no comprende Cueros”<sup>666</sup> con lo que, aparentemente triunfan los comerciantes del Consulado, negándoles a los comerciantes que se centraban en el comercio de esclavos la posibilidad de intercambiarlos por cueros.

Pero esta cuestión no termina aquí, ya que se revuelve dos años mas tarde con otra Real Cédula del 25 de marzo de 1797, por la que

“Enterado el Rey de los perjuicios que ha sufrido don Tomas Antonio Romero vecino de el Comercio de esa ciudad no solo por las dilaciones y litigios que se les suscitaron para impedir su giro en el comercio de los Negros, sino tambien por habersele obligado a traer á Cádiz la parte de cueros correspondiente al permiso de los cien mil pesos q.e en remuneración de sus sevic. Y expediciones hechas a la costa de Africa se le habia concedido siendo así q. podra conducirlos a los Puertos Estrang.s sin mas pago de dros. que el 6% (...); se ha servido a concederle la gracia de que pueda introducir en ese Virreynato sin impedimiento alguno los Negros que tragiese de las costas de Africa, auq.e se haya concluido de los 6 años (...) y extraer del mismo modo en los buques Negreros, o en otros qualesquiera, y para donde le convenga, los cueros, y demas frutos de los Negros introducidos q. de nuevo introduzan sin mas pago de dros. R.s ni municipales incluso el de Gral q. el 6 p. prevenido”<sup>667</sup>

La Corona resuelve reincorporar a los cueros como “frutos” capaces de ser intercambiados por esclavos. De este modo, Romero, triunfa sobre el resto de los

---

<sup>661</sup> Según el artículo 3º de la Real Cédula del 24 de noviembre. DHA, p. 5.

<sup>662</sup> AECBA, serie III, tomo X, p. 413

<sup>663</sup> En 24 de noviembre el cabildo analiza con escrito impulsado por Romero con palabras que “parezen agraviar a el Decoro de este M.I.C. y Sus Individuos” *Ibíd.*, p. 428

<sup>664</sup> En la Real Orden de 6 de octubre de 1794 se observa que ante lo “expuesto con este motivo por el comercio de esa Capital que ha hecho presente los gravisimos perxuicios que de extraer los cueros se seguirian al Comercio, al Estado, Real Hacienda y destrucción que se experimentaria de Ganado en ese Reyno, se ha servido S.M. reducir p.r ahora el citado permiso á Romero á cien mil pesos en lugar de los doscientos cincuenta...” DHA, tomo VII, pp. 85.

<sup>665</sup> Consulado, tomo I, p. 291.

<sup>666</sup> *Ídem*, tomo I, p. 305.

<sup>667</sup> *Ídem*, tomo III, p. 29. Véase también Galmarini (2000), p. 90.

comerciantes que no se resignan a perder y reclaman la decisión. El 28 de noviembre el Consulado llama a Junta General “y se acordó se pusiese por Carteles en esta ciudad, y se circulase a los diputados el oficio de S E que incluye la real Orden a favor de Tomas Antonio Romero, y que así mismo se le represente a S M sobre esta gracia como perjudicial al comercio”.<sup>668</sup>

El Consulado señala los perjuicios de estas gracias otorgadas a Romero que llevarían a “la ruina del Pais de su Comercio” y pide que se suspenda la Real Orden del 25 de marzo, y nombran a Juan Antonio de Lezica y José Hernández para hacer la correspondiente representación del conjunto.<sup>669</sup>

Pero la ordenanza de 25 de marzo de 1797 es confirmada luego, el 6 y 12 de abril y 30 de julio de 1798, autorizando a introducir negros y exportar cueros y demás frutos. Así, las dos primeras observan que se prorroga por dos años la venta de esclavos para el fomento de la agricultura y para beneficio de los hacendados y sus tierras.<sup>670</sup> Con esto se da por concluido el tema.

Este caso del intercambio de esclavos por cueros como “frutos del país” demuestra la fuerza y cohesión del grupo dirigente que se desarrolló en las Juntas y empezó a consolidarse en la *etapa exclusivamente mercantil*. Pero también demuestra el resurgimiento de los intereses de los hacendados una vez que son superados por sus rivales los comerciantes en la institucionalización del Consulado. El intercambio de cueros por esclavos, si bien es desarrollado por una fracción dentro del comercio, termina beneficiando a los hacendados y a la apertura comercial que a ellos les convenía. Es decir, este intercambio va a abrir la puerta al comercio con las demás naciones y ello significa un perjuicio a los comerciantes ligados a las casas gaditanas.

#### **IV) El Consulado y la “Junta de comerciantes de Cueros”**

---

<sup>668</sup> Ídem, tomo II, p. 601.

<sup>669</sup> Ídem, tomo II, pp. 611-617.

<sup>670</sup> El 6 de abril se le concede a Romero la gracia de “introducir en dho Virreynato, Chile, y Lima p.r el termino de dos años (...) los Negros Bozales que quisese...” pp. 144. En la Junta del 12 de abril se observa que los esclavos servirían a “manos de los hacendados (...) y del mismo modo que todos los introductores puedan sacar los cueros al pelo, y demas frutos, y efectos del Pais satisfaciendo el seis por ciento...” DHA tom VII pp. 45. En la Real Orden del 30 de julio se observa que “para continuar el comercio directo de Negros (...) necesita comprar buques [los que puede adquirir en el extranjero en respuesta de] los frutos que conduzcan en retorno de los negros” La Corona le otorga un permiso para conducir a los puertos Extranjeros los Frutos del Pais con el objeto de comprar los buques que necesite, DHA tomo VII pp.144-145; 151. También, véase Galmarini (1980), p. 396.



Ligado al tema de Tomas Antonio Romero y teniendo como telón de fondo la apertura comercial y el fin de la hegemonía de los comerciantes vinculados a las casas gaditanas, en las Actas consulares se destaca la cuestión de las “Junta de comerciantes de Cueros”. Esto es, la reunión de comerciantes impulsados desde el Consulado para resolver la cuestión del gravamen a los cueros, impuesto por la Real Hacienda y sancionado por el virrey Pedro Melo, de un real por cuero. Esto se generó a partir de 1796 y en mi opinión demuestra la fuerza de los comerciantes en el período *exclusivamente mercantil* del Consulado y reafirma mi hipótesis de la victoria –aparente y fugaz– de los comerciantes sobre los hacendados entre 1794-1797, quienes resurgirán –institucionalmente– en ese último año.

Como he mencionado en el capítulo I, las Juntas de comercio reaparecen el 1797 y asumen dos formas: la de *Juntas Generales de comercio* y la de *Juntas particulares de comercio*. Las primeras eran las reuniones de toda la comunidad mercantil y eran convocadas para los temas en que la *Junta de Gobierno* del Consulado necesitaba mayor consenso para resolver. En esta etapa *exclusivamente mercantil*, las *Juntas Generales de comercio* reaparecen y estuvieron vinculadas a la recaudación de donativos y gastos de defensa de la Monarquía. Estas *Juntas Generales de comercio* no deben confundirse con las *Juntas Generales* realizadas a instancias del Virrey que sirvieron a temas puntuales que requería la opinión de todos los cuerpos.<sup>671</sup>

El Consulado también apelaba a las *Juntas particulares de comercio*, que eran reuniones donde los comerciantes afectados por un hecho particular, opinaban –instados por el Consulado– sobre el tema que los agrupaba. Esto daba al Consulado, elementos de peso para fundamentar sus demandas y reclamos. Los comerciantes de estas *Juntas particulares* podían resolver proponerle al Consulado que este convoque a *Junta General de comercio* para que las opiniones vertidas allí tuvieran tengan mayor consenso.

El tema particular que los convocaba era nada menos que el comercio de cueros, que, como se sostuvo, fue una de las razones que impulsaron la institucionalización del cuerpo mercantil. Es mi intención profundizar aquí sobre el tema de las Juntas una vez logrado el Consulado y analizar la organicidad de la institución.

---

<sup>671</sup> Las Juntas Generales fueron un recurso practicado en el Antiguo Régimen donde el Virrey convocaba a los cuerpos (cabildo, Consulado, entre otros) para definir políticas públicas como la sanción del Reglamento Provisorio de Comercio.

En esta etapa de intentos de institucionalización se manifiesta la fuerza inicial del cuerpo, que –luego de varias Juntas particulares– se niega a convocar a *Junta General de comercio* para tratar el tema de los cueros de vaca y orejanos aduciendo que no era necesario y que sólo incluía a una fracción del comercio. Con ello, la relevancia de esta “Junta de los comerciantes de Cueros” radica en que muestra la fortaleza del Consulado, ya que tiene la capacidad de frenar las ambiciones de los comerciantes de cueros en su demanda a *Junta General de comercio*.

Esta cuestión se encuentra en las Actas del Consulado y se inicia el 14 de diciembre de 1796 con la lectura de una disposición del Virrey Pedro Melo sobre “la contribución de real en cuero de los orejanos y de vaca” que exige que en el plazo de 8 días “se otorgue la razón de los cueros marcados, contramarcados, y no marcados existentes en las barracas de cueros.”<sup>672</sup> Esto fue tratado en la sesión del 7 de febrero de 1797, donde la Junta de gobierno del Consulado a expensas del síndico Juan Ignacio Ezcurra, resuelve promover que los comerciantes abocados a tal actividad convoquen a Junta para que “estos acuerden la respuesta” y opinen sobre los “puntos que trascienden a otros perjuicios comunes o del comercio.”<sup>673</sup>

Esta cuestión del comercio de cueros se halla íntimamente ligada al conflicto de 1791 reseñado en el capítulo anterior. En mi opinión se podría decir, que estos “comerciantes de cueros” eran hacendados o comerciantes ligados a la producción que integraban a sus actividades productivas las actividades mercantiles de comercialización de cueros. Con ello, la integración horizontal entre los grandes hacendados y los grandes comerciantes había comenzado a realizarse.

La *Junta de Gobierno* por votación de la mayoría resolvió llamar a “Junta de comerciantes de cueros”.<sup>674</sup> Lamentablemente no he podido encontrar documentos sobre lo sucedido en esta junta, pero por las actas consulares se sabe que se convocó para el 11 y para el 20 de febrero de 1797. El 21 de febrero en el seno del Consulado se vuelve a tratar el tema haciéndose presente los comisionados que, estimo, fueron elegidos en la junta del 20: Julián del Molino Torres y Francisco Belaustegui. La “Junta de comerciantes de Cueros” resolvió suplicar la disposición del 9 de diciembre de 1796. El Consulado, atento a la opinión de esta junta y por medio de una votación, decidió apoyar a la junta de comerciantes de Cueros, es decir que acuerda

---

<sup>672</sup> Consulado, tomo II, p. 326.

<sup>673</sup> Ídem, pp. 327-328.

<sup>674</sup> Ídem, p. 352.

“suplicar reverentemente del Sup.or decreto de 9, de Diciembre [y que el síndico] personandose en el Sup.or Gobierno, haga las reverentes representaciones á fin de que con los antecedentes instruya los fundam.tos de la Suplica á que se dirigen los Comerciantes de Cueros.”<sup>675</sup>

En la sesión del 3 de abril de 1797, la *Junta de Gobierno* del Consulado continúa con la cuestión del cobro de un real por cuero orejano y de vaca que tendrían que pagar los comerciantes dedicados a la actividad. El Consulado, llama a “junta de comercio” para el 9 de abril a los “individuos q.e se citaron anteriormente para el particular á efecto de hacerles saber la nueva declaración de S.E. que ha resultado de las instancias q.e se han hecho á S.Ex.a en este negocio”.<sup>676</sup>

Los rastros de todas estas Juntas se han perdido, o en esta investigación no se encontraron. Como ya he dicho en la Introducción de esta tesis, las juntas son muy difíciles de encontrar, ya que están dispersas por toda la documentación del Archivo. Es por ello, que debo hacer deducciones a través de la lectura de las Actas del Consulado.

El 28 de abril de 1797, se lee una representación de Francisco de la Peña Fernández y Miguel Cornet en nombre de los comerciantes dedicados a la actividad de comercialización de cueros por la cuál solicitan “Junta General para tratar sobre la disposición de S.Exa acerca del real q. se cobra de los cueros orejanos y de Baca”. Luego de la votación en el seno del Consulado,<sup>677</sup> los miembros de esta institución resuelven no dar lugar al pedido ya que

“la Junta general de comercio soliticitada en el t.ral de este r.l Consulado (...) pr los veinte y nueve Individuos comerciantes de Cueros (...) es negada de suio [ya que entre otras razones está] el cortisimo numero de Individuos, por lo q.e se hace sentir se niege absolutamen.te la dha junta General (...) y que si los comerciantes de cueros a quienes al presente comprenden las superiores providencias [pueden nombrar] Apoderados como lo han hecho en el expresado escrito (...) como y en donde corresponda, y les convenga, facultandoles q.e si para este nombramient.o les fuere precisa alguna junta particular se les admita por el T.ral q.e la autorize, y que para su prosecución y los efectos de la dirigincia, se les pueda dar á su costa, los testimonios integros de todo este expediente....”<sup>678</sup>

---

<sup>675</sup> Consulado, tomo II, p. 362.

<sup>676</sup> Ídem, p. 418.

<sup>677</sup> El consiliario Tomas Fernández no vota ya que es uno de los implicados en el tema y uno de los firmantes de la representación. Consulado, tomo II, p. 438.

<sup>678</sup> Consulado, tomo II, pp. 438-439.

Esta respuesta del Prior, los cónsules y consiliarios manifiesta el poder inicial de la corporación mercantil y su organicidad interna. Es decir, que los comerciantes miembros del Consulado limitan el margen de acción del resto de los comerciantes representados por el cuerpo. La elite o *estructura jerárquica mercantil* poseía aun la capacidad para denegar la posibilidad de una decisión de todos los comerciantes en *Junta General*. En mi opinión, esto es una estrategia que demostraría la fuerza del cuerpo legal y de sus representantes como tales.

Esta junta no fue la única reunida en esta etapa. En la sesión del 15 de abril de 1797, llegó al seno del Consulado una “representación de los Capitanes, Maestres, Dueños, Consignatarios de los treinta y tres Buques Mercantes que existen en Montevideo” que solicitaba al Consulado les brindara seguridad ante la amenaza de los buques ingleses en su travesía hacia la península. Esta Junta inferida de la representación, es similar a las primeras juntas de la *etapa inorgánica* analizada en el capítulo II. Es decir, que el recurso a junta todavía se seguía practicando para los casos de altamar o de los actores dueños o consignatarios de barcos mercantes que necesitaban aunar sus esfuerzos para una causa común.<sup>679</sup>

El Consulado gestionó la protección de un Convoy y convocó a “los interesados en el cargamento del Convoy, á una Junta en la que (...) expongan lo que tubiesen por conveniente en el particular”. La junta se realizó el día 24 de julio –según esta dicho en el acta del Consulado del 27 de julio– y como consecuencia de esa junta, los dueños y consignatarios recibieron el apoyo para cruzar el atlántico tal como solicitaban.<sup>680</sup>

Este segundo ejemplo no sólo muestra la pervivencia de las Juntas como modalidad de acción, sino el apoyo del Consulado a sus iniciativas.

## V) Integración de los hacendados al Consulado

Como ya he analizado en el capítulo IV, los comerciantes y los hacendados mantuvieron un enfrentamiento a principios de la década del noventa por poseer la hegemonía del mercado de cueros y transformarse en el interlocutor de la Corona en el Río de la Plata. Esto es entendido bajo el proceso que denomino *centralización corporativa*, período exitoso para los comerciantes, ya que su gremio fue

---

<sup>679</sup> Ídem, p. 425.

<sup>680</sup> Ídem, pp. 508-509; 512.

institucionalizado y su elite reconocida como nexo entre la Corona y sus espacios, capaz de brindarles beneficios como la recaudación de fondos para su erario.

Además de los casos reseñados con posterioridad al triunfo de los comerciantes con la fundación del Consulado y hasta 1797 cuando se produce la Real Orden de la unificación del cuerpo mercantil, en las actas del Consulado se pueden encontrar otros conflictos. En ellos se revela –al menos por estos años– la importancia institucional de los comerciantes en el Consulado sobre la organización corporativa de los hacendados.<sup>681</sup> Con ello se reflejaría la mayor importancia –en esta época– de los actores mercantiles sobre los productivos y la capacidad del Consulado de centralizar todas las demandas. Este liderazgo de los comerciantes sobre los hacendados se va a ir modificando en estos años en los cuales la transformación del Consulado, en su etapa *exclusivamente mercantil* da paso a la última etapa de *transformación y declive*.

En dicho proceso transformador, los casos como los reseñados del conflicto con los comerciantes dedicados al comercio esclavista y los de la “Junta de comerciantes de Cueros”, actúan como transición entre el poder mercantil dominante hasta 1797 y el productivo posterior. Los intereses mercantiles llegan a su punto más alto en este período, de allí en más, van a caer lentamente. Con ello, el Consulado va a perder la vitalidad del comienzo. El inicio de su caída fue la Real Orden de integración, así el Rey el 31 de marzo de 1797 estableció:

“que este cuerpo [el Consulado de Buenos Aires] se componga en lo sucesivo de igual numero de comerciantes, y Hacendados instruidos en sus respectivos ramos; que alternen las dos clases en los empleos de Prior y Síndico por bienios, y que se repartan los de Cónsules y Consiliarios en

---

<sup>681</sup> Se pueden citar dos casos. El primero el que se produce en la sesión del 14 de agosto de 1795. En ella, se presenta una solicitud de Pedro García de Zuñiga, quien solicita autorización para matar ganado “alzado” en sus haciendas ubicadas en la Banda Oriental. En este caso, se revela una competencia de poderes entre el gremio de los hacendados y el Consulado para transformarse en la última palabra y por lo tanto en la determinante. El gremio de los Hacendados propuso que “se mandase a informar á este r.l Consulado, y al Itre Cabildo en acuerdos plenos, y q.e se devolviese el asunto para exponer ellos en vista lo q.e conviniese a los intereses del gremio”. Pero el Consulado resolvió que primero debe decidir el gremio de los hacendados, Consulado, tomo I, pp. 426-427. El segundo caso se produce en la sesión del 21 de agosto de 1795. Este caso manifiestan dos ideas entrelazadas entre sí. Por un lado el dominio del Consulado sobre el gremio de hacendados y por el otro el poder institucional y centralizador del Consulado de Buenos Aires. Así, se lee una representación que tiene como objeto que los comerciantes y hacendados en la costa del Paraná, en la jurisdicción de Corrientes no tengan que retroceder “al Puerto de aquella ciudad a pasar registro de los cueros y demás frutos que producen aquellas estancias”. Consulado, tomo I, p. 435.

la forma más conveniente a evitar toda especie de superioridad entre dos profesiones, que contribuyen igualmente a la prosperidad de Estado...”<sup>682</sup>

Esta Real Orden, como se verá más abajo, no fue sorpresiva ni inesperada, sino que se dio en un clima de ideas y de prácticas políticas que lo permitieron. Lo cuál no significa que no haya habido resistencias o actitudes de indiferencia de los miembros consulares.

Esta Real Orden se conoció en Buenos Aires el 9 de septiembre de 1797, cuando dicha disposición se lee en el seno del Consulado.<sup>683</sup> Según la lectura de las actas, no parece producir la reacción esperada tras el conflicto del 1791. Se vuelve a tratar el tema en la sesión de 25 de septiembre. Allí, se repite la decisión pero no se discute y tampoco se suplica.<sup>684</sup> En 1798, en ocasión de la lectura de la Memoria del secretario Manuel Belgrano, se repite nuevamente la decisión.<sup>685</sup>

El 31 de agosto de 1798, el tema vuelve a repetirse ante la petición del Rey de que se cumpla lo establecido en la Real Orden del 31 de marzo del 1797, los representantes de la institución mercantil contestan que “La junta comprende de haber cumplido”, con lo que parece que la integración se dio materialmente. Una carta del Rey, con fecha de enero de 1798 y aprobando la elección, menciona que:

“ha resuelto se prevenga á V.S. como lo exento que en las sucesivas Juntas Generales se convoque á los hacendados del mismo modo que a los comerciantes; pues el Consulado se compone de los individuos de ambas clases...”<sup>686</sup>

La ausencia de los documentos referentes a las *Juntas Generales de comercio*, la dificultad de conocer quienes pertenecían al gremio de Hacendados en esta época y la falta de matrícula en el Consulado, me obliga a inferir que habría habido un acuerdo tácito respecto a que los hacendados no participarían en los cargos consulares tal como estaba previsto en la Real Orden; pero igualmente habrían ejercido un poder de presión con sus demandas. Esto, sumado a las dificultades que la coyuntura traía aparejada para el comercio habría acentuado el poder de los hacendados disminuyendo el de sus rivales comerciantes.

---

<sup>682</sup> DHA, Tomo VII, pp. 127-128.

<sup>683</sup> Consulado, tomo II, 104.

<sup>684</sup> Ídem, p. 579.

<sup>685</sup> Consulado, tomo III, p. 180.

<sup>686</sup> Ídem, p. 245.

Finalmente, en mayo de 1809 en las actas se menciona un oficio que dice “que se tenga presente la Real Orden de 31 de marzo de 1797 para las elecciones; y se acordó que pase a los prior y consules para que la tengan presente en las próximas elecciones afín de que se cumpla”.<sup>687</sup> Con ello, los hacendados, si bien habían sido formalmente incorporados, no actuarían en las elecciones y por lo tanto no elegirían a sus representantes. Lo cual abona la idea de que, como sostengo, si bien pertenecían a la misma corporación, la integración sólo se dio en el plano formal.

En este sentido, me parece que el papel del secretario Manuel Belgrano fue esencial porque apoyó a través de sus escritos, de las Memorias consulares y en la prensa de la época, los intereses de los hacendados o, por lo menos, se opuso al comercio no monopolístico. Así, en sus memorias leídas en el Consulado, Belgrano mencionaba la apertura comercial, la agricultura y la necesidad de modernización infraestructural. En la memoria leída el 14 de junio de 1798, antes mencionada, manifiesta la necesidad de la integración de los hacendados al cuerpo hasta allí, mercantil.

Es decir, en esa memoria, Belgrano apoya la decisión real, observando que:

“estos dos cuerpos, que nunca debieron estar separados, podrán ya desde hoy, formando uno, reunir sus ideas al bien general (...) lejos que reine el odio entre los individuos de uno y otro cuerpo, sólo existirá una noble emulación, que los impelerá a cumplir con exactitud sus respectivas obligaciones. Uniendo todos sus dictámenes, talentos, tareas e intereses, formaran una sola familia”<sup>688</sup>

Esta decisión de unir los cuerpos, se vincula a la política real de apertura desde el reglamento de Libre comercio, las disposiciones sobre el comercio de esclavos en 1791 y sobre el intercambio con las colonias extranjeras desde 1795. Es decir, que se trata de resignificar el vínculo entre la Corona y los actores locales.

Esta memoria se produjo con posterioridad a un oficio de José de María, comerciante de Buenos Aires en su representación del 9 de septiembre de 1797 y futuro consiliario en 1801. En esa Representación propone “que en la junta de gobierno de Consulado haya tantos hacendados como c.tes y uno, o dos de la clase de Navieros, según está resuelto para el Consulado de Sevilla”.<sup>689</sup> Observa que en el de Buenos Aires es

“mas conveniente que en otro porque si la Provincia ha de florecer, y el comercio prosperar, solo podrá ser por la agricultura, y exportacion

---

<sup>687</sup> AGN, IX 29-1-5, f° 171.

<sup>688</sup> Belgrano (1954), p. 102.

<sup>689</sup> AGI, Buenos Aires, 586.

demi preciosos frutos; en esto el mayor lo tienen los Comerciantes y Hacendados (...) parece una necesidad que los Hacendados entren a la parte del gobierno del consulado, puesto que solo ellos pueden tener los conocimientos necesarios para el adelantamiento y la mejora en el cultivo y beneficio de los frutos”<sup>690</sup>

En su representación dice José de María que los comerciantes del Consulado lo son “de ropas, enlazados de mil modos civiles con el comercio de Cadiz”. Con esto, en mi opinión, la integración de los hacendados era solicitada por muchos de los actores rioplatenses. Esta representación y sobre todo la acción de Belgrano desarrollada a continuación, son muy importantes en la resolución de la Corona.

El 17 de agosto del 1796 Manuel Belgrano observa en un oficio a la Corona que “me mueve a proponer a V.M. uno muy fácil y practicado ya en otros Consulados como el de la Havana, Caracas y Guatemala”.<sup>691</sup> Esto se daba en el marco de las consecuencias de la disputa con la comercialización de cueros de inicios de 1790. En este sentido el secretario del Consulado escribe a S.M. que es indispensable que

“Este es, el de que indispensablemente cinco de los Consilarios sean Hacendados, y que igualmente lo sea uno de los Consules, o siendolo el Prior, de los dos Consules sean comerciantes, y afin de que haya numero impar en la votacion pues el pensamiento es que la mitad de los individuos sean hacendados y la otra negociantes...”<sup>692</sup>

Es decir, que la integración de los cuerpos de comerciantes y hacendados puede ser observada como una necesidad económica y política de los actores que, estimulados por la coyuntura –guerra, comercio con neutrales, etc.– ideaban la conformación de una nueva estructura económica.

Además solicita que el secretario pueda tener “voto deliberativo como los demás vocales”. Es decir, buscaba tomar protagonismo en un cuerpo mixto y asegurarse –con la perpetuidad de su cargo– los intereses orientados hacia la producción. Buscaba con ello, contraponer los intereses de los comerciantes a los de los hacendados y asegurarse de este modo la apertura del comercio a los mercados europeos. Pero, la modernización de las estructuras y la eficiencia de la Corona Hispánica tenían un límite,

---

<sup>690</sup> *Ibid.*

<sup>691</sup> *Ibid.* La integración de los hacendados debe entenderse de los grupos con intereses centrados en la producción. En el Río de la Plata por hacendados se entiende los que tenían como actividad fundamental la cría de ganado y la explotación del suelo. Distinto es a lo que se conoce en La Habana que los hacendados era los cultivadores de caña. El Consulado de La Habana lo establece el artículo 1 de su Real Orden de erección, el de Caracas se hizo presente en 1795 estableciendo que “convenia que se compusiese por mitad de comerciantes y hacendados instruidos en sus respectivas profesiones” y el de Guatemala se integro a los hacendados en 1796.

<sup>692</sup> AGI, Buenos Aires, 586.



rechazando su petición de voto. En este sentido ya se ha mencionado la reticencia de la Corona y la oposición de los comerciantes ligados a la ruta gaditana en cuanto a las acciones educativas impulsadas por el Consulado.

La agricultura, jugaba en Belgrano un rol importante. Así el secretario observa que:

“solo si dire que un cuerpo compuesto de sujetos de una profesion atente mas bien a aquella que á otras, y no obsante que los intereses dela agricultura deben estar unidos álos del comercio, o al contrario los de este á aquella, no se conoce esto por muchos, y es forzoso contrabalancear la proteccion q.e se debe á uno y otro objeto, uniendo los individuos de estos cuerpos para las deliberaciones”<sup>693</sup>

La Real Orden del 31 de marzo se realizó, entonces, a instancias de Belgrano que un año antes produce este escrito. Se creó una institución diferente del Consulado puramente mercantil, agregando a los actores hacendados que habían participado en el conflicto con los comerciantes ya reseñado por el capítulo IV, a esta institución la llamo *Consulado ampliado*. Con esto la corporación de los comerciantes se resignifica integrando a los actores productivos. Así, concluye la etapa exclusivamente mercantil y se pasa a la última *etapa de transformación y declive*.

## **VI) Recaudaciones monetarias de los comerciantes a la Corona: Préstamos y donativos**

Otra forma de acercarse al proceso de institucionalización de cuerpo mercantil es el análisis de los donativos y préstamos a la Corona. En esta etapa, el Consulado se manifiesta como la fuente más adecuada para conseguir tales fondos extraordinarios. Así, uno de los elementos que utilizó el Consulado para asentar su dominio sobre los hacendados y en transformarse en interlocutor de la Corona fue, precisamente, el canal financiero.

Ya he analizado en el capítulo III, la función de los préstamos y donativos en la *etapa orgánica* de las Juntas de comercio. En este párrafo me ocuparé de lo que pasó después, en la etapa *exclusivamente mercantil* con esta recaudación. En la época previa al Consulado, la Junta de Comercio recaudó 100.000 pesos fuertes para colaborar con

---

<sup>693</sup> *Ibíd.*

la Corona en la guerra contra la Francia revolucionaria en 1793. Esta recaudación fue brindada por algunos comerciantes y fue devuelta a través de un impuesto sobre los metales que salieron desde los puertos del Río de la Plata con destino a España que pagaba toda la comunidad. Como ya he dicho, esto fue compensado por la Corona con la creación del Consulado.

En esta etapa *exclusivamente mercantil*, el Consulado se transforma en intermediario entre los actores rioplatenses y el rey. Es decir, que el Consulado habría actuado como uno de los pilares del régimen manteniendo la lealtad a la Corona que aseguraba a sus actores la conservación de su poder económico. Este, habría constituido la organización poderosa que regulaba los mecanismos efectivos para recaudar dinero.

Los comerciantes que prestaron a la Corona, lo hicieron con un interés de 6% anual hasta la decisión del Rey -Real Orden del 6 de junio de 1797- aplicada el 25 de septiembre de este año y luego de esta fecha, como ya se verá, el interés se redujo a 5% anual. Estos acreedores de la Corona colocan sus fondos con la garantía del Consulado que actúa de este modo como entidad “bancaria” que colabora con el financiamiento de sus guerras. Los réditos se extraían de la recaudación de las averías y demás impuestos que debía pagar en conjunto la comunidad.

El 5 de septiembre de 1794 mediante una carta del Virrey Arredondo al Tribunal del Consulado dice que de los 100.000 pesos “solo se hayan entrado treinta y nueve mil quinientos quarenta y tres pesos en la tesorería general de Exto, y RI Hacienda”<sup>694</sup>. El Virrey peticona la entrega de los fondos restantes aprovechando la partida hacia Cádiz de la fragata de guerra Santa Lucia.<sup>695</sup>

El Consulado gestiona con mayor intensidad los préstamos particulares a la Corona. Un expediente del 30 de octubre 1794 del Consulado dice que ha entregado en “la Tesorería de ejercito y real hacienda de esta Capital mas de 80.000 pesos a cuenta del donativo de 100.000 pesos fuertes”.<sup>696</sup> El Consulado recauda un suplemento quedando “satisfecha la oferta que el comercio de esta ciudad hizo...”.<sup>697</sup> Así, el

---

<sup>694</sup> Consulado, tomo I, p. 234. Los comerciantes que otorgaron dinero en préstamo en enero de 1794 fueron Gaspar de Santa Coloma por 5 años: 10.300 pesos; Maria Josefa Sajarrota, por 2 años: 10.300 pesos; Antonio García López, 2 años: 6.180 pesos; Estaban Villanueva, por 6 años: 4.120 pesos; Antonio Cagigas, 2 años: 2.060 pesos, que da un total de 32.960. El resto, inferimos se habría recaudado con las averías o lo que existía en las cajas antes de la fundación del Consulado.

<sup>695</sup> Consulado, tomo I, p. 235.

<sup>696</sup> AGI, Buenos Aires, 585.

<sup>697</sup> En el Archivo General de Indias, 585 encontré un informe contable que dice que además de los 32.960 pesos recaudados en febrero de 1794, se recaudan en septiembre, como suplementos, las cantidades

donativo del Consulado fue completado en diciembre de 1794. Los fondos fueron – hasta 1808 a los que aceptaron la rebaja en el interés del 6% al 5 % anual- devueltos a los comerciantes.

Los comerciantes poderosos colocan su dinero a préstamo que el Consulado garantiza devolver a interés. Para ello toda la comunidad debía pagar en concepto de averías el medio por ciento sobre

“el valor de todos los géneros frutos [como los cueros] y efectos comerciables que se extraigan é introduzcan por mar en los puertos de su distrito [haciéndose extensivo a] al oro y la plata que se registre para España en moneda pasta y alhajas.”<sup>698</sup>

El informe firmado por Joaquín de Arana y Diego de Agüero el 27 de octubre de 1795, dice que este impuesto continuará hasta haber pagado el fondo principal y los intereses de quienes aportaron para el donativo.<sup>699</sup> Lo cuál es refrendado por el rey en la Real Cédula del 16 de marzo de 1796.<sup>700</sup>

En suma, los intereses del donativo de 1793 se pagarían con la recaudación de averías. Pero como la coyuntura de guerra hacía dificultosa la recaudación, extendiéndose en el tiempo con el aumento progresivo de los intereses y por lo tanto en beneficio de los acreedores, la Corona con el objeto de librar al Consulado de esas deudas y contar con los fondos para obras del bien común, establece la necesidad de cancelar las deudas antes del plazo previsto.<sup>701</sup>

El Consulado discute ello en la sesión del 26 de agosto y resuelve que aunque no posea la suma total, se devolverá lo que el tesoro del Consulado alcance.<sup>702</sup> Esteban de Anchorena propone al Consulado “suplir el dinero que le faltase” y el cónsul Cecilio

---

del Prior y los cónsules: Juan Esteban de Anchorena, por 4 años: 6.180 pesos; Manuel Rodríguez de la Vega, por 6 años: 10.300 pesos; Gaspar de Santa Coloma, por 5 años: 8.240 pesos; Antonio García López, por 4 años: 6.180 pesos más lo aportado por Diego Agüero como tesorero en las cajas reales previo a la erección del tribunal: 3.080 pesos o que arroja un total de 33.980 pesos, y en diciembre el Prior y los Cónsules a nombre de la institución aportan: Juan Esteban de Anchorena, por 4 años: 6.180 pesos; Gaspar de Santa Coloma, por 4 años, 2.060 pesos; Maria Catalina Quintana, por 6 años: 2.060; Joseph de Amenabar, por 2 años: 6.180 pesos y Diego de Agüero, como tesorero provisional otorga 4. 521,3 lo que suman 21.001. El resto se complementa con la avería del ½ del año 1794, lo que suma 15.058.5 ps.

<sup>698</sup> AGI, 585.

<sup>699</sup> *Ibid.*

<sup>700</sup> Consulado, tomo I, pp. 187-188.

<sup>701</sup> El rey resuelve “reducir del 5% el interés de 6% que hasta ahora había pagado a los acreedores”. AGI, 586.

<sup>702</sup> Consulado, tomo II, p. 531-544. En este sentido, el contador del Consulado Joseph del Castillo, observa que la institución puede pagar con lo recaudado en sus cajas reales la suma de 25.000 pesos.

Sánchez de Velasco observa que Tomas Fernández esta dispuesto a otorgar “todo el dinero que falta a interés del 5% por todo el tiempo que lo necesite este Consulado”.<sup>703</sup> Evidentemente los comerciantes como Esteban de Anchorena, practicaban este recurso de financiación como forma de inversión de capitales, como forma de abarcar otro mercado. En tiempos de guerra, preferían tener el dinero prestado y recibir un interés que invertir el dinero en negocios no tan lucrativos.<sup>704</sup>

Así, los comerciantes en el Consulado –a instancias de la Corona- dispusieron una rebaja en los intereses a los acreedores del 6% al 5% anual. En la sesión del 25 de septiembre de 1797 se lee que

“cesa el interés del seis por ciento, y que habiendo quien dé el dinero por menos interés si quisieren dexar sus grales (...) se les admitirá p.r el tanto con preferencia, y de lo contrario vengán á recoger las respectivas Libranzas para reintegrarse”<sup>705</sup>

En este período, el Cabildo no juega un rol importante en la recaudación, en sus acuerdos sólo se menciona el tema transcribiendo la Real Cedula que autoriza al virrey a recibir donaciones.<sup>706</sup> Su papel fue el de ser un organismo local con funciones concentradas en el gobierno porteño. Era el Consulado el que recaudaba dinero para la Corona, a cambio ésta le prestaba reconocimiento como cuerpo dentro del cual la elite mercantil obtenía beneficios de su posición.

En la otra orilla del Río de la Plata los comerciantes y hacendados no estaban de acuerdo con la recaudación de las averías para financiar el préstamo realizado por Buenos Aires. Esto se refleja en la Junta de comerciantes de Montevideo del 14 de febrero de 1794, reunión que contó, como ya he dicho, con 80 integrantes. Así manifiestan que

“habiendose negado antes todas casas, que este comercio es enteramente independiente, e indistinto del dela capital de buenos Ayres, por lo mismo les ha sido mui estraño á los presentes concurrentes quieran los individuos abrogarse de propio motu la facultad de disponer a su arbitrio delos intereses del esta plaza sin

---

<sup>703</sup> Ídem, p. 556-557.

<sup>704</sup> El caso del Prior Esteban de Anchorena demuestra como un comerciante inserto en la elite utiliza los canales de enriquecimiento a través de los préstamos al Consulado. En este sentido renovó el crédito y las escrituras, “supliendo lo necesario” pagando a los “dos prestamistas sus créditos respectivos” a Antonio García López y Catalina de la Quintana AGI, 586. En este sentido encontramos unas cuentas por las cuáles Anchorena suplió al Consulado, una por 6.000 y otra por 2.500 del 17 y 25 de octubre del 1797. Ambas son al 5 % de interés y que fueron canceladas en 1805. AGN, XIII 47-5-10.

<sup>705</sup> Consulado, tomo II, p. 579.

<sup>706</sup> AECBA, serie III, tomo X, p. 247.

obtener para ello de antemano indispensable anuencia (...) No mediando para esto ningun fundamento que autorice al comercio de buenosaires de facultades para semejante determinación”<sup>707</sup>

El conjunto otorga poder a Juan Pedro de Aguirre, Juan de Ellauri y Juan Balbín González de Vallejo “de este vecindario y comercio, general para que por si mismos y en voz y en nombre de todos los concurrentes a esta junta; y representando sus propias personas, derechos y acciones...”<sup>708</sup> promuevan lo conducente a oponerse a tal imposición.

El 23 de diciembre de 1797, siguiendo con el tema, el Diputado Juan de Balbín de Vallejo, ha citado a una Junta de comercio para resolver la cuestión del donativo “en que el comercio de Buenos Aires intentó incluir, obligar aeste de Montevideo en el dcho donativo de cien mil pesos fuertes qe aquel ofrecio a su M. para las urgencias delas Guerra pasada con la Francia.”<sup>709</sup> Los comerciantes de Montevideo, dijeron que se oponían a la inclusión que ha hecho el comercio de Buenos Aires “queriendo sujetar eincluir en el á este de Montevideo con la dependencia que se han figurado”.<sup>710</sup>

El 28 de octubre de 1799, los comerciantes y hacendados de Montevideo se reunieron en Junta y solicitaron la creación de su propio Consulado. Como fundamento mencionaban lo contribuido en el préstamo y donativo de 1793, es decir intentaban de hacer valer lo contribuido sacando rédito. Los actores de Montevideo observan

“Lo contribuido por este Comercio para el donativo de los cien mil pesos, qe hizo el de Buenos Aires, pasa de treinta mil pesos, y lo cede, y ofrece gustoso a V.M. para las atenciones de la guerra (...) si llegamos a vernos redimidos de la opresiva dependencia del Consulado de Buenos Aires, es indudable, qe los Cuerpos de este Comercio, y Hacendados podrán a todo tiempo llenar los efectos, en qe arde su Vasallaje, fidelidad, y amor a la Real Persona de V.M. y qe sofoca presedentemente la sujeción al Consulado de Buenos Aires, privándole aún de la felicidad, qe miran escondidas dentro de sus propias casas.”<sup>711</sup>

En este sentido se puede comparar con los resultados obtenidos en esa época por los comerciantes de Buenos Aires en la que fueron autorizados a crear el Consulado como contraprestación por lo brindado a la Corona. Los donativos, los préstamos o

---

<sup>707</sup> AGNU, libro 477, f° 3.

<sup>708</sup> Ídem, f° 6.

<sup>709</sup> Ídem, f° 10.

<sup>710</sup> Ídem, f° 12.

<sup>711</sup> DHA, tomo VII, p. 166.

cualquier tipo de beneficio dados por los súbditos a la Corona, eran realizados buscando contraprestaciones económicas o institucionales. En este caso, los actores de Montevideo pedían la creación del Consulado.

En diciembre de 1797, luego de la integración de los hacendados, España entra en guerra con Inglaterra solicitando al virreinato de Lima y al del Río de la Plata la suma de 3.000.000 pesos, los cuales podrán ser gratuitos o tener un 5% de interés sin plazo prefijado, conforme se vayan juntando nuevos fondos se irían devolviendo.<sup>712</sup> Para su recaudación los comerciantes en el Consulado de Buenos Aires llaman a Junta General de comercio, realizada el 14 de diciembre de ese año. Como ya dije, asistieron unos pocos -12 individuos (Apéndice 3)- ante las 138 invitaciones que se menciona en las Actas.

Los comerciantes dicen que quien quiera puede colaborar acercando al Consulado los fondos dispuestos a prestar. La Corona solicita que el Consulado sea más riguroso con los que deban derechos aduaneros y

“convocando a Junta general á este cuerpo de comercio haga entender a sus Individuos la actual urgencia, manifestándoles que los que no tengan bencido el plazo harán un particular Servicio á la Corona poniendo en la tesorería de dicha Real aduana sin repugnancia todas las cantidades en que estén adeudados [Los comerciantes dijeron respecto a ello que] este Tribunal este á la mira para que tenga efecto lo dispuesto por S. Ex.a y para que en el caso de que no sea suficiente la reconvencción del administrador de la R.l Aduana para todos aquellos Individuos que estén adeudando a la Real Hacienda expedir las providencias que se estimen conducentes”<sup>713</sup>.

Es decir que los individuos de la comunidad mercantil adeudaban impuestos a la Real Hacienda y éstos eran importantes en la coyuntura de guerra. La Corona buscaba percibirlos y para eso apelaba a la elite que era la única vía para obtenerlos. La forma de contraprestación a ello era la de prestar su reconocimiento y redituar los fondos dados.

Así, por medio de carteles en “parajes públicos” anunciaron la recepción de fondos al 5% anual en la casa del Consulado. En este caso como en el donativo de 1793 recompuesto en 1797, Anchorena se transforma en un actor central adelantando la recaudación de la alcabala de reventa. Así proporcionaba –como se verá en el próximo

---

<sup>712</sup> Por medio del Virrey Antonio Olaguer Feliú, el Rey comunica la necesidad de fondos enviando dos fragatas de guerra.

<sup>713</sup> Consulado, tomo II, p 629.

capítulo- 8.300 ps de la alcabala de reventa correspondiente a 1797 y que para su devolución se obligue al Consulado “con sus fondos presentes” a otorgar un 5% anual hasta que se reintegren las partidas.<sup>714</sup> Este préstamo fue finalmente dado sin interés y fue devuelto el 24 de abril de 1798.<sup>715</sup>

No quedan registros de los aportes, no he encontrado ningún expediente del Consulado que lo mencione. Quizás finalmente no se recaudó. Tampoco se constata un crecimiento en las funciones fiscales del Cabildo como recaudador de préstamos y donativos, sino que seguía con sus funciones fiscales habituales. El Consulado conservaba su hegemonía en ser el único cuerpo reconocido (además de la Real Hacienda) en la recaudación de dinero.

Es decir hacia mediados de 1790 la estrategia proyectada por la Corona que hemos llamado *centralización corporativa* funcionaba, el reconocimiento de la elite mercantil primero -luego de 1797 hacendada también- le brindaba a la Corona la posibilidad de contar con impuestos mercantiles y de prestamos y donativos. Pero la misma, comienza a declinar de allí, hasta 1808 que se produce la caída de la Monarquía con lo que el proyecto real habría quedado trunco.

Lo más importante fue que en este período el Consulado tuvo capacidad de recaudación entre los actores mercantiles. Su impulso inicial abarcó, aunque con problemas como los sucedidos en Montevideo, la recaudación de donativos de toda la comunidad mercantil mediante las averías y préstamos de los comerciantes más poderosos. Estos aceptaban prestar por dos razones interconectadas entre si: el reconocimiento y visibilidad como integrantes de la elite de comercio; y el interés y la ampliación de los horizontes económicos, lo prestado se daba a cambio de intereses lo que transformaba en una inversión bastante segura y rentable en un universo reducido.

## **VII) Conclusión**

Este capítulo analizó el período de la corporación mercantil con posterioridad a la fundación del Consulado, es decir, en la etapa que he denominado *exclusivamente mercantil*. Esta etapa se analizó como el momento en que los intereses mercantiles llegan a su mayor expansión, creando sus diputaciones e inventando una institución con

---

<sup>714</sup> Consulado, tomo II, pp. 647-649.

<sup>715</sup> Consulado, tomo III, p. 142.

funciones definidas. Pero como dije, al poco tiempo se da a conocer la Real Orden donde el Rey decide que los hacendados se integren al Consulado, transformando la institución mercantil en una nueva institución mercantil y productiva.

En esta breve etapa, los hacendados se recomponen del revés sufrido debido a las decisiones de la Corona a inicios de la década de 1790 y comienzan a equilibrar su posición con respecto a los comerciantes. Para ejemplificar el proceso se analizaron dos casos que así lo demuestran.

Uno vinculado al negocio de la esclavitud –visto a través de las actividades de Tomas Antonio Romero– que era complementario a los intereses de los hacendados; en oposición los comerciantes cargadores o mayoristas que se oponen a este tráfico: los miembros de la Junta y del Consulado luego se manifiestan contrarios a la Real Cédula de 1791 y a aceptar que los cueros, la principal exportación del Río de la Plata, se utilicen para intercambiar por los esclavos africanos. Es por eso que se abroquelan en contra del principal comerciante que diversificaba con ésta actividad sus ingresos.

La Corona, necesitada de fondos, comienza a dar ventajas a los comerciantes que a cambio de los esclavos importados de África y de territorios americanos podían extraer frutos. Ante la pretensión de los comerciantes esclavistas de incluir a los cueros dentro de los frutos se inicia un conflicto del cuál no permanecen al margen los hacendados, ya que poseían intereses sobre estos.

El otro caso reseñado tiene que ver con los “comerciantes de cueros” que en este sentido se relacionan con los hacendados que poseían el ganado de vaca y orejano para extraer sus cueros. En este tema, los comerciantes del Consulado se logran imponer sobre los comerciantes de cueros que le solicitan la convocatoria a *Junta General de comerciantes*. Así, he mostrado que en la etapa exclusivamente mercantil el Consulado toma la iniciativa que le daba la institucionalización legal de su corporación. Esta institucionalización, aunque fugaz, fue importante en la historia de la corporativización del cuerpo de comercio.

Finalmente se consideraron los préstamos y donativos como formas con que el Consulado asumió las contraprestaciones dadas a la Corona en virtud de haber accedido a concederle entidad legal. La Corona necesitaba fondos y los prestamos y donativos eran una forma de proporcionarlos.

Pero la *etapa exclusivamente mercantil* abarca sólo tres años. Es decir, que luego de la fundación y de intentar mantenerse como cuerpo mercantil, el Consulado tiene que doblegarse ante los intereses de los hacendados y de la apertura comercial suscitada no



sólo del exterior del cuerpo, sino desde su seno mismo. La Representación de Belgrano puede ser leída de este modo.

Con ello, en mi opinión, el Consulado pasa de una etapa de auge a otra de transformación incorporando a los hacendados y, finalmente, al declive con el desplazamiento del Cabildo y el derrumbe de la Monarquía así como del proceso que denomino *centralización corporativa* en 1808.

La estrategia de *centralización corporativa* llevada adelante por la Corona estimuló la conformación de cuerpos que lucharon por [sus] intereses que no siempre fueron los mismos, ni los de toda la comunidad mercantil ni los de la Corona. La necesidad de contar con recursos (donativos, impositivos, etc.) para afrontar las guerras, obligaron a la Corona a impulsar una apertura comercial que trajo aparejada reclamos de los comerciantes perjudicados.

## Capítulo VI

### *Transformación y declive del Consulado de Buenos Aires (1797-1809)*

#### I) Introducción

Este capítulo tiene como objeto analizar las estrategias de los actores rioplatenses en la última etapa de la corporativización de los comerciantes, es decir, desde la integración de los hacendados al Consulado en 1797 hasta el conflicto de 1809, momento en que concluye mi investigación. Así, se analizará el último período al que denominé de *transformación y declive*. Se ha visto en el capítulo anterior la Real Orden del 31 de marzo de 1797 que integró –formalmente al menos– a los hacendados al Consulado, transformando al cuerpo de únicamente comercial, en mercantil y productivo al que denominé *Consulado ampliado*.

En este capítulo se mostrarán las relaciones entre estos dos cuerpos unidos desde 1797 hasta 1809, momento en el que se produce un conflicto suscitado por la apertura del comercio a “amigos y neutrales” que deriva en el Reglamento Provisorio de Comercio sancionado por el virrey Cisneros el 6 de noviembre de 1809. En ese conflicto, se enfrentan el *Consulado ampliado* apoyado por el Cabildo y los comerciantes monopolistas, surgiendo la Representación de los Hacendados como reafirmación de la postura de los primeros.

La *etapa de transformación y declive* se produce en el marco de conflictos bélicos y de medidas coyunturales que se transforman en permanentes, como el comercio con neutrales desde 1797. La recaudación de préstamos y donativos se incluye entre estas medidas. Así, como ya observé en el capítulo anterior, los fondos eran recaudados por el Consulado a cambio de contraprestaciones para la comunidad mercantil y sobre todo para la elite que poseía la capacidad de recaudarlos.

La etapa de *transformación y declive* se puede subdividir en dos momentos. El primer momento abarcaría de 1797 a 1802: desde la integración de los hacendados hasta la generalización de *Juntas generales de comercio*. Esta generalización se observa luego de que los actores reunidos en *Junta General de comercio* en 1800 asumieran la defensa

comercial comprando, por intermedio del Consulado, buques corsarios. Estos buques se financian con los fondos públicos de toda la comunidad mercantil. En ese momento, con el renovado ímpetu de las *Juntas generales de comercio* comienza, en mi opinión, el declive del *Consulado ampliado*.

El segundo momento abarca desde 1802 a 1809, aquí se consolida el declive del *Consulado ampliado*, visto a través de la frecuencia con que la *Junta de gobierno* se reúne, de los temas que busca resolver, la carencia de fondos recaudados por el Consulado para la Corona –es reemplazado por el Cabildo como ámbito recaudador de tales fondos– de la ocupación británica y de la frecuencia de las *Juntas Generales de comercio*.

Esta etapa de la corporativización de los actores brinda elementos explicativos para el fracaso final de la *centralización corporativa* o del proceso que interpreto como la centralización de poder por la Corona. La *centralización corporativa*, luego de ser exitosa logrando conservar los dominios americanos bajo la autoridad real y recibir fondos de la elite mercantil, se derrumbará con la crisis monárquica en 1808, surgiendo el Cabildo como el poder local emergente.

El Cabildo, como institución que defendía sobre todo, aunque no exclusivamente, los intereses de los hacendados, retoma la preeminencia que se había puesto en duda con la fundación del Consulado, transformándose en el interlocutor válido entre los súbditos locales y la Corona. Esta institución vecinal va a financiar no sólo a la Corona ante las urgencias del erario, sino la propia defensa de Buenos Aires ante la ofensiva británica en 1806 y 1807. Sus acuerdos, muestran la rivalidad y la mayor importancia de esta institución sobre el Consulado, el cual había entrado en una fase de declive. Muchos de sus actores fueron los mismos que actuaban en el *Consulado ampliado*.

El capítulo se propone demostrar dos hipótesis relacionadas entre sí. La primera es la continuación del anterior capítulo, pero abarcando desde 1797 hasta el desmoronamiento de la Monarquía en 1808. El Consulado aseguraría a la Corona la obtención de ingresos monetarios con la percepción de donativos y la conservación de su autoridad nominal a cambio de privilegios mercantiles para sus actores. Esta elite se beneficiaría con contraprestaciones de la Corona.

Ésta, en permanente estado de guerra, había préstamos con un interés anual a quienes estaban dispuestos a darlos. El Consulado –al igual que el Cabildo después de la ocupación británica– se transformaría en una suerte de entidad prestamista que garantizaba los intereses de los acreedores. Para ello, la elite mercantil que actuaba en el Consulado habría recaudado ingresos de las rentas impositivas que pagaba toda la comunidad. Es decir que los costos de la fidelidad de los comerciantes prestamistas se trasladaban al resto de la comunidad mediante sus impuestos.

El Cabildo a partir de 1806-1807 habría tenido un rol recaudador de fondos locales mediante préstamos o cesiones de dinero de los Cabildos de algunas ciudades del virreinato. Con ello, ésta institución se trasformaría en nexo entre los actores locales que deseaban colocar fondos y la Corona, tal como lo venía realizando el Consulado desde su creación. Como garantía a dichos préstamos se prometía utilizar, no las recaudaciones impositivas de la aduana como lo hacía la corporación mercantil, sino las sumas correspondientes al situado de Potosí.

La segunda hipótesis que buscaré demostrar es que los actores del *Consulado ampliado* habrían mantenido una relación pacífica hasta el conflicto de 1809. En ese momento de vacío de poder y debido a las peticiones de los comerciantes ingleses, el virrey Cisneros consulta a los cuerpos más importantes: Consulado y Cabildo sobre la posibilidad de ampliar el comercio a los ingleses. Sus respuestas causan la Representación de los comerciantes monopolistas y posteriormente la de los hacendados que apoya al *Consulado ampliado*. Esto genera el Reglamento Provisorio de Comercio que, no obstante seguir la postura de los cuerpos locales antes citados, habría fortalecido la postura de los hacendados como los actores locales con intereses genuinos en el Río de la Plata. Esta posición se confirmaría con el decreto del Triunvirato de 1812.

La *centralización corporativa* habría fracasado por el derrumbe de la Corona en 1808, cuyos coletazos se van a producir en el Río de la Plata después de 1809 con la sanción del Reglamento de Comercio Provisorio que origina la eclosión entre los tres grupos mencionados.

## **II) Coyunturas: del Comercio con neutrales a la apertura limitada**

En este período y hasta la caída de la Monarquía, el Río de la Plata, como todos los puertos americanos reclamaban medidas para viabilizar el comercio en épocas de

guerra. La crítica coyuntura internacional de conflictos obligaba a los actores rioplatenses a buscar estrategias para continuar con sus actividades mercantiles y productivas.<sup>716</sup>

Así, la Corona Española mediante una Real Cédula recurrió al comercio de barcos con banderas neutrales. Esta política se solicitó a la Corona por primera vez en 1779 en la guerra contra Inglaterra, en la cuál se practicaron tanto la medida de los convoyes custodiados por corsarios financiados por el Consulado de Cádiz, como la práctica de los permisos a navíos neutrales, esto sucedió con los permisos a buques portugueses. Esta última estrategia se generaliza a partir de 1781.<sup>717</sup>

Una vez culminado el conflicto con Inglaterra, la Corona da marcha atrás con la medida, lo cual contó con el beneplácito de los comerciantes monopolistas. En 1793 se produce la guerra contra la Francia revolucionaria. Esta potencia, no obstante carecer de los medios navales que tenía Gran Bretaña, motivó un detenimiento de los flujos entre el Río de la Plata y la península.<sup>718</sup> Así es que, en 1795 se sanciona la Real Cédula de comercio de ensayo que permitía el tráfico con puertos o colonias extrajeras en buques nacionales. A través de las Reales Ordenes del 4 de marzo de 1795 permitía el intercambio entre los espacios americanos de los frutos y producciones que no fueran de retorno para España a cambio de negros, dinero y frutos como azúcar, café, algodón, etc. Por este comercio quedaban excluidos los efectos y géneros europeos.<sup>719</sup> El 10 de julio de 1796 se precisa el alcance de la anterior ordenanza, aclarando que el permiso se extendía a todas las regiones americanas como el Brasil.<sup>720</sup>

En 1796, la guerra con Inglaterra provocó un estancamiento del comercio causado por la acción de los corsarios ingleses que asolaban los puertos de la península y los de América. Se recurre entonces a la práctica ya utilizada previamente en 1779 y utilizada “ad hoc” ante cada conflicto: el comercio con neutrales impuesto por decisión real el 18 de noviembre de 1797. El Rey permitió entonces, “las expediciones de efectos no prohibidos en Buques Nacionales ó Extranjeros desde los Puertos de las Potencias

---

<sup>716</sup> Luego de que la victoria británica en el cabo San Vicente en 1797 generó el bloqueo del puerto de Cádiz, la utilización de barcos españoles para el comercio se vio virtualmente bloqueada. Véase entre otros, Lynch (1991).

<sup>717</sup> Silva (1993), p. 91; Malamud (1985), p. 23.

<sup>718</sup> Halperín Donghi ([1982] 2005).

<sup>719</sup> Consulado, tomo II, p 16-17.

<sup>720</sup> Mariluz (1987); Tjarks (1962), p. 292.

Neutrales, o desde los de España con retorno preciso a estos...”.<sup>721</sup> Para el Río de la Plata, trajo como consecuencia la llegada de barcos de todas las naciones: genoveses, portugueses, norteamericanos, etc.

Este permiso de comerciar con barcos neutrales se sustentaba en la falta de recaudación fiscal y además en la necesidad de exportar frutos. En el Río de la Plata las corporaciones más importantes –Cabildo y Consulado- dieron su parecer ante la cuestión. Así, en el acta del 3 de noviembre de 1798 los miembros del Consulado votaron a favor de este comercio. El consiliario José González de Bolaños resume la postura del cuerpo. Viendo la situación comercial y la crítica condición del erario manifestaba que

“no encuentro razon politica, moral y civil que impida hacerse aquí lo que allá no se puede hacer, resultando con beneficio de la primera atención para contribuir á la escasez del erario...”<sup>722</sup>

No todos los integrantes del Consulado estuvieron de acuerdo con este comercio. Hubo opiniones contrarias –particularmente aquellas ligadas a casas mercantiles gaditanas como Esteban de Anchorena- ya que perdían la exclusividad de intercambiar con la península.<sup>723</sup>

Así, se realizaba un intercambio con las regiones que mantenían una posición neutral, de los cuales, una porción eran buques ingleses que izaban la bandera de los barcos de las potencias amigas. Es decir que se recurría al cambio de bandera o españolización de los buques.<sup>724</sup> Esto último se practicaba como parte de una estrategia tolerada por la Corona.<sup>725</sup> Debido a ello, el Rey suspendió la práctica del recurso extraordinario de comercio con los neutrales por la Real Orden del 20 de abril de 1799.<sup>726</sup> No obstante ello, se continuó con el tráfico ilegal y las autoridades como el Virrey Antonio de Olaguer Feliú no aplicaron las normas prohibitivas.<sup>727</sup>

El comercio con neutrales tenía obligatoriamente que recalar en España. Pronto se vio en la práctica que era un comercio libre; los buques, en especial los

---

<sup>721</sup> Consulado, tomo III, p. 121. Esta disposición fue completada por una Real Orden del 18 de enero de 1798, que reducía a la mitad los gravámenes de los buques nacionales o neutrales que salieran de la península. Consulado, tomo III, pp. 185-186.

<sup>722</sup> Consulado tomo II, p 296. Para un análisis meticoloso este tema, véase Tjarks (1962), pp. 289-325.

<sup>723</sup> Tjarks (1962), p. 302.

<sup>724</sup> Mariluz Urquijo (1987), p. 231; Tjarks (1962), p. 312; Villalobos (1965), p. 84.

<sup>725</sup> González (1952) analiza más de 40 permisos de la Corona a los comerciantes rioplatenses para cambiar su bandera o la portuguesa.

<sup>726</sup> Consulado, tomo IV, p. 238.

<sup>727</sup> Silva (1993), p. 95.

norteamericanos no pasan por España.<sup>728</sup> En este sentido, el Consulado de Cádiz demuestra su poder al influir sobre el Rey para que derogue la Real Orden del 1797. El comercio con Norteamérica había crecido paulatinamente, al punto que a inicios del siglo XIX con la guerra entre España e Inglaterra, estaba reemplazando la ruta Buenos Aires-Cádiz, los intercambios de Manuel de Sarratea, Manuel de Aguirre y Pedro Duval<sup>729</sup> así lo demuestran.

En Buenos Aires, el 28 de junio de 1799 los comerciantes elevan una representación por la cuál resuelven remitir a España por vía Brasil en “Buques españoles o Portugueses” los frutos producidos por sus negociaciones. Por medio de una Junta de 29 comerciantes, buscaban solicitar la protección de buques de guerra fundados en “recelos del riesgo que les amenaza en la navegación desde el Río de la Plata, hasta los Brasiles”.<sup>730</sup> Dichos comerciantes, agrupados bajo un Convoy, parecen no otorgarle mucha importancia a las restricciones de la Corona en cuanto a la eliminación del comercio con neutrales y buscan la forma de burlar las coyunturas negativas.

Sobre la derogación del tráfico con neutrales, el Consulado por medio de su síndico Antonio de las Cagigas, suplica la Real Orden del 20 de abril “haciendole conocer que de otro modo no son practicables los medios de fomentar la Industria y el comercio” ya que no se han modificado las razones que hicieron imponer la Real Orden de 1797. Dice que la navegación de España hacia América es peligrosa y que “los frutos y producciones de América no han disminuido, mas bien se aumentan de dia en dia. La falta o escasez de los Generos y efectos europeos crece”<sup>731</sup> por eso suplican, desde el seno del Consulado, que la derogación no se aplique.<sup>732</sup> Es decir, los miembros del Consulado si bien eran proclives a rechazar los cambios que afectaban a la ruta Buenos Aires-Cádiz, en una coyuntura bélica estaban de acuerdo con la liberalización relativa que impulsaba el comercio con neutrales.

Pero era muy difícil que la Corona se volviese atrás y busque derogar el comercio con neutrales. Así, el comercio de neutrales se basó en casos de “necesidad y urgencia” hasta la paz de Amiens en 1802.<sup>733</sup> Este comercio teóricamente abolido en

---

<sup>728</sup> Fisher (1993), pp. 50-52.

<sup>729</sup> Heredia (1986), p. 37, Mariluz Urquijo (1987), p. 224.

<sup>730</sup> Consulado, tomo IV, p. 195.

<sup>731</sup> Ídem, p. 255.

<sup>732</sup> Ídem, pp. 253-264.

<sup>733</sup> Malamud (1985), p. 25.

1799 seguía funcionando en la práctica siendo tolerado por las autoridades reales. La Corona española daba licencias a buques europeos y norteamericanos.<sup>734</sup>

En 1804 por la reanudación del conflicto con Inglaterra, el comercio se vio afectado y empiezan los reclamos que van a culminar nuevamente en la práctica de la medida extraordinaria.<sup>735</sup> Pero ahora las medidas económicas profundizaban la decadencia del monopolio hispano, el comercio con neutrales no contó más con la cláusula de la obligación de llevar las producciones a España.<sup>736</sup> Los actores locales ante la guerra fomentaron la creación de corsarios del Consulado.

Como es sabido, en esta época se produce la ocupación británica del Río de la Plata, con la consiguiente inundación de productos provenientes de Europa y el conflicto en los precios. Las corporaciones más importantes como el Cabildo y el Consulado juraron fidelidad al “Rey de la Gran Bretaña”.<sup>737</sup> Los ingleses en el tiempo que estuvieron en Buenos Aires, impulsaron el libre comercio lo que redundaba en beneficios de las manufacturas británicas.<sup>738</sup> Posteriormente con su expulsión, sus manufacturas seguían llegando a Buenos Aires por canales ilegales o pagando elevados impuestos. Para esto fue central Montevideo, puerto en que los ingleses se mantuvieron un tiempo más y al que recurrieron como “centro redistribuidor”, como punto de entrada y como mercado revendedor de los productos ingleses.<sup>739</sup> En este sentido, Montevideo fue el puerto ultramarino del virreinato, por sus características físicas fue la puerta natural de entrada y salida de las producciones rioplatenses.

Así, esto produjo la pérdida de ventajas de los comerciantes monopolistas. Si bien, muchos de ellos habían estado de acuerdo con el comercio con neutrales, la apertura total era diferente. Los comerciantes trataban de no perder su hegemonía y para esto no dudaron oponerse a la introducción en el mercado de los comerciantes británicos. El Consulado eleva una representación el 17 de septiembre de 1806 – posterior a la ocupación y también a la reconquista- que da cuenta de la ambigüedad de los actores. El Consulado que había jurado fidelidad a las autoridades inglesas, ahora trataba de no perder su posición privilegiada. La representación abogaba por el principio

---

<sup>734</sup> Fisher (1993), p. 55.

<sup>735</sup> Silva (1993), p. 116.

<sup>736</sup> Fisher (1993), p. 64.

<sup>737</sup> En el caso del Consulado, véase Consulado AGN IX 29-1-5 Acta del 7 de julio de 1806. En el caso del Cabildo, deja de sesionar entre el 25 de junio de 1806 y el 13 de agosto del mismo año.

<sup>738</sup> Tjarks (1962), p. 327; Tjarks y Vidaurreta (1962).

<sup>739</sup> Tjarks y Vidaurreta (1962), p. 11.



de la absoluta abolición del comercio extranjero en los puertos del Río de la Plata.<sup>740</sup> Es decir, solicitan la abolición del tráfico con neutrales.

En 1807, luego de la expulsión de los ingleses, el Consulado promovió medidas en contra de la apertura del comercio.<sup>741</sup> La corporación desconfiaba de los buques extranjeros que circundaban el río, solicitándoles a las autoridades virreinales su ayuda militar para despejar el puerto. Entre otras medidas, intimó a los extranjeros que habitaban la ciudad.<sup>742</sup> Como más abajo se verá, el Cabildo desarrolló en esta etapa, una política ofensiva contra el contrabando, creando su propia flota de corsarios financiados por los integrantes del Cabildo.

A fines de la primera década del siglo XIX, se desmorona la monarquía con la prisión de Fernando VII y la victoria de Napoleón. Con el cambio de aliados, se continúa con las prácticas dadas en los años anteriores, es decir el comercio con neutrales. Inglaterra ahora se presentaba como amiga y por lo tanto con la posibilidad de comerciar.

El virrey Cisneros dictó el Reglamento Provisorio de Comercio en 1809. Luego de indagar las opiniones de los cuerpos más importantes, Cisneros resuelve seguir la postura planteada por el *Consulado ampliado* y el Cabildo, la que establecía que se aceptaba el comercio inglés mientras no actuase de modo directo en los mercados locales e interiores. Los comerciantes monopolistas se manifestaron en contra de la apertura limitada del puerto al nuevo aliado y los sectores más liberales a favor. Estos últimos que apoyaban las opiniones del *Consulado ampliado* y el Cabildo, generan la famosa Representación de Mariano Moreno.

Es decir, el comercio con Inglaterra trajo posturas diferentes. El Consulado y el Cabildo actuaron como lo habían hecho en el 1798 en ocasión del comercio con neutrales sancionado por una Real Orden en 1797.

### **III) Consulado: la transformación que deriva en declive**

---

<sup>740</sup> AGN IX 29-1-5 f° 63.

<sup>741</sup> Malamud (1985), p. 29 desde el 1779 muestra la ambigüedad de los futuros miembros del Consulado, a través de las distintas posturas de Martín de Alzaga, que ríeramente se niega para adoptarlo luego.

<sup>742</sup> González (1941), pp. 268-269.

Después de haber analizado la coyuntura particular de este período, me detendré a estudiar los momentos que creo que son claves para entender el declive del Consulado.

### *III-a) Primer momento: 1797-1802*

En este momento, con posterioridad a la integración, se observa la transformación del Consulado, de *exclusivamente mercantil* a la etapa de *transformación y declive*. El punto de inflexión se produce en 1802, cuando ante la *Junta de Gobierno* del Consulado el consiliario Martín de Alzaga se opone a llamar a *Junta General de Comercio*, como enseguida se verá.

El Consulado ya había asumido la protección comercial por medio de la *Junta General de comercio* de 1800, recaudando las averías para ello. Esta *Junta General de Comercio* provoca otras Juntas del mismo tipo, donde en mi opinión, el poder del Consulado se diluye. Esto quiere evitar Martín de Alzaga cuando, en enero de 1802, niega la necesidad de convocar a *Junta General de Comercio* para resolver temas atinentes a la defensa aludiendo que entran bajo la órbita de la *Junta de Gobierno* del Consulado.

Esta etapa, se puede abordar bajo dos ejes: los préstamos y donativos por un lado y la relación entre comerciantes y hacendados por otro.

#### *III-a) 1- Préstamos y donativos: la fidelidad de los actores a la Corona*

Ya he analizado en los capítulos III y V la función de la recaudación de dinero como contraprestación de los comerciantes a los beneficios de reconocimiento del cuerpo mercantil y a la elite en su interior. Analicé la creación del Consulado en este contexto y lo que sucedió con el préstamo de 1793. Ahora bien, este no fue el único préstamo solicitado.

En 1796 se había declarado la guerra entre Inglaterra y España. Un año después la Corona solicitó al Consulado que recaude dinero para socorrerla. El 31 de enero de 1799, en sesión extraordinaria los comerciantes –por medio del Consulado- otorgan un

préstamo de 100.000 pesos fuertes a la Corona. Sus autoridades Martín de Sarratea, Cecilio Sánchez, Manuel de Arana observan que no obstante carecer de fondos “y aun debiendo más de quarentamil ps del anterior donativo” a los comerciantes, ofrecen nuevamente un donativo. En él, remarcan su lealtad y patriotismo. Los 100.000 pesos los tomarán

“a premio de 5%, hipotecando sus fondos, a pesar de las repetidas Reales Ordenes quetiene para no tomar dinero á interés mientras no se les pague aquella deuda [del donativo de 1793]”

El Consulado buscó mantener el reconocimiento como cuerpo más propicio a los intereses del Rey. Así, observa que el monto adeudado se pagará por la recaudación de las averías que

“en ningún modo se perjudica al hacendado, Artista ni comerciante [que] solo debían satisfacer el medio por % por ordenanza que está y se recoge en el día, qe es en todo lo que entra y sale por mar según lo dispuesto por la Real Cedula de erección, y en lo que entra y sale por tierra destinado a la extinción de aque primer donativo en su gral é interés por el mismo Comercio y aprobado en Real Orden fha 30 de Julio de 1794.”

Este donativo lo han resuelto los comerciantes “voluntariamente y por unanimidad de votos”<sup>743</sup> por los 60 miembros participantes de la Junta. Es decir que a la avería marítima impuesta en la Real Cédula se le suma la avería terrestre.

Así, el 5 de marzo de 1799 se ejecuta esta decisión del Consulado.<sup>744</sup> La elite se beneficiaría de la coyuntura de guerra ya que ubicaría su dinero a rédito para especular con los intereses.<sup>745</sup> Los comerciantes absorben la deuda esperando de la Corona una serie de beneficios colectivos. Estos beneficios laterales para el conjunto de la comunidad mercantil, son los que explicarían el reconocimiento de la autoridad de la elite.

Los comerciantes y hacendados del Consulado esperaban lograr la exención del prestar servicio en la milicia. En una *Junta general de comercio* se observa que los actores locales suplican al Rey

“qe usando de la autoridad protectiba qe le ha encargado S.M. p.a cuidar y proteger al comercio (...) se digne S.E. eximirles del servicio

---

<sup>743</sup> AGI, 586.

<sup>744</sup> Ídem.

<sup>745</sup> Los prestamistas fueron, a un interés del 5%, Manuel Arana: 13.390 ps; Bernarda Lezica: 10.300 ps; Manuel Rodríguez de la Vega: 20.600 ps; Luís Chorroarain: 8.400 ps; José Martínez de Hoz: 5.150 ps; Anselmo Sáenz de Valiente: 17.510; Pedro Picazarri: 22.600; Esteban Villanueva: 5.150

en la Milicia bajo la mas sincera y firme proteccion q.e hacemos de que en los casos en urgencia y necesidad la mas leve seran los comerciantes los primeros que en servicio del Rey y de la Patria sacrifique gustosos sus fortunas, sus personas y la vida misma”<sup>746</sup>

En este préstamo se observa que, aun con un interés menor, crecen los montos dados a la Corona, con lo cuál aportan al fisco real una actividad rentable y segura. Además entre los prestamistas, no actúan sólo los comerciantes –como el préstamo de 1793- sino que prestan otros actores como Pedro Picazarri, deán de la catedral de Buenos Aires o Luís Chorroarain rector del Colegio San Carlos.

Los comerciantes que colaboraban con la Corona, utilizaban la única vía posible para aportar a sus urgentes necesidades. A cambio de ello obtenían reconocimiento y réditos del dinero aportado. La *centralización corporativa* era exitosa hasta este momento. El *Consulado ampliado* funcionaba como interlocutor reconocido para negociar con la Corona los términos de tal transacción.

En el año 1800, Inglaterra en guerra contra la Corona hispánica, amenazaba los puertos de los territorios en América. En el Río de la Plata esta situación preocupaba a los intereses de los comerciantes ya que obstaculizaba su actividad mercantil. Dadas las circunstancias –ante la crítica situación de la Corona- los comerciantes impulsaron *Juntas generales de comercio* para tratar acerca de la defensa y el armamento de buques corsarios en las costas del Río de la Plata.

Las *Juntas Generales de comercio* como dije en el capítulo I, eran recursos de los comerciantes practicados no sólo para elegir a los miembros del Consulado, sino como se observa en las Ordenanzas de Bilbao podían ser convocadas para recaudar dinero de las averías, así

“En ningun caso se ha de poder obligar, ni hipotecar dichas Averias [faltando caudal de ellas] por Prior, Consules, y consiliarios. Y ofreciendose urgencia, ó necesidad, y ocasión precisa de gastos, en defensa, y utilidad del Comercio, le deberan juntar, y consintiendo, y conviniendo todo él, por medio de sus individuos congregados en su Junta General, y no fuera de ella, podrán usar de la facultad,[...] eñta concedida, para que quando vieren haver necesidad, y urgencia precisa en algunos negocios concernientes al bien de todos, puedan por entonces echar alguna Averias, que no se continuen por mas tiempo del que pidiere la necesidad”<sup>747</sup>

<sup>746</sup> AGN IX 4-9-5 expte 32.

<sup>747</sup> “Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M.N y M.I. Villa Bilbao” capítulo XIII, artículo VII, p. 61. Véase, <http://books.google.com>.

Las *Juntas Generales de comercio* eran un medio de recaudar dinero para la Corona. Si bien eran convocadas a instancias de las autoridades consulares, su frecuencia y los temas tratados fueron, en mi opinión, el reflejo del comienzo del declive del Consulado.

En noviembre de 1800, los comerciantes llamaron a *Junta General de Comercio* al ver cerca del Río Maldonado un buque inglés que amenazaba el comercio. En ella, se resuelve recaudar fondos para armarse con buques corsarios y un navío mercante. Al no alcanzar los fondos recaudados por las averías ordinarias, resuelven aumentar la contribución sobre los productos de importación y exportación marítima y tomar caudales en préstamo de la Real Hacienda.

En la Junta realizada el 14 de noviembre, los comerciantes dan una serie de puntos en los que se van a centrar para recaudar el dinero para los armamentos basados en un préstamo

“con interes mas acomodado. Sobre el fondo de la averia actual y sucesivos, y especialmente sobre el aumento que se propone (...) en la exacción de 4 % a la introducción, y 2 a la extracción marítima en la presente guerra, y 1/5 por % en introducción y extracción del pais hasta extinguirse la deuda, con absoluta independencia y caja de la averia y fondo del Consulado sin poder tener aplicación distinta en ningún caso”<sup>748</sup>

El 15 de noviembre, el Consulado al no poseer fondos, pide “a SExa se sirva hacer a este Consulado un suplemento de 100.000 por ahora con cargo de reintegro, de algunos de los ramos de la Rl. Haz.da”.<sup>749</sup> Es decir el Consulado solicita dinero de la Real Hacienda para la defensa del estuario.<sup>750</sup> El tesorero del Consulado, Joseph Álvarez es quien debería recibir tal suma, para lo cual se compromete a establecer una nueva contribución llamada “avería del corso” en “las ventas presentes y futuras, y los Bienes propios del cuerpo”. Aquí “no interviene pacto de intereses en este préstamo como en los casos comunes” y por el mismo el Consulado mediante la *Junta General de comercio* “a nombre de todo el comercio muy expresivas gracias”.<sup>751</sup>

---

<sup>748</sup> AGN IX 29-1-3 f° 88

<sup>749</sup> Ídem.

<sup>750</sup> En una carta del virrey Francisco del Pino del 3 de marzo de 1802 al Consulado se menciona esta asignación de recursos para armar la ciudad para la guerra “con motibo de la remesa de caudales del Real Erario que vá á hacerse á España, y de los gastos considerables ocasionados por las Guerra, ha llegado el caso de necesitarse los cien mil pesos fuertes suplidos a VS por la tesoreria general para armamento de los Buques Corsarios en el año de 1800; por lo que espero dispondrá VS se realice dicho reintegro con la brevedad posible”. AGN, IX 4-6-2, f° 222.

<sup>751</sup> El 19 de noviembre de 1801, Ídem, f° 89-90.

Esta contribución llamada “nueva avería” o “avería de guarda costa” si bien debía aplicarse al Río de la Plata, en sus puertos marítimos, Montevideo, mediante una Junta celebrada el 29 de noviembre de 1800, se opuso.<sup>752</sup> Esto permite ver la rivalidad entre las dos ciudades del Río de la Plata.

En la citada junta de Montevideo y como se ha analizado en el (capítulo III p. 170). El diputado Juan Ignacio Martínez llamó a Junta “para que comerciantes terrestres y marítimos residentes en esta Plaza, y los capitanes y Maestros de los buques que se hallen en este Puerto que quieran concurrir a ella...”<sup>753</sup> y elaborar sus estrategias. En dicha Junta se convocaba también a los apoderados de los hacendados Manuel Pérez, José Cardoso y Antonio Pereyra. El tema es la excesiva imposición de gravámenes al comercio. El Consulado de Buenos Aires para los comerciantes reunidos en Junta tiene la intención de

“abatir, hacer poco aprecio, y hechar por tierra al Cuerpo de este Comercio, como ya en otras ocasiones lo intentó quando para cumplir el donativo de cien Mil pesos que ofrecio a su Majestad”<sup>754</sup>

El Consulado de Buenos Aires quería que la comunidad mercantil y hacendada de ambas bandas pague los costos de los impuestos del medio por ciento. En Montevideo se convoca a una Junta que trata de “la ninguna potestad y facultad que tiene el comercio de Buenos Aires para arbitrar sobre la substancia del de esta Cuidad” con lo que, las rivalidades que he dicho en capítulos pasados continúan. La junta en cuestión nombra como apoderados a José Milla de la Roca y Juan Francisco Martínez Méndez. Es decir, se oponen a la contribución dada por Buenos Aires.

Es decir, a través de estos gravámenes, toda la comunidad mercantil pagaba, por medio de impuestos, el monto adeudado al estado Monárquico que delegó la defensa mercantil en los actores rioplatenses. Así podría decirse que la elite dirigente por medio de las Junta, como ámbito político local y el Consulado como su representación institucional van adquiriendo funciones estatales de protección comercial primero y territorial luego de las invasiones inglesas. Esta recaudación debería obtenerse de la avería extraordinaria. Así, el Consulado compra barcos por ejemplo el “San Francisco Javier alias el Buenos Aires”, la “Fragata Americana alias el Mercurio” en 1801.<sup>755</sup> Para

---

<sup>752</sup> El 5 de diciembre el comercio de Montevideo se opone a la nueva avería, “de la oposición que hace aquel com.o para contribuir a la nueva averia dispuesta por la Junta gral para ocurrir álos gastos del armamento...” Ídem.

<sup>753</sup> AGNU, libro 477, fº 17.

<sup>754</sup> Ídem, fº 19.

<sup>755</sup> AGN, IX 29-1-3, fº 65.

su compra el Consulado solicita en 19 de febrero de 1801 que se “entreguen por ls ss Mtros. Grales. los 100.000 que ofreció suplir”.<sup>756</sup>

Este recurso de los corsarios para la defensa suplidos con fondos públicos, puede compararse con lo que pasaría años después en el Cabildo. Esta institución en el contexto de declive del *Consulado ampliado* en 1808 con el fracaso de la *centralización corporativa*; va a promover la puesta en funcionamiento de Corsarios para proteger al comercio local del contrabando. Como se sostuvo en el capítulo II, la construcción de corsarios no fue novedosa, ya en la época de Andonaegui se construyeron con el mismo fin.<sup>757</sup> Como va se verá, fue a partir de 1806 que el Cabildo asume las funciones de estado central en los espacios virreinales, en reemplazo del monárquico.

Estas convocatorias a *Junta general de comercio* para imponer las averías, se generalizaron a otros temas. Así, además de la del 14 de noviembre de 1800 más arriba analizada, la *Junta general de comercio* del 23 de junio de 1801 que proyectaba la construcción del puerto en la Ensenada;<sup>758</sup> la del 16 de diciembre de 1801, sobre el destino que debería darse a los dos buques corsarios habilitados por el Consulado; la del 22 de marzo de 1802 donde, a partir de la solicitud de varios comerciantes, se trata el tema de la escuela de náutica<sup>759</sup> entre otros temas.

El 4 de enero de 1802 sucedió un conflicto que se destaca en las actas consulares, y que en mi opinión marca un punto de inflexión. Se observa en las actas que el consiliario Martín de Alzaga considera que no hay razón para convocar a *Junta General de comercio*, para resolver sobre “el destino que debería darse a los dos Buques corsarios habilitados por este r.l Consulado (...) incluía la tropa militar que contenía”. Esta *Junta General de comercio* había sido convocada por los integrantes del Consulado el 14 de diciembre de año 1801, pero fue suspendida por “la falta de número competente de individuos” reiterada el 16 de enero de 1802. Alzaga opinó que no debía llamarse a este tipo de Juntas, ya que el tratamiento de tales temas era competencia de la *Junta de Gobierno*.

Así, se produce la reacción de Martín de Alzaga que observa que se deben “anular los acuerdos de la junta general” por vicios y medidas ilegales y sin autoridad. Decía que había que restituir

---

<sup>756</sup> Ídem, f° 66.

<sup>757</sup> Véase capítulo II, nota 237.

<sup>758</sup> AGN, IX 29-1-3, f° 110.

<sup>759</sup> AGN, IX 29-1-4, f° 12.

“las facultades de esta Junta de gobierno para tratarse después del destino de los Buques [...] el más leve margen para las Juntas Generales de comercio (...) nos hacen que toda representación del cuerpo de comercio se halla refundándose en esta junta de gobierno. Que esta tiene su voz y voto en todas las materias que directa o indirectamente concerniesen al bien común del propio cuerpo [Alzaga observa que] las juntas del común siempre han sido fecundas madres de fatalísimas consecuencias que han producido en los estados y repúblicas sus ruinas y destrucciones [y] por evitar estos males de han establecido cuerpos que representan al común y tengan su voz. El cav. do tiene la rep. on y voz del Pueblo; las Juntas de gobierno del común tienen las del común y hasta en las herm. dad mismas establecidas para fines piosos se halla refundiéndose la repres. on y voz en un cierto número de vocales. La concurrencia del común solo es para un caso extraordinario [ en los Cabildos se convocan a Cabildos abiertos, donde se les] oyen en consulta y consejo pero sin voto decisivo [...] en los Consulados se observa lo mismo, y como dice la ordenanza de Bilbao sino es para elecciones, o para obligar e hipotecar averías por urgentes medidas ni ocasión precisa de gasto en defensa y utilidad del común [...] de que habla el art. 13 cap. 7 no debe celebrarse Junta gral. A este capítulo se arregla la Junta de Gobierno cuando para la imposición del dro. De avería á fin de comprar los Buques Corsarios determinó la Gral a que no consideró ya fuerte, reservando el consentimiento para la imposición.”

Tras su largo alegato, Alzaga se opone a convocar a *Junta General de comercio*, lo que en mi opinión estaría demostrando el aumento de frecuencia con que se estaban convocando, el cuál sería un elemento a tener en cuenta para demostrar el declive del *Consulado ampliado*.

En este sentido se podría comparar la debilidad del Consulado en la etapa de *transformación y declive* con la fortaleza o al menos el impulso anterior de la etapa *exclusivamente mercantil* en negar el recurso a Junta. Mientras que en la *etapa exclusivamente mercantil* la respuesta al pedido de Junta General por los comerciantes de cueros, fracasó por considerarlo inviable, en la etapa de *transformación y declive*, por lo manifestado por Alzaga y la frecuencia de la convocatoria a *Junta General de comercio*, el Consulado ya no poseía la misma capacidad de resolución. Alzaga intentaba, en mi opinión, revitalizar la instancia de decisión política del Consulado, para ello enfatiza sobre la inviabilidad de las *Juntas Generales de Comercio* para casos que pueden resolver los miembros en las reuniones habituales de la corporación. Este no es el único caso, el 28 de noviembre de 1806 el Prior Juan José Lezica defiende la postura



de que la *Junta General de comercio* no tiene capacidad para resolver temas competentes a la *Junta de Gobierno*.<sup>760</sup>

Ya mencionamos los motivos por los que la elite porteña negociaba con la Corona beneficios mutuos. La capacidad de extraer recursos de la comunidad mercantil era indispensable para tal relación. Pero ¿que es lo que llevaba a la comunidad mercantil a prestar su consentimiento a la elite? O en otras palabras ¿por que se legitimaba a los representantes que otorgaban dinero a rédito para la Corona e imponían derechos aduaneros sobre las producciones con las cuáles pagarse los intereses de esos préstamos? La respuesta podría buscarse en los beneficios laterales que recibía la comunidad mercantil como un fuero especial, la exención de la milicia y las dilaciones y rebajas en las alcabalas de reventa. Solo analizaremos brevemente estas últimas.

Las alcabalas de reventa eran un impuesto percibido por la Real Hacienda y pagado por todos aquellos que comerciaban artículos venidos de la península, sea en sus tiendas y almacenes o por su venta callejera. Como ya se ha visto, esta imposición se recaudaba una vez por año y desde 1792 las Juntas de comerciantes delegaron en dos de sus miembros la capacidad de decidir cuanto debía pagar cada uno.<sup>761</sup> Esto se reproduce anualmente desde la creación del Consulado en 1794.

En retribución a la recolección de las alcabalas de reventa, los recaudadores quedaban exentos de tal gravamen.<sup>762</sup> Las alcabalas eran pasadas a otros dos diputados que realizaban las correcciones y enmiendas necesarias, siendo el monto el resultado de la negociación entre el administrador de aduanas y los comerciantes.<sup>763</sup> Así, tal como sucedía en México, el gremio de comerciantes elegía su representante para tal tarea.<sup>764</sup>

Las alcabalas fueron un pilar en la negociación entre la Corona y la elite de comerciantes que representaba a toda la comunidad mercantil rioplatense. La Corona necesitaba de la elite local asumiendo su imposibilidad de utilizar la coerción para recibir los montos anuales. La recaudación y en el modo que la realizaban explicarían la legitimidad de la elite mercantil frente a sus pares, ya que permitían el pago dilatorio de sus obligaciones fiscales. Es decir que la elite mercantil fortalecía su preeminencia y su

---

<sup>760</sup> AGN, IX 29-1-5, f° 77.

<sup>761</sup> Véase capítulo III.

<sup>762</sup> Por ejemplo en la recaudación de 1795 se eligieron a Pablo Sartores y Miguel García de Bustamente quienes no debieron pagar alcabalas en remuneración a su trabajo. AGN sala IX 4-7-4 expte. 12. f° 13.

<sup>763</sup> La suma fue variando, en 1793-1794 fue de 7.000 ps anuales; en 1795 se realizó un convenio con el superintendente por lo que los comerciantes estaban obligados a recaudar 8.300 ps. El excedente quedaba para el Consulado, la recaudación inferior a ese monto debía ser financiada por esta institución.

<sup>764</sup> Guillermina del Valle Pavón (2007).

representatividad como interlocutor en la negociación de toda la comunidad frente a la Corona.

La Corona se beneficiaba en tener una renta regular en tiempos de necesidad de fondos y, no menos importante, la conservación de su autoridad en territorios tan lejanos a su control. A cambio reconocía a la elite mercantil y le brindaba privilegios y ventajas como la de ser el órgano recaudador.

En esta negociación con la Corona puede verse que, en 1802 un hecho relevante ilustra el papel de la elite representativa de los comerciantes en la recaudación de las alcabalas del resto de la comunidad mercantil. Es en esta fecha donde se produce la llegada del visitador de la Real Audiencia, Diego de la Vega quien intenta cambiar, sin éxito, las reglas del juego. Para ello, luego de observar el padrón de comerciantes y de inspeccionar el modo con que los diputados Pedro Duval y Ramon Ximenez realizan la recaudación de los 8.300 ps por las alcabalas de reventa, solicita la intervención del administrador de la Real Aduana.

Este por medio de un informe considera que el padrón de comerciantes “no es tan exacto (siendo preciso) un aumento de bastante consideración” ya que deja por lo menos 40 tiendas sin recaudar. Además observa que el monto del pago es inferior a lo que debería ser, siendo 8.300 cuando en realidad debería ser 26.911 ps. Alega el crecimiento de la ciudad y de su comercio. El Consulado por intermedio de su secretario Manuel Belgrano primero y de su síndico procurador Francisco de Escalada luego, desestiman al administrador de la Real Aduana y al visitador diciendo que carecen de la autoridad suficiente para acusar al Consulado, que la regulación de la alcabala fue acordada con el superintendente y aprobada por la Corona.<sup>765</sup> En ese año finalmente no se innova en las alcabalas. El 17 de enero de 1806, según las actas consulares, el monto de recaudación de alcabala sube a 9.500 ps, en esa oportunidad el Consulado designó como diputados a José de Vega y Nicolás Arias.<sup>766</sup>

Con ello, aquí se interpreta que el Consulado y la elite que lo controla tienen legitimidad sobre la comunidad no sólo a partir de la administración de justicia sino de su capacidad en la recaudación de dinero. Estos montos eran más bajos de lo que

---

<sup>765</sup> Francisco de Escalada considera que “sin saberse porque, ni con que legitimidad se encuentra este cuerpo llamado á juicio por una autoridad cuyas facultades ni se han dado a entender, ni jamas creeria VS suficientes para abolir un contrato firm,te celebrado que mereció la aprobación del soberano” AGN, IX 4-7-4 expte. 12 f° 17.

<sup>766</sup> AGN, IX 29-1-5 f° 24.

deberían ser. A ello se suma la posibilidad de dilatar el pago, lo que hacía de esta elite, su representante legítimo. Por otro lado, esta elite mercantil aseguraba el pago anual de una cantidad fija de dinero. Lo cuál era preferible a la evasión.

### *III-a) 2- Relación entre Comerciantes y hacendados, 1797-1802*

Luego del conflicto por el monopolio de la comercialización de los cueros de principios de la década del 1790 y con posterioridad a la integración en el *Consulado ampliado*, los comerciantes y los hacendados de ser rivales pasaron a sostener una tensa paz hasta que en 1809 se produce el conflicto por la ampliación de la apertura limitada del puerto sancionada por Cisneros. Se analizarán las relaciones entre los dos cuerpos a partir de las Actas del Consulado y de los Acuerdos del Cabildo.

Lo dicho en el capítulo anterior me permite deducir que los hacendados se integraron en el Consulado al menos en un plano formal, aunque no habrían participado en los cargos consulares. Los temas tratados en las actas marcan la estrecha relación entre estos dos cuerpos en el interior del Consulado. En mi opinión, desde los años 1790 se iría produciendo progresivamente una integración de los hacendados en el Consulado. Por eso la ausencia de conflictos.

El 15 de octubre de 1800 en las Actas se lee una Representación de los hacendados y criadores de Santa Fe que menciona una junta de hacendados. En ella, los actores se reúnen para tratar sobre los medios de fomentar y adelantar las actividades ganaderas. Como consecuencia presentan un plan de cuatro puntos: 1) sobre la extinción de yeguas cimarronas; 2) sobre la libre permisión de matar vacas; 3) sobre que no se permita tener ganado al que no tenga tierras; 4) sobre las escuelas.<sup>767</sup>

El arreglo de los campos y la protección de los intereses ganaderos, fue una constante en los reclamos de los hacendados. Este caso agruparía a los hacendados más ricos de la región de Santa Fe. Los dos primeros reclamos eran reclamos habituales en los intereses de este grupo. Lo que más me interesa aquí es el tercer punto, es decir deja en claro quienes podrían ser considerados hacendados, y tal vez quienes podrían, desde 1797, ser representados por el Consulado.

---

<sup>767</sup> AGN, IX 29-1-3, f° 79-81.

La *Junta de gobierno* del Consulado enterada de todo ello, “acordo se promuevan estos puntos (...) avisandose delas resultas al Diputado”.<sup>768</sup> De este modo los grandes hacendados se vincularían de modo más estrecho al Consulado, estableciendo los intereses que debían protegerse. Esto se vuelve más evidente en otra junta de hacendados en Montevideo. Así, el 24 de abril de 1801, se puede leer en las actas la referencia a una Junta de hacendados “sobre los desastres qe. padecen en aquellas campañas” el Consulado pide al Diputado los recibos y manifiesta que “tomará todo el partido qe. se merece este asunto.”<sup>769</sup>

Las peticiones de junta de hacendados se continuaron efectuando aunque con menor frecuencia y se podría observar los distintos intereses de los actores productivos según su riqueza. Es decir, que el Consulado a partir de 1797 va a integrar a los hacendados más poderosos aunque hasta donde intuyo –no encontré la fuente que lo confirme- no habrían participado de las elecciones del Consulado.

El Cabildo protegía a los sectores productivos. La institución vecinal se dedicaba a tratar temas indispensables para el gobierno de la ciudad. Su preocupación estaba relacionada con el abasto de la comunidad urbana, el arreglo de los campos, la defensa de los privilegios de la ciudad, la justicia ordinaria, la iluminación, etc. Eso se trasluce en los acuerdos.<sup>770</sup> Los intereses del Consulado tendieron a privilegiar más al comercio sobre la producción. Los intereses del cabildo fueron de modo inverso, es decir desde la producción integrando a la circulación. Como se verá en este capítulo el Cabildo desplaza al Consulado como interlocutor válido de la Corona, es decir que la esfera de la producción lentamente se impone sobre el ámbito de la circulación o del comercio.

Uno de los temas vinculados a estas relaciones entre los comerciantes y los hacendados, serían los conflictos institucionales entre el Cabildo y el Consulado. El Cabildo rivalizó con el Consulado desde la formación de este último. Si bien es cierto que apoyó los reclamos de los comerciantes desde 1780, las rivalidades no tardaron en generarse. Ya se han visto sus vínculos en 1750 con la diputación del Consulado de Lima en Buenos Aires, ahora se verá como el Cabildo comienza a intentar -y desde las invasiones inglesas lograr- desplazar al Consulado de su posición de nexo entre la Corona y la comunidad.

---

<sup>768</sup> Ídem, f° 79-81.

<sup>769</sup> Ídem, f° 83.

<sup>770</sup> La protección del ganado y los campos sembrados son los temas que tratan los acuerdos. Véase por ejemplo el pedido en 1797 sobre las licencias de matar 300 vacas para extraer su cuero, en 1798 un pedido de los hacendados de la otra banda del Río de la Plata para que se suspenda el bando de 1791 referente a la extracción de ganado. Para más detalle véase Jumar y Kraselsky (2007).

El 12 de junio de 1798, la *Junta de Gobierno* del Consulado invita al Cabildo a una misa generando en este último una discusión sobre la actitud a tomar, si debe asistir o no. El alcalde de primer voto Antonio García López, quien había sido consiliario del Consulado en el período 1794-1797, observaba que “fuesen los individuos que gustaren” mientras que algunos como el regidor perpetuo Ramos Mejía “protestaba dha concurrencia” porque el Cabildo no tendría “el lugar que le corresponde”. Finalmente decidieron ir con “el referido alcalde los SS don tomas Balensategui [regidor] y don Ignacio Rezabal [síndico]”<sup>771</sup>

El 7 de enero de 1799 se da otro conflicto que demostraría los resquemores del Consulado con respecto al Cabildo, o de cómo los intereses centrados en la producción y agrupados en la institución local del Cabildo fueron desplazando a los mercantiles agrupados en el Consulado. En este caso el Consulado reclama ante el Cabildo que se declare nula la elección de Tomas Antonio Romero y de Antonio de las Cagigas quienes no podrían haber aceptado los cargos de regidor y síndico respectivamente por tener cargos en el Consulado. Ambos eran tenientes.<sup>772</sup> El 5 de marzo de ese año, el Virrey Antonio de Olaguer Feliú, ante el reclamo del Consulado, determina que “no haber lugar a la solicitud de la junta de gobierno del real Consulado” diciendo que los nombrados no se hallaban exentos “mientras que no ejerzan su empleo”.<sup>773</sup>

Ese mismo año en el Cabildo se abrió un pliego con fecha 10 de junio en el que el Consulado invitaba al Cabildo a participar de la apertura de sus sesiones con la lectura de la memoria respectiva escrita por su secretario Manuel Belgrano. El oficio firmado por el prior y los cónsules, dice que este “I. Cuerpo” espera “Se sirba onrarle con su asistencia”. En el seno del Cabildo se discute si debían ir o no, resolviendo después de “conferenciado largamente” que

“se conteste dando las gracias a dho tribunal por su atención y haciéndole presente que no estando de antemano acordadas las Ceremonias de aquel acto público pudiera tropesarse en inconvenientes, mayormente no sabiendose si concurre o no el Emo. sr. Virrey, rl a Cabildo eclesiatico, y otros cuerpo; y que en precaucion há creido sera mas conveniente que los Individuos de este cuerpo concurren en particular a dho, acto, avisándolo a dho tribunal con anticipación para que su gobierno lo que se ejecutó con esta fecha”<sup>774</sup>

---

<sup>771</sup> AECBA, serie III, tomo XI, p. 235.

<sup>772</sup> Ídem, p. 361.

<sup>773</sup> Ídem, p. 416.

<sup>774</sup> Ídem, p. 449.

Con lo cuál desisten de participar como cuerpo de tal acontecimiento. Este poder simbólico esconde tras de si el poder real y el lento desplazamiento como centro de poder y nexo entre la Corona y la comunidad local.

El 21 de agosto de 1802, en el Cabildo se trata de la obra del muelle que realizaría el Consulado. Se leyó un oficio del Consulado por el cual “espera que este cavildo le dispensará los auxilios necesarios siempre que se ocurra por ellos” el Cabildo acordó contestarle que:

“está desde luego convencido de la necesidad y provecho de la obra, que por lo mismo debe esperarse suministrará quantos auxilios pendan de su arbitrio; pero que al efecto necesita imponerse antes de la calidad y forma de la obra, del parage donde se quiere situar, y de otras circunstancias no menos correspondientes a su inspeccion y gobierno; manifestandosele a aquel tribunal la extrañeza que ha causado al cavildo el que se le pidan auxilios sin instruirle de todas aquellas particularidades, y sin solicitar ante su anuencia y consentimiento, ya por que esta obra puede dejar de ser provechosa por la forma y el sitio donde se intente establecer, o no lo ser tanto”<sup>775</sup>

Es decir que si bien el Cabildo estaba dispuesto a colaborar con la financiación de una obra tan beneficiosa para el comercio, quería tener la última palabra y por lo tanto la más importante. Dicho en términos del Cabildo “cuando se quiere trabajar en suelo ageno, se necesita de consentimiento del poseedor no solo por ley de justicia, sino tambien por la de politica y atención”.<sup>776</sup> Con lo cual no consideraban a los comerciantes como actores locales.

### *III-b) Segundo momento: 1802-1809*

Este segundo momento abarca desde 1802 a 1809 y significa en primer lugar el fracaso de la *centralización corporativa*. La coyuntura de guerra trajo como consecuencia el quiebre de la Monarquía con lo que, este proceso quedó trunco. En segundo lugar el ascenso del Cabildo, que sale fortificado del vacío de poder suscitado a fines de la primer década.

---

<sup>775</sup> Ídem, p. 151.

<sup>776</sup> *Ibid.*

### III-b) 1- Préstamos y donativos

En este momento, la guerra continuaba jaqueando el comercio y la Corona seguía solicitando donativos. En 1804 España e Inglaterra entran nuevamente en guerra, esto acentuaría el declive de la Monarquía española. En 1805, el Consulado recauda para construir el muelle y para armarlo con cañones para su defensa.<sup>777</sup> Con esos preparativos la ocupación británica no parece sorprender a los habitantes de Buenos Aires. En este sentido, en el Consulado ya se había hablado de la protección de los caudales del Rey.<sup>778</sup>

En esta situación, los actores rioplatenses de la mayoría de las regiones del virreinato recaudan, tras una proclama real, fondos para la Corona en forma de *empréstito perpetuo o indefinido*.<sup>779</sup> En 1806 se da una situación inédita pero para muchos esperada, las tropas británicas ocupan la capital del virreinato del Río de la Plata.<sup>780</sup>

Una carta del 11 de abril de 1806 firmada por Juan de Lezica, Jaime Alsina y Verjes, Joseph Riera y Manuel Belgrano dice que el Consulado tiene proyectado abrir “un empréstito al 6% con el objeto de socorrer las atenciones del Erario”.<sup>781</sup> El Consulado, luego de llamar a *Junta General de Comercio* el 3 de marzo acordó recaudar

“quantas cantidades se le quieran entregar por todos los habitantes del Virreinato hipotecando para el pago del principal, é interés, sus fondos; y además (...) todos los ramos, y fondos pertenecientes á la consolidación de Vales Reales”.<sup>782</sup>

El 3 de junio de 1806, el Consulado con la firma de Manuel Belgrano entrega la recaudación: 100 comerciantes de todo el virreinato participan en ella (apéndice 39). Se dividen entre los que aportan al empréstito recaudando 102.272 pesos a un interés del

---

<sup>777</sup> AGN, IX 29-1-4, f° 105.

<sup>778</sup> AGN, IX 29-1-5, f° 23.

<sup>779</sup> El Consulado daba recibos a quienes, en el año de 1806, estaban dispuestos a “franquear a este Consulado á interes del seis por ciento al año para el empréstito a SM (...) cuyos intereses le serán abonados desde la fecha de contestación.” AGN, IX 4-8-3.

<sup>780</sup> González (1940); Halperin Donghi ([1972] 1994); Gallo (1994); (2004); Ternavasio (2007).

<sup>781</sup> AGI, 588.

<sup>782</sup> *Ibid.*

6% anual, ellos son 55 que aportan entre 306 y 8.240 pesos. Esta cantidad, se recauda en forma paralela al donativo que alcanza 9.021 pesos 4 reales 17 maravedíes, los que aportan al donativo son 10 fluctuando entre 50 y 2.060 pesos, mientras que 4 prometen otorgar la suma de 10.150 pesos y solo uno aparece dando un donativo de 50 pesos anuales mientras dure el conflicto. El Consulado se transforma cada vez con mayor claridad en “banco” en el cuál los prestamistas colocan su dinero a rédito.

El Consulado de ser intermediario entre los intereses de los comerciantes y la Corona, pasa a ser una institución financiera utilizada por los actores del virreinato. En este año se observa que el Cabildo comienza a desplazar al Consulado como interlocutor de la Corona.<sup>783</sup> También –y ligado a esto- el Cabildo comienza a recaudar fondos para colaborar con sus gastos.<sup>784</sup> En mi opinión, las invasiones inglesas provocaron un vuelco en las funciones del Cabildo, de ser una institución que centraba sus funciones en el gobierno local<sup>785</sup> a ser una institución que además de ello, funcionaba como prestamista y recaudadora de fondos para la Corona y para la defensa territorial.

Así, el 26 de agosto de 1806, en el seno del Cabildo se menciona la recaudación de donativos para colaborar con la defensa de Buenos Aires, lo que ayudaría a hacer frente a “los ingentes gastos que se han impendido, y los que se deben imperder en asegurar la victoria, en dar premios y gratificaciones, en constituir dotes y viudedades, en preparanos para una vigorosa defensa en caso de nueva invasión.” Con ello, el Cabildo realizo una proclama exigiendo “un donativo gracioso para objeto de tanto intereses tan útiles á la Patria y al estado, debiendo ser los primeros que contribuyan los individuos actuales de este I C”.<sup>786</sup>

La forma de recaudación era mediante los donativos<sup>787</sup> y los préstamos al 6%, garantizados por el situado de Potosí, así el Cabildo da una lista de individuos que son prestamistas de la Corona (apéndice 40).<sup>788</sup> Existió –además de los donativos y préstamos- otra forma de colocar sumas sin interés dejando una porción como

---

<sup>783</sup> Halperin Dhongi (1982); Grieco (2009).

<sup>784</sup> Grieco (2009). Observa que fue el Cabildo la institución recaudadora. Los comerciantes aportaron 90.134 o el 77% del total.

<sup>785</sup> Ensínck (1990).

<sup>786</sup> AECBA, Serie IV, tomo II, p. 284.

<sup>787</sup> ACEBA, Serie IV, tomo III, pp. 317; 350; 366; 371; 391, 489; 502; 508; 515; 516.

<sup>788</sup> Esta cantidad se devolvería con los situados. AECBA, Serie IV, tomo III, pp. 563-564.



donativo.<sup>789</sup> En los primeros se descubre la fidelidad de los actores a la Corona y en los segundos sus intereses pecuniarios, mientras que en el último se manifiesta una combinación de las dos primeras.

Puede verse cómo el Cabildo se va transformando en la institución dominante y ámbito donde van a suceder los hechos de 1810. Esto se muestra a través de su importancia en la recaudación frente a los otros Cabildos locales que comienzan a otorgarle sumas al de Buenos Aires.<sup>790</sup> La capacidad de recaudación demostraría la función estatal del Cabildo porteño, que habría empezado a hegemonizar el espacio concentrando con ello gran parte de los ingresos de todo el virreinato.

En esta etapa, el Cabildo se aboca con mayor intensidad a la protección territorial de los actores rioplatenses, ejerciendo la defensa y la promoción de sus autoridades.<sup>791</sup> El Cabildo, como institución de gobierno local, depone al virrey Sobremonte y elige a Santiago de Liniers. Así, el 2 de febrero se convoca a una *Junta General* para tratar sobre la suspensión del virrey. En dicha Junta, se reúnen los cuerpos más importantes: el Cabildo, el obispo, la Real Audiencia, miembros del Consulado, del Tribunal Mayor de Cuentas, el Comandante General de Armas y los vecinos principales resuelven “que el Señor Marques de Sobremonte cese por ahora [en] los cargos de Virrey, Gobernador y Capitán general, por considerarlo preciso para la defensa de la tierra”.<sup>792</sup>

La actitud fiscalizadora y recaudadora de donativos del Cabildo se manifiesta el 29 de abril de 1807, cuando se hizo presente el síndico procurador general Benito Iglesias y dice “haber recogido del vecindario por via de suplemento á este I.C. (...) la cantidad de sesenta mil seiscientos pesos fuertes para el apresto de la expedición a la

---

<sup>789</sup> Es el caso de Esteban Villanueva que aporta 22.000 con la condición de retirarlos cuando los necesite. De esta suma da en donativo 2000 ps. AECBA, Serie IV, tomo III, p. 297.

<sup>790</sup> El 3 de Marzo de 1807, luego de la Reconquista y preparándose para la expulsión definitiva el Cabildo de Santiago de Estero remite al de Buenos Aires 1848,4 pesos del donativo, en de La Rioja, armas y dinero para ayudar la capital, el de Mendoza ofrece convocar a una Junta para exigir un contribución. El de Tucumán, ofrece aportar 628 ps. El Cabildo eclesiástico de Córdoba ofrece financiar 4 soldados; el gobernador de Salta avisa haber exhortado a sus Cabildos para que contribuyan con armas y soldados, el de Tucumán ofrece remitir doscientos hombres armados; La Paz el 5 de mayo de 1807 ofrece 3.984 pesos; el 25 de mayo de 1807, Catamarca 743,2 pesos La Plata remite 4531 pesos, Arequipa 4270,6 pesos. Todos a excepción de Potosí. AECBA. Serie IV, tomo III pp. 491-492; 521; 535-536.

<sup>791</sup> El 26 de septiembre de 1806, el Cabildo nombra como diputado ante la Corte a Juan Martín de Pueyrredón para contar lo sucedido en la invasión y “los indicentes que han sobrevenido”. El Cabildo junto a Liniers van a “organizar sin perdida de momentos un plan de defensa que asegure a esta ciudad de las nuevas invasiones que prudentemente se recelan”. Quizás este envío a la Corte pueda leerse como la intención del Cabildo de conseguir contraprestaciones para la ciudad al haber conseguido la reconquista AECBA, Serie IV, tomo II, p. 296.

<sup>792</sup> AECBA, Serie IV, tomo II, pp. 440-448.

otra banda (...) con cargo de reintegro a la llegada de los primeros situados”.<sup>793</sup> No sólo recaudaba para la Corona, sino también para la defensa territorial.

En esta época el Cabildo toma aún más protagonismo. El 1º de junio, el Cabildo exige participar en la Junta de Guerra. Así se queja de la poca guardia en el río lo que desprotege a Buenos Aires de los navíos ingleses. En el seno del Cabildo se resolvió que

“contra lo resuelto en anterior Junta de Guerra: reflexionaron detenidamente sobre el asunto, tuvieron en consideración los gravísimos perjuicios que puede ocasionar al servicio de la Patria este procedimiento, pues es exponernos á que el enemigo bloqueador (...) y advirtieron que serian inútiles y vanos los preparativos de nuestra defensa, si se dejaba al enemigo el arbitrio de perseguir á su voluntad nuestros pequeños buques”<sup>794</sup>

Es por eso que estaban dispuestos a tomar la responsabilidad de la defensa territorial, ya que observan “la indolencia con que se ha manejado y maneja la real Marina sin atender a lo mas leve de sus primeras obligaciones”. En opinión de los miembros del ayuntamiento las autoridades monárquicas deben delegar en el Cabildo y no en la Marina la “intervención y conocimiento en las juntas de guerra”.<sup>795</sup>

Hasta el Consulado de Lima quiso colaborar con el Cabildo de Buenos Aires en la defensa territorial. Esta ayuda, puede interpretarse como la aceptación del Cabildo como el mayor interlocutor regional. El Consulado habría quedado desplazado como cuerpo representativo de los actores locales. Así, el 23 de agosto de 1807, en el seno del Cabildo se recibió un oficio del Consulado de Buenos Aires en que acompaña copia de otro formado por el Consulado de Lima. En el dice que

“exponiendo en aquel que deseoso de contribuir por su parte a los inmensos gastos que a hecho, y contiúna haciendo este Ilustre Cabildo para la defensa de estos dominios (...) no ha encontrado otro mas propio, y facil mas sencillo y menos gravoso que poner a dispocion de este ilustre Cabildo el producto del derecho que exige el real Consulado de Lima”.<sup>796</sup>

---

<sup>793</sup> Ídem, p. 513.

<sup>794</sup> Ídem, pp. 545-46.

<sup>795</sup> Ibid.

<sup>796</sup> AECBA, Serie IV, tomo III, p.661. Este donativo finalmente no se lleva adelante por “por mediar Ordenes del Rey (...) y que en alivio de las viudas, los huérfanos de los que murieron de la defensa de esta ciudad de ha esforzado a un nuevo donativo de diez mil pesos”, Ídem. p. 738.

Esta contribución era anualmente pagada desde 1777 –en ocasión de la toma de Montevideo por tropas españolas- por las Juntas primero y por Consulado de Buenos Aires luego, como ya se analizó en el capítulo IV (Ver p. 158).

En el período final del Antiguo Régimen y en la transición a la modernidad, las respuestas del Consulado y del Cabildo ante el pedido de ingresos por la Corona difieren. En mi opinión, ellas están vinculadas con la rearticulación de los poderes que se está estableciendo entre la Corona y los actores rioplatenses. El Consulado deja de ser el cuerpo principal que recaudaba para la Corona. Las circunstancias políticas de las invasiones, la antigüedad del cuerpo vecinal, el apego local con el que contaba y sobretodo las perturbaciones del comercio que impedían el desarrollo del mismo,<sup>797</sup> hicieron que las funciones del Cabildo aumenten su rol de recaudador de fondos y su papel de intermediario entre el Rey y la comunidad local.

En 1808, antes del derrumbe, la Corona acentúa su petición de fondos al Cabildo. Así, el 8 de enero de 1808, el superintendente pide al Cabildo se faciliten 200.000, como lo ha hecho en otras circunstancias “hasta el arribo del situado”.<sup>798</sup> El 22 de enero, el Cabildo dice que apelaron al apoderado de la compañía de Filipinas Martín de Sarratea, quien ofreció 50.000 ps, a esto se le sumaba los 20.000 de Manuel de Arana. Sarratea pedía si éxito que “se lo exonere de dicho prestamo”, el Cabildo lo intimó a aportar la cantidad suficiente para alcanzar los 200.000. Esta suma estaría garantizada. El 21 de marzo de 1808, el superintendente pide otro donativo de 200.000, el Cabildo nombra como diputados a Antonio de Santa Coloma y Juan Bautista Elorriaga para que soliciten al vecindario el préstamo, la “oferta se cubriría á la llegada del situado”.<sup>799</sup> El 4 de mayo, el superintendente vuelve e pedir al Cabildo 100.000, este se lo pide a la vecindad “reintegrables a la llegada del situado”.<sup>800</sup>

La falta de dinero obliga a una solución urgente, los prestamistas al Cabildo no deseaban dar dinero a réditos. Sea que prestaran a la Corona o al Cabildo para la defensa territorial, no estaban dispuestos a dar más adelantos. En mayo de 1808, se convoca a una *Junta General* compuesta por el Virrey, el obispo, el regente, el fiscal en lo civil, el ministro de hacienda, Antonio Carrasco, el prior del Consulado y varios vecinos, para tratar sobre el modo de cubrir los gastos del día y el déficit que se nota

---

<sup>797</sup> Para un análisis de cómo influye la guerra y las condiciones internacionales en el comercio del Río de la Plata, véase Silva (1993) y Halperin Donghi (2005).

<sup>798</sup> AECBA, Serie IV, tomo IV, p. 15.

<sup>799</sup> AECBA, serie IV, tomo IV, p. 69.

<sup>800</sup> Ídem, p. 94.

con respecto a las entradas del erario. El virrey propone el establecimiento del papel moneda o una contribución general. La primera es rechazada y la segunda acordada.<sup>801</sup>

Se acuerda entonces el 28 de mayo convocar a una

“contribución patriótica según el caudal, fondos, y facultades de cada uno de los habitantes del virreynato en los terminos y cantidades que en dicho arbririo se proponen [esta recaudación durará] hasta la declaracion de paz o cesación de nuestros apuros [y será] tanto en esta ciudad como las demas del virreinato”<sup>802</sup>

Con ello, el Cabildo es reconocido como la institución más afín a las necesidades de la Corona. En este sentido, como se verá en el próximo párrafo, el Cabildo crea un navío corsario para proteger las costas –los ingleses estaban en Montevideo- y evitar el comercio particular o al menudeo que era nocivo a sus intereses. Este navío fue financiado, como ya se verá con fondos privados de los miembros de la institución vecinal.

Pero, sus actores prestamistas parecen inquietarse con la posibilidad de perder sus sumas y comienzan a reclamar la devolución.<sup>803</sup> El 22 de julio en el Cabildo se leyó un oficio del virrey mencionando el déficit que la defensa de Buenos Aires provocaba y sus modos de equilibrarlo.<sup>804</sup>

El 27 de agosto se conocen las abdicaciones de Bayona y el derrumbe de la Monarquía. En el Cabildo se redacta un Acta de apoyo y se menciona el patriotismo, la fidelidad, “la constante adhesión a la religión” y los esfuerzos realizados por el vecindario en forma de donativos.<sup>805</sup> Los cabildantes observan que esperan

“que cada uno según sus facultades, y proporciones, contribuirá aquellas cantidades que fueren de su agrado, y hará donativos en mucha, ó pequeña sumas, para remitirlo todo inmediatamente a la península, deviendo prevenir que el mismo Cabildo las recibira...”<sup>806</sup>

---

<sup>801</sup> Ídem, p. 105.

<sup>802</sup> Ídem, p. 113-114.

<sup>803</sup> El 28 de junio, el sindico procurador del Cabildo de Buenos Aires expone “las continuas reclamaciones que le hacen los vecinos prestamistas por las cantidades que por mediación de este Cabildo, (...) cuia carencia les es perjudicialísima; y que para conservar el credito para otras urgencias de igual clase, se hace preciso el que de los seiscientos mil pesos largos a que ascienden estos prestamos, se les entreguen al menos del situado proximo cuatrocientos mil ps para de algun modo contentar a los prestamistas” y el 30 de junio de 1808, el alcalde de primer voto expuso que los prestamistas “ocurrian diariamente á reclamar del sindico su reintegro”. Ídem, p. 134 y 138 respectivamente.

<sup>804</sup> Para dicho fondo, el cabido impuso un gravamen al trigo del “que se reduce a Arinas pensionando en cada fanega en un peso (...) y la Carne pensionarla á quatro reales cada uno de los novillos de abasto”. Estos dos productos generaban 120.000 pesos anuales y 40.000 respectivamente. AECBA, Serie IV, tomo IV, p. 154.

<sup>805</sup> Ídem, p. 194.

<sup>806</sup> Ídem, p.196.

Con ello el Cabildo deja en claro su nueva función de recaudador de fondos para la Corona en la coyuntura de derrumbe, guerra e incertidumbre.

Por otra parte el virrey le solicita un suplemento al Consulado en 1808, después del desmoronamiento monárquico. Pero el cuerpo, al menos en un primer momento se mostró reacio a colaborar y manifestó que dadas las

“deudas q.e recarga sobre el fondo por donativos anteriores, y por gastos para la defensa de este País,é igualmente por las estagnación del Comercio y q.e de contraher nuevos creditos podria exponerse a una Bancarrota vergonzosa, determino q.e asi se manifestase ala suprema Junta de la Nacion”<sup>807</sup>

Esta respuesta, sin duda tiene que ver con la desconfianza hacia la Junta de gobierno y las demás instituciones formadas ante la caída del Rey y con la pérdida de su posición hegemónica como interlocutor local. En mi opinión, además de estas razones y la llamada por los actores “sufrimiento” padecidos en “una epoca de tantas calamidades” del comercio<sup>808</sup>, se le sumaría la sospecha de que los fondos difícilmente retornasen en contraprestaciones.

No obstante ello, el 17 de noviembre se realiza otra Junta general y se decide juntar el suplemento. Para lo cual, recaudan la suma de 72.064 ps 5 ½ reales disponiéndose que por los señores Prior Ignacio Rezaval, y consiliario D. Agustín de la Lama, en concurso con el síndico y el secretario soliciten a “los individuos q.e no han concurrido ála junta el completo dela suma propuesta con la mayor posible brevedad...”.<sup>809</sup> Pero, el virrey por intermedio de un oficio del 22 de noviembre dice “no tener a bien aceptar la cantidad q.e se habia proporcionado”<sup>810</sup> por considerar la suma insuficiente.

### *III-b) 2- Relación entre comerciantes y hacendados, 1802-1809*

En este subperíodo, los conflictos entre los dos cuerpos, sin llegar a extremos como 1791 o el que se verá con posterioridad de 1809, se acentúan. Se ha dicho que el

---

<sup>807</sup> AGN, IX 29-1-5, f° 140.

<sup>808</sup> *Ibid.*

<sup>809</sup> *Ibid.*

<sup>810</sup> *Ídem*, f° 152.

momento anterior de 1797-1802 no hubo grandes conflictos o por lo menos no fueron visibles en las Actas del Consulado ni en los Acuerdos del Cabildo. Se ha mostrado, además cómo los grandes hacendados se separan aún más de los pequeños, integrándose –o por lo menos en sus actividades- de modo real a los grandes comerciantes. Puede decirse que los hacendados que se incorporan al Consulado son precisamente ellos.

Algunos temas tratados en el seno del Consulado permiten ver la innovación o la transformación. Uno de ellos es la preocupación constante por las polillas en los cueros que eran almacenados en las barracas a la espera de ser exportados.<sup>811</sup> Relacionado con ello, los acuerdos del Cabildo muestran, el 4 de junio de 1804, los conflictos por el abasto de carne y por la intención de gravar a los reseros que se introduzcan en la ciudad. Se cita a los hacendados “como padres de la campaña”.<sup>812</sup> Con lo que los hacendados continuaban siendo escuchados frecuentemente y su gremio consultado. En este sentido en 1805, el apoderado de los hacendados seguía siendo Antonio de Obligado, quien ya se ha visto actuar en la cuestión de los cueros en 1791. Así los Acuerdos mencionan el 15 de marzo de 1805, “don Antonio de Obligado como apoderado de los hacendados pidiendo ciertas noticias para contestar en el asunto del abasto de la carne”.<sup>813</sup> La participación de Obligado traerá disputas en este caso con el Cabildo como autoridad local.<sup>814</sup>

En mi opinión esto manifiesta que si bien los intereses de la producción eran defendidos desde el Cabildo, esta defensa tenía límites precisos. Esto demuestra que las instituciones corporativas, al menos el consulado y Cabildo no respondían a intereses únicos.

En 1806 se suscitó un conflicto entre los hacendados de la Banda Oriental y el Consulado de Buenos Aires. Los hacendados mencionan que “por un transtorno abusivo y perjudicial ó por defecto de una proteccion declarada, se hallan nuestros frutos y

---

<sup>811</sup> AGN, Sala IX, 29-1-4, f° 29 y 84.

<sup>812</sup> AECBA, serie IV, tomo I, p. 419.

<sup>813</sup> AECBA, serie IV, tomo II, p. 46.

<sup>814</sup> El 29 de noviembre se leyó un pedido a las autoridades por Antonio de Obligado, donde según los Acuerdos, solicita que se levante la contribución que se ha impuesto a los reseros. En el seno del Cabildo, sus integrantes “considerando y advirtiendo que ella es mas bien un libelo infamatorio contra el cuerpo” tomaron medidas contra él. Así, “los ss mandaron que en orden a las injurias con que don Antonio de Obligado há ofendido a este I C se haga las gestiones que propone el caballero sindico para castigo de la insolencia y atrevimiento de aquel.” De este modo, el Cabildo lleva adelante, el 4 de enero de 1806, una causa criminal contra Antonio de Obligado “por clandestinas introducciones de ganado para el abasto, y por haber defraudado los derecho impuestos por cada res que se introduce”. Finalmente el 18 de mayo de 1807 se “hizo presente al señor alcalde de Primer voto [Martín de Alzaga] haversele dado denuncia de que en la estancia de don Antonio Obligado havia un ingente acopio de generos Ingleses al parecer, que el denunciante la deducia asi por ciertas acciones que observó habiendo llegado de paso a su estancia” Ídem, p. 172; 198; 204; 530.

haciendas en estado deplorable (debiendo estar) todo en cuidado y vigilancia de los Magistrados encargados del fomento del comercio”. Los hacendados piden protección a sus actividades autodefiniéndose como el “gremio mas abatido, pr el sin numero de trabas qe tenemos”, dicen que sufren los perjuicios de las guerras, los enemigos “infieles,” con lo cual se deteriora el comercio de sus frutos.<sup>815</sup>

Los hacendados mencionan el articulo 22 de la Real Cédula de erección del Consulado donde dice que “por intermedio de los Diputados (de los ramos en las provincias), ó de otras personas o cuerpos con quienes entable correspondencia” propondrá las mejoras en la “agricultura, industria y el comercio del pais” pidiendo resolver los perjuicios que sufren. En este sentido, dicen que se sentían afectados por una ley “usuraria, injusta, repugnante a toda razon y que no puede sostenerse en buena conciencia”.<sup>816</sup> Observan que ellos no intentan (como los comerciantes) “acrecentar nuestro bienes con perjuicio ageno”.<sup>817</sup> Con ello, los hacendados habrían actuado presionando a los comerciantes para proteger sus intereses.

A esto, el síndico del Consulado, Joseph de la Oyuela el 28 de mayo de 1806, observa que siendo ciertos los abusos se representan, es necesario poner remedio. Para ello, pide a los que suscriben la representación acrediten los hechos a que refieren “por medio de la información bastante”. Es decir que el Consulado da vía libre a la resolución del conflicto de los hacendados perjudicados.<sup>818</sup>

Sabido es que las invasiones inglesas se producen en esta época. Como se ha dicho no es la intención de este trabajo detenerse en este tema particular. Pero sí lo es detenerse en las consecuencias que tuvo en las relaciones entre los actores y sobre el proceso que denomino como *centralización corporativa*.

En 1806 el Virrey Santiago de Liniers –sucesor de Sobremonte- solicitó nuevos impuestos, préstamos, donativos y contribuciones patrióticas para financiar la defensa del territorio y de la Monarquía.

El Consulado –que juró, al igual que el Cabildo, fidelidad a las autoridades inglesas- ahora trataba de no perder su posición privilegiada. Por eso, en 1806,

---

<sup>815</sup> AGN, IX 4-7-8, expte 19 fº 1 y 1 vta. Lo firman Agustin de Wright, Francisca García Perico, José Antonio de Mora, domingo García de la Mata, Juan Carlos Wright, Joseph de Urquizar, Francisco de Ormaetier, Antonio García Zuñiga, Valentín José de Sopeña, José Antonio de Noriega.

<sup>816</sup> El otro mal que experimentan los hacendados es “el uso de las romana de pilon con qe se pesan los cueros en Barracas” Esto le ocasionaría al “hacendado o propietario de los cueros” graves perjuicios, para lo cual solicitan “valanzas de fiel contratado y entregar sus libras y arregladas por el contratante del (Cabildo) de esta capital”. Ídem, expte 19 fº 5

<sup>817</sup> Ídem, fº3.

<sup>818</sup> AGN, IX 4-7-8, expte 19 fº 8.

establecen una representación que tenía tres principios: a) la absoluta abolición del comercio extranjero en los puertos del Río de la Plata, b) el resguardo de las rentas con la intervención de la aduana y c) el nombramiento de un diputado para la Corte de Madrid.<sup>819</sup>

Para nuestros fines, es muy importante el primer punto. Mediante él solicitan la abolición del tráfico con neutrales y por lo tanto de la apertura comercial que beneficiaba a los hacendados. El punto dos y tres son refuerzos al primero. En este punto es necesario mencionar cómo las *Juntas Generales de comercio* van haciéndose cada vez más importantes desde los primeros años del siglo XIX. Para la cuestión del diputado a la Corte se convoca a una *Junta General de comerciantes*, que elige a José Fernández de Castro.<sup>820</sup>

En 1807, luego de la expulsión de los ingleses, el Consulado promueve medidas en contra de la apertura del comercio. La corporación desconfiaba de los buques extranjeros que circundaban en el río, solicitándoles a las autoridades virreinales su ayuda militar para el despeje del puerto como también intimaba a los extranjeros que habitaban la ciudad.<sup>821</sup> Así, se firma un tratado definitivo del 6 de julio de 1807 entre los ingleses representados por Sir Lewinson, mayor general y los españoles representados por Santiago de Liniers. Este tratado dice, entre otras cosas, que “las tropas de su Majestad Británica conservara durante el tiempo de dos meses desde el día de la fecha la fortaleza de Montevideo”.<sup>822</sup>

El temor consistía, para los comerciantes que tenían sus redes en Buenos Aires, abrir el mercado rioplatense e interior a los comerciantes ingleses. El 9 de julio en el seno del Cabildo se menciona que permitir el contacto entre las dos bandas, “será abrir una puerta a las negociaciones clandestinas, y proporcionar medios al enemigo para que reporte ventajas sobre su propia ruina”. Los discursos mencionan la necesidad de patriotismo en los actores, de fieles vasallos “cuias consecuencias deven precisamente evitarse tanto por el daño que han de causar a la nación” y recalcan que “por ningún motivo exepcto el de comision especial interesante se conceda a nadie licencia para pasar a Montevideo”.<sup>823</sup>

---

<sup>819</sup> AGN, IX 29-1-5, f° 63.

<sup>820</sup> La Junta General del 14 de noviembre de 1806, Ídem. f° 77.

<sup>821</sup> Gonzáles (1940), pp. 268-269.

<sup>822</sup> AECBA, serie IV, tomo II, p. 620.

<sup>823</sup> Ídem, p. 626.



El tema del contrabando fue tomado por el Cabildo, con lo cual se puede ver que el Consulado ya no alcanzaba en su defensa del comercio. En mi opinión esto se puede interpretar como declive del Consulado y ascenso del Cabildo. Este último ya no se dedicaba a proteger la actividad de la producción, ahora incorpora la defensa del comercio monopolista. De este modo, el 23 de agosto de 1807 se repite en el seno del Cabildo la prohibición de las licencias a Montevideo. En su exposición el alcalde de primer voto Martín de Alzaga decía “que a pesar de sus instancia vervales y repetidas con el señor Gobernador y Capitán general no he podido conseguir se negasen las licencias para pasar a Montevideo” y acordaron se pase al superintendente “suplicandole que por ningun motivo, titulo, ni pretexto permita la introducción de generos Ingleses” ya que atentan contra “la ruina del Estado”.<sup>824</sup>

Pero, a pesar de las suplicas, se seguía comerciando en la otra banda, trayéndose manufacturas inglesas que iban en desmedro de su comercio.<sup>825</sup> Además de insistirse por la expulsión de los extranjeros.<sup>826</sup> Así, ante el comercio británico en la otra orilla del río y en el seno del Cabildo, sus actores deciden resolver la situación ellos mismos. De modo que el 7 de julio de 1808 deciden armar un buque corsario contra el contrabando, diciendo que

“tuvieron presentes quan infructuosos han sido hasta aquí los recursos y representaciones hechas por este Cabildo al Superior Gobierno para evitar la introducciones clandestinas de efectos, y la exportaciones en iguales terminos de numerario [los comerciantes ingleses y portugueses] exportan fraudulentamente en plata, ocasionan la ruina del comercio, y la de todas estas provincias (...) y que finalmente de los muchos Buques ingleses apostados en Río de Janeiro puede destinarse alguno a hacer crucero en este rio, é impedirnos la correspondencia y trafico con Montevideo, y demas destinos de la otra banda, cuia navegación de modo alguno protegen los buques de fuerza de la Marina Real anclados siempre en los Puertos sin utilidad y con cuantiosos dispendio del Erario [por eso acordaron] deseosos del remedio a tantos males, y a vista de la inanccion con que se conduce el superior Gobierno, a pesar de las reiteradas iniciativas de la Junta subalterna, real Consulado, y este Exmo Cabildo, armar, no con los

---

<sup>824</sup> *Ibid.*

<sup>825</sup> 2 de septiembre, en el Cabildo se trató acerca del “escandaloso abuso que se ha notado en el tragian de las lancha del Rio, pues a pretexto de conducir yerva, y trigo a los lugares de la banda oriental, se dirigen a Montevideo a negociar con el enemigo” se manda al superintendente suplica para que recoja las “licencias que se han dado a algunas lanchas... y se sirva negar todo permiso para la otra vanda de este Rio, hasta que el enemigo evaque la Plaxa de Montevideo” *Ídem.*, p. 668.

<sup>826</sup> 16 de septiembre de 1807, el sindico procurador solicitó se expulsen de Buenos Aires y Montevideo “los ingleses, Anglo Americanos, y todos extranjeros que sean sospechosos por los prejuicios que causa y á causado su tolerancia en estos dominios” conforme a la “solicitud con que reiteradamente ha promovido este Cabildo”. Expulsión que se reitera el 8 de enero de 1808. *Ídem.*, p. 674; AECBA, serie IV, tomo III, p. 17.

fondos publicos sino con los de los Señores capitulares un Buque en Corso, que al paso cele y evite en lo posible las tentativas de algun corsario enemigo, sirva de guarda costas contra las introducciones y extracciones clandestinas”.<sup>827</sup>

En su representación al virrey dicen que los corsarios serán costeados por los actores del Cabildo y no como lo establecía el Consulado en 1800 por fondos públicos. Así, observan que “su costo y riesgo lo sufren gustosos los Señores Capitulares animados de su celo en obsequio del Monarca, de la Nacion y de la Patria” el Cabildo lo armara “a costa de sus individuos.”<sup>828</sup> El 8 de julio el virrey aprueba la iniciativa del Cabildo sobre el buque guarda costas.<sup>829</sup>

En 1808 se producen finalmente los acontecimientos de Bayona con la invasión de las tropas de Napoleón a la península y el 6 de noviembre se declara la guerra. Las autoridades españolas se aliaron con su tradicional enemigo, Inglaterra. Esto trajo consecuencias en el comercio. Los buques ingleses surcaron los mares como amigos y aliados de España y por lo tanto se incorporaron en el comercio legal por el Reglamento Provisorio de comercio. Esto significaba una apertura del comercio a los agentes mercantiles británicos que podrían vender sus mercancías sólo a mayoristas españoles, no podían abrir almacenes ni despachar al menudeo.

#### **IV) 1809: Reglamento Provisorio de Comercio: conflictos entre los actores**

En el año 1809, se produce otro punto de inflexión en la relación entre comerciantes y hacendados. El motivo era, como se verá, el permiso de introducción de las manufacturas inglesas que deriva en el Reglamento Provisorio de Comercio sancionado por el virrey Cisneros en 1809.

En agosto de 1809 se produce la petición de dos comerciantes irlandeses –Juan Dhillon y Josph Thwaytes- solicitando mediante una Representación, bajar su carga y venderla.<sup>830</sup> Esos comerciantes habían llegado de Río de Janeiro y tenían intensiones de vender sus productos. Para dichos comerciantes, la Corona Española no tardaría en

---

<sup>827</sup> Ídem, p. 140.

<sup>828</sup> Ibid.

<sup>829</sup> AECBA, serie IV, tomo III, p. 144.

<sup>830</sup> AGN, IX 29-1-5, fº 179.

permitirlo.<sup>831</sup> Su representación fue analizada tanto por el Consulado como por el Cabildo.

En el Consulado el síndico Martín Yanis, ferviente opositor a la idea de tomar a los buques ingleses como “pertenecientes a una nación amiga y aliada”, dijo que “es incontrastable, y evidente que esta permision arruinaría inmediatamente nro comercio nacion.l”<sup>832</sup> y propuso que para tratar la materia se convoque a una *Junta General de comercio*, “citandose a los comerciantes y Hacendados”. Aunque la votación en el seno del Consulado resolvió que este tema debía ser tratado por la *Junta de Gobierno*.<sup>833</sup>

El síndico impulsaba el comercio monopólico, pero la mayoría apoyaba a Manuel Belgrano, quien reflejaba en sus memorias el 16 de junio de 1809, que “es deplorable nuestra situación”. En su memoria consular acusa a los contrabandistas, a quienes se les debe estampar su nombre con “ignominia en nuestras actas.” Belgrano apoya la libertad de comercio impedida por “el contrabando y con él el infernal monopolio”. Para él, el Consulado debe proteger los intereses del comercio local y los de la “Madre Patria”.<sup>834</sup>

En las opiniones de los actores entrarían en juego los beneficios que traería el comercio externo con Inglaterra, pero reservándose para sí el comercio interno. En ese contexto internacional la apertura sería inminente, lo que los comerciantes del *Consulado ampliado* discutirían sería el grado de esta apertura. Los comerciantes integrados en el Consulado buscaban que los productos ingleses no se introduzcan al mercado local e interno sin contar con su mediación, ya que lo que le importaba era el control del mercado. Para los comerciantes, de todos los males, el mal menor sería considerar a Inglaterra como “amigo y neutral” y por lo tanto abrir momentáneamente el comercio exterior. Para los ligados a la producción, resultaría un avance más en sus intereses. El virrey consultó a las corporaciones más importantes e interesadas en el tema.

Así, el 4 de septiembre el *Consulado ampliado* acepta el comercio con Inglaterra. Establecen 14 puntos clave para acordar su realización. Los comerciantes observaban que dicho comercio no sería directo, es decir que operarían por medio de consignatarios españoles; con ello el Consulado no pierde poder sobre el mercado

---

<sup>831</sup> Tjarks y Vidurrieta (1962), p. 17.

<sup>832</sup> Véase, “Informe del síndico de esta capital, Martín Gregorio Yanis a S.S. de la Junta de Gobierno” en el Apéndice documental del trabajo de Molinari (1939), p 225.

<sup>833</sup> En opinión de Tjarks y Vidurrieta (1962), p. 37, lo que solicita el virrey no es la opinión del Consulado, sino la forma jurídica de realizarlo. En mi opinión y basado en las Actas, no fue así.

<sup>834</sup> Belgrano (1954), p. 95.

interno. En estas circunstancias los comerciantes importadores-exportadores cedían parte del mercado para seguir conservando la hegemonía –o al menos el dominio- en el comercio local. El comercio al menudeo quedaba reservado para los comerciantes cargadores que importaban y exportaban mercaderías instalados en el Consulado.<sup>835</sup>

El Cabildo acordó con el *Consulado ampliado*. El 31 de agosto de 1809, trató sobre el permiso de los comerciantes ingleses. Ellos solicitaban “la gracia de que se les permita vender en esta capital el cargamento de efectos de licito Comercio”. Ante eso el Cabildo accedió por las

“las actuales circunstancias por la necesidad urgente que hay de ocurrirá las atenciones del erario, sin los menores fondos para ellas, proveer a la seguridad y defensa de estos Dominios, y proporcionar los auxilios que tanto necesita nuestra afligida metrópoli (... ) después de ser imposible grabar con nuevas pensiones a este noble y fiel Vecindario..”<sup>836</sup>

Con ello, tanto el *Consulado ampliado* como el Cabildo, aceptaron y promovieron el comercio legal con Inglaterra, teniendo en cuenta sus limitaciones en cuanto a la conservación por los actores locales de su hegemonía en el comercio al menudeo.

La respuesta al Virrey Cisneros por parte del *Consulado ampliado* generó la reacción de los comerciantes monopolistas no integrados a él. A ellos no les convenía la apertura del puerto porque tendrían que enfrentar la competencia inglesa. Es decir que los intereses externos al espacio rioplatense estaban en desacuerdo con los intereses locales manifestados por el Cabildo y el *Consulado ampliado*.

Como se sabe, fue Miguel Fernández de Agüero quién se opuso firmemente a dicho comercio en su Representación del 4 de septiembre de 1809.<sup>837</sup> En su calidad de apoderado del comercio de Cádiz elevó en la Representación los motivos por los que se oponía al intercambio con Inglaterra. Los hacendados, por su parte por medio de la Representación realizada por Mariano Moreno, acordaban la liberalización del comercio.

Miguel Fernández de Agüero alegaba que “no he podido menos que observar con mayor asombro la adhesión” manifestada por el Cabildo y el Consulado a “la libre

---

<sup>835</sup> AGN, IX, 29-1-5, f° 182.

<sup>836</sup> AECBA, serie IV, tomo III, p. 560.

<sup>837</sup> Véase “Representación del Apoderado de Consulado de Cádiz, Miguel Fernández de Agüero, al Exmo. Sr Virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros”. En Molinari (1939), Apéndice documental.

entrada y franco comercio en estos Puertos de las Mercaderías Inglesas”.<sup>838</sup> Esto se manifiesta claramente en su opinión sobre el *Consulado ampliado*, cuerpo con quien se enfrenta en su Representación. En esta coyuntura, los intereses de los comerciantes de Cádiz se enfrentan a los locales, que si bien estaban ligados a las casas gaditanas, tenían sus propios intereses.

Para Fernández de Agüero los perjuicios serían

“la ruina del comercio nacion.l, y partucularm.te el de Cádiz (...) acabaría con las ultimas reliquias de nuestra marina mercantil (...) Nuestras fabricas cuyo estado no es ciertame.te el de mayor prosperidad recibiran con esto el ultimo golpe que será sin duda irreparable; las artes la industria y aun la agricultura misma de estos dominios llegarían a el ultimo estad de desprecio y abandono; Muchas de nuestras provincias se arruinaran necesariame.te resultado asi acaso de aquí la desunion y ribalidad (...) y últimamente Señor Exmo concedido a los Ingleses el comercio con estas Américas, es de muy temer qe á la buelta de pocos años veamos rotos los vinculos q.e nos unen con la Peninsula Española, y separados del Suave Gobierno de nuestro lexitimo Soberano de estos ricos dominios, a que tanto intereses há manifestado en estos ultimos tiempos la extranjera codicia”<sup>839</sup>

En su opinión la apertura a Inglaterra sería catastrófica. En palabras del síndico del *Consulado ampliado* Martín Yanis, como se dijo, opuesto a permitir el ingreso de productos ingleses, la apertura del comercio sería “el remedio que mata al enfermo”.<sup>840</sup> El contrabando, la competencia entre las regiones y la decadencia de la producción serían para Fernández de Agüero, el remedio que liquidaría al comercio. Dicho representante de los comerciantes gaditanos se oponía al Consulado que había resuelto a favor de la apertura limitada. Sus diferencias estaban relacionadas a la imposibilidad de observancia en los 14 puntos que elevó el *Consulado ampliado*.

Así, Fernández de Agüero escribe en su Representación que el Consulado “en lugar dictar remedios p.a hacer el mal menos sensible, hubiese instado á VS con la debida energia pa qe se cortase de raiz” prohibiéndose no solo las producciones británicas sino también a los “negociantes de esta Nacion”.<sup>841</sup> La apertura abrirá las

---

<sup>838</sup> Ídem, p. 247.

<sup>839</sup> Ídem, p. 249.

<sup>840</sup> Ídem, p. 239.

<sup>841</sup> Ídem, p. 268.

puertas al contrabando “ala sombra de uno que entre pagando los correspondientes, se introducirán por alto, Veinte, y aun cincuenta”.<sup>842</sup>

Dicha representación del apoderado del Consulado de Cádiz genera la reacción de los hacendados. Este grupo, con intereses genuinos en el Río de la Plata, eleva la Representación de “Hacendados de las campañas del Río de la Plata” firmada por su apoderado Mariano Moreno en la que observa la conveniencia de intercambiar los productos agrícola-ganaderos con las potencias que pudieran comprarlos. Luego de la caída de Fernando VII, Mariano Moreno intenta posicionar a los hacendados como el grupo que más beneficiaría tanto a la economía local como a la peninsular. Con ello los hacendados como promotores del comercio libre lideraban las negociaciones en desmedro de los comerciantes monopolistas. Este nuevo estado fomentará la agricultura y la ganadería.<sup>843</sup>

Con ello, llamaba al gremio que representa Fernández de Agüero como “menos noble, menos importante, menos útil, menos digno de las consideraciones del Gobierno”.<sup>844</sup> La representación gira en torno a criticar a los comerciantes monopolistas que se oponen al comercio libre. Para Moreno eso sería eliminar el comercio ilegal con lo que no acordarían los comerciantes. Moreno observa que

“las verdaderas ideas [de los comerciantes] son que siga el contrabando, que el erario continúe aniquilado, que los hacendados perezcan en la miseria, y que el gobierno sobre milagros para que ellos disfruten tranquilamente de las ganancias de un giro clandestino.”<sup>845</sup>

Mariano Moreno dice que la libertad de comercio le otorgará recursos genuinos al estado que no necesitará más de los préstamos de los comerciantes ricos y del Cabildo. Los hacendados solicitan un remedio al sistema cerrado y prohibitivo del régimen monopolístico.

Moreno no sólo rechaza los títulos del representante del Consulado de Cádiz, sino que cuestiona su poder de decisión sobre la economía rioplatense, en este aspecto subraya

“El Puerto de Cádiz no tiene con nosotros distintas relaciones que los demás puertos de la península (...) todos los puertos de España quedaron igualmente habilitados para el comercio de América, y no

---

<sup>842</sup> Ídem, p. 276.

<sup>843</sup> Moreno ([1809], edición facsimilar, (2007), p. 36.

<sup>844</sup> Ídem, p. 4.

<sup>845</sup> Ídem, p. 21.

se descubrirá un principio por donde el Consulado de Cádiz pretenda una intervención que los demas comercios no reclaman”.<sup>846</sup>

En este sentido también critica a los comerciantes que habían solicitado una *Junta General de comercio* para oponerse a la iniciativa de permitir la introducción de productos ingleses. Esto último lo piden los comerciantes ligados al síndico Martín de Yanis en el Consulado. Así, el 16 de septiembre de 1809, vuelven a pedir que el tema de la apertura relativa con Inglaterra se trate en *Junta General de comerciantes*, pero esta iniciativa fracasa.<sup>847</sup> Esto en mi opinión, no marcaría el retorno de la vitalidad de la Junta de Gobierno sino que habría actuado en beneficio de sus intereses particulares. El *Consulado ampliado* buscaba no perder la hegemonía del mercado local e interno, aunque tenga que sacrificar el mercado externo donde también tenía intereses. Los Hacendados lo respaldarán aunque por poco tiempo.

Los hacendados aceptaban tratar con los comerciantes ingleses, aunque de modo similar al *Consulado ampliado*, los productos extranjeros debían ser consignados a un comerciante cargador o mayorista. El Consulado tampoco dejaba que los ingleses puedan vender a los minoristas, a lo cuál Moreno decía que debe “dejarse obrar libremente al interés y su calculo”.<sup>848</sup> Es decir, la Representación es un alegato al libre comercio y a la explotación de las riquezas que produce la región del Río de la Plata: ganado y sus derivados en primera medida, y agricultura.

El virrey Cisneros sancionó el reglamento el 6 de noviembre de 1809.<sup>849</sup> En este Reglamento se admitió, en las citadas circunstancias,

“á cualquiera Buque amigo, Neutral, ó Nacional procedente de puertos extranjeros con Cargamentos de Efectos y frutos d igual propiedad y procedencia”<sup>850</sup>

---

<sup>846</sup> Ídem, p. 55.

<sup>847</sup> AGN, IX 29-1-5, f° 188-190, estas requisitorias fueron planeadas por Miguel Fernández de Agüero cono representantes de los comerciantes gaditanos.

<sup>848</sup> Moreno, edición facsimilar (2007).

<sup>849</sup> En una Junta General Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, Lucas Muños y Cubero, Regente de la Real Audiencia, los brigadieres Bernardo Lecoq Comandante de Ingenieros y José Ignacio de la Quintana, Coronel del Regimiento de Dragones; el oidor honorario de la Audiencia de Charcas, asesor General y Auditor de guerra de este Virreinato, Juan de Almagro, el fiscal en lo civil Manuel Genaro Villota, José Ignacio de Merlos, Coronel del Regimiento de Infantería, Diego de la Vega y Juan Andrés de Arroyo contadores mayores del tribunal de Cuentas, el alcalde de segundo voto Manuel de Obligado, el síndico procurador general de la Ciudad Juan Bautista Castro, los ministros de la Real Hacienda Casamayor y José Maria Romero, el comandante de cuerpo de los Patricios Cornelio Saavedra, el Prior Antonio Piran y el cónsul Francisco Antonio de Escalada y el síndico Juan Larrea, el cuerpo de hacendados estaba Miguel de Azcuenaga y Juan José Castelli, los comerciantes de la ciudad estaban representados por Bernardo Gregorio Las Heras y Tomas Antonio Romero, se concretó la apertura limitada del puerto. Molinari (1939), Apéndice documental.

<sup>850</sup> *Ibid.*

En él se disponía que los consignatarios debían ser españoles y “notoriamente conocidos por Comerciantes de esta Plaza”. En este sentido el virrey aceptó la posición del *Consulado ampliado* y dejó al espacio local sin competencia para sus negocios. Otra disposición observaba que los buques extranjeros debían ser tratados como nacionales. Con respecto a las manufacturas que podrían ingresar y las producciones o “frutos” pagados en su retorno, el reglamento decía que todos los artículos eran libres, salvo los “prohibidos por estanco (azogue, tabaco, aceite, vino, vinagre y aguardiente)” a todos se cobraba el derecho de círculo: la suma global de los impuestos que debían pagar a su entrada a España desde el extranjero y al salir para América. Los artículos que producían regionalmente pagaban mayores impuestos; los frutos que podrían extraerse eran cueros al pelo que pagaban el ramo de guerra y los impuestos municipales, otros como los derivados pecuarios (sebo, lana, las pieles, etc.) pagaban derechos reales y municipales determinados taxativamente. Se cobraba impuestos también a los productos agrícolas (por ejemplo trigo, harina, cebada, etc.) determinados con antelación.<sup>851</sup>

En cuanto a las autoridades que debían regular su cumplimiento, la *Junta de Gobierno* del Consulado nombraría a cuatro personas del comercio, dos como veedores auxiliares en la aduana y dos para colaborar con el juez de vigilancia que nombraba el virrey, para impedir la contratación de extranjeros.<sup>852</sup> Estos eran Miguel Fernández de Agüero –en su lugar finalmente aceptó Francisco Antonio Herrero- y Antonio de las Cagigas como comerciantes y Julián del Molino Torres y José Antonio Capdevila como representantes del gremio de hacendados.<sup>853</sup>

Este fue el inicio de la apertura legal al comercio inglés. La guerra contra Napoleón y más específicamente la paz con Inglaterra originó el inicio formal de un comercio que se imponía desde el principio del siglo XIX. Este proceso se cierra en 1812 con un decreto del triunvirato que arruinaría el comercio tradicional gaditano. Con ello los hacendados pondrían en primer lugar sus intereses por sobre los de los comerciantes.

El 11 de septiembre de 1812, el primer triunvirato sanciona un decreto por el que el comercio de estar limitado en 1809, pasa a no estarlo. La disposición del gobierno dice

“con el objeto de dar al comercio marítimo la protección que demanda el interés general del Estado, y remover los obstáculos que embarranzan

---

<sup>851</sup> Molinari (1939), pp. 397-399.

<sup>852</sup> Tjarks, 354. También DHA, tomo VII, 379-381; AGN, IX 29-1-5, fº 178 y ss.

<sup>853</sup> AGN, IX 29-1-5, fº 198.



su progreso, ha determinado el gobierno publicar el decreto siguiente: los extranjeros pueden vender por mayor sus cargamentos, comprar sus retornos y correr con las dirigencias de embarco, quedando sin efecto la obligación de consignarse á un comerciante nacional, impuesta en el Acta del 6 de noviembre, que se deroga en esta parte”<sup>854</sup>

Con ello se cierran las disputas entre comerciantes monopolistas, actores locales del *Consulado ampliado* y hacendados.

## V) Conclusión

Este capítulo pretendió analizar la transformación y el declive del Consulado a través de los préstamos y donativos y de la relación entre comerciantes y hacendados entre 1797-1809. Lo he dividido en dos momentos; el primero abarca de 1797, fecha en que se produce la Real Orden de integración de los hacendados al Consulado, hasta 1802, fecha que tomo como punto de inflexión para observar la importancia de las *Juntas generales de comercio*. En esta etapa los comerciantes agrupados en el Consulado asumen la defensa comercial, paso anterior a la defensa territorial de los actores; es decir a su práctica de agencia estatal en el territorio donde se ubicaba el antiguo Virreinato del Río de la Plata.

El segundo momento abarca desde 1802 a 1809. En dicho momento se produce el declive del Consulado, el quiebre de la Monarquía y el conflicto final –para este estudio de las relaciones entre comerciantes y hacendados–. Con ello, en mi opinión, el proceso que llamo *centralización corporativa* queda trunco. Desde mi perspectiva en estos años se produce un cambio en el diálogo entre la Corona y el Consulado que, como institución capaz de brindarle beneficios derivados de los préstamos y donativos de la comunidad mercantil, es desplazado por el Cabildo.

El Cabildo, en tanto institución vecinal, fue adquiriendo, además de funciones administrativas y económicas como órgano local, funciones de prestamista de la Corona e impulsor de la defensa territorial. Es en caso de las invasiones inglesas que se lo resignifica como centro de la defensa local. Así, el Cabildo va a asumir a partir de ese momento funciones fiscales de recaudación de fondos para la Corona que, ante una

---

<sup>854</sup> La Gaceta Ministerial de Buenos Aires, viernes 18 de septiembre de 1812, numero 24, p. 97.

novedosa coyuntura en el Río de la Plata, decide asumir los riesgos de perder más poder potenciando una institución vecinal y modifica su estrategia para recibir dinero. El Cabildo daba como garantía a los préstamos efectuados por la comunidad el situado potosino. Con ello, el Cabildo de Buenos Aires adquiere preeminencia sobre los espacios regionales: la elite porteña va a disponer de los caudales de la Real Hacienda.

El *Consulado ampliado* no poseyó la capacidad de recaudación ni el arraigo político que tuvo el Cabildo. Aunque no poseía diputaciones, el Cabildo tenía más llegada entre los Cabildos del interior: las sumas enviadas por cada uno de ellos así lo demuestran. Esto explicaría que después del desmoronamiento real, el Cabildo de Buenos Aires asumiera el poder vacante en el virreinato.

Este capítulo analizó el modo en que los préstamos y donativos funcionaron como un contrapeso en la negociación entre los representantes del cuerpo de comercio y la Corona, a la que el primero brindaba fidelidad, conservando su autoridad en regiones alejadas de su control directo y proveyéndola de fondos para sus guerras a cambio de reconocimiento y fueros especiales. Este reconocimiento le permitía a la elite presentarse como representante de los intereses generales ante la comunidad mercantil. Es decir, que legitimaba su posición de representante para recibir beneficios aleatorios o secundarios como la dilación en el pago de alcabalas o exenciones militares.

Los préstamos y donativos le servían a la elite mercantil como medio para beneficiarse con una inversión más bien segura a largo plazo. Las cantidades contaban con la garantía, en última instancia, del Consulado en el que ellos mismos participaban. Los acreedores recibían una renta anual por los intereses de lo entregado. Con ello, los miembros de la elite que representaba al Consulado, depositaban sus fondos y diversificaban sus estrategias económicas.

Además de analizar la posición del Consulado y del Cabildo ante los pedidos de préstamos y donativos reales, me he referido a los conflictos entre los dos cuerpos integrantes del *Consulado ampliado* desde 1797. Demostré que los hacendados, de estar en una posición subalterna con respecto a los comerciantes, pasaron a emparejar las relaciones en 1797 y lentamente se fueron imponiendo sobre los comerciantes. La coyuntura de 1809 fue favorable a sus intereses. Así, en 1809, con los sucesos iniciados con los comerciantes irlandeses J. Dhillon y J. Thwaytes, se da comienzo al proceso que culmina el 6 de noviembre con el Reglamento Provisorio de Comercio.

Dentro de este proceso, analicé las posturas enfrentadas entre el *Consulado ampliado* y la Representación de Miguel Fernández de Agüero. Los hacendados con su apoderado Mariano Moreno responde a estos últimos por medio de su Representación a favor del *Consulado ampliado*. El círculo se cerraría el 11 de septiembre de 1812, con el decreto del primer Triunvirato. Por dicha medida deja de ser necesario que los comerciantes ingleses recurran a consignatarios españoles para bajar sus producciones en el interior del espacio virreinal, lo cual quiere decir que los comerciantes del Consulado pierden estrepitosamente, puesto que dejan de detentar el control del mercado interno.

## Conclusiones

### I) Balance final

En este trabajo se analizó el surgimiento, el desarrollo y el declive de la corporación mercantil -las juntas y el Consulado de Buenos Aires- desde 1748, fecha de la primera junta de comercio que encontré, hasta 1809, momento en que el virrey Cisneros sanciona la apertura limitada del puerto de Buenos Aires a las manufacturas inglesas mediante la sanción del Reglamento Provisorio de comercio del 6 de noviembre de 1809. A partir de allí, en mi opinión, se cierra una etapa y se abre otra de expansión de los sectores productivos. En esta última se produce la transición del sector más beneficiado por la coyuntura. Es decir, se produce un cambio donde los hacendados terminan por imponerse a los comerciantes, que se hará visible en 1812 cuando el Triunvirato sancione un decreto que privilegiará ampliamente sus aspiraciones.

Como en todo trabajo de tesis he debido llegar a un equilibrio entre mis objetivos iniciales y lo que finalmente he podido concretar. Mi ambicioso objetivo inicial pretendía analizar la historia de la corporación mercantil hasta 1821, año en que el Consulado pierde sus funciones de órgano de defensa corporativa y conserva sólo las judiciales. La densidad de las problemáticas a analizar una vez que se produce la crisis de la Monarquía y sus respuestas en el Río de la Plata, me obligó a detenerme justo en el momento en que el Antiguo Régimen comenzó a desmoronarse, y eligiendo un momento clave en la historia que pretendí abordar.

También debo reconocer que varias hipótesis quedan abiertas dada la ausencia de informaciones de base de corte cuantitativo sobre los movimientos económicos del Río de la Plata en el período virreinal y sobre los actores involucrados en el tráfico mercantil. Subsanan dicha carencia implica la realización de varias tesis de doctorado, con lo cual debí contentarme con la escasa bibliografía existente (mayormente de corte cualitativo). También se ha sumado la dificultad de encontrar los documentos referidos a las juntas de comercio o que revelen la relación entre comerciantes y hacendados en épocas posteriores a su integración. Sin embargo, considero que una y otra carencia no impiden que mis hipótesis sean aceptables.

Tal vez resulte más oportuno que resalte lo que considero las principales virtudes del trabajo. Primero, mi investigación se refirió a un tema olvidado en la historiografía: la corporación mercantil y las estrategias corporativas de los actores en el Río de la Plata, encarándolo desde nuevas perspectivas. Si bien hay trabajos relacionados al comercio y al Consulado de Buenos Aires, mencionados en la Introducción, ellos no abordan integralmente las formas corporativas de los comerciantes ni sus estrategias colectivas. En este sentido se analizó y demostró la especificidad de las juntas de comercio y su transformación en el Consulado, institución que luego de su creación (1794) no pudo sostenerse como órgano exclusivo de los intereses mercantiles, incorporando a los hacendados primero (1797) y luego declinando en 1809.

Otra virtud de esta investigación es que analiza el proceso de centralismo borbónico a través de un concepto articulador como es la propuesta *centralización corporativa*. Esta categoría analítica sirve para explicar la corporativización de los actores y sus relaciones con la Corona. Intenta ser una modalidad explicativa para los procesos de transición del Antiguo Régimen a la modernidad y es, en mi opinión, aplicable a todos los espacios americanos. Aunque este trabajo se refiera al Río de la Plata, la *centralización corporativa* es una categoría analítica que define la forma que encontró la Corona borbónica para relacionarse con sus súbditos americanos.

Se parte aquí de la debilidad del Estado borbónico en América, opuesto a su vitalidad en los reinos peninsulares. Esta debilidad obliga a la Corona a negociar con los actores locales. Así, si en la península se transformó en una monarquía absoluta, no sucede lo mismo en América. Al no poseer la capacidad de someter a los actores locales, debe negociar con ellos los términos de pacto de subordinación. La Corona, para negociar con los actores americanos, trata de corporizarlos en gremios, como ya estaban habituados en el “viejo mundo” desde la Edad Media.

Los actores americanos van a potenciar esta actitud y van a promover su constitución como cuerpos con intereses socioprofesionales distintos. En el interior de estos cuerpos en formación se conforma una elite notabiliar que va a poseer la capacidad de extraer del resto de la comunidad los recursos que, según el pacto con la Corona, deben proveer a las arcas reales. Este proceso se dio de forma paralela a otra cuestión muy importante: la conservación de la obediencia a las autoridades reales. Dicho en otros términos, la elite brindaba dinero para las guerras y las urgencias de la Monarquía y le aseguraba la lealtad imprescindible para la conservación de sus

territorios. Para esto es indispensable que contasen con un universo político e ideológico que fuera afín a sus proyectos económicos, ideas basadas en el regalismo y la observación de antiguas tradiciones despojadas de los elementos más peligrosos para los intereses reales.

Las elites americanas representativas de los cuerpos van a transformarse en intermediarios entre la comunidad y la Corona. Las contraprestaciones que reciben de la Corona son el reconocimiento y visibilidad de las autoridades, el derecho a recaudar alcabalas, el manejo de la justicia entre pares, privilegios en el cumplimiento de las obligaciones militares, la percepción de fondos e intereses y prestigio social dentro de la comunidad. Así es que mediante la negociación ambos cuerpos (la Corona y los gremios, o más bien, las elites dentro de ellos), se habrían beneficiado del acuerdo mutuo que, según observo, el centralismo borbónico impulsó.

Este proceso se encuentra enraizado en las llamadas “reformas borbónicas”, pero que, en mi opinión, no es una recuperación o una reconquista de América, ni es la reformulación del pacto colonial de los Habsburgo a los Borbones, ni la transformación económica de reinos a colonias, sino un proceso mucho más complejo que abarca todas ellas. Esto es, el modo con que los cuerpos se articulan en el proceso de reconfiguración de las relaciones entre la Monarquía y sus súbditos americanos donde sus elites participaron como sujetos activos con una lógica propia.

Así, el objetivo último es el sometimiento de las elites americanas, pero al no lograr su propósito –debido a la propia debilidad del estado borbónico en América y por la fortaleza de los intereses locales– la Corona comienza a establecer formas alternativas para conseguir lo que necesitaba: fondos para su tesoro. Es así que las autoridades reales se disponen a establecer una racionalización económica y una mayor eficiencia en la imposición de gravámenes, para lo cual tienen que reconocer a las corporaciones y a las elites dentro de ellas como mediadoras entre los dos mundos: el interno y el externo.

En el Río de la Plata, como se analizó en el cuerpo del trabajo, la *centralización corporativa* se traduce en la competencia entre los cuerpos por transformarse en interlocutores del rey. Así, el cuerpo de comercio que recurría a sus juntas desde mediados del siglo XVIII –compuesto por comerciantes mayoristas– logra imponerse a sus rivales corporativos –los hacendados– a principios de la última década del siglo XVIII. La elección de los comerciantes se debió a que eran el cuerpo más dinámico; dominaba las transacciones comerciales y, por lo tanto, era el cuerpo que poseía dinero. Estos tenían además, experiencia en el manejo de los negocios. Los hacendados, que

también utilizaron las juntas desde 1775, le disputarán al cuerpo de comercio la función de mediadores entre la economía local y el mundo exterior.

La *centralización corporativa* como el proceso de formación de los cuerpos que van a negociar con la Corona, en mi opinión se forma y se empieza a consolidar en la que denomino etapa *orgánica*, (1779-1794). Es decir, en la etapa donde las juntas se practicaban más asiduamente y en la cual existe una estructura política permanente que las representa. En la etapa anterior, si bien se producen juntas, no puede decirse que la *centralización corporativa* haya tenido presencia protagónica, a lo sumo, se la podría tomar como etapa prehistórica o formativa que el concepto describe.

Los hacendados comienzan a disputarles, sin éxito, el lugar que los comerciantes van a tener a fines del siglo XVIII. Posteriormente lo tendrán, como ya se ha visto en los capítulos V y VI que más adelante resumo.

Es decir, como se ha analizado, los borbones desde su llegada al trono hispánico, pero con mayor profundidad y específicamente para el Río de la Plata en el último cuarto del siglo XVIII, habían desarrollado una propuesta de rearticulación de las relaciones entre la Corona y los actores locales. Esta rearticulación consistía en impulsar la conformación de cuerpos socioprofesionales particulares con quienes establecer un contacto directo basado en vínculos de negociación.

Los comerciantes fueron los actores más importantes cuya respuesta satisfacía los requerimientos de la Corona. La amenaza y el poder de otros actores tuvieron desde 1790 la capacidad para deslegitimar su control hegemónico. Si desde 1779 se conformó una estructura representativa permanente que tenía como una de sus funciones gestionar el Consulado, fue a partir de inicios de la década de 1790 cuando esta gestión se profundizó y obtuvo un giro decisivo.

La *centralización corporativa* fracasó en 1808 con el derrumbe de la Monarquía que ya previamente había dado signos de debilitamiento del vínculo con las elites mercantiles. Como se demostró en el capítulo VI, el Consulado había dejado de ser un instrumento de recaudación de préstamos y donativos de la comunidad mercantil a la Corona, con lo cual iría perdiendo su función de interlocutor con el poder real. En 1806-1807, el Cabildo va a asumir las funciones políticas y financieras de la protección de los territorios americanos amenazados por Inglaterra. En un mundo en constante movimiento las alianzas se revelaban débiles ante las coyunturas de guerra.

## **II) Las Juntas y el Consulado de Buenos Aires. Las relaciones entre los comerciantes y las autoridades reales. Una síntesis**

Se ha demostrado que este cuerpo mercantil, utilizando el recurso a junta, se había constituido como el interlocutor válido de la Corona durante gran parte del siglo XVIII y comienzos del XIX. Como se sostuvo, los comerciantes no fueron los únicos actores del Río de la Plata en acudir a este tipo de reuniones. Los hacendados, transformados en cuerpo en 1775, también acudieron a ellas como defensa de intereses grupales y como ámbito donde idear estrategias colectivas. El cuerpo de comerciantes desde mediados del siglo XVIII y hasta la creación del Consulado, llevó adelante sus Juntas de comercio, como recurso de protección y de obtención de beneficios y ventajas. Posteriormente los comerciantes logran la institucionalización de su cuerpo hasta 1809. Se ha demostrado que el cuerpo de comercio atravesó distintas etapas resumidas a continuación.

La primera o de formación del cuerpo mercantil que he llamado etapa *inorgánica*, donde los actores recurrieron a junta de modo asistemático o irregular. Las juntas de este período no poseyeron una estructura de apoderados permanente elegidos por el resto de los comerciantes.

Las juntas de comercio se comenzaron a utilizar en el Río de la Plata desde mediados del siglo XVIII. Los primeros actores que las convocaron fueron los comerciantes a bordo de navíos de registro. Estos comerciantes desarrollaron sus prácticas habituales para la protección de sus intereses. Con el tiempo, el grupo de comerciantes locales, que estaba compuesto por comerciantes originarios del Río de la Plata y por comerciantes peninsulares instalados, comenzaron a utilizar las juntas como recurso de acción corporativa. Los comerciantes gaditanos que he englobado bajo el término de monopolistas, no dejaron de utilizar este recurso.

Las juntas en este período eran efímeras y su acción culminaba una vez realizados los reclamos o gestionadas sus demandas. Estas experiencias iniciales permitieron la conformación de una solidaridad entre sus integrantes y una identificación común basada en problemáticas similares. No obstante esta progresiva cohesión mercantil, no se desarrolló una uniformidad de intereses sino que en muchos momentos primaron los conflictos y antagonismos entre las facciones del mismo cuerpo. Esta heterogeneidad se manifestó con el problema suscitado por la instalación del Diputado de Comercio del Consulado de Lima. En este sentido, se ha visto que



luego de una alianza de intereses entre el Cabildo y el cuerpo de comercio en conformación, se produjo una agria disputa de poderes entre los aliados coyunturales.

Estas juntas desde 1779 se generalizaron y tuvieron su dinámica y sus reglas de funcionamiento propias. [En este sentido] Tuvieron una estructura permanente de apoderados que representaban a toda la comunidad mercantil. Denominé a esta etapa *orgánica o formal*. Su comienzo se debe a la conformación de la Junta que estimula el origen de una estructura permanente, y su año final se debe a la fundación e inicio de las acciones del Consulado de Comercio (1794). Durante este período los comerciantes (nativos o avecindados en el Río de la Plata) adquieren un mayor grado de cohesión y fortalecimiento de sus lazos socioprofesionales.

La Corona entonces reconocía este cuerpo permanente y a las Juntas como su esfera de negociación, canal de diálogo y ámbito para la resolución de conflictos internos. La elite, a través de las Juntas, obtenía el consenso y la adhesión de la comunidad mercantil, que le permitía obtener mayor capacidad de negociación frente a la Corona y sus autoridades. En el interior de estas Juntas, como quedó demostrado, la elite o *estructura jerárquica mercantil* posee la capacidad de extraer de toda la comunidad mercantil impuestos comerciales o recaudaciones de fondos derivados de los donativos en beneficio propio y de la Corona.

La comunidad mercantil otorgaba su consentimiento debido a que eso le brindaba una serie de beneficios como la dilación en el pago de alcabalas o beneficios laterales. A partir de ello, este trabajo plantea que los comerciantes no son agentes de la Corona ni pasivos actores locales sometidos silenciosamente a su poder absoluto. El cuerpo de comerciantes poseía un margen de poder relativo, y negociaba con la Corona los términos de la relación. El control de las alcabalas, el conocimiento de las condiciones de los mercados locales y ultramarinos, sobre todo en coyunturas críticas, y su reconocimiento por parte de la comunidad mercantil como órgano de representación, eran sus cartas principales.

La *estructura jerárquica mercantil*, compuesta por los comerciantes cargadores o mayoristas -por medio de las Juntas- obtenía y consolidaba su poder monopolizando la información sobre las coyunturas políticas, los mercados y las redes de transporte. Este conocimiento les permitía reducir los riesgos y las incertidumbres de los intercambios comerciales, asegurándose o al menos obteniendo una mayor certeza, de los pasos que debían seguir para alcanzar el éxito. En este sentido, la formación del Consulado no fue el único motivo de reunión.

Los actores locales contaban ya con un largo período de experiencias comunes, en el cual el recurso a Junta de comercio era una práctica frecuente, exitosa y conocida. Su crecimiento corporativo, el desarrollo de las prácticas comunes y sobre todo la conformación de un sector poderoso fueron rasgos específicos del momento en que los Borbones resignificaron las relaciones. Con ello, los actores potencian y promueven su propia conformación como cuerpo, impulsando el establecimiento de una representación permanente del conjunto a través de los apoderados. A este proceso, como ya fue expuesto, lo llamo *centralización corporativa*.

Los comerciantes locales, cargadores o mayoristas, generaron la transformación de las Juntas al Consulado. El cuerpo mercantil, amenazado por el crecimiento de otras corporaciones y otros sectores de poder buscó su institucionalización mediante un Consulado. Eso, como quedó demostrado, les permitió al menos por tres años, obtener mayor capacidad de negociación y de acción. Para ello, la estrategia principal de los comerciantes fue, en la última década del siglo XVIII, estimular con mayor decisión, la conformación del Consulado. En este sentido, este trabajo ha demostrado que tanto la competencia con los comerciantes agrupados en el Consulado de Lima como el progresivo desarrollo del cuerpo de los hacendados, funcionan como incentivos a tal promoción.

Los conflictos con Lima, son considerados como una de las motivaciones del paso de la institución semiformal a otra formal o legal. Las juntas que suplican la Real Cédula referente al pago de un impuesto sobre los metales salidos de los puertos del Río de la Plata peticionados por el Consulado de Lima, son una muestra de las relaciones de competencia entre los dos espacios. A través del Consulado podría legalizarse el poder jurisdiccional que los comerciantes locales ejercían de hecho.

Los hacendados también impulsaron el recurso a Junta como ámbito de protección de sus intereses. En 1775 se escindieron del Cabildo formando su propio cuerpo con intereses específicos y en 1777 efectuaron un donativo para los festejos y ceremonias de instalación del Virreinato del Río de la Plata. En 1790 solicitaron una Hermandad de la Mesta y en 1791 el virrey Arrendondo dictó el bando que originó la cuestión de los cueros. La amenaza de los hacendados que buscaban, motivados por una coyuntura favorable a la comercialización de cueros, desplazar de su posición dominante al cuerpo de comercio y reemplazarlo en su función de mediadores de la Corona, impulsó a los comerciantes a apresurar las gestiones para institucionalizar su cuerpo. Una vez legalizado, los comerciantes consolidan su posición hegemónica.

Este segundo motivo, está relacionado con la disputa entre dos fracciones de los comerciantes, los mayoristas que dominaban las Juntas por un lado y los esclavistas por otro. Estos últimos eran beneficiados con las disposiciones reales acerca del cambio de esclavos por “frutos del país”. Se ha demostrado que ambos eran comerciantes, pero que coyunturalmente los comerciantes esclavistas complementaban sus intereses con el grupo de hacendados. De este modo, se transforman en actores bisagras entre un sector y el otro.

El tercer motivo que impulsa la formación del Consulado, fue la percepción de los préstamos y donativos de la comunidad mercantil local. Sobre todo lo recaudado en la guerra contra la Francia revolucionaria en 1793. Se ha demostrado su vinculación con el Consulado. En las recaudaciones posteriores se vio también la capacidad de la elite mercantil para trasladar los costos de la exteriorización de su fidelidad al conjunto de la comunidad mercantil.

Luego de la formación del Consulado en 1794, como dije en el cuerpo de la tesis, los comerciantes parecen imponerse –momentáneamente– a sus rivales los hacendados. Así, durante la breve pero intensa etapa *exclusivamente mercantil* (1794-1797), los comerciantes logran corporizarse legalmente y consolidar su papel de interlocutores frente a la Corona. Los hacendados van a tratar de ganar terreno y emparejar la situación. Ello queda demostrado con el análisis de los comerciantes esclavistas formulado anteriormente.

Como demostré, los actores, con Manuel Belgrano a la cabeza van a allanar el camino para que en 1797 se produzca la integración de los hacendados al Consulado, en el que llamo *Consulado ampliado*. Es decir, la integración de ambos cuerpos en una nueva institución va a ser obra de los mismos actores que así lo solicitaban. Desde ese año hasta 1809, el *Consulado ampliado* va a proteger no sólo los intereses mercantiles sino también los de la producción. Comerciantes y hacendados producirán una integración real, más allá de que los hacendados hayan o no participado de la elección de los miembros de la *Junta de Gobierno* del Consulado. De este modo, se puede decir que la integración entre los grandes hacendados y los grandes comerciantes de la segunda mitad del siglo XIX comenzó allí.

Posteriormente demostré que el Consulado entra en un período de crisis que denominé *transformación y declive* (1797-1809). Dicha etapa comienza con la integración de los hacendados al Consulado y termina con el Reglamento Provisorio de comercio en 1809. En esta etapa la mayor asiduidad de las *Juntas Generales de*

*Comercio* y el papel de nuevo articulador del Cabildo, determinan la crisis del *Consulado ampliado*. En ella, como quedó demostrado, los préstamos y donativos que funcionaron como contraprestación a las ventajas de los actores del Consulado, comienzan a ser menores con respecto a los entregados por el Cabildo. Esta institución vecinal, comienza a recaudar dinero dando como garantía el situado real.

De este modo la *centralización corporativa* fracasa en 1808. Pero desde mediados de la primera década del siglo XIX, los comerciantes ya no eran los mediadores entre el mundo externo compuesto por los mercados internacionales y el interno, es decir, los mercados interiores del virreinato. En dicha época se produce un vacío de poder hasta que el Cabildo asume como poder local, lo que prepara los acontecimiento del 1810. La coyuntura de guerra y las alianzas geopolíticas cambiantes otorgan el marco a esta situación. En esos años, el Cabildo comienza a asumir funciones estatales.

Este trabajo concluye en 1809, con la apertura limitada a las manufacturas británicas que genera disputas entre los actores. Hubo tres respuestas a la convocatoria del Virrey Cisneros. Por un lado, la de los comerciantes y hacendados integrados al *Consulado ampliado* que fue compartida por el Cabildo; por otro, la de los comerciantes monopolistas liderados por Miguel Fernández de Agüero y, finalmente, –como respuesta a estos últimos y en apoyo al Consulado ampliado- la de los hacendados que he denominado criadores que responden a la Representación de este último por medio de su Representación escrita por Mariano Moreno.

La postura de los primeros, es decir, de los actores incluidos dentro del Consulado, fue la que finalmente se impuso. Sus opiniones giraron en tono a una apertura del puerto a las producciones inglesas con la condición de que los importadores ingleses no se introdujeran en el mercado local, resguardando el mercado interno. Los comerciantes ingleses debían tener como consignatarios a comerciantes locales. Así, los mayoristas locales y hacendados que estaban integrados a la sociedad local no pierden la hegemonía conseguida hacía tiempo.

A esto se oponen los comerciantes monopolistas o intereses externos al espacio. Por medio de la representación de los comerciantes de Cádiz, Miguel Fernández de Agüero se manifiesta en contra de la decisión de abrir el puerto a los productos británicos. Dicho apoderado se empeñó, como he mostrado, en proteger la ruta gaditana y el comercio con las casas comerciales allí ubicadas.

La otra respuesta a Cisneros, y motivada por la representación de los comerciantes gaditanos, fue la de los hacendados representados por Mariano Moreno. En dicho escrito se manifiesta las ventajas de incorporarse al sistema capitalista en formación. Estos intereses, denominados en esta tesis como los de los criadores, serán los intereses genuinamente rioplatenses; los cuales con el correr del tiempo se impondrán sobre el resto de las actividades económicas y serán la base de la integración al capitalismo en la segunda mitad del siglo XIX.

Así, como se mostró, el virrey Cisneros por intermedio de la sanción del Reglamento de Comercio provisorio en 1809, inició la consolidación de los hacendados o del grupo de los criadores, que van a fortalecerse aún más con el decreto del primer triunvirato en 1812.

Ahora, para finalizar me gustaría referirme a una serie de temas entrelazados que me permiten fundamentar el problema general que mencioné en la introducción. O sea, el objetivo general que me llevó a escribir esta tesis: la conformación de los sectores dominantes en los territorios que forman la Argentina desde la segunda mitad del siglo XIX. En mi opinión y como intenté analizar en estas páginas, las raíces deben buscarse en la relación del cuerpo de comerciantes (sean la Juntas o el Consulado) y del cuerpo de hacendados desde el siglo XVIII. Para ello, utilicé el concepto articulador de *centralización corporativa*. Como ya mencioné, en este trabajo me referí a los comerciantes y sólo lateralmente a los hacendados. Este estudio más complejo y rico quedará para otra oportunidad. Los temas son:

**Primero:** la debilidad del Estado monárquico en América: es una de las características de lo que llamo *centralización corporativa*. Durante todo el siglo XVIII la debilidad del Estado fue una constante. Atrás quedaron las épocas de Carlos V y Felipe II. Aunque los reinados posteriores trataron de imitarlos, la coyuntura internacional y la capacidad del Estado monárquico de obtener recursos de América no eran las mismas. Con la guerra de sucesión y la llegada al trono español de la Monarquía borbónica, se abrió una etapa de fortalecimiento estatal manifestado en los decretos de la “nueva planta” en la península. Estos principios fueron ideados por una serie de intelectuales ilustrados que van a darle un espíritu renovado a las viejas estructuras monárquicas. Esta fortaleza del Estado en la península se opone a la debilidad del Estado en América.

Así, en los espacios americanos el poder central tuvo que negociar con las elites locales para conservar su poder. La distancia y la imposibilidad de mantener sujetos a los “nuevos” reinos a la autoridad metropolitana utilizando la fuerza o su amenaza, llevó a la Corona a programar una estrategia que buscara la negociación antes que a confrontación. En el siglo XIX, con el derrumbe de la Monarquía, el Estado se transmuta a América. Ya sostuve en el capítulo VI, que el Cabildo de Buenos Aires asume el poder estatal en tiempos de “vacío de poder” y será capaz de solicitar a los demás cabildos del interior del virreinato y a toda la comunidad, fondos y recaudaciones para la defensa de su capital. A partir de 1807, el cabildo utilizará los situados potosinos como garantía de los préstamos, es decir que se apropiará del tesoro real utilizándolo en beneficio del poder político porteño.

Siguiendo esta lógica, se podría pensar que ante el derrumbe del Antiguo Régimen, la formación de los estados hispanoamericanos estaría muy vinculada a las elites que llevaban el liderazgo de los espacios. En este sentido creo que la hipótesis que proyecté en el capítulo II sobre la importancia de los Consulados como punto de partida para entender la conformación de los Estados nacionales en Hispanoamérica podría tener sentido. Este liderazgo en el Río de la Plata fue comenzado por el Consulado y sus diputaciones y seguido –ante su crisis– por el Cabildo.

El Cabildo, desde la Revolución de Mayo, cede progresivamente el poder a los gobiernos centrales, quedando como poder complementario. Tiempo después, el Estado de Buenos Aires, ya transformado en provincia, inicia su “despliegue”<sup>855</sup> sobre los espacios económicamente vinculado a los suyos. Así, la antigua capital virreinal *alltlantiza* el espacio económico incorporando tras de sí, a los mercados interiores tal como ha explicado Assadourian. Este período continúa durante la época de la independencia y hasta bien entrado el siglo XIX.<sup>856</sup>

Los terratenientes serán representados por Juan Manuel de Rosas, quien con su política favorable a los intereses de estos actores en Buenos Aires, conservará el puerto y su aduana en manos de la recién creada provincia de Buenos Aires. La aduana será la base financiera del futuro Estado argentino.<sup>857</sup>

La disputa entre comerciantes monopolistas y hacendados o criadores y el triunfo de estos últimos en 1812, sería retomada, aunque cambiando de actores, en el

---

<sup>855</sup> Garavaglia (2007)

<sup>856</sup> Véase Smith en Banderi (2010).

<sup>857</sup> Véase entre otros, Halperin Donghi (1989), Gelman (1998).

origen del capitalismo del futuro Estado argentino. Esto es, el debate de la década de 1830 entre los librecambistas liderados por Roxas y Patrón y los proteccionistas con Ferré.<sup>858</sup> Estas dos disputas ideológicas se pueden comparar en sentido de la orientación liberal de la política económica.

El gobernador Juan Manuel de Rosas se opondría a la institucionalización del Estado por que eso significaba perder la hegemonía sobre la aduana y los beneficios que ello traía. Una vez derrocado en la batalla de Caseros (1852), el Estado comienza a unificarse. El Estado argentino se comienza a formar desde la constitución en 1853, o más concretamente desde la batalla de Pavón en 1861 con la anexión de la Confederación a la escindida provincia de Buenos Aires en 1854.<sup>859</sup>

Así, se produce una nueva relación entre los sectores porteños y las elites interiores. Las luchas entre unitarios y federales determinan la conformación de un sistema ambiguo en el que la clase hegemónica porteña logra imponer sus principios liberales cediendo a la nacionalización de la aduana porteña y la libre navegación de sus ríos interiores. En esos años se conformó un sistema político federal dejando de lado proyectos confederales que implicaban mayor autonomía de las provincias.<sup>860</sup>

Después de Pavón, el Estado-nacional en formación, comienza a tener el rol que lo destacó hasta entrado el siglo XX, como proveedor de materias primas e importador de capitales y mano de obra.<sup>861</sup> Los terratenientes, antiguos hacendados criadores y grandes comerciantes que supieron reorientar sus ganancias hacia la tierra, conjuntamente con los inversores británicos, fueron los principales beneficiados y animadores de estos cambios.

**Segundo:** En relación con la capacidad de los actores de agruparse en cuerpos: desde mediados del siglo XVIII, como se observó en esta tesis, se utiliza como estrategia el recurso a juntas, sean de comercio o de hacendados. Los comerciantes fueron los principales actores en el período que analizo y los actores fueron definidos aquí no a partir del lugar de nacimiento o clase social, sino de los intereses defendidos. En este sentido, se caracterizan por su dinamismo y constante cambio de los grupos de pertenencia.

---

<sup>858</sup> Chiaramonte (1997 [2007]), pp. 215-256.

<sup>859</sup> Oszlak ([1997] 2006)

<sup>860</sup> Chiaramonte (1997 [2007]).

<sup>861</sup> Chiaramonte (1997 [2007])

Así entendidos los comerciantes se dividen entre los monopolistas y locales; entre estos últimos estuvieron presentes los cargadores o mayoristas que fueron quienes impulsaron las juntas en su etapa *orgánica*. También estuvieron los hacendados como los intereses rioplatenses genuinos. Estos actores, como ya se dijo, se disputaron el mercado de cueros. Los hacendados estaban apoyados por la fracción del comercio de los esclavistas.

Los actores locales jugaron un rol muy importante en la centralización borbónica. No fueron pasivos, sino sujetos activos de transformación social. A partir de su elite o estructura jerárquica mercantil comenzaron a actuar en beneficio propio y, con miras a conservar sus privilegios, de la Corona que había fomentado su corporativización. No fueron agentes monárquicos, sino que actuaban en conveniencia propia.

Luego de la Revolución muchos comerciantes fueron expulsados, otros reorientaron su economía hacia la producción ganadera, los hacendados transformados en terratenientes son quienes lograrán el dominio sobre el espacio.<sup>862</sup> De este modo, el grupo de los hacendados se transforman en la clase dirigente y van a ser quienes, agrupados por Juan Manuel de Rosas, lleven adelante el proyecto centralizador desde Buenos Aires.

**Tercero:** el declive hasta 1809, la decadencia y fracaso después. La actuación corporativa de los comerciantes del Consulado de Buenos Aires en la época de transición del Antiguo Régimen a la modernidad, no ha sido estudiada para este espacio ni para muchos otros.<sup>863</sup>

Esta etapa final de la corporativización que proyecto estudiar, la divido en dos momentos. Un primer momento abarcaría desde 1809 a 1812. Allí es donde se produce el choque de intereses entre los comerciantes y los hacendados. Este período es muy complejo por que se produce la Revolución y el fin del Antiguo Régimen y se cierra con el Bando de enero de 1812, que permitió al gobierno confiscar bienes de los comerciantes españoles o “pertenencias extrañas”, y el Reglamento de Comercio libre del 11 de septiembre de ese año, que quita el monopolio del comercio interno. Estos dos hechos, entre otros, generan la revuelta de Martín de Alzaga. Es en este período que los hacendados logran imponerse a los comerciantes ultramarinos.

---

<sup>862</sup> Esta visión está representada Halperin Donghi (1963[2007])

<sup>863</sup> Un ejemplo es Perú. Véase Mazzeo (2006) y Quiroz en Prados de la Escosura y Amaral (1993).



Un segundo momento es el que abarcaría entre el 1812 y 1821 y sería el período que marcaría el declive final del Consulado. En 1821 Bernardino Rivadavia decreta la extinción de la *Junta de Gobierno*, como también el de las otras corporaciones de Antiguo Régimen existentes en Buenos Aires, como el Cabildo. Los hacendados y los comerciantes en su mayoría ingleses triunfan sobre los comerciantes ligados al circuito de Cádiz. Con ello, el Consulado se transforma de institución mercantil en 1794 en mercantil y hacendada a partir de 1797, para llegar a ser una institución que privilegia a la actividad de los hacendados y la producción agropecuaria entre 1809-1821.

En esta última etapa los vínculos con Gran Bretaña se estrecharon aun más y el gobierno buscó deshacerse de una institución de Antiguo Régimen. El préstamo de la casa británica Baring Brothers en 1824 y el reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas por Gran Bretaña un año después, fueron concordantes con esta nueva coyuntura.

Así, como hipótesis y para continuar mi trabajo con vías a concluir el arco temporal antes enunciado, pretendo demostrar, primero que el Consulado siguió funcionando entre 1809 y 1821 porque había sido un organismo que contaba con recursos que servían a los fines de los gobiernos revolucionarios. Los miembros del Consulado asegurarían a dichos gobiernos la obtención de ingresos monetarios a cambio de la conservación de algunos privilegios. Esta elite, como sucedía antes del derrumbe de la Monarquía, tenía la capacidad de imponer al resto de la comunidad gravámenes comerciales en beneficio propio y del Estado.

Es decir, propongo demostrar que por un lado el Consulado de Buenos Aires habría existido hasta comienzos de los años 1820 debido a que financiaba al poder central en las guerras internas. Una vez que los vínculos con el Alto Perú fueron interrumpidos en la década de 1810, los gobiernos revolucionarios necesitaron extraer recursos del comercio. Luego de 1820, al reorganizarse el espacio económico, el Consulado habría perdido su mayor vía de enriquecimiento constituida por los mercados interiores del Alto Perú, Paraguay y Chile. Estos mercados comenzaron a integrar otros circuitos mercantiles y con ello el Estado revolucionario habría perdido la obtención de recursos con los que financiar a sus gobiernos locales. Ante esta situación la elite de Buenos Aires habría disuelto el Consulado.

Por otro lado, la segunda hipótesis sería que el Consulado como órgano de comerciantes y hacendados fue orientado desde 1809 y hasta la disolución de sus funciones corporativas en 1821 hacia la representación de los intereses de hacendados.

Así es que habría regulado con más ímpetu a los saladeros y la producción agropecuaria. La actividad mercantil habría sido el área más castigada por el Estado - mediante préstamos forzosos, donativos y gravámenes comerciales- en su necesidad de obtener beneficios económicos para las guerras civiles.

Finalmente, que en la primera mitad de la década del 1810 el declive del Consulado estuvo ligado a la emergencia de nuevas corporaciones gremiales como el Consulado de Montevideo. Como aquí he analizado, los actores de Montevideo también poseían sus Juntas hasta la fundación de su propio Consulado en 1812. Mi intención es continuar con su estudio hasta 1821, es decir hasta la disolución de la Junta de Gobierno del Consulado porteño. La formación del Consulado de Montevideo habría sido la consecuencia, contrariamente a lo sucedido en Buenos Aires, de su fidelidad a las autoridades establecidas en la península luego de la caída de la Monarquía. Eso transformó a Montevideo en bastión real en el Río de la Plata. Como ya se analizó, el ciclo revolucionario y las respuestas en las dos bandas del Río de la Plata están íntimamente vinculados a la creación de este Consulado.

**Cuatro:** La *centralización corporativa* como explicación a los movimientos de autonomía. Como ya analicé en la tesis, creo que este concepto puede llegar a explicar las revoluciones que se dieron a inicios del siglo XIX en toda Hispanoamérica a través de un nuevo papel de los actores locales. Aunque en el Río de la Plata fracasa en 1808, podría verse una persistencia de las estructuras creadas en la colonización y resignificadas en el siglo XVIII durante los movimientos revolucionarios de principios del siguiente siglo.

Hasta el momento dos son las explicaciones más difundidas de los movimientos de independencia. La primera hace hincapié en las cuestiones endógenas, analizando al criollismo y sus intereses relegados frente a los peninsulares.<sup>864</sup> Ello se deriva de la explicación de que los borbones habrían conseguido imponer su política absoluta y que, por eso mismo, los españoles habrían desplazado a los miembros de las elites locales que se levantarían contra la injusticia de quedar marginados. Esta, evidentemente no es la postura que esta tesis sigue.

---

<sup>864</sup> Véase Lynch (2001); Brading (1998); Pietchman (1994).

En los años 1980, se fue generando una corriente historiográfica diferente. Esta iniciada por Tulio Halperín Donghi<sup>865</sup> y desarrollada por François-Xavier Guerra<sup>866</sup>. Sostiene que las revoluciones hispanoamericanas tienen la característica de ser impulsadas desde fuera de América: los movimientos habrían sido causados por la coyuntura internacional y por el derrumbe monárquico en España; es decir que habrían tenido características exógenas. Esta perspectiva se centra en que las reformas borbónicas tuvieron importancia como aceleradoras de un proceso que se venía dando desde su llegada al trono. El período reformista, llevará –según esta postura– a la transformación de las estructuras monárquicas hacia el absolutismo. La eficiencia y la racionalización económica fueron la base de la lógica absolutista.

La aplicación de la *centralización corporativa* en el tema de la independencia puede llegar a ser una combinación de ambas posturas. Ya analicé los cambios producidos en el siglo XVIII. Ahora en el siglo XIX, teniendo en cuenta que las estructuras mentales tiene una solidez mayor a las económicas o las políticas, los procesos que surgen a partir de la modernidad (el individualismo y las nuevas formas de representación)<sup>867</sup> mantienen un largo período de transición. Los actores seguirán integrados a los cuerpos muchos años después de efectuada la revolución que habitualmente se estudia como frontera entre el Antiguo Régimen y la modernidad.

Allí, estimo que podrán analizarse la conducta de los cuerpos ante un hecho externo a los actores locales como la caída del rey y el desmoronamiento de las estructuras monárquicas. Es posible que estos cuerpos, originados en el proceso de centralismo borbónico y como respuesta a él, hubieran tomado decisiones corporativamente sobre qué era lo más conveniente para ese momento. Las respuestas de los comerciantes serían: a) retornar a España o a regiones donde tenían asegurado sus negocios, b) reorientar sus negocios hacia inversiones de tierra, c) tratar de evitar la expulsión dando muestras de fidelidad a las nuevas autoridades, para lo cual, y por intermedio del Consulado, habrían prestado dinero. El Consulado se mantendría como “entidad bancaria” prestamista para recurrir en caso de urgencias.

Sin embargo, no creo que hayan incentivado la revolución. Los comerciantes carecerían de motivaciones para impulsar un cambio en las estructuras políticas y económicas. En mi opinión, los comerciantes habrían hecho lo imposible para que tal

---

<sup>865</sup> Halperin Donghi (1985).

<sup>866</sup> Guerra (1992). En este sentido, véase también Rodríguez (1996).

<sup>867</sup> Guerra (1992), Guerra y Lamperiere (1998); Rojas (2007).

cosa no sucediera. En ese sentido, como ya mencioné en la Introducción, los comerciantes habrían sido reacios a cambios que pusieran en riesgo sus beneficios.

Los hacendados o criadores, si bien no habrían constituido como cuerpo el proceso revolucionario, habrían estado más cerca del movimiento. Sus intereses genuinos sobre el ganado y sus cueros, los habrían conducido a no ver con malos ojos la deposición de Fernando VII. Los hacendados ya dominaban la situación desde 1809, sus perspectivas eran vender sus cueros, por lo que la destrucción de lo que quedaba del monopolio era fundamental. Los hacendados al poseer un bien que era apreciado por las regiones más desarrolladas, fueron los actores que más ganaron con la independencia.<sup>868</sup>

Aun me falta definir y caracterizar a los grupos revolucionarios. La lectura de la extensa biografía me será útil.<sup>869</sup> En mi opinión no es en el Consulado donde deben buscarse las raíces de la Revolución como observaron los clásicos historiadores, sino en el Cabildo. Ya sostuve la importancia de la institución vecinal desde 1752 y su importancia en la primera década del siglo XIX. Así, sostuve que el Cabildo se fortifica ante el vacío de poder asumiendo la defensa territorial. El Cabildo concluye con éxito el proceso que el Consulado –por intermedio de la centralización corporativa– intentó realizar: el dominio de Buenos Aires –y su elite– sobre todo el espacio interior.

Entonces, y para concluir, la *centralización corporativa* podría ser una forma novedosa de estudiar un viejo tema, pero con una perspectiva diferente. Saber cómo actúan como cuerpo los actores, sería una manera de ver qué pensaban y cuáles eran sus proyectos como cuerpo.

Como se observa en los párrafos anteriores, queda mucho por hacer. Sin embargo, considero que nada de ello sería posible sin las bases sólidas de sustentación que aportan el trabajo sometido a evaluación.

---

<sup>868</sup> Amaral, en Prados de la Escosurra y Amaral (1993).

<sup>869</sup> Véase entre otros, Halperin Donghi, ([1972] 1994) Ternavasio (2007); (2009), Di Meglio (2007); Goldman (2008).

## Apéndice General

### Apéndice 1:

Padrón realizado por el Consulado en 1798 y que sirvió para la exención del servicio de Milicias. (AGN, IX 4-7-5, exp. 10, lista reproducida por Azcuay Ameghino (2002), pp. 85-89)

N°	CATEGORIA
1	COMERCIANTES
2	SUS DEPENDIENTES
3	MERCADERES
4	SUS MANCEBOS
5	ALMACENEROS
6	SUS MOZOS

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Vazquez, Miguel					x	
Riera, Jose	x					
Riera, Jose Maria (hijo)	x					
Sar, Francisco de	x					
Erascano, Agustín Ant de	x					
Morel, José	x					
Llorente, Ventura	x					
Real de Azúa, Gabriel	x					
Zires, Matías	x					
Aquejalo, José María	x					
Anchorena, Juan Esteban	x					
Vega, Marcelino		x				
Bosque, Francisco	x					
Escalada, Francisco Ant. de	x					
Ecchichipía, Fermín de	x					
Armero, Andrés	x					
Necochea, Francisco	x					
Iarravide, Jose		x				
ederra, Domingo		x				
Berro Echabarrene, Pedro		x				
Amenaba, Jose	x					
goyri, Juan Manuel		x				
Díaz, Roman Ramón			x			
Flotat, Santiago	x					
Arguibel, Felipe	x					
Pereyra, Leonardo	x					
Osadindires, Jose	x					
Elejade, Frncisco	x					
Gonzales Cortina, Pedro			x			
Llano, Nicolas				x		
Castellanos, Gregorio			x			
Hermua, Manuel			x			
Alagón, Juan			x			
Echechipia, tomas			x			
Larrasola, Francisco					x	

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Compagño, Juan					x	
Aguirre, manuel	x					
taguiman, Jose		x				
Alvarado, Pedro	x					
Haedo, Ventura	x					
Duval, Pedro	x					
baudris, Manuel		x				
Uriste, Manuel		x				
Obligado, Antonio	x					
obligado, jose	x					
Alzaga, Martin	x					
fenandez, Pedro		x				
Viola, Juan	x					
viola, Basilio		x				
Viola, Francisco		x				
Coll, Feliciano	x					
Gurruchaga, Jose	x					
Arana, Manuel	x					
Caggigas, Antonio	x					
Sendeja, Julian		x				
Monasterio, Martín		x				
Lausa, Manuel		x				
saenz Valiente, Ansemno	x					
Machado, Rque		x				
esplaza, ramon		x				
Telechea, francisco	x					
Mantinez de Hoz, jose	x					
Martinez, Narciso		x				
Gamas, Francisco	x					
castro, gabriel	x					
riolvi, Ramon	x					
Villardebo, juan	x					
comas, Juna	x					
Arana, Joaquin	x					
Patron, Juan Bautista	x					

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Achaba, domingo	x					
Achaba, ignacio		x				
Sarratea, Martin	x					
sarratea, Manuel	x					
balenzategui, tomas	x					
Grandasi, basilio		x				
Espinoza, bernardino		x				
Belgrano, francisco	x					
dozo, Juan		x				
Fernandez de Figares, jose		x				
Romero, Thomas Antonio	x					
sansatenea, jose		x				
Posadilla, Manuel		x				
Gutierrez, José matias		x				
Veche, marcos	x					
badia, Juan			x			
balerga, Luis			x			
sartores, Pablo			x			
Martinez jose			x			
gojercio, jose				x		
veacochea, Juan		x				
magin, domingo				x		
Carburrado, Manuel			x			
Barrena, Mariano				x		
Vega, Jose			x			
Nino, Juan Gaspar			x			
Ortiz, Antonio			x			
Castellon, Pedro				x		
Lopez, Manuel				x		
Caneba, Juan			x			
Leon, Jose			x			
Torrente, Santiago				x		
Caneba, Andres			x			
Garfios, Isidro				x		
Davila, jose			x			
Pazos, Ildifonso			x			
Icrine, Ignacio				x		
Viana, Manuel				x		
Muñoz, Rodrigo			x			
Garvalena, Jose				x		
Román, Gonzalo					x	
Román, Julian					x	
García, Toribio					x	
Heras, Nicolás					x	
Pazos, Andres					x	
Marcica, Juan					x	
Delmaci, Pedro					x	
Cerdeyra, Pedro					x	
García, Félix					x	
Lemus, Benito					x	
Giménez, Ignacio					x	

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Pequeño, Pedro					x	
Reyes, Sebastián						x
Nevares, José					x	
Elía, Juan Ignacio de	x					
Albarracín, Juan Ant	x					
Pereyra Lucena, José	x					
Rincón, Andrés	x					
Bustamante, Miguel de	x					
Lascano, Juan Angel de	x					
Lascano, Narciso de		x				
Gastañaga, Francisco		x				
Díaz de Perafán, Francisco	x					
Castañón, Francisco	x					
Torres, Francisco	x					
Torres, Martín	x					
Silva Ríos, Juan de	x					
Otamendi, Juan Bautista	x					
Sanchez, Angel	x					
Igarzabal, Domingo de	x					
Wright, Agustín	x					
Wright, Juan Carlos	x					
Piñero, Fernando					x	
Lazcano, Pascual	x					
Buela, Francisco		x				
García, Antonio	x					
Medina, Antonio	x					
Margarit, Manuel	x					
López, Domingo					x	
Mata y Bustamante, Fco. De	x					
Azcúenaga, Miguel de	x					
Peña, Francisco	x					
Peña, Andrés	x					
Peña, José		x				
García, Agustín	x					
Goycoechea, Juan Angel	x					
Terrada, Juan Bautista	x					
Barreda, Baleriano	x					
Nadal, Jaime	x					
Lezica, José Pastor		x				
Cobiaga, Ventura	x					
Riglos, José Fco. De	x					
Cornet, Miguel	x					
Vives, Jaime		x				
Pita de la Vega, Pascual	x					
Lezica, Juan José de	x					
Costa Bastos, Joaquín	x					
Hernandez Barroso, Manuel	x					
Hernandez Barroso, Julián	x					
Costa, Antonio	x					
Alvarez, Manuel	x					
Gainza, José Blas de	x					

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Islas, Lucas José	x					
Gainza, Vicente		x				
Ramos, Ignacio	x					
Ezcurra, Juan Ignacio	x					
Cazón, Joaquín	x					
Ribero, Antonio	x					
Almandóz, José de	x					
Agüero, Diego de	x					
Torres, Sebastián	x					
Las Heras, Bernardo G. de	x					
Las Heras, Juan Gualberto		x				
Anchorís, Ramón	x					
Gutierrez, Atanasio	x					
Saenz, Miguel	x					
Rodriguez de la Vega, Man.	x					
Infiesta, Juan de la		x				
Graba, Juan de la	x					
Puerto, José Antonio		x				
Patrón, Mariano	x					
Rubio, José	x					
del Pont, Ventura Miguel M.	x					
Díaz de Vivar, Pedro	x					
Vivar, Julián	x					
Méndez, Tomás		x				
Echevarría, Matías	x					
Vazquez de la Barrera, Man	x					
Alvarez, Saturnino José	x					
Alvarez, Silvestre (hijo)		x				
Alvarez, Cayetano (hijo)		x				
Sardía, Pedro			x			
Martínez, Manuel			x			
Chaz, Francisco				x		
Gonzalez, Alejo			x			
Garay, Celedonio			x			
Elejaburu, José				x		
Aldurralde, Francisco				x		
Lascano, Domingo			x			
La Fuente, Manuel			x			
Fernández, Juan Manuel			x			
Arias, Nicolás			x			
Herrero, Francisco			x			
Castro, Félix de				x		
Genela, Luis			x			
Madera, Juan Nepomuceno				x		
Ochagavía, Miguel de			x			
Gómez, Bartolomé				x		
Gil, Manuel Antonio			x			
Vazquez, Baltasar				x		
Fernández, Juan Manuel			x			
Andrade y Paderne de I.			x			
Villa, Juan				x		

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Esquiaga, Miguel José			x			
Olabe, José Victor de				x		
Zapiola, Pelayo				x		
Dubaña, Antonio			x			
Iturraspe, Luis				x		
Monasterio, Francisco				x		
Balerga, Antonio			x			
Vedia, Manuel			x			
Herrero, Francisco Antonio			x			
Llamez, Manuel				x		
Lejarza, Simón				x		
Mier, Ambrosio			x			
Bustos, Francisco			x			
Melédez, Gabriel			x			
Libros, Nicolás Esteban de			x			
Perez Martínez, Juan					x	
Lauza, Juan de					x	
Puitg, Jayme					x	
Laurel, Roque						x
Valdez, José					x	
Caño, Pedro del						x
García, Atanasio					x	
Pequeño, Juan Antonio					x	
Villa, Juan						x
Yurnet, Juan					x	
Rosell, Isidro						x
Grandoli, Martín					x	
Gardiazábal, Luis de	x					
Llano, Francisco	x					
Muzquis, Pedro		x				
Basualdo, Manuel,	x					
Murrieta, Vicente	x					
Ruiz de Gaona, Pablo	x					
Molino Torres, Julián	x					
Santa Coloma, Gaspar	x					
Inchaurregui, José Santos	x					
Ruiz de Gaona, Manuel	x					
Macazaga, Antonio		x				
Macazaga, Lorenzo		x				
Belaustegui, Francisco	x					
Balvin, Juan Pedro		x				
Celaya, Juan Antonio	x					
Elguera, Juan de la	x					
Mames, Casimiro de		x				
Lezica, Juan Antonio de	x					
Lezica, Andrés (hijo)		x				
Llano, Juan	x					
Larrachea, José de	x					
Pividal, Pedro	x					
Villar, Juan		x				
Gutierrez Galvez, Juan	x					

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Madariaga, Joaquin de		x				
Gonzalez Bolaños, José	x					
Lopez, Juan	x					
Garrido, Felix	x					
Yanes, Martín	x					
Ferreyra de la Cruz, Manuel	x					
Borja Valdez, Francisco de	x					
Perez, Sebastian	x					
Linche, Domingo	x					
Yrigoyen, José Antonio	x					
Hacha, Nicolás de	x					
Lista, Andrés	x					
Fernandez, Tomás	x					
Fernandez (hijo)		x				
Fernandez (hijo)		x				
Buchardo, José Mariano		x				
Alsina, Jayme	x					
Comas, Salvador		x				
Pintos, Joaquín	x					
Pintos (hijo)		x				
Gimenez, Ramón	x					
Mier, Toribio	x					
Del Campo, Manuel	x					
Castro, Jacinto	x					
Ramírez, Fernando		x				
Vadolvinos, Francisco	x					
Díaz Veléz, Francisco	x					
Díaz Vélez, (hijo)		x				
Sandoval, Juan Manuel	x					
Laprida, Manuel de	x					
Echavarría, José Mateo	x					
Villanueva, Esteban	x					
Galup, Manuel		x				
Hernández, José	x					
Genoa, Fermín		x				
María, José de	x					
Itunzaeta, José		x				
Ugarteche, José Ramón	x					
Landaeta, Tomás		x				
Somevilla, Joaquín	x					
Uget, Tomás	x					
Soto, Felipe	x					
Chilavert, José	x					
Borragori, Roque	x					
Pirán, Antonio	x					
Balvastro, Isidro	x					
Balvastro, José María		x				
Camacho, Fco. Javier	x					
Balvastro, Eugenio	x					
Olazabal, Benito de	x					
Lavallol, Jayme	x					

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Rexach, Juan	x					
Cors, Pedro		x				
Tulla, Sebastián		x				
Cerro, Manuel de	x					
Besarez, Miguel	x					
Sánchez de Velasco, Cecilio	x					
Trillo, Felipe	x					
Abaroa Barrena, Matías de	x					
Ugarte, Francisco Ignacio	x					
Ugarte (hijo)		x				
Rezabal, Ignacio	x					
Merino, Gerónimo	x					
Ocampo, José Manuel	x					
Aguirre, Cristóbal	x					
Aguirre (hijo)		x				
Piedra, Juan de la	x					
Murga, Gabriel	x					
García Lopéz, Antonio	x					
Barbarín, Juan		x				
Rodríguez, Juan Antonio		x				
Castilla, Paulino		x				
Moris, Juan Antonio		x				
Moris. Francisco			x			
Ozmán, Francisco Mariano		x				
Calandria, Bernardo		x				
Rodríguez, Marcos		x				
Paroli, Antonio		x				
Díaz, Lorenzo		x				
Babio, José Manuel			x			
Unzaga, Manuel		x				
Osoa, Pedro		x				
Guanes, Bernardo		x				
Rejas, Simón		x				
Irigoyen, Miguel Francisco			x			
García, Antonio		x				
Peyrallo, Manuel			x			
Riqueira, Manuel				x		
Dosal, Francisco			x			
Zamboyay, Antonio				x		
Zamboyay, Jorge				x		
Clavería, Juan			x			
Buteler, Diego			x			
Buteler, (hijo)				x		
Balay, Juan			x			
Tienda de Villanueva			x			
Larrea, Diego de				x		
Romero, Felipe				x		
Patiño, Francisco			x			
Lopéz, Ignacio				x		
Maure, José			x			
Haedo, José Antonio			x			



NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Oyuela, José de la			x			
Echavarría, Felipe				x		
Casas, Sebastián			x			
Santa Coloma, Juan Antonio			x			
Santa Coloma, Manuel				x		
Bustamante, Manuel			x			
Medique, Antonio				x		
Uriarte, Juan			x			
Viruti, Juan				x		
Viruti, Pablo (hno)			x			
Almirón, Eusebio				x		
Caudevilla, José Antonio			x			
Blanco, Rafael				x		
González, Domingo			x			
González, Francisco				x		
Rodríguez, Juan Antonio			x			
Machado, Vicente				x		
Landeras, José				x		
Salces, Juan Francisco			x			
Berturén, Manuel				x		
Elordi, Martín de			x			
Zapiola, Juan José				x		
Fernández, José María				x		
Duramendi, Francisco			x			
Bazo, Bautista			x			
Bazo, José (hijo)				x		
Giménez, José			x			
Lavega, Manuel				x		
Diego, José de			x			
Beriñana, Nicolás				x		
Biguri, Francisco			x			
Azasi, Francisco				x		
Sauto, José María				x		
Porna, Antonio			x			
Parra, Juan			x			
Cevallos, José				x		
Linera, Fernando			x			
Linera, Juan (hno)				x		
Díaz, Juan			x			
Sánchez, José Antonio				x		
Ituburo, José Francisco				x		
Merino, Bernardo				x		
Quirno, Norberto			x			
Molina, Juan				x		
Figuira, Benito			x			
Tilpe, Antonio				x		
Carreras, Juan de las			x			
Carreras, Joaquín M. de las				x		
Carreras, José María de las			x			
Arana, Tomás				x		
Pombo, Diego			x			

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Pombo, Manuel				x		
Flores, Francisco			x			
Ramos, José			x			
Villaboa, Juan			x			
García, Francisco				x		
Martínez, Roque			x			
Santevaya, Lorenzo			x			
Santevaya, Alberto				x		
Botana, Carlos			x			
Aoran, Francisco			x			
Castañeda, Antonio			x			
García, Juan			x			
Martínez, Andrés			x			
Ribas, Francisco			x			
Ponto, Alejandro			x			
García, Adrián			x			
Montaos, Ramón			x			
Malde, Vicente			x			
Gutiérrez, Santiago			x			
Sánchez, Juan José			x			
Mirnoy, Francisco			x			
Valiño, Pedro			x			
Gómez, Juan			x			
Tejedor, José			x			
Urain, Mateo			x			
Agar, José			x			
Loueyro, Domingo			x			
Pombo, Manuel			x			
Neyra, Fca.vda de Romero			x			
Soriano, Manuel			x			
Rosiano, Bartolomé			x			
Vigut, Gerónimo				x		
Martínez, José			x			
Matheu, Domingo			x			
Agusti, Felix			x			
Cordido, Vicente			x			
Bozo, Faustino			x			
Bozo (hijo)				x		
Balle, Manuel			x			
Baranda, Benito				x		
Casa, Martín				x		
Videla, Vicente				x		
Silva, Domingo				x		
Soler, Juan				x		
Casanova, José					x	
Franca, Juan de la				x		
Morales, Ramón				x		
Mauriño, José				x		
Blas, Domingo de					x	
Oliver, Francisco				x		
Tejada, Felipe	x					

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Meauri, Juan Bautista	x					
Lorenti, José de San Pedro	x					
Taibo, Ignacio	x					
Terri, Andrés		x				
Buget, Esteban	x					
Peña, José de la	x					
Alvarez Caballero, Pedro	x					
Cuesta, Agustín de la	x					
Insúa, Tomás	x					
Maza, Mariano	x					
Dura, Martín	x					
Terrada, Juan de	x					
Dutrey y Terrada, Pedro		x				
Rodriguez de la Mata, Man.	x					
Osorio, Nicolás	x					
Rojas, Juan	x					
Eheverría, José Alberto	x					
Peseyro, Domingo		x				
Conde, Pedro		x				
Suarez, Clemente			x			
Torres, Simón				x		
Vazquez de Nova, Pascual			x			
Moris, Ivan			x			
Iglesia, Bartolomé				x		
Sota, Isidoro Manuel de la			x			
Rico, Benito	x					
Tollo, Francisco		x				
Gil, Manuel	x					
Martínez Miguez, Rafael			x			
Pardo, José Antonio				x		
Pardo, Diego				x		
Villegas, Francisco			x			
Poze, Gerardo Antonio			x			
Casa, Joaquín Felipe				x		
Gómez, Francisco			x			
Gómez, Miguel (nieto)				x		
Lastraos, Vicente				x		
Laprida, Andrés de			x			
Balle, Pedro Antonio				x		
Fernández de la Cotea, A.			x			
Sierra, Domingo de la			x			
Rosario, Vicente de la			x			
Zamudio, Manuel José de			x			
Mata, Domingo de la			x			
Melendez, Nicolás			x			
Montalvo, José			x			
Pesoa, Hilario				x		
Guerra Solalinde, Antonio	x					
Padín, Benito			x			
Barela, Francisco Antonio				x		
Giménez, Francisco				x		

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Casal, Domingo			x			
Pidal, Joé				x		
Gutiérrez, Juan			x			
Berrenechea, Domingo de			x			
Cardozo, Manuel			x			
Peña, Genaro			x			
Real, Raimundo			x			
Fernández, Andrés				x		
Martínez, Manuel			x			
Godoy, Miguel				x		
Alvarez, Félix			x			
Vivanco, Joaquín de				x		
Díaz, José			x			
Mayan, Gerónimo				x		
Romero, Esteban			x			
Susviela, Vicente				x		
Fernández, Francisco			x			
Frayre, Francisco				x		
Pita, Miguel				x		
Fernández Pereyra, Fco.			x			
Alvarez, Valentín Antonio			x			
Ponze, Juan			x			
Somosa, Carlos			x			
Ondicola, Domingo de					x	
Avella, Isidro						x
Fernández, Joaquín						x
Moreno, Antonio Miguel					x	
García, Diego						x
Rodríguez, Juan Antonio						x
Martínez, Manuel						x
Cazón, Bartolo					x	
Novoa, Marcos						x
Villarino, Pablo					x	
Blanco, Andrés						x
Malvar, Benito						x
González, Manuel					x	
Mestoy, Juan Mate						x
Real, Raimundo					x	
Rial, José						x
Villar, Francisco					x	
Higuera, Martín					x	
Santodomingo, José					x	
Díaz, José					x	
Adalí Rodríguez, Domingo					x	
Ramírez, Pablo						x
Gómez, Lorenzo						x
Martínez Fernández, Pedro					x	
Rosales, Manuel		x				
González, José Martín		x				
Echanagucía, José Ant.			x			
Portiguera, Pedro				x		

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Llagos, José					x	
Barela, Pedro						x
González, Juan Benito						x
Rosales, Manuel			x			

NOMBRE	1	2	3	4	5	6
Izquierdo, Manuel			x			
Pedrosa, Blas			x			
Cabrera, Antonio				x		

## 2) Apéndice 2:

Nombres del Consulado entre 1794-1809. Se menciona el número de presencias en el cuerpo.

junio 94-may 96	Cargos	Participación			
Jose Blas de Gainza	Prior	75	Tomas Fernandez	consiliario	26
Luis de Gardeazabal	Teniente del primer Consul	16	Josef González de Bolaños	teniente del 2º consul secretario interino	23
Juan Esteban de Anchorena	Consul	56	Juan José Castelli	teniente del 1 consul	5
Juan Antonio de Lesica	Consul	76	Andrés de Lista	teniete del sindic	3
Antonio Garcia Lopez	Consiliario	72			
Fransisco de Ugarte	Consiliario	70	<b>45 reuniones</b>		
Saturnino Sarasa	Consiliario	35			
Isidro José Balbastro	Consiliario	68			
Manuel del Cerro Saens	Consiliario	52	<b>integrante junio de 1797 a 5 98</b>	<b>cargo</b>	<b>participacion</b>
Pedro Diaz de Vivar	Consiliario	66	Martin de Sarratea	prior	47
Joaquin de Arana	Consiliario	57	José Gonzales de Volaños	consul	49
Diego de Agüero	Consiliario	73	Cecilio Sanchez de Velazco	consul	47
Fransisco Escalada	Consiliario	71	Juan Esteban de Anchorena	consiliario	39
Cristobal de Aguirre	Síndico		Juan Antonio de Lezica	consiliario	46
José Maria del Castillo	Contador		José Hernandez	consiliario	46
Manuel Belgrano	Secretario		José Romero del Villar	consiliario	9
			Jayme Lavallol	consiliario	47
<b>81 reuniones</b>			Pedro Dubal	consiliario	40
			Matias Abaroa	consiliario	39
<b>Integrantes 1796-1797</b>		<b>Participación</b>	Agustin García	consiliario	40
Jose Blas de Gainza	Prior	41	Andrés Lista	teniente del sindico	5
Juan Estaban de Anchorena	Consul	41	José Maria del Castillo	contador	
Juan Manuel Warnes	Consul	33	Manuel Belgrano	consiliario.	
Antonio Garcia López	Consiliario	44		No acepto.	
Francisco Ignacio de Ugarte	Consiliario	33	José de Gainza	Martin de alzaga tampoco	25
Isidro Jose Balbastro	Consiliario	39		sindico	45
Juan Antonio Lesica	Consiliario	32	Juan Ignacio Ezcurra	teniente	27
José Hernandez	Consiliario	40	Roman Ramon Díaz	teniente	35
Josef Romero del Villar	Consiliario	36	Bernando Greoirio de las Heras		
Jaime Llavallot	Consiliario	45	Diego de Agüero		
Juan Ignacio de Escurra	Síndico	40			
Josep Maria del Castillo	Contador		<b>49 reuniones</b>		
Manuel Belgrano					
Francisco de Paula Dherbe	Escribano				
Fransico Antonio Escalada	Consiliario	32			

<b>Integrantes junio del 1798</b>	<b>Cargo</b>	<b>Participacion</b>			
Martín de Sarratea	Prior	40	Martín de Alzaga	prior	58
Cecilio Sanchez de Velazco	Consul	38	Francisco Castañon	consul	59
Manuel de Arana	Consul	41	Román Ramón Díaz	consul	55
José Gonzalesde Volaños	Consilario	42	Martín de Saratea	consiliario	38
Matias Abaroa	Consilario	27	Cecilio Sanchez de Velazco	consiliario	43
Pedro Dubal	Consilario	41	Manuel de Arana	consiliario	43
Agustín Garcia	Consilario	32	Juan Fermín de Echichipia	consiliario	59
Agustín Wright	Consilario	36	Domigo Igarzabal	consiliario	29
José Mateo Echavarria	Consilario	30	Francisco Herrero	consiliario	54
Vicente Antonio Murrieta	Síndico	25	Manuel Aguirre	consiliario	55
Manuel Belgrano	Escribano		Ignacio Relazabal	consiliario	51
José Maria del Castillo	Contador		Calcena Echeveria	consiliario	30
Estevan Anchorena	Consilario	27	Ventura del Pont	sidico	52
José Blas de Gainza	Consilario	29	Diego de Agüero	contador	
Benito de Olazabal	Consilario	28	José Alvarez	tesoreso	
Diego de Agüero	Tesorero interino		José Hernandez	s sindico	3
Bernardo de la Heras	Consilario	5	Gabriel Real de Azua	consiliario	25
luis de Gardezabal	Consilario	2	Santiago Flotat	consiliario	6
Miguel Antonio Cornet	Consilario	3			
Saturnino Alvarez	Tesorero				
Antonio de las Cagigas	Teniente Síndico	13			

**59 reunuones**

**42 reuniones**

<b>Integrantes: junio de 1799 a 5/1800</b>	<b>Cargo</b>	<b>Participación</b>
Martín de Alzaga	Prior	28
Manuel de Arana	Consul	31
Francisco Castañon	Consul	32
Martín de Sarratea	Consiliario	23
cecilio Sanchez de Volaños	Consiliario	23
Josée González de Bolaños	Consiliario	27
Agustín Wriyth	Consiliario	27
Benito Olazábal	Consiliario	20
José Mateo E}chavarria	Consiliario	30
Domingo Igarzaval	Consiliario	24
Juan de Echichipia	Consiliario	28
francisco herrero	Consiliario	28
Antonio de las Cagigas	Teniente del Síndico	31
Saturnino Alvarez	tesorero	
Diego de Agüero	Substituto del contador	
Manuel Belgrano	secretario	

**32 reuniones**

<b>integrantes junio 1800</b>	<b>cargo</b>	<b>Participación</b>
-------------------------------	--------------	----------------------

**integrantes junio de 1801 a 5/1802**

	<b>cargo</b>	<b>participacion</b>
Ventura Llorente Romero	prior	44
Román Ramón Díaz	consul	48
Pedro Duval	consul	39
Manuel de Arana	consiliario	34
Martín de Alzaga	consiliario	16
Francisco Castañon	consiliario	31
Manuel Aguirre	consiliario	47
ignacio Revezabal	consiliario	49
José de Maria	consiliario	23
Santiago Flotat	consiliario	3
Antonio Piran	consiliario	46
Jaime Nadal	consiliario	46
tomas Balenzategui	consiliario	41
Ventura del Pont	sidico	33
José Hernandez	sidico sub	8
Julian del Molino Torres	consiliario	2
Joaquín Pinto	consiliario	4

**50 reuniones**

**14/6 1802**

	<b>cargo</b>	<b>parcipipacion</b>
Ventura Llorente Romero	Prior	22
Pedro Dubal	consul	21
Ramón Ximenes	consul	26
Fransisco Castañon	consiliario	23

ramón Román Díaz	consiliario	26	Antonio Cornet	consiliario	41
Santiago Pirán	consiliario	27	Dolmingo Matheu	consiliario	46
Jaime Nadal	consiliario	25	José Cerra	consiliario	46
Roque Burrugorri	consiliario	28	Jose de la Oyuela	sindico	41
José rubio	consiliario	26	José Domingo de Urien	contador	
Anselmo Diaz Baliente	consiliario	25	Saturnino Alvarez	tesorero	
Francisco Escalada	sindico	23	Manuel Belgrano	secretario	
Martín de Alzaga	consiliario	0	Estevan Villanueva	teniente del sindico	1
Tomas Belezategui	consiliario	22	Juan José Castelli	secretario interino	
Diego de Agüero	contador				
Saturnino Alvarez	tesorero				
Manuel Belgrano			46 reuniones		
José de Ocampo	contador substituto				

28 reuniones

integrantes junio de 1803	cargo	Participacion	integrantes junio 1805	cargo	participantes
Francisco Ugarte	prior	26	Juan José Lezica	prior	23
Eugenio de Balbastro	consul	14	Juan de la Mata Bustamante	teniente del prior	10
Ramon Ximenez	consul	23	Jaime Alsina yVerjes	consul	32
Ventura Llorente Romero	consiliario	8	Agustín Videla	consul	10
Ramón Román Díaz	consiliario	22	José Riera	teneite del consul	17
Pedro Dubai	consiliario	26	Francisco Ugarte	consiliario	28
Roque Burrugorri	consiliario	26	Ramón Ximenez	consiliario	33
José Rubio	consiliario	26	Eugenio José Balbastro	consiliario	20
Anselmo Díaz de Valiente	consiliario	21	Domingo Matheu	consiliario	35
José Pastor Lezica	consiliario	18	antonio Cornet	consiliario	30
Juan de la Elguera	consiliario	26	Juan Serra	consiliario	34
Gerardo Bosch	consiliario	26	Julian del Molino Torres	consiliario	21
Francisco de Escalada	sindico	23	Jaime Nadal	consiliario	31
José Ocampo	contador sub		Jaime Llavalol	consiliario	35
Saturnino Alvarez	tesorero		José de la Oyuela	sideco	27
Manuel Belgrano	secretario		José de Urien	contador	
José Urien	contador sub		Saturnino José Alvarez	tesoreso	
			Manuel Belgrano	secretario	

26 reuniones

35 reuniones

integrantres juni de 1804	cargo	l	integrantes juni de 1806	cargo	participantes
Francisco Ugarte	prior	44	Juan José Lezica	prior	28
Eugenio José Balbastro	consul	26	Juan Agustín Videla y Aguiar	consul	26
Jaime Alsina y Verjes	consul en reemplazo de sa	40	Juan Ignacio de Ezcura	consiliario	28
Cornelio Saavedra	consul	3	Francisco de Ugarte	consiliario	23
Thomas Antonio Romero	consiliario	35	Saturnino José Balbastro	consiliario	18
Pedro Dubai	consiliario	16	Jaime Alsina y Verjes	consiliario	26
Ramón Ximenez	consiliario	45	Jaime Nadal	consiliario	27
José Pastor Lezica	consiliario	40	Julian del Molino Torres	consiliario	22
Juan de Elguera	consiliario	42	Jaime Lavallol	consiliario	28
Gerardo Bosch	consiliario	36	Manuel de Aguirre	consiliario	28

Salvador Vidal	consiliario	30	Agustín de Lama	consiliarios	18
Juan de Molina		24	Francisco Quevedo	consiliarios	33
José martínez de Hoz	sindico	26	Toribio de Mier	consiliarios	34
Domingo de Urien	cotador		José Hernandez	consiliarios	21
Saturnino Alvarez	tesorero		Juan de Larrea	sindico	25
Manuel Belgrano	secretario		Saturnino Alvarez	tesorero	
30 reuniones			Manuel Belgrano	secretario	
			Domingo de Urien	contador	
			Jacobo Adrian de Varela	consul	16
			Lorenzo Díaz	consiliarios	9
			José Antonio Capdevila	consiliarios	13
			José de Riera		6
integrantes junio de 1807	cargo	Participantes	Alejo Carter	secretario	
Ignacio de Rezaval	prior	22	Martin Yafis	sindico sub	10
Juan Ignacio de Ezcurra	consul	22	Juan de Villalva	consiliarios	6
Cristobal de Aguirre	consul	19	36 reuniones		
Juan José de Lezica	consiliarios	20	integantes junio del 1809	cargo	participantes
Jaime Alsina y Verjes	consiliarios	20	Antonio Piran	prior	24
Agustín Videla y Aguiar	consiliarios	1	José de Rubio	consul	24
Manuel de Aguirre	consiliarios	21	Francisco Escalada	consul	22
Salvador Vidal	consiliarios	19	Juan Ignacio de Escurra	Consiliario	25
Juan de Molina	consiliarios	19	Cristobal de Aguirre	Consiliario	16
Sebastian Torres	consiliarios	22	Francisco Quevedo	consiliario	23
Lorenzo Díaz	consiliarios	22	Toribio de Mier	Consiliario	25
Agustín de la Lama	consiliarios	17	Jose Hernandez	Consiliario	21
José martineZ de Hoz	sindico	17	Domingo Mateu	Consiliario	25
Domingo de Urien	contador		Francisco de la Peña Fernandez	Consiliario	22
Saturnino Alvares	tesorero		José Isasi	Consiliario	19
Belgrano	secretario		Martin Yanis	sindico	16
22 reuniones			Domingo de Urien	contador	
			Saturnino Alvarez	tesorero	
integrantes junio de 1808	cargo	Participantes	Manuel Belgrano		
Ignacion Relazabal	prior	25	Ignacio Relazabal	consiliario	18
Cristobal de aguirre	consul	33	Juan Larrea	sindco	9
José Rubio	consul: teniente	12	Alejo Carter	secretario sub	
Juan José de Lezica	consiliarios	33	25 reuniones		
Juan Ignacio E}scurra	consiliarios	33			
Sebastian Torres	consiliarios	34			

### Apéndice N° 3:

Junta General de 14 de diciembre de 1797. Consulado, tomo II. 629.

Martín de Sarratea, José González de Volaños y Cecilio Sanchez de Velazco, Prior y cónsules, con asistencia del síndico, Juan Ignacio Escurra. José Blas de Gainza, Juan Esteban de Anchorena, Juan Antonio de Lezica, José Hernández, Jayme Lavallol, Pedro Dubai, Matías Abaroa Barrena, Juan Fermín de Echichipía, Thomás de Belanzátegui, Saturnino José Albares y Antonio de las Cagigas.

### Apéndice N° 4:

AGN, IX 43-1-10. Junta de Comercio de 1748

Ignacio Alfaro; Juan de Eguia, Juan Grande, Francisco Gutierrez Franco; Bartolomé Jacinto de Quiroga, Roque Martinez Sepulveda; Pablo de Hoz; Melchor Garcia de Tagle; Vicente de Azcuenaga; Francisco de ...., Thomas Lopez; Agusín Cavallero;

**Apéndice N° 5:**

ANG IX 43-1-10. Junta de comercio

Don Pedro de Lea, Don Manuel de Arco, Don Francisco Gutierrez Franco, Don Joseph Vienne, Don Juan Enrique de Sauca, Don Anastasio Suarez Varela, Don Juan de Vargas y Massias, Don Pablo Trabi y Trazo, Don Manuel de Oliveira Braga, Don Joseph de Araujo Gomez, Don Miguel Fernandez Duarte, Don Joseph de Villanueva Pico, Don Francisco Joseph Riverto, Don Joseph Bayo Ximenez, Don Antonio de Arriaga, el Marquez de Casa Madrid Don Juan Francisco Basurco, Don Juan de Mansilla, Don Nicolás de Arrivi, Don Francisco Rodríguez de Vida, Don Melchor Garcia Tagle, Don Juan de Eguia, Don Francisco Goicolea, Don Bartolomé Jacinto de Quiroga, Don Roque Martinez de Sepúlveda, Don Carlos Narváez, Don Juan Cano, Don Antonio Warnes, Don Thomás de Equioz, Don Pedro Posadas, Don Cornelio Mathias de Roo y Olmedo, Don Agustín Gil Caballero, Don Vicente de Asquenaga, Don Juan Eusebio Perez de Arce, Don Carlos Sartores, Don Diego Thomás de Andia y Varela.

**Apéndice N° 6**

AGN IX 39-7-3 exp 7

Mercaderes extranjeros sobre su expulsión

7 de junio de 1749

N° 6 a) Junta de Comercio, junio de 1749

Don Bartolomé de la Huerta; Don Antonio Lopez Carrillo; Don Luiz Josep de C Carrion; Manuel Vicente Medina; Ignacio de la Gache; Juan Franco; Pedro de Ferras; Joseph de Amanizcar; Ramon de Arze; Joseph Rodríguez; Manuel Perez de Bustamante; Juan Bautista Azcuenaga; Joseph Canaos; Juan Roque de las Conchas; Manuel Moreno; Pedro Nieto; Juan Fernandez; Domingo Antonio Caloele; Miguel Lopez Zanco; Cornelio Mathias de Rooyolmedo; Juan Cano; Manuel Arredondo; Francisco de Cañas; Pedro Pozadas; Juan Francisco Arroyo; Esteban de Ondrain; Manuel de Carrasquedo; Felipe Carreras; Sebastián Gonzalez; Luis Aurelio de Zabala; Antonio Angel Millan; Santiago Barrera; Pedro de la Gama; Manuel Manuenda; Pazcual de Azua; Pedro Garcia; Antonio de Pina; Antonio Rodríguez, Joachim de Usinos y Furundares; Joseph Perez Garcia; Joseph de Aragon; Juan Perez: Bernardo Garcia; Martin de Arriaga; Francisco Castro; Gaspar Romero; Antonio Marinez; Juan Albereres Castañera Zumpagos; Bernardo de Aedo; Blas Burroso; Pedro Conait; Matheo Talabara; Amores del Villar; Antonio de Lastres; Bernardo de Quiroga; Isidoro de Ortega; Antonio Lazo de la Torre; Thomas de la Torre y Valquelea; Antonio Padilla; Fulgencio Morales; Juan Zorrillo; Juan de Sarrande; Gregorio Antonio de Segade; Diego Morales; Francisco de Leyro; Andres Diamantino; Thomas Delgado; Juan Manuel Pinto Carrera; Agustin Rodríguez; Pedro de Leon; Francisco Guerrero; Carlos de Iñiguez; Juan Joseph de Parraga; Diego de Aranda; Amores de Espinoza; Juan Toledo; Francisco Ostra; Martin de Castilla; Domingo Ignacio de Villarri; Pedro Bermúdez; Sebastián Bello; Marcos Tripino; Joseph Festal; Joseph Gallen; Reymundo Iriarte; Bernardo Landero; Miguel de los Rios; Francisco Antonio Leneida; Thomas Aguilar; Juan de

Zevallos; Amores Delgado; Bartholome de Cruz, Francisco Bentura Mariños; Bentura de Funlan; Joseph Cano Cortes, Manuel Caviedes; Manuel Novio; Antonio Bartolomé Albares; Joseph Po; Antonio Morales; Agustin de Argüelles; Alonso de Arroyo; Juan Ruiz Loz; Juan Jil; Joseph Domínguez; Simon Rico; Juan Esteban Ugarte; Agustin Blom; Pedro Ban; Francisco Abellaneda; Joseph Arias; Eugenio Romero; Manuel Fernandez de Aranda; Francisco Xavier de Suiria; Juan Francisco Rodríguez; Francisco del Toro; Pedro de Bustamante; Pedro Antonio Martinez; Lorenzo Francisco de Agüero; Juan Franco Belarde; Alexo de Auzguru; Agustin Arias; Agustin Carrasco Maldonado; Antonio Viniegra; Mathias Antonio Ramos; Joseph de Arroyo; Amores de Jiles; Juan Pedro Andrade.

Nº 6 b) Lista de los extranjeros que tienen tiendas y pulperías públicas en la ciudad

Juan Errilia y su hermano viudo Genobes; Antonio Guzman casado portugués, Manuel de Silva casado portugués; Julian Luiz Palgado soltero portugués; Francisco Muriño soltero portugués; Fernando Aventabar soltero francés; Francisco Pereira de Auzena casado portugués; Antonio Leiton soltero portugués; Cristobal Bosio soltero portugués; Julian Camariñas soltero portugués; Julian Zupera Ginober soltero portugués; Santiago Mathias Aude soltero genobes; Manuel Curtido soltero genobes; Blas Duarte soltero genobes; Agustin del Dieque casado genobes; Joseph Viera casado portugués; Julian Bautista Cacho soltero genobes; Nicolas Bandoja soltero genobes; Francisco Castel soltero genobes; Julian Bartola Patron casado genobes; Francisco Mariño soltero portugués; Francisco Nelly soltero francés; Domingo Gonzalez casado portugués; Victor Romero soltero genobes; Manuel Leandro Busconzuela casado portugués; Antonio Diaz casado portugués; Francisco Silva casado portugués; Bentura Baruch soltero genobes; Luis Livol soltero inglés; Nicolas Acosta casado genobes; Antonio Machado soltero portugués; .....Fernandez soltero portugués; Andres Morales casado portugués; Thomas Gomez casado portugués; Julian Aguero casado portugués; Julian Araujo casado portugués; Julian Bentura Cuello soltero portugués.

**Apéndice Nº 7.**

AGN IX 30-9-3 exp. 4

Autos que siguen varios mercaderes de esta ciudad contra los mercaderes de la vandola sobre impedirse a estos que no vendan por la calle

Junio de 1773

Nº 7 a) Comerciantes que nombran como apoderado al Procurador Francisco de Alva, para gestionar esta demanda

Domingo de Luevares; Juan de Lagrava; Manuel Martinez de Echagames; Francisco Rodríguez; Manuel de Lemoral; Francisco Joseph Gomes; Domingo Garcia de la Mata; Joseph de Gurruchaga; Manuel de Hermida; Joseph Nicola; Bentura Castañeda; Alonso Blanco Remoredó; Joseph Azeme; Francisco Antonio Cario; Pedro de Masa; Mateo Ramos De Alzaga; Miguel Gonzalez; Joseph Romero del Villar; Ignacio de Baldivieso; Raimundo Sainz de Caria; Rafael Martinez Miguez; Ilegible; Antonio Tasso; Esteban de Avellaneda; Joseph Posadas; Saturnino Joseph Alvarez; Nicolas de Otero; Pedro Rodríguez de Ceballos; Joseph de Echeverria; Manuel Santos Pereda; Joseph Laserna; Manuel Lopez; Pablo Antonio Sartores; Bernardo de Pereda; Juan Manuel de Sandoval; Juan Francisco Segui; Bartolomé Perez; Thomas Rodríguez; Joachim Viola; Antonio Obligado; Eusebio Ceres; Thomas Ramos y Diaz; Simon Barcala; Juan Castilla; Claudio Antonio de Mayo; Roque Burogorri; Gregorio Sainz de Cavia; Andres de Pedreal; Joseph Sanchez Pinto; Joseph Alsina; Pedro Villarruel; Juan Antonio Albarracin; Francisco Escandon; Domingo de Paso.



14 de Junio de 1773

Nº 7b) Mercanchifles de Buenos Aires que otorgan poderes a don Ignacio Rodríguez y Juan Antonio de Soto

Hilario Arana; Ramon Ferrer; Manuel Ronig; Santiago Conde; Juan Rodríguez Felix Rutora; ...Vidal; Felix Albares; Domingo Obella; Francisco Obella; Juan Guillen; Miguel Minerzo; Bartolome Ollero; Manuel del Campo; Pedro Sabio; Patricio Ortes; Francisco Aguerra; Juan Rivera; Domingo Garcia; Pedro Bañes; Andres Miguens; Manuel Alvarez.

### **Apéndice Nº 8**

AECBA Serie III tomo II p.16, Año 1756

Lista de vecinos que estan autorizados a participar de la Junta de Comercio

Antonio de Larrasabal; Juan de Egui; Francisco Rodríguez de Vida; Juan Gutierrez de Paz; Juan Benito Gonzales; Manuel Antonio Warnes; Luis de Escobar; Marcos Joseph Siglos; Joseph de Iturriaga; Domingo de Basavilbaso; Juan de Lesica; Domingo Gonzalez; Alonso Garcia; Joseph Arroyo; Juan Miguel Esparsa; Luis Aurelio de Savala; Manuel del Arco; Francisco de Espinosa; Juan Salinas; Francisco Almandos; Joseph Astuenadi; Joseph Gainza; Roque San Martin; Francisco Soloaga; Joseph Antonio Otarola; Agustin Garfiaz; Bernardo Denis; Juan Eusevio Perez de Arse; Joseph Lopez Magan; Antonio Velazco; Francisco Zeballos; Andres Jilez; Joseph Coni; Pazqual Ibáñez Simon Gutierrez; Jerónimo Matorral; Pedro Garzia Poze; Pedro Gonzalez; Miguel Jerónimo Ruiz; Miguel de Asuaga; Manuel de Prado; Ignacio de San Martin; Nicolaz de el Balle; Miguel Ygarsabal; Manuel Bustamante; Ubaldo Jilez; Miguel de Caseta; Claudio Duran; Joseph de Aragon; Pedro Cuello; Juan Agustin Cuello; Thomas de Vellanada; Francisco Xavir Espinoza; Marcos Salomón Trufiño;

### **Apéndice Nº 9**

AGN IX 26-4-2

Junta del 8 de enero de 1752

Manuel del Arco; Vizente Azcuenaga; Nicolás de Valle; Joseph de Iturriaga; Pedro Mansilla; Agustin de Cavallero; Manuel de Araujo; Juan de Mansilla; Manuel Diaz Braga; Miguel Hernandez; Blas Alonso de Castro; Simon Gutierrez; Diego de Armida; Francisco de Cevallos; Francisco de Alcalá y Roda; Antonio Lopez y Sanchez; Joseph Francisco de Losada y Prada; Carlos Antonio Alvarez; Manuel Pardo de Figueroa; Manuel Pereira de Castro; Barbabe Mantilla; Joseph de la Peña; Juan Cano; Manuel de Prado; Juan Franco Rodríguez de Sinde; Joseph Astuna; Blas de Ojas; Joseph Almarina; Diego Joseph Ruiz Caro; Pedro Day Quiroga; Domingo de Ibarra.

### **Apéndice Nº 10**

AECBA, Serie III, tomo III pp. 549-553.

Vicente Azcuenaga	\$100	Saturnino Zarasa	\$50
Manuel de Basavilbaso	\$100	Manuel Mrnz. De Ochagavia	\$50
Diego Mantilla y los Rios	\$50	Fernando Caviedes	\$50
Alonso Garcia de Zuñiga	\$50	Juan Thomas Echeverz....	\$50
Gregorio Ramos	\$50	Juan de Lezica y Torrezuri	\$100
Manuel Joaquin de Tocornal	\$50	Pablo Ruiz de Gaona	\$50
Juan de Osorio	\$50	Francisco Almandos	\$50

Manuel Alphonso de Sangines	\$100	Francisco Carrera	\$25
Francisco Cabrera	\$50	Miguel de Zola	\$20
Ygnacio de Yrigoyen	\$50	Bernave Mansilla	\$20
Juan de Salinas	\$10	Joseph Antonio Ybañez	\$50
Blas Alonso de Castro	\$25	Antonio de Castro	\$20
Santiago Castilla	\$25	Luis Zavala	\$12
Francisco Soloaga	\$15	Juan Patron	\$12
Joseph de Lezica	\$50	Domingo de la Mata	\$20
Pasqual Ybañez	\$25	Francisco Carnilla	\$12
Domingo Pelliza	\$25	Pedro Carvajal	\$15
Geronimo Pizarro	\$25	Bernardo Quiroga	\$16
Domingo de Basavilbaso	\$100	Joseph Buchardo	\$25
Nicolas de Aizpurua	\$25	Juan Bautista Azcuenaga	\$50
Joseph Almoríña	\$25	Clemente Lopez	\$25
Joseph Gartiazabal	\$50	Phelipe Arguibel	\$25
Diego de Chaves	\$25	Andres Maguirre	\$25
Feliphe de Pomt	\$25	Thorivio Viana	\$12
Ysidro Balvastro	\$25	Lorezo Cosio	\$25
Domingo Perez	\$50	Andres Vivas	\$10
Julian Gregorio Espinosa	\$25	Joseph Ormechea	\$20
Joseph Antonio Pimienta	\$25	Martin de Perales	\$10
Domingo Pasos	\$15	Ygnacio Fernandez	\$10
Ambrosio Ayluardo	\$25	Francisco Silva	\$10
Angel Casteli	\$25	Agustin de la Pena	\$6
Francisco Zaneca	\$12	Joseph Antonio Gainza	\$10
Jacinto Dominguez	\$12	Juan Tonelo	\$12
Ysidoro de la Peña	\$25	Christoval Aguirre	\$12
Antonio Rivero	\$25	Pedro Chavez	\$12
Francisco Valdovinos	\$25	Luis Arnaez	\$12
Francisco Gomez	\$25	Pedro Posadas	\$12
Balthasar Franco	\$20	Francisco Laforet	\$12
Eusevio de Zires	\$25	Juan Noario	\$25

## Apéndice N° 11

AGN 11-8-7 1770/1771

Asignaciones de dinero ofrecido para las atenciones de la guerra en caso de declararse.

Domingo Basavilbaso	\$2000	Joseph Antonio Ibañez	no aporta
Luiz Escobar y Gutierrez	Lancha, etc.	Ignacio Irigoyen	\$3000
Isidoro Joseph Balbastro	\$1000	Antonio Ribero de los Santos	no aporta
Domingo Perez	\$500	Miguel de Tagle	\$500
Thoma Antonio Muin Conde	no aporta	Pablo Lamplon	\$2000
Joseph Lezica	\$1000	Juan Bautista Azcuenaga	\$1000
Juan Savalza	no aporta	Vizente de Azcuenaga	no aporta
Manuel Muñoz	\$500	Ramon Patricio	\$100
Blas Alonso de Castro	\$200	Miguel Alfonso de Sansinez	\$1000
Diego Casero	\$2000	Martin Antonio Olazabal	\$1000
Juan de Lezica	\$3000	Francisco Lopez Fresco	\$1000
Francisco Pereira de Leon	no aporta	Joseph Luiz Feorchea	\$2000
Francisco de Segurola	\$2000	Pedro Diaz de Vivar	no aporta
Ambrosio Alivardo	\$500	Juan Pablo de Aguirre/Agustin	prometen

Aguirre	\$25000	Miguel Avarrel	\$1000
Manuel Caviedez	no aporta	Domingo Feling	\$200
Manuel Rodriguez de la Vega	\$2000	Juan Ignacio de Verte	\$500
Manuel Jph. Borda	\$12000	Juan Angel de Lascano	\$4000
Juan Antonio Toledo	\$200	Matheo Ramon de Alvear	\$4000
Luis Gandeazabal	\$1000	Miguel de olabarrien	\$500
Domingo Ignacio de Vrien	\$2000	Andres Maguirrez	\$2000
Cristobal de Aguirre	\$500	Xavier Saturnino Sarassa	\$2000
Joseph Buchardo	\$1000	Juan Bautista Patua	\$1000
Pablo ruiz de Gaona	\$2000	Miguel de Zubirria	\$2000
Bernardo Sancho Larrea	\$2000	Francisco de Almandoz	\$500
Domingo Antonio de Veá Murgia	\$4000	Juan Joseph Moreno	\$500
Ignacio Lerdo de Tejedor	\$1000	Juan Gregorio Espinoza	\$4000
Eusebio Linea	\$600	Manuel Diaz de Bedoya	\$200

### Apéndice N° 12

AGN IX 37-7-6 expte 20.

1779

N° 12 a) Comerciantes que solicitan la convocatoria a Junta General

Bernardo Sancho Larrea; Joseph Balbastro; Antonio García Lopez; Francisco Ignacio de Ugarte; Manuel Rodríguez de la Vega; Domingo Belgrano Perez; Martin de Sarratea; Saturnino Sarasa; Franco Almandoz; Miguel de Zubiria; Pablo Ruiz de Gaona; Luis de Gandeazabal; Manuel Joachin de Zapiola; Juan de Lezica; Juan Joseph Lezica; Francisco Segurola; Blas Antonio .....; Joseph Lezica; Francisco Antonio Escalada; Juan Antonio de Lezica; Jaime Alsina y Verjés; Cristóbal Aguirre; Joaquin Pinto; Lucas Ignacio Fernandez; Miguel Saenz; Saturnino Joseph Alvarez; Bernardo Gregorio de Las Heras; Joseph Gurruchaga; Mathias de Abarea Barrena; Jose Antonio Yañez; Juan Antonio Endeiza; Marcos Joseph Riglos; Eugenio Lerdo; Manuel de Arana y Forrezuri; Manuel Antonio Barquin; Francisco de Loyola; Juan de Osorio; Bentura Llorente Romero; Joseph Antonio Ibáñez; Gaspar de Santa Coloma; Nicolás de Acha; Diego Agüero; Juan Andres Rios; Manuel Ochaganias; Domingo de Sevas?; Agustin Wright.

N° 12 b) Junta General 18 de mayo de 1779

Apoderados: Bernardo Sancho Larrea, Manuel Rodríguez de la Vega y Marin de Sarratea  
Joseph Balbastro; Francisco Ignacio de Ugarte; Domingo Belgrano Perez; Saturnino Sarasa; Pablo Ruiz de Gaona; Manuel Joachin de Zapiola; Juan de Lezica; Juan Joseph Lezica; Francisco Segurola; Joseph Lezica; Francisco Antonio Escalada; Juan Antonio de Lezica; Jaime Alsina y Verjés; Cristóbal Aguirre; Joaquin Pinto; Miguel Saenz; Saturnino Joseph Alvarez; Bernardo Gregorio de Las Heras; Joseph Gurruchaga; Mathias de Abarea Barrena; Marcos Joseph Riglos; Eugenio Lerdo; Manuel de Arana y Forrezuri; Juan de Osorio; Bentura Llorente Romero; Joseph Antonio Ibáñez; Gaspar de Santa Coloma; Diego Agüero; Manuel Ochaganias; Agustin Wright; ..... Gomez; Pedro Díaz de Vivar; Mateo Ramon Alzaga; Joseph Antonio Gainza; Isidoro de la Peña; Joseph de Echevarria; Francisco Moreno de Quesada; Juan de Arach y Goyeneche; Juan Agustin Videla y Aguiar; Felix Zemborain; Ceferino de Robredo; Juan Antonio Galvez; Antono Xavier Berustain; Francisco Joseph Diaz; Vicente Pereira; Bernardo Perea; Felipe Arguibel; Juan Manuel Sandoval y Viñedo; Esteban de Avellaneda; Miguel Gonzalez; Pedro Gonzalez de Cueto.

### Apéndice N° 13

30-9-9 expte 13

Junta de Comercio, 20 de octubre de 1789.

Nº 13 a) Comerciantes que gestionan la convocatoria a Junta: Manuel de Gandeazabal; Luis de Gandeazabal; Juan de Osorio; Benito Antonio Cayena; Tomas Fernández; Roman Ramon Diaz; Miguel Gonzalez de Noriega; Jaime Alsina y Verjés; Francisco Antonio de Escalada; Julian de Duarte; Domingo Casal; Juan Joseph Lezica; Juan Francisco Zavalla; Agustin Antonio de ....; Diego Agüero; Bentura Lorenzo Romero; Martin de Alzaga; Manuel del Cerro Saenz; Joseph Gonzalez Volaños; Jerónimo Farrer; Casimiro Franco Necochea; Martin de Arana; Francisco de Lesica; Gaspar de Santa Coloma; Francisco.....; Joachin de Arana.

Nº 13 b) Junta del 20 de octubre de 1789

Apoderados: Martin de Sarratea, Manuel Rodríguez de la Vega y Bernardo Sancho Larrea Joseph de Balbastro; Gaspar de Santa Coloma; Joseph María Baquero; Antonio García Lopez; Roque Burrugorri; Francisco Castañon; Julian Hernandez Barruso; Andres de Lista; Joseph Martinez de Hoz; Cristóbal Abecilla; Tomas Insua; Francisco Ignacio de Ugarte; Juan Agustin Videla y Aguiar; Juan Anel de Molinuelo; Cecilio Sanchez de Velazco; Roman Ramon Diaz; Miguel Gonzalez de Noriega; Pedro Gonzalez de Cueto; Juan Antonio de Celaya; Manuel Rodríguez Mata; Diego Agüero; Pedro Gonzalez Cortina; Ambrosio de Mier; Francisco Bosch; Felix Alvarez; José Fernandez de Castro; Antonio Doba; Francisco Antonio de Belaustegui; Miguel Sancho Larrea; Martin de Alzaga; Joaquin de Arana; Juan Martin de Pueyrredon; Tomas Fernández; Juan de Segovia. Pablo Berruti (escribano).

Nº 14 c) Junta del 24 de octubre de 1789

Apoderados: Martin de Sarratea; Manuel Rodríguez de la Vega; Bernardo Sancho Larrea Juan de Salinas; Antonio Garcia Lopez; Bentura Llorente Romero; Matias Albano Barrena; Agustin Garcia; Francisco Castañon; Juna Antonio de Lezica; Saturnino Joseph Alvarez; Pedro Alvarez Cavallero; Jaime Alsina y Verjes; Jose Balbastro; Manuel Saenz; Francisco Du.....; Agustin Antonio Lascano; Joseph Martinez de Hoz; Juan Joseph Lezica; Gaspar de Santa Coloma; Juan Echenique; Francisco de Olazábal; Juan Antonio Zelaya; Juan Viola; Jaime Nadal y Guarda; Luis de Gandeazabal; Juan Agustin Videla y Aguiar; Josef Fermin de Manzo; Cecilio Sanchez Velazco; Cristóbal AVECILLA; Manuel Ochavarria; Francisco de Lezica; Bentura Castanera; Francisco Antonio Belaustegui; Tomas Fernández; Roque Burrugorri; Julian Hernández Barruso; Domingo Pedro Lynch; Andres de Lista; Jose Antonio Lezica; Julian de Pont; Josef Olandauraval?; Joseph de Amenavar; Lorenzo Sarasa; Francisco de Tellechea; Roman Ramon Diaz; Juan Antonio de Endeiza; Santiago Flotat; Francisco Casimiro Necochea; Joseph Baquero; Joseph Riera; Franco de Zavalla; Joseph de Abe....; Antonio Piran; Jaime Lavallol; Miguel Garcia de Bulam; Miguel Gonzalez de Noriega; Manuel de Gandeazabal; Joseph Leon Barria; Francisco de Mata y Bustamante; Juan de los Santos Riera; Pedro Gonzalez de Cueto; Miguel García de la .....; Martin de Azaga; Miguel de Tagle; Joachin de Arana; Ambrosio de Mier; Ramon de Hernandez; Pablo Antonio Sartores; José de Montal; Joaquin Pinto; Miguel Basualdo; Tomas Insua; Juan Angel de .....; Jose Ramon Ugarteche; Saturnino Sarasa; Bernardo Gregorio de las Heras; Fernando Garcia; Estevan de Avellaneda; Santiago Gutierrez; Andres Fermin Arraro; Juan Francisco Fernández; Juan Manuel de Pueyrredon; Pedro Duval; Pedro Gonzalez Corina; Benito Antonio de Cerena; Pablo Berruti (escribano).

#### **Apéndice Nº 14**

AGN IX 4-7-3 expte 9

Fecha de Junta: 6 de Marzo de 1788

Apoderados: Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega Juan Martin de Pueyrredon y Gaspar de Santa Coloma. Pedro Guido, Diego Aguirre, Bentura Miguel de Pont, Francisco Joseph Gonzalez, Ignacio de Rezaval, Juan de Lagrava, Lorenzo García, Juan de Osorio, Joseph Leon de Bangelo, Antonio García Lòpez; Josef Desfunduran.

### **Apéndice N° 15**

AGN IX 4-7-3 expte 26

Junta del 22 de febrero de 1793

Apoderados: Martín de Sarratea; Manuel Rodríguez de la Vega

Tomas Fernández; Juan Antonio de Zelaya; Cristóbal de Aguirre; Miguel Gonzalez de Noriega; Juan Antonio Santa Coloma; Miguel Rodríguez Mata; Bentura Castañeda; Jose Riera; Manuel Soriano; Simon Rojas; Jose Marcos Echevarria; Juan de Llano; Domingo de la Mata; Juan Jose Arana; Tomas Insua; Francisco Martinez; Pedro de Sandoval; Francisco Jose Diaz; Miguel Antonio Cornet; Francisco de la Peña Fernandez; Pascual Pita de la Vega; Juan Golovardes; Gaspar Sampero; Jose Antonio Borrego; Felix Alvarez; Toribio de Mier; Antonio Alvarez; Juan Gil; Francisco de la Mata y Bustamante; Esteban Miguel.....; Esteban Villanueva; Jose de las Carreras; Jaime Alsina y Verjes.

### **Apéndice N° 16**

AGN IX 4-7-3 exp 20

Fecha: 27 de Diciembre de 1791

Apoderados: Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega,

Diego Agüero, Martín de Alzaga, Jaime Alsina y Verjés, Joseph Gurruchaga, Luis Gandeazabal, Cristóbal de Aguirre, Antonio de las Cagigas, Gaspar de Santa Coloma, Juan Antonio de Lezica, Casimiro Francisco de Necochea, Pedro Duval, Miguel de Azcuénaga, Francisco de la Peña Fernández, Juan Joseph Lezica, Andrés de Lista; Joachin de Arana; Juan Pioran?; Francisco Castaño; Ignacio de Rezaval; Juan Antonio Santa Coloma; Fernando de Sopena; Manuel Crespo; Joseph de la Oirzuela; Francisco Devarco; Josef de Osandavasar; Felipe de Arzubal; Cristóbal Arcilla; Roque Bre...; Miguel Calsevilla; Saturnino Joseph Alvarez; Jaime Nadal y García; Leon Josefo Arana; Francisco Zaballa; Julian de Vara; Roman Ramon Diaz; Antonio Garcia Lopez; ...de Crescano; Jose Antonio Borrego; Ramon Ximenez; Tomas Fernandez; Pedro Duval; Miguel de Azcuenaga; Nicolas de Campo; Juan Antonio Enderza; Melchor Lopez Carrasco; Pedro de Zavala; Juan Romero del Villar; Joaquim Pinto; Juan Joseph Barba; Pablo Berruti.

### **Apéndice N° 17**

AGN IX 4-7-3 expte.10

Fecha: 5 de Noviembre de 1788

Apoderados: Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega

Pedro Díaz de Vivar, Joseph de Gainza, Miguel Sancho Larrea, Francisco de la Peña Fernández, Lorenzo Saturnino Saraza, Joseph de Gurruchaga, Miguel de Tagle, Antonio Obligado, Juan Antonio Lezica, Juan Joseph Lezica, Luis de Gandeazabal, Estevan Villanueva y Martín de Alzaga; Juan Agustin Videla y Aguiar; Lorenzo Saturnino Saraza; Pablo Antonio Sartores; Juan de Lagrava; Antonio Ribí; Ignacio Aguruchaga; Joseph Leon de Banria; Manuel Joachim de Zapiola; Jose Romero; Francisco Segurola; Joaquin Lima; Juan de Ossorio; Joseph Gonzalez Volaños; Pablo Berruti;

### **Apéndice N° 18**

A.G.N. IX 4-7-3 expte 11

Fecha: 18 de Septiembre de 1788

Apoderados: Manuel Rodríguez de la Vega y Martín de Sarratea

Francisco Antonio de Escalada;..... Algurruchaga; Lorenzo Saturnino Saraza; Joseph Martinez de Hoz; Diego Agüero; Juan Agustin Videla y Aguiar; Pedro Guido; Bentura Miguel Marcó del Pont; Estevan Villanueva; Juan de Lagarza; Joseph Antonio Pintos; Luis Marron; Andres de Lista; Joseph L.....; Agustin Aguirre; Jaime Lavallol; Gaspar de Santa Coloma; Juan Antonio de Lezica; Gerónimo Ferrer; Francisco de Segurola; Luis de Gardeazabal; Cecilio

Sanchez de Velazco; Antonio del Rio; Jose Romero del Villar; Juan de Osorio; Joaquim Pinto; Antonio Garcia Lopez; Pablo Berruti.

### **Apéndice N° 19**

AGN IX 4-7-3 expte 24

Fecha: 9 de Julio de 1793

Apoderados: Martín de Sarratea, Manuel Rodríguez de la Vega (si bien peticionó la convocatoria a Junta ante Arredondo, aparentemente no participa de ella). Pedro Díaz de Vivar, Joseph Martinez de Hoz, Andres de Lista, Francisco Antonio Beláustegui, Juan Antonio de Lezica, Diego Agüero, Jaime Alsina y Verjes, Domingo Belgrano Perez, Joachin Arana, Domingo Matheu, Martin de Alzaga, Thomás de Belaustegui, Casimiro Francisco Necochea, Antonio de las Cagigas, Bernardino Gregorio de las Heras, Joseph de Gurruchaga. Miguel Saenz; Francisco Castañon; Joseph Roca; Joachim Pinto; Francisco Dugassa; Julian Hernandez Barruso; Tomas Fernandez; Joseph de Inchaurregui; Angel Antonio Cornet; Agustin Garcia; Manuel Gregorio Garcia; Miguel Garcia de Bustamante; Martin de Arana; Francisco de la Peña Fernandez; Andres de Camarache?; Pablo Berruti.

### **Apéndice N° 20**

AGN IX 4-7-3 expte 25

Fecha: 18 de Noviembre de 1793

Apoderados: Manuel Rodríguez de la Vega y Martin de Sarratea  
Juan Antonio de Lezica; Antonio Garcia Lopez; Pedro Diaz de Vivar; Jaime Alsina y Verjes; Francisco Castañon; Miguel Saenz; Juan Joseph de Lezica; Jose Romero del Villar; Domingo Belgrano Perez; Jaime Nadal; Juan Nicola?; Ilegible; Esteban Villanueva; Bentura Miguel Marcó del Pont; Tomas Fernandez; Diego Agüero; Saturnino Joseph Alvarez; Martin de Alzaga; Antonio de las Cagigas; Francisco de la Peña Fernandez; Thomas de Anzoátegui; Joseph de Gurruchaga; Joseph Martinez de Hoz; Casimiro Francisco Necochea; Joseph de Gurruchaga;

### **Apéndice N° 21**

AGN IX 4-7-3 expte 12

Junta del 10 de octubre de 1788

Manuel Rodríguez de la Vega; Martin de Sarratea; Juan de Osorio; Manuel Antonio Hermitato; Manuel Rodríguez de la Mata; Santiago Gutiérrez; Manuel de Hacha; Antonio Lopez; José ....; Andres de Lista; Roque Burrigorri; Francisco Gomez; Manuel Lanfranco; Esteban Manuel Barrios; Francisco Herrera; Manuel Sains de la Masa; Marcelino Callena; Josef de las Carreras; Thomas de Balenzategui; Antonio Cayena; Joseph Echevarria; Francisco Tobal; Estevan Villanueva; Juan Cortez; Manuel Lopez; Manuel Soriano; Bernardo Boito; Antonio Ribidelos; Ambrosio de Mier; Gregorio Sainz; Cayetano Seguí; Estevan de Avellaneda; Lorenzo Baia; Joseph Matias de Hellín; Casimiro Aguirre; Andres de Laboara; ..... Santibáñez; Jose Antonio Dorrego; Thomas Insua; Ramón Guerra; Benito Filgueyra; Manuel de Alvarez; Miguel Sancho Larrea; Lorenzo García; Fernando García; Jose Antonio de Eche.....; Juan Antonio de Guardo; Francisco del Busto; Pablo Antonio Sartores; Juan Agustin Videla y Aguiar; Antonio Alvarez; Matheo de Vraun; Lorenzo Ignacio Diaz; Bartolomé Perez; Miguel Garcia Bustamante; Joseph de Gurruchaga; Francisco de la Peña Fernandez; Ramon de Almandos; Joseph Riera; Miguel de Gonzalez.

### **Apéndice N° 22**

AGN IX 4-7-3 expte 13

Sobre el arreglo de Alcabala de los dueños y tenedores de tienda correspondiente a los años 1789-1792.

Junta 9 de Julio de 1792: Elección de Roque Burrugorri y Joseph Romero del Villar.

Apoderado: Martin de Sarratea, ausencia por enfermedad de Manuel Rodríguez de la Vega.

Joseph Echevarria; Juan Angel.....; Jose Antonio Borrego; Domingo de la Mata; Bentura Castañeda; Juan Antonio de Santa Coloma; Pablo Antonio Sartores; Francisco de Doval; Thomas Insua; Lorenzo Real; Lorenzo Ignacio Diaz; Miguel Gonzalez de Noriega; Manuel Soriano; Manuel Jose de Zamudio; Genaro Pessal; Ramon Rojas; Pedro de Zavala; Thomas de Balenzategui; Miguel Garcia de Bustamante; Jose Tejedor y Murillo; Pedro Zaverio.

### **Apéndice N° 23**

AGN IX 4-7-3 expte 13

Comerciantes que reclaman ante la regulación de Burrugorri, Romero del Villar.

Tomas Fernández; Jose Avila Carrearas; Estevan Villanueva; Pedro Duval; Pascual Pita de la Vega; Juan Vilardebo; Domingo Matheu; Gaspar Sanpero; Joseph Mestzes; Antonio Garcia; Estevan Miguez; Francisco Díaz; Pablo Lascano de Beruti; Juan Antonio de Zelaya; Pedro Ximenez; Francisco de la Peña Fernandez; Juan Rexach; Thomas de Mier; Felix Agusti; Juan Gil; Juan Golovaldes.

### **Apéndice N° 24**

AGN IX 4-7-3 expte 26

Junta del 22 de febrero de 1793

Apoderados: Martin de Sarratea; Manuel Rodríguez de la Vega

Tomas Fernández; Juan Antonio de Zelaya; Cristóbal de Aguirre; Miguel Gonzalez de Noriega; Juan Antonio Santa Coloma; Miguel Rodríguez Mata; Bentura Castañeda; Jose Riera; Manuel Soriano; Simon Rojas; Jose Marcos Echevarria; Juan de Llano; Domingo de la Mata; Juan Jose Arana; Tomas Insua; Francisco Martinez; Pedro de Sandoval; Francisco Jose Diaz; Miguel Antonio Cornet; Francisco de la Peña Fernandez; Pascual Pita de la Vega; Juan Golovardes; Gaspar Sampero; Jose Antonio Borrego; Felix Alvarez; Toribio de Mier; Antonio Alvarez; Juan Gil; Francisco de la Mata y Bustamante; Esteban Miguel.....; Esteban Villanueva; Jose de las Carreras; Jaime Alsina y Verjes.

### **Apéndice N° 25**

AGN IX 4-7-3 expte 8

Fecha: 20 de Octubre de 1786

Apoderados: Manuel Rodríguez de la Vega y Martin de Sarratea.

Manuel Ochagaval; Francisco Larido; Miguel Saenz; Agustin de Aguirre; Casimiro Francisco de Necochea; Jaime Alsina y Verjés; Juan Joseph Lezica; Domingo Belgrano Perez; Diego Aguirre; Juan de Zelaya; Thomas de Baleanzategui; Bernardo.....; Juan de Lagnasa; Saturnino Saraza;

### **Apéndice N° 26**

AGN 4-7-3 expte 17

Junta de Comercio 1792, sobre el pago de ½ real por cada pieza de media carga que se marchase de la Real Aduana, para la subsistencia de la Casa de Niños Expósitos de Buenos Aires.

a) participantes firmantes

Martin de Sarratea; Joseph Gonzalez Volaños; Miguel de Azcuénaga; Joseph Antonio Lazcano; Pedro Alvarez Cavallero; Francisco Antonio de Escalada; Andrés de Lisata; Domingo Belgrano Pérez; Casimiro Francisco Necochea; Bernardeo Henares; Sebastián Perez; Juan Agustín Videla

y Aguiar; Jaime Alsina y Verjés; Miguel Cornet; Martín de Alzaga; Agustín ....; Pedro Díaz de Vivar; Estevan Villanueva; Joseph de Gurruchaga; Julian del Molino Farres; Julian Barruso; Francisco de la Peña Fernandez; ilegible; Miguel Gonzalez de Noriega Agustín García; José Ramón Ugarteche; Antonio de las Cagigas; Joachin de Arana; Pedro Duval.

b) Comerciante que plantan la posponer la Junta:

Joaquin Arana; José de Ugarteche; Francisco Peña; Miguel Noriega; Pedro Duval; Antonio Cornet; Antonio de las Cagigas; Jose Erquiciaga; Agustín García; Juan Videla.

c) Junta de octubre de 1792:

Martin de Sarratea; Miguel de Azcuénaga; Pedro Díaz de Vivar; Martín de Alzaga; Josef Antonio Lascano; Juan Viola; Diego Agüero; Tomás de Balensátegui; Joseph Martinez de Hoz; Juan Antonio de Zelaya; Antonio de las Cagigas; Francisco Antonio Belaustegui; Joaquin de Arana; Domingo Belgrano Pérez; Manuel Bentura de Haedo; Manuel del Cerro Sáenz; Francisco de la Peña Fernández; Matias Barrera; Josef Rivera; Josef Fernandez de Castro; Román Ramón Díaz; Josef Ramon Ugarteche; Josef de Esquiaga; Tomas Fernandez; Lorenzo Real; Mauel de Manda Zabala; Pedro Gonzalez Cortina; Miguel Gonzalez de Noriega; Pascual Pita de la Vega; Juan Estevan de Anchorena; Francisco Ignacio de Ugarte; Josef Roca; Joaquin Pujol; Juan Golovandes; Agustín Terrida; Melchor Segarra; Juan Bexach; Gaspar Sampere; Juan Vilandebó Juan Bautista Coll.

d) Junta de Agosto de 1793

Martin de Sarratea; Francisco Antoni Lezica; Andres de Lista; Joseph ....; Francisco Antonio Beláustegui; Antonio de las Cagigas; Miguel Gonzalez Noriega; Martin de Alzaga; Pedro Gomez Cortina; Diego Agüero; Miguel García de Tagle; Román Ramón Diaz; Josef Inchaurregui; Pablo Antonio Sartores; Joachin de ....; Francisco José Díaz; Casimiro Necochea; Juan.....;

## **Apéndice N° 27**

Actas del Consulado de Buenos Aires. Antecedentes, tomo I.

7 de Julio de 1785

a) Poder otorgado a favor de Don Manuel Rodríguez de la Vega, Don Bernardo Sancho Larrea y Don Martín de Sarratea para gestionar el establecimiento del Tribunal del Consulado en la Capital del Virreinato

Manuel Rodríguez de la Vega; Martin de Sarratea; Bernardo Sancho Larrea; Juan Antonio de Lezica; Antonio Obligado; Joseph Gonzalez de Volaños; Juan de Osorio; Isidoro Enriquez de la Peña; Luis de Gardeazabal; Gaspar de Santa Coloma; Domingo Belgrano Perez; Francisco de Segurota; Manuel Alfonso de Sn.Xinés; Pedro Diaz de Vivar; Blas Alonso de Caseres; Juan Ignacio. de Elía; José Maria Calderon de la Barca; Joseph de Gainza; Francisco Castañon; Joachin de Arana; Mathías Abaroa Barrera; Mannuel Ochagavia; Francisco Ignacio de Ugarte; Manuel Joachin de Zapiola; Roque Sanchez; Tomas Fernandez; Joseph. Riera; Pedro Antonio de Gurruchaga; Domingo Garcia de la Maza; Diego Aguirre; Juan Martin. de Pueyrredon; Juan Joseph. Lezica; Pedro Guido; Juan de Migoya; Miguel de Luca; Joseph Leon de Barva; Manuel Sainz de la Maza; Manuel Antonio de Gardeazabal; Juan de Lagrava; Saturnino Joseph: Alvarez; Andres del Rincón; Agustín Casimiro de Aguirre; Casimiro Francisco de Necochea; Juan de Gurruchaga; Thomas de Belenzategui; Saturnino Sarassa; Joseph de Lezica; Pablo Ruiz de Gaona; Juan Joseph. Balvastro; Santiago de Castilla; Juan Estev.n de Anchorena; Phelipe de Arguibel; Cristóbal de Aguirre; Manuel del Cerro Saenz; Antonio Garcia Lopez; Pablo Berruti.

b) Comerciantes elegidos para tratar el problema del Consulado



Juan Antonio Lezica; Saturnino Sarasa; José Blas de Gainza; Luis de Gardeazabal; Francisco de Segurota; Agustin Casimiro Aguirre; Juan Estevan Anchorena; Domingo Perez; Gaspar de Santa Coloma; Antonio García López; Francisco Ignacio Ugarte; Cristóbal de Aguirre; Juan Jose de Lezica; Antonio Obligado; Felipe de Arguibel.

### **Apéndice N° 28**

Actas Consulado de Buenos Aires, Antecedentes.

Junta de 21 de Agosto de 1790

Apoderados: Manuel Rodríguez de la Vega y Martin de Sarratea

Antonio Garcia Lopez; Pedro Díaz de Vivar; Josef Antonio Lascano; Juan Josef Lezica; Juan Viola; Luis de Gardeazabal; Joaquin Arana; Josef Santos Inchaurregui; Francisco Castañon; Andres de Lista; Cristóbal de Avecilla; Julian Hernandez de Barruso; Julian del Molino Torres; Juan Agustin Videla y Aguiar; Josef de Osandasaras; Josef de Gurruchaga; Ambrosio de Mier; Antonio de las Cagigas; Domingo Belgrano Perez; Saturnino Josef Alvarez; Martin de Alzaga; Diego Agüero; Matias de Abaroa y Barrena; Francisco Ignacio Ugarte; Josef Gonzalez de Bolaños; Juan Antonio Zelaya; Manuel de Arana; Miguel de Saenz; Bernardo Gregorio Las Heras; Julian Ugarte; Francisco de Zavalla; Santiago Flotat; Miguel Gonzalez de Noriega; Juan Estevan de Anchorena; Miguel Sancho Larrea; Josef Mathias de Miner; Juan Angel Molinuevo; Miguel de Tagle; Vizente Arzac y Golleneche; Manuel Garcia de Laprida; Francisco Josef Diaz; Pedro Zavala; Josef Xavier de Amenavar; Juan Martin de Pueirredon; Tomas Fernandez; Thomas Balenzategui; Juan Ignacio de Elia; Pedro Josef de Miguel Perisena; Pablo Antonio Sartores; Gabriel Antonio Murgu; Francisco de la Mata y Bustamante; Josef Julian Obligado; Juan Antonio de Santa Coloma; Juan Echanigue; Agustin Antonio de Erescano; Jerónimo Farrer; Domingo Garcia de la Mata; Bentura Castañeda; Francisco Josef Gomez; Bentura Miguel Marco del Pont; Saturnino de Sarasa; Francisco Segurola; Pablo Ruiz de Gauna; Juan Josef de Arana; Josef Romero del Villar; Adjutorio de Clascá; Manuel Margarit; Antonio del Sol; Cristóbal de Aguirre; Roman Ramon Diaz; Manuel Lezica; Ramon Ximenez; Manuel Gardeazabal; Felipe Argibel; Adrian Arambulo; Gaspar de Santa Coloma; Pascual Pita de la Vega; Melchor Lopez y Cosido por Antonio Belaustegui; Fernando Orueta; Juan Josef Dargain; Miguel de Azcuenaga; Francisco Antonio Escalada; Pedro Duval; Isidro de Valvastro; Idon Girona; Francisco de Lezica; Josef Joaquin Garcia; Francisco Cayano de Herrero; Manuel Martinez; Joaquin Pinto Garcia; Josef de la Vega Gonzalez; Felipe de Robles; Miguel de Laguna; Josef Alberto Calcena y Echevarria; Mateo de Maza; Bentura Llorente Romero; Thomas Insua; Andres fernandez Josef Montalvo; Manuel Bautista de Haedo; Casimiro Francisco Necochea; Juan Antonio de Lezica; Pedro Comessaña; Josef de las Carreras; Placido Villanueva; Gabriel Contina de Blanco; Jayme de Bellor; Miguel Ochagavia; Francisco Flores; Pablo Berruti.

### **Apéndice N° 29**

Actas, Consulado de Buenos Aires, Antecedentas.

Junta efectuada el 4 de Septiembre de 1790

Apoderados: Martin de sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega

Miguel Azcuenaga; Joseph Gonzalez Volaños; Domingo Belgrano Perez; Antonio de las Cagigas; Juan Angel Molinuelo; Franco De Thelle Echea; Cristóbal Avecilla; Antonio Garcia Lopez; Juan Estevan de Anchorena; Agustin Antonio de Erezcano; Miguel Gonzalez de Noriega; Bentura Castañeda; ; Domingo Garcia de la Mata; Juan Bautista de Teuta; Francisco Joseph Gomez; Pedro Diaz de Vivar; Pablo Antonio Sartores; Josef Julian Obligado; Juan de Echenique; Juan Antonio de Santa Coloma; Jerónimo Farrer; Bentura Miguel Marcó del Pont; Tomas Fernandez; Joseph de Gurruchaga; Thomas de Balenzategui; Saturnino Sarasa; Francisco Segurola; Pablo Ruiz de Gaona; Juan Joseph Lezica; Josef Santos Inchaurregui; Saturnino Joseph Alvarez; Miguel Sancho Larrea; Diego Agüero; Andres de Caxaraville; Juan Josef Arana; Juan Bautista Dargain; Juan Viola; Jose Romero del Villar; Adjutorio de Clascá;

Antonio del Sol; Santiago Flotat; Manuel Margarit; Julian de Ugarte; Franco Lavallo; Roman Ramon Diaz; Juan Ignacio de Ezcurra; Josef Osandavaras; Manuel de Lezica; Phelipe de Arguibel; Luis de Gardeazabal; Joseph Martinez de Hoz; Gaspar de Santa Coloma; Francisco Ignacio de Ugarte; Adrian de Aramburu; Pascual Pita de la Vega; Pedro Zavala; Matias Abraroa Barrena; Miguel de Tagle; Julian del Molino Torres; Melchor Lopez y Cossio; Por Francisco Antonio de Belaustegui.; Fernando de Orueta; Julian Hernandez Barruso; Juan Antonio de Lezica; Isidro Balbastro; Pedro Duval; Jayme Lavallol; Odon Girona; Martin de Alzaga; Manuel de Alvarez; Franco de Lezica; Agustin Garcia; Manuel Garzia; Josef de la Vega Gonzalez; Felipe Robles; Francisco Miguel de Laguna; Joaquin Pinto; Josef Alverto Calcena y Echeverria; Matheo Mazza; Thomas Insua; Bentura Llorente Romero; Andres Fernandez Armeero; Jose de Montalvo; Casimiro Francisco Necochea; Juan Antonio de Endeiza; Manuel Bentura de Haedo; Jossef de las Carreras; Pedro Comessaña; Juan Martin de Pueyrredon; Placido Villanueva; Gabriel Contina Blanco; Jayme Bellor; Miguel de Ochagavia; Francisco Flores; Pablo Berruti.

### **Apéndice N° 30**

AGN 33-8-3 expte 1845

Junta de varios individuos para recuperar efectos extranjeros detenidos en la Aduana

Joseph Martinez de Hoz; Joseph de Lezica; Pablo Ruiz de Gaona; Joseph Antonio Pelotier; Pedro Duval; Diego Agüero; Joseph Santos Inchaurregui; Francisco de Abna y Trillo; Joseph de Amenazar; Francisco de la Peña Fernandez; Estevan Villanueva; Martin Dubra; Casimiro Francisco Necochea; Sebastián Lezica; Juan Antonio de Zelaya; Juan Antonio Lezica.

### **Apéndice N° 31**

AGN IX 4-7-3 expte 28

Pedido de comerciantes para obtener bienes detenidos en la Aduana, agosto de 1793

Martin de Sarratea; Juan Antonio de Lezica; Andres de Lista; Miguel Gonzalez de Noriega; Joseph Martinez de Hoz; Francisco Antonio Belaustegui; Antonio de las Cagigas; Martin de Alzaga; Juan Fermin de Eche....; Pedro Gomez Cortinez; Miguel Garcia de Tagle; Roman Ramon Diaz; Joseph Inchaustegui; Pablo Antonio Sartores; Joachin de Arana; Saturnino Joseph Alvarez; Diego Agüero; Juan Joseph Diaz; Casimiro Francisco Necochea. Pablo Berruti.

### **Apéndice N° 32**

Montevideo. Junta del 14 febrero de 1794

Don Pedro de Aguirre; Don Juan de Mauri, Don José Mila dela Roca, Don José de Silva, Don Juan Fernandez, Don Matheo Gallego, don Jaime Yllau, don Buenaventura Boffil, don Clemente Darriba, don Manuel Diago, don Luis Antonio Gutiérrez, don Lorenzo Ulibarri, don Juan Martinez, don Juan Wiguch, don Rosendo Doval, don Juan Ignacio Martinez, don Ramón Pascuali, don José Ballestero, don Pedro Susbiela, don Ramón Fuste, don José Suarez, don Miguel Costa, don Salvador Ferrer, don José Viñals, don Rafael Fernandez, don Juan Garcia, don José Varela, don Felipe de la Torre, don José Ferraro, don Juan Javier Paredes, don Francisco Roman, don Gaspar de xxx, don Luis de Casal, don Adrian Pequeño, don Juan Manuel Bebentoz, don Benito Puch, don Manuel Simón Vera, don Jacinto Boguer, don Jacobo de xxx, don Jaime Doménech, don Juan Vidal, don Antonio Gulibarri, don Manuel Ortiz, don Vicente Amorin, don José de Barcia, don Cayetano Bell, don Manuel Mont, don José Ramirez, don Vicente Fernandez, don Alonso de Cuentas y Blanco, don pedro Mosqueira, don Juan de Amuedo, don Ildefonso Garcia Fernandez, don Felipe Ginz de la Maza, don

Juan Balbín de Vallejo, don Juan Vazquez, don Jose Mate Diago, don Antonio Sanper (¿?), don Antonio San Vicente, don Manuel Perez Valbas, don Jose Messie, don Luis Antonio Lagos, don Pedro Balau, don Jose Leiva, don Francisco Miro y Armarach, don Francisco Macaya, don Juan Antonio Maciel, don Gabriel Ferrer, don Juan Torres, don Antonio Axel, don Juan Domingo de las Carreras, don José Suárez Sarracina, don Jose Maria Duran, don Manuel Nieto, don Zacarías Pereyra.

### **Apéndice N° 33**

Montevideo: Junta del 23 de Diciembre 1797:

Juan Francisco Martinez, Juan Domingo de las Carreras, Juan Ignacio Martinez, Joseph Suarez, Rafael Baldomero, Melchor de la Iglesia, Juan de Ellauri, Faustino Garcia, Antonio Morcini, Miguel Furriol, Joseph Suarez, Jerónimo Torres delas Cañigas, Antonio Peryra, Ildefonso Garcia, Rafael Fernandez, Ramon PLa, Juan Garcia, Pedro Francisco de Boz, Miguel Costa, Joseph Antonio Zubillaga, Juan Jose Seca, Miguel Antonio Villareal, Felipe de la Carrera, Manuel Diago, Joachim de Chopitea, Domingo del Rio, Manuel Perez, Juan Garcia, Lorenzo de Pizarro, Juan Vidart y ..., Rosendo dobal, Miguel dela ..., Juan Bazquez, Juan Ignacio de la ..., Antonio de Vicente, Juan Francisco Garcia de Lunga, Antonio Agells, Christóval Salvarrach, Juan Balbín de Vallejo, Juan Jorge Warich, Luis Gutierrez.

### **Apéndice 34:**

Montevideo. Junta del 17 de septiembre 1798

Joseph Cardozo, Antonio Pereira, Martin Perez, Juan Francisco Martinez, Jose Antonio Zubillaga, Rafael Maldonado, Ramon Camell, Juan Manuel de la Serna, Ramon Suarez Larracina, Joseph Lorenzo, Christóbal Salvach, Jaime Illa, Rafael Fernandez, Luis Antonio Gutierrez, Felipe de la Torre, Rafael Fernandez, Melchor de la Iglesia, Ramon Mila de la Roca, Antonio Martinez, Antonio Martinez de Bartolomé, Juan de Ellauri, Benito Derioste, Juan Garcia y Peña, Clemente Darriva, Miguel Costa y xxx, Domingo de Estavillo, Bairo y Errarquina, Juan Balbín de Vallejos, Miguel Costa y xxx, Damian Vivas, Antonio Agells, Juan Gomez y Carsi, Manuel Navarro, Miguel Gomez, Jose Maxx, Julian Antonio Blanco, Carlos Duran Patiño, Francisco Moran, Benito Calzado, Felix xxx, Rafael Finet, Miguel Antonio xxx, Manuel Diago, Pedro de Sorrueba (¿?), Francisco Antonio de Arrxxx, Francisco de Paula BegenjFrancisco Posadil, Joseph xxx, Damian de la Peña, Juan Antonio Monvel, Juan Leon Inciarte, Bartolomé de la Vega Picor, Francisco Antonio Maciel, Jorge de la (¿?), Manuel Ferrer Balvase, Antonio Pereira, Juan Francisco Solorzania, Joseph Ramirez, Francisco de las Carreras, Damian del Rio, Juan Garcia, Domingo del Calbo, Manuel de Melleyna, Cosme Antonio Ramos, Manuel Nieto, Pablo Selong, Eusebio Ballesteros, Fermin Vega, Domingo Antonio Montegui, Juan Jorge Wigach, Pablo Anuceu, Gomez de Damiabayzia, Jose Matheo, Joseph Ferrara, Rosendo Dobal, Matheo Gallego, Manuel Vicente Gutierrez, Antonio Vicente, Manuel Jose Sainz de Cavia, Domingo de Castaño, Juan Ignacio xxx.,

### **Apéndice N° 35**

**Montevideo, 29 de noviembre de 1800**

### **Apéndice N° 36**

AGN IX 4-7-3 expte 21; AHPBA cuerpo III

Junta del 17 de septiembre de 1791

Apoderados Martin de Sarratea; Manuel Rodríguez de la Vega

Josef Martinez de Hoz; Martin de Alzaga; Francisco Casimiro Necochea; Antonio Garcia Loez; Felipe de Arguibel; Diego Agüero; Cristóbal AVECILLA; Jaime Alsina y Verjes; Juan Viola; Manuel del Cerro Sainz; Andres de Lista; Julian Hernández Barruso; Francisco Antonio Belaustegui; Agustin Garcia; Bernardo Gregorio Las Heras; Antonio de las Cagigas; Julian del Molino Torres; Julian Rexach; Santiago de Garay; Francisco de la Peña Fernández; Juan Antonio de Santa Coloma; Francisco Ignacio Ugarte; Isidro Jose Balbastro; Ignacio de Resaval; Julian de Ugarte; Tomas Fernández; Francisco de Savala; Joaquin Pinto; José Pita de la Roca; Santiago Flotat; Jose de Osandivaras; Francisco de Lezica; Miguel Gonzalez de Noriega; Miguel de Tagle; Francisco Telechea; Juan Ignacio de Escurra; Juan Antonio de Zelaya; Lorenzo Saturnino Sarasa; Manuel Bentura; Francisco Jose Diaz Velez; Juan Manuel Gonzxalez Sandoval; Juan Jose Gomez; Tomas Insua; Juan Antonio Lazcano; Jose Antonio de Chenagucia; Pedro Diaz de Vivar; Juan Angel Lazcano; Bentura Miguel Marcó del Pont; Pablo Antonio Sartores; Tomas de Balenzategui; Miguel de Arana; Francisco Cayetano Herrero; Manuel Martinez Garcia; Estanislao de Zamudio; Joaquin de Arana; Jose de las Carreras; Jose de Loyuela; Estevan de Avellaneda; Manuel Ferryra de la Cruz; Nicolas Recaño; Jose Fernandez de Castro; Juan Jose de Arana; Jose de Escudero; Jose Montalvo; Gaspar de Santa Coloma; Miguel de Ochagana; Jose Joaquin Garcia; Francisco de Agar; Antonio del Sol y Montiel; Francisco de San Cristóbal y Sanivañez; Andres Fernandez Armero; Jose Antonio Borrego; Jose Ramon de Ugarteche; Fernando Manuel Sopeña; Manuel Crespo; Pablo Ruiz de Gaona; Jose Santos de Inchaurregui; Juan Jose Lezica; Francisco Miguel de Laguna; Ramon Ximenez; Manuel Antonio Ermua; Pedro Duval; Saturnino Sarasa; Juan Bautista de Ema; Martin Gandolfi; Juan Martin de Pueyrredon; Francisco Castañon; Andres Rincón; Juan de Gurruchaga; Miguel Garcia de Bustamante; Juan de Lagrava; Juan Villa; Miguel Saenz; Juan Agustin Videla y Aguiar; Juan Antonio de Lezica; Pablo Berruti.

### **Apéndice N° 37**

AGN IX 4-7-3 expte 21

Junta de Comercio de 9 de Agosto de 1793

Martin de Sarratea; Martín de Alzaga; Casimiro Francisco Necochea; Joseph Martinez; Miguel Gonzalez de Noriega; Andres de Lista; Miguel Garcia de Tagle; Juan Fermin de Echechipia; Joseph Santos de Inchaurregui; Antonio de las Cagigas; Roman Ramon Diaz; Pedro Gonzalez Cortina; Francisco Joseph Diaz; Joachin de Arana; Pablo Antonio Sartores; Diego Agüero; Juan Francisco Belaustegui; Juan Antonio de Lezica; Saturnino Joseph Alvarez; Pablo Berruti.

### **Apéndice N° 38**

AGN IX 4-7-3 expte 22

a) Junta del 17 de Julio de 1792

Martin de Sarratea; Miguel Azcuenaga; Antonio de las Cagigas; José Gonzalez de Bolaños; Domingo Belgrano Perez; Agustin Vrigh; Pedro Alvarez Cavallero; Agustin Garcia; José Francisco de Castro; Francisco Antonio de Escalada; Estevan Villanueva; Miguel Gonzalez Noriega; Sebastián Perez; Miguel Antonio Cornet; Julian Hernandez Barruso; Pedro Duval; Julian Molino Torres; Jaime Alsina y Verjes; Bernardo Gregorio Las Heras; Juan Agustin Videla y Aguiar; Pedro Díaz de Vivar; José Antonio de Lascano; José Gurruchaga; Martín de Alzaga; Joaquin de Arana; José Ramon Ugarteche; Andres de Lista; Casimiro Francisco Necochea. Pablo Berruti

b) Comerciantes que solicitan la convocatoria a Junta. 17 de marzo de 1794.

Diego Agüero; Joseph Martinez de Hoz; Francisco Castañon; Juan Vilardebo; Joachin de Arana; Martin de Alzaga; Juna Viola; Francisco Antonio Beláustegui; Antonio de las Cagigas; Pedro Duval; Francisco de la Peña Fernandez; Miguel Antonio Cornet; Antonioo García; Gaspar de Santa Coloma; Juan Joseph de Lezica; Manuel Antonio Haedo; Jaime Isina y Verjes; Isidro Joseph Balbastro; Tomas Fernandez; Casimiro Francisco Necochea; Cristóbal de Aguirre; Francisco Jose de Ugarte; Miguel Gonzalez de Noriega; Andres de Lista; Francisco Antonio de Escalada; Juan Antonio de Lezica; Jose Ramon Ugarteche.

c) Junta del 27 de marzo de 1794

Martin de Sarratea, Diego Agüero; Joseph Martinez de Hoz; Francisco Castañon; Martin de Alzaga; Joachiin de Arana; Fermin Garcia; Pedro Duval; Antonio Garcia Lopez; Joseph Gonzalesz Bolaños; Francisco de la Peña Fernandez; Jaime Alsina y Verjes; Andres de Lista; Juan Fermin de Echechigan; Roman Ramon Diaz; Francisco Antonio de Escalada; Josef Hernandez; Juan Gregoro de Ramirez; Antonio de las Cagigas; Juan Joseph de Lezica; Juan Viola; Joseph Roca; Jose Ramon Ugarteche; Bernardeo Gregorio Las Heras;

d) Lista de los individuos a quienes se les envió esquila de invitación y no participaron en la Junta del 27 de Marzo de 1794.

Domingo Belgrano Perez	Pedro de la Mata
Domingo Matheu	Juan Golovandez
Cecilio Sanchez de Velazco	Josef Casino
Cristoval Avecilla	Antonio Celaya
Casimiro Franco de Necochea	Juan Villanova
Cristoval de Aguirre	Juan Vilar de Bou
Benito Olazabal	Jacobo Vanela
Benitez Malc6	Juan de Molino Torres
Bentura Llorente Romero	Juan Lagrava
Antonio Jose de Escalada	Tomas Antonio Romero
Antonio de Erescano	Juan Esteban de Anchorena
Joaquim Pinto	Jose Lezica
Andres Calaraville	Ignacio Ramos
Antonio Clasc6	Isidro Jose Balbastro
Antonio Piram	Gaspar de Santa Coloma
Anselmo de la Cruz	Francisco Valdovinos
Jose Pastor Lezica	Xavier Saturnino Sarasa
Miguel Saenz	Manuel Alvarez
Pedro Alvarado	Jose Riera
Pedro Gonzalez Cortina	Jose Rubio
Pablo Ruiz Gaona	Jose Romero Villar
Manuel Garcia Laprida	Manuel Crepo
Manuel de Gandearzabal	Antonio Carbonel
Manuel Bentura Haedo	Francisco Bosch
Miguel Solsona	Fermin y Lavallol
Manuel del Cerro Saenz	Francisco Diaz Velez
Matias Barrera	Felipe de Argibel
Miguel Gonzalez Noriega	Francisco A. Belaustefui
Miguel Cornet	Esteban Villanueva
Miguel de Azcuenaga	Ignacio Tomba
Manuel de Arana	Francisco Mata Bustamante
Luis de Gandeazabal	Francisco Llano
Juan de Llano	
Juan Manuel Sandoval	
Jose Blas de Gainza	
Juan Bautista de Herba	
Santos Ineaurregui	
Jaime Nadal	
Jose Amenazar	
Juan Rexach	
Manuel de Lezica	
Miguel Garcia Bustamante	
Tomas Insua	
Tomas Fernandez	
Santiago Flotat	
Sol Montes???	
Faustino Bozo	
Miguel Garcia Tagle	
Segismundo Archinbano	
Saturnino Jose Alvarez	
Ramon Ximenes	
Roque Burugorri	
Pasqual Pita	
Pedro Diaz de Vivar	

## Apéndice 39:

Cuadro 2: Donativos y Préstamos de 1806. (Fuente: AGN IX 4-8-3) En pesos

Comerciante	En promesa	En donativo	Donativo anual	Préstamos a interés
Juan José Lezica				3000
Jaime Alsina				3000
Martín Elordi	4000			
Manuel de Aguirre				6180
Gaspar de Santa Coloma				8240
Pedro de Alvarado				2060
Pablo Ruiz de Gaona				1030
Jose Santos Inchaurregui				2000
Juan Ellauri				3000
Felipe Contu				1000
José Febenes				1000
Juan de Silva		1030		
Martín de Sarratea				6180
Esteban romero				1000
José Reira		2060		
José de las Carreras				2000
Migue Escuti				1030
Diego José de Arana				1030
José Rubio				1030
José Fernández de Castro	4120			
Benito Baquero		30,7		
Bernardo Casero		30		
Ricardo Ramírez		41		
Jacinto de Castro		300		
Antonio García López				4000
Pedro Bonet				515
Ramón Ximenez				1000
Miguel Herrero		103		
Bernardo Ramírez		100		
Isidro Fernández		500		
José Mansuael		103		
Augusto González		515		
Manuel Ortiz Basualdo				1030
Jaime Nadal				513
Tomas de Balenzategui				6180
José Agustín de Lesica				1030
Joaquín Pinto				2000
Antonio Piran				515
José Díaz		100		
José Admiral		103		
Juan Agustín Videla	1030			
Juan José de Castro				1000
Francisco Thomas de Aguire				412
Francisco Martín				2060
Juan Antonio de Lezica				3090
José Serra		200		
Toribio de Mier				1000
Antonio de Pagni		51,4		

Comerciante	En promesa	En donativo	Donativo anual	Préstamos a interés
José Nadal y Campos				206
Julián de la Zendeja				1030
Francisca Baldovinos				1500
Roque Burrugorri		200		
Francisco Recalde		412		
DE SALTA				
Francisco Graña				1030
Lino rosales		200		
Juan Franco Nebares		103		
José de Uriburu		61,6		
Domingo Pusch		51,4		
Juan Nadal y Guarda		309		
Domingo Cardo		25.6		
Bernardo Fernández		4.1		
Alberto Pérez		103		
Matías Gómez Linares		103		
Francisco de Lezama		103		
José de Gorostiaga		103		
De santiago del estero				
Víctor Fretes		25,6		
Pedro Izuarde		51,4		
Juan José Iramain		103		
Domingo Iramain		61,6		
Francisco Díaz Vélez				4.000
Antonio del Puerto				515
Luis Gardeazaval				3.000
Martín de Altoaguirre		200		
Juan Antonio de santa coloma				2.060
Gerardo Bosch				1.030
Pedro Díaz de Albar				2.060
Bentura Miguel Marcó				4.120
Francisco Antonio de Balenzategui				3.000
Idenfolso de Paso				500
Ilegible				515
Juan Bautista Elorriaga				1.030
Norberto de Quirno				500
José Martínez de Hoz		400		
Juan de Llano				1.030
Juan Fernando de Molina				500
Gerardo Antonio Pose		103		
Manuel Obligado		50		
José de Isasi				1030
Rodrigo Muñoz				500
Domingo Antonio de Ahabal				2000
Luis Goncha		150		
Joaquín Somabilla				500
Antonio de Obligado		515		515
Bernardo Calandre		51		
Jaime Lavallol				515
Juan Yunnnet				306
Diego Mareno		103		



Comerciante	En promesa	En donativo	Donativo anual	Préstamos a interés
Gerardo Estévez	1000			
Anastasio Gutiérrez			50	
<b>Total</b>	<b>10.150</b>	<b>9.021,4 1/2</b>	<b>50</b>	<b>102,272</b>

#### Apéndice 40

Cuadro 3: Préstamo de 1806 (fuente AECBA Serie IV, tomo III pp. 563-564)

Individuo	monto
Manuel de Arana	26.600 ps
Joaquín de Arana	1425, 4 ps
Anselmo Sáenz de Valiente	18.540 ps
José Martínez de Hoz	32.000 ps
Tomas Balenzategui	8.000 ps
Bentura Manuel del Pont	13.050 ps
Juan del Llano	13.200 ps
Ramón Ximenez	4.120 ps
Joaquín Pinto	3.090 ps
Jaime Alsina	4.120 ps
Esteban Villanueva	10.300 ps
Juan Jose Lezica	8.640 ps
José de Ugarteche	6.118 ps
Evangelista Terrada	3.000 ps
Pablo Villarino	12.600 ps
Diego de Agüero	4.120 ps
José Xavier de Amenavar	2.000 ps
Manuel Aguirre	6.500 ps
Francisco Thelle Echea	8.280 ps
Ilustre Cabildo	8.240 ps
original en blanco	1.514 ps
<b>Total</b>	<b>194.032 ps</b>

## Biografía

### Diccionarios Consultados:

- Covarrubias, Sebastián de (1993). *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Edición de Martín de Riquer de la Real Academia Española. Barcelona: Editorial Alta Fulla. Impresión de 1611, con adiciones de Benito Remigio Noydens publicadas en 1674, (1993).
- Cutolo, Vicente Osvaldo. “Nuevo Diccionario biográfico Argentino, 1770-1930” Buenos Aires: Ed. Elche
- *Diccionario de Autoridades (1726-1739)*, 1963. Real Academia Española. Edición facsímil, 3 vols. Madrid: Editorial Gredos.

### Bibliografía citada:

- Abreu y Abreu, Juan Carlos (1992). “La Hermandad de la Mesta, su origen y desarrollo en la península, su importancia y radicación en la Nueva España” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*.
- Amaral, Samuel (1984). “Public Expenditure financing in the colonial treasury: An analysis of the Real Caja de Buenos Aires accounts, 1789-91” en *HAHR*, 64 (2).
- Amaral, Samuel (1988). “El descubrimiento de la financiación inflacionaria. Buenos Aires, 1790-1830.” En *Investigaciones y Ensayos*. Buenos Aires: Academia de la Historia, n° 37.
- Amaral, Samuel (1990). “Comercio Libre y economías regionales. San Juan y Mendoza, 1780-1820”. En *Jahrbuch Fur Geschichte Lateinnamericckas*.
- Amaral, Samuel (1993). “Del Mercantilismo a la libertad: las consecuencias económicas de la independencia argentina” en Prados de la Escosura, Leandro y Amaral, Samuel (Eds.)
- Amarlic, Jean Pierre y Luciente Domergue (2001). *La España de la Ilustración (1700-1833)*. Traducción de Octavi Pelliza. Barcelona: Crítica.
- Anales del Instituto Belgraniano, Consulado de Buenos Aires (2000). Homenaje de la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo comercial en conmemoración del bicentenario de la creación del Consulado de Buenos Aires.
- Annino, Antonio; Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra comp (1994). *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Ibercaja Obra Cultural.
- Artola, Miguel (1969). “América en el pensamiento español del siglo XVIII”. En: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo. *Homenaje a D. Ciriaco Pérez-Bustamante*. Madrid: CSIC, 1959, pp. 51-77.
- Artola, Miguel (1982). *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alanza Editorial/Banco de España

- Assadourian, Carlos Sempat y Palomeque, Silvia (2010) en Susana Bandieri (compiladora) *La historia económica y los procesos de independencia en la América hispana*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Assadourian, Carlos Sempat. y Palomeque, Silvia (2003). “Las relaciones mercantiles de Córdoba, 1800-1830. Desarticulación y desmonetización del mercado interno colonial en el nacimiento del espacio económico nacional”. En Irigoín, M.A. y Schmit, R (Ed.) *La desintegración de la economía colonial*, Editorial Biblos, Buenos Aires, pp.151-225.
- Assadourian; Carlos Sempat (1983). *El Sistema de la Economía Colonial. El mercado interior, regiones y espacio económico*. México: Nueva Imagen.
- Azcuy Ameghino, Eduardo (2002). *La otra historia. Economía, Estado y Sociedad en el Río de la Plata colonial*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- Baltar y Rodríguez, Juan Francisco (1998). *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía hispánica (s. XVI-XVII)*. Madrid: Centro de Estudios políticos y constitucionales.
- Barba, Enrique ([1937] 1988). *Don Pedro de Cevallos*. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- Barba, Fernando (1997). *Frontera ganadera y guerra contra el indio. La frontera y la ocupación ganadera en Buenos Aires entre los siglos XVIII y XIX*. La Plata: UNLP
- Barrera, Darío y Tarragó, Griselda (2003). “De la confianza a la composición. Cultura del Riesgo, de la previsión y de la resolución de conflictos entre mercaderes del siglo XVIII.” (mimeo).
- Barsky y Djenderedjain (2003). *Historia del capitalismo agrario pampeano. La expansión granadera hasta 1895*. Buenos Aires: Siglo XXI
- Basas Fernandez, Manuel (1963). *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Historia Moderna.
- Bejarano, Francisco (1947). *Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga (1785-1859)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo Zurita.
- Belgrano, Manuel (1954). *Escritos económicos*, Buenos Aires, Raigal,
- Carzolio, María Inés, Rosa Isabel Prieto y Cecilia Lagunas (2010). *El Antiguo Régimen. Una mirada de los dos mundos: España y América*. Buenos Aires: Prometeo
- Bentancur, Arturo Ariel (1997). *El puerto colonial de Montevideo. Guerras y apertura comercial: tres lustros de crecimiento económico (1791-1806)*. Universidad de la República. Departamento de Publicaciones.
- Bernal Antonio Miguel (1987). “Libre Comercio (1778): Un primer ensayo general.” En Antonio Miguel Bernal (coord.) *El Comercio Libre entre España y América Latina, 1765-1824*. Madrid: Fundación Banco Exterior. Colección Seminarios y Cursos.
- Bertrand, Michel (2002). “El Consulado colonial de Guatemala: Fuentes para su historia.” En América Latina en la Historia Económica, nº 17, enero-diciembre.
- Brading, David (1995). *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Burkholder Mark y D. S. Chandler (1984). *De la Impotencia a la Autoridad. La Corona española y las Audiencias en América 1687-1808*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Buschges, Christian y Bernd Schröter (1999). “Las capas sociales altas en América hispánica colonial. Reflexiones sobre un tema y una conferencia”. En Schroter, Bernd y Christian Buschges (1999).
- Cansanello, Orestes Carlos (1995). “De súbditos a ciudadanos. Los pobladores rurales bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la modernidad.” En *Boletín N° 11 del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 3ª serie
- Capillas de Castellanos, Aurora (1962). *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo (1795-1815)*. Montevideo: Museo Histórico Nacional, Tomo XXII
- Caula, Elsa (2000). “Parentesco, amistad y paisanaje: los Vascos en el Río de la Plata. En Sancho el sabio, n° 12, 131-154.
- Caula, Elsa y Tarragó, Griselda (2002). “Transigir para no perder. Comerciantes rioplatenses en vísperas de la revolución”. Jornadas: Los comerciantes como empresarios, siglos XVII al XX. Universidad Argentina de la Empresa.
- Céspedes del Castillo, Guillermo (1945). *La Avería en el Comercio a Indias*. Sevilla: Escuela de Altos Estudios hispano-americanos de la Universidad de Sevilla.
- Céspedes del Castillo, Guillermo (1946). “Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del Virreinato del Plata.” *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, III, pp. 667-874.
- Chiamonte, José Carlos ([1997] 2007). *Ciudades, provincias y estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*. Buenos Aires: emecé biblioteca del pensamiento argentino.
- Chiamonte, José Carlos (1994). “Modificaciones al Pacto Imperial” en Annino, A; Castro Leiva, L et Guerra, Francois-Javier (Dir.) (1994)
- Chiamonte, José Carlos (2004). *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Coatsworth (2000) “El Estado y la actividad económica colonial”. En Tándeter, Enrique (dir.) y Jorge Hidalgo Lehuedé (co-dir.), (2000).
- Coatsworth, John (1999). “Trayectorias económicas e institucionales en América Latina durante el siglo XIX”. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires: *Anuario IEHS*, N° 14.
- Conti, Viviana (1989) " Una periferia del espacio mercantil andino. El Norte argentino en el siglo XIX", *Avances de Investigación*, Salta, 1989.
- Cruz Barney, Oscar (2001) *El régimen jurídico de los consulados de comercio indios: 1784-1795*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Dalla Corte, Gabriela (2000). *Vida i mort d'una aventura al Riu de la Plata. Jaime Alsina i Verjés, 1770-1836*. Barcelona: Publicacions de L'abadia de Montserrat.
- Dedieu, Jean Pierre (2010). “El aparato de gobierno de la monarquía española en el siglo XVIII, elemento constitutivo de un territorio y de una sociedad” en *El antiguo régimen. Una mirada de dos mundos: España y América*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

- Di Meglio, Gabriel (2008). *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la revolución de Mayo y el rosismo*. Buenos Aires: prometeo, libros.
- Di Stefano, Roberto (2004). *El púlpito y la plaza. Clero, Sociedad y Política de la Monarquía. De la Monarquía Católica a la República rosista*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Djenderedjain Julio (2008). *La agricultura pampeana en la primera mitad del siglo XIX. Historia del capitalismo agrario pampeano*. Buenos Aires: siglo XXI
- Dominguez Ortiz, Antonio (1981). *Sociedad y Estado en el Siglo XVIII español*. Madrid: Ariel.
- Ensínck Jiménez, Oscar (1990). *Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires 1580-1821. historia económica de una gran ciudad*. Madrid: Instituto de estudios fiscales, Ministerio de Economía y Hacienda
- Escamilla González, Iván (2003) “La nueva alianza: El Consulado e México y la monarquía borbónica durante la guerra de sucesión.” En: Valle Pavón (2003)
- Fernández-Armesto, Felipe (2000). “Los Imperios en su contexto global. 1500-1800. En: *Debate y perspectivas, Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales. N° 2*.
- Fisher, John (1987). “El impacto del Comercio Libre en América durante el último cuarto del Siglo XVIII”. En Antonio Miguel Bernal (coord.), (1987)
- Fisher, John Robert (1993). *El comercio entre España e Hispanoamérica (1797-1820)*. Estudio de historia económica, n° 27, 1993
- Flores Galindo, Alberto (1984). *Aristocracia y plebe. Lima 1760-1830*. Lima: Mosca Azul.
- Flores Gusmán (2010). “Fiscalidad y gastos de gobierno en el Perú borbónico” en *Compendio de Historia Económica del Perú. Economía del período colonial tardío*. Tomo 3. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Fradkin, Raúl (1986). “El Gremio de los Hacendados en Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XVIII”. En *Cuadernos de Historia Regional*, Universidad Nacional de Lujan, N° 8.
- Fradkin, Raúl y Garavaglia, Juan Carlos (editores) (2004). *En busca de un tiempo perdido. La economía de Buenos Aires en el país de la abundancia 1750-1865*. Buenos Aires: Editorial Prometeo.
- Gallego, José Andrés (2008). “El recurso a las juntas en la Historia de España. Continuidad y Revolución.” <http://joseandresgallego.com/docs/juntasaportes2008.pdf>. consultado el 10 de octubre de 2010.
- Gallo, Klaus (1994). *De la invasión al reconocimiento. Gran Bretaña y el Río de la Plata, 1806-1826*, Buenos Aires, AZ Editora
- Gallo, Klaus (2004). *Las invasiones inglesas*. Buenos Aires: Eudeba
- Galmarini, Hugo Raúl (1980). “Comercio y Burocracia colonial: a propósito de Tomas Antonio Romero” Academia Nacional de Historia, *Investigaciones y Ensayos*, 28
- Galmarini, Hugo Raúl (2000). *Los negocios del poder. Reforma y crisis del Estado 1776/1826*. Buenos Aires: Corregidor
- Garavaglia, Juan Carlos (1976). “El ritmo de la extracción de metálico desde el Río de la Plata a la península, 1779-1783”. En: *Revista de Indias*, 36, 143/144, enero-junio, pp. 247-268.

- Garavaglia, Juan Carlos (1999). “Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX” en *Construir el pasado, inventar la nación. El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*. Rosario: Homo Sapiens.
- Garavaglia, Juan Carlos (1999). *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia de la campaña bonaerense, 1700-1830*. Buenos Aires: Ediciones la Flor.
- Garavaglia, Juan Carlos (2007). *Construir el estado, inventar la nación. El Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*. Buenos Aires: Prometeo
- García Baquero González (1976). *Cádiz y el Atlántico (1717-1778)*. Sevilla: Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.
- García de León, Antonio (2003). “Sobre los orígenes comerciales del Consulado de Veracruz. Comercio libre y mercado interno a fines del siglo XVIII, (1778-1795) en Hausberger Bernd y Antonio Ibarra (eds) (2003)
- Gelman, Jorge (1996) *De mercachifle a gran comerciante: los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*, Huelva: Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana La Rábida
- Gelman, Jorge (2000). “La lucha por el control del Estado: administración y elites en Hispanoamérica”. En Tándeter, Enrique (dir.) y Jorge Hidalgo Lehedé (co-dir.) *Procesos americanos hacia la redefinición colonial*. España (s/1): Ediciones de la UNESCO/Editorial Trotta, (*Historia General de América Latina*, Tomo IV).
- Giberti, Horacio (1985-1970-). *Historia Económica de la ganadería argentina*. Ira ed. Buenos Aires:Hyspamérica.
- Goncalves, Dominique (2003). “Los doce primeros años de la Junta Económica y de Gobierno del Real Consulado de La Habana” en Hausberger Bernd y Antonio Ibarra (eds) (2003)
- González, Julio César (1941): *El Real Consulado de Buenos Aires durante las invasiones inglesas (1806-1807)*, Buenos Aires.
- González, Julio Cesar (1952) La "portuguización" de los navíos en el Río de la Plata (1805-1806)", Montevideo
- Grafe, Regina (2001). “Atlantic trade and Regional specialisation in northern Spain 1550-1650: An integrated trade Theory-Institutional organisation approach”. En Working papers. Economic History and Institutions Series 02.
- Grafe, Regina (2001). “Los Consulados de Comercio en el norte de España y el Mundo Atlántico en los siglos XVI y XVII: Estrategias gremiales anta la expansión comercial”. En: *Seminario Mercantilismo y Comercio en el Mundo Ibérico*. Buenos Aires: Universidad Argentina de la Empresa.
- Grieco Viviana (2009). Socializing the King's Debt: Local and Atlantic Financial Transactions of the Merchants of Buenos Aires, 1793-1808. En *The Americas Volume 65, Number 3, January*
- Guerra, François-Xavier (1992). *Modernidad e Independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Mapfre.
- Guerra, Francois-Xavier (1998); “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía”. En: Guerra, Francois-Xavier y Lempérière, Annick (1998)
- Guerra, François-Xavier y Lempérière, Annick comp. (1998) *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Guillamondegui, Julio César (1963): “La justicia consular: en Buenos Aires, 1794-1810”, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, pp. 49.
- Halperin Donghi, Tulio (1961). *Tradición Política española e Ideología revolucionaria de Mayo*. Buenos Aires: Eudeba
- Halperin Donghi, Tulio (-1972- 1994). *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Buenos Aires criolla*. Buenos Aires: Siglo XXI,
- Halperin Donghi, Tulio (-1982- 2005). *Guerra y Finanzas en los orígenes del Estado Argentino (1791-1850)*. Buenos Aires: Prometeo Ediciones
- Halperin Donghi, Tulio (1985). *Reforma y Disolución de los Imperios Ibéricos, 1750-1850*. Historia de América Latina, Tomo III. Madrid: Alianza.
- Halperin Donghi, Tulio (2007) *La formación de la clase terrateniente bonaerense*. Buenos Aires: Prometeo
- Haring, Clarence (1958). *El Imperio Hispánico en América*. Buenos Aires: Ediciones Peuser.
- Hausberger Bernd y Antonio Ibarra (eds) (2003). *Comercio y poder en América colonial. Los Consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*. Madrid: Biblioteca Ibero-americana.
- Heredia, Edmundo (1986). *Cuando Sarratea se hizo revolucionario*, Buenos Aires, Plus Ultra
- Herzog, Tamar (2000). “La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales.” En: *Anuario IEHS*, Tandil
- Hespanha, A. M. (1989) *Visperas de Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*. Madrid: Taurus.
- Huerta, María Teresa (2003). “Comerciantes en tierra adentro, 1690, 1720”. En Valle Pavón, Guillermina (2003).
- Ibarra, Antonio (2000a). “El Consulado de Comercio de Guadalajara, 1795-1821. Cambio institucional, gestión corporativa y costos de transacción en la economía novohispana”, en Böttcher y Hausberger “*Dinero y negocios. Contribuciones a la historia económica de América Latina*. Frankfurt: Verbuert-Iberoamericana, “Biblioteca-Americana”
- Ibarra, Antonio (2000b). *La organización regional del mercado interno Novohispano. La Economía colonial de Guadalajara 1770-1804*. México: Benemérita Universidad Nacional de Puebla; Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ibarra, Antonio (2002). “La contabilidad consular del comercio: una fuente para la historia institucional de la economía colonial.” En *América Latina en la Historia Económica*, n° 17, enero-diciembre.
- Ibarra, Antonio (2003a). “El Consulado de Comercio de Guadalajara: entre la modernidad institucional y la obediencia a la tradición, 1795-1818”. En Valle Pavón, Guillermina del (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*. México: Instituto Mora.
- Ibarra, Antonio (2003b). “Mercado élite e institución: El Consulado de Comercio de Guadalajara y el control corporativo de las importaciones en el mercado interno novohispano”. En Hausberger e Ibarra (2003).
- Imízcoz Beunza, José María (1998). “Communauté, réseaux social, élites. L’armature sociale de l’Ancien Régime”. En: Castellano, Juan Luis y Jean-

Pierre Dedieu. *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*. París: CNRS Editions.

- Irigoin, María Alejandra (1999). "Introducción". Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires: *Anuario IEHS*, N° 14.
- Jonhson, Lyman (1979). "Estimaciones de la población de Buenos Aires en 1744, 1778 y 1810". En *Desarrollo Económico* N° 73, Junio-Abril.
- Jonhson, Lyman y Socolow, Susan (1980) "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII" En *Desarrollo Económico* N° 79.
- Jumar Fernando y Javier Kraselsky (2007). "Las esferas del poder. Hacendados y comerciantes de Buenos Aires ante los cambios de la segunda mitad del siglo XVIII." *Anuario del Instituto de Historia Argentina* N° 7, La Plata: Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2007.
- Jumar, Fernando (2000). "Colonia de Sacramento y el complejo portuario rioplatense, 1716-1778" En: Silva, Hernán Asdrúbal (dir.); *Los caminos del MERCOSUR. Historia Económica Regional. Etapa Colonial*. México: Instituto Panamericano de Historia y Geografía (IPGH-OEA) en prensa.
- Jumar, Fernando (2001a). "Los comerciantes rioplatenses: su participación en el comercio legal español. 1720- 1778" En: *Seminario Mercantilismo y Comercio en el Mundo Ibérico*. Buenos Aires: Universidad Argentina de la Empresa.
- Jumar, Fernando (2001b). "Negocios en red. Los Basavilbaso. Río de la Plata, mediados del siglo XVIII". Ponencia presentada en *VIII Jornadas Interescuelas y Departamentos de Historia*. Salta.
- Jumar, Fernando (2002 a). *Le commerce atlantique au Río de la Plata, 1680-1778*. Lille: Presses Universitaires du Septentrion, 2 vols.
- Jumar, Fernando (2002 b). "El precio de la fidelidad. La Guerra de Sucesión en el Río de la Plata, los intereses locales y el bando borbón" Ponencia presentada en el Coloquio Internacional Guerre et Paix en Espagne et en Amérique. De la Reconquete aux guerres d'indépendance. Organizado por la Universidad de París IV- Sorbonne.
- Jumar, Fernando (2003a). "Los rioplatenses, el Río de la Plata y el poder central en el siglo XVIII. Hombres de Antiguo Régimen en la lucha contra la Modernidad. Un Ensayo." Ponencia presentada en el *Simposio Internacional La formación de la cultura iberoamericana. Siglo XVIII*. Organizado por el Centro de Estudios Latinoamericanos, Universidad Católica de Eichstätt. Eichstätt, Alemania.
- Jumar, Fernando (2003b). "Uno del montón. Juan de Eguía, vecino y del comercio de Buenos Aires. Siglo XVIII". *Terceras Jornadas de Historia Económica*. Montevideo.
- Jumar, Fernando (2004a). "El precio de la fidelidad. La Guerra de Sucesión en el Río de la Plata, los intereses locales y el bando borbón" En Molinié, Annie y Alexandra Merle *L'Espagne et ses guerres. De la fin de la Reconquete aux guerres de l'Indépendance*. París, Presses de l'Université Paris- Sorbonne.
- Jumar, Fernando (2008) "El primer boom de la exportación de cueros y la sociedad local. Río de la Plata. Fines del siglo XVII, comienzos del XVIII" XXI Jornadas de Historia Económica, Asociación Argentina de Historia Económica Universidad de Tres de Febrero. Caseros del 23 al 26 de Septiembre.



- Jumar, Fernando y Nicolás Biangardi, José Bozzo, Sabrina Orlowsky, Roberto Querzoli, María Emilia Sandrín (2004b). “El comercio ultramarino y la economía local en el complejo portuario rioplatense. Siglo XVIII”. Ponencia presentada en *XIX Jornadas de Historia Económica*, San Martín de los Andes, Neuquén.
- Jumar, Fernando y Paredes, Isabel (2003). “El comercio intraregional en el complejo portuario rioplatense: el contrabando visto a través de los comisos. 1693-1777.” IX Jornadas Inter-escuelas. Córdoba.
- Kicza, John (1986). *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los borbones*. México: FCE.
- Klein, Herbert (1973). “las Finanzas del Virreinato del Río de la Plata en 1790” en *Desarrollo Económico* n° 50 vol. 13
- Klein, Herbert (1994). *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
- Kraselsky Javier (2007a). “Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias de negociación corporativa. Las Juntas de comercio, 1779-1794”. En Ibarra, Antonio y del Valle Pavón, Guillermina. *Redes sociales e Instituciones consulares en el Imperio Español, siglos XVII a XIX*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kraselsky Javier (2007b). “De las Juntas de Comercio al Consulado. Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias corporativas, 1779-1794” Sevilla: Anuario de Estudios Americanos, n° 64, pp. 145-169.
- Kraselsky, Javier (2005) “Los Comerciantes rioplatenses y sus estrategias de asociación corporativa. Las Juntas de Comercio en el siglo XVIII”, Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Tres de Febrero
- Kuethe, Allan (1999). « El fin del monopolio: Los Borbones y el Consulado andaluz ». En : Villa Vilar, Enriqueta y Allan Kuethe. *Relaciones de poder y comercio colonial: Nuevas perspectivas*. Sevilla : Escuela de Estudios Hispano-Americanos ; Seal of Texas Tech University.
- Kuethe; Allan (2000) “Conflicto internacional, orden colonial y militarización” en *Historia económica de América Latina, Vol. IV Procesos americanos hacia la redefinición colonial*.
- Lempériere, Annick (1998). “República y Publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)”. En: François-Xavier Guerra, Annick Lempériere (1998)
- Levene, Ricardo (1962). *Investigaciones acerca de la Historia Económica del Virreinato del Plata*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia
- Lucena Giraldo, Manuel (2002). “Las tinieblas de la memoria. Una reflexión sobre los imperios en la edad Moderna”. En: *Debate y perspectivas, Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales. N° 2*.
- Lynch, John (1962). *Administración Colonial Española. El Sistema de Intendencias en el Río de la Plata*. Buenos Aires: Eudeba, 1962.
- Lynch, John (1991). *El Siglo XVIII*. Barcelona: Crítica
- Malamud, Carlos (1986). “El comercio de neutrales en el Río de la Plata, 1805-1806”. En: Cuadernos de Historia Regional, Universidad Nacional de Luján

- Mallo, Silvia (2002). “Experiencia de vida, formas de trabajo y búsqueda de bienestar”. En *La ruta del esclavo en el Río de la Plata: su historia y sus consecuencias*. Memorias del Simposio. UNESCO.
- Marichal, Carlos (1999). *La bancarrota del Virreinato, Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*. México: El Colegio de México.
- Mariluz Urquijo, José María (1983) “El Diputado del Consulado de Lima en Buenos Aires” En: *Academia Nacional de la Historia. Memoria del Cuarto Congreso Venezolano de Historia*, tomo II, Caracas, 1983, pp. 331-355.
- Mariluz Urquijo, José María (1987a). “Solidaridades y antagonismos de los comerciantes de Buenos Aires a mediados del setecientos”. Academia Nacional de la Historia, *Investigaciones y Ensayos*.
- Mariluz Urquijo, José María (1987b). *El Virreinato del Río de la Plata en la época del Marqués de Avilés (1799-1801)*. Buenos Aires: Editorial Plus Ultra, Colección quinto centenario.
- Mariluz Urquijo, José María (2001). “La Compañía de Buenos Aires (1754-1766)”. En: *Los Vascos en América. Investigación sobre Asentamientos vascos en el territorio argentino. Siglos XVI a XIX*. Buenos Aires: Fundación Vasco-argentina Juan de Garay. Departamentos de Estudios Históricos.
- Mariluz Urquijo, José María (2002). “Lima y Buenos Aires frente a la prohibición de internación durante la segunda mitad del siglo XVIII”. En *Sobre el Perú. Homenaje a José Agustín de la Puente Candamo*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Letras y Ciencias Humanas, Tomo II, Lima.
- Márquez Macías, Rosario (1995).”Caracteres generales del fenómeno migratorio en la época del Antiguo Régimen”. En Marques Macías, Rosario: *La emigración española a América (1765-1824)*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Martiré, Eduardo (2000). “La Crisis de la Monarquía española y su marco internacional”. En: *Academia Nacional de la Historia. Nueva Historia de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Planeta, tomo IV.
- Mazzeo Cristina (2002a). “El Comercio y los comerciantes peruanos durante la época de las reformas borbónicas. Fuentes e historiografía.” En *América Latina en la Historia Económica. Boletín de fuentes*. México: Instituto Mora. N° 17-18, enero-diciembre 2002, pp 111-125.
- Mazzeo, Cristina (1994). *El comercio libre en el Perú. Las estrategias de un comerciante criollo. José Antonio de Lavalle y Cortés, Conde de Premio Real. 1777-1815*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Mazzeo, Cristina (2000). “El Comercio Libre de 1778 y sus repercusiones en el mercado limeño”. En Mazzeo Cristina et all. *Los comerciantes limeños a fines del siglo XVIII. Capacidad y cohesión de una elite. 1750-1825*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Mazzeo, Cristina (2002b). “Permanencias y continuidades en la estructura corporativa del Consulado de Lima del siglo XVIII al siglo XIX”. Ponencia presentada en el XIII Congreso Internacional de Historia Económica, Buenos Aires.
- Mazzeo, Cristina (2003). “El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del período colonial (1806-1821). En Hausberger e Ibarra (2003).

- Mazzeo, Cristina (2006). “Los comerciantes, el Consulado, y los prestamos al gobierno republicano (Lima-Perú, 1820-1840)” en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 32, 63-84.
- Trujillo, Oscar (1999). “Evasión, resistencia y conflicto: las alcabalas de Buenos Aires y las experiencias del arrendatario Agustín de Garfías (1746-1760)”. Tesis de Licenciatura en Historia. Universidad Nacional de Lujan.
- Mazzeo, Cristina (2010). “El comercio colonial a lo largo del Siglo XVIII y su transformación frente a la estructura de cambio” en *Compendio de historia económica del Perú. Tomo 3. Economía del período colonial tardío*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Mitre, Bartolomé (1858-1947-). *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Estudi. (Vol.4)
- Molinari, Diego (1939). *La representación de los hacendados de Mariano Moreno y su ninguna influencia en la vida económica del país y en los sucesos de Mayo de 1810*. Buenos Aires: UBA Facultad de Ciencias Económicas. Colección de Textos y documentos relativos a la historia económica argentina y americana.
- Monsalvo Antón, José M. (1986). “Poder Político y Aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática”. *Studia Histórica. Historia Medieval, V. IV, n° 2*.
- Montoya, Juan Alfredo (1984). *Cómo evolucionó la ganadería en la época del virreinato*, Buenos Aires: editorial Plus Ultra
- Morelli, Federica (2005). *Territorio o Nación. Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Moreyra Paz Soldán, Manuel (1956). *El tribunal del Consulado de Lima: Cuadernos de Juntas, 1706-1720*. Lima: Instituto histórico del Perú.
- Moutoukias, Zacarías (1988). *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Moutoukias, Zacarías (1992). “Redes, Autoridad y Negocios: Racionalidad empresaria y consenso colonial en Buenos Aires (Segunda mitad del siglo XVIII)”. *Annales*.
- Moutoukias, Zacarías (1995). “Redes sociales, comportamiento empresario y movilidad social en una Economía de no mercado. (El Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII). En: Berg, María y Hernan Otero (comp.) *Inmigración y Redes sociales en la Argentina Moderna*. Tandil: *CEMLA-IEHS*.
- Moutoukias, Zacarías (1996). “El crecimiento en una economía colonial de Antiguo Régimen: reformismo y sector externo en el Río de la Plata (1760-1796)”. En: *Arquivos*, Fundação Calouste Gulbenkian, Lisboa, pp. 771-813.
- Moutoukias, Zacarías (2000). “Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de la estratificación social”. En: *Anuario IEHS*, Tandil.
- Moutoukias, Zacarías (2002a). “Gobierno y Sociedad en el Tucumán y en el Río de la Plata, 1550-1800” en Tándeter, Enrique (dir.) *La Sociedad Colonial*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana, 2000. (Nueva Historia Argentina Tomo II), pp. 335-412
- Moutoukias, Zacarías (2002b). “Institución corporativa, justicia y privilegio: Un análisis sobre el comercio y la política en el Río de la Plata (segunda mitad

- del siglo XVIII) Ponencia presentada en el *XIII Economic History Congress*, Buenos Aires.
- Moutoukias, Zacarías (2002c). “Las formas complejas de la Acción política: Justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760) En *Jahrbuch Fur Geschichte Lateinamericckas*. Colonia
  - Moutoukias, Zacarias (2006). “Fenómeno institucional historia económica: debates para un enfoque renovado” en Gelman, Daniel (compilador). *La Historia Económica argentina en la encrucijada. Balances y perspectivas*. Buenos Aires: Prometeo
  - Navarro Floria, Pedro (1989) “Ilustración y radicalización ideológica en el Consulado de Buenos Aires (1755-1810)”. En *Revista de Indias*, vol. XLIX, n° 186.
  - Navarro Floria, Pedro (1992). *El Consulado de Buenos Aires. 1790-1806*. Madrid: Ediciones de la Universidad Complutense de Madrid.
  - Noejovich, Héctor (2003). “La Institución consular y el derecho comercial: conceptos, evoluciones y pervivencias.” En Ibarra y Hausberger (2003)
  - North, Douglass (1984). *Estructura y cambio en la Historia Económica*. Madrid: Alianza.
  - North, Douglass y Robert Paul Thomas (1980). *El nacimiento del Mundo Occidental. Una Nueva Historia Económica (900-1700)*. Madrid: Siglo XXI.
  - Nortman, Irene (1952). Aspecto de la evolución de la jurisprudencia comercial en el Río de la Plata hasta la erección del Consulado.” En: *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, vol. XXVI, Buenos Aires.
  - Oszlak, Oscar (1991). *La formación del Estado Argentino*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.
  - Ots Capdequi, José María 1943 (1969). *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*. Madrid: Biblioteca Jurídica Aguilar.
  - Pagden, Anthony (1997). *Señores de todo el Mundo. Ideologías del Imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*. Barcelona: Ed. Península.
  - Palomeque, Silvia (2007). “Los circuitos mercantiles de San Juan y de las provincias cuyanas. Las relaciones con los mercados de Chile, del Pacífico y del ‘interior argentino’ (1800-1810)”, en *Anuario del IEHS* N° 21, pp.255/286.
  - Paredes, Isabel (1996) “Comercio y contrabando entre Colonia del Sacramento y Buenos Aires en el período 1739-1762”. Tesis de Licenciatura. Inédita. Universidad Nacional de Luján
  - Parron Salas, Carmen (1995). *De las Reformas borbónicas a la República: El Consulado y el comercio marítimo de Lima, 1778-1821*. Murcia: Imprenta de la Academia Nacional del Aire.
  - Pérez Herrero, Pedro (1987) El Reglamento para el Comercio Libre de 1778 y la Nueva España: Los cambios en el mecanismos de control económico utilizados por los comerciantes del Consulado de México” En Antonio Miguel Bernal (coord.) (1987)
  - Pérez Herrero, Pedro (1992). *Comercio y Mercados en América Latina colonial*. Madrid: MAPFRE.
  - Pietschmann, Horst (1994). “Los principios rectores de Organización Estatal en las Indias”. En: Annino, Antonio; Luís Castro Leiva y Francois-Xavier Guerra (comp) (1994).

- Pivel Devoto, Juan E. (1957). *Raíces coloniales de la Revolución de 1811*. Montevideo: Ed. Medina.
- Prados de la Escosura, Leandro y Amaral, Samuel (Eds.) (1993). *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid: Alianza
- Quiroz, Alfonso (1993). “Las consecuencias económicas y financieras del proceso de la independencia en el Perú, 1800-1850” en Leandro Prados de la Escosura y Samuel Amaral (Eds.) (1993)
- Ravignani, Emilio (1937). “El Virreinato del Río de la Plata (1776-1810)”. En Academia Nacional de la Historia. *Historia de la Nación Argentina (Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad, tercera edición, Tomo IV.
- Reitano, Emir (2004). Los portugueses del Buenos Aires tardocolonial: inmigración, sociedad, familia, vida cotidiana y religión. Tesis Doctoral. Universidad Nacional de la Plata.
- Rodríguez, Jaime E. (1996). *La independencia de la América Española*. México: El Colegio de México. Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica.
- Rojas Beatriz (2007). *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México: CIDE
- Romano, Ruggiero (1993). *Coyunturas opuestas. La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*. México, Fondo de Cultura Económica,
- Romano, Ruggiero (1998). *Moneda, pseudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rosal, Miguel Ángel (2009). *Africanos y afrodescendientes en el Río de la Plata. Siglos XVIII y XIX*. Buenos Aires: Editorial Dunker
- Rosal, Miguel Ángel y Schmit, Roberto (2004). “Las exportaciones pecuarias bonaerenses y el espacio mercantil rioplatense (1768-1854)”. En Fradkin, Raúl y Juan Carlos Garavaglia (editores): *En busca de un tiempo perdido. La economía de Buenos Aires en el país de la abundancia 1750-1865*, Editorial Prometeo, Buenos Aires,
- Tau Anzoátegui, Víctor (1999). “La Monarquía. Poder Central y Poderes Locales” En *Nueva Historia de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Planeta, Tomo II.
- Rosal, Miguel y Schmit, Roberto (1999). “Del reformismo colonial borbónico al Librecomercio: Las exportaciones pecuarias en el Río de la Plata (1768-1845). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera edición, N° 20.
- Ruiz Rivera, Julián y García Manuela, Cristina Bernal (1992). *Cargadores a Indias*. Madrid: Colecciones MAPFRE 1492.
- Sánchez Albornoz, Nicolás (1995). “El primer traslado transatlántico: la migración española hacia el nuevo mundo. 1493-1810. En *Estudios migratorios Latinoamericanos*. Año 10N° 31
- Sánchez Bella, Ismael (1990). *Iglesia y Estado en la América Española*. Pamplona: Universidad de Navarra, S.A., 1990.
- Sánchez Santiró, Ernest (2007). “Privilegios ‘versus’ monopolio. El cuerpo de minería de Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII” en Rojas Beatriz (2007).

- Sánchez, Dolores (1993). *El Deber de Consejo en el Estado Moderno. Las Juntas "ad hoc" en España (1471-1665)*. Madrid: Ediciones Polifemo, Biblioteca Histórico-jurídica.
- Schmith, Roberto (2010). "Las consecuencias económicas de la Revolución en el Río de la Plata" en Susana Bandieri.
- Schröter, Bernd y Christian Buschges (1999). *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica*. Madrid: Verbuert-Iberoamericana-
- Silva, Hernán Asdrúbal (1993). *El comercio entre España y el Río de la Plata (1778-1810)*. Madrid: Banco de España- Servicio de Estudios- estudios de Historia Económica, n° 26.
- Smith, Robert Sydney (1978). *Historia de los Consulados de Mar (1250-1700)*. Barcelona: Ediciones Península.
- Socolow, Susan (1991). *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor.
- Souto Mantecón, Matilde (2003). "las prácticas políticas en el Antiguo Régimen: las elecciones en el Consulado de Veracruz" en del Valle Pavón Guillermina, (cord.) *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*. México: Instituto Mora.
- Studer, Elena F. S (1984). *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*. Buenos Aires: Hispanoamérica.
- Suárez, Margarita (1995). *Comercio y fraude en el Perú colonial. Las estrategias de un banquero*. Lima: Banco Central de la reserva del Perú Fondo editorial-Instituto de Estudios Peruanos.
- Tau Anzoátegui, Víctor y Martiré, Eduardo (1975). *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*. Buenos Aires: Histórica.
- Tejerina, Marcela (2001). "La apertura comercial del Río de la Plata a fines del Antiguo Régimen y su impacto en la plaza mercantil porteña. La presencia portuguesa. En Seminario Mercantilismo y comercio en el mundo ibérico. Buenos Aires: Universidad Argentina de la Empresa.
- Tejerina, Marcela (2003) "Comercio y guerra a principios del siglo XIX. Los comerciantes porteños, las oscilaciones del mercado y el poder de la información". *Terceras Jornadas de Historia Económica*. Asociación Uruguaya de Historia Económica. Montevideo, del 9 al 11 de julio.
- Ternavasio, Marcela (2007). *Gobernar la Revolución. Poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- Tomás y Valiente, Francisco (1979). *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid: Tecnos.
- Tjarks Germán y Alicia Vidaurreta (1962). "El comercio inglés y el contrabando: nuevos aspectos de la política económica en el Río de la Plata, 1807-1810." Buenos Aires, Tall. Graf. J. H. Matera
- Tjarks, Germán (1962). *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la Historia del Río de la Plata*. Buenos Aires: Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani".
- Valle Pavón del, Guillermina (2003). *Mercaderes, comercio y Consulados de Nueva España en el siglo XVIII*. México: Instituto Mora.

- Valle Pavón del, Guillermina (2003c). “Historia financiera de la Nueva España en el siglo XVIII y principios del siglo XIX, una revisión crítica” en *Historia Mexicana*. LII: 3.
- Valle Pavón del, Guillermina (2007). “El régimen de privilegios de la Universidad y Consulado de Mercaderes de la ciudad de México” en *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*. Beatriz Rojas (coor.)
- Valle Pavón del, Guillermina del (2003a). “Apertura comercial del Imperio y reconstitución de facciones en el Consulado de México: el conflicto electoral de 1787.” En Guillermina del Valle Pavón del (2003)
- Valle Pavón del, Guillermina del (2003b). “Gestión del derecho de alcabalas y conflictos por la representación corporativa: la transformación de la normatividad electoral del Consulado de México en el siglo XVII.” En Hausberger e Ibarra (2003).
- Villalobos, Sergio (1965). *Comercio y Contrabando en el Río de la Plata y Chile, 1700-1811*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Von Wobeser, Gisela (2002). “Gestación y contenido del Real Decreto de Consolidación de vales reales para América”, en: *Historia Mexicana*, LI:4
- Walker, Geoffrey J. (1979). *Política española y comercio colonial 1700-1789*. Barcelona-Caracas-México: Ariel.
- Wedovoy, Enrique (1967). *La evolución económica rioplatense a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX a la luz de la historia del seguro*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Yanzi Ferreira, Ramón (1995) “Expulsión de extranjeros en el Buenos Aires colonial”. Buenos Aires: *Revista de Historia del Derecho de Ricardo Levene* N° 30.

